



EL COLEGIO DE MEXICO

CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS

**TIERRA Y COMUNIDAD
UN DILEMA IRRESUELTO**

El caso del altiplano cundiboyacense
(Virreinato de la Nueva Granada)
1750-1800

**T E S I S
PRESENTADA POR
DIANA INES BONNETT VELEZ**

EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS PARA OPTAR AL GRADO DE

DOCTOR EN HISTORIA

DIRECTOR: CARLOS SEMPAT ASSADOURIAN

MEXICO, D.F.



JUNIO, 2001

Aprobada por el jurado examinador

Presidente

1er vocal

Vocal secretario

INDICE GENERAL

INTRODUCCION	1
---------------------------	----------

CAPITULO PRIMERO

LA REFORMA DE LA TIERRA Y DE LOS PUEBLOS DE INDIOS.

RACIONALIDAD ECONOMICA Y SOCIAL DE

<u>SUS EJECUTORES</u>	17
------------------------------------	-----------

Los resguardos: una mirada retrospectiva	27
Agentes de presión sobre las tierras comunales	54
Hacia una nueva ética utilitaria	61
Las visitas: posiciones ideológicas y aplicaciones prácticas	73
Entre la indecisión y la reforma	79
Los años posteriores a la visita	97
La posición de las autoridades	108
Primeras respuestas de los pueblos de indios	120
Francisco Moreno y Escandón: un ilustrado	124
La reforma se acentúa	134
Un protector endurecido	152
La oposición a la reforma	157
Los ministros Francisco Javier Serna y Joaquín Vasco Vargas	157
La posición del regente visitador Francisco Gutiérrez de Piñeres	162

APROXIMACION DEMOGRAFICA A LA REFORMA DE LAS TIERRAS

COMUNALES EN EL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE: 1750-1800

El Altiplano Cundiboyacense	191
Los centros urbanos de Santafé y Tunja: movilidad y cambios demográficos	197
El Altiplano Cundiboyacense como región	205

Factores de agregación y espacios subregionales

<u>La provincia de Tunja</u>	225
<u>Primera subregión El corregimiento de Chita:</u>	
<u>"una zona de frontera"</u>	225
- Boavita: un resguardo codiciado	242

-Guycan: un resguardo sin vecinos.....	245
<u>Segunda subregión. Los corregimientos de Duitama, Sogamoso</u>	
<u>Gámesa y Paipa: una historia compartida</u>	251
- Duitama: un corregimiento suprimido	264
- Soata: una traslación que crea problemas de conciencia.....	269
El corregimiento de Gámesa: once resguardos se reducen a cuatro.....	275
El corregimiento de Sogamoso: vecinos en busca de tierras fértiles	281
El pueblo de Sogamoso: la preeminencia de los vecinos.....	289
- Paipa: el fin de un corregimiento	295
- Tuta: entre la legalidad y la ilegalidad	303
<u>Tercera subregión. El corregimiento de Sáchica:</u>	
<u>una vasta extensión geográfica</u>	311
- Sutamarchan: un cura pide su agregación	324
- Monquirá: un alto precio para zanjar disputas	327
- Gachantivá y Tinjacá: la manifiesta debilidad de la administración	329
Chiquinquirá: más una parroquia que un pueblo de indios.....	333
<u>Cuarta subregión. Los corregimientos de Chivatá y Turmequé:</u>	
<u>una fuerte concentración indígena</u>	343
- Turmequé: la lucha entre los intereses espirituales y materiales.....	353
- La venta de Chiriví: se niega la postura de un cura	359
- Lenguaque: el temor a la represalia de los indios desposeídos.....	365
- Chivatá: un corregimiento en busca de restitución de tierras	367
- Ramiquirí: las arbitranedades de un pregón	371
- Pesca: adopta una nueva fórmula sobre arrendamientos de tierras	373
<u>Quinta subregión. El corregimiento de Tenza:</u>	
<u>un corregimiento en manos de los vecinos</u>	383
- Guateque: la persistencia de los intereses individuales	389
<u>La provincia de Santa Fe</u>	399
<u>Sexta subregión. El corregimiento de Pasca: un corregimiento sin indios ni vecinos</u>	399
<u>Séptima subregión. Los corregimientos de</u>	
<u>Zipaquirá y Ubaté: la danza de la sal</u>	415
- Zipaquirá: la prosperidad dividida	423
<u>Octava subregión. Los corregimientos de Guatavita</u>	
<u>Ubaque, Bogotá y Bosa: una pequeña reforma con un final apresurado</u>	441
- Guasca: un pueblo modelo y un final apresurado	450
Consideraciones finales al Capítulo	456

CAPITULO III

UN DILEMA IRRESUELTO: DEL MOVIMIENTO COMUNERO A LA CONFORMACION DE PARROQUIAS . Participación de distintos sujetos sociales en el proceso del recorte de los

<u>resguardos</u>	463
Los Comuneros ,Viva el Rey... Muera el Mal gobierno	471
El Movimiento Comunero y el recorte de los resguardos	481
Pueblos de indios: una comunidad impuesta	489
Tributo y tierra	489
La participación de los Corregidores en el recorte de los resguardos	507
La respuesta de los pueblos de Indios	533
Las parroquias: un nuevo ordenamiento socio-espacial	553
Remates y venta por Censo	566
Sobre los compradores	577
Los curas y las nuevas parroquias	580
Consideraciones finales al Capítulo	591
 Consideraciones finales	605
Anexos	615
Fuentes Consultadas	660

INDICE GRÁFICOS

Gráfico No. 1.

Evolución del montante nominal por composición y arriendos de tierras en las cuentas de la real hacienda de Santa fe. 65

Gráfico No. 2.

Evolución del montante del valor nominal de los dos novenos de diezmos en las cuentas de la real hacienda de Santafé 67

Gráfico No. 3.

Evolución del montante del tributo en las cuentas de la real hacienda de Santafé 72

Gráfico No. 4.

Indios y vecinos ubicados dentro o en los alrededores de los resguardos de las dos provincias 184

Gráfico No. 5.

Proporción del porcentaje de "blancos" y "vecinos" en las provincias de Tunja y Santa fe 186

Gráfico No. 6.

Composición social de la ciudad de Santa fe. Padrón de 1778..... 199

Gráfico No. 7.

Indios y mestizos en la provincia de Tunja 202

Gráfico No. 8.

Indios y vecinos en el corregimiento de chita. visita de Berdugo y Oquendo 226

Gráfico No. 9.

Porcentaje de tributarios en el corregimiento de Chita durante la visita de Campuzano y Lanz 232

Gráfico No. 10. Vecinos del corregimiento de Chita 240

Gráfico No. 11.

Proporción de indios y vecinos en la región central del Altiplano..... 257

Gráfico No. 12. Porcentaje entre población tributaria y no tributaria. Visita de moreno y Escandón. Región central del Altiplano	261
Gráfico No. 13. Indios y tributarios en el corregimiento de Duitama. visitas de Berdugo y Moreno Y Escandón	268
Gráfico No. 14. Relación entre indios y tributarios en el corregimiento de Gámesa durante las dos visitas.....	278
Gráfico No. 15. Porcentaje de vecinos en los cuatro corregimientos de la región central. Visita de Berdugo Y Oquendo.....	283
Gráfico No. 16. Comparación entre el numero de indios y vecinos en el corregimiento de Sogamoso. Visitas de Berdugo y Moreno y Escandón	285
Gráfico No. 17. Tributarios en el corregimiento de Paipa. visitas de Berdugo y Moreno y Escandón	297
Gráfico No. 18. Valor del tributo en cada uno de los resguardos del corregimiento de Paipa.....	300
Gráfico No. 19. Proporción entre indios y vecinos en la subregion central. visita de Moreno y Escandon.	301
Gráfico No. 20. Evolución de la población indígena en el corregimiento de Sáchica	319
Gráfico No. 21. Evolución de la población tributaria en el corregimiento de Sáchica.	321

Gráfico No. 22.

Proporción de población indígena en los distintos corregimientos de la provincia de Tunja durante la visita de Berdugo y Oquendo..... 343

Gráfico No. 23.

Transformación de la población indígena en los corregimientos de chivata y Turmequé. visitas de Berdugo y moreno y Escandón..... 343

Gráfico No. 24.

Población indígena en los corregimientos de la provincia de Tunja. visita de Moreno y Escandón 346

Gráfico No. 25.

Proporción de indios y vecinos en el corregimiento de Tenza 384

Gráfico No. 26.

Comparación del número de tributarios durante las dos visitas 387

Gráfico No. 27.

Población indígena en los corregimientos de la provincia de Santa fe durante la visita de Aróstegui y Berdugo y Oquendo 403

Gráfico No. 28.

Indios y vecinos del corregimiento de Pasca 410

Gráfico No. 29.

Indios y vecinos en los corregimientos de Zipaquirá y Ubaté. Visitas de Aróstegui y Moreno 417

Gráfico No. 30.

Monto del tributo en la provincia de Santa fe durante las visitas de 1755 y 1777 422

Gráfico No. 31.

Indios y vecinos en la subregión central durante las visitas de 1755 y 1777 443

Gráfico No. 32.

Número de tributarios en las dos visitas efectuadas en la segunda mitad del siglo XVIII 499

INDICE CUADROS

Cuadro No. 1. Comparación entre el monto nominal de diversos rubros introducidos a la caja matriz de Santa fe	70
Cuadro No. 2. Población indígena y vecina de los resguardos trasladados. visitas de Balcarcel y Berdugo.	99
Cuadro No. 3. Población indígena y vecina de los resguardos reducidos. visitas de Balcarcel y Berdugo y Oquendo	101
Cuadro No. 4. Distribución de la población provincial según categoría social.	185
Cuadro No. 5. indios y vecinos en una zona de frontera. Corregimiento de Chita.	228
Cuadro No. 6. Numero de tributarios durante las visitas de Berdugo y Oquendo y la visita de Campuzano y Lanz.	231
Cuadro No. 7. Venta y avalúo de los resguardos del corregimiento de Chita: una zona De frontera.	241
Cuadro No. 8. Indios, vecinos y tributarios en una zona de frontera. el corregimiento de Chita. visita de José María Campuzano y Lanz	245
Cuadro No. 9. Promedio del tributo por corregimiento en la subregion central. visita de moreno y Escandón.	254
Cuadro No. 10. Población de vecinos e indios discriminada por corregimientos en la subregion central del altiplano	259

Cuadro No. 11.	
Tributarios e indios por corregimiento subregion central. visita de Moreno y Escandón.	260
Cuadro No. 12.	
Indios y vecinos en los pueblos de indios. Corregimiento de Duitama.	265
Cuadro No. 13	
Indios y vecinos en el corregimiento de Gamesa. visitas de Berdugo y Moreno y Escandón.	276
Cuadro no. 14.	
Tributarios en el corregimiento de Gamesa. visitas de Berdugo y Moreno y Escandón	277
Cuadro No. 15.	
Indios y vecinos en los pueblos de indios. corregimiento de Sogamoso.	287
Cuadro No. 16.	
Pueblos trasladados y lugares de arribo. corregimiento de Sogamoso.	288
Cuadro no. 17.	
Indios y vecinos del corregimiento de Paipa.....	302
Cuadro No. 18.	
Evolución demográfica de algunas poblaciones indígenas del corregimiento de Sáchica.	315
Cuadro No. 19.	
Indios y vecinos del corregimiento de Sachica. visitas de Berdugo y Oquendo y moreno y Escandón (en función de sus centros urbanos de referencia).	318
Cuadro No. 20.	
Valor del tributo y lugar de traslado. corregimiento de Sáchica.	322
Cuadro No. 21.	
Postores y valor final del remate de las estancias. Resguardo de Chiquinquirá.	338
Cuadro No. 22.	
Numero de tributarios corregimiento de Chivatá y Turmequé	348

Cuadro no. 23.	
Indios vecinos y tributarios. Corregimientos de Chivatá y Turmequé	352
Cuadro No. 24.	
Indios, tributarios y vecinos. Corregimiento de Turmequé. Visitas de Berdugo y Moreno	355
Cuadro No. 25.	
Indios, vecinos y tributarios. Corregimiento de Chivata	369
Cuadro No. 26	
Indios, vecinos y tributarios. Corregimiento de Tenza	386
Cuadro No. 27	
Compradores de los resguardos de Tenza. Valor y año del remate.	388
Cuadro No. 28	
Indios, vecinos y tributarios en el corregimiento de Pasca. Visita de Berdugo y Oquendo	405
Cuadro No. 29	
Indios, tributarios y vecinos en el corregimiento de Pasca. Visita Moreno y Escandón	411
Cuadro No. 30	
Corregimientos de Zipaquirá y Ubaté. Numero de indios, tributarios y vecinos	416
Cuadro No. 31.	
Indios y vecinos en el corregimiento de Ubaté	418
Cuadro No. 32.	
Indios y vecinos en el corregimiento de Zipaquirá	420
Cuadro No. 33.	
Indios, tributarios y vecinos en el corregimiento de Ubaque (1778)	449
Cuadro No. 34.	
Importes de los pueblos vendidos en la provincia de Santafé	505
Cuadro No. 35.	
Importes de los pueblos arrendados en la provincia de Santafé	506

Cuadro No. 36.	
Tierras comunales rematadas a nombre de los vecinos del lugar	570
Cuadro No. 37.	
Tierras de resguardo rematadas a un solo particular	572
Cuadro No. 38.	
Vecinos instalados dentro o alrededor de los resguardos	594

INDICE MAPAS

Mapa No. 1	
Colombia: ubicación del altiplano cundiboyacense.	189
Mapa No. 2	
Altiplano cundiboyacense. Corregimientos en el siglo XVIII	203
Mapa No. 3	
Corregimientos de la Provincia de Tunja	223
Mapa No. 4	
Primera Subregión. El corregimiento de Chita. Una Zona de Frontera.....	229
Mapa No. 5	
Segunda Subregión. Los corregimientos de Duitama, Sogamoso, Gámesa Y Paipa. Una Historia Compartida.	249
Mapa No. 6	
Tercera Subregión. El corregimiento de Sáchica. Una vasta extensión Geográfica	309
Mapa No. 7	
Cuarta Subregión. Los corregimientos de Chivatá y Turmequé. Una fuerte Concentración indígena	341
Mapa No. 8	
Reducción del resguardo de Lenguaque	363
Mapa No. 9	
Quinta Subregión. El corregimiento de Tenza. Un corregimiento en manos De los vecinos	381
Mapa No. 10	
Corregimientos de la provincia de Santafé	397
Mapa No. 11	
Sexta Subregión. El corregimiento de Pasca. Un corregimiento sin indios Ni vecinos.....	401
Mapa No. 12	
Séptima subregión. Los corregimientos de Zipaquirá y Ubaté. La danza De la sal.	413

Mapa No. 13	
Octava Subregión. Los corregimientos de Guatavita, Ubaque, Bogotá y Bosa. Una pequeña reforma con final apresurado.	439
Mapa No. 14	
Parroquias y pueblos de Indios en el altiplano	605

INTRODUCCIÓN

Con este trabajo se han querido complementar algunas investigaciones que diversos autores nacionales y extranjeros han realizado sobre la historia de los pueblos de indios en la Nueva Granada. En este caso se hace énfasis en la importancia de la política colonial en la transformación del régimen de tierras comunales indígenas en el altiplano cundiboyacense.

Por esta razón, el trabajo se sitúa en la segunda mitad del siglo XVIII, ya que en ese momento el Estado colonial despegó su plan orientado a lograr una mayor eficiencia económica en las colonias. Con este fin, en la Nueva Granada se iniciaron actuaciones tendientes a recortar algunos pueblos de indios —nombrados como resguardos— y extinguir otros. El propósito era el de entregarlos a “vecinos” pobres, considerados como una nueva fuerza pujante para el desarrollo agrario, que por carecer de tierras habían decidido ubicarse en las áreas rurales, algunos en las inmediaciones de los resguardos —donde pagaban arriendo a los indios— y otros en sus cercanías.

El mantenimiento de ciertas limitantes con las que convivía el Estado borbónico, como el sistema de segregación socioétnica y la posesión de tierras comunales indígenas —como concesiones inalienables de la Corona— produjeron confusión y conflicto. Los administradores coloniales terminaron alineados en distintos bandos: unos a favor de la supresión de los privilegios corporativos, la erradicación del tributo y la libre circulación de las propiedades comunales; otros, a favor del respeto a la ley y la costumbre, de tal manera que su posición jurídica amparaba la separación residencial y la diferenciación del régimen tributario con base en la categorización socioétnica vigente en el momento.

A nivel histórico esta segmentación en la manera de concebir el mundo colonial habla de la convivencia de dos racionalidades. Una de corte premoderno y otra que proponía transformaciones sociales y económicas para lograr el salto hacia un mayor crecimiento económico y alcanzar la modernización. En medio de estas dos racionalidades se encontraba un Estado acosado por las circunstancias internacionales, que desplegaba toda suerte de mecanismos para lograr mayores metas fiscales, y a la vez partidario, por lo menos aparentemente, de mantener las leyes de segmentación residencial y del tributo.

Sería demasiado ambicioso intentar agotar un tema de tanta amplitud y complejidad como es el de las transformaciones agrarias ante la racionalidad económica y la cuestión social durante el régimen borbónico.

pero el trabajo permite obtener una visión aproximada de las justificaciones ideológicas y de los mecanismos empleados para implantar nuevos esquemas de desarrollo agrícola en el área del altiplano cundiboyacense, en un momento en que pervivía un concepto tradicional de economía mercantil a la vez que se transitaba hacia una nueva concepción del ordenamiento de la tierra y de la producción agraria.

Para los fines del trabajo, el primer capítulo llama la atención sobre la necesidad de ubicar, en la segunda mitad del siglo XVIII, el intento de reducir al máximo las tierras comunales indígenas, dejando en claro que los reformadores no abogaron por la supresión definitiva del vínculo tierra-indio, pero que algunos sí consideraron la posibilidad de ampliar la libre circulación de la tierra y acabar con las concesiones comunales otorgadas por la Corona. La entrega de posesiones individuales —con dominio absoluto sobre ellas—, incrementaría así la productividad y resolvería la presión que ejercían los “vecinos” en las áreas rurales.

El propósito del primer capítulo es, precisamente, comprender las distintas racionalidades frente al significado de las tierras comunales y los conflictos surgidos a partir de las actuaciones realizadas en las visitas a los distintos partidos de indios.

El segundo capítulo se centra particularmente en el altiplano cundiboyacense. En él se ofrece una aproximación a la demografía de la región. Como principal aporte innovador del trabajo se examinan las diferencias que

existieron en la región con respecto al cercenamiento de los pueblos de indios. Este intento responde a la preocupación metodológica de buscar una nueva alternativa a la forma global como ordinariamente se ha abordado la temática.

En el este capítulo se adoptó una metodología que si bien mantuvo la organización provincial del altiplano cundiboyacense —provincias de Tunja y Santafé— se basó en el análisis diferenciado de algunas subregiones, las cuales se establecieron especialmente para los fines de esta investigación. La subdivisión del altiplano permitió establecer ocho subregiones en las que se vivieron procesos diferenciados en cuanto al reparto de la tierra y la agregación de las comunidades indígenas. Cinco de estas subregiones abarcan la provincia de Tunja; las otras tres, la provincia de Santafé.

Las subregiones han sido ordenadas a partir de algunos elementos que parecen haber sido decisivos en la ejecución de la reforma, tales como la densidad demográfica en los distintos sectores del altiplano, la variedad de la composición social, los cambios efectuados en la población indígena respecto a la tributación, las formas de producción y la utilidad dada a la tierra en función de la distancia a los centros de poder.

El estudio de las diferentes regiones del altiplano ha permitido adentrarse en asuntos referentes a la actividad económica, el comercio y las diferentes respuestas que desde los pueblos de indios se dieron a las

reducciones y agregaciones de pueblos. Todos estos factores tuvieron pesos diferenciales en la aplicación de la reforma y en sus resultados.

El tercer capítulo permite percibir con mas nitidez las contradicciones entre la norma propuesta por el Estado colonial y las dificultades de aplicación en un medio social que se había desdibujado totalmente respecto al ordenamiento de la ley. El número de indios y particularmente de tributarios no colmaba las expectativas de la organización económica, mientras que sus tierras comunales —en el concepto de los administradores— eran desaprovechadas. En tanto, los vecinos se perfilaban como una nueva fuerza laboral que al dotarlos de tierras empujarían la producción agraria. Este capítulo hace énfasis en los resultados del “*Movimiento Comunero*” sobre las medidas tomadas por las autoridades locales sobre el recorte y cancelación de algunos resguardos. En el mismo capítulo se estudia el proceso de conformación de parroquias.

Quedan por extraer de los archivos mayores pruebas cuantitativas acerca del movimiento adquirido por los indios en el momento de las traslaciones. de su ubicación laboral en tierras de particulares y en áreas mineras. Pero los datos disponibles permiten formular juicios razonables acerca del proceso de desagregación de pueblos de indios. Las posteriores medidas del Estado para recomponer estos pueblos no lograron dar vuelta atrás al proceso iniciado.

En los años más recientes las investigaciones alrededor de la problemática de la tierra y las comunidades indígenas no han recobrado el impulso que las caracterizó en los años 70 y 80. Además del interés reciente que ha despertado en los jóvenes historiadores colombianos otro tipo de investigaciones relacionadas con la historia de las mentalidades y la vida cotidiana y los conocidos actualmente como estudios culturales, una de las razones de su desafecto por la historia agraria de nuestro país lo constituye la marcada ideología que los caracterizó en un pasado y las implicaciones políticas que pudiesen conllevar estos escritos.

Este trabajo se basa en la lectura de la historiografía que se ha escrito para el tema y que se encuentra referenciada al final del texto. Uno de los estudios más completos hasta ahora realizado sobre las propiedades comunales en Colombia continúa siendo el escrito por Margarita González. En su obra *"El resguardo en el Nuevo Reino de Granada"*, la autora analiza el tema en el transcurso de los tres siglos de vida colonial, centrándose de manera particular en las regiones interiores del Nuevo Reino y destina la última parte al examen de los elementos que intervinieron en la descomposición de los resguardos, particularmente la evolución de la población indígena, la reducción tributaria y el arrendamiento de las tierras de los indios.

¹GONZALEZ, 1970. Existen otras dos ediciones de la primera versión de la obra, en las que la autora reorganiza la estructura original, introduce los resultados obtenidos en posteriores investigaciones y reduce el anexo documental.

En otro artículo, *"La hacienda colonial y orígenes de la propiedad territorial en Colombia"*², la misma autora introduce interesantes aportes al asunto de la propiedad comunal, como la participación de la población de los resguardos en las labores de la hacienda. Este análisis resulta de primer interés para el presente trabajo, por cuanto en él se incluyen elementos nuevos de investigación sobre el resguardo que se habían escapado en la ejecución de su primera obra.

En 1944, Juan Friede había publicado *"El hombre y la lucha por la tierra"*³. El objetivo de esta obra era presentar al lector la historia de los resguardos del macizo central, es decir, los ubicados en el suroccidente del actual territorio colombiano. Por la vía del indigenismo, Friede le daba vigencia al problema territorial indígena cuando en Colombia se hablaba de una posible reforma agraria, definiendo las conflictivas relaciones de los pueblos de indios con el Estado colombiano. Temporalmente, el trabajo de Friede incluía desde los inicios de la Colonia hasta las tres primeras décadas del siglo XX. No obstante el esfuerzo archivístico realizado por este autor, su obra carece de una estructura unitaria, quedando sólo en claro la actualidad del problema indígena en Colombia.

Veinte años después, Friede escribió un ensayo basado en el recuento de la población indígena realizado por el visitador de la audiencia Andrés

²GONZALEZ, 1979.

³FRIEDE, 1960

Berdugo y Oquendo. Este trabajo se tituló: *"Algunas consideraciones sobre la evolución demográfica en la provincia de Tunja"*⁴. Con él, Friede se propuso comprobar, a partir de la impresionante caída demográfica de la población indígena en el transcurso de la vida colonial, que *"la densidad y el crecimiento de la población se rige menos por la capacidad alimenticia que por factores de orden social."*⁵. De esta manera, una vez más atacaba las políticas con las que se había tratado y se seguía tratando a los pueblos de indios.

Desde otra perspectiva, los estudios de Orlando Fals Borda sobre la cuestión agraria son pertinentes al tema aquí tratado. *"El hombre y la tierra en Boyacá, desarrollo histórico de una sociedad minifundista"* se refiere al proceso republicano de organización territorial. Este texto incluye un capítulo histórico, basado en una buena información documental, donde aborda el asunto de los resguardos.

Fals Borda hizo una buena contribución a la etnohistoria colombiana al tratar las originales formas de poblamiento y los patrones de asentamiento de los pueblos de indios situados en el altiplano cundiboyacense. Finalmente, llegó a la conclusión de que la descomposición total de los resguardos,

⁴FRIEDE, 1965

⁵FRIEDE, 1965. 6. Otros escritos de Friede como *"La encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje"* (1969) y *"Los chibchas bajo la dominación española"* (1974) han sido consultados para la presente investigación.

después de 1834, abrió paso en el territorio boyacense a la creación del minifundismo⁶.

Germán Colmenares también contribuyó en sus obras al estudio de los resguardos. En su "*Historia económica y social de Colombia 1537-1719*"⁷, le dedicó un apretado capítulo al estudio de la tierra, partiendo prácticamente de la misma hipótesis de Fals-Borda sobre el resultado de la extinción de los resguardos, como el "*antecedente de los minifundios en algunas regiones...*"⁸. De su texto se puede rescatar la copiosa información archivística.

Colmenares se interesó por conocer la respuesta de los pueblos de indios a las agregaciones, la extinción de sus resguardos y las dificultades y asuntos anexos a la venta de estos; en su obra explica, por ejemplo, cómo se llevaron a cabo los remates de tierras, su avalúo y las infracciones de las autoridades para permitir que los resguardos quedaran en manos de sus conocidos. También comentó brevemente algunas de las reacciones y formas de amotinamiento de parte de los indios para no dejar sus tierras de resguardo.

Otra de sus obras, "*La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de historia social. (1539-1800)*"⁹, sirve de abrebocas a la presente investigación. Aunque la obra en general se refiere a la formación de la provincia en el siglo XVI, al estudiar el uso de la tierra anota interesantes

⁶Otra de las obras de Fals Borda, "*Campesinos de los Andes. estudio sociológico del Saucio*" (1961), aunque no toca de manera directa la problemática del resguardo indígena, es una obra pionera del análisis histórico y sociológico de una localidad situada en el área espacial que nos interesa.

⁷COLMENARES, 1978.

⁸COLMENARES, 1978, 217

⁹COLMENARES, 1984

observaciones sobre la magnitud de los resguardos, los conflictos que desencadenaron estas posesiones indígenas y, finalmente, su extinción.

El mismo autor, en colaboración con Alonso Valencia, publicó la transcripción de la visita a las provincias de Santafé, Tunja y Vélez en 1777¹⁰. Esta obra y la recopilación de *"Los informes de los gobernantes de la Nueva Granada"*¹¹ han facilitado el trabajo de documentación.

Otra copiosa producción de ensayos colombianos sobre historia agraria e historia social colonial han abordado de manera indirecta el tema. Se destacan los trabajos de Jaime Jaramillo Uribe sobre demografía histórica¹² y procesos de mestizaje en la colonia¹³, los estudios de Mörner sobre las políticas de segregación racial en el Nuevo Reino de Granada¹⁴ y los ensayos de Juan Villamarín sobre las haciendas en la Sabana de Bogotá¹⁵.

Uno de los artículos más incisivos sobre el tema es el producido por Jorge Orlando Melo¹⁶. Este autor critica las respuestas tradicionales que se han dado por parte de los historiadores a la abolición de los resguardos indígenas, proponiendo una lectura más original de los documentos que se aparte de *"ciertas imágenes mentales (que) puedan deformar los testimonios*

¹⁰VISITA, 1985

¹¹RELACIONES, 1989.

¹²JARAMILLO URIBE, 1977.

¹³JARAMILLO, 1965

¹⁴MÖRNER, 1963

¹⁵VILLAMARIN, 1975 A y B

¹⁶MELO, 1979

históricos"¹⁷. Por tal razón, deja abierta una pregunta al lector: ¿Por qué las autoridades españolas partían de la idea de que una hectárea y media era suficiente para la subsistencia de una familia indígena, mientras que un español podía gozar de una propiedad cientos o miles de veces mayor?¹⁸.

Dos escritores norteamericanos han hecho interesantes análisis sobre el tema. Uno, John Leddy Phelan, en su obra sobre la revolución comunera¹⁹ y en el artículo "*El auge y la caída de los criollos en la Audiencia de la Nueva Granada, 1700-1781*"²⁰. En este último, propone la fuerza de la influencia criolla como la causante de la primera "*reforma agraria*" en la historia de la actual Colombia²¹. En el primer trabajo postula la reforma de la tierra comunal como una de las causas que dio origen al movimiento.

Por su parte, William McGreevey, en el artículo "*Tierra y trabajo en la Nueva Granada 1760-1845*"²², vincula en la misma unidad de tiempo los cambios políticos y de elites dados entre el período borbónico y el dominio conservador hasta 1845. McGreevey hace énfasis en este artículo en el proceso creciente de explotación sufrido por los pueblos de indios al considerárseles improductivos y en el sentimiento de desprecio generado hacia los resguardos. Para este autor, el interés creciente hacia las tierras de los

¹⁷MELO, 1979, 92.

¹⁸MELO, 1979, 86.

¹⁹PHELAN, 1985.

²⁰PHELAN, 1972.

²¹PHELAN, 1972, 606.

²²MCGREEVEY, 1968. Posteriormente y con algunas reformas este artículo fue incluido en su libro "*An economic history of Colombia: 1845-1930*", 1974.

pueblos de indios estaba en relación con el aumento de las demandas alimenticias por parte de los centros urbanos aledaños, elevándose la oferta de las tierras comunales como las mejor ubicadas. Por otra parte, hace énfasis en la afluencia cada vez mayor de indígenas de concierto a las haciendas circunvecinas.

Recientemente (1996-99), los textos de Marta Herrera Ángel han ampliado el panorama de la historia colonial en la Nueva Granada. Su texto denominado *"Poder local, población y ordenamiento territorial en la Nueva Granada –Siglo XVIII-"*²³ apunta a tres fenómenos muy relacionados con la problemática que nos interesa tratar: la crisis espacial, la crisis social y la crisis de autoridad que se presentó en la provincia neogranadina de Santafé. Su análisis parte de las implicaciones sufridas en los corregimientos a partir de las alteraciones en el ordenamiento del espacio provincial, debido particularmente a la transformación en la composición demográfica de la población. El trabajo de la profesora Herrera, aunque controvertible en algunas de sus afirmaciones, constituye un renovado aliento a la historiografía colonial colombiana. La seriedad de la investigación y su amplia indagación archivística será de gran utilidad para los fines del presente trabajo.

Quedaría incompleta esta revisión bibliográfica si no se incluyeran algunos autores del siglo XIX que ofrecieron sus posiciones sobre el proceso de descomposición de los resguardos, entre los cuales se cuentan José María

²³HERRERA ÁNGEL, Martha, 1996.

Samper²⁴, Francisco Silvestre²⁵ y José Manuel Marroquín²⁶, y otros más actuales que con sus estudios han permitido el acercamiento al tema que nos ocupa, como Hermes Tovar Pinzón²⁷, Armando Martínez Garnica²⁸, Amado Guerrero²⁹, Hernando Gómez Buendía³⁰ y José María Ots Capdequí³¹.

En cuanto a las fuentes documentales publicadas, ha sido de principal interés la revisión de las *"Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada"*³², los Informes acerca de la visita de Francisco Antonio Moreno y Escandón³³, el *"Informe del visitador real Andrés Berdugo y Oquendo sobre el estado social y económico de la población indígena, blanca y mestiza en las provincias de Tunja y Vélez a mediados del siglo XVIII"*³⁴ y las *"Consideraciones de Gutiérrez de Piñeres sobre los resultados de la visita practicada por Moreno y Escandón"*³⁵. También se han utilizado las publicaciones del Libro de Acuerdos de la Audiencia Real (1557-1567) y el informe de Joaquín de Aróstegui y Escoto sobre la visita que practicó en los siete corregimientos de la provincia de Santafé.

²⁴SAMPER, s/f.

²⁵SILVESTRE, 1789/1968.

²⁶MARROQUÍN, 1982.

²⁷TOVAR, 1982.

²⁸MARTÍNEZ GARNICA, 1992.

²⁹GUERRERO, 1992.

³⁰GÓMEZ BUENDÍA, 1970.

³¹OTS-CAPDEQUÍ, 1959.

³²RELACIONES, 1989.

³³VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985.

³⁴INFORME BERDUGO, 1963.

³⁵GONZÁLEZ, 1970.

La documentación del Archivo General de Indias (Sevilla) y del Archivo General de la Nación (Santafé de Bogotá) completan las fuentes utilizadas para el desarrollo del trabajo. Se han consultado los Fondos "*Resguardos*" (de Boyacá, Cundinamarca y Santander), "*Caciques e Indios*" y "*Visitas*" (de Boyacá y Cundinamarca), "*Conventos*", "*Curas y Obispos*", "*Historia Eclesiástica*", "*Juicios Criminales*", "*Virreyes*", "*Tierras*" (de Boyacá y de Santander) y Notarías 1, 2 y 3. Del Archivo General de Indias se consultaron los fondos Audiencia de Santafé y Contaduría General.

En cuanto al método, este trabajo en su primera parte puede considerarse de tipo analítico-explicativo. Esto quiere decir que se propone identificar para un problema concreto —la reducción, extinción y venta de las tierras de los resguardos— los factores asociados a su origen y despliegue, dando mayor énfasis entre éstos al de la existencia de una nueva racionalidad política y social abierta en las últimas décadas del siglo XVIII. Desde esta lógica explicativa, se quieren precisar las razones y el sentido del nuevo manejo que las autoridades coloniales dieron a las condiciones de vida de los pueblos de indios y su organización territorial, como también aclarar cuáles fueron las presiones sociales que provocaron estas reformas.

Este análisis explicativo se apoya, en cuanto es necesario, en el estudio descriptivo de las circunstancias sociales y económicas que rodearon el hecho. Así, en el desarrollo del primer capítulo se parte de la descripción de los elementos básicos en la conformación de los resguardos. Seguidamente se da

inicio a la explicación de las políticas efectuadas por los visitantes Andrés Berdugo y Oquendo, y Antonio Moreno y Escandón. Finalmente se procede a examinar las razones de la crítica elaborada por el regente visitador Gutiérrez de Piñeres a las acciones realizadas por el visitador Moreno y Escandón.

El segundo capítulo ha utilizado una metodología diferente debido a la necesidad de la construcción de diferentes bases de datos que incluyeron todos los pueblos de indios en los distintos momentos a estudiar, desde la visita de Berdugo y Oquendo en 1755 hasta la de Moreno y Escandón en 1778. En estas bases de datos se recopiló la información que pudiera servir para determinar la densidad demográfica de cada pueblo, diferenciando la variedad de su composición social, los cambios efectuados en la población indígena respecto a la tributación y el crecimiento de la población vecina en —y alrededor de— los resguardos.

También se tuvo en cuenta toda la información respecto de las formas de producción de los pueblos de indios y la utilidad de la tierra. La comisión emprendida por Campuzano y Lanz, por ejemplo, incluye la distancia de cada uno de los resguardos a los ejes provinciales, Santafé y Tunja³⁶. Este elemento también fue considerado por cuanto podía ser de utilidad al informar sobre las relaciones de mercado o la autonomía de estos pueblos respecto al eje provincial.

³⁶ Cabe mencionar que en la transcripción de la visita de Moreno y Escandón (VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985) hay algunas erratas en estas distancias en relación con las que ofrece el original del documento en el Archivo General de Indias, (AGI, Audiencia de Santafé, 595).

Aunque, por su misma envergadura, el trabajo no se planteó inicialmente como de historia comparada, posee innumerables elementos que permiten leerlo bajo ésta óptica y preparar la elaboración de nuevas hipótesis y nuevas metodologías que avancen en el conocimiento de las particularidades del virreinato en el conjunto del mundo colonial.

Este trabajo constituye la investigación de mi tesis doctoral ante El Colegio de México. Ha sido realizada en el período 1996-2000 con la ayuda de Colciencias, la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, El Colegio de México y la Secretaría de Relaciones de ese país. Quiero expresar mis agradecimientos al Doctor Carlos Sempat Assadourian, por haberme ayudado a poner en orden una serie de ideas a partir de un tema que además de apasionante permite entender más profundamente nuestro presente

CAPITULO PRIMERO

LA REFORMA DE LA TIERRA Y DE LOS PUEBLOS DE INDIOS.

RACIONALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DE SUS EJECUTORES.

La historiografía contemporánea ha resaltado con cierta vehemencia las acciones de los primeros gobiernos independientes tendientes a suprimir las barreras jurídicas que separaban a los pueblos de indios del resto de la población. La más conocida de estas disposiciones fue la dictada por Simón Bolívar en 1821, al suprimir el estatuto legal que les había sido impuesto a los indígenas por el estado colonial y otorgarles los derechos de ciudadanía³⁷.

De esta manera, la historiografía ha señalado las acciones bolivarianas como las determinantes de la desestructuración social indígena, situando el asalto a la propiedad comunal en el momento en que ocurrió el cambio legal en la tenencia de la tierra. Esta visión apoyada en la historia institucional es el

³⁷ La ley del 11 de octubre de 1821 decía así en sus artículos 1 y 9: "**Artículo 1.** Los indígenas de Colombia, llamados indios en el Código español, no pagarán en lo venidero el impuesto conocido con el degradante nombre de tributo; no podrán ser destinados a servicio alguno sin pagarles el correspondiente salario, que antes se estipule. Ellos quedan en todo iguales a los demás ciudadanos y se regirán por las mismas leyes..." **Artículo 9** "Hasta que los resguardos no se repartan a los indígenas en propiedad, continuarán teniendo el pequeño cabildo que les conceden las leyes..." PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 1990, 13-14.

motivo por el que hasta ahora han permanecido en penumbra las razones que motivaron las acciones de algunos miembros de la administración colonial y de sujetos particulares que, desde mediados del siglo XVIII gestaron la desestructuración de la vida comunal indígena en el altiplano cundiboyacense, mediante la reducción y extinción de algunas concesiones territoriales otorgadas a los pueblos de indios.

Las reformas sobre la propiedad corporativa de las tierras de indios y sobre la organización comunitaria inicialmente fueron llevadas a cabo de manera individual por los visitadores de la tierra, cuando consideraban que la disminución de la población indígena justificaba su traslado.³⁸ Es sabido que a partir del siglo XVII la disminución de la población indígena y por lo tanto la reducción del tributo había motivado la actuación de los visitadores para recortar algunos resguardos y hacer traslados de pueblos de indios. Esta fue una política que se aplicó no sólo en el Altiplano cundiboyacense, sino al conjunto de las propiedades comunales de las distintas colonias españolas. Sin embargo, estas agregaciones se habían hecho aisladamente y de manera esporádica.

A mediados del siglo XVIII las reducciones territoriales en el altiplano fueron realizadas por el visitador Andrés Berdugo y Oquendo, quien se mostraba reacio a emprender agregaciones de pueblos de indios, prefiriendo

mantener a los naturales en parte de sus resguardos, recortando los terrenos mas aislados y poniéndolos a la venta entre los "vecinos" del lugar.³⁹

Mas adelante y particularmente después de 1774 se generalizó el proceso de recorte de las tierras de resguardo y reubicación de los pueblos de indios como se verá de manera detenida. Estas actuaciones se continuaron haciendo sin la transformación de la base jurídica colonial y sin la aprobación de la Corona y de la totalidad del cuerpo administrativo.

Un nuevo trato se formalizó para con los pueblos de indios; ésta actitud se concretó en el proceso de reducción espacial de las concesiones que les habían sido entregadas a fines del siglo XVI para ser trabajadas a perpetuidad. Para la ejecución de esta reforma los funcionarios de la audiencia de Santafé manipularon las disposiciones reales, particularmente la cédula del 3 de agosto de 1774 y esgrimieron diversos argumentos que justificaban la expropiación de la tierra de los resguardos y la agregación de los pueblos indígenas.⁴⁰ (Ver Anexo 1)

³⁸ Reformas que ocasionaron la venta y remate de las tierras comunales y el traslado de sus pobladores a nuevas localidades.

³⁹ Como se verá más adelante el vocablo "vecino" era un término genérico usado en el altiplano para hacer referencia al conjunto de habitantes mestizos y blancos pobres que ocupaban los resguardos. En el siglo XVIII se definía al mestizo como "al crecido número de familias de *"todas calidades"* que residen en dicho pueblo y sus resguardos" AGI, Audiencia de Santafé, L. 733. 664-669.

⁴⁰ La cedula del 3 de Agosto de 1774 daba respuesta a los testimonios que desde la Audiencia se habían enviado a la Corona. Estos testimonios establecían la necesidad de reunir algunos *"corregimientos tenues"*. El rey decía: *"sobre la necesidad de que hav de que se visiten estas provincias, se numeren sus indios, se tasen los tributos y se agreguen dichos corregimientos (...) he resuelto se haga la visita de las provincias del Distrito asi de esa audiencia como la de Quito, con la numeración de tributarios de cada una y unión de corregimientos, por los respectivos protectores de*

La forma masiva y la aceleración de las acciones ejercidas por algunas autoridades sobre la población indígena y sus resguardos —en el período que interesa a este trabajo— respondía a un progresivo cambio en la racionalidad política de sus ejecutores y a las transformaciones operadas en los distintos sectores de la sociedad colonial y de la economía mundial.

Siguiendo a Godelier, se podría pensar que la búsqueda de una economía "*racional*" por parte de algunos seguidores de la fisiocracia implicaba la ruptura con algunas reglas económicas heredadas del Antiguo régimen que impedían los avances del comercio y de una mayor productividad. Es probable que para fines de siglo, algunos funcionarios coloniales impregnados de las nuevas ideas económicas quisieran desmontar el edificio "*irracional*" sobre el cual se había construido la actividad mercantil y se diera paso al desarrollo de un nuevo sistema que generara una mayor productividad.⁴¹

Se puede decir que este nuevo manejo en el reparto de la tierra permite evidenciar la nueva mentalidad y el espíritu de modernización de parte de algunos miembros de la administración colonial. La eficacia y la rentabilidad primaron sobre las políticas humanitarias de antaño. Por esta razón la entrega de tierras a los "*vecinos*" pobres se vislumbraba como una alternativa que justificaba plenamente la reducción de las tierras de los resguardos y la

indios...) que destineis un ingeniero (...)pero omitiendo la medida total de los terrenos para la información de planes de mapas de ellos" AGI. Audiencia de Santafé, L. 735.

⁴¹ GODELIER, 1976, 246.

agregación de las comunidades indígenas en aras de la optimización económica de las colonias. En otras palabras las necesidades de los "vecinos" se sobrepusieron a las de los pueblos de indios y las políticas condujeron a favorecer a esa amplia capa de población que aparecía como carentes de tierras en donde cultivar.

Es necesario enfatizar el carácter de esta reforma, que no se produjo como el resultado de una política general impulsada por la Corona, ni aprobada por la totalidad de la administración, precisamente por esta razón fue causa de conflicto y desavenencias entre las mismas autoridades. La nueva propuesta económica se desarrollaba en el momento coyuntural en el que aún pervivía en la mente de algunos el antiguo sistema, mientras estaba en proceso de nacer una nueva concepción sobre la producción y el comercio. Por ello, mientras se hacía un estudio más concienzudo de la reforma de la tierra, la Corona ordenó en 1780 la suspensión de la visita, e intentó dar vuelta atrás a ciertas determinaciones aprobadas por la Junta de tribunales de la Audiencia⁴².

Después de recibida la cédula real de 1774 algunos representantes del gobierno virreinal sustentaron nuevas razones que hacían necesario el traslado de los pueblos de indios y la agregación de varios en un mismo resguardo. Se argumentaba la falta adecuada del uso de las tierras por los indios, los

⁴² La Corona mandó a suprimir la visita que Francisco Moreno y Escandón estaba realizando a las Provincias de Santafé y Tunja: "...de lo que me habia dicho el visudor general don Juan Piñeres

arriendos ilegales de espacios territoriales del resguardo a la población mestiza y blanca que carecía de propiedades y la necesidad de ubicar a estos nuevos pobladores del altiplano, que ahora numéricamente superaban a la población indígena, y ejercían una fuerte presión sobre las autoridades.

Uno de los factores que impulsaron la reforma lo constituyó la necesidad de reorganizar administrativamente el territorio del virreinato. Especialmente lo atinente a la debilidad que manifestaba en ese momento el sistema de los corregimientos.⁴³ En este punto, las condiciones eran muy diferentes a las que se vivían en otros territorios coloniales, específicamente México y Perú, donde los corregidores además de su sueldo, habían gozado desde su creación de la extorsión de los indígenas mediante el reparto de efectos.

Hasta ese momento en el Altiplano, corregidores y curas se habían unido para disminuir la lista de tributarios aumentando la de *“ausentes y reservados”*, como medio de apropiación de la tasa tributaria. La propuesta de reorganizar administrativamente el territorio comenzaba por colocar para el desempeño de la actividad de los corregidores a *“sujetos idóneos”* que gozaran de un sueldo de *“mil ducados de plata o de dos mil pesos fuertes”* provenientes del ramo de tributos y que ayudados por tenientes cumplieran a cabalidad con su función.

había mandado que don Francisco Moreno, fiscal del crimen suspendiera la visita que le esta mandada hacer del territorio de esta audiencia” AGL, Audiencia de Santafé, L. 698.

⁴³ Al respecto puede consultarse la obra de HERRERA, 1996.

Con el nombramiento de sujetos competentes, estimulados por un sueldo con el que *"logren una regular decencia para mantener su familia"* se procuraría el libre ejercicio de la autoridad con jurisdicción ordinaria, lejos de la disputa y alteración que constantemente mantenían los corregidores con los cabildos de las ciudades.⁴⁴

El papel de los corregidores y de los curas se analizará con mayor detenimiento en el transcurso de este trabajo, porque fue precisamente alrededor de la acción ejercida por estos sujetos lo que motivó la tergiversación de la Cédula Real de 1774 que originalmente pretendía la *"agregación de los corregimientos tenues"* y esto se interpretó en la audiencia como la reorganización de los corregidores, la agregación de los pueblos de indios y la reducción de sus resguardos.⁴⁵

Había otros argumentos que aparecían explícitos cuando se hablaba de la reducción de los resguardos, y que de manera recurrente rodeaban la justificación de la reforma. Uno de ellos era el alto costo que significaba para el erario el sostenimiento de los curas doctrineros, quienes recibían como

⁴⁴ AGI. Audiencia de Santafé, L. 595, 20-27.

⁴⁵ La intención de la Corona de agregar los corregimientos tenues en la década de 1770 era general a todas las colonias. Se hacía la misma propuesta a la Audiencia de Quito, como a los distritos de Chachapoyas, Luya, Chillaos, Lamas y Santa en el Perú y en la Audiencia de la Plata, Atacama, Lipez, Pomabamba, Apolobamba, Mizque y Amparuez. En la Nueva Granada la reforma cubría la Provincia de Cartagena, estableciendo corregimientos en las Villas de Mompos, Tolú y Barranquilla. También se establecía pertinente crear un nuevo corregimiento en la ciudad de Santafé, *"asi por la conocida utilidad que reportara la Real Hacienda en el manejo y cobro de tributos, como porque siendo necesario suprimir tanto corregimiento tenue como hay alrededor de ella, y formalizar uno solo para*

estipendio la cantidad de 242 pesos 7 reales y 10 maravedís, por sus servicios prestados a cada pueblo de indios.⁴⁶ Como el número de tributarios había descendido notablemente, la capitación no alcanzaba a costear estos servicios, obligando a que el excedente fuera pagado por las Cajas Reales. Las disposiciones coloniales establecían que por ese monto los curas doctrineros debían de prestar sus servicios hasta a 400 tributarios. Por esta razón, el juntar varios pueblos bajo un mismo cura doctrinero permitía liberar de tan onerosa obligación al fisco.

Otro argumento estaba relacionado con la necesidad de ampliar la producción agrícola en los sectores cercanos a las zonas urbanas de mayor consumo del altiplano. Así mismo se pretendía despejar las áreas próximas a los principales caminos, que desde el altiplano podrían conducir el comercio agrícola hacia la zona costera, para asentar allí a los vecinos quienes estarían encargados tanto de la producción como de la comercialización de los productos.

Un motivo, igualmente importante por el que las autoridades impulsaron la reforma, fue la disminución de los pueblos de indios y el crecimiento de la población de los vecinos, quienes en ese momento, como se ha dicho, se

el buen gobierno de los indios y cobro de tributos (...) y evitar nuevo gravamen de sus cajas" AGI. Audiencia de Santafe. L. 698.

⁴⁶ AGI. Audiencia de Santafe. L. 793. Pliego 69 y 595. 14. El oidor Berdugo y Oquendo comentaba en su visita al pueblo de Soata que el estipendio por cada doctrina —por cada cuatrocientos tributarios— era de 50.000 maravedís. A efectos de la conversión (1 peso de a ocho reales equivale a 272 maravedís) resultaba que cada cura de doctrina recibía cerca de 183.82 pesos.

proponían como la fuerza social con un mejor perfil para intensificar las actividades agrícolas y comerciales en ese territorio.

La razón de este cambio de políticas del Estado hacia la comunidad indígena, igualmente estuvo influenciado por las nuevas tendencias económicas internacionales, las condiciones sociales de la audiencia y el temor de las autoridades coloniales a tocar los intereses de los hacendados y estancieros que eran, en última instancia, sus propios intereses.

Este capítulo se propone comprobar que debido a la nueva racionalidad económica y política, las autoridades consideraron las tierras de los resguardos, como los sitios más adecuados para la ubicación de los “vecinos” carentes de tierras. La razón por la que se propusieron los resguardos se debió en parte a su fertilidad y su ubicación geográfica respecto a los principales centros urbanos y a los caminos.

Inicialmente se hará una breve recapitulación histórica acerca de las condiciones específicas en que se otorgó a la población tributaria las tierras comunales, dando a conocer algunos aspectos sobre su distribución, extensión, límites y las primeras dificultades que, sobre la marcha, se fueron presentando a los pueblos de indios y a los funcionarios coloniales en la administración de los bienes territoriales comunales.

En un segundo momento, se procederá al análisis explicativo de las distintas posiciones de los funcionarios del virreinato y sus aplicaciones prácticas, respecto al manejo y utilidad de las tierras comunales. Esta

explicación de la racionalidad económica y social, por la que se efectuó el proceso de reforma, se hace a través del análisis del discurso de los diversos informes de los funcionarios comprometidos en ella: las relaciones de mando de los virreyes, las anotaciones de las visitas generales practicadas en las provincias y otras fuentes documentales consultadas, insistiendo en el cambio de mentalidad en el ámbito del Estado, después de dos siglos de permanencia jurídica de la política de segregación absoluta del estamento indígena respecto a la creciente comunidad mestiza, blanca y negra. A partir de 1750 se acentuó la discusión acerca de la conveniencia o inconveniencia de esta segregación, que se tradujo en diversas posiciones que oscilaron entre la segregación absoluta y la integración total de la población indígena.

Se estudiará el pensamiento de cada uno de los oidores decanos, delegados como visitadores a las provincias: Andrés Berdugo y Oquendo (1755), Joaquín Aróstegui y Escoto (1759) Francisco Antonio Moreno y Escandón y su delegado José María Campuzano y Lanz (1777). Así mismo, se analizará la crítica efectuada por el visitador general del Reino, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, a las políticas definidas por cada uno de los dos visitadores anteriormente nombrados y la del oidor José Joaquín Vasco y Vargas, el más implacable de los opositores a la reforma propuesta por Moreno y Escandón.

LOS RESGUARDOS: UNA MIRADA RETROSPECTIVA.

La transformación económica, social y política que tuvo lugar en España, a partir del viraje dado por los Borbones en el siglo XVIII, tuvo fuertes repercusiones en las colonias americanas. Si bien en todos los ámbitos de la vida americana se sintió el impacto de las medidas reformadoras, estas no tuvieron otro sentido que levantar a la metrópoli de los gastos impuestos por las guerras externas y del caos económico interno. Para Thomas Calvo estas reformas, a pesar de los aspectos positivos *“trastornaron el orden tradicional, pero no ofrecieron a cambio otra solución que una sumisión mas estrecha (de las colonias) a la metrópolis”*.⁴⁷

Como se verá más adelante, en las nuevas teorías económicas europeas subyacía la idea de la eficacia es decir, asegurar un eficiente régimen de producción, y un desarrollo agrícola más rentable mediante un mejor uso del suelo. Estas propuestas llegadas a España desde Inglaterra y Francia incidieron en la estructura de la propiedad rural. En las colonias americanas y particularmente en la Nueva Granada promovieron de parte de algunas mentes ilustradas un nuevo trato para con los pueblos de indios.

En España se tomaron medidas paliativas para incrementar el uso de la tierra. Pablo de Olavide propuso la división de la tierra en pequeñas *“suertes”* o parcelas. la intensificación de nuevas técnicas de cultivo y el uso de nuevas

⁴⁷ CALVO, 1996. 257.

herramientas. Jovellanos escribió su *"Informe sobre la ley agraria"* y las Sociedades Económicas escribían memoriales que impulsaban un mejor uso del suelo y un incremento en la producción. Sin embargo, según Domínguez Ortiz, en la península Ibérica no existió una suficiente relación entre la teoría y la práctica ni tampoco las condiciones científicas que permitieran un verdadero desarrollo tecnológico en función de la vida agraria.⁴⁸

En el virreinato de la Nueva Granada, y particularmente en el altiplano cundiboyacense⁴⁹ la política de reagrupación de la población comunal indígena se aceleró a partir de la década de 1750. Esto se debió en parte al nuevo ordenamiento social y estatal impuesto por los borbones. De alguna manera la reforma basada en el recorte de las tierras de los resguardos se hizo con miras a extraer mayores utilidades que favorecieran los ingresos de las Cajas Reales.

Antes de esta fecha, las agregaciones de pueblos de indios se habían realizado debido a la baja demográfica de indios tributarios en lugares específicos. La primera acción emprendida en éste sentido data de la visita de Luis Henríquez en 1602-1603 quien propuso la agregación de todos aquellos

⁴⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1990, 410-411.

⁴⁹ Se entiende por altiplano cundiboyacense al espacio geográfico ubicado en la cordillera oriental andina, desde las estribaciones del páramo de Sumapaz, al suroccidente, hasta la serranía del Cocuy, al nororiente. Este espacio geográfico posee una extensión, en promedio de 500 kilómetros de largo, por 100 kilómetros de ancho. En el área del altiplano cundiboyacense, en relación con todo el espacio de la Nueva Granada, estaba concentrada la mayor cantidad de población indígena de lengua Chibcha. Para Jaramillo Uribe, esta población en alta proporción, era ladina, es decir, hablaba español y estaba altamente aculturizada. JARAMILLO URIBE, 1965, 25.

pueblos cuyos tributarios estuvieran por debajo de 300 o 400.⁵⁰ Juan de Balcárcel ordenó igualmente, en 1636, el traslado de los indios de Tasco a Socha⁵¹ y encargó a Martín de Sotomayor que agregara a los indios de Zotaquirá y Gámeza, quienes se habían resistido a poblarse, como se les había ordenado para poder cuidar sus labranzas de tierra caliente.

Solórzano y Pereira en su *"Política Indiana"* contemplaba las posibles razones que permitían o habían permitido *"reducir o agregar"* los pueblos de indios. Consideraba que condiciones *"forzosas"* como la merma de la población indígena, o el que se facilitase su doctrina o gobierno eran argumentos por los que se podía trasladar un pueblo de indios.⁵²

Como es sabido, en la Nueva Granada y en el conjunto del mundo colonial, los pueblos indígenas recibieron de las autoridades, tierras comunales a partir de la última década del siglo XVI. Estas concesiones comunales fueron otorgadas bajo muy específicas condiciones a la población tributaria, para asegurar su actividad productiva y, por lo tanto, el pago de los tercios y el

⁵⁰ Según Colmenares, para el territorio de la provincia de Tunja, el visitador Luis Henríquez (1602-1603) propuso la agregación *"por los 91 pueblos quedando los 125 que subsistían reducidos a 32"* COLMENARES, 1984, 73.

⁵¹ Aunque esta medida no se pudo implementar ante la negativa de su encomendero Diego de Carvajal AGN, Resguardos, T. VI, 809-821.

⁵² Decía Solórzano y Pereira en su *Política Indiana*: *"Demás de que a favor de los Indios se debe considerar, que cuando los reducen o pasan de unos pueblos a otros, uniéndolos o incorporándolos por haber venido en disminución, o porque sean mejor doctrinados y gobernados como de ordinario se suele hacer, retienen todos los derechos, tierras y privilegios que se les habían concedido para el primer municipio, si es que necesitan de ellas, por la regla que llaman de subrogación, de que muy en nuestros terminos tratan, retirando muchos textos y doctores..."* SOLÓRZANO Y PEREIRA, 1972, I. Libro II, Cap. XXIV. 381 y AGI, Audiencia de Santafé, L. 735.

conjunto de sus obligaciones impositivas coloniales⁵³. Por otra parte, la nueva política intentaba fijar la población indígena en sitios precisos, lograr un mayor control de la mano de obra utilizada en el concertaje y racionalizar la obra doctrinera de la iglesia, al *"permitir visitas regulares de frailes y clérigos"*⁵⁴.

Es preciso recordar que los pueblos de indios fueron organizaciones totalmente coloniales que procuraban *"juntar"* o *"reducir"* a los naturales en poblados diseñados al estilo de los castellanos.⁵⁵ La política de congregación de indios nació en los primeros intentos de colonización y se mantuvo vigente durante todo el período de colonia. Por la Cédula Real de 1546 se recomendaba que los indios *"para ser verdaderos cristianos y políticos, como hombres razonables que son, es necesario estar congregados y reducidos en pueblos y no vivan derramados y dispersos por la sierra y montes"*.⁵⁶

⁵³ La Recopilación de las Reales Leyes de Indias disponía lo siguiente: *"...que a los indios se les dejen tierras (...) con sobra todas las que les pertenecieren. así en particular, como por comunidades, y las aguas y riegos, y las tierras en que hubieren hecho acequias, o otro cualquier beneficio, con que por industria personal suya se hayan fertilizado, se reserven en primer lugar y por ningún caso no se les puedan vender, ni enajenar, y los jueces, que a esto fueren enviados, especifiquen los Indios que hallaren en las tierras"* RLRI Ley 16. T. 12. I. IV.

⁵⁴ Sobre la ubicación de los pueblos las disposiciones reales establecían: *"Cada uno con su casa y familia, por ver lo que más les conviene para que con facilidad acudan a la iglesia a oír misa y a ser doctrinados y sus mujeres e hijos instruidos y enseñados en las cosas y misterios de nuestra santa fe católica y que gocen del pasto espiritual con más frecuencia que hasta aquí, conque se tendrá mejor cuenta de ellos"*. AGN, Resguardos Boyacá. T. 4, 325 r.

⁵⁵ Los pueblos de evangelización se organizaron en torno a un espacio abierto, que hacía al mismo tiempo, oficio de plaza mayor y de mercado (...). Esta plaza era y sigue siendo el corazón del pueblo y su centro vital. RICARD, 1947, 272.

⁵⁶ FUENTES DOCUMENTALES, T. IV, 79.

La congregación de pueblos fue concebida, al igual que la separación de repúblicas, como una forma proteccionista de la Corona para con el natural⁵⁷ y como la expresión simbólica de la legitimación de una sociedad nueva, cuya estructura social y política respondía a otra organización espacial y social.⁵⁸

Antes de la llegada de los españoles, a excepción de algunas pocas concentraciones de indios, la mayoría de la población del altiplano cundiboyacense vivía en poblamientos dispersos.⁵⁹ Esta forma de vida se redobló en los primeros años de conquista, como medio de defensa del natural, debido a la agresión que significó la ocupación española.

El interés de congregar —o resguardar— a los naturales respondió a múltiples motivos de la Corona; estos intereses fueron variando de acuerdo con las circunstancias de cada momento. En la primera mitad del siglo XVI, básicamente influyeron los aspectos de índole cultural y religiosa que fueron de vital importancia para la Corona. El primer motivo para congregar, se basó en la tradición de *"urbanizar al estilo de Castilla"*. Esta forma de organización social significaba la manera mas perfecta de civilizar e introducir a los naturales en la vida *"en policía"*.⁶⁰ Los intereses espirituales y materiales estaban bien

⁵⁷ MIRANDA, 1976, 44 y ss.

⁵⁸ LEFEBVRE, 1992, 32.

⁵⁹ FALS BORDA, 1973.

⁶⁰ SOLANO, 1990, 333-334.

ligados en esta empresa civilizadora y la *"teoría del bien común"* compendia los ideales básicos de la sociedad del siglo XVI.⁶¹

En 1558 la Audiencia emprendió la tarea de agrupar a los indios en pueblos y prohibir su convivencia con otros segmentos de la población. En 1559, el visitador Tomás López había comenzado la tarea de *"poblar"* a los naturales en las jurisdicciones de Tunja, Santafé, Tocaima y Pamplona, pero en 1561 el fiscal de la audiencia, García de Valverde se quejaba de no haberse llevado a cabo la totalidad del poblamiento de los indios *"y de que ahora se corriera el peligro de que los indios congregados en localidades volvieran a dispersarse"*.⁶²

Durante la presidencia de la Audiencia del Doctor Andrés Díaz Venero de Leyva (1564-1573) se acrecentó y afirmó más esta política estableciendo que *"los naturales sean reducidos a pueblos grandes y se pueblen en forma de pulicia como los pueblos de españoles"*.⁶³ Para ese mismo momento se estipuló que las tierras que quedaran en manos de los naturales *"no se las tomen los encomenderos, ni otra persona alguna, sino que queden para los dichos naturales, para sus labranzas y sementeras, so pena de perdimiento de los indios y repartimientos que así tuvieren"*.⁶⁴

⁶¹ MORNER. 1971. 18.

⁶² COLMENARES. 1984. 72.

⁶³ LIBRO DEL ACUERDO DE LA AUDIENCIA. T. II. 294.

⁶⁴ LIBRO DEL ACUERDO DE LA AUDIENCIA. T. II. 294.

Igualmente, Felipe II y el Consejo de Indias ordenaron mediante Cédula del 19 de Agosto de 1580 para que *"con mas voluntad y prontitud se reducirán a poblaciones los indios si no se les quitan las tierras y granjerías que tuvieron: mandamos que en esto no se haga novedad y se les conserven como las hubieren tenido antes para que las cultiven y traten de su aprovechamiento"*.⁶⁵ Juan Flórez de Ocariz en su libro primero de las Genealogías, calculó unas 400 iglesias en pueblos de indios, lo que equivale a pensar que éste era el número de pueblos congregados inicialmente⁶⁶.

A pesar de que Flórez de Ocariz, sitúa la creación de los resguardos en el mismo momento en que Andrés Díaz Venero de Leyva estableció los pueblos de indios, lo que comúnmente se ha denominado en el territorio de la Nueva Granada como "resguardo" fue un segundo eslabón creado posteriormente a la conformación de los pueblos de Indios.

Los resguardos comenzaron a establecerse en la Nueva Granada de manera legal, en las áreas de mayor población aborigen, a partir de 1591 cuando el presidente de la Audiencia, don Antonio González, ordenó al oidor Miguel de Ibarra nuevo reparto sobre las tierras indias. La disposición que sirvió

⁶⁵ LIEVANO, 1987, 154-155.

⁶⁶ Decía Flórez de Ocariz: "Redujo el Doctor Andrés Díaz Venero de Leyva los indios a pueblos, porque antes no tenían esta forma sino la de vivir de por sí en lo común, aunque había algunas poblaciones, y en cada una hizo hacer iglesias, que fueron más de cuatrocientas, ayudado de su obispo fray Juan de los Barrios, y les señaló terminos y tierras que vulgarmente se llaman Resguardos de indios." "FLOREZ DE OCARIZ, 1674/1943, T. I, 216.

para iniciar este proceso, fue, según Roberto Velandia, la Cédula del Prado del primero de noviembre de 1591.⁶⁷

Al primer intento del oidor Miguel Ibarra, se organizaron los resguardos de Cundinamarca; Velandia se refiere expresamente a las fundaciones Gachetá, Tocancipá y Guatavita.⁶⁸ Debido a la reticencia de los pobladores indios a ocupar sus tierras, en 1595 y 1596 Andrés Egas de Guzmán continuó la labor de Ibarra, entregando las tierras de Chiquinquirá, Moniquirá e Iguaque,⁶⁹ pero su visita quedó inconclusa al suspenderse; el visitador Luis Henríquez continuó el proceso entre 1602 y 1603 juntando o agregando los pueblos que tenían menos de 300 o 400 tributarios; es decir que por primera vez Henríquez realizó traslados y agregaciones de pueblos de indios.

Bajo el nuevo ordenamiento espacial que dio Henríquez a los indios, se dispuso la construcción de iglesias doctrineras en cada uno de estos pueblos, y la asignación de su propio cura con el objeto de que éstos no tuvieran que desplazarse varias leguas para la asistencia espiritual de los distintos pueblos.

⁶⁷ Decía la cédula: "...que por ser de su patrimonio real el señorío de los baldíos y haber sucedido en el señorío que ellas hubieron los primeros señores que fueron de estos Reinos y por tener relación de que algunas personas las ocupaban y gozaban sin justos y legítimos títulos... ordené al señor Licenciado Miguel de Ibarra, oidor de la dicha Real Audiencia, que andaba visitando la tierra, viese la que los indios naturales de cada pueblo había menester para sus labranzas y crías y resguardos..." VELANDIA, 1979, T. I, 501. (Tomado de AGN, Tierras Cundinamarca, T. XXIII, fl. 840).

⁶⁸ Dice Velandia: " Fue Ibarra quien adjudicó resguardos a casi todos los pueblos de indios de Cundinamarca (...) Da valia histórica a su obra el haber sido fundador, además de los actuales pueblos de Gachetá y Tocancipá y de Guatavita la vieja. VELANDIA, 1979, T. I, 501.

⁶⁹ Según Fals Borda, el visitador Egas de Guzmán delimitó y dio títulos de resguardos en Tota, Tinjacá, Moniquirá, Cucaita, Toca, Turmequé, Sichacá, Pesca-Soacá, Tiquecha-Moquecha, Bombasa, Guáquirá, Cuitiva, Iza, Sogamoso, Bonza, Ocusa, Sora y Samacá. FALS BORDA, 1979, 71-73.

En 1617 el visitador Lesmes de Espinosa Saravia continuó creando resguardos, como el de Pare; y en los años de 1635 y 1636, durante la visita de Juan de Balcárcel se comprobó que los intentos de los anteriores visitadores tanto en la organización de los resguardos, como en la agregación de aquellos que contaban con muy pocos tributarios, había tenido pocos efectos. Los pueblos permanecían vacíos y las casas cubiertas de hierba.

Balcárcel recorrió los pueblos de Tequia, Chiscas, Guicán, Panqueba, Coccuy, Chita, Teteitiva, Cómbita y Motavita, Garagoa, Tenza, Tibaná, Ramiriquí, Boyacá, Monguí, Oicatá, Tuta, Suta y Tibasosa, Nobsa y Chámesa estableciendo sus resguardos.⁷⁰

La base legal sobre la que habían sido concebidos los resguardos a fines del siglo XVI, permaneció sin alterarse hasta el término del período colonial; sin embargo, sus moradores sufrieron la presión permanente de diversas fuerzas sociales que encontraban en la extinción de estas concesiones alivio a dos situaciones que se vivían en la Nueva Granada: la carencia de tierras productivas cercanas a las principales poblaciones —donde se pudiera asentar la nueva oleada de mestizos y españoles pobres con miras a dinamizar la actividad agrícola y comercial— y una mayor presión de los

⁷⁰ FALS BORDA, 1979, 74-75.

propietarios de tierras por emplear a la población indígena en el laboreo de sus dominios.⁷¹

Para el establecimiento del resguardo se adjudicó a cada comunidad un terreno de extensión variable que pudiera ser habitado y cultivado por la población tributaria. Estos resguardos se ubicaron en predios aptos para la agricultura y alrededor o a corta distancia de los pueblos de españoles, para disponer fácilmente de la mano de obra indígena asentada en las tierras comunales.⁷² El propósito de mantener a los indios cerca de los lugares habitados por los españoles también tenía como fin alejarlos de la gentilidad.

Sobre la organización de los resguardos, como sobre sus derechos de propiedad, hay distintas posiciones e interpretaciones historiográficas.⁷³ En general todos los autores coinciden en dividir al resguardo en dos o tres zonas para instalar dentro de ellas el pueblo de indios, las parcelas individuales y las tierras de comunidad para cultivos y ganados. Según Honorio Pérez, la labranza de comunidad tenía como fin proveer de maíz, trigo, cebada y otras

⁷¹ Las tierras que estaban en los límites del resguardo fueron codiciadas permanentemente por los pobladores de áreas circunvecinas o por los blancos pobres o mestizos aposentados en los propios resguardos. Como ejemplo se puede ver: Pleito entre Luis Chacón, vecino de la ciudad de Vélez y los indios de Chipatá, por un pedazo de tierra de resguardo, en AGN. Caciques e Indios (en adelante CI). T. 77. 660 y ss.

⁷² En el siglo XIX, José María Samper, definía al resguardo como el globo de tierra adjudicada a cada tribu o aglomeración de indígenas, "al derredor o en la vecindad de los pueblos o lugares, globo marcado con la mayor precisión y más o menos extenso, según las proporciones de la tribu". SAMPER, s/f. 60.

⁷³ Según Ots Capdequí, el resguardo se hacía "dividiendo en tres partes el lote que lo integraba: una que se parcelaba, (...) otra que se destinaba a pastos para los ganados del pueblo o reducción; y otra tercera que se labraba por todos los vecinos –según un sistema de trabajo gratuito y de rotación obligatoria– o que se adjudicaba a título de censo" OTS CAPDEQUÍ, 1959, 86. Para Roberto

hortalizas a las ciudades y evitar de ésta manera la escasez artificial de alimentos propiciadas por los encomenderos. Las ganancias conseguidas por éste medio debían ser empleadas en el pago del tributo, el financiamiento de las cosechas y el desarrollo de la comunidad.⁷⁴

María Dolores González Luna al definir las características de las tierras de resguardo acentúa sus características básicas *"El tipo de propiedad que se les dio a los indígenas fue usufructuario, vitalicio, hereditario e inalienable"*.⁷⁵ Bajo estos mismos caracteres virreyes, oidores y visitadores definieron los resguardos.

Con respecto a la propiedad, absoluta o no, de estas tierras existen algunas discrepancias. La razón fundamental para negar el carácter de dicha propiedad se ha basado en la diferencia que mantenía el resguardo con respecto a las propiedades entregadas a los españoles: su carácter de bien intransferible por venta o permuta, lo que las hacía inenajenables. A este respecto, Fals Borda comenta: *"Estas propiedades no fueron cedidas a los indios en forma absoluta, puesto que la tierra no podía ser vendida ni arrendada a personas de fuera de la comunidad y los límites quedaban fijos, sólo por un periodo no estipulado, hasta cuando se verificaran nuevas*

Velandia el resguardo era "un territorio para que en él viviesen los indios, tuviesen pueblos y parcelas individuales y de comunidad para cultivos y ganados" VELANDIA, 1979, 500.

⁷⁴ Honorio Pérez, en tanto, establece que el resguardo estaba dividido en dos grandes zonas "la primera la formaban los lotes que los indios podían usufructuar individualmente, y la segunda, comprendía bosques para la recolección de la madera y la leña, campos abiertos para el pastaje de los ganados y los cultivos que debían efectuarse en común" PEREZ HONORIO, s/f, p. 151.

revisiones oficiales”⁷⁶ Esta afirmación es compartida por gran parte de los historiadores colombianos que se han dedicado al tema de los resguardos.

Otra de las razones que hacen dudar de la propiedad absoluta de la tierra era el derecho del Estado español a venderlas a particulares y quedarse con el producido. Es así como después de fijar los precios de las tierras y de hacer los pregones estipulados por la ley, las autoridades remataban las tierras y recibían el valor del pago, tanto si fuesen ventas al contado o se encargaban de los censos.

Por su parte el jurista colombiano, Honorio Pérez, en su *“Introducción al derecho agrario”* niega la propiedad de la tierra por parte de la Corona al compartir la sentencia emitida en 1972, por la corte suprema de Justicia Colombiana sobre la propiedad de las tierras de los resguardos. La sentencia decía *“sin lugar a dudas, que las tierras de los resguardos indígenas jamás pertenecieron ni a la Corona Española ni a la república, de tal suerte que mal puede hablarse de que dichas tierras salieron del patrimonio nacional en cualquier época”*⁷⁷ El argumento base para llegar a esta conclusión resultaba de la negativa a considerar que la Corona española hubiese tenido dominio

⁷⁵ GONZALEZ LUNA, 1975, 201.

⁷⁶ A este respecto agrega Fals Borda: *“El hecho de que la tierra indígena nunca dejó de ser una regalia de la Corona se demuestre en los ajustes que, como adelante se detallan, se hacían cada vez que había una visita o composición. Si se encontraba que los nativos habían disminuido en número, una parte de las tierras del resguardo se separaba y vendía y el producido de la venta era para el tesoro real. (...) En tal forma, la situación de los indígenas en Boyocá en lo referente a las tierras de resguardo, se aproximaba a una especie de arrendamiento, a una clase de foro por medio del cual se permitía la posesión por un número de generaciones”* FALS BORDA, 1979, 71 y 72.

sobre la tierra, ya que la concesión papal sólo podía dar el dominio sobre la administración religiosa:

*"...el dominio otorgado por Alejandro VI a los reyes católicos y a sus sucesores no puede entenderse como un dominio particular sobre la tierra, entre otras razones porque no siendo el Papa dueño de ellas mal podía disponer de algo que no tenía. Se trataba por tanto, de un dominio político cuyo fin principal era el de facilitar la propagación de la Religión Católica en las tierras americanas recién descubiertas."*⁷⁸

Si bien es natural que pueda existir discrepancia entre las posiciones más contemporáneas, debido a malas interpretaciones de la ley, o al seguimiento de un comentario equivocado de un autor,⁷⁹ sin embargo, más extrañeza causa que en los tiempos coloniales se hablara del resguardo como una propiedad "*precaria*", y no de un "*real dominio*" como lo hacía Campillo y Cossio en su "*Proyecto económico*" de Bernardo Ward.

En su obra al hacer referencia a la tierra comentaba que mientras la ley afirmaba que los indios mantendrían su hacienda y la libertad, en la práctica, "*no tienen seguridad de nada para sí ni para sus descendientes, ni fomento para cosa alguna.*" Esta era la razón que encontraba para su desidia y su desinterés por la tierra. Para Campillo la entrega de la tierra como propiedad debía ser condición sine qua non para que fuese puesta a cultivar.⁸⁰

⁷⁸ PEREZ. s/f. 161.

⁷⁹ PEREZ. s/f. 161.

⁸⁰ Como lo afirman Mariano Peset y Margarita Menegus al comentar que realizó Ots Capdequi de la obra de Solórzano lleva implícita una tergiversación del texto. PESET y MENEGUS. 1994, 563.

⁸¹ WARD. 1982. 288-290.

El mismo Solórzano y Pereyra no es absolutamente claro cuando habla de la propiedad de la tierra de los indios pues mientras en el libro II, capítulo XXIV comenta:

"si estos pueblos de Indios así formados y entablados se despoblaren del todo, o por huirse sus habitantes o por morirse por pestes que sobrevienen, como en muchos han sucedido, sin que se tenga esperanza de que puedan volver a habitarse y poblarse, en tal caso las tierras, aguas y pastos que para estos pueblos en común se les concedieron, las pierden y no tienen derecho de poderlas pedir ni disponer de ellas en particular..."⁸¹

El anterior comentario de Solórzano manifiesta implícitamente el otorgamiento de las tierras (por parte de alguien ¿la Corona?) como concesiones comunales para su habitación y su cuidado. Sin embargo, más adelante, en el mismo libro y capítulo Solórzano afirma

...y el Rey por el suyo universal tiene fundada su intención en todas las tierras vacantes de sus Reynos, como después de otros lo dice y prueba Bobadilla y también lo diremos cuando se trate de las regalías de estos de las indias, citando las muchas cédulas y provisiones que en ellas le declaran por único y absoluto dueño de tierras, montes y pastos."⁸²

La primera parte de la cita de Solórzano, pareciera referirse a la propiedad del rey sobre las tierras "vacantes" y "realengas" pero concluye el párrafo refiriéndose al rey como dueño y propietario, del conjunto de tierras, montes y pastos, sin hacer salvedad alguna sobre a cuáles se refiere.

⁸¹ Solórzano reafirma lo anterior al observar: "De suerte, que éstas que por su benignidad se concedieron a los Indios para las dichas poblaciones y reducciones, faltando ellos, es visto haberlas reservado en si y se vuelven a incorporar en su Real Corona por el derecho que llaman de

El carácter "de menores" al que Solórzano apela en su texto para hablar de los naturales puede ser la clave para comprender la diferenciación que se hacía en el régimen y administración de las posesiones indígenas: "*Y generalmente tiene dispuesto el derecho, que en los predios o heredades de los menores y de los que gozan privilegios de tales, no se admitan éstas prescripciones, sino en raros casos*"⁸³ (subrayado nuestro)

La entrega de las tierras a los pueblos de indios como menores de edad implicaba, pues, una mentalidad paternalista que derivaba en una política protectora. La supuesta incapacidad del indio para su administración, le permitía usarlo a perpetuidad,⁸⁴ pero no gozar de las prerrogativas que confiere un bien propio. El resguardo era entregado a la comunidad para su usufructo perpetuo, pero se mantenían, como se ha expresado, limitaciones sobre su traspaso a terceros⁸⁵.

En conclusión la condición "*rústica*" del indígena —considerado menor de edad— y la actitud "*protectora*" o vigilante del Estado Colonial sobre la

reversión», de que tratan muchos textos y autores. SOLÓRZANO Y PEREYRA, T. I. Libro II, Cap. XXIV. 1972. 380.

⁸³ SOLÓRZANO Y PEREYRA T. I. Libro II, Cap. XXIV. 380

⁸⁴ Las prescripciones a las que se refiere Solórzano son: volverlas a incorporar a la Corona, quitar las tierras a la comunidad, porque "asi como los pupilos no pierden la posesión de ellas con sólo el ánimo, asi tampoco los indios, especialmente cuando se ausentan por agravios, hambres o pestilencias, y se puede tener esperanza de que volverán". SOLÓRZANO Y PEREYRA T. I. Libro II, Cap. XXIV. 380

⁸⁴ INFORME BERDUGO. 1963. 150-151.

⁸⁵ FRIEDE. 1969. 53.

población indígena eran la razones por la que se limitaba la propiedad de la tierra y la venta de tierras y su enajenación.

Igualmente el propio visitador Berdugo decía *"las tierras concedidas a los indios, son más como usufructuarios, para que puedan aprovecharse de ellas, y no como a propios dueños, para venderlas y arrendarlas"*. Comentaba las "dos cláusulas" que sobre éstas había colocado Egas de Guzmán, desde los años de 1595 y que luego había corroborado Juan de Balcarcel. Las dos cláusulas a las que se refería Berdugo eran:

*La una que reservaban (las autoridades) en sí la facultad de ampliar, o restringir los resguardos que daban a los indios, según tuviesen por conveniente, la otra en que se les prohibía, con graves penas, no pudiesen vender, ni arrendar a personas blancas, ni otras, parte de las tierras que se les daban conminándoles a los indios serían enviados a las Lajas, de las minas de plata de la ciudad de Mariquita*⁸⁶

Otro ejemplo relacionado con el concepto prevaleciente en la colonia neogranadina sobre el régimen de propiedad de las tierras, aparece en la obra del criollo Pedro Fermín de Vargas. El autor se refería a la necesidad de dar a los indios las tierras en propiedad y abolirles el tributo. Esta medida serviría, aunque fuera por codicia para que *"muchos blancos y mestizos se casasen con las indias"* y para que en poco tiempo *"no hubiese terreno que no estuviese cultivado"*.

⁸⁶ INFORME BERDUGO, 1963, 151.

Criticaba el mismo pensador que la tierra entregada a cada pueblo, sin ser propiedad suya, estaba sujeta a las veleidades y a los antojos del corregidor del partido, del cura, del encomendero o de cualquier autoridad del pueblo. Desde el mismo momento de la llegada de "los aventureros" se habían visto obligados a pagar por el uso de sus propias tierras. Como resultado de todo ese proceso, para fines del siglo XVIII se encontraban sin el derecho a ninguna propiedad territorial y sujetos a las "sanguijuelas" enviadas por el gobierno para "enriquecerse a sus expensas".⁸⁷ También Francisco Silvestre (1789) proponía sin ambages la total españolización de los indios, su acceso a la propiedad privada y la liberalización del tributo.⁸⁸ Los esquemas sociales estaban cambiando...

El tributo es otro factor que no debe dejarse de tener en cuenta al estudiar el resguardo. Al fijar las dimensiones de la propiedad comunal, sus ejecutores se guiaron siempre en razón del número de indios tributarios. El no tener este referente presente, puede inducir a errores de interpretación en el análisis de los hechos. Por ejemplo, al estudiar las haciendas en la Sabana de Bogotá, Juan Villamarín encontró que, a fines del siglo XVI, en el inicio del

⁸⁷ VARGAS, 1986, 136-137 y 170-171.

⁸⁸ Sobre la propiedad de los resguardos y el tributo, la posición de Silvestre era: "El dejar a los indios en la clase de libres y sujetos a sus cargas, repartiéndoles las tierras de sus resguardos con títulos de propiedad a cada uno, sería de los primeros medios con que se irían quitando muchos abusos" y sobre su españolización decía: "...y la verdad es, que los indios no se han minorado donde los había, sino que se han ido españolizando, y pasando a otras castas. Y ojalá que sucediera lo mismo con todos los que han quedado de los reducidos, pues es el medio único de que la España, conserve siempre sus Américas". SILVESTRE, 1968, 114 y 68.

proceso del reparto de las tierras comunales indígenas, poblaciones de aproximadamente 1.500 personas —con un número de tributarios que oscilaba entre 300 y 500— recibieron tierras de una extensión de 4.4 kilómetros cuadrados, equivalentes a 440 hectáreas. Según sus cálculos cada indígena recibía aproximadamente 0.3 hectáreas.

Sin embargo, la conclusión de Villamarín lleva al error de dividir la tierra adjudicada (440 hectáreas) entre el número total de la población (1500 personas). Si se tiene en cuenta, que la intención de la Corona era abastecer de tierras a los tributarios, y no al total de la población; el número de hectáreas repartidas debe dividirse no entre el número de la población total, sino entre quienes pagaban el tributo; si su promedio era de 400 tributarios, a cada uno de éstos les correspondía aproximadamente, 1.1 hectáreas.

El mismo autor, utilizando los datos de las primeras visitas, llegó a la conclusión de que del área total del altiplano donde hoy se ubica la ciudad de Santafé de Bogotá, los pueblos de indios obtuvieron aproximadamente el 5% de la extensión total de sus tierras⁸⁹. El 95% restante quedaba en manos de una mínima cantidad de población española que hasta el momento se había asentado en esa área de la audiencia.

Cuatro años más tarde, la tesis de Villamarín fue corroborada por Jorge Orlando Melo en un breve artículo de sugestivo título: "*¿Cuánta tierra necesita*

⁸⁹VILLAMARIN, 1975 A, 332.

un indio?". Al hacer el cálculo sobre la extensión total de las propiedades comunales indígenas en la provincia de Tunja⁹⁰, el autor llegó a la siguiente conclusión:

...para limitamos al caso de la región del actual departamento de Boyacá, unos 20.000 indígenas tributarios recibieron resguardos cuya extensión total no debió ser superior a las 30.000 hectáreas (...). De este modo, menos del 5% de la tierra se daba a los indios, pese a que estos formaban entonces la inmensa mayoría de la población⁹¹.

Según Melo, la porción de tierra entregada por la Corona a cada vasallo indígena se consideraba suficiente en razón del tipo de agricultura desarrollada⁹². En la provincia de Tunja —ubicada en territorios cuya elevación sobre el nivel del mar oscila entre los 1500 y las nieves perpetuas— los pueblos de indios producían una agricultura de subsistencia basada en la siembra de maíz, tubérculos y algunas hortalizas⁹³. En las haciendas circunvecinas pertenecientes a la población mestiza y española, la cría de

⁹⁰La provincia de Tunja corresponde al actual departamento de Boyacá y desde el siglo XVI "comprendía —además— los territorios de Pamplona, Mérida y la Villa de San Cristóbal. Todavía en el siglo XVIII conservaba íntegros Pamplona, la Villa de San Gil y el Socorro y el Partido de Servita". (COLMENARES, 1984, 80) Estas últimas regiones se excluyen en el presente estudio por no formar parte del Altiplano cundiboyacense.

⁹¹MELO, 1979, 86.

⁹²El protector de naturales de los indios de Sotaquirá al presentar un memorial por la ocupación de las tierras de resguardo, argumentaba además, que las tierras de mayor calidad habían sido "restringidas" por el visitador Juan de Balcárcel y argumentaba: "Siendo lo conforme a reales cédulas y ordenanzas el señalamiento de resguardos, se haga en las tierras más útiles, no atendiendo a la cantidad, sino a la calidad, porque es el fin que se aproveche de ellas" (El subrayado es nuestro). AGN, Resguardos Boyacá, T. 1, 995v — 996 r.

⁹³Como en el caso del resguardo de Saboyá, generalmente se daban las siguientes instrucciones sobre la fertilidad de los resguardos: "...dijo que para que todos los dichos indios de Saboya (...) tengan tierras bastantes y suficientes, fértiles, útiles y de labor para sus labranzas particulares de maíz y turmas, y otros frutos y legumbres para su sustento y granjería, y que las tengan destlinadas, y para su comunidad, plaza, cuadras, solares, ejidos, propios pastos y baldíos y cría de sus ganados, bueves, yeguas y caballos que tienen y tuvieren" (El subrayado es nuestro). AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 592r - v.

ganado mayor y menor ocupaba la mayoría de la tierra, siendo más reducido el espacio utilizado para la producción de bienes agrícolas, justificando de esta manera una mayor porción territorial⁹⁴.

Las apreciaciones de Villamarin y Melo sobre la ínfima proporción de tierras adjudicadas a los pueblos de indios, en comparación con la inmensa cantidad de tierra entregada a la pequeña porción de españoles ubicados en la zona en el siglo XVI, puede hacer caer en el error de considerar que la tierra adjudicada a unos y a otros era igualmente aprovechable. Para evitar malas interpretaciones o conclusiones inadecuadas, habría que preguntarse ¿Qué proporción de unas y otras extensiones de tierras eran cultivables? y en razón de la fertilidad y del tipo de tierras, ¿cómo se repartió?

Si el tamaño de la población tributaria fue la referencia que sirvió a los miembros del poder español — en el momento de proporcionar las tierras comunales— para definir su extensión, la disminución de los tributarios sirvió de argumento en el siglo XVI y luego en el siglo XVIII para la agregación de varios pueblos en una misma área de resguardo o para la ejecución de nuevas concentraciones de pueblos de indios sacados de sus sitios originales⁹⁵. Para fines de la colonia la actitud predominante en la Nueva Granada iba

⁹⁴MELO. 1979, 86.

⁹⁵Por ejemplo, en 1777 José María Campuzano y Lanz, corregidor y justicia mayor de Tunja, en vista oficial a Busbanzá, levantó el censo de población indígena y ordenó la traslación de toda ella a Gámeza. En posteriores años, en subasta pública, se vendieron los resguardos de la población exiliada. AGN, Resguardos Boyaca. T. 4, 705-761.

encaminada, si no a la extinción del resguardo, por lo menos a su máxima abreviación.

Como el resguardo había sido otorgado a la población tributaria en la medida en que ésta disminuía, podría justificarse el recorte del tamaño del resguardo y las tierras podrían ser rematadas por el fisco a particulares. Por esta razón el número de tributarios fue el presupuesto fundamental sobre el que se asentó la entrega de la tierra: *"en ningún caso podía exceder de 1.5 hectáreas por tributario"*⁹⁶.

Un tributario era un indio cabeza de familia, que a través del pago de este gravamen, asumía su carácter de súbdito de la Corona española y miembro de la comunidad indígena⁹⁷. La tributación se justificaba teóricamente por los colonizadores como el pago recibido por los diversos beneficios que los indígenas percibían de la población española. A su vez, la Corona entregó las tierras del resguardo a las comunidades indígenas, para que con su trabajo pudieran organizar su propia economía y entregar a las autoridades la tasa tributaria que se les había asignado.

La tendencia a considerar caducos los bienes de apariencia colectiva fue creciendo cada vez más con el paso de los años. En la segunda mitad del siglo XVIII se emprendió —de hecho— la primera etapa de la reforma que

⁹⁶ COLMENARES. 1978, 228.

atacaba los bienes comunales indígenas debido a su ineficacia económica. Los escritos de los criollos manifiestan una marcada oposición hacia la cultura de los indios y un deseo de mestizarlos.⁹⁸

En el siglo XIX los liberales rechazaron abiertamente el mantenimiento del resguardo. Su existencia representaba la presencia del socialismo en toda su desnudez. Se juzgaba como *"la esencia de la organización primitiva de las tribus indígenas"*⁹⁹. El progreso de los pueblos se podría medir por el constante esfuerzo hacia la individualización, y no había nada más contrario a este que la propiedad comunal.

Desde la lógica de los liberales, el resguardo era otra forma de encubrir la servidumbre colonial; los indígenas habían dejado de servir a los encomenderos, para pasar a ser servidores del Estado. Además, el sistema de la propiedad comunal les incapacitaba para ejercer cualquier otra profesión que no fuera la de agricultores, y en el caso de la producción agraria a ejercerla mal, por cuanto la falta de interés a la que les conducía la ausencia de propiedad *"fija, personal, determinada y transmisible"* los abocaba a desempeñar con desgano el ejercicio agrícola.

⁹⁸ "Porque es cosa justa y razonable que los indios que se pacificaren y redujeren a nuestra obediencia y vasallaje nos sirvan y den tributo, en reconocimiento del señorio y servicio que como nuestros subditos y vasallos nos deben..." DE LEON PINELO, 1992, vol. II, T. XIII, L. VII.

⁹⁹ Por ejemplo, Pedro Fermín de Vargas decía: "Para aumento de nuestra agricultura, sería igualmente necesario españolizar nuestros indios. La indolencia general de ellos, su estupidez y la insensibilidad que manifiestan hacia todo aquello que mueve y alienta a los demás hombres, hace pensar que vienen de una raza degenerada que se empeora en razón de la distancia de su origen." DE VARGAS, Pedro Fermín, 1986, 136-137.

Según la mentalidad del siglo XVI, la entrega de la tierra a los conquistadores respondía a una retribución por un servicio o una actividad prestada a la Corona. Desde los primeros años de la colonización la peonía y la caballería respondieron más bien a una determinada medida o extensión¹⁰⁰. Era el premio obtenido por un determinado servicio, y tenía más significado la cantidad que la calidad de las tierras otorgadas. Para los resguardos se otorgaron algunas extensiones de tierra teniendo en cuenta tanto su fertilidad como el posible crecimiento de la población:

... y si el sitio y asiento de este pueblo es bueno y sano y se han hallado y hallan bien en el y no lo siendo cual lo será mejor y más cómodo para poblarse los indios que sea temple sano y que tenga tierras fértiles agua y leña y las demás buenas comodidades que han menester para la conservación de los indios y tener salud y aprovechamiento¹⁰¹

Inicialmente, el tamaño dispuesto para las tierras comunales otorgadas a la comunidad indígena cumplía la misión de permitirle entrar en el sistema productivo impulsado por la Corona, obtener sus bienes de consumo básico y un pequeño excedente con el cual cubrir sus obligaciones tributarias. Por esta razón, las tierras entregadas a los pueblos de indios eran usualmente fértiles y aptas para el trabajo agrícola. La anterior afirmación se contrapone con la tesis

¹⁰⁰SAMPER, s/f. 60.

¹⁰¹ DE LEON PINELO, 1992. Vol. 3, L. VIII, T. 5.

¹⁰² Quinta pregunta del cuestionario tomado a los indios de Oycata por el Licenciado Juan de Balcarcel, oidor más antiguo de la Real Audiencia y visitador general de la Provincia de Tunja. AGN, Visitas Boyacá. T. 2. 422.

de Villamarín, quien además de objetar la cantidad de tierras entregadas como resguardos puso en duda su fertilidad¹⁰².

La asignación del resguardo a cada comunidad equivalía a un "amparo", es decir, a un acto de protección del rey para con los indígenas¹⁰³. Al mismo tiempo los resguardos cumplieron con la misión de mantener la segregación residencial¹⁰⁴ entre los indígenas y el resto de la población¹⁰⁵.

Las dificultades ocasionadas por la topografía quebrada y la ausencia de mojones o límites claros de los predios significaron un grave problema en el momento de dirimir conflictos¹⁰⁶. Muchos de los resguardos nunca se midieron ni se establecieron sus límites con precisión¹⁰⁷. En el momento de la entrega de los resguardos, para su posesión, las tierras circundantes no habían sido

¹⁰² La afirmación de Villamarín, sobre la fertilidad de la tierra carece de sustentación documental. Refiriéndose al número de población y a la fertilidad de la tierra concluye diciendo: "De la población total el 94% aproximadamente, que eran los indios (población. 62.791) quedó con 1/20 de la tierra, en áreas que no eran de las más fértiles, limitando largamente la producción a la del consumo". VILLAMARÍN, 1975 B, 13.

¹⁰³ FALS BORDA, 1973, 76.

¹⁰⁴ Existe infinidad de quejas dentro de la documentación, acerca de los abusos de los blancos y mestizos en pueblos de indios. Por ejemplo, los indios de Sáchica en 1671 se quejaron ante el protector de naturales, para que se expulsaran a los cholos Juan y Julián Luis de sus resguardos, por los disturbios que promovían en dichos pueblos: "Los cuales residen en dicho pueblo por haber nacido en él y son de tan mala naturaleza que de continuo tienen alborotado el dicho pueblo por ser como son inclinados al ruido y a mover cizañas y disturbios entre los indios e indias dando ocasión a que no haya paz entre ellos". AGN, CI, T. 60, 60.

¹⁰⁵ MORNER, 1963.

¹⁰⁶ Los indios acudieron ante las autoridades para fijar con precisión los límites de sus tierras comunales: "piden se les adjudique debajo de los linderos que expresan en dicho su memorial, por dispuesto conforme a las Reales Cédulas..." (Causa Juzgada contra Juan de Ayala Maldonado y don Francisco de Ayala, su hijo, ambos difuntos, y que se libró en favor de los naturales de Tibasosa, por ocuparles tierras del resguardo. (Año de 1665). AGN, CI, T. 77, 740.

¹⁰⁷ COLMENARES, 1978, 226. COLMENARES, 1984, 179. En 1667 y 1668 los indios del Cocuy reclamaban sus tierras estableciendo que estas nunca se habían medido: "dijeron los vecinos y indios que

enajenadas y por lo tanto no se vislumbraba la posibilidad de litigios con sus "vecinos".

Muchos de los resguardos no se midieron, pero en el caso de que las tierras fueran planas y de efectuarse la medida, el resguardo se señaló con una cuerda ajustada en 76 o 100 varas. Según Colmenares la medición de las tierras más planas y parejas de un resguardo se llevaba a cabo de la siguiente manera: *"el resguardo era casi siempre un rectángulo perfectamente regular, al que se asignaban tantos "pasos" en redondo y que se medía con una cabuya ajustada en 76 o 100 varas = 100 pasos. Las varas eran usualmente "de la tierra", es decir, equivalente a unos 89 centímetros"*

El carácter "proindiviso" del resguardo implicaba dificultades con respecto a los derechos hereditarios sobre la tierra. Según la documentación, estos derechos sobre el usufructo de cada una de las partes del resguardo eran adquiridos por el miembro cabeza de familia, *"siguiendo la línea materna como la prueba de tener sangre indígena"*¹⁰⁸. Los sucesores pedían a las autoridades se les permitiera mantener y cultivar la propiedad de sus

como no habían llegado nunca a medidas ni ajuste judicial, no se sabía efectivamente cuyo era..." AGN, CL. T. 76. 645 y ss.

¹⁰⁸ Para Samper el reconocimiento de sucesión o herencia dentro de los resguardos, como bienes "proindivisos", encerraba una contradicción: *"reconocer el principio de sucesión o de herencia y negar el de la propiedad de la cosa"*. SAMPER, s/f, 60.

antepasados.¹⁰⁹ En caso de faltar herederos legítimos, el derecho personal sobre la fracción se perdía y volvía la totalidad de la parcela a la comunidad.¹¹⁰

A cada pueblo de indios se entregó un sitio para erección de la iglesia — con medidas muy precisas “cincuenta y cuatro varas de largo y doce de ancho para cimientos (...) y por delante se señale para plaza setenta varas en cuadrado¹¹¹—, alrededor de la cual se organizaba el pueblo manteniendo un pedazo común, como tierra de labranza, para “que hagan sus sembraduras de comunidad de año y vez”, y un potrero que fuera utilizado para “sus ejidos, pastos, potreros de sus ganados, bueyes, caballos y yeguas, mansos y severos que tiene y tuvieren”.¹¹²

En el momento de la creación del resguardo se entregaba un título al jefe del grupo para respaldar la posesión perpetua de los predios¹¹³. La entrega de estos documentos a jefes de la comunidad se prestó posteriormente a

¹⁰⁹ “...Les señala y aplica y adjudica por sus tierras propias, término y resguardo en común para todos ellos y sus descendientes...” AGN. Resguardos Santander. T. 3, 650v.

¹¹⁰ Por ejemplo, en el resguardo de Sogamoso, Simón Boncariza en 1664 pedía se le respetara un pedazo de tierra “en los resguardos del dicho su pueblo nombrado Unguacho, que lo heredó de sus antepasados y que sin embargo de ser esto notorio a la gente del dicho pueblo, Don Francisco Tepan Tevesa, capitán, por serlo, lo inquieta (...) en su posesión...” en AGN. CI. T. 76, 736. En el mismo año en Fontibón, Pedro Tibayome pedía se le amparase en su tierra de labranza que había poseído como herencia de sus abuelos y parientes “y que siempre los había beneficiado y cultivado” AGN. CI. T. 76, 737.

¹¹¹ Indagatoria tomada en 1636 durante la visita fiscal al repartimiento indígena de Oicatá. AGN. Visitas Boyacá. T. 2, 400.

¹¹² “...hacen veinte fanegas de trigo de sembradura de comunidad de año y vez; cogido que sea el fruto que en ella está sembrado y les manda la labren y benefician cada año una vez; todos los dichos indios en común, donde haya su labranza de comunidad, para lo cual tengan sus bueyes de arada y rejas y todo el apero” Títulos antiguos de los resguardos del pueblo de Cheva. AGN. Resguardos Santander. T. 3, 653.

múltiples conflictos, especialmente cuando hacían uso de éstos para su propio beneficio. La pérdida de autoridad de los capitanes y caciques en el siglo XVIII es evidente, y la usurpación de sus poderes por parte de los curas doctrineros se constata al ser éstos los verdaderos poseedores de los títulos de los resguardos¹¹⁴.

Si en alguna oportunidad la tierra asignada a una comunidad era insuficiente en relación con la proporción de sus miembros, estaba permitida la expropiación de los terrenos aledaños, indemnizando a sus posibles dueños.¹¹⁵ Al respecto, existe documentación sobre un sinnúmero de peticiones de ampliación de las tierras de los resguardos durante los tres siglos del período colonial. En el pueblo de Cheva, por ejemplo, el cacique pidió que se le concediera legalmente la estancia que colindaba con su resguardo pues, *"la poseen y la han poseído desde que se poblaron (...) respecto a ser las más útiles que tienen..."*¹¹⁶.

¹¹³ La entrega de títulos de resguardo se afirma a través de expresiones como la siguiente: *"Porque habiéndose concedido la tierra de los resguardos, a los indios, como consta de los títulos, que de ellos les dieron vuestros oidores visitadores"* INFORME BERDUGO. 1963. 150-151.

¹¹⁴ José María Campuzano y Lanz recibió los títulos de los pueblos de manos de los curas párrocos: *"...en ese superior gobierno para la verificación de los remates los títulos de resguardo de los pueblos demolidos, no omito remitir los tres, que por sus respectivos curas se me han entregado..."* VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 166.

¹¹⁵ Con frecuencia, las comunidades indígenas pedían la ampliación de los límites de sus resguardos, argumentando la carencia de tierras útiles a la agricultura o a la ganadería. Por ejemplo, los indios de Coloia pidieron se les ampliaran los resguardos *"pues las pocas tierras que poseen no son suficientes para el crecido número de indios a que a venido aquel pueblo de que ocasiona que por no tener algunos de ellos tierras para sus labranzas se han ausentado a otros pueblos y podrá acontecer el que a ejemplar de ellos ejecuten la misma ausencia"*. AGN. CL. T. 76. 197.

AGENTES DE PRESIÓN SOBRE LAS TIERRAS COMUNALES.

Otro factor de suma importancia para comprender la nueva política de reducción o cancelación de los resguardos, lo constituye la fuerte presión de los vecinos. El término “vecino”, según los documentos consultados para la presente investigación, indica que generalmente esta palabra se usaba con una connotación étnica para referirse a un poblador de origen mestizo, negro liberto o blanco pobre aposentado en las poblaciones cercanas o, dentro de los propios territorios del resguardo. Gutiérrez de Piñeres los definió como el grupo *“que propiamente se compone de blancos, negros, mulatos y otras mezclas”*.¹¹⁷ El término “libres” prácticamente fue sinónimo de “vecino”. Por su tiempo de radicación en estos lugares los “vecinos” se hicieron merecedores de ciertas obligaciones y derechos que les correspondían al resto de la comunidad allí nacida.

Los “vecinos” instalados en el altiplano cundiboyacense eran producto de muy diversas procedencias. Algunos eran españoles, resultado de migraciones tardías a la Nueva Granada o reacomodados en el altiplano cundiboyacense después de haber vivido en otras áreas del virreinato; otros eran mestizos, nacidos o llegados a un determinado resguardo e instalados allí definitivamente, según las exigencias del proceso social y económico vivido en esta área.

¹¹⁶ AGN. CI. T. 76. 666.

Desde el punto de vista étnico, el concepto "vecino" estaba asociado con un grupo amplio de población que, procedente de la relación de "seres de culturas distintas"¹¹⁸: indios, negros y españoles, fueron denominados mestizos y tratados bajo un específico código legal. Esta capa intermedia de la sociedad actuó en la Nueva Granada en un vasto ámbito social¹¹⁹.

Como capa intermedia, revelaba los vacíos y las debilidades de la sociedad colonial, considerada como centro. También fueron los mestizos —y la actitud asumida hacia ellos— el mejor reflejo de los prejuicios y los valores que se movían al interior de cada una de las matrices culturales de donde provenían.

A partir del período colonial temprano, la marginalidad de los mestizos dentro de la cultura indígena y también de la española fue haciéndose cada vez más expresa. La no-participación del mestizo se manifestó de manera explícita a través de la normatividad que impedía a los "ilegítimos" ejercer determinadas "roles". Tácitamente fue aceptada por el conjunto de la sociedad que vedaba su participación en algunas áreas del quehacer social.¹²⁰

¹¹⁷ AGI, Audiencia de Santafé. L. 659. Reservada 4.

¹¹⁸ HERNÁNDEZ, 1989, 81.

¹¹⁹ Sobre la actitud tráfuga, el mestizo encontraba fácil escapatoria a evadir las disposiciones legales amparándose entre la sociedad española o la indígena: "Recordemos la facilidad para un mestizo de escapar a la justicia del Santo Oficio con el simple hecho de declararse indio". Véase ALBERRO, 1981, 221. En el prólogo de Angel Rama a la obra de José María Arguedas se insinúan las dificultades que supuso para el autor la comprensión del mundo mestizo, ver ARGUEDAS, 1977.

¹²⁰ A los mestizos les estuvo prohibido heredar encomiendas y cacicazgos, ejercer cargos públicos como escribanías, receptorías, protectorías de naturales, corregidores; también sufrieron limitaciones para poder ser ordenados y recibir educación. KONETZKE, 1953, vol. I.

La exclusión surgía como mecanismo de control con el fin de frenar la posible desestructuración social proveniente de la acción de estos nuevos grupos que significaban una amenaza para el orden establecido en una sociedad de tipo estamental, fundamentada en dos repúblicas: la de indios y la de españoles.

Sin embargo, en el siglo XVIII, respecto al problema de la tierra, el mestizo sirvió de motor de arrastre en la búsqueda de nuevas respuestas a la reestructuración económica que se estaba gestando. Por encima de la norma y de la ley dinamizó a la sociedad colonial, despojándola, en el transcurso del tiempo, del marcado carácter estamental que la caracterizaba.

A los mestizos como a los blancos pobres, el virrey Guirior los definía como "*gentes de clases medias*", que vivían dispersas por los campos, en las cercanías y al abrigo de los pueblos de indios, disfrutando sus resguardos y alquilando un pedazo de tierra para, con su producto, vivir miserablemente¹²¹. Por su parte, Fals Borda los define como "*una nueva clase social*", con dificultades para su ubicación dentro de las condiciones sociales de la época que, desde todo punto de vista, se encontraban "*constreñidos*" por la iglesia latifundista, por los propios indios y por el grupo de propietarios, es decir, por los herederos de las mercedes recibidas cien o doscientos años atrás.¹²²

¹²¹RELACIONES. 1989, 304. (*Instrucción que deja a su sucesor en el mando el virrey D. Manuel Guirior*).

¹²²FALS BORDA. 1973, 83 - 84.

Para el protector de indios y fiscal de la audiencia, Moreno y Escandón el proceso de mezcla originado desde el momento mismo de la conquista, había terminado por convertir los pueblos de indios en centros de población mestiza. A partir de las ventas de las tierras del resguardo se habían creado nuevas parroquias a donde acudían los indígenas en busca de trabajo. Por esas razones resultaba casi imposible la separación de los indios puros de la gente mezclada¹²³.

En uno y otro caso, indios y "vecinos" habían terminado por compartir las tierras comunales de la población indígena, mediante un acuerdo de facto: los "vecinos" pagaban una renta por la utilización de un determinado espacio del resguardo y se comprometían a cumplir con ciertas obligaciones respecto a las fiestas y actividades comunales. De este acuerdo, las autoridades estaban excluidas. Los únicos testigos eran indígenas y vecinos mas no se hacían contratos escritos.

En un primer momento, cuando las autoridades tuvieron conocimiento de los acuerdos implícitos entre pueblos de indios y vecinos —que se concretaba en el arriendo de las tierras de resguardo— los prohibió taxativamente. Posteriormente al enajenar las tierras de resguardo, quisieron

¹²³Explicaba así Moreno el proceso de mestizaje: "...y de los hijos y descendientes mezclados con blancos, mestizos, negros, mulatos y sus diferentes propagaciones se ha formado el mayor numero que actualmente se compone la población de que ha resultado convertirse los pueblos de indios en parroquias de españoles, esto es de vecinos que no son indios puros y ser muy difícil la absoluta separación..." AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 877, en GONZALEZ, 1970, 144. (anexo documental).

recibir los beneficios económicos de estas rentas y utilizaron los arrendamientos como medida previa a la compra de las tierras por los vecinos, mientras estos recolectaban el dinero necesario.¹²⁴

En el caso en que los indios se mantuviesen en la totalidad o parte de su resguardo, las deudas o “resagos” por concepto de tributos fueron cobradas por las autoridades recurriendo al sistema de los arrendamientos de tierras dentro de los pueblos de indios.¹²⁵

La convivencia permanente estrechó los vínculos entre la población propia del resguardo y los “vecinos”. La unión a través del matrimonio aceleró aun más sus relaciones. Sin embargo, las disposiciones legislativas imposibilitaron un igual acceso a la propiedad del resguardo, manteniéndose los blancos y mestizos en calidad de carentes de propiedad o a lo sumo como arrendatarios.

El arriendo de las tierras fue la estrategia generalmente usada por los “vecinos” para lograr mantenerse en el resguardo; estrategia que surgió como producto de las mismas circunstancias socioeconómicas que se fueron gestando en el virreinato. A cambio del arrendamiento, como se ha dicho, los vecinos debían cumplir con ciertas obligaciones dentro de las tierras

¹²⁴Los arrendamientos a los vecinos se hacían por muy bajas sumas de dinero. Estos se fijaban de manera arbitraria. El oidor Berdugo y Oquendo, en 1757, en su visita al pueblo de Sáchica informaba que una “fanega” de sembradura por un año, era rentada por un valor de doce reales. AGN, CI, T. 23, 340-373.

¹²⁵AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 579-589

comunales: participación en las fiestas religiosas y de la comunidad, en las construcciones de caminos, hospitales e iglesias. Sin embargo, su condición de arrendatarios ilegales los hacía vulnerables a la extorsión por parte de los curas doctrineros, los propios indios y los corregidores, o a ser lanzados de esas tierras o denunciados ante las autoridades por violar la ley de separación de repúblicas¹²⁶.

En parte por su importancia numérica, la presencia de esta población flotante en el altiplano adquirió particular fuerza en el siglo XVIII *"...que en casi todos los pueblos excede el número de vecinos españoles de todas clases y castas al de los indios y que por consiguiente sobrepuja también el gobierno y atención de aquellos por prelación a estos, que es preciso sufran las funestas consecuencias de su consorcio"*¹²⁷

Pero también la importancia de los "vecinos" residía en la presión ejercida ante las autoridades, para que se les dotara de tierra y dejar de estar sometidos a las exigencias de los indígenas. Por otra parte, no era despreciable su presencia dentro de las nuevas perspectivas económicas del virreinato; su actividad productora agrícola y comercial en el área permitía augurar un despegue económico si se les entregaba tierras para trabajarlas.

¹²⁶Existe una copiosa información documental donde se acusa a los vecinos de expendir las bebidas embriagantes dentro de los resguardos, a la vez que se aprovechan de su cercanía a los indígenas para pactar con ellos y hacerlos pasar por dueños de algunas mercaderías. De esta manera evadían el pago de la alcabala.

¹²⁷VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 539.

La política general de la Corona proponía que las tierras recortadas de los resguardos no se vendieran a un solo vecino sino que se tratara de favorecer a la Real Hacienda mediante la venta de solares al conjunto de pobladores blancos y mestizos pobres que compraban cada uno, una pequeña parcela en el área que habitaban anteriormente de manera irregular. Así lo manifestaba el oidor Berdugo y Oquendo refiriéndose a la determinación de la Corona: *...y la providencia que se propone para que las tierras no se vendan a una sola persona si no es a cada vecino tiene por sin duda el fincal (sic) producirá mucho más a la Real Hacienda que si se rematasen en uno solo porque el principal útil no sería de la Real Hacienda, sino del comprador, que los vendiera a estos pobres...*¹²⁸

Iniciado el proceso de reducción de tierras de resguardo y de agregación de indios, los “vecinos” estuvieron en posibilidad de participar en los remates de las tierras de resguardo que se hacían en Santafé. Algunos —especialmente los propietarios de tierras contiguas—, acudieron individualmente a hacer sus posturas. Otros, —generalmente conjuntos de vecinos que ya estaban instalados ilegalmente en las tierras del resguardo—, acudieron a un representante legal que diligenciaba la compra (a través del remate) e iniciaba las acciones correspondientes para la erección de una nueva parroquia.

¹²⁸ AGI. Audiencia de Santafé. L. 595, No. 1 G.

HACIA UNA NUEVA ÉTICA UTILITARIA.

Como estaba dispuesto, los funcionarios españoles que realizaron las visitas en la segunda mitad del siglo XVIII a las provincias de Tunja y Santafé, cumplieron con las actividades básicas de numerar e inspeccionar el territorio. Pero, además, tuvieron como misión restringir el uso ilícito de las tierras realengas por los vecinos y promover la productividad de las propiedades en manos de particulares, tal como lo estipulaba la Real Instrucción de 1754¹²⁹. (Ver Anexo No. 2).

Esta disposición proponía un severo control sobre los títulos de propiedad de la tierra, sin innovar en aquellas posesiones de quienes exhibieran los títulos entregados antes del ascenso de los Borbones al trono¹³⁰. Si bien, todavía en ese entonces, la regulación mercantilista mantenía en España un fuerte peso debido al flujo neto de metales preciosos provenientes de sus colonias, la difícil situación de la metrópoli en el concierto europeo y las nuevas ideas sobre el comportamiento económico obligaron a implementar nuevas políticas sobre las actividades comerciales y rentística del suelo.

¹²⁹La Real Instrucción de 1754 se proponía desalojar todas aquellas personas que habitando bienes realengos, no poseyeran comprobación legal de su propiedad. Si los bienes realengos habían sido entregados antes de 1700 era suficiente la presentación del título o despacho otorgado por los subdelegados que hubiesen realizado la operación. Si los predios habían sido entregados con posterioridad al año de 1700, era necesario una confirmación escrita, sobre la posesión otorgada, por los virreyes o presidentes de su respectivo distrito, para no ser despojados. En uno y otro caso era imprescindible que los terrenos fuesen labrados y cultivados para mantener la posesión. OTS-CAPDEQUIL 1959, 106-107.

¹³⁰La Real Instrucción de 1754 se puede considerar como un nuevo intento de composición de tierras al realizado en la Nueva Granada entre 1591 y 1636. Intentos semejantes se realizaron en México, en los años de 1630/40, 1690 y 1740.

La producción de riquezas, especialmente a partir del uso adecuado de la agricultura y del comercio, se sumaron al interés por la adquisición de bienes mineros.¹³¹ A pesar de las deficiencias técnicas y científicas que se sentían en España en torno a la producción agrícola, Jovellanos, Floridablanca y Campomanes expresaron en sus alegatos una buena información acerca de la vida agraria. Se comenzaba a sentir una mayor preocupación por este tipo de producción dando por sentado que *"el hombre podía incidir significativamente sobre el ritmo y la orientación de las riquezas generadas por la madre-tierra"*¹³². Los asesores de Carlos III convenían claramente en incrementar la propiedad privada mediante venta de los bienes corporativos y de los baldíos. Campillo fue uno de los primeros impulsores del proceso de *"amortización eclesiástica"* orientado a disminuir la fuerza de las corporaciones religiosas.

Las políticas de Carlos III nacían de una nueva ética utilitaria: la riqueza bien distribuida sería el mejor medio para conseguir la felicidad y el bienestar social. José de Gálvez, por ejemplo, apoyaba la política de fomento individual de la riqueza como fuente de desarrollo económico y de mayores ingresos para el estado.

Imbuidos por estas nuevas orientaciones económicas, las autoridades coloniales ordenaron la realización de nuevas composiciones y la venta de las

¹³¹ Sobre las nuevas ideas económicas véase: ANES, 1969; BARBER, 1967; NAREDO, 1987; RODRIGUEZ CASADO, 1962; LLUCH y ARGEMI, 1985.

¹³² NAREDO, 1987, 84.

tierras cuyos dueños no presentaran los títulos otorgados por las autoridades competentes¹³³. Para estimular una mayor producción agrícola y financiar las necesidades del estado, debía ponerse en subasta pública aquella porción de tierra que no hubiera sido ocupada o usada después de 1700¹³⁴.

La venta de las tierras de resguardo ofreció una alternativa al asedio sufrido por la colonia para incrementar sus aportes a la metrópoli, pero rápidamente los réditos por este concepto descendieron y como se ha dicho no tuvieron mayores efectos en el campo de la economía metropolitana. Sin embargo, sí tuvo serias consecuencias en la vida social y económica de los pueblos de indios.

Los valores recogidos por la caja matriz de Santafé —proveniente de arriendos y composiciones de tierras para todo el territorio de la Audiencia ofrecen una fuerte fluctuación año por año. Aunque no se especifica si estos valores incluían los dineros correspondientes a las tierras compuestas por particulares o solamente los ingresos que tenían que ver con las tierras de resguardo, son un buen indicativo para conocer las transformaciones de la propiedad en los momentos coyunturales en que se estaba dando paralelamente el proceso de recorte de los resguardos.

¹³³ A partir de la Real Instrucción de 1754 los indígenas comenzaron a estar familiarizados con las inspecciones de linderos, se preocuparon por cotejar las medidas dadas en las anteriores visitas y pidieron traslados de sus títulos originales.

¹³⁴ FALS-BORDA, 1973, 81-82.

Al analizar por quinquenios la información, llama la atención que en los periodos posteriores a las visitas realizadas hubo un fuerte crecimiento en el ramo. Fue precisamente en ese momento cuando se elevaron las ventas de tierras de resguardo, creando una renta ocasional, que si bien afectó la coyuntura, no tuvo mayor significación en el contexto general de la economía de la audiencia. (Véase Gráfico No. 1).

Se observa que a partir de la visita de Berdugo y Oquendo hubo una variación sustancial en el monto recibido por la hacienda real por concepto de composiciones y arriendos de tierras. Sin embargo, en los diez años siguientes, los ingresos bajaron hasta lograr su recuperación durante la visita de Moreno y Escandón.

Considerando el comportamiento de las entradas por composiciones en los años ochenta, la caída de la curva indica la incidencia del Movimiento de los Comuneros y de las políticas de Estado en un proceso de retracción sobre las ventas de resguardo. A partir de 1781 se iniciaron los trámites correspondientes para hacer las devoluciones de tierras de indios.

En los años ochenta cesaron los pagos de censos de la mayoría de los pueblos del Altiplano, y sólo se mantuvieron los arrendamientos de

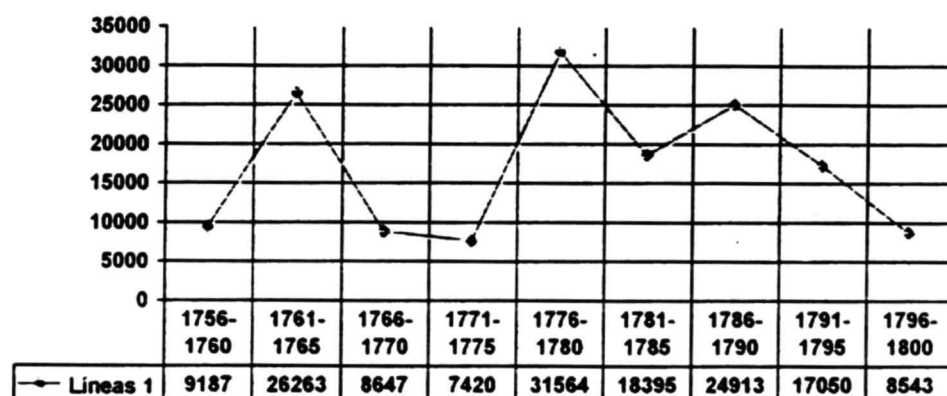
algunos solares de Zipaquirá, la parroquia de Chiquinquirá, Paipa, el pueblo de Usaqué y de algunos predios cercanos a la ciudad de Santafé.¹³⁵

GRAFICO No. 1

EVOLUCION DEL MONTANTE NOMINAL POR COMPOSICION Y ARRIENDOS DE TIERRAS EN LAS CUENTAS DE LA REAL HACIENDA DE SNTAFE

FUENTE: AGI, Contaduría, L. 1369-1375 y Audiencia de Santafé, L. 785-802.

Pesos de a 8 reales



¹³⁵ Hasta 1790 los valores por composición y arriendo se ofrecen en cifras aparte. A partir de 1791 se unen los dos cargos en uno solo.

A ambos lados del imperio español se intentó encaminar la actividad económica hacia una intensificación del mercado inter-colonial y con la metrópoli. Las viejas ideas sobre la política y la práctica mercantilista que siglos atrás habían servido a la expansión del imperio en parte perduraban pero ahora eran criticadas por algunos, al servir de soporte para el sostenimiento de ciertos privilegios en vía de extinción, aumentar las trabas para el comercio interior y exterior y retrasar las actividades agrícolas¹³⁶.

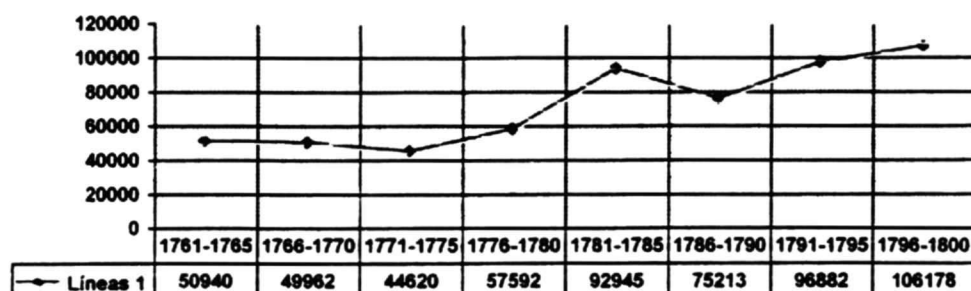
Tanto los representantes del pensamiento fisiocrático¹³⁷ como los neomercantilistas del siglo XVIII encontraron en la agricultura la nueva fuente de riquezas. Los esfuerzos permanentes por la mercantilización en esta área, se reflejaron en un sensible crecimiento económico a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII.

¹³⁶Uno de los principales avances en el camino de las ideas del siglo se desarrolló en el campo de la reflexión económica. A partir de ésta vía se efectuó *"una real impregnación en la mentalidad científica, racional, utilitarista"* como uno de los efectos más amplios del pensamiento ilustrado. CHIARAMONTE, 1992, XXII y XXIII.

¹³⁷La ausencia de investigaciones no permiten precisar con exactitud si las ideas fisiocráticas penetraron en el Virreinato de la Nueva Granada, pero por lo menos se puede establecer la presencia de un cierto *agrario liberal ilustrado*. Véase, LLUCH y AGREDÍ, 1985, 45 y SS.

GRAFICO No. 2
EVOLUCION DEL MONTANTE DEL VALOR NOMINAL
DE LOS DOS NOVENOS DE DIEZMOS EN LAS CUENTAS
DE LA REAL HACIENDA DE SANTAFE .

FUENTE: AGI, Contaduría, 1369-1375 y Audiencia de Santafé, L. 785-802



Por otra parte, pese a la buena producción de oro en las minas de la Costa Pacífica y algunos enclaves en las áreas montañosas, la Nueva Granada poseía amplias áreas sobre la cordillera andina —entre las que se contaba el altiplano cundiboyacense— cuya principal actividad económica era la agricultura. Esta actividad económica fue vista, en momentos de decadencia del imperio, como un sector genuinamente productivo y las autoridades coloniales así lo promovieron¹³⁸.

Para comprobar si en la práctica existió una transformación real en la producción agrícola —acorde con las nuevas políticas económicas— se ofrece la información correspondiente a los dos novenos (2/9) entregados al rey por

¹³⁸ El arzobispo-obispo Caballero y Góngora se refería así a la agricultura “y en beneficio que se sigue al erario en utilizar el valor de las tierras de los resguardos vacantes vendidos e igualmente que el del estado en proporcionarlas a los vecinos para el fomento de la agricultura e industria sin faltarles a los indios trasladados a quienes se les proveyó de los suficientes y superabundantes facilitándoles al propio tiempo la mejor instrucción buen gobierno y administración. AGI, Audiencia de Santafé, L. 595.

conceptos de diezmo que, al ser una parte proporcional de la totalidad recibida por producción agrícola, puede servir como indicador sobre el proceso de la actividad agraria.

A partir de las cifras se puede concluir que entre los años 50 y 70 del siglo XVIII la recolección por concepto de diezmos se mantuvo muy pareja (con un promedio de 49.964 pesos por concepto de los dos novenos entregados al rey). En la década del 70 se observó un leve incremento (un promedio de 51.106 pesos) y en los años 80 las cifras prácticamente se duplicaron (84.079 en promedio).

Lo más factible es interpretar esta alza de los dos novenos de diezmos como un incremento en la producción. Sin embargo, no se puede descartar que la elevación de los precios pudiera deformar en algo la interpretación. De todas maneras, aunque el estudio de los índices de precios de la audiencia está por hacerse, es muy improbable que durante ese período los precios se hubieran elevado al doble.

La renta del diezmo, si bien no incluye información relacionada con la producción indígena hace pensar que a partir de los años 70 se dio una ampliación en la producción de las haciendas y estancias agrícolas y, de por sí, una intensificación en la mano de obra utilizada en ellas, muy probablemente de origen indígena y mestizo, ya que no se conocieron nuevos avances tecnológicos que hubiesen recortado la necesidad de emplear trabajadores de la tierra.

En relación con otros rubros, los montos de los ingresos por venta y composición de tierras nunca fueron demasiado significativos. Si bien la Caja Real de Santafé recibía los mayores ingresos por concepto de alcabala y los estancos de aguardiente y tabaco, no obstante el tributo, como se verá a continuación, mantenía un fuerte peso como contribución a la renta.

El sistema de contabilidad a través de los registros de ingresos (carga) y de egresos (data) permite una mayor confiabilidad a través del análisis por quinquenio, debido a la tardanza en la remisión de los caudales a la Caja matriz de Santafé. Se han escogido tres años (1781, 1791 y 1800) como simple ejemplo para observar la importancia comparativa de algunas rentas.

Se han seleccionado a su vez los rubros que mayores ingresos proporcionaban al fisco del virreinato, como eran las rentas estancadas del tabaco y del aguardiente y también el impuesto de la alcabala. Al lado de estos tres renglones se comparan los ingresos obtenidos por tributo, composición y arrendamiento de tierras.

El Cuadro No. 1 permite mirar el movimiento de cada renta en el tiempo y de manera comparativa unas rentas con otras. Temporalmente se observa un amplio crecimiento de las rentas estancadas y de la alcabala, lo que significa la efectividad de las reformas fiscales aplicadas a partir de 1776 en el Virreinato. En el caso de la recolección de tributos se percibe un aumento de la renta en el año de 1791 permaneciendo estable hasta el año de 1800.

Respecto a los valores percibidos por la Caja matriz en relación con composición y arrendamiento de tierras, los tres años indican que su comportamiento fue variable en el tiempo, pero que comparativamente con las otras rentas, no tenía mucho que ofrecer al desarrollo de la hacienda neogranadina.

CUADRO No. 1

COMPARACION ENTRE EL MONTO NOMINAL DE DIVERSOS RUBROS

INTRODUCIDOS A LA CAJA MATRIZ DE SANTAFE

RUBROS		1781	1791	1800
ESTANCO	DEL	27.479 p. 1 r. 6 $\frac{1}{4}$ m.	88.035 p. 1 r. $\frac{1}{4}$ m.	361.786 p. 5 r.
TABACO				
ESTANCO	DEL	43.454 p. 2 r. 18 $\frac{1}{2}$ m.	49.399 p. 5 r. $\frac{1}{4}$ m.	85.722 p. 5 r. $\frac{1}{4}$ m.
AGUARDIENTE				
ALCABALA		38.245 p. 0 r. 33 $\frac{1}{2}$ m.	51.090 p. 5 r. 0 m.	79.374 p. 6 r. $\frac{1}{2}$ m.
TRIBUTO	EN	19.640 p. 0 r. 29 $\frac{1}{4}$ m.	46.879 p. 3 r. 0 m.	46.913 p. 3 r.
METALICO				
COMPOSICION	Y	5.597 p. 5 r. 33 $\frac{1}{2}$ m.	7.006 p. 3 r. $\frac{1}{4}$ m.	575 p.
ARRENDAMIENTOS				

FUENTE: AGI, Contaduría 1369 y 1375; Audiencia de Santafé, 785 a 802.

La tributación indígena es otro de los rubros de la Real Hacienda que interesan a la presente investigación. A nivel de reforma de Estado nunca se pensó seriamente durante el siglo XVIII en suprimirlo, aunque sí se hicieron algunas propuestas de este orden por parte de funcionarios coloniales. Sin embargo, ni el traslado de pueblos, ni la reducción de los resguardos, alteraba plenamente la tributación. En su propio pueblo o en otro, los indígenas seguirían tributando al Estado español, aunque su tasa fuera alterada, o se les diera un año de gracia mientras lograban reinstalarse.

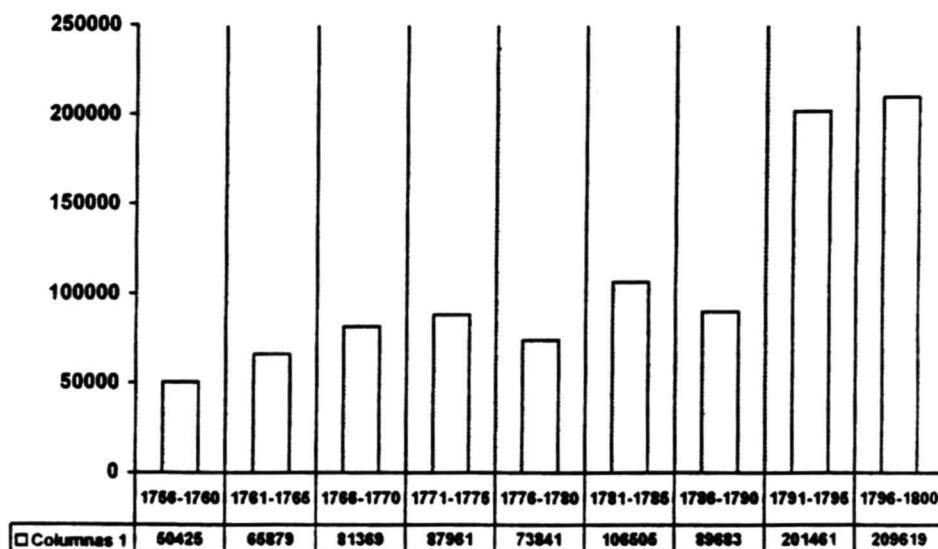
Lo que sí se pensó establecer fue un mejor mecanismo para evitar que parte del tributo se desviara a manos de los asentistas, quienes como arrendatarios de la renta del tributo, año por año quedaban debiendo elevadas sumas a la administración central. De ahí, la preocupación de los funcionarios de la audiencia por restablecer su cobro directo por parte de los corregidores.

La política de reorganización de los corregimientos apuntaba directamente a este propósito. Como se verá más adelante, la propuesta sobre una eficaz actuación de los corregidores y de sus tenientes significaba mayores réditos para la Real Hacienda y todo parece indicar que para fines del siglo la situación se había resuelto en gran parte.

El Gráfico No. 3 permite observar un ingreso muy bajo por recaudación de tributos en el quinquenio 1756- 1760, que muy probablemente esté vinculado con la labor de los asentistas implantados para su recolección a partir de 1757. Luego se mantiene un crecimiento sostenido de ingresos

tributarios hasta 1775, precisamente el año en que se inaugura la visita de Moreno y Escandón. Entre los años 1776 y 1780, es decir, entre los años que dura la comisión del visitador a los pueblos de indios el tributo sufrió una ligera fluctuación.

GRAFICO No. 3.
MCNTANTE DEL INGRESO DE TRIBUTOS EN LA CAJA DE REAL
HACIENDA DE SANTAFE.
FUENTE: AGI. Contaduría, L. 1369 a 1375 y Audiencia de Santafé, L. 785-802
Pesos de a 8 reales



El año de gracia que se les dio a los indios trasladados, y en el cual no pagarían tributos, modificó en algo el movimiento tributario. Posteriormente se observa un fuerte incremento, que corresponde más, según parece, a nuevas

estrategias de recolección de tributo especialmente la abolición en alguna medida de los asentistas recolectores de tributos, la asignación de la tarea a los corregidores, la obligación de ponerse al día con los rezagos y la nueva política de arrendamientos de tierras por parte de las autoridades locales para pagar este gravamen. La visita de Gutiérrez de Piñeres a partir de 1778 implementaría las reformas sobre corregimientos y a estas nuevas políticas también se puede deber el elevado crecimiento que sufrió el montante de tributos los últimos 15 años del siglo.

LAS VISITAS: POSICIONES IDEOLÓGICAS Y APLICACIONES PRÁCTICAS.

Los funcionarios Berdugo y Oquendo, Joaquín de Aróstegui y Escoto y posteriormente Moreno y Escandón habían recibido instrucciones precisas para la ejecución de sus visitas, sin embargo es preciso recordar que existió una gran diferencia entre los objetivos de los dos primeros con el encomendado a Moreno y Escandón. Al primero, con el objeto de racionalizar los costos resultantes del establecimiento de doctrinas y parroquias se le había confiado realizar un nuevo padrón indígena, la modificación de la anterior política agraria y establecer la organización más adecuada entre las poblaciones indígenas y los “vecinos”, congregándolos, si era el caso, en poblados, independientes unos de otros, según las leyes de segregación de la población indígena.

A Aróstegui le correspondió completar la visita de Berdugo en el área de la provincia de Santafé, siguiendo el modelo que había dejado su antecesor en los pueblos de Tunja y Vélez. Su visita se caracterizó por el orden y meticulosidad de sus informes y por poner en ejecución lo decidido por la Junta del tribunal de la Audiencia a partir del informe final de Berdugo y Oquendo.

Estas dos primeras inspecciones a los pueblos de indios se pueden incluir en las llamadas "*visitas de la tierra*" puesto que su objetivo era la numeración y el empadronamiento de los indios. También se proponía conocer la tasa tributaria y variarla cuando fuese necesario.

El objetivo de Moreno y Escandón era más amplio. Su función en los pueblos de indios no se puede catalogar como una "*visita de la tierra*" ya que su tarea consistía en ejecutar lo dispuesto en la Real Cédula del 3 de agosto de 1774. En este caso se hablaba de "*comisión*". Según la cédula se le facultaba para emprender la tarea de recorrer las provincias del distrito de la audiencia de Santafé y la de Quito con el fin de numerar los tributarios y unir varios corregimientos indígenas que pudiesen clasificarse como "*tenues*".¹³⁹ La finalidad de esta medida era recortar los gastos burocráticos de la Corona, elevar el salario de los corregidores, poder cumplir con el pago de los estipendios de los curas doctrineros y elaborar un nuevo ordenamiento administrativo del territorio. Moreno realizó un primer recorrido de carácter

¹³⁹ El término "*tenue*" quería decir con muy pocos indios.

experimental a fines de 1775 e inicios del año de 1776 al corregimiento de Pasca, en la provincia de Santafé y la actuación en ese caso le sirvió de modelo para ejecutar su posterior comisión. En 1778, mientras atendía sus actividades en la fiscalía de Santafé comisionó para realizar el primer trayecto de la visita al corregidor de Tunja, José María Campuzano y Lanz, quien había recibido instrucciones precisas del fiscal.

Aunque en distinta proporción y con diferentes perspectivas los dos visitadores, Berdugo y Moreno, vieron en las disposiciones otorgadas, la oportunidad de revisar la constitución de los bienes comunales indígenas. Los dos visitadores se percataron —con veinte años de diferencia entre sus visitas— de tres problemas esenciales que afrontaban los pueblos de indios en sus tierras de resguardo. Estos problemas eran fundamentalmente: la existencia de muy poca población indígena y por lo tanto de tributarios que, en términos económicos, significaba una carga para la real hacienda; la convivencia secular de blancos y mestizos en predios de los pueblos de indios y, los arrendamientos ilegales de las tierras de los resguardos.

Desde los inicios de sus visitas mostraron, de distinta manera, un gran interés por ejecutar acciones tendientes a llevar a cabo la transferencia de tierras de indios a manos de los vecinos, afirmándose en fundamentos de tipo social, administrativo y económico. Sin embargo, es importante repetirlo, ni los móviles que impulsaron las diferentes visitas ni las acciones realizadas se pueden equiparar.

En términos de racionalidad económica, los objetivos y las finalidades propuestas por los dos visitantes eran divergentes. Aunque ambos partían de procurar una mayor eficacia del sistema colonial en función de la metrópoli, los dos visitantes gozaban de mentalidades diferentes respecto a la vida económica del virreinato, la secularización del estado, la actitud de la Corona con relación a la república de indios y hasta de sus propios límites como funcionarios coloniales.

En términos ideológicos Berdugo estaba más relacionado con una racionalidad normativa. Él tenía la obligación de cumplir la ley y nunca quiso innovar respecto a lo que le había sido confiado. Él poseía una concepción tradicional acerca del estado colonial y una mentalidad paternalista. Sólo al final de su visita, cuando ya la evidencia de la "*vista de ojos*" le permitió comprobar la carencia de tributarios, la relación consuetudinaria de blancos y mestizos que no permitía distinguir a unos de otros y la cortedad en la explotación de las tierras de los resguardos, se atrevió a hacer algunas propuestas algo innovadoras. Quizás en ese momento, Berdugo se encontraba en un tránsito de su pensamiento entre una racionalidad normativa y una más pragmática.

En cambio Moreno, calificado por los historiadores como la representación del pensamiento ilustrado, era producto de esa otra racionalidad pragmática en la que pesaba más sus propias decisiones frente a los hechos y la "*libre*" interpretación de la ley. La rentabilidad y el rendimiento económico

primaban ante las ideas proteccionistas de los pueblos de indios, inspiradas por los gobiernos de los Austrias.

Entre estas dos racionalidades que inspiraban a los visitantes estaban repartidos los otros funcionarios coloniales. Unos y otros adoptaban distintas posiciones ante los hechos y coligados entre sí propusieron y ejecutaron reformas con el fin de promulgar nuevas políticas respecto a la segregación de naturales y sus implicancias en la utilización de la tierra. Estas divergencias de pensamiento naturalmente ocasionaron conflictos y pugnas intestinas, en algunos casos aprovechadas para justificar enfrentamientos personales.

Había quienes estaban de acuerdo con la convivencia de indios y mestizos y la asignación a estos últimos de terrenos indígenas; otros pensaban que se deberían mantener las antiguas disposiciones reales y por lo tanto continuar con la segregación (estos aceptaban sin embargo la agregación de diversos poblados "*tenues*"), por último, quienes poseían una racionalidad más pragmática proponían eliminar las fronteras legales y culturales entre indios y vecinos, y abrir paso a un proceso intensivo de ampliación de la propiedad privada y un mayor aprovechamiento económico del área, teniendo en cuenta sus potencialidades productivas y mercantiles.

Desde la perspectiva indígena, su traslado a otras áreas y la agregación a otras colectividades causaba efectos múltiples. En el transcurso de dos siglos de coloniaje habían sido sometidos a un intenso proceso de hispanización, cuyos resultados, desde la óptica de las autoridades civiles y religiosas no eran

del todo positivo. A partir de la creación de las Congregaciones de indios en el siglo XVI se había iniciado un proceso de desvertebramiento de su organización original que había afectado hondamente sus relaciones de parentesco, sus circuitos económicos y el universo de su vida social y cultural.

En el campo meramente territorial, la congregación de naturales se basó en la idea de *"urbanizar al estilo de Castilla"*. Esta forma de organización social significaba para la elite colonial la manera más perfecta de *"civilizar"* e introducir a los naturales en la vida *"en policía"*. Sin embargo, desde la racionalidad indígena, acostumbrada a los poblamientos dispersos, esta nueva manera de hacer uso de la territorialidad chocaba con sus prácticas consuetudinarias de marcar, usar y ocupar el espacio. El mismo hecho de ser denominados *"indios"* aludía a la creación de una construcción mental, que negaba las particularidades de cada grupo. Se negaba la pluralidad histórica, cultural y económica de las distintas etnias.

Con la refuncionalización de las tierras en el siglo XVIII las poblaciones indígenas que habían reconstruido a la fuerza sus nuevos sistemas de parentesco, sus alianzas y sus mecanismos de mercado se vieron asediadas por una reforma que no atendía a sus necesidades y que chocaba con su propia racionalidad.

Desde la mirada colonizadora el indio se presentaba como *"vago"* y *"perezoso"*. Estos calificativos hacían más notorio y crítico los niveles diferenciales entre la mentalidad productiva de algunos miembros de la

administración colonial y las propias expectativas de los indios. Es muy probable que todos los miembros de los pueblos de indios del altiplano conocían las reglas de la maximización de las ganancias monetarias en la que se encontraba interesado el sistema colonial, pero intencional o inintencionalmente los fines perseguidos por ellos se regían por valores distintos a los que aspiraba el mundo colonizador.

De por sí las cargas impositivas que los unían al sistema colonial eran construcciones externas a su propia cultura que no habían introyectado lo suficientemente bien, como para sentirse parte del engranaje económico que asumía y quería consolidar el imperio. Cada pueblo de indios gozaba de su propia racionalidad económica que no se tocaba y era exterior a la que proponían algunos miembros de las elites locales. El análisis de estos diversos puntos de vista y los mecanismos utilizados para llevar a cabo sus reformas será el tema central del siguiente acápite.

ENTRE LA INDECISIÓN Y LA REFORMA.

La visita efectuada por Berdugo y Oquendo (1755-1757), puede dar algunas luces acerca de cómo se fueron gestando los primeros desalojos de la población indígena de sus resguardos, hasta la segunda ofensiva, cuando Moreno y Escandón (1776-1779), veinte años después, asestó un golpe aún mayor a las posesiones comunales indígenas situadas en el altiplano de Cundinamarca y Boyacá.

Berdugo y Oquendo, oidor de origen español, había mantenido una trayectoria importante en la Audiencia de Santafé. En el transcurso de 19 años había ocupado los cargos de alcalde de Corte, superintendente de la Casa de la Moneda, juez subdelegado de indultos y composiciones de tierra. Gozaba del aprecio del virrey Solís quien lo calificaba como apto para ocupar cualquier cargo por su "*celo, integridad y vigilancia*". Cuando inició su visita a las provincias de Santafé, Tunja y Vélez (1755) era el oidor decano de la audiencia.¹⁴⁰ A partir de ese año pidió constantemente su jubilación y la licencia para regresarse a España con el propósito de recuperar su salud, mas murió antes de que se le concediera.¹⁴¹

Es importante recordar que la visita de 1755 encomendada a Berdugo estuvo precedida por la del protector de naturales Joseph Antonio de Peñalver a 11 pueblos del corregimiento de Zipaquirá, en el año de 1751. En este centro poblacional las minas de sal habían atraído a muchos residentes mestizos, pero la falta de una buena administración en las salinas imposibilitaba un buen importe para la Corona. El cambio principal que introdujo Peñalver fue el de la supresión de algunas capitanías de indios, con el motivo de que estos jefes

¹⁴⁰ "Las tres provincias estaban situadas en el Oriente de la cordillera andina del actual territorio colombiano. Berdugo introduce su visita con las siguientes palabras: *"En el pueblo de Boyacá en veintitres días del mes de enero de setecientos y cincuenta y cinco años, el señor licenciado don Andrés Berdugo y Oquendo del consejo de su majestad, su oidor más antiguo y visitador general de los partidos de Tunja y Vélez habiendo montado en una mula para hacer vista de ojos de los resguardos de este pueblo dados y señalados por el señor licenciado don Juan de Balcarcel..."* AGN. 1755-1815 Santafé. Resguardos Boyacá. T. V, f. 991r y v.

¹⁴¹ AGI. Audiencia de Santafé. 733. 495 y ss.

indios no estuviesen exentos del tributo. Sin embargo no llevó a cabo agregaciones de indios de pueblos *"tenues"* a otros lugares.

La visita de Berdugo se llevó a cabo a partir de la representación a la Audiencia, que un año antes (1754) había hecho el cura de los pueblos de Sutamarchán y Yuca, don Andrés de Tovar, pidiendo la agregación de estos, debido a la escasez de naturales en los dos pueblos y la imposibilidad de que pagaran su estipendio sacerdotal. Según Berdugo, el fiscal protector había determinado, mucho antes de iniciada la visita, que se mudasen los indios de Sutamarchán y se vendieran los resguardos.¹⁴²

Sin embargo, la Junta de Tribunales determinó que la agregación sólo debía hacerse después que se efectuara el informe de la *"visita de la tierra"* ya que tuvo conocimiento de que el propio cura aprovechaba las tierras de labranza en calidad de arrendatario.¹⁴³

Los territorios de Santafé, Tunja y Vélez presentaban en aquel momento un mapa demográfico muy distinto al descrito ciento veinte años atrás (1636) por el anterior visitador general Juan de Balcarcel al que Berdugo hacía referencia constantemente. Entre estas dos fechas (1636 y 1755) se había dado un gran vacío en la inspección general de esta área de la audiencia, realizándose únicamente visitas especiales a algunas regiones cuando se había presentado una ocasión particular.

¹⁴² AGI. Audiencia de Santafé. 595. N. I G.

Para Berdugo las condiciones de la provincia de Tunja habían cambiado tanto en su composición social, como en su frontera agrícola. Por tales razones consideraba posible algunas transformaciones en el reparto de la propiedad comunal indígena:

...cuyo dilatado tiempo ha mudado tanto las cosas y con especialidad las circunstancias del gran número de gente blanca que se ha aumentado, y el corto número a que se han venido los indios, y los muchos casamientos que hay entre estos y aquella gente que tuve por injusto e imposible practicar aquella coerción lícita en aquellos tiempos y me pareció más conveniente ir restringiendo las tierras de los resguardos más apartados de los pueblos para que reduciéndose a los más cercanos los indios de ellos pudieran ser más doctrinados y administrados y que los vecindarios tuviesen alguna más extensión (El subrayado es nuestro)¹⁴⁴.

Berdugo utilizó en su visita la observación personal para dar cuenta del estado general de las tierras. También empleó la información contenida en los cuadernos de Balcárcel¹⁴⁵. Esta información le permitía comparar los aspectos relacionados por el oidor en 1636, con los que él evidenciaba en 1755¹⁴⁶. Comprobó, que efectivamente los cambios demográficos y de distribución

¹⁴³ AGN, Santafé, Visitas Boyacá, T. 10, 987-995.

¹⁴⁴ INFORME BERDUGO, 1963, 154-155.

¹⁴⁵ Decía Berdugo y Oquendo: "en lo cual y todos los demás, hallé lo actuado por vuestro oidor visitador Don Juan de Balcárcel, que lo fue por los años de mil seiscientos y treinta y cinco y el de mil seiscientos treinta y seis, en la que empleo un año, diez meses y ocho días..." INFORME BERDUGO, 1963, 132.

¹⁴⁶ Berdugo y Oquendo ofrece una comparación constante entre los datos conseguidos por él y los consignados por Balcárcel en su visita de 1636. Por ejemplo, al visitar el pueblo de Turmequé compara el número de indígenas y los tributarios pobladores de resguardo: "Habiendo reconocido en el pueblo de Turmequé, la visita de vro. Oidor don Juan de Balcárcel en las listas de ella constó haber dos mil quinientos cuarenta y cinco indios, y en la que yo he actuado, se halló el número de mil setecientos ochenta y tres, de que resulta la disminucion de mil setecientos sesenta y dos personas..." INFORME BERDUGO, 1963, 132-133.

geográfica de la población en estas provincias eran perceptibles¹⁴⁷. Sin embargo, desde los inicios de su visita, el oidor sabía las dificultades que entrañaban la movilización de la población y el significado de los traslados de los pueblos de indios. En su carta al Virrey Solís comparaba aquellos traslados con el destierro:

*Los traslados de indios de unos pueblos a otros nunca se han adaptado a mi dictamen, pues aunque les demos los nombres honestos de agregaciones y uniones, incluyen éstos el verdadero nombre de destierro (...) y eso no se practica con otros que con los delincuentes, y con fuertísima (sic) razón que es privar a los hombres de una de las cosas que más desean..."*¹⁴⁸

Berdugo personificaba en ese momento al funcionario "tradicional" por excelencia. Supeditado a la norma y a la ley, cualquier cambio lo afirmaba en la tradición jurídica española o en las enseñanzas bíblicas. Sin embargo, su actitud hostil hacia las "agregaciones" cambió progresivamente a partir de su visita. En su tránsito por los diferentes pueblos y a partir de la información recibida, encontró que había motivos suficientes para la ejecución de una reforma. Esta debía ejecutarse en varios campos, siendo medular la

¹⁴⁷Lo ocurrido en el pueblo de Cómbita es una pequeña muestra de la disminución demográfica indígena ante la que se encontró el visitador real. Allí, en 1636 Balcárcel había contabilizado 1100 indígenas. Posteriormente en las relaciones de Berdugo y Oquendo se encontró la siguiente descripción: "En el pueblo de Oicata en nueve días del mes de abril de mil setecientos y cincuenta y cinco, el señor licenciado don Andrés Berdugo y Oquendo del consejo de su majestad, su oidor decano y visitador general de los partidos de Tunja y Vélez habiendo visto las listas y descripciones del pueblo de Cómbita por las que consta haber trescientos y ochenta y un indios de todos sexos y edades y entre ellos sesenta y dos tributarios útiles..." AGN, Santafé, 1755-1815, Resguardo Boyacá, T. V, f. 971 r.

¹⁴⁸AGN, CI, T. XXIII, 430v a 435r. Correspondencia de José Solís Folch de Cardona, virrey de Santafé, con Andrés Berdugo y Oquendo, oidor visitador de tierras.

transformación en la tenencia de la propiedad comunal. Argumentaba las siguientes causas:

1. La disminución de la población indígena,
2. La reducción en la tasa del tributo y,
3. El empuje de los "vecinos" —blancos y mestizos— asentados en las tierras de resguardo.
4. La falta de fuentes provenientes de la comunidad indígena para pagar a los curas doctrineros.

No obstante, el visitador se movía en un difícil terreno. Por un lado, como funcionario colonial no quería descuidar sus obligaciones protectoras con los naturales, pero, al mismo tiempo, se sentía presionado para responder a las necesidades fiscales del imperio que representaba. Por estas razones, su posición se movía dilemáticamente entre el derecho a la propiedad comunal indígena, heredado de la tradición española y manifestado plenamente en la legislación de indias —a la cual se refería constantemente— y el espíritu liberal que comenzaba a reflejarse en las políticas económicas y sociales de la época. La transición por la que estaba atravesando la población de la colonia le llevaban a justificar los derechos individuales en que se asentaba la nueva reforma de tierras a que daba pie la Real Instrucción de 1754¹⁴⁹.

¹⁴⁹ OTS-CAPDEQUÍ, 1959, 106-107.

El visitador encontró que la población indígena de los ochenta y cinco (85) pueblos visitados ascendía en ese momento a 27.555 personas. Ciento veinte años antes, el oidor Juan de Balcarcel, en los mismos lugares, había contabilizado 49.758 indios¹⁵⁰, lo cual significaba *"que ha habido la disminución de 22.203 personas"*¹⁵¹. Es decir, la población indígena se había reducido en un 44.6%. Además, el número de *"vecinos que hay en los pueblos citados, sus resguardos y agregados a ellos"*, decía el visitador, ascendía a 55.720 personas, es decir, a 12.935 familias¹⁵².

Balcarcel, en su visita de 1636, no había tenido en cuenta el número de vecinos agregados a los resguardos, aunque se deduce que el problema ya existía, por las constantes quejas que recibía el protector de naturales defendiendo a los indígenas de la intromisión de individuos ajenos a sus pueblos. Sin embargo, el que Balcarcel no presentara una cifra exacta de vecinos significaba que, aún en 1636, la concentración de otros grupos de población en las zonas de resguardo no constituía un asunto de primera importancia, como sí lo era durante la visita de Berdugo. Ya, para ese entonces, la población indígena localizada en la zona había descendido a la mitad.

¹⁵⁰ Entre las provincias de Tunja y Santafé y Vélez, la mayor parte de la población indígena se encontraba ubicada en la primera. Mientras en Tunja se numeraron 24.692 indios, en Santafé había solamente 2.294 y en Vélez 1.281. INFORME BERDUGO, 1963, 131-196.

¹⁵¹ INFORME BERDUGO, 1963, 145.

¹⁵² INFORME BERDUGO, 1963, 168.

Volviendo a las cifras, si había 27.555 indígenas y establecidos en sus tierras unos 55.720 "vecinos", era evidente que el problema de la presencia de otro tipo de población no indígena dentro de los resguardos, se le había escapado de las manos a los representantes del sistema colonial. Además, era tan desproporcionada y evidente la presencia de los "vecinos" y su erradicación de aquellos territorios tan difícil, que Berdugo y Oquendo consideraba *"imposible practicar aquella coerción lícita en aquellos tiempos"*¹⁵³.

Las autoridades coloniales secularmente habían sido reiterativas en prohibir la presencia de otros grupos raciales en los territorios indígenas¹⁵⁴. Pese a la insistente y repetitiva fórmula de separación de repúblicas de las que se hablaba en las cédulas, autos y provisiones reales en la Nueva Granada, estas disposiciones no dejaron de ser un mero formulismo. La presencia de blancos y mestizos en las áreas de resguardo había dado origen a múltiples conflictos, sin que se hubiese logrado encontrar el mecanismo adecuado que frenara la vinculación entre los diversos estamentos sociales.

Se podría decir que las autoridades coloniales habían asumido de hecho la presencia de mestizos y españoles como arrendatarios de estas tierras¹⁵⁵.

¹⁵³INFORME BERDUGO, 1963, 155.

¹⁵⁴La documentación colonial está invadida de disposiciones como la siguiente: "...ningún indio ladino, ni mestizo, ni negro, ni mulato no entre ni esté de asiento en ningún pueblo de indios del distrito de esta Audiencia por vía de vecindad, ni por otro color...sino fuere pasando de camino, y en tal caso, pueda estar un día e una noche, e no más, so pena de cien azotes por la primera vez, e por la segunda, la pena doblada" LIBRO DE ACUERDOS, 1958, 78-81.

¹⁵⁵Habían llegado a constituir un grupo tan fuerte los arrendatarios ubicados en tierras de indios, que las autoridades refinaron no innovar en cuanto a su ubicación: "...se encarga al corregidor de éste partido,

Así, se había llegado a conformar un amplio mestizaje como producto de las diversas fusiones de razas y costumbres. Esta proliferación de nuevos tipos raciales dificultaba la labor de las autoridades locales para clasificar la población en los términos tradicionales —blancos, indios, mestizos y negros— con miras a determinar tanto sus obligaciones económicas y jurídicas, como su posición social.¹⁵⁶

Ante todas estas nuevas condiciones, Berdugo y Oquendo realizó los siguientes cambios: concentró a los indios en sectores de un mismo resguardo; (Durante su visita sólo ordenó la traslación de 12 resguardos procurando evitar en lo posible el desplazamiento de indios de un pueblo a otro)¹⁵⁷; permitió que las tierras de resguardos que habían quedado vacías fueran pobladas por otros indios¹⁵⁸; y finalmente recomendó las ventas y remates de otras tierras de resguardo.

don Joseph de Ureña que por ahora no innove cosa alguna con los arrendatarios que se hallan en los resguardos, y no permita que en lo venidero se vayan introduciendo algunos otros blancos dentro de los resguardos aunque sea de consentimiento de los mismos indios, antes si procurará por todos medios se vayan mudando los que actualmente están, siempre que hubiese motivo y ocasión oportuna en que se trasladen, teniendo presente que los dichos arrendatarios no hagan daño ni perjuicio a los indios". AGN, Santafé, 1755, Resguardos de Boyacá, T. IV, f. 307 v -308 r.

¹⁵⁶Según Jaime Jaramillo Uribe esta característica de la población neogranadina la diferenciaba de México y Perú donde existían grandes conglomerados indígenas, y de Chile y Argentina donde por el contrario la población indígena era muy poca. JARAMILLO URIBE, 1965.

¹⁵⁷"...y así me pareció que dejándoles las que están en el lado donde está la iglesia les quedaran suficientemente y con abundancia tierras para ellos, y las que separa el río y quedan en la parte donde no hay iglesia se podrían vender a personas blancas y aplicar su producto a la Real Hacienda..." AGN, CI, T. 23, 340-373.

¹⁵⁸"y se declara que si por espacio de cuatro años dejare cualquier indio de beneficiar la tierra que se hubiere señalado, ésta quede vaca y pueda cualesquiera otro indio, aunque sea de distinta parcialidad, entrar al beneficio de ella, con tal que primero haya de dar cuenta a su corregidor". AGN, Resguardos de Boyacá, T. VI, 814 v y 815 r.

En su informe final de la visita, el oidor propuso al virrey apartarse de las antiguas disposiciones legislativas (sobre introducción de blancos en pueblos de indios) por considerarlas *"perjudiciales a la república"*. Influenciado por el espíritu regalista de la época, aunque no pretendía en ningún momento innovar, como lo advertía unas páginas más adelante de su informe: *"que mi propuesta no es hacer cosa nueva, ni intentar que se introduzcan vecinos blancos en pueblos de indios, en que no los hay"*¹⁵⁹, sin embargo, reconocía las limitaciones de las leyes positivas y su adaptación a cada momento histórico. Por eso, auxiliado por algunas experiencias históricas presentó un panorama real sobre el estado social de las provincias visitadas.

Concluía sugiriendo que *"no debe atribuirse a ligereza de ánimo el mandar diversas cosas sobre un mismo asunto, cuando la necesidad de los tiempos, y la utilidad de la república así lo piden y lo obligan"*¹⁶⁰. Berdugo atribuía la disminución de la población indígena de los resguardos a dos razones. Una, la abundante mezcla racial de indígenas con españoles y mestizos¹⁶¹, generándose la disminución de tributarios. La otra, los indios,

¹⁵⁹INFORME BERDUGO. 1963. 166.

¹⁶⁰INFORME BERDUGO. 1963. 158v.

¹⁶¹La disminución de los indígenas no se planteaba como la extirpación de la raza indígena, sino como resultado de su mezcla: *"porque la disminución de los indios consiste en la mezcla de unos con otros y de los daños que reciben en quitarles las sus tierras, ganados y labranzas"*. INFORME BERDUGO. 1963. 183-184.

cooptados por el trabajo en las minas y las haciendas circunvecinas se ausentaban de sus pueblos evadiendo de esta forma las cargas fiscales¹⁶².

Esta disminución de la población se convertía, al mismo tiempo, en la principal razón para la reducción, remate y venta de los resguardos con los consecuentes beneficios para la Real Hacienda. Argumentaba el visitador, que las tierras no se habían otorgado bajo pleno dominio de los pueblos de indios y, *"para que en lo de adelante se hubiere de practicar en el referido asunto, parece conveniente se tenga consideración que los resguardos se dieron a los indios, no solo con la atención de las (tierras) que necesitaban los que entonces había, si también con reflexión a los que podrían en adelante aumentarse"*.¹⁶³ Al disminuir la población se presentaban las razones justas y suficientes para poder disponer de las que se consideraban sobrantes.

Diversos recursos le sirvieron a Berdugo y Oquendo para despejar la más mínima duda, tranquilizar su conciencia y continuar defendiendo su posición respecto a la necesidad de restringir las tierras comunales indígenas.¹⁶⁴ Sus argumentos provenían, como se ha dicho, de las

¹⁶² Berdugo y Oquendo de esta manera explicaba la ausencia de los indios de sus tierras comunales: *"...a más que el día presente logran la conveniencia de poder ganar su jornal en las estancias, y labranzas, que hacen los blancos, como sucede en el pueblo de Ubaté, que está a distancia de esta ciudad, poco más de dos leguas, y de sus pocos indios los más asisten en la hacienda de la Calera y si no fuera por la iglesia y casa del cura, nadie conocería había tal pueblo..."* INFORME BERDUGO. 1963. 175-176.

¹⁶³ AGI. Santafé. 733. 629 v.

¹⁶⁴ Recordaba Berdugo que la ley decía: *"que a los indios se les repartan las tierras, que buenamente hubieren menester, para labrar y hacer sus sementeras, y crianzas, en lo que ahora tienen y dándoles de nuevo la necesaria, toda la demás tierra, quede libre y desembarazada, para hacer merced y disponer de ella, teniendo consideración en esto a los indios que hubiese, así de tributarios, viejos, reservados,*

disposiciones dictadas por las Leyes de Indias, los relatos del Antiguo Testamento y la propia historia de España. Las experiencias de Perú y de Nueva España le llevaron a buscar la solución en circunstancias históricas semejantes. Encontró que en esos dos virreynatos, cuando los miembros habían disminuido, las autoridades habían llevado a cabo una política de agregación de pueblos indígenas hasta ajustar mínimo 25 tributarios en cada pueblo. Ahora, bajo las actuales circunstancias, proponía la unión de distintos pueblos o su reubicación en una reducida franja del resguardo. La regla propuesta por el oidor consistía en que se agregarían a otros pueblos, en el caso de que los indios existentes en un resguardo no llegaran a contar la tercera parte del número inicial sobre el que se había erigido la concesión,¹⁶⁵ hasta llegar a ajustar, con la unión de varios, un número de cincuenta¹⁶⁶.

El visitador alegaba la importancia del número de tributarios del resguardo en el momento de su creación¹⁶⁷. Si las tierras adjudicadas

caciques, gobernadores, ausentes, y comunidades". (El subrayado es nuestro) INFORME BERDUGO, 1963, 151-152.

¹⁶⁵ El informe de Berdugo y Oquendo proponía: "...solo he propuesto a vuestro virrey que restrinjan las tierras en aquellos en que apenas se puede verificar pueblos, en los que no se conservan la tercera parte, de los que había al tiempo que se concedieron los resguardos" INFORME BERDUGO, 1963, 154.

¹⁶⁶ "Por las mismas causas de hecho y referidas disposiciones legales propuse a V.ro. Virrey, en informe de veinte de Enero de mil setecientos cincuenta y seis, se agregase el pueblo de Iguaque al de Chiquiva, de donde era anexo, y al presente sólo hay ochenta y siete personas de todas edades (...) y entre ellos trece tributarios y en el de Chiquiza todos sus indios y chicos, y grandes, son ciento y de ellos diecinueve tributarios, sobre cuyas agregaciones tiene su Excelencia de saber las providencias correspondientes." INFORME BERDUGO, 1963, 140.

¹⁶⁷ Refiriéndose al traslado de los indios de Tutaza al de Cerinza, decía el oidor: "...en el que hay suficientes resguardos para dos, por haber al presente doscientos setenta y un indios en este pueblo, y cuando se les concedieron los resguardos eran setecientos setenta y cuatro personas; y ser el temperamento de uno y otro pueblo de igual frialdad..." INFORME BERDUGO, 1963, 142.

inicialmente eran directamente proporcionales a este número, entonces la baja demográfica ocurrida posteriormente era razón justa y suficiente para devolver al Estado las que ahora sobran¹⁶⁸.

Por lo tanto, la reglamentación general impuesta por Berdugo para la ejecución de los traslados tenía que ver esencialmente con el número de integrantes de los resguardos. La norma se aplicó para aquellos cuya población hubiera disminuido en una tercera parte en relación con la originaria —a partir de su fundación— o con los resguardos que contaran con menos de cincuenta tributarios.¹⁶⁹ En 1755, al iniciar la visita, Berdugo había hecho una relación pormenorizada de la disminución de indios en general y de tributarios, utilizando como referencia las cifras de la visita de Balcarcel. Los resultados extraídos le sirvieron para asegurarse de las medidas que debía tomar.

Sin embargo en el transcurso de la visita sus acciones rebasaron sus mismas propuestas y tendieron mas bien, a satisfacer la presión de la gran cantidad de vecinos blancos y mestizos que se encontraban residiendo en tierras comunales¹⁷⁰.

¹⁶⁸ El corto número de indígenas era para Berdugo, razón suficiente para reducir los resguardos: "...que por su corto número a que hoy están reducidos, y que en los pueblos, que se les dieron por tierras y resguardos para consideración, a los que se podrían aumentar con el buen tratamiento y vida polínica, y que con ellos al presente solo hay doscientos o trescientos, no por eso hay más abundancia, que antes, ni por lo común se aplican a cultivarlas antes han introducido darlas en arrendamiento muchos tiempos a blancos". INFORME BERDUGO, 1963, 145.

¹⁶⁹ INFORME BERDUGO, 1963, 154.

¹⁷⁰ El virrey Pedro Messia de la Cerda percibía este fenómeno con toda claridad: "...de que a veces sucede aumentarse tanto el número de estos vecinos o gentes de color, que excediendo al de los indios, intentan excluirlos del pueblo y fundarse en parroquia, a causa de que la misma mezcla entre unos y otros

Berdugo y Oquendo encontró otras argumentaciones para consolidar su propuesta de reforma de la tierra. Una de ellas, de carácter religioso, pretendía el aglutinamiento de los naturales de distintos pueblos en uno solo, alegando razones de tipo doctrinal.¹⁷¹ Sin embargo, más que doctrinal la causa de la unión de pueblos aspiraba a disminuir los costos que estaba sufriendo el real erario a partir del estipendio de los curas doctrineros. Ordinariamente, como se ha expresado ya, cada cura debía recibir un estipendio de 242 pesos, 7 reales y 10 maravedís anuales por la doctrina de hasta 400 tributarios. Este dinero debía ser pagado con parte de la capitación indígena. Como el reducido número de tributarios en manos de cada doctrinero no permitía extraer el estipendio, año por año se crecía la deuda que la Real Hacienda debía asumir para con los curas. La solución para evitar el déficit estaba en reducir los pueblos, juntar los tributarios y colocarlos bajo un mismo doctrinero.

Otra argumentación que presentaba Berdugo se basaba en el origen de los mestizos que habitaban las tierras de resguardo. Los informes coloniales que se referían a ellos los calificaban como "*hombres inquietos*", "*gente*

ocasiona insensiblemente el acabamiento de indios puros..." RELACIONES, 1989, 162. (Relación del estado del virreinato de Santafé, que hace el excelentísimo Sr. D. Pedro Messia de la Cerda a su sucesor el Excmo. Sr. D. Manuel Guirior. Año de 1772).

¹⁷¹Refiriéndose a las agregaciones hechas al pueblo de Boyacá, decía Berdugo y Oquendo: "...Fueron poblados y agregados en este pueblo de Boyacá para que vivieran juntos y más bien doctrinados, y que por las dichas informaciones secretas ha conestado estar algunos ausentes, y despoblados del pueblo y divididos en sus tierras y labranzas antiguas (...viviendo de ordinario en sus bohios distantes de la iglesia legua, y a legua y media de la otra banda del río de Boyacá hacia la puente y camino real de Tunja... y otros acudiendo mal y tarde a oír misa los domingos y fiestas que son obligadas..." AGN, Santafé, 1811-1812, Resguardo Boyacá, T. V, f. 984 v y 985 v.

perdida", "de mal vivir", que asolaban los pueblos de indios intentando sacarles provecho. Sin embargo, Berdugo y Oquendo argumentaba los orígenes aristocráticos en muchos de estos habitantes de los resguardos. Era como si de repente los patrones sociales se volvieran al revés: los indígenas se habían tornado "flojos"¹⁷², "holgazanes y pobres"¹⁷³ en tanto que los mestizos "nacidos de los antiguos nobles conquistadores, encomenderos, con mezcla de naturales, gentes dedicadas a la cultura del campo, que no tienen otro arbitrio, para pasarse la vida, que arrendar a los indios las tierras de los resguardos".¹⁷⁴ Además, la baja demográfica de los indios hacía presumir a Berdugo que en menos de un siglo todos sus pueblos pasarían a conformar parroquias con "las mismas gentes que de los indios y otras clases nacen".¹⁷⁵

Tras esta fachada, el oidor poseía otra argumentación. La capacidad productiva de los "vecinos" superaba en mucho la de los pueblos de indios. De esta manera, Berdugo y Oquendo llevaba su discurso al punto medular, por el cual creía indispensable la agregación de distintos pueblos de indios:

...en la aplicación y cultivo que en ellas hacen las gentes blancas, de cuyo beneficio resulta ser más abundantes las primicias en las que se funda la principal manutención de las personas eclesiásticas precisas, para la administración de los fieles más copiosos los diezmos, para la conservación y aumento de las dignidades a que se aplican, conocido provecho a los mismos que las benefician, para poder mantenerse, sustentar sus familias y comprar las cosas necesarias gastando y

¹⁷²INFORME BERDUGO. 1963. 145.

¹⁷³INFORME BERDUGO. 1963. 145.

¹⁷⁴INFORME BERDUGO. 1963. 169.

¹⁷⁵AGI. Audiencia de Santafé. 595. No. 1 G.

*consumiendo de los géneros que fabrican en otras provincias y de los que vienen de España...*¹⁷⁶

Y es que las cifras claramente evidenciaban que las parroquias producían lo suficiente para pagar sus servicios religiosos mientras que los resguardos no, pues mientras que en las cuentas llegadas a la Real Hacienda de Santafé se observaba que del monto pagado por tributos no se lograba satisfacer los sueldos de los curas doctrineros, las parroquias eran prácticamente autosuficientes a partir del pago de los novenos de diezmos administrados por la Real Hacienda.

Para Berdugo y Oquendo la agricultura *"era el ejercicio más útil de la república"*¹⁷⁷. A este beneficio contribuían los "vecinos" con el cultivo de una variedad de frutos y la crianza de semovientes. En cambio, los indígenas, además de ser una población residual, obstaculizaban los planes de desarrollo agrícola del altiplano,¹⁷⁸ al mantener en su poder grandes extensiones de tierras improductivas.¹⁷⁹

¹⁷⁶ INFORME BERDUGO, 1963, 155-156.

¹⁷⁷ INFORME BERDUGO, 1963, 160.

¹⁷⁸ Refiriéndose al pueblo de Soatá decía: "...y sería cosa ridícula, que por el corto número de setenta y ocho indios de todas edades se inquietara a tanto número de gente, como el que va referido, hay en la feligresía de Soatá, y así de los otros pueblos quedando aquellos con suficientes tierras en que vivan privándose en el adelantamiento de las poblaciones"... AGN, Santafé, 1757, INFORME BERDUGO, Visitas Boyacá, T. VII, f. 35 r.

¹⁷⁹ Al respecto decía Berdugo: "Los indios de ochenta y cinco pueblos, que he visitado de las dos jurisdicciones de Tunja y Vélez, para que fui nombrado (...) todos con aquella libertad, que la piedad de unos católicos monarcas les tiene concedida, y por lo común tan flojos, como siempre, por lo que no se aprovechan de tan fértiles y abundantes tierras (...) las que son mucho más, por el corto número de indios, a que se han reducido..." INFORME BERDUGO, 1963, 145.

Algunas investigaciones han destacado el papel que ejercían en el área los hacendados del altiplano. Los indios competían con estos en el abasto de algunos productos con el que se aprovisionaba a las ciudades de Santafé y Tunja¹⁸⁰. La política de agregación de pueblos y el recorte de las tierras de resguardo probablemente podía estar encausada a permitir la consolidación económica de la hacienda y el crecimiento de la reserva de mano de obra concertada, ante el interés creciente por promover el trabajo agrícola.

Para el visitador, el arrendamiento de las tierras comunales, por parte de los indígenas, era la manifestación más clara de su desinterés en la producción. Este resultaba inconveniente desde todo punto de vista: era prohibido por la ley, favorecía la holgazanería y comprometía a los indígenas con los "vecinos" en una relación ilícita. Sólo existe como evidencia documental de tales arrendamientos —al no estar sujetos a un contrato legal— algunas quejas de los indios contra los blancos o mestizos. Cuando estos últimos incumplían sus acuerdos verbales, a los indígenas no les quedaba más alternativa que declaraban la presencia de estos grupos de población en sus tierras:

...y preguntándoles si bajo de ellos estaban algunos españoles introducidos sin su voluntad, dijeron que todos los poseían quieta y pacíficamente, menos abajo de la loma que se llama Foasuca donde se habían introducido un vecino llamado Francisco Varón, el que le tiene

¹⁸⁰VILLAMARIN, 1975 A. 3-40.

*arrendado a Phelipe Celi, y de uno y otro recibían grandes daños y perjuicios.*¹⁸¹

Este era el panorama que Berdugo y Oquendo presentaba al virrey al finalizar su visita. En ningún momento el informe del visitador hacía referencia a la producción y al aprovechamiento en las tierras de hacienda, o a la posibilidad de pensar una reforma de la tierra que involucrara a los grandes propietarios. Si sólo su informe sirviera de guía para conocer este período, las estancias y haciendas parecieran no existir. Tampoco planteaba el visitador la posibilidad de limitar estas propiedades —que, como han dicho algunos historiadores, ocupaban el 95% de las tierras del altiplano—. En definitiva, la única alternativa para situar a la población blanca y mestiza carente de tierras estaba, según el concepto del visitador, en recortar las tierras comunales indígenas y transferirlas a particulares, como pequeñas propiedades.

El resultado definitivo que se llevó a cabo después de la visita de Berdugo fue la agregación de los pueblos de indios con escasa población tributaria. También se realizó un proceso lento —en un comienzo— pero incrementado cada vez más, sobre la mercantilización de las tierras de resguardo, bajo el supuesto de que la disminución de la población indígena justificaba su reducción¹⁸².

¹⁸¹ AGN. Resguardos Boyacá. T. V. 991v y 992r.

¹⁸² VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985.

LOS AÑOS POSTERIORES A LA VISITA

Durante los años inmediatamente siguientes a la visita, el oidor Joaquín Aróstegui y Escoto continuó la tarea iniciada por Berdugo y Oquendo. Aróstegui tenía una larga trayectoria en la audiencia y realizó la visita a la provincia de Santafé, de cuyos pueblos sólo 7 habían sido visitados por Berdugo. Aróstegui dejó un informe lineal y extremadamente organizado. En su introducción general propuso los puntos de interés de la visita y posteriormente una crónica concisa y específica de cada uno de los pueblos de la provincia. En esta crónica hacía referencia a la cantidad de indios y de tributarios, vecinos y unidades familiares, monto de la tasa impositiva y, en algunos casos, la cantidad de indígenas registrados en los censos anteriores¹⁸³. En comparación con este informe, el de Berdugo resulta anacrónico, con diferentes temáticas —organizadas arbitrariamente— y piezas inconexas de la trayectoria de su recorrido.

A Aróstegui le correspondió ejecutar algunas de las decisiones de Berdugo y Oquendo que habían sido aprobadas por la Junta de la Audiencia. Particularmente debía proceder a la agregación del pueblo de Chiquinquirá a Saboyá, y la división en dos del pueblo de Zipaquirá quedando *"independiente la habitación de los indios de la de los blancos"*.¹⁸⁴ Así pues, se iniciaron las

¹⁸³ AGN, Visitas Cundinamarca. VIII.

¹⁸⁴ Por voto consultivo de la Real Audiencia se dispuso que *"En su consecuencia se agregarán los indios del pueblo de Chiquinquirá al de Saboyá y se procederá al pregón y remate de los resguardos del dicho pueblo de Chiquinquirá, en la forma que se ha practicado (...) Se comete al señor don Joaquín de Aróstegui y Escoto, oidor de esta audiencia para que lo practique..."* AGI, Audiencia de Santafé. 292. s/n.

diligencias de algunos traslados y reducción de los primeros pueblos de indios ordenados por el visitador.

Las órdenes dictadas por Berdugo, para la reducción o extinción de pueblos, no fueron fáciles de ejecutar en los años siguientes a su visita. La ausencia de un buen engranaje administrativo que echara a rodar la reforma, debilitó las medidas propuestas por el visitador, y muchos pueblos de indios se negaron a abandonar sus lugares originarios. Además, la reacción de los indios no se hizo esperar, dificultando con su resistencia la operación. Muchos de los integrantes de los resguardos aprovecharon la coyuntura para abandonar definitivamente sus pueblos. Finalmente, en el momento del remate algunas tierras no quedaron en poder de los vecinos pobres, como se había propuesto: pasaron a ampliar las haciendas limítrofes de los resguardos, o quedaron en manos de los habitantes de mayores recursos de las provincias de Tunja y Santafé¹⁸⁵. En términos generales, se puede decir que las acciones instauradas por la administración colonial para reducir los resguardos y trasladar algunos de sus habitantes, inicialmente fue un fracaso.

¹⁸⁵El sistema de encabezonamiento se usó para facilitar la venta de las tierras a los vecinos del lugar, permitir su participación en las subastas públicas y disminuir los costos del traslado a Santafé. Mediante este procedimiento uno de los vecinos podía representar a los demás y en su nombre firmar los documentos. En ocasiones este método se usó para ocultar la verdadera identidad del comprador, quedando las tierras a nombre de un testaferro colocado por el interesado. FALS-BORDA, 1973, 84.

CUADRO No. 2

POBLACIÓN INDÍGENA Y TRIBUTARIA DE LOS

RESGUARDOS TRASLADADOS

VISITAS DE BALCARCEL Y BERDUGO Y OQUENDO

	VISITA BALCARCEL 1636	VISITA BERDUGO 1766	DISMINUCION ENTRE LAS DOS VISITAS	VISITA BERDUGO
RESGUARDOS	INDIOS	INDIOS	DISMINUCION	TRIBUTARIOS
CHIQUINQUIRÁ	132	100	32	8
YUCA	188	109	77	23
SUTAMARCHÁN	621	95	526	12
GACHANTIVA	262	148	114	20
IGUAQUE	406	87	319	13
MONQUIRÁ	218	67	151	10
SOATÁ	350	78	272	16
SOMONDOCO	697	58	539	10
GARAGOA	362	96	266	10
TENZA	—	95	—	18
TUTAZA	257	100	157	15
TOTAL	3491	1033	2453	155

*Balcarcel no dejó razón sobre la población de Tenza.

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, 733, 657r-662v.

Las características demográficas de los pueblos trasladados o recortados pueden servir para comprender las razones que guiaron a Berdugo en su decisión. El cuadro No. 2, hace referencia a la población —indios y tributarios— instalados en los resguardos en el momento de la visita. Se puede observar que todos los pueblos trasladados poseían una población inferior a los 25 tributarios.

Si se quiere encontrar la lógica con la que actuó Berdugo, el cuadro No. 2 estaría incompleto si no presentara los datos que Balcarcel extrajo en su

anterior visita.¹⁸⁶ Ya que Berdugo se basó en la comparación del movimiento de la población indígena. Ésta había descendido aproximadamente en 2/3 de la población, ya que de 3.491 indios —contabilizados por Balcarcel en el año de 1636— habían disminuido a 1.033 durante la visita de Berdugo.¹⁸⁷ (La misma formula se podía aplicar para cada caso en particular). Según esto, Berdugo consideró que habiéndose dado una disminución de 2.453 indígenas se podía llevar a cabo la supresión de estos resguardos. Igualmente, la cantidad de tributarios — menos de 25— en cada resguardo ameritaba la reforma.

Lamentablemente la información de Berdugo no se refiere expresamente para todos los casos al tamaño de los resguardos, factor que permitiría corroborar su pensamiento respecto al número de hectáreas que debería poseer cada tributario y que daría la clave para comprender, por qué en unos casos decidió la translación y en otros únicamente la reducción de tierras. Es probable que los resguardos que fueron trasladados no reunieran las condiciones mínimas para reducir la población y poner en venta la parte restante.

En cuanto a las reducciones que llevó a cabo Berdugo, se puede constatar en el cuadro No. 3 que en los pueblos recortados, tanto el número de indios como de tributarios —a excepción del resguardo de Pare— era mayor

¹⁸⁶Balcarcel no ofreció cifras completas sobre tributarios.

que en los que fueron trasladados. Sin embargo, también habían sufrido una fuerte caída demográfica, ya que de 6.809 indios su población había descendido a 1.975.

CUADRO No. 3
POBLACION INDIGENA Y VECINA DE LOS
RESGUARDOS REDUCIDOS.
VISITAS DE BALCARCEL Y BERDUGO Y OQUENDO

	VISITA BALCARCEL 1636	VISITA BERDUGO 1755	DISMINUCION ENTRE LAS DOS VISITAS	VISITA BERDUGO	VISITA BERDUGO
RESGUARDOS	INDIOS	INDIOS	DISMINUCION	TRIBUTARIOS	VECINOS
CHIRIVÍ	-	186	-	44	419
SACHICA	1010	177	833	22	146
TINJACA	1100	393	707	65	563
MOTAVITA	639	209	430	41	20
PARE	156	49	107	3	4036
RAMIRIQUI	905	113	782	18	1381
SABOYA	286	105	181	19	222
SATIVA	915	227	688	37	0
TOCA	913	202	71	43	498
ZIPAQUIRÁ	885	314	571	58	2406
TOTALES	6809	1975	5010	356	9691

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, 733, 657r-662v.

*Balcarcel no dejó razón sobre la población de Chiriví.

Lo cierto es que si bien Berdugo tuvo en cuenta la cantidad de tributarios, la caída de la población indígena y la presión de los vecinos, no siguió con todos los pueblos la misma norma. Es probable que haya utilizado criterios

¹⁸ Recuérdese que uno de los parámetros de Berdugo para justificar las reducciones de los pueblos de

ad-hoc cuando la situación así lo ameritaba, ya que en pueblos como Sáchica, Pare, Ramiriquí y Saboyá, que no poseían la cifra mínima de 25 tributarios y cuya población había descendido más de 1/3, su decisión fue solamente reducirlos. Por su parte, la presión de la población vecina en resguardos —como Pare, Ramiriquí y Zipaquirá— era lo suficientemente fuerte como para que Berdugo hubiese procedido al traslado, sin embargo, simplemente decidió recortarlos. (Véase cuadro No. 3).

Atendiendo a las dificultades que se registraron en el momento del traslado de los resguardos, se analizarán a continuación algunos casos particulares, que pueden ser ilustrativos al respecto. El caso de Motavita, es un buen ejemplo para enseñar la resistencia por parte de sus moradores. El pueblo contaba en el momento de la reforma de Berdugo (1755) con 209 indígenas. Número relativamente grande de población para el estado en que se hallaban los resguardos, y con 41 tributarios y 6 requinteros, cifra no muy baja, si se compara con la de otros resguardos que también fueron reducidos¹⁸⁸. Dentro del resguardo, sólo constaba que habitaban 20 "vecinos". Es muy probable que la decisión del visitador de reducir este resguardo, se haya visto impulsada por la buena localización de Motavita respecto a la ciudad de Tunja, y la presión de sujetos ajenos al resguardo. La cercanía a la ciudad, la fertilidad

indios consistía en reducir los resguardos que no conservaran la tercera parte de la población. Véase cita No. 107

de sus suelos y la importancia en el abasto de trigo y verduras a los mercados cercanos, eran razones para hacerla apetecible a los intereses de los vecinos o de los hacendados que estaban instalados a sus alrededores¹⁸⁹.

Al conocerse la disposición de Berdugo sobre la reducción de las tierras del resguardo de Motavita, la reacción de la comunidad de indígenas —liderada por el cura Miguel Ignacio de Padilla— impidió su ejecución¹⁹⁰. Sin embargo, se mantuvo la presión de los vecinos por apropiarse del resguardo y sólo veinte años más tarde, el visitador Moreno y Escandón volvió a proponer la agregación de los indios y la venta de las tierras: *"...acontece así mismo con los indios de Motavita, que deberán agregarse al de Samacá, por las mismas razones (disminución de la población y suficientes tierras de resguardo) quedando de este modo extinguido..."*¹⁹¹.

La propuesta de Moreno y Escandón tampoco logró hacerse efectiva al mantenerse viva la oposición de los indígenas de Motavita. Su defensa de los resguardos continuó hasta los primeros años del siglo XIX¹⁹².

En cuanto a los remates de los resguardos de Moniquirá y Tinjacá también suscitaron problemas, debido al enorme poder que poseían los

¹⁸⁸ Por ejemplo, Garagoa, tenía 10 tributarios, Tensa 18, Somondoco 10, Chiquinquará 8, etc., INFORME BERDUGO, 1963, 131-196.

¹⁸⁹ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 320-321.

¹⁹⁰ AGN, Resguardos de Boyacá, T. 3, 671-704.

¹⁹¹ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 334.

¹⁹² AGN, Resguardos de Boyacá, T. VI, 685bis -703. *(Los indios de Motavita, elevan queja por conducto del Fiscal Protector, contra el corregidor de Paipa, don Francisco Wilches, por haber arrendado sus resguardos y piden se les poseione nuevamente de ellos).*

hacendados circundantes a Moniquirá y al constante asedio de los vecinos sobre las tierras que mantuvieron los indios de Tinjacá después de la reducción del resguardo.

Moniquirá eran un resguardo de 110 hectáreas y cerca de 67 indios y 10 tributarios en tiempos de Berdugo.¹⁹³ Pero a su alrededor vivía una feligresía de 3.324 vecinos¹⁹⁴, los que mantenían una gran presión sobre estas tierras. Berdugo y Oquendo propuso en aquel resguardo, la venta de un amplio terreno que él mismo había reservado para los blancos y mestizos pobres. Este había sido previamente fraccionado y la intención era venderlo a cada uno de los vecinos interesados, con el fin de favorecer a la Real Hacienda y evitar la intervención de intermediarios y revendedores:

...dejé separado un terreno bastante extenso para que puedan muchos de los vecinos de sus feligresías, establecer sus casas, y solares en el mismo pueblos, para evitar que si el sobrante de las tierras comprasen uno o dos vecinos, no las vendiesen estos muy caras las áreas y solares, a lo demás, impidiendo de este modo el progreso de tan útil adelantamiento y vendiéndose los sitios para casas y solares, cada uno de por sí, resultará más adelantamiento a la Real Hacienda¹⁹⁵

A partir de 1755 comenzaron los remates y la venta de las tierras de Moniquirá dispuestas para ese efecto. Los trámites ante las autoridades fueron efectuados por representantes de los vecinos establecidos en tierras del

¹⁹³ La población de tributarios parece crecer entre la visita de Berdugo y la de Moreno, probablemente como estrategia para evitar la traslación de la población. Teniendo en cuenta que para 1755 tenía 10 tributarios, a cada uno le correspondería 11 hectáreas. En 1778 había cincuenta y siete (57) tributarios, a cada uno le correspondía aproximadamente 1.9 hectáreas por tributario.

resguardo¹⁹⁶ y por pobladores ricos de la ciudad de Vélez¹⁹⁷. Las disputas por la consecución de estas fértiles tierras dilataron la venta y fueron un serio obstáculo para los propósitos iniciales de Berdugo y Oquendo, quien como se ha dicho, había proyectado favorecer al conjunto de vecinos y no a los grandes propietarios¹⁹⁸. Finalmente, gran parte de los resguardos quedaron en manos de dos importantes hacendados del lugar, que además eran hermanos. Fueron estos Thomas y Fernando del Ferro¹⁹⁹. Todavía en tiempos de Moreno había indios dentro del resguardo original.

En Tinjacá el recorte de tierras dispuesto por Berdugo privó a los indígenas de los suelos más aprovechables quedando en manos de los vecinos.²⁰⁰ Sin embargo ese reparto inicial no frenó la intromisión de estos en las tierras que habían quedado en el resguardo, pues 20 años después, se

¹⁹⁴ INFORME BERDUGO, 1963, 156.

¹⁹⁵ INFORME BERDUGO, 1963, 157-158.

¹⁹⁶ AGN, Santafé, 1763-1764 Resguardos de Boyacá, T. 3, f. 760-966. (*Pleito seguido por don Agustín de Guevara vecino de Moniquirá, contra don Fernando de Ferro, por las tierras sobrantes llamadas "Pueblo Viejo" que remató en los resguardos de aquel pueblo y de las cuales hizo cesión a Guevara*).

¹⁹⁷ AGN, Resguardos de Boyacá, T. 3, 720-723. (*Postura que hace don Santiago Pinzón, vecino de Vélez, en el remate de los resguardos del pueblo de Moniquirá*).

¹⁹⁸ En otras oportunidades, como en el caso de la venta del resguardo de Cerinza, se presentó un pleito entre los vecinos de dos de sus pueblos contiguos (Santa Rosa y Belén) para lograr acceder a ellas. AGN, Resguardos Boyacá, T. V, 82 y 83.

¹⁹⁹ AGI, Audiencia de Santafé, L. 787, Pliego 26.

²⁰⁰ Se quejaban los naturales: "Que conservaban las tierras últimamente señaladas de sus resguardos, aunque la mayor parte eran lomas y sólo podían aprovechar las vegas, por lo que habían disputado el potrero con Don José de Castro, que sembraban trigo, maíz, pero que principalmente se valían de las mochilas de fique para pagar el tributo, al respecto de tres pesos, cada Tercio". VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 328.

declaraba " haber —dentro de las tierras de comunidad— doscientos once vecinos cabezas de familia con el total de mil y siete almas"²⁰¹.

Con la venta de las tierras cercenadas al resguardo de Ramiriquí, tampoco se tuvo mucha suerte. Aunque su población había disminuido en más de una tercera parte, que era lo que estipulaba la norma, —de 915 indios a 113— el Virrey no aprobó su extinción y sólo se procedió al recorte de un pedazo limitrofe del resguardo. El primer remate fue anulado y finalmente, en 1766 las tierras quedaron en manos de un vecino de Tunja²⁰². Sin embargo, los indios se resistieron a abandonarlas y todavía el 9 de Septiembre de 1778, Moreno y Escandón certificaba, en su visita al pueblo de Tibaná, que a pesar de ser allí donde se debía haber efectuado el traslado de los naturales de Ramiriquí, "*únicamente habitaban en él tres (indios) por haberse regresado los demás*"²⁰³ a las tierras de su resguardo.

Se puede decir que en Soatá, Monquirá, Sutamarchán y Motavita las tierras pertenecían —de hecho— a la población blanca y mestiza que se había apoderado sencillamente de ellas²⁰⁴. Circunstancialmente, estas tierras eran de

²⁰¹ Los indios declararon: "...que eran muchos los vecinos que habitaban en el pueblo, y su resguardo, con casa y labranzas, y que algunos causaban daños con sus ganados". VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 329.

²⁰² COLMENARES, 1978, 236.

²⁰³ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 339.

²⁰⁴ El aumento de vecinos en el caso de Soatá es bien representativo: "Advirtiendo cuan disminuido está el pueblo de Soatá, de sus naturales, pues sólo hay en él setenta y ocho indios de todas las edades y entre ellos dieciseis tributarios y que la feligresía de blancos a agregado a el desde seiscientos y seis familias, que se componen de dos mil novecientas y treinta personas, y de ellas habitan (...) de los resguardos cuarenta y nueve familias y establecidas ciento y veintiseis en el mismo sitio del pueblo con disposicion

las más fértiles del altiplano²⁰⁵ y estaban estratégicamente ubicadas respecto a los principales centros de mercado y al proyectado camino del Carare, por donde se transportarían, al cabo de su reconstrucción, todas las mercancías hacia la costa, especialmente hacia el puerto de Cartagena.²⁰⁶

Como se puede observar, hubo gran dificultad en las diligencias de traslado de indios, remate y ventas de tierras. Estas dificultades expresan la complejidad que encerraba la medida proyectada por el visitador Berdugo y Oquendo y la deficiencia administrativa para realizarla. En el momento de su ejecución salió a flote el juego de intereses que urdía tras la reforma de la tierra. Como se verá mas adelante hacendados, vecinos, autoridades locales (especialmente curas y corregidores) y Real Hacienda buscaron obtener la mejor parte en la repartición. En suma, los únicos afectados fueron los pueblos de indios²⁰⁷.

para formar casas y calles, y las restantes fuera del pueblo y resguardos". INFORME BERDUGO. 1963. 156-57.

²⁰⁵ Berdugo comentaba sobre la población de Soatá: *"Hallase las tierras cultivadas y fructíferas de diversidad de plantas, que han puesto los blancos, por arrendatarios, de las que no se aprovechan los indios, por no dedicarse a ello, como lo he visto en el pueblo de Soatá, donde a más de trigo y maíz (que se da dos veces al año) hay granadas, naranjas dulces, y agrias, limas, limones, toronjas, siabras, curas, platanos, guayabas, dñiles, ahuyamas, yucas, calabazas (...); se crían ovejas, cabras y vacas, y aves las regulares: vi que también de agregarse a este pueblo, con libertad de vasallos, los vecinos que estan dispersos, unidad a la Real Hacienda, en sus ramos, así en la alcabala del mercado, que regularmente se establece, como en el aguardiente, en que se hace mayor su consumo..."*. INFORME BERDUGO. 1963. 159-60.

²⁰⁶ El camino del Carare había sido utilizado en el siglo XVI para entrar las mercancías hacia el interior del país, pero había sido abandonado definitivamente hacia 1638. A partir de 1750 se había iniciado nuevamente su reconstrucción.

²⁰⁷ Uno de los motivos que dificultó la reforma de Berdugo y Oquendo, según Moreno y Escandón fue la diferenciación establecida entre los indios trasladados, llamados *"agregados"* y los originales del resguardo, denominados *"patricios"*. La diferenciación entre unos y otros se marcó al asignarles tierra

Faltaba una segunda ofensiva sobre la tierra de la población indígena que en los años siguientes fue liderada por el anterior protector de naturales Francisco Moreno y Escandón. La dimensión de su reforma no se puede comparar, con la que ahora aparecería minúscula, la dirigida por Andrés Berdugo y Oquendo.

LA POSICIÓN DE LAS AUTORIDADES

Pareciera ser, que después de la visita de Berdugo las autoridades coloniales participaron de la conveniencia de restringir las tierras de los resguardos y la enajenación de las restantes por parte de vecinos del lugar. En el caso de los virreyes, en los inicios de la reforma, el asunto no revistió mayor prioridad dentro de los planes generales de gobierno. Por ejemplo, el virrey José de Solís Folch de Cardona (1753-1760)²⁰⁸ —quien designó al visitador Berdugo y Oquendo— hizo una breve mención en su *Relación de Mando* acerca de la importancia de "las visitas de la tierra"²⁰⁹, pero se abstuvo de mencionar la conveniencia del reparto de las tierras comunales y las acciones desarrolladas para este efecto por el visitador. El virrey sin lugar a dudas,

aparte. Como se verá más adelante, el visitador Moreno y Escandón propuso su integración total. AGN. Resguardos de Boyacá. T. VI. 725-775.

²⁰⁸ Los años entre parentesis indican el periodo en que ocupó el cargo de Virrey en la Nueva Granada.

²⁰⁹ Acerca de la falta de visitas decía el virrey: "...produce muy buenos efectos la visita de la tierra prevenida en las leyes municipales, que habia más de un siglo no se observaban aquí, y se ha hecho practicar en la Provincia de Tunja y en esta de Santafé" en RELACIONES T. I. 117. (*Relación del estado del virreinato de Santafé, hecha por el Excmo. Sr. Cerda, año de 1760*).

estaba más preocupado por la fortificación de las Plazas de Portobelo y Cartagena, que por el problema de las tierras comunales.²¹⁰

Durante la década de 1760, la administración del territorio de la Nueva Granada, le correspondió al virrey Pedro Messia de La Cerda (1760-1772). En esta década se respiraba en el virreinato nuevos aires que implicaban transformaciones sociales y económicas. Se comenzaba a pensar tímidamente en la posibilidad de romper con esquemas que hasta el momento habían permanecido incuestionables. La nueva dinámica social gestada en el transcurso de los años, permitía pensar en la posibilidad de darle un nuevo giro a las relaciones establecidas entre los diferentes estamentos sociales.

Berdugo y Oquendo proponía, aún de manera insegura la fusión de la población mestiza e indígena, *"no insistiendo en aquellas cosas antiguas que por la variedad de los tiempos, y causas que se han sucedido, son imposibles de practicar"*. Messia de la Cerda representaba el tránsito hacia el pensamiento ilustrado. En su *Relación de Mando* enfatizaba acerca de las posibilidades del territorio y las dificultades que deberían ser resueltas para lograr una eficiente producción minera y la ampliación del comercio y de la agricultura²¹¹.

²¹⁰ Para María Dolores González Luna, el poco interés que manifiestan los virreyes frente al problema de la tierra se debe a centrar sus intereses en los problemas con los ingleses, la cosa económica y sus limitaciones en la administración de las tierras a partir del decreto de 1735. GONZÁLEZ LUNA, 1975, 203.

²¹¹ RELACIONES, 1989, 123-152.

En su informe, Messía de la Cerda inscribía las acciones de reducción y venta de tierras comunales, simplemente como reformas tendientes a una mejor administración política y religiosa de los naturales²¹². Las dificultades provenían solamente de *"la tenacidad y capricho que manifiestan los indios en desamparar su patrio suelo, frustrando las más exactas diligencias y regresando a sus primeras habitaciones, o desertando a vagar sin domicilio permanente"*²¹³.

Pese al concepto que los indios le merecían, Messía de la Cerda fue receptivo ante el problema indígena. Distintas circunstancias lo obligaron. Primero, el enfrentar la insurrección de los indios de Riobamba y los tumultos ocurridos en la ciudad de Quito; luego, cuando en la Nueva Granada los vecinos de Sogamoso incitaron al virrey a entregarles las tierras del resguardo; en ese entonces Messía de la Cerda dispuso la separación de la población blanca de la india en el partido de Sogamoso y en Duitama. Además, consideró la posibilidad de realizar una nueva visita para, entre otras cosas, agregar los indios de Sogamoso al pueblo de Moniquirá.²¹⁴

²¹²Decía el virrey *"...se ha procurado suprimir otros (pueblos) tenues que principalmente se observa en algunos pueblos de indios en que se ha minorado su numero, y parece conforme libertar a la Real Hacienda de satisfacer el estipendio, cuando puede acudirse a su educación e instrucción política trasladándose a otros por donde por un sólo cura sean cómodamente administrados"* RELACIONES, 1989, 124. (Relación del estado del virreinato de Santafé, que hace el Excmo. Sr. D. Pedro Messia de la Cerda a su sucesor el Excmo. Sr. D. Manuel Guirior. Año de 1772.)

²¹³RELACIONES, 1989, 125. (Relación del estado del virreinato de Santafé, que hace el Excmo. Sr. D. Pedro Messia de la Cerda a su sucesor el Excmo. Sr. D. Manuel Guirior. Año de 1772.)

²¹⁴AGN, Resguardos Boyacá, T. I, 161-291.

El virrey ilustrado Manuel Guirior, (1772-1776), sucesor de Messía de la Cerda, dio un nuevo giro a su programa de gobierno. Este virrey, con un punto de vista más moderno respecto a la economía —que su antecesor— le otorgó un lugar central al problema de la tierra. La idea de la que partía era poco menos que revolucionaria dentro de los cánones establecidos hasta el momento: había que promover un mayor acceso de todos a las tierras y evitar su acaparamiento en pocas manos²¹⁵. Desde esta óptica, proponía por una parte, dejar a un lado la política que hasta el momento había primado en el virreinato, acerca de la importancia de la gran propiedad, y por otra parte incentivar a los particulares para la participación en el libre juego de la economía. Por lo tanto, proponía a los individuos particulares y no al Estado, para que fueran los agentes que promovieran en primera instancia, las diversas actividades económicas del virreinato. Esto es, la actividad comercial, la agricultura y la industria.

Guirior encontraba la raíz del problema al que ahora se enfrentaba el virreinato —de escasez de tierras para ubicar a la población carente de propiedad— en el reparto del botín territorial ocurrido a partir de la conquista. Él sabía con precisión que el punto neurálgico del asunto se remitía al

²¹⁵ Declaraba en el documento: *"sería también conveniente que se permitiese a cualquier sujeto pobre, medianamente acomodado o rico, pudiese apropiarse el terreno que necesitara en los términos anteriormente explicados, pagando al dueño legítimo el mínimo valor que le hubiese costado(...)"* a cuyo concepto me mueve el que por el referido motivo se hallan incultas en este reino muchas tierras féculdas" AGI, Audiencia de Santafé, L. 693, doc. 6. Véase, RELACIONES, Introducción de Germán Colmenares, 20.

acaparamiento de la tierra en manos de pocos españoles. Sin embargo, el virrey se encontraba en una vía sin salida ante el poderoso peso político adquirido por la aristocracia terrateniente, prefiriendo optar, como todos los anteriores, por la más fácil solución, continuar el programa de introducción de "vecinos" en las tierras comunales sobrantes, mediante el proceso de la supresión y unión de los pueblos de indios:

*...se les procure establecer en pueblos cercanos a españoles y por donde se transita con frecuencia, para que asegurados de éste modo y vendidas las tierras que ahora ocupan, y sembradas, no puedan tener ya esperanza de fuga y se vean precisados a vivir sujetos, como ha sucedido en las demás reducciones.*²¹⁶

La propuesta de Guirior representaba claramente la nueva racionalidad que orientaba la política indígena colonial. Las leyes paternalistas y protectoras promulgadas para los pueblos de indios debían ser adecuadas a las actuales necesidades del sistema colonial. De tal manera que el virrey inducía a los pueblos de indios a colocarse de otra manera en la sociedad productiva del momento: sujetos al control de las autoridades, reducidos a las tierras más próximas a los poblados españoles, los indios estarían obligados "a vivir en policía" esto es, a sujetarse a las normas y reglamentos propios de la sociedad occidental y a engrosar la fuerza laboral bajo salario, en las tierras de otros.²¹⁷

²¹⁶RELACIONES, 1989, 279. (*Instrucción que deja a su sucesor en el mando el virrey don Manuel Guirior, Santafé, 18 de Enero de 1776*).

²¹⁷Para poner en ejecución su propuesta, Guirior consideraba necesaria una nueva visita. La de Berdugo y Oquendo cabalmente no había logrado asentar la reforma en las tierras indígenas. Por lo tanto una nueva

La idea de Guirior no se orientaba directamente a la desarticulación de los resguardos, pero sí a reagrupar los pueblos de indios y mantenerlos más cerca del control de las autoridades españolas.

Quien hizo la defensa mas acalorada de la reducción de las tierras de resguardo fue el arzobispo virrey Caballero y Góngora; la consideraba beneficiosa para los vasallos, la Real Hacienda y la administración de la justicia. Coincidió el virrey con Moreno y Escandón al observar que antes que mirar lo que decía la letra, se debía tener en cuenta que el espíritu con el que se actuaba estuviera de acuerdo a las intenciones del rey sobre sus vasallos²¹⁸.

En el año de 1782 el virrey informó ante la Corona "*sobre los principios, progresos y el estado de suspensión en que se halla la visita de las provincias*".

²¹⁹ En su reporte de los acontecimientos expresaba que la suspensión de la visita de la tierra encomendada a Francisco Antonio Moreno y Escandón se había dado a raíz de "*la contranidad y oposición de dictámenes*" entre quien desaprobaban las acciones del protector fiscal de la Audiencia (Moreno y Escandón).

visita fue cometida a don Francisco Antonio Moreno y Escandón con el fin, inicialmente, de suprimir los mas pequeños corregimientos, formar nuevos planos de las provincias y establecer corregidores asalanados. RELACIONES. 1989. 305. (*Instrucción que deja a su sucesor en el mando el virrey don Manuel Guirior. Santafé, 18 de Enero de 1776*).

²¹⁸ Decía el virrey: "*y por tanto debe atenderse no a la letra de la ley, sino al espíritu y fin que en su establecimiento manifiesta la intención del príncipe siempre dirigida al bien procumonial (sic) de los vasallos y república*" AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 1-93

²¹⁹ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 1-93 ("*Información del virrey de Santafé sobre principios y progresos y estado de suspensión en que se halla la visita de las provincias de aquel virreinato*").

Sus opositores más directos fueron el regente visitador recién llegado de España, Gutiérrez de Piñeres, el protector de naturales Francisco Javier Sema y el nuevo oidor fiscal Joaquín Vasco y Vargas. Para el virrey la oposición era resultado de los odios personales contra Moreno: las contrariedades eran sólo el fruto de la ignorancia y de las bajas pasiones que urdía en estos últimos funcionarios. Consideraba el virrey que *"se presentan contradicciones y contradictores que no lo entienden por falta de luces o de conocimientos porque en unos y otros con la capa de celo va abierto el amor propio, la disimulada pasión o el sórdido interés"*.²²⁰ A Vasco y Vargas lo trataba como un advenedizo que actuaba impulsado más por un espíritu de contradicción que por cualquier otro sentimiento.²²¹

No obstante al referirse al objeto de la visita, el virrey inicialmente colocaba su acento, más que en la supresión de pueblos, en la necesidad de agregar algunos corregimientos, restablecer el ramo de tributos, demarcar las jurisdicciones territoriales y proveer ellos mismos – como virreyes— a los corregidores, sin necesidad de acudir a la Corona.²²² Sin embargo, al terminar

cometida por una Real Cédula del 3 de Agosto de 1774 a otro protector fiscal de la Real Audiencia de Santafé, hoy fiscal de lo civil de la de Lima Dr. D. Francisco Antonio Moreno y Escandón").

²²⁰ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 1r.

²²¹ Sobre Vasco y Vargas decía: *"Se opuso a todo formando con generalidad reparos y pidiendo con la misma igual providencia conforme a sus ideas dando sentido contrario a Vuestra Real Cédula de Agosto del 74"* (AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 47).

²²² Sobre la ausencia de demarcaciones territoriales decía Caballero y Góngora: *"Lo primero que la muchedumbre de los corregimientos del distrito de esta Real Audiencia padece entre otros el gravísimo defecto de estar mal demarcadas las jurisdicciones territoriales, pues a veces pasa un corregidor por distrito ajeno para transitar al propio interpolándose los pueblos de otro"* y justificaba

su informe el arzobispo- virrey apoyaba decididamente la extinción de pueblos y la creación de nuevas parroquias. Según el planteamiento de Caballero y Góngora la medida era no solamente útil sino importantísima y la razón de su ejecución no estaba en la decadencia de los indios, sino en que estos se habían ido *"españolizando"* a la vez que creciendo los *"vecinos parroquianos"*. Por otra parte él se responsabilizaba de las acciones emprendidas diciendo *"que la ejecución de todo esto era propia de la autoridad y facultad de los virreyes"*.²²³

Parece extraño que la agregación de corregimientos fuera la justificación para que se efectuara el traslado de los pueblos de indios. Aparentemente no era necesario mover de su lugar a los indios para reunir bajo un solo corregidor dos o tres partidos. Salvo que la necesidad estribara en la dilatada distancia y en la dispersión de los pueblos al ampliarse el terreno bajo un único administrador. Esa observación que surge desprevenidamente al lector, era la misma que se hacían Gutiérrez de Piñeres y Vasco y Vargas al juzgar de excesivas las medidas tomadas por Moreno y Escandón respecto a la agregación de los pueblos de indios.

a continuación la necesidad de juntar los pueblos de indios *"Y esto es lo mismo en substancia que proponer la extinción de unos pueblos y agregación a otros y la demarcación y creación de nuevos corregimientos ya sea quitando a unos y ya agregando otros de los de provincia"* AGI. Audiencia de Santafé. L. 595. 9.

²²³ AGI. Audiencia de Santafé. L. 595. 88.

En cuanto a la decadencia en que se encontraba el ramo de tributos, el virrey proponía que la visita debía ir mas allá de la sola numeración y la tasa de indios²²⁴. Entre los mismos corregidores debían ayudarse a restituir a sus pueblos a los indios tributarios, o en su defecto *"cobrarles el tributo en cualquier parte donde se hallaran"* de tal manera que esta medida sirviera de límite para el abandono de sus poblaciones.

No obstante la anuencia de los virreyes a la reforma de las tierras comunales indígenas, algunos miembros de la audiencia expresaron abiertamente su inconformidad ante los hechos iniciados a partir de la visita de Berdugo. Por ejemplo, en el pueblo de Guasca se había instruido a las autoridades, a partir de la visita del oidor Joaquín de Aróstegui, contemporáneo de Berdugo y Oquendo, sobre la necesidad de la venta de una parte del resguardo: la correspondiente a la vega del río Guasca, que por sus características podría suponerse, una de sus áreas más fértiles²²⁵.

Antes de ejecutar los pregones reglamentarios, en el año de 1758, la audiencia pidió el concepto del protector de indios de esta localidad acerca de

²²⁴ El caso de Bogotá expresaba claramente la decadencia del ramo de tributos: *"que importando los tributos de aquel corregimiento en tres años y medio 13.381 pesos. Los rezagos fueron 7919 que es mas de la mitad, que solo quedaron 5461 pesos para las cargas y entero en cajas y que habiéndose dado a los curas no el todo de lo que les correspondían sino hasta donde alcanzaron las respectivas demoras de sus pueblos que ascendieron a 3176 pesos se habían introducido en las cajas reales despues de pagado también el corregidor 1652 pesos que corresponden a menos de 500 pesos por año y a la verdad que basta esta pequeña demostración para convencer la necesidad por todos objetos de la extinción y agregación de pueblos, reunión de corregimientos tenues y erección de nuevos con demarcación de sus terrenos y dándoles una nueva forma según se ira tratando luego"* AGI. Audiencia de Santafe. L. 595.

la segregación de ese pedazo de tierra²²⁶. Contra lo que pudiera pensarse, su protector José Francisco Mozo, consideró oportuna su venta, aduciendo el estado en que había encontrado los terrenos después de la "vista de ojos" que había realizado. El protector convenía con la medida por la fuerte baja demográfica en el resguardo y el recorte de los tributos ocurrido en aquel distrito, a la vez que consideraba que la extensión de las tierras era superior a la capacidad productora de la comunidad.²²⁷

Meses mas tarde el informe del visitador Mozo, fue revisado por el Protector General de Indígenas y el fiscal de la audiencia. Estos dos funcionarios expresaron criterios opuestos respecto al recorte de las tierras de Guasca: mientras el Protector general, Fernando Bustillos, se negaba rotundamente a que se efectuase la reducción, el fiscal Peñalver aprobaba su ejecución y pedía se desoyeran las argumentaciones del protector general.

Como fiscal de la audiencia, Peñalver encontraba en las tierras de Guasca, una buena renta para la Real Hacienda. Por su tamaño las tierras podían dividirse en cuatro estancias "de pan y ganado menor", avaluándose

²²⁶ Las tierras para la venta correspondían a: "cuatro estancias de pan y ganado menor en el sitio nombrado Las Juntas o Aguascalientes, del otro lado del río Guasca" AGN, Visitas Cundinamarca, T. 7, 589r.

²²⁷ AGN, Visitas Cundinamarca, T. 7, 584r-593 v.

²²⁸ Decía el protector de naturales: "...la vista de ojos que en compañía del señor visitador practique, con reconocimiento de los autos originales de las visitas antiguas, con lo que de ellas resultase se desvanecie cualquiera presunción que concurra a persuadir ser corta la tierra que poseen los Guaschas, antes sin ser muy tilatadas y por sobrarles para su cultivo y labores, ha experimentado esta reducción hallarse hoy en día muy deteriorada...". Véase. INFORME DEL PROTECTOR DE INDIGENAS, JOSE FRANCISCO MOZO, 1969, 141-42. (El texto del protector de indios incluye la respuesta del fiscal de la Audiencia José de Peñalver y del fiscal protector de indígenas, doctor Bustillos)

cada una de ellas en 400 pesos y un beneficio total de 1.600 pesos para el erario. Además objetaba el corto número de tributarios del resguardo:

*desde la última visita en que se numeraron mil y cuarenta y nueve, en que se incluían doscientos y dieciséis tributarios y hoy solo hay cuatrocientos y veintisiete, entrando setenta y ocho tributarios y la flojedad, y suma debida de estos naturales a la labor de sus tierras, todos los cuales motivos le parecían al fiscal bastantes y que legalizaban la indicada restricción...*²²⁸

No obstante lo dispuesto por Peñalver, tres años más tarde, el protector general Fernando Bustillos, continuaba su oposición hacia la venta de la porción del resguardo. Bustillos diferenciaba entre la teoría que acompañaba la determinación del visitador Aróstegui —la cual no ponía en tela de juicio— y los resultados de la práctica de estas medidas. Se refería, en su defensa de los indios, a las disposiciones ejecutadas por Bedugo y Oquendo en términos tales como: *"los efectos han sido lastimosos, que apenas serán creíbles en lo sucesivo de los tiempos, ni dejarán de causar horror si acaso en algún tiempo llegan a los Reales oídos del soberano"*.²²⁹

En la evaluación el protector ponía la fuerza de su argumentación en el fracaso de la reforma, al afirmar que ninguno de los pueblos sobre los que

²²⁸ Respuesta del fiscal de la Audiencia adjunta al informe del protector de indigenas, José Francisco Mozo, 1969, 148. (La transcripción del texto del protector de indios incluye la respuesta del fiscal de la Audiencia José de Peñalver y del fiscal protector de indigenas, doctor Bustillos).

²²⁹ "La defensa era contundente cuando decía: *"Diga cada cual lo que quiera y opine como gustare, que el fiscal protector firmemente defiende y sustentará en publica palestra, si fuere preciso, que prescindiendo de la intención con que se ha procedido en semejantes ventas y enajenaciones de las tierras que se han restringido a los indios, que en lo teorico pueden ser muy justas según la practica no solo perjudiciales en*

había recaído la agregación, habían cumplido con tal disposición, pero lo más grave de todo era, que desde el momento de establecerse la medida, los indios habían dejado de pagar tributo retirándose a los montes, sin lograr "*reducirlos a sociedad y pueblos*".²³⁰

Bustillos argumentaba también, que las dificultades económicas de los indígenas no les permitía entrar en los remates y, por lo tanto, las tierras restringidas quedarían irremediabilmente en manos de otros grupos de población. De esta suerte, los pueblos de indios colindarían "*con otros de diferente esfera*" y el trato constante entre ellos, llevaría indefectiblemente a la mezcla racial. En boca del protector el resultado sería: "*el pasar a toda prisa la nobilísima estirpe de los indios a una confusa especie de linaje*".

Por último, Bustillos establecía que de no ser oídas sus consideraciones y, si por decisión de las autoridades superiores se llevara a cabo el remate, se hiciera solo sobre las tierras "*que están más distantes del pueblo*". De esa manera se haría menos daño a los naturales. Tampoco dejaba de insistir en que la ejecución de esa acción sería considerada como:

*...una infracción manifiesta a las más sagradas leyes establecidas para el descargo principal de la real conciencia, que en éste reino no es otro que el alivio, conversión y conservación de estos miserables naturales*²³¹

lo polínco, sino pecaminosas en lo moral, por los resultados infaustos que se experimenta" Véase. Informe del protector de indígenas José Francisco Mozo. 1969. 154.

²³⁰ Informe del protector de indígenas José Francisco Mozo. 1969. 141-153.

²³¹ Informe del protector de indígenas. José Francisco Mozo. 1969. 150.

Las observaciones de Bustillos terminaban por recordar el sentido protector de la legislación y el carácter paternalista de la Corona. Pero también sirve de evidencia para situar las diversas posiciones que convivían en la Nueva Granada. El discurso de Bustillos representaba la forma como tradicionalmente se había defendido los intereses de la comunidad indígena. Aunque fuese de palabra, algunos de los representantes coloniales guardaban fidelidad a la ley y procuraban el alivio de la conciencia real. Sin embargo, para las últimas décadas del siglo XVIII, las condiciones sociales y económicas del virreinato, proponían un nuevo trato y un reacomodo territorial de la población indígena.

PRIMERAS RESPUESTAS DE LOS PUEBLOS DE INDIOS...

El impacto de la visita de Berdugo y Oquendo, y las primeras reducciones de los resguardos, sacudió de distintas maneras a los pueblos de indios. Algunos reaccionaron violentamente ante cualquier intento de expropiación de sus tierras o se apresuraron a diligenciar peticiones de amparo a su favor.²³² Otros, bajo la presión de los hechos aceleraron su proceso de disgregación.

²³² Aprovechando las disposiciones de la visita de Berdugo y Oquendo, el propietario de la hacienda Tilata, trató de mover en beneficio propio, los linderos de su hacienda que limitaban con las tierras del resguardo del Saucio. La comunidad reaccionó energicamente y consiguieron la defensa de sus tierras con la ayuda de Joaquín Arostegui y Escoto. FALS BORDA, 1978, 17.

Los indígenas que se dirigieron a su nuevo destino, debieron trasladar sus pertenencias personales, los objetos religiosos de sus iglesias, los animales y frutos de sus últimas cosechas. En caso de haber sembrado recientemente, podían vender el fruto a los nuevos propietarios de sus tierras, o se les daban seis meses para terminar de recogerlos, exonerándoles frecuentemente de la paga del tributo por un año, tiempo que se contemplaba suficiente para los efectos de instalación. La estrategia de mantener cultivos en las tierras usurpadas les sirvió para demorar cada vez más su traslado.

Otra arista que aceleró el proceso masivo de reducción de tierras comunales indígenas fue el fenómeno de los indios forasteros o forajidos que secularmente se venía gestando en el virreinato. Los indios forasteros constituyeron parte de esa población flotante que huyendo de las cargas propias a la comunidad indígena se habían insertado en las áreas urbanas, en estancias, minas y haciendas.²³³ Al cabo de una o dos generaciones, terminaban diluyéndose entre los "vecinos", contribuyendo al proceso de resquebrajamiento de los vínculos sociales de sus pueblos de indios. En los cascos urbanos se establecieron de manera ilícita, dedicándose a todo tipo de trabajos manuales. En las haciendas y las minas contribuyeron a suplir la carencia de mano de obra barata. Estos forasteros formaron parte de ese gran

²³³Para su control en las ciudades se propusieron diferentes medidas. Entre estas confinarlos a barrios especiales y prohibir se les diese posada, pero ninguna de estas medidas se llevaron a efecto.

número de vagabundos que comenzaba a manifestarse a las autoridades, como un serio problema tanto para su ubicación, como para su control policivo²³⁴.

Por otra parte, muchos de los títulos de posesión de resguardos —que de generación en generación habían pasado por los jefes de los pueblos de indios— habían desaparecido. A partir de la Real Instrucción de 1754 las autoridades intensificaron su control sobre la legitimidad de los títulos o despachos, emitidos antes y después de 1700²³⁵. Fue entonces, cuando las autoridades indígenas comprendieron la importancia de estos documentos. Como medida precautelosa, se incrementaron ante las escribanías las peticiones de “traslados” de títulos que asegurasen la legítima posesión de sus bienes realengos.

Esta medida también se efectuó con el afán de evitar conflictos con los vecinos y exterminar la presión que pudieran ejercer. A su vez, una gran cantidad de documentación archivística indica que a partir de la visita de

RELACIONES, 1989, 217. (*Relaciones del estado del virreinato de Santafé, que hace el Excelentísimo Sr. D. Pedro Messia de la Cerda a su sucesor el Excmo. Sr. D. Manuel Guirior*).

²³⁴El virrey Pedro Messia de la Cerda, en el año de 1772 se quejaba de la persistencia de los naturales a abandonar los pueblos de indios: “...por la tenacidad y capricho que manifiestan los indios en desamparar su patrio suelo, frustrando las mas exactas diligencias y regresando a sus primeras habitaciones, o desertando a vagar sin domicilio permanente” RELACIONES, 1989, 125. (*Relación del estado del virreinato de Santafé que hace el Excmo. Sr. D. Pedro Messia de la Cerda a su sucesor el Excmo. Sr. D. Manuel Guirior. Año de 1772*).

²³⁵“Constando por los títulos o instrucciones que así se presentaren, o por otro cualquier medio legal, estar en posesión de los tales realengos, en virtud de venta o composición hecha por los subdelegados que han sido en ésta comisión antes del citado año de 1700, aunque no estén confirmadas por la Real persona, ni por los virreyes y presidentes, les dejen en la libre y quieta posesión de ellas, sin causarles la mayor molestia” OTS CAPDEQUI, 1959, 106.

Berdugo y Oquendo creció el número de denuncias por la introducción de los vecinos en las tierras de resguardo, los atropellos contra los límites de tierras y los daños causados por sus ganados²³⁶.

Desde los inicios de la segunda mitad de siglo, la consecuencia más funesta para los pueblos de indios fue la concientización de su lugar en los planes de la reforma. Esto es, saberse protagonista de la nueva arremetida del estado colonial por la consecución de tierras para ubicar a la población carente de propiedad. Esta vez sus resguardos iban a ser —en el mejor de los casos— nuevamente cercenados, o más grave aún, serían trasladados a compartir el espacio territorial con una o más pueblos de indios.

El protector Bustillos del que se ha hablado anteriormente, y quien se había encargado de defender ardorosamente la estabilidad de los resguardos de los indios de Guasca, hacía parte de esa oficialidad colonial que, en vías de extinción, temía por la ley y cuidaba paternalmente del bienestar de los indios. Sin embargo, los hechos acaecidos a partir de la visita de Berdugo, hacían pensar en la posibilidad de que pueblos de indios enteros podrían ser desplazados de sus posesiones territoriales.

Como se ha visto, el informe del visitador recalcaba el carácter de los indígenas como meros usufructuarios de sus tierras²³⁷; este, argumento, frente

²³⁶La introducción de los ganados en tierras de resguardo fue uno de los constantes motivos de pleitos. En 1726, los indígenas de Moniquirá pedían se les permitiera matar los animales, en caso de invadir sus

a la "la propiedad privada"²³⁸, significaba ante las nuevas corrientes liberales, la debilidad del carácter posesorio indígena. Implicaba además, la presión sobre los residuos comunales considerándolos como un estorbo para el avance económico. En definitiva y bajo tales argumentos, las propiedades comunales indígenas estaban destinadas a desaparecer.

FRANCISCO MORENO Y ESCANDÓN: UN ILUSTRADO

Como se sabe, Francisco Moreno y Escandón fue designado para realizar una visita al territorio del altiplano cundiboyacense²³⁹. Este criollo jugó un papel protagónico durante los gobiernos de Pedro Messía de la Cerda y Manuel Guirior.²⁴⁰ Llegó a ocupar al mismo tiempo, los cargos de Protector General de Indios, Fiscal del Crimen y de lo Civil, Juez Conservador de Hospicios y de las Reales Rentas (aguardientes, tabacos y salinas); fue regente de estudios, y fiscal de la junta de aplicaciones²⁴¹.

tierras. AGN. CI. T. 76. 186. Años después, en el Cúcuta los indios fueron autorizados para matar los semovientes que hicieran daños a sus sementeras. AGN. Resguardos Boyacá, T. 5, 530 bis-541.

²³⁷ "De lo que se prueba que las tierras concedidas a los indios, son más como usufructuarios, para que puedan aprovecharse de ellas, y no como a propios dueños, para venderlas y arrendarlas" AGN, Visitas Boyacá, T. 7, 27v.

²³⁸ SPALDING, 1974. 121.

²³⁹ "Por la Real Cédula que lleva la fecha de 1774 se le nombró visitador (a Francisco Antonio Moreno y Escandón) de las provincias del distrito de la Real Audiencia de Santafé, para que << numerase los indios, reuniese los corregimientos tenues, levantara mapas de su demarcación y arreglase las tasas >>." MARROQUIN, 1982. 73.

²⁴⁰ Sobre la obra de Moreno y Escandón se ha estudiado con alguna profundidad su proyecto de reforma educativa. Ver. SILVA, 1992; PACHECO, 1959; HERNANDEZ DE ALBA, 1977.

²⁴¹ Moreno y Escandón, como el conjunto de la aristocracia criolla del virreinato había estudiado con los jesuitas. Primero en el Colegio de San Bartolomé y posteriormente en la Universidad de San Francisco Javier. Allí recibió el título de doctor en Teología y en jurisprudencia canónica y civil. MELO, 1985. 9.

Al poco tiempo de haberse iniciado la visita (el 10 de Julio de 1776), al estar desempeñando conjuntamente los cargos de Protector general de Naturales y encargado de la Fiscalía, la Junta General de Tribunales de la Audiencia dio la orden de dejar en su remplazo a uno o varios sujetos que continuaran la visita, para que pudiera atender sus actividades en Santafé. Por esta razón se encomendó la consecución de la comisión a un único sujeto, Joseph María Campuzano y Lanz, corregidor de Tunja,²⁴² a quien le correspondió evacuar la visita de la mayor parte de la provincia. Siguiendo ordenes estrictas de Moreno, Campuzano suprimió y redujo la mayor parte de los pueblos de indios. Posteriormente Moreno personalmente revisó lo actuado por Campuzano sin colocar objeción alguna a los procedimientos efectuados.²⁴³

A pesar del revés sufrido por la aristocracia criolla, por lo menos en el plano burocrático, a partir de la política de Carlos III, su influencia en la Nueva Granada aún era poderosa.²⁴⁴ Los virreyes Messía de la Cerda y Manuel Guirior mantuvieron el estilo tradicional, respetando y facilitando la consecución

²⁴² VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 82 y ss. (El documento original de la visita se encuentra en AGI, Audiencia de Santafé, T. 595).

²⁴³ La magnitud de la reforma efectuada por Campuzano se ilustra muy bien en el siguiente balance realizado por Gutiérrez de Piñeres: "En el corregimiento de Chivatá que se componía de 7 pueblos agregó y extinguió 3; en el de Sogamoso que tenía 8 pueblos extinguió 5, el de Duitama compuesto de 4 pueblos lo dejó reducido a 1; el de Gámesa que tenía 10 pueblos a 5, extinguiendo los 5 restantes; el de Chita de 7 pueblos lo redujo a 2, extinguiendo los 5 y el de Tensa con 4 pueblos lo redujo a 1, extinguiendo los 3. De suerte que siendo 6 los partidos o corregimientos de indios que visitó el corregidor de Tunja, en solo ellos se han extinguido 24 pueblos..." AGI, Audiencia de Santafé. L. 659, Reservada N. 4.

de los intereses de estas aristocracias; una evidencia de esta actitud fue el impresionante poder delegado por los gobernantes al criollo Francisco Antonio Moreno y Escandón.

En 1772 Pedro Messia de la Cerda le confió a Moreno la misión de redactar un informe sobre el estado del virreinato y la organización de un nuevo plan geográfico²⁴⁵, tareas que se complementarían con la ya programada visita al distrito de la audiencia. El orden del informe redactado por Moreno mantenía la distribución tradicional de las relaciones de mando dejadas por los virreyes²⁴⁶. Sin embargo, incluía un punto más que significaba una innovación en el momento: "*El estado literario*" del virreinato. En éste acápite, Moreno y Escandón comunicaba sus ideas ilustradas acerca de la influencia de la educación en el desarrollo del virreinato, y las urgentes reformas que se exigían en el manejo y la programación universitarios²⁴⁷.

²⁴⁴Phelan realizó un sugerente análisis sobre el papel de los criollos en la audiencia de la Nueva Granada. PHELAN, 1972.

²⁴⁵Decía Messia de la Cerda "...y completará la relación exacta del estado del virreinato en lo civil, político, económico y militar que ha mandado formar al fiscal protector de esta Real Audiencia, D. Francisco Antonio Moreno y Escandón, como instruido en la materia, quien para cuyo más cabal desempeño se propuso la formación de un plan geográfico a que correspondiese la específica noticia de todo el reino". RELACIONES, 1989, 150. (Relación del estado del virreinato de Santafé, que hace el Excmo. Sr. D. Pedro Messia de la Cerda a su sucesor el Excmo. Sr. D. Manuel Guirior. Año de 1772).

²⁴⁶El contenido básico del documento trataba: 1. Territorio y gobierno del virreinato; 2. Comercio; 3. Real Hacienda; 4. Correos; 5. Moneda; 6. Estado literario; 7. Estado militar; Estado eclesiástico.

²⁴⁷Decía Moreno: "El canciller de Inglaterra Francisco Bacon aconsejaba a su soberano que para ilustrar su reino, y hacer inmortal su gloria, dedicase su vigilancia al fomento de las letras aumentándolas, y dedicando, digo mejorándoles el método de su enseñanza" RELACIONES, 1989, 239. (Estado del Virreinato de Santafé, Nuevo Reino de Granada, y relación de su gobierno y mando del excelentísimo señor Bailío Frey don Pedro Messia de la Cerda, 1772....).

La confianza de Moreno en el funcionamiento de las leyes naturales y su optimismo universal lo hacían un representante nato del pensamiento ilustrado. Cuando inició el recorrido de los pueblos indios del altiplano, Moreno llevaba más de 13 años interviniendo en la vida pública del virreinato. Ocupaba desde 1766 el cargo de Protector General de Indios de la audiencia y conocía con exactitud los inconvenientes que había suscitado la reforma de Berdugo y Oquendo y las quejas de los pueblos trasladados. También conocía las circunstancias que atravesaban los "vecinos" carentes de tierras, arrendatarios en haciendas de españoles o en tierras de indios.

Por su formación ilustrada pretendía transformar el rendimiento económico y la vida social de la Nueva Granada. En general, la tributación indígena y el sistema de trabajo obligatorio llamado mita —o concertaje en la Nueva Granada— había sido el soporte de la Hacienda colonial, pero, ante la progresiva transformación social de la población neogranadina —el crecimiento mestizo y la disminución india— el tributo había perdido su importancia. Por su mentalidad ilustrada, y su colaboración estrecha con las autoridades virreinales, Moreno se propuso establecer un sistema territorial más acorde con las circunstancias propias del virreinato y que se conjugara a la vez con las nuevas ideas fisiocráticas e ilustradas que estaban en boga en el viejo continente y de

ésta manera encontrar la salida para mejorar las arcas del real erario, ante los graves problemas financieros del virreinato.²⁴⁸

Moreno criticaba la ineficiencia de la burocracia colonial, su "*quietud*" y la falta de conocimiento sobre la realidad de la colonia. La causa de los desaciertos de los hombres de Estado los encontraba en su pasividad y en la carencia de un contacto real con la situación de la vida rural.²⁴⁹

Para Moreno y Escandón la organización de la comunidad indígena, tal y como había sido concebida desde los Habsburgos —y como prácticamente se mantenía—, significaba un serio obstáculo para llevar a cabo la reforma ilustrada. Era imprescindible la ejecución de algunos cambios administrativos que permitieran la intensificación del uso del suelo, la producción agrícola y, en general, un mayor aprovechamiento de los bienes naturales.

A pesar de sus conocimientos, Moreno hablaba del Rey y del indio en los términos más tradicionales. La figura del monarca era intocable y asumía su poder absoluto. En cuanto al indio, era un simple "*vasallo*" que dependía en todo y para todo de las decisiones reales. En cuanto a las traslaciones de indios, quedaban en segundo plano los argumentos sobre la necesidad de agregar beneficios curados, o la necesidad de reubicar a los vecinos. Para

²⁴⁸ Joseph Maria Campuzano y Lanz consideraba que las ganancias que se podían obtener de la venta de las tierras comunales podían ascender a catorce o dieciséis mil pesos, suma no despreciable en el contexto económico del virreinato. VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 265.

²⁴⁹ Decía Moreno: "...sería necesario que los ministros dejaran la quietud de su casa y viniesen a experimentarlo para que fuesen acertadas sus resoluciones que de otro modo son muy arriesgadas" AGI. Audiencia de Santafé, L. 595, N. 1 D.

Moreno, respecto a sus vasallos no existía mejor argumento que "el rey usa de su derecho".²⁵⁰

Podría decirse que, respecto al problema indígena, Moreno y Escandón fijó su interés en dos asuntos básicos tales como eran su administración civil y la tributación. Estas, sin lugar a dudas, fueron las razones que lo llevaron a radicalizar las medidas tomadas por Berdugo y Oquendo en la visita de 1755.

Para el visitador, la situación general de los pueblos de indios era propiciada por la ignorancia y las malas condiciones en que trabajaban los corregidores. Este problema y la baja tributación, se convertían en un círculo vicioso que imposibilitaba una mejor administración. Resumía así la situación:

*...la justicia no se administra, la Real Hacienda se atrasa, se abandona el buen gobierno de los pueblos que estando algo retirados no se visitan por los corregidores, pues no tienen con que costear el viaje, y finalmente reina un desorden tan difícil de cautelar que aún los tribunales superiores no pueden a veces hacer exequibles sus acertadas resoluciones por falta de sujetos que las ejecuten...*²⁵¹

Moreno atribuía los principales males a los alcaldes pedáneos y a los corregidores de los pueblos de indios. A los primeros les correspondía la importante misión de aprehender a los reos, formar sumarios y remitir las causas a las justicias competentes, pero su ignorancia les llevaba a cometer

²⁵⁰ "No se trata de agregación o unión de beneficios sino que el rey usa de su derecho colocando a los indios como vasallos a quienes tiene declarada su protección en los lugares o pueblos donde sean mejor asistidos y de que resulten mayores ventajas al estado y al erario siendo accidental que el doctrinero por falta de sujeto en que ejercitar su ministerio quede sin aquella ocupación" AGI. Audiencia de Santafé, L. 595, N.º 1 D.

²⁵¹ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 55.

miles de infracciones.²⁵² Los corregidores de indios, como los alcaldes pedáneos, carecían de jurisdicción ordinaria, no gozaban de sueldo y por estar arrendado el ramo de tributos a particulares, habían perdido el derecho a su recolección. De no ser ese el caso, cuando se les confiaba, defraudaban al erario al entregar *"el valor de los tributos con listas diminutas que, apadrinados de los curas, se forman sin la legalidad debida"*²⁵³. Por estas razones, unos y otros funcionarios habían convertido sus actividades administrativas en instancias proclives a la corrupción.

El fundamento legal para la realización de la visita de Moreno consistió en poner en ejecución la Real Cédula de 1774.(Anexo No. 1). Esta cédula trataba tanto el tema de los corregimientos, como el de los tributos. El rey pedía información acerca de los corregimientos contenidos en la Audiencia de Santafé, con el fin de entregar al virrey el nombramiento de las personas que tuviesen estos cargos en los corregimientos *"tenues"*, o cortos. Y mantener en su *"real persona"* el nombramiento de los pocos que así lo ameritaran.

Además, a través de la cédula el rey pedía una reforma administrativa que contribuyera a disminuir los costos burocráticos. La reforma consistía en la unión de los corregimientos más pequeños; pedía también información sobre la tributación de los naturales durante el último quinquenio. De esta manera se

²⁵² "...con grave daño de la buena administración de justicia, por la ignorancia de los pedáneos, que cometen mil abusos, particularmente contra indios y gentes miserables, cuyos gemidos no llegan a los tribunales superiores, confundidos en su misma desgracia" RELACIONES, 1989, 158.

podría conocer el monto de dinero con el que contaban los corregidores para su mantenimiento, pues la ausencia de remuneración podría ser la causa que limitara a estos sujetos a ejercer honestamente su función²⁵⁴.

Otra Cédula de noviembre de 1770 planteaba la relación entre el problema de los corregimientos y el arrendamiento del ramo de tributos a particulares²⁵⁵. Mientras no se restituyera a los corregidores su cobranza, no existía otra forma de mejorar su asignación, si de plano se descartaba la posibilidad de disponer de un salario fijo para los corregidores. Más bien, se proponía implantar otra forma de pago, tal y como imperaba en el Perú²⁵⁶.

La información pedida por el rey a través de la Cédula de 1774 obligó a los oficiales coloniales a hacer un balance general sobre el estado de la población indígena y su tributación. Los resultados entregados por el Tribunal de Cuentas de Santafé para este efecto fueron desastrosos: en varios partidos se desconocía el importe de la tributación y su adeudo. La razón era el arriendo del asiento a particulares; sólo se conocía el monto del contrato con el

²⁵³RELACIONES, 1985, 159. (*Estado del virreinato de Santafé...*).

²⁵⁴Decía la cédula: "...se ha tenido presente una lista de corregimientos comprendidos en el distrito de este virreinato, con las asignaciones que gozan los que en él sirven gobiernos y corregimientos, y que algunos carecen de aquel provecho que pudiera contribuir al descanso de los que ejercen, sin el riesgo de la mendicidad a que muchos se ven reducidos finalizando el tiempo de sus empleos" VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 47.

²⁵⁵A partir de 1757 el virrey José de Solís Folch de Cardona había pedido al tribunal de cuentas de Santafé se arrendasen los tributos, para evitar la malversación de estos fondos por parte de los corregidores.

²⁵⁶"...y en esa inteligencia el remedio deberá reducirse a establecer corregimientos con salarios, que sirva de estímulo a los empleados y que no dejándoles campo al fraude, ni a la excusa, les constituya responsables al lleno de sus obligaciones (...) trayendo a la memoria la práctica y estilo de lo que con feliz éxito se acostumbra en el reino del Perú" VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 57. (*Respuesta del*

arrendatario, ignorándose el valor de las deudas y rezagos. En otros casos cuando los corregidores tenían a su cargo la recolección del tributo, la situación quizás era peor, pues más de la mitad del monto se perdía y las diligencias para cobrar los rezagos eran totalmente inútiles²⁵⁷.

En cuanto a las tierras de los resguardos, las medidas tomadas por Berdugo y Oquendo no habían sido muy efectivas. Algunas traslaciones ordenadas habían fracasado, ya que no se contaba con los mecanismos necesarios para poner en marcha la reforma: los alcaldes y corregidores a quienes se había confiado la misión no habían puesto todo su interés en llevarla a término y los indios se resistían una y otra vez a abandonar sus antiguas posesiones. Además, la introducción de blancos y mestizos en tierras comunales era cada vez mayor, a la par que tomaba más fuerza el problema de los indios forasteros²⁵⁸. Por una parte no se recogían los tributos,

Señor Protector de Naturales, Francisco Moreno y Escandón a la Cédula Real del 8 de noviembre de 1770).

²⁵⁷ El tribunal de cuentas de Santafé ponía por ejemplo lo ocurrido en ese partido: "...el principal valor es el de trece mil trescientos ochenta y un pesos, seis reales, dieciséis y un cuarto de maravedís. Y los rezagos son siete mil novecientos diecinueve pesos, siete reales, tres y medio maravedís, quedando sólo cinco mil cuatrocientos y sesenta y un pesos, siete reales dos y tres cuartos maravedís, para las cargas y entero en cayas". VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1989, 53.

²⁵⁸ Sobre el problema de los indios forasteros decía así el informe del visitador: "arriendan a los vecinos particulares, cuyo consorcio les perjudica introduciendo la hebrida a los pueblos, sugiriéndoles especies nocivas, de que comunmente dimanar sus querellas y litigios con curas y corregidores y el desamparar sus casas, de suerte que a tiempo de cobrárseles el tributo se ignora su paradero por andar vagantes y no se les encuentran bienes algunos, siendo digno de lamentarse el estrago de su vida...". VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 56. (Véase, respuesta del señor protector Francisco Moreno y Escandón a la Cédula Real del 8 de noviembre de 1770).

manteniéndose rezagados y, por otra, no se sabía que hacer ni donde concertar "*los muchos vagos, díscolos y ociosos de cada pueblo*".²⁵⁹

Este era el panorama general que presentaba el problema indígena en la Audiencia, en el momento de comenzar la visita Moreno y Escandón. Para él era evidente que su tarea no se podía equiparar con una "*visita de la tierra*", calificándola como una "*comisión extraordinaria*". Por la forma como estaba planteada en la Cédula, del 3 de Agosto de 1774, pareciera que sólo una novedad traería la visita: la agregación de unos corregimientos a otros; de resto se numerarían los indios, se tasarían los tributos,²⁶⁰ acciones todas que contemplaban las visitas de la tierra. Sin embargo, la interpretación que daba Moreno a Gálvez, en su carta del 3 de septiembre de 1778, ampliaba los objetivos. Decía Moreno:

*...visitando los pueblos de indios y lugares de españoles, numerando los tributarios, reuniendo los tenues y dejando los numerosos lo mejor situados, para su instrucción, comercio y cobros de tributos, proponiendo la extinción de los corregimientos cortos, según el espíritu de la citada cédula y plan geográfico que se ha delineado con exactitud en todo el territorio visitado...*²⁶¹

En la interpretación de la Cédula, Moreno incluía como elemento capital la reunión de los pueblos tenues. Esta decisión sería fundamental tanto para "*el alivio de los indios*" como para "*el cobro de los tributos*". Los indios estarían

²⁵⁹ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 182.

²⁶⁰ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 63. (Véase. *Real cédula del 3 de Agosto de 1774*).

²⁶¹ AGI. Audiencia de Santafé. L.735.

colocados en lugares cercanos a las cabeceras, donde residirían los corregidores y, al mismo tiempo, se les facilitaría su comercio.

Moreno había redactado el informe sobre el estado del territorio que le había encomendado Pedro Messia de la Cerda y por lo tanto tenía un buen conocimiento de las diversas circunstancias que acontecían en el virreinato. Por otra parte, como criollo, participaba de los intereses de la aristocracia Santaferina. Sin embargo, sus actuaciones causaban controversia. Respecto a sus capacidades intelectuales, los virreyes se expresaban en los mejores términos; su propuesta de reforma universitaria le ocasionó enemistades con las órdenes religiosas, especialmente los dominicos; por otra parte, había sido el encargado de notificar la orden de expulsión a los jesuitas, en 1767.

LA REFORMA SE ACENTÚA ...

Como se ha visto, inicialmente la visita de Moreno se planteó como el reconocimiento espacial del altiplano, tendiente a fijar una mejor demarcación de los límites de cada una de las jurisdicciones territoriales:

Lo primero que la muchedumbre de corregimientos del distrito de esta Real Audiencia a que limito mi dictamen (...) padece entre otros defectos el gravísimo de estar mal demarcadas las jurisdicciones territoriales, de modo que a veces pasa un corregidor por distrito ajeno para transitar el propio, interpolándose los pueblos con notable desigualdad, a cuyo defecto es preciso ocurrir²⁶².

²⁶² VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 58. (*Respuesta del señor protector Francisco Antonio Moreno y Escandón a la Cédula del 8 de noviembre de 1770*).

Esta reforma permitiría demarcar los pueblos de cada corregimiento, el número de indios tributarios, su tasa anual y entregar a cada corregidor un informe perfectamente ordenado acerca de sus ingresos, la lista de indios a su cargo y la imposición tributaria que se debería pagar.

Campuzano y Lanz, quien, como se ha dicho, se comisionó para continuar la visita mientras Moreno y Escandón atendía la fiscalía, emprendió la tarea de hacer censos de indios. En éstos, especificó el número de mestizos y mestizas casados con indios (asunto en el que no se había detenido Berdugo). También tuvo en cuenta el número de indios solteros, el de los ausentes y el de los vecinos agregados a los pueblos, teniendo en cuenta su totalidad, como el número de cabezas de familias.

El cuestionario aplicado a la visita contenía 10 preguntas. Las 7 primeras se referían concretamente al estado de la población indígena²⁶³; las 3 últimas, preguntaban sobre las condiciones de los vecinos aposentados en los territorios visitados²⁶⁴. Sobre la población indígena se preguntaba: la distancia entre las distintas poblaciones del corregimiento, teniendo como parámetro los sitios donde había parroquias grandes o curas doctrineros estables. La 2ª pregunta hacía relación a las actividades económicas desarrolladas en los

²⁶³VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 68 y 69.

²⁶⁴Sobre las condiciones de los vecinos, se preguntaba acerca del número de población; las condiciones de las tierras en que vivían; si eran terrenos arrendados o propios; las relaciones entre indios arrendatarios y vecinos y las posibilidades de establecer parroquias con el número de vecinos aposentados; finalmente se preguntaba si su número y recursos permitirían la manutención de un cura propio, en caso de venderles las tierras vacantes de los resguardos. VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 69.

pueblos de indios y la fertilidad de las tierras: *"Declaren de su temperamento los frutos que en él se cosechan y labores en cuya industria se ocupan los indios y si son tierras fértiles con buenas aguas, pastos, montes y para cría de ganado"*²⁶⁵. Las dos siguientes preguntas hacían alusión al clima y al espacio conservado en los resguardos²⁶⁶. Campuzano y Lanz era consciente de las migraciones que en forma creciente sufrían la población de los resguardos y tomaba este argumento como mecanismo para justificar las incorporaciones de unos pueblos de indios con otros del mismo temple.

Las siguientes preguntas versaban sobre la variación en las tasas de tributo, los diezmos y las primicias, las opresiones que sufrían por estas imposiciones y los motivos de ausencia de los indios de sus pueblos. Posteriormente, se acusó a Moreno y Escandón de no haber colocado el énfasis de la medida en relación con el pago de tributos. Ese era, según sus opositores, el único argumento que hubiera validado íntegramente la política de traslación y unión de pueblos.

La pregunta 8 y la 10 hacen presumir cuáles eran las intenciones del visitador. Estas se referían directamente a los "vecinos" y decían textualmente:

Si sabían si era copioso el número del vecindario establecido en cada uno de los pueblos con sus familias y si la mayor parte de dichos

²⁶⁵ AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 822-900.

²⁶⁶ "Si saben que los indios conservan integras y sin dimisión sus resguardos que les fueron señalados en las anteriores visitas y ratificados en la última visita practicada por el señor oidor .Andrés Berdugo" AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 822-900.

*vecinos carecían de tierras propias que cultivar, de que dimanaba que la mayor parte, viviendo retirados a distancia del pueblo, con dificultades de acudir a la iglesia a misa y demás funciones espirituales y de ser administrados cómodamente por sus curas, habiendo muchos en que casi se hacía imposible la administración...*²⁶⁷

La pregunta 10 se refería a *"Si según el crecido número de vecinos que cada pueblo tenía en su agregación podía establecerse en parroquia y mantener cura propio que les asistiera, vendiéndoseles las tierras que resultasen vacantes para que se establecieran separados de los indios"*.²⁶⁸

El cuestionario y las primeras actividades adelantadas por Moreno y Escandón y continuadas por Joseph María Campuzano y Lanz ante la junta general de tribunales, evidentemente indican, que para los dos visitantes, la unión de corregimientos era sinónimo de agregación de indios y supresión de pueblos²⁶⁹. Las razones argumentadas para adelantar la reforma, eran prácticamente las mismas que se venían esgrimiendo desde la visita de Berdugo y Oquendo: el desaprovechamiento de los suelos cultivables, el arriendo de las tierras a los blancos y mestizos carentes de tierras por la imposibilidad de acceder a la compra de los resguardos, la disminución de la población indígena y por ende de tributarios.

²⁶⁷ AGN. Resguardos Boyacá. T. 6. 822-900.

²⁶⁸ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1989. 69.

²⁶⁹ Decía Moreno: *"...Y esto es lo mismo en substancia que proponer la extinción de unos pueblos y agregación a otros y la demarcación y creación de nuevos corregimientos, ya sea quitando a unos y ya agregando otros de la provincia. (El subrayado es nuestro.)*. AGI. Audiencia de Santafé. 595. 9.

No obstante, en el aspecto metodológico, en la intencionalidad de la agrupación de pueblos de indios y en la utilización de las tierras de los resguardos, la visita de Moreno propuso algunas innovaciones con el objeto de corregir los defectos en que había caído la primera. Por otra parte se ampliaron sus resultados en cuanto al número de población movilizada y las hectáreas traspasadas a manos de "vecinos".

En el caso de la visita iniciada en 1776, se tomó como regla la extinción de los pueblos con una población de menos de 25 tributarios. Pero esto, como en el caso de Berdugo y Oquendo, no significó una ejecución exacta; algunos con más *"de treinta y tantos a cuarenta y más indios"* también podrían trasladarse en razón *"de su distante situación"* o, *"por la facilidad de que unidos los pueblos puedan ser mejor asistidos y evitarse los gastos que ocasiona su separación"*²⁷⁰. En definitiva, el visitador tenía toda la libertad para decidir sobre la traslación, cuando lo considerase oportuno²⁷¹.

Tantas fueron las libertades tomadas por el visitador Moreno y luego por Joseph Maria Campuzano y Lanz que se terminó ordenando los traslados de pueblos que aún contaban con una población total muy abundante, como

²⁷⁰ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1989, 95.

²⁷¹ Cuando Joseph Maria Campuzano consulto al fiscal de la audiencia sobre la extinción de algunos pueblos de 80 y 100 indios *"de macana"*, Moreno y Escandón contestó: *"por lo regular, siempre que el pueblo llegase al numero de ochenta o cien indios tributarios, procure omitir su traslación y que si en algunos fuesen tan graves las causas que obliguen a ella, formalice expediente en que se verifiquen las razones de necesidad y utilidad publica"* VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1989, 100.

Sátiva con 200 indios, Samacá con 541, Chiriví con 332, Pesca con 553 y Soracá con 1050²⁷².

Por la forma como se manifestaba la cédula de 1774, en la que se ratificaba la orden de visita, la unión de corregimientos no llevaba implícito el sentido de movilizar a varios pueblos de indios y ubicarlos en un mismo lugar, como se había practicado con Berdugo y Oquendo. Más bien, parecía significar la asignación de un mismo corregidor para ejercer su función en varios pueblos cercanos de poca población y ampliar su radio de acción.²⁷³ Sin embargo, Moreno y Escandón encontró en la visita la oportunidad de corregir las dificultades con que había tropezado Berdugo, y continuar el proceso de desvertebramiento de los resguardos. Para lograr este propósito introdujo algunas innovaciones en el proceso.

Una de las innovaciones fue la verificación objetiva de los traslados de los indios. La experiencia señalaba que una de las razones por las que habían fracasado las acciones de Berdugo, había sido dejar en manos de las autoridades locales la ejecución de los traslados. Ahora, la Junta de Tribunales

²⁷² VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 40 y ss.

²⁷³ "...que aunque se discurriera la agregación de un corregimiento a otro para aumento de su utilidad, no se considera fácil la ejecución de este pensamiento por la gran distancia de sus terrenos, ríos caudalosos o malos caminos que hubieran de transitar, mayormente cuando la experiencia enseña que aún estando al presente unido al corregimiento de Zipaquirá el de Ubaté, y al de Sogamoso el de Duitama, no se conoce en sus corregidores mayor adelantamiento de conveniencias..." VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 48.

ordenaba que él mismo los supervisara²⁷⁴, aunque fueran en primera instancia encomendadas a los corregidores de los partidos. A juzgar por las observaciones del Protector general de indios y del oidor Vasco y Vargas, esta inspección no se llevó a cabo en todos los pueblos, sino en las primeras experiencias realizadas. La razón, la premura de Moreno en regresar a la fiscalía y los obstáculos que tenían las comunidades para abandonar prontamente sus cultivos.

De por sí, la medida de reducir o suprimir las tierras comunales significaba un rudo golpe para los pueblos de indios, motivo por el cual los naturales siempre habían tratado de evadir la disposición. Por esta razón, cuando se llevó a cabo el censo de población de ésta visita se registraron todos los indios que normalmente estaban ausentes u ocultos, con el propósito de crecer el número de los padrones y evitar de esta manera su traslado²⁷⁵.

En otra parte de este trabajo ya se hizo alusión a los inconvenientes que Berdugo y Oquendo había encontrado para la ejecución de ésta medida, calificándola como un verdadero destierro. En otros tiempos, en los inicios de su actividad (1768), como protector de indios, Moreno y Escandón había expresado reservas frente a estos actos:

²⁷⁴ "Verifique la expresada unión y traslación de indios al pueblo donde concurren mejores proporciones" VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 82-83.

²⁷⁵ "...no obstante de que temerosos los indios de ser trasladados, han procurado que ninguno se oculte, presentándose aun los ausentes de muchos años, lo cual comprueba mejor la experiencia..." VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1989, 152.

*... reconociendo la impiedad con que se pretende privar y despojar a estos infelices indios de lo que Dios y la naturaleza les concedieron y su majestad benignamente quiere conservarles sin atender a que aún cuando se considerase útil fomentar una población de vecinos como los de Sogamoso, no hay razón para que esto sea con tan grave perjuicio...*²⁷⁶

Diez años después, durante la ejecución de la visita, Moreno y Escandón había cambiado radicalmente su posición respecto a las reducciones de los indios, la separación de los vecinos y también sobre el tema de la tributación.

Por su parte, los naturales también mostraban su inconformidad respecto a los traslados. Los pobladores de Betétiva, por ejemplo, enviaron una carta al virrey, el 12 de Julio de 1779, exponiendo las duras condiciones en que se realizaba su tránsito hacia otras tierras. Este documento describe muy bien las dificultades por las que tenía que atravesar los pueblos de indios.²⁷⁷

Según estaba estipulado, no se podía proceder al traslado sin la previa aceptación de la comunidad indígena. Sin embargo, es frecuente encontrar en

²⁷⁶ Carta del protector general Francisco Antonio Moreno y Escandón. 17 de diciembre de 1768, rechazando la agregación de pueblos. AGN. Resguardos Boyacá, T. 1, 289.

²⁷⁷ "...suplicamos lo que pudimos...y no dándonos oídos sino antes bien, diciéndonos que si como lo tenía mandado no se cumplía, que con todo rigor se mandaría que se cumpliera y que se quemasen nuestras casas y ranchos, obedecemos caminando para Duitama con los mayores trabajos, que no tenemos palabras para explicar...y sin saber como llegaríamos en los dos días que ocupamos para llegar con nuestras mujeres, la chusma de hijos, nuestros ganados mayores y menores y los demás bienecitos. Y llegados a Duitama el alojamiento fue abrigarnos en mantas o en alarás (sic) de las casas y ranchos de los indios de Duitama... y hemos visto que no nos han señalado hasta el presente ninguna tierra, por lo que estamos arrendados en un estado de perecer...Los ganados los hemos menoscabado (vendidos a menos precio) para mantenernos...Los mayores trabajos, que se aumentan día a día, dependen de los malos tratamientos que los habitantes de Duitama nos dan" en MCGREEVEY, 1972, 276-277. Véase FALS BORDA, 1973, 346-347, sin referencia de la fuente original.

los testimonios de la visita una cierta reacción de los naturales en frases como: *"sin embargo de la repugnancia que manifiestan los indios a dejar los pueblos donde se hayan establecidos"... o "que no obstante que les sería sumamente doloroso, el reducirse, a dejar el patrio suelo, rendidos obedecían..."*²⁷⁸. Sin embargo, para el año de 1777, cuando ya se encontraba avanzada la visita, cada vez tenía menos importancia —para las autoridades— la resistencia que pudieran ofrecer los naturales²⁷⁹.

En otras oportunidades, los pueblos de indios se atrevieron a pedir el lugar del destino al que debían ser trasladados en función de la fertilidad del suelo y la distancia a sus antiguos pueblos.²⁸⁰ La respuesta a esta petición quedaba al arbitrio de las autoridades. De la misma manera, los funcionarios repetían reiteradamente las *"utilidades espirituales y temporales"* de estos traslados. De todas maneras, las normas dictadas para el procedimiento de traslación de los pueblos implicaban una cierta violencia:

...apremiando al cacique, capitanes e indios de los dichos pueblos a que se pueblen en el dicho nuevo sitio por la forma dicha, sacándolos de cualesquier parte y quebradas donde estuvieren y a los que fueren rebeldes les quemara sus casas y bohíos persuadiéndoles que han de vivir juntos por ser lo que más les conviene y poblándose por la orden dicha les deja y reserva sus tierras (subrayado en el original) y labranzas

²⁷⁸VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 211.

²⁷⁹Respecto a la traslación del pueblo de Cogua, la relación de la visita indica que *"aunque resistieron los indios tal traslación, se procedió a agregarlos al nominado pueblo de Tocanza"* VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 313.

²⁸⁰Los indios del pueblo de Busbanzá piden se les asigne a las tierras de Gámeza *"en donde conceptuaban podían establecerse sin mayor trabajo, así por estar cercano al de ellos, como por ser de bastante extensión su resguardo, que igualmente se les concediera disfrutar sus sementeras..."* VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 211.

*antiguas viviendo y asistiendo de ordinario en la dicha nueva población y acudir a la misa y doctrina los domingos y fiestas...*²⁸¹

Ya se ha visto como la condición de "agregados" había sido otra de las razones que había dificultado la ejecución del proyecto de Berdugo. Por ejemplo, cuando se les comunicó a los indios de Fusagasugá la decisión de establecerse en Pasca, pidieron se les diese instrucciones a los indios de allí para que *"no los miraran como forasteros ni les ocasionaran perjuicio"*²⁸². Para evitar que se repitieran los hechos, Moreno y Escandón propuso mantener en igualdad de condiciones a los indios "agregados", con los "patricios" o residentes permanentes²⁸³ e incluso propuso promover los enlaces matrimoniales entre recién llegados y nativos del resguardo.²⁸⁴

Los "agregados" tenían derecho a recibir tierra para su propio uso. Moreno proponía la ubicación planificada de estos nuevos habitantes, con los originarios del lugar, asignándoles a cada uno su habitación y huerta en pueblos planeados a la manera castellana:

"...y se trasladen procurando con la posible brevedad, arreglar en el plan de cada pueblo, los solares que a cada uno de los indios, así patricios como trasladados, han de ocupar por su habitación y huerta, las que han de formar en calles perfectamente

²⁸¹ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 180.

²⁸² VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 71-72.

²⁸³ "...a donde son trasplantados serán atendidos y tenidos como oriundos y patricios alternando en los empleos y gobiernos de los pueblos, sin la menor distinción lo que invariablemente harán ejecutar dichos comisionados, castigándolos públicamente, con toda severidad, a los que contravinieren, a tan justificadas providencias...". VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 198.

²⁸⁴ FALS BORDA. 1973. 96.

*delineadas, señalando así a cada tributario, la tierra suficiente para sembrar*²⁸⁵.

Esta propuesta del visitador se debía a que aún a fines del siglo XVIII, los funcionarios expresaban constantes quejas sobre el poblamiento disperso de los indios a pesar de los esfuerzos por ubicarlos en pequeños poblados²⁸⁶, y la ausencia cada vez mayor de los tributarios de sus pueblos.

Los visitantes en sus informes acentuaron infinidad de veces el carácter fértil de las tierras del resguardo²⁸⁷. La intención en recalcar una y otra vez éste aspecto se relaciona con la importancia que para los ejecutores de la reforma tenía la calidad más que la extensión del suelo. Los valores sobre la tierra estaban cambiado: si en el siglo XVI la extensión del territorio significaba prestigio y recompensa a actividades conquistadoras, en el siglo XVIII, la capacidad productiva remplazaba el antiguo concepto. No obstante queda una gran pregunta por resolver: ¿Por qué las autoridades lanzaron su ofensiva sobre la reducción de tierras de resguardo, en vez de enfrentar el problema de la concentración de la propiedad en un número relativamente reducido de hacendados blancos? ¿Acaso aquellas tierras no ofrecían la misma calidad que los resguardos?

²⁸⁵VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 249.

²⁸⁶VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 146.

²⁸⁷Son infinitas las citas relacionadas con la fertilidad de los suelos de los resguardos. Al respecto se puede ver AGN, Resguardos Boyacá, T. I, 161-291; o AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 725-775.

La ausencia de los indios de sus pueblos, tenía distintas explicaciones. Los españoles, generalmente se contentaban atribuyéndola al espíritu perezoso y holgazán de los naturales, que les impedía disfrutar de sus propiedades; los naturales lo explicaban a partir de las cargas tributarias que pesaban sobre ellos, la falta de motivación al trabajo y las obligaciones a las que debían asistir en tierras del resguardo. Y, los "vecinos", intentando mediar entre las dos posiciones anteriores, la explicaban *"en parte por su desidia, y también, por no haber quien les fomentara el trabajo supliéndoles semillas, bueyes, para el cultivo de sus tierras"*²⁸⁸.

El arzobispo-virrey Caballero y Góngora consideraba que se habían ido extinguiendo los pueblos de indios por *"irse aumentando estos a donde no eran conocidos ni pagaban tributo o ya por irse mezclando y pasando a otras castas."*²⁸⁹ La idea era que se escondían en lugares a donde no llegaba la autoridad o que se refugiaban en sitios de trabajo donde estuvieran exentos del tributo. Los miembros de la Audiencia percibían el desgano de los indios por trabajar sus tierras y su interés por servir en lugares fuera de sus resguardos. Es probable que las cargas impositivas que recaían sobre los pueblos de indios generaran la evasión de sus pueblos.²⁹⁰

²⁸⁸ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 255.

²⁸⁹ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 58.

²⁹⁰ Refiriéndose el Tribunal de la audiencia a la desertión de los naturales de Chiquinquirá de sus pueblos expresaba: *"y se van los demás indios unas veces al puente real de Vélez y otros a la jurisdicción de mucho sin sembrar ni cultivar sus propias tierras y hasta las indias no tienen otra aplicación que servir en las casas de los vecinos"* AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 676 v-677.

En los casos de traslado, como había sido costumbre, los naturales generalmente pidieron la reserva del pago del tributo, por lo menos durante el primer año en que duraba la mudanza. Para ese entonces, la disminución de la población tributaria había ocasionado serias dificultades a la Real Hacienda para responder a los estipendios y pagos de los curas y administradores públicos. Las autoridades generalmente dieron un año de gracia, que se suponía era el tiempo estimado para el establecimiento en sus nuevos lugares²⁹¹. Además, en todos los casos estudiados, se asignaron a los pueblos reducidos, la tasa tributaria menor de los pueblos involucrados. En la visita de 1776, también se optó por regular la tasa tributaria:

*aunque hasta aquí hayan pagado distinta cantidad, deben en adelante satisfacer la tasa señalada a Pasca de cinco pesos un real por año y la mitad en cada tercio de San Juan y Navidad en que resultan beneficiados porque los de Fusagasugá pagaban siete pesos y seis reales, los de Tibacuy y los de Pandi se allanaban a contribuir el tributo del primero, y en lo venidero logran el alivio de la minoración.*²⁹²

Moreno propuso el restablecimiento del cobro de los tributos a los corregidores. La razón para haber dado en arriendo el ramo, se debía a la falta de idoneidad y honradez de los corregidores para la recolección. A partir de la reforma, estos funcionarios estarían más seleccionados y percibirían un buen sueldo evitando así la corrupción.

²⁹¹ Por ejemplo, los indios de Sogamoso pagaban el tributo en una manta de algodón regulada en tres pesos siete reales, y además pagaban tres cuartillos de quinto real. VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 241.

Joseph María Campuzano, corregidor de Tunja, quien en ese momento se encontraba encargado de la visita de su partido²⁹³, objetó la posibilidad de encomendar al corregidor tal oficio, debido a la extensión del territorio. A su parecer un sólo corregidor no podría desempeñar eficazmente esta labor. Propuso entonces, la ayuda de auxiliares o tenientes partidarios ubicados en las poblaciones más remotas que facilitaran la tarea y rindieran cuentas al corregidor correspondiente.

En el año de 1777 el fiscal Protector formalizó definitivamente el cobro de tributos en los corregidores y el nombramiento de algunos tenientes, pero acentuando la responsabilidad del corregidor mayor sobre su administración, con el fin de evitar las ausencias de los indios y mantener la constante verificación del número correspondiente a cada comunidad.²⁹⁴

Las diligencias practicadas por Moreno y Escandón y José María Campuzano y Lanz dieron origen a un proceso masivo de venta y arrendamiento de tierras comunales. Sólo en la provincia de Tunja, se vendió —después de ser avaluada y rematada— la totalidad de la tierra de 34 resguardos. También se dispuso de partes de otros 10 resguardos para la venta. En la provincia de Santafé también se procedió a la venta y al

²⁹² VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 75 y 76.

²⁹³ A Moreno se le había requerido en la Audiencia para ocupar su lugar de fiscal.

²⁹⁴ Sobre la ausencia de los indios decía el visitador *"que para gozar los indios de ésta libertad es necesario que antes de verificar su ausencia la noticien a su corregidor o cura, con aviso del pueblo a donde acomodase establecerse, con la indispensable calidad de llevar consigo las familias y que*

arrendamiento de tierras de resguardo²⁹⁵. El inventario hecho por el regente visitador Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, dio un saldo general de la reforma en los siguientes términos:

...se han extinguido 34 pueblos de indios en el corregimiento de Tunja y en los de Pasca, Bogotá, Bosa y Zipaquirá, cuyos resguardos están ya vendidos: que además están mandados extinguir otros 8 y que el señor Moreno propone la extinción de 15, de forma que son 57 los pueblos de indios que se han considerado dignos de esta providencia y tal vez en lo que resta por visitar de la jurisdicción de esta capital, habrá otros que se hallen en igual caso si se continúa el sistema adoptado²⁹⁶

Las urgentes necesidades del Estado condujeron a la entrega de las tierras a "censo redimible o censo al quitar". Esto significaba el pago de una renta durante 5, 10, o más años. Al final del tiempo fijado las tierras se devolvían o se "redimían" mediante el pago de un valor acordado por el estado. Este, por ejemplo, fue el caso de las tierras de Boavita entregadas a censo redimible por cinco años a los vecinos que las solicitaron.²⁹⁷

A diferencia de la visita de Berdugo y Oquendo, en la visita de Moreno se propuso que inmediatamente se tomaba la decisión de extinguir el resguardo, se hicieran las diligencias concernientes al avalúo y remate de las tierras. Esta actividad se realizó con los siguientes fines: favorecer

anotandose en los libros y listas del pueblo que dejan y donde se transfieren conste debidamente..." VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 76 y 185-188.

²⁹⁵En 1777 se arrendaron las tierras de Zipaquirá a varios vecinos, por un valor de 745 pesos, 2 reales y las de Guateque por 470 pesos. En 1778 las tierras de Engativá y Zerreuela a varios arrendatarios, por 432 pesos y 4 reales las primeras y las segundas por 352 pesos. En 1779 se rentaron las tierras de Usaquen a varios vecinos, por un valor de 184 pesos. AGI. Santafé 786, 792, 797 y 801, en TOVAR, 1982, 22.

²⁹⁶AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 887 r.

inmediatamente a la real hacienda con los dineros obtenidos,²⁹⁸ obligar el traslado de los indios e imposibilitar la vuelta atrás a la decisión que se había tomado, ya que al suspender la visita se permitió el retorno de algunos pueblos indígenas a sus resguardos si estos no se habían enajenado.²⁹⁹

A la subasta pública se iban hectáreas y hectáreas de tierras, que quedaban en manos de los blancos acomodados de las poblaciones cercanas, los "vecinos" del lugar o volvían a manos de los indígenas después de haber pasado por largos pleitos. En todo momento las autoridades ratificaron la necesidad de que la venta de los resguardos quedara en manos del conjunto de vecinos que habitaban dentro y alrededor de los resguardos. Ya Berdugo había hecho hincapié en este punto cuando refiriéndose a la utilidad de algunas agregaciones de indios comentaba el beneficio que podría obtener la Real Hacienda, no sólo por el valor de las tierras, sino por el establecimiento del estanco en algunas de ellas y el cobro de la alcabala.³⁰⁰

Además de procurar el beneficio general del vecindario, la medida estaba encausada a evitar el acaparamiento de tierras en manos de unos pocos hacendados y comerciantes que enseguida las fraccionarían, gravando

²⁹⁸ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 144-145.

²⁹⁹ Las ganancias provenían de diferentes rubros: la venta misma, el ahorro del estipendio de los curas doctrineros, los gastos en la construcción y reparo de iglesias. VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 99.

³⁰⁰ En 1781 tras la revuelta de los comuneros en las capitulaciones se pedía el retorno de los indios a su territorio "el cual no se haya vendido ni permutado..." y que de presente poseían les queden no sólo en el uso sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños" AGI, Audiencia de Santafé. L. 577, 41/1.

a los demás miembros interesados en su compra. Por otra parte, la intención de la venta era el beneficio de la Real Hacienda y no de los particulares.³⁰¹

Evaluando la venta de tierras, tanto en la visita de Berdugo y Oquendo como en la de Moreno y Escandón es posible establecer, hasta donde la información lo permite, que lo dispuesto por la Audiencia no tuvo mayor efecto. A partir del informe anual de los censos pagados por la venta de tierras de resguardo y teniendo en cuenta que el precio del remate de las tierras estaba directamente relacionado no solamente con su extensión, sino con la fertilidad y ubicación de estas resulta evidente que las tierras no se remataron como se había propuesto inicialmente por las autoridades. Es decir, fueron más los beneficiarios particulares que el conjunto de vecinos del área.

Sin embargo, se dio el caso de que después de haber sido adjudicada la venta a un único particular, el común de vecinos acudieron a la estrategia jurídica de *"el derecho de tanto"* que significaba proponer la misma cantidad que había ofrecido el particular y de ésta manera, lograr la adjudicación. En otros casos, mientras lograban recolectar el dinero suficiente para iniciar el proceso de compra se permitió a éstos el usufructo de las tierras en calidad de arrendatarios.

³⁰⁰ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, No. 1 G. 13.

³⁰¹ "El Tribunal de cuentas de la audiencia sobre las ventas de los terrenos establecía que *"en la limitación de que sea común este beneficio, y no particular a los pocos que podrán solicitar su compra por vía de granjería para gravar después al resto del vecindario"* AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 678.

Había llegado el momento de inaugurar una forma alternativa de organización de la propiedad, con posibilidades de una buena productividad. Por otra parte, la creación de pequeños pueblos, invitaba también a los vecinos a su establecimiento en aldeas nucleadas, pues como en el caso de los indios también pretendían vivir de manera dispersa:

*Todo lo cual comprueba mejor la experiencia y vista ocular que presenta en todo el valle la multitud de casas y chozas de vecinos situadas dentro de los montes, cañadas y amagamientos (sic) de ríos y quebradas en que siembran algunos frutos, viviendo separados de la sociedad, retirados de la iglesia, sin asistir a misa sino muy rara vez y en manifiesto peligro de su salud eterna...*³⁰²

Una vez más las autoridades intentaban poner en práctica la separación de repúblicas, aun cuando los mismos visitantes no creían en ésta posibilidad. Joseph María Campuzano, ante la multitud de vecinos españoles radicados y establecidos en tierras de indios, consideraba imposible su expulsión, tanto por el número, como por no tener a donde ubicarlos.³⁰³ Por su parte Moreno y Escandón consideraba casi una necesidad insistir en esa separación. Era tan poca la fuerza de la población indígena que ya no valía la pena continuar aquella dualidad jurídica y social que se había mantenido hasta el momento. Proponía, en cambio, como se verá después, la total españolización de los indios.

³⁰²VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 73.

³⁰³VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 99.

UN PROTECTOR ENDURECIDO

En el transcurso de la visita de la tierra, Moreno y Escandón cambió su posición respecto al problema del indio, de la posesión de la tierra y de la separación de repúblicas ordenada por las leyes. Si en su carta del 18 de Diciembre de 1768 —siendo protector de naturales— había repudiado el traslado de los pueblos de indios, 10 años después, en su informe del 17 de Enero de 1779, Moreno pedía una transformación absoluta en el manejo de los pueblos de indios: *"...conque es preciso que el método regular establecido por las leyes para el manejo, instrucción y enseñanza de los indios se invierta y altere en la mayor parte por los motivos que otra vez tengo insinuados."*³⁰⁴.

Para Moreno la raíz de la anarquía y del desorden en que se encontraba el virreinato, se debía a la aplicación de diversas leyes para el gobierno de la población indígena y española. De hecho, la separación de repúblicas se había extinguido y esta era la razón principal que impedía el buen funcionamiento de las leyes establecidas para unos y para otros. En ese sentido, el intento de las autoridades por sostener un ordenamiento legal anacrónico, en medio de una sociedad que se había alterado, era en vano. De esta situación se derivaba un sinnúmero de problemas que hacía ingobernable el territorio³⁰⁵.

³⁰⁴VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 531.

³⁰⁵"En su relación de la visita al partido de Ubaque. (17 de Enero de 1779), decía Moreno y Escandón: *"...por ser precisa consecuencia de la anarquía que reina entre indios y españoles faltando uniformidad en el gobierno de cualquiera población compuesta de habitantes a quienes rigen distintas reglas y de cuyo desorden nace el mayor gasto del erario, la utilidad que deja de reportar en los tributos que se invierten*

Moreno y Escandón planteaba la necesidad de una reforma que respondiera a la transformación del territorio. En el transcurso de su visita, el panorama que había podido apreciar era tan complejo que difícilmente se podía describir. En el aspecto social, por ejemplo, lo que por muchos años —en teoría— había sido ilegal, vino a ser, en el plano de lo real, el lugar en que se fusionaba la raza. Las condiciones sociales habían desembocado en un proceso irreversible de mestizaje, que para Moreno y Escandón se encontraba en su fase final. Por esta razón, el visitador proponía radicalmente la españolización de los pocos indios puros que quedaban y en consecuencia se extinguiera el ramo de tributos³⁰⁶.

La visita había endurecido a Moreno. A través de su contacto con los habitantes del lugar, se replanteaba la necesidad de ejecutar las traslaciones de los indios. Si se recuerda, en sus diligencias en Sogamoso, cuando estaba recientemente nombrado como protector general de naturales, la simple idea de trasladar los indios, le había hecho exclamar expresiones como: *"reconociendo la impiedad con que se pretende privar y despojar a estos infelices indios"* y *"no hay razón para que esto sea con tan grave prejuicio de un crecido numero de indios"*. En 1778, Moreno estaba consciente de su

en inútiles estendidos, la opresión de los indios, los lentos progresos de la población y dificultades de los medios de la felicidad pública". VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 531.

³⁰⁶Moreno y Escandón consideraba: *"En este punto he reflexionado antes de ahora que nada perdería su majestad, antes bien adelantaría mucho el gobierno si los indios se españolizasen y con su casta se borrara la memoria de su tributo y natural aversión que los domina..."* AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 144. GONZALEZ, 1970, 144. Véase anexo documental.

cambio: "*como protector resistí casi siempre sus traslaciones*"³⁰⁷, sin embargo la unión de los pueblos indígenas significaba, para el visitador, una garantía para el mejoramiento de la población, la agricultura, el comercio y las rentas reales.

En la fase final de su visita, Moreno atribuía a un simple capricho la resistencia de los indios a su traslado. Sólo así se podía entender —explicaba el visitador— la actitud de quienes, en condiciones normales, siempre abandonaban sus resguardos para "*vivir de concertados en haciendas o en poblaciones españolas*"³⁰⁸, y a la hora de tratar de reducirlos creaban oposición.

En la "*colonización de facto*"³⁰⁹ emprendida por los "*vecinos*" dentro de las tierras de comunidad, se hallaba la razón del cambio del visitador. Cuando Moreno se refería al mejoramiento de la población, estaba hablando de los "*vecinos*", esa nueva fuerza social, que se había ido gestando secularmente, y que ahora brotaba como un grupo emergente del virreinato, en la cual Moreno ponía la esperanza del "*progreso*" y de la "*felicidad pública*".

El visitador se sentía imposibilitado a obrar con demasiado rigor con los vecinos. Las mismas disposiciones legislativas habían moderado su tono

³⁰⁷ AGN, Visitas Boyacá. T. 8, 879 v. en GONZÁLEZ, 1970, 147. Véase anexo Documental.

³⁰⁸ AGN, Visitas Boyacá. T. 8, 880, en GONZÁLEZ, 1970, 147. Véase anexo documental.

³⁰⁹ Para Fals Borda la colonización de facto se entiende como "*aquella ocupación personal y efectiva de la tierra que para usufructuarla y poder defenderla en caso de necesidad, hacen elementos aislados sin títulos de amparo*" FALS BORDA, 1973, 58.

respecto a prohibir la convivencia de indios y mestizos. Se recomendaba que *"se proceda con moderación y pulso"*, mientras se encontraba una solución racional al problema: *ya porque sería sacrificar muchos miles de vasallos que viven entre indios y perecerían sin tener un palmo de tierra donde radicarse ni facultades con que establecerse y mantener sus familias, que no parece conforme a equidad...*³¹⁰

Además, una de las preocupaciones que movía al visitador era la de incentivar en los pobladores del virreinato el interés por el desarrollo de las actividades económicas. Por eso, el proyecto de erigir nuevas parroquias y situarlos en tierras propias podría ser el medio más eficaz para el fomento de la agricultura y del comercio, pues, su actual condición, como arrendatarios en tierras de indios y en las haciendas circunvecinas, los imposibilitaba para una mayor aplicación al trabajo.

Al término de la visita, Moreno no sólo percibía a la comunidad indígena como protector general de naturales: influía en su actuación, así mismo, el carácter de fiscal de la audiencia. La conciliación de ambas funciones, implicaba, cuidar al mismo tiempo de los intereses de los indios y de los bienes reales. El espíritu ilustrado que movía al visitador y la lastimosa y disminuida situación en que había encontrado a la población indígena le conducían a optar

³¹⁰ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 539.

por la parte que a sus ojos prometía un mejor desempeño en la vida económica del virreinato.

El camino que Moreno había elegido para obtener mejores resultados económicos era el de reunir a los pocos indígenas en algunas de sus tierras comunales y disponer de las fértiles tierras que quedaban libres para el beneficio de los vecinos carentes de tierras:

Las tierras que para resguardos tienen los indios son sin duda de las mejores como escogidas a placer y sin estorbo desde el descubrimiento del reino y por lo común les sobran (...) de modo que en cualquiera pueblos donde se agregan indios encuentran tierras con todas las cualidades que las leyes prescriben y cuando en alguno, que es raro, faltan, se les aumentan según las circunstancias. (El subrayado es nuestro)³¹¹

Pero la intencionalidad política de la reforma no se podía ocultar. Al mismo tiempo que se proporcionaba población indígena para el trabajo a sueldo en las haciendas, mediante la reubicación estratégica de los pueblos de indios³¹², el gobierno trataba de instalar a aquella fuerza social que había adquirido forma, y de la cual podía brotar un "incendio" a la vez que proporcionar las mejores condiciones a los vecinos, para engancharlos en los nuevos planes económicos del virreinato.

³¹¹ AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 879 r. Véase en GONZÁLEZ, 1970, 147, Anexo documental.

³¹² Decía el virrey Guirior: "...esto mismo obliga a que se les procure establecer en pueblos cercanos a españoles y por donde se transita con frecuencia, para que asegurados de este modo y vendidas las tierras que ahora ocupan, y sembradas, no puedan ya tener esperanza de fuga y se vean precisados a vivir sujetos..." RELACIONES, 1989, 279. (Instrucción que deja a su sucesor en el mando el virrey D. Manuel Guirior).

LA OPOSICIÓN A LA REFORMA

Los ministros: Francisco Javier Serna y Joaquín Vasco y Vargas

Entre sus más encamizados opositores se encontraban el protector de indios Francisco Javier Serna y el oidor José Joaquín Vasco y Vargas. La gran diferencia entre estos dos ministros de la audiencia y Moreno partía de que mientras ambos defendían el aparato legal —alegaban que Moreno “*no ha estado sujeto a las ordenes y a las leyes*”—, el visitador en cambio hablaba siempre del nuevo “*espíritu*” que impulsaba sus acciones.

Los dos ministros objetaron desde el principio el hecho de que Moreno actuara a la vez como fiscal de la audiencia y como visitador. Al respecto, decía Vasco que en el caso de Moreno se contravenían las leyes municipales que ordenaban que,

...un ministro que sale a comisión no puede ocupar su plaza sin dejarla evacuada y dado cuenta de ella y que mientras tanto se le suspenda el sueldo: lo que no ha sucedido; antes bien se le ha mandado continuar en el despacho de las fiscalías y en sus comisiones de juez conservador del ramo de tabaco y aguardiente sin reparar que al mismo tiempo hace de fiscal contra todo derecho y en perjuicio de la Real Hacienda cosa que admira al ser fomentadas estas providencias por un visitador que da a entender en esto su poca cintura y que sólo ha venido a pasar el tiempo, pues que en ocho meses y medio que llegó a ésta ciudad no hemos visto producción alguna ... (el visitador a quien se refiere es Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres).³¹³

Los dos testigos, Serna y Vasco, consideraban defectuoso el procedimiento de reducir los resguardos realizado por Moreno, por las

siguientes razones: no haberles nombrado a los indígenas un defensor que les asistiese; no tener en cuenta el consentimiento de los indios y excederse en sus facultades, ya que no existía conformidad entre la Real Cédula del 3 de Agosto de 1774 y las acciones de Moreno. El protector Serna opinaba que *"...es tan diverso lo que en ella se previene que sólo trata de agregación de corregimientos tenues para indagar los que deben ser de provisión de su majestad, o de éste superior gobierno, pero nada dice de extinguir pueblos, menos de vender resguardos con las aparentes utilidades que se figuran."*³¹⁴

A su vez, Serna reclamaba que Moreno no se hubiese encargado personalmente de la nueva ubicación de los pueblos de indios y, de esta manera, se hubiese cerciorado por sí mismo de que las tierras a las cuales iban a ser trasladados eran equivalentes a las dejadas, y que allí gozarían de iguales ventajas. Decía el protector *"no es lo mismo arrimar indios a los pueblos que carneros a los vallados, y aún a estos vemos que se les hacen sus majadas y rediles para que puedan resistir el temporal"*.³¹⁵

Sin embargo, al final de su testimonio Serna se mostraba más razonable que Vasco al considerar que de acuerdo con el auto final de la visita, las traslaciones podían ser útiles, siempre y cuando se contara con el

³¹³ AGI. Audiencia de Santafé. L. 735.

³¹⁴ AGI. Audiencia de Santafé. L. 595. No. 5. 1-65.

³¹⁵ AGI. Audiencia de Santafé. L. 595. 8-9.

consentimiento de los indios y se respetara la elección que estos hiciesen sobre el pueblo al que más se acomodasen.

Por su parte, Vasco calificaba de "*fantásticas e imaginarias*" las ventajas que para los indios, el Estado y el real erario, podían provenir de la visita. Esta se había llevado a cabo con gran rapidez y el visitador no había estado sujeto a las órdenes y a las leyes. Pero, además, afirmaba que la comisión de Moreno no estaba dirigida a conseguir el bien de los indios, sino más bien a "*aprovecharse de las tierras fértiles*" y a mantener "*más mezclados y subyugados*" a los indígenas que antes de la visita.³¹⁶ Le acusaba también de malversación de los caudales de temporalidades.³¹⁷

Sin embargo, el poco tacto de Joaquín Vasco y Vargas hizo que no se le prestara atención a sus reclamos, aunque estos contuvieran parte de verdad.³¹⁸ Siempre se le tildó de "*falto de luces o de conocimientos*" y de poseer "*un ardiente y apasionado celo*" contra el ministro Moreno; y así, lo que había podido ser una reacción contra la actitud del visitador quedó en el plano de la mera predisposición personal.

La falta de tacto de Vasco llegó a su mayor expresión en la carta que desde la Audiencia envió a Joseph de Gálvez el 30 de Septiembre de 1778. En

³¹⁶ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 65r-v.

³¹⁷ AGI, Audiencia de Santafé, L. 736^a. (Carta de Vasco y Vargas a Gálvez del 15 de agosto de 1779)

³¹⁸ Vasco pedía se devolvieran las tierras de los resguardos, pues el fiscal debía velar por los intereses de los vasallos del rey. Acusaba a Moreno de haber delegado la comisión en Campuzano "*como que esta comisión no pudo delegarse por ser personalísima, saliendo del espíritu de la Real Cédula y mas*

ella se refería a Moreno en forma casi insólita. Le acusaba de desatender sus obligaciones como fiscal, de engañar al rey y de estar en permanentes conciliábulos con algunos miembros del gobierno virreinal, entre ellos los ministros Madrid, Córdoba y el mismo Gutiérrez de Piñeres para llegar a acuerdos en sus acciones. Le imputaba al mismo tiempo el haber urdido ante el Consejo de Indias, a la sombra del virrey Pedro Messía de la Cerda, para lograr la comisión de la visita. Su odio contra Moreno llegaba al punto de pedir a Gálvez que lo depusiera de su empleo y le diera presidio perpetuo *"para que purgue lo que ha robado de la Real Hacienda y temporalidades y de los pobres indios, a quienes ha regado por el campo quitándoles sus tierras"*.³¹⁹ Además, como juez de residencia del Virrey Messía de la Cerda lo acusó de malversación de fondos. Todo indicaba que su actitud era conflictiva.

En varias ocasiones Vargas propuso a la Corona la reposición de las tierras de los indios³²⁰ y una amplia reforma administrativa que consistía en suprimir la audiencia de Santafé, establecer en esa ciudad un gobierno semejante al de Cartagena —con dos asesores— y de esta manera ahorrar un gasto inútil a la Real Hacienda. Sin embargo, la respuesta del Consejo de Indias ante estas propuestas precipitadas y sin demasiada sustentación fue

cuando estos infelices no han dado motivo, no han cometido delito; no han desertado sus tierras, ni se les han dado equivalentes" AGI, Audiencia de Santafé, L. 735.

³¹⁹ AGI, Audiencia de Santafé, L. 735.

³²⁰ Decía Vasco en su carta del 12 de diciembre de 1778: "...deben ser repuestos en sus tierras, reparados en los daños y prejuicios a costa de culpados, reintegrada la real hacienda en los menoscabos que sufre por las rebajas que sienten los tributos". AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 17-18.

contundente: *"ningún aprecio merecen estos informes y conviene prevenir al autor de ellos que reflexione y modere sus expresiones"*.³²¹

Para poner punto final a esta situación, el Consejo de Indias decidió enviar a Vasco a Guatemala, en donde se instaló a partir de 1783. A la Audiencia de Santafé llegó una carta el 18 de junio del mismo año, en la que sólo se decía: *"por justísimas causas y convenir al Real Servicio ha dispuesto el rey que don Joaquín Vasco y don Pedro Catari, oidores de Santafé pasen a servir los mismos empleos, el primero en la Audiencia de Guatemala y el segundo en la de Santo Domingo"*.³²² Al mismo tiempo advertía en carta reservada del 6 de enero de 1774, a los oidores de la Audiencia de Guatemala, para que lo tuviesen en la *"mira"* y se vigilara su conducta.³²³

Antes de salir, Vasco escribió: *"salgo de ésta capital hoy día de la fecha en el firme y verdadero concepto de no tener la menor responsabilidad en mi conciencia ni para con el rey, ni para con la patria, ni para con el prójimo..."* Posteriormente continuaría pidiendo al Rey le reenviase a Santafé con el objeto de *"recorrer el reino"* y conocer las razones por las que se le envió a Guatemala.³²⁴

Por su parte, Serna, el protector de naturales, se mantuvo en la Audiencia, y la actitud de la Corona para con él fue completamente diferente

³²¹ AGI. Audiencia de Santafé. L. 735.

³²² AGI. Audiencia de Santafé. L. 736A.

³²³ AGI. Audiencia de Santafé. L. 736A.

que para con Vasco y Vargas. Por orden real del 30 de agosto de 1786 se le solicitó al virrey-arzobispo de Santafé para que se tasaran las tierras desocupadas por la traslación de los indios de Capiguará y Usaquén y con ellas premiar los méritos y servicios de Francisco Javier de Serna.³²⁵

La posición del regente visitador Francisco Gutiérrez de Piñeres

La "*visita de la tierra*" o "*comisión extraordinaria*" a cargo de Moreno y Escandón coincidió con la llegada a la audiencia del regente visitador Francisco Gutiérrez de Piñeres. La oposición de este funcionario español al traslado de los pueblos de indios se expresó a través de una evaluación escrita a la visita de 1776. En 111 puntos, perfectamente articulados, el regente visitador objetó minuciosamente cada una de las actividades realizadas por Moreno y Escandón.

Gutiérrez de Piñeres fue un agudo crítico de la política de traslados y extinción de pueblos indígenas impulsada en el altiplano. En su informe general sobre la actuación del funcionario, el regente desaprobó la delegación de la visita en el corregidor de Tunja. Finalmente juzgó como precipitada la actuación de los funcionarios respecto a la numeración de indios y el estudio de las tasas tributarias³²⁶.

³²⁴ AGI. Audiencia de Santafé. L. 736B.

³²⁵ AGI. Audiencia de Santafé. L. 736B. Carta No. 1105

³²⁶ AGN. Visitas Boyacá. T. 8. 885. Véase en GONZÁLEZ, 1970, 155, anexo documental.

En sus cartas reservadas al Consejo de Indias, extendía varias reflexiones sobre el asunto. La mayor dificultad la hallaba en que no se habían fijado los límites, la naturaleza y facultades de la comisión de Moreno y hasta que no se tuviese claridad al respecto proponía la suspensión de las agregaciones de indios y de extinción de resguardos.

El visitador general se refería, en particular, a la gran diferencia entre lo que se había estipulado en la ya citada cédula del 3 de agosto de 1774 y las acciones de Moreno. El exceso mayor había consistido en confundir la "unión (...) de corregimientos tenues de indios" con la "extinción de pueblos de indios y su agregación a otros"³²⁷. Sólo a ese punto de la reforma le dedicó prácticamente todo su informe, considerando de tal magnitud su importancia, que a su ejecución le atribuía los peores trastornos en el orden moral y político del reino.

Él consideraba que todo lo ejecutado por el comisionado desde el recibo de la cédula había sido opuesto "a su espíritu y a su letra". La crítica que hacía Gutiérrez de Piñeres a las actuaciones de Moreno y Escandón se respaldaban en el orden legal establecido para las colonias. Paso a paso, el regente

³²⁷ A propósito decía Gutiérrez de Piñeres: "Ni en ella (la Real Cédula de 1794), ni en el informe del señor Moreno se encuentra una sola palabra que aluda a la extinción de pueblos de indios y su agregación a otros. Por mas que se quiera persuadir estar este punto implícitamente comprendido en la real resolución, no he podido convencerme a tal inteligencia. La unión mandada a hacer de corregimientos tenues de indios la he tenido y tengo por muy distinta a la extinción y agregación de pueblos" (el subrayado es nuestro) AGN. Visitas Boyacá. T. 8. 886 r. Véase en GONZALEZ, 1970, 157, anexo documental.

recordaba cada una de las leyes en que se afirmaba su oposición, explicando los fundamentos de donde procedían los excesos cometidos.

En el fondo, estaba de acuerdo con las críticas que había efectuado el oidor Vasco y Vargas, más la diferencia estaba en los términos que él había usado "*con que debe hablarse a los tribunales y los ministros condecorados con la toga*". Según Gutiérrez de Piñeres todo lo actuado era producto del "*espíritu de novedad*" que había dominado al Reino y que con el nombre de "*reforma*" había dado lugar a procedimientos que perjudicaban al real erario, a la causa pública y a los naturales.³²⁸ Mientras Moreno y Escandón consideró faltas de juicio las observaciones de Vasco, acató las contundentes críticas efectuadas por Gutiérrez ya que, siendo de muy distinta naturaleza a las del oidor, las consideraba "*imparciales*"³²⁹.

La razón principal del ataque de Gutiérrez de Piñeres radicaba en la autonomía con que el visitador había actuado. Reprochaba entonces no haber contado para la ejecución de las reformas con el consentimiento y la aprobación real. Para el regente, Moreno y Escandón había actuado de *motu proprio* en asuntos de suma importancia: esta era, para el visitador, la típica

³²⁸ Decía Gutiérrez de Piñeres: "*los procedimientos que propuse para impedir el extravío que consideré había en ellos, prejuicios que irrogaban al real erario, a la causa pública y a estos naturales y los (medios) que me parecen oportunos para que se prosiga aquella comisión con la utilidad y ventajas a que se dirige*" AGI, Audiencia de Santafé, L. 659, Reservada 91.

³²⁹ "... *en cuyo imparcial dictamen encontró apoyo mi justicia*" AGI, Audiencia de Santafé, L. 735

actuación de un criollo, interesado en las condiciones de la audiencia, pero carente de un sentimiento de lealtad al rey.

El malestar que causaba la autonomía del visitador le hacía repudiar dos asuntos más. Uno, el nombramiento del corregidor de Tunja, Joseph María Campuzano, para efectuar las agregaciones; y otro, que la substanciación de todas las acciones hubiese estado en sus manos, sin que hubiese mediado un tercero.

Por estas dos razones, Gutiérrez de Piñeres desconfiaba de la total integridad de los funcionarios en la ejecución de sus acciones. Se refería en el punto 25 del informe a la posibilidad de que intereses particulares y no de los indios, fueran las razones que hubiesen motivado la transferencia y extinción de los pueblos. En este punto se hacía demoledora la crítica del regente, pues sencillamente se estaba insinuando la presión de los intereses locales sobre las autoridades en la ejecución de la reforma.

Es dudosa la intención de Campuzano y Lanz respecto a obrar en beneficio de las comunidades indígenas pues en su larga trayectoria administrativa siempre se lucró de éstos. O por lo menos se puede pensar en fuertes vínculos "*clientelistas*" entre los integrantes del poder local y de la audiencia. Probablemente como venganza a sus acciones en contra de los resguardos, durante el Movimiento Comunero, siendo Campuzano corregidor de Tunja, tuvo necesidad de renunciar a su cargo por las presiones de los insurrectos, quienes le buscaban para matarle. A partir de este acontecimiento

quedó en “estado miserable” al haberle sido robada la mayor parte de sus bienes. Después de haber terminado su cargo de corregidor de Tunja se dedicó a ser asentista de tributos en los pueblos de Tenza, Guatavita y Chocontá, permaneciendo atrasado en sus pagos con la Real Hacienda.³³⁰ Posteriormente fue corregidor de los partidos de Chocontá y Tensa.³³¹ A partir de 1788 había logrado reunir el dinero suficiente para hacerse a la hacienda Aposentos, que había sido fundada desde 1549.

Por su parte, Serna, el protector de naturales que inicialmente apoyó a Vasco, pero que posteriormente se mantuvo en silencio, fue premiado en 1786 por sus “méritos y servicios” a petición del arzobispo-*virrey* Caballero y Góngora.³³²

* * *

No obstante que los dos ilustrados —Moreno y Escandón y Gutiérrez de Piñeres— compartían un universo intelectual semejante, ante los problemas del *virreinato* mantuvieron reacciones contrarias, casi contradictorias. Y, aunque Gutiérrez de Piñeres consideraba que en casos particulares las reformas realizadas por Moreno podrían ser convenientes hasta para los mismos indios, era necesario cortar el giro que para fines de 1779 había tomado el asunto.

³³⁰ AGI. Audiencia de Santafé. L. 800. Pliego 6 de tributos.

³³¹ AGI. Audiencia de Santafé. L. 742.

³³² AGI. Audiencia de Santafé. L. 736 B. Carta No. 1105.

El enfrentamiento entre estos dos funcionarios provenía de distintas razones: primero, por el tipo de reforma efectuada; segundo, porque aunque los dos participaran de la influencia de las mismas doctrinas liberales — llegadas a España y a las colonias— esto no quería decir que en el campo de lo real tuviesen que participar de los mismos criterios o de las mismas actividades reformadoras. Pero, también había otra tercera razón que desembocaba en una significativa diferencia entre los dos: Moreno y Escandón era criollo y Gutiérrez de Piñeres español. Esta diferencia, que en otros momentos de la vida colonial no hubiese significado gran cosa, se había agudizado a partir de la política de "*reconquista de América de manos de los criollos*" impulsada por Carlos III.³³³

Hasta la llegada de Gutiérrez de Piñeres, los criollos habían mantenido posiciones importantes en la audiencia y en la administración civil, con la venia de los virreyes. Por ejemplo, a la llegada de Gutiérrez de Piñeres dos criollos ocupaban cargos de primera importancia en el virreinato: Francisco Moreno y Escandón y Joaquín Mosquera y Figueroa.

Los virreyes habían establecido una política conciliadora entre peninsulares y criollos, debido a la imposibilidad de desarticular las fuertes redes de poder, tejidas por las pocas familias criollas. Sin embargo, la llegada de Gutiérrez de Piñeres impulsó el sentimiento anti-criollo en el virreinato; sus

³³³PHELAN, 1972, 600.

primeras actividades tendieron a dismantelar cualquier predominio que la sociedad criolla pudiera tener. Su política pro-peninsular, le ocasionó desacuerdos con el virrey Flores e influyó en la dura crítica efectuada a la visita de Francisco Moreno y Escandón.

Con otra lógica, —y dando a entender su conocimiento teórico acerca del complejo tema de la mezcla de población en tierras comunales³³⁴—, Gutiérrez de Piñeres proponía, en vez de establecer reformas, erradicar de los pueblos de indios a los usurpadores de las tierras que alteraran el orden social y legal de todo el virreinato:

*Prescindiendo de que cuando así se considerase practicable en el estado actual era más natural y justo que los separados fuesen los españoles, mestizos y otras castas como que habiéndose introducido a vivir en los resguardos en contravención de las leyes, carecian de título para permanecer allí y los indios lo tienen justo y muy recomendable*³³⁵.

El regente no encontraba otras razones que no fueran "colocar los pueblos cerca de caminos reales y en distancias más inmediatas para que puedan ser mejor gobernadas" y estos motivos no los encontraba lo suficientemente justos y valederos para haber emprendido un movimiento masivo de población. Además, estas no eran razones de suficiente "utilidad pública", para ocasionar un trastorno como el que estaba viviendo el virreinato.

³³⁴Decía Gutiérrez de Piñeres: "...bien que no faltan genios ilustrados que crean seria y hubiera sido útil desde los principios inspirar la mezcla y unión de la nación conquistada con la dominante para que las dos compusiesen un solo pueblo". AGN. Visitas Boyacá. T. 8. 892 v-893 r. Véase en GONZALEZ. 1970. 166. anexo documental.

En el punto 65 del informe, Gutiérrez de Piñeres tocaba un aspecto de suma importancia: ¿Cuál había sido la función desempeñada por Moreno y Escandón en la substanciación de las actuaciones del corregidor de Tunja? ¿Había actuado como fiscal o como protector de indios? Si hubiese sido el de fiscal —como parecía por los documentos— ¿quién había asumido la defensa de los indios?³³⁶

Por todas estas razones, Gutiérrez de Piñeres consideró que el funcionario se había excedido en sus atribuciones y por ello pedía, en cuanto fuera posible, suspender los traslados pendientes y retornar a la normalidad a los pueblos de indios, supervisando el estado en que se hallaban los que ya habían sido trasmutados.

Al hacer un estudio sobre la provincia de Tunja, Germán Colmenares afirmó que la actitud asumida en la visita por Moreno y Escandón y Joseph María Campuzano no representaba el espíritu de las reformas borbónicas. En contraposición, presentaba la actitud de Gutiérrez de Piñeres como la encarnación de la política de renovación de la administración española. Igual posición atribuía al recientemente nombrado oidor de la audiencia Joaquín

³³⁵ AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 894 r. Véase en GONZÁLEZ, 1970, 167, anexo documental.

³³⁶ *"He entendido y entiendo personalísima y que solo el fiscal de lo criminal como protector de indios a quien se confirió puede y debe ejecutarla (la visita). Por no haberse procedido aquí en este concepto y a causa de estar impedido el referido señor fiscal se cometió al asunto a los corregidores de los partidos. Pero solo consta la haya ejecutado en parte el de Tunja"* AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, No 1, 19.

Vasco y Vargas, quien también había presentado severas críticas a la actuación de los visitantes.

Obviamente, el carácter criollo de los dos funcionarios actuantes en la visita, los diferenciaba de la posición meramente *"peninsular"* asumida por el regente y el oidor. La actitud legalista y regalista asumida por Gutiérrez de Piñeres confirmaba la presencia del poder del rey en tierras americanas, propósito que justificaba su visita a la audiencia. Sin embargo, unos y otros se inscribían en una política reformista de más largo aliento, basada en la nueva posición ocupada por España en el concierto internacional.

No obstante, hay que anotar otra diferencia adicional entre los funcionarios: La actividad de Moreno dentro de la vida pública del virreinato, durante más de 15 años, le llevaba a contemplar posiciones de las que no participaba el recién llegado. Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres hacía una muy justa defensa de los intereses reales, pero su escrito era basado en la ley y no en el conocimiento práctico de los problemas de la audiencia. Por esta razón al declarar que antes que expulsar a los indios de sus tierras consideraba más justo hacerlo con los intrusos, comenzaba diciendo: *"Prescindiendo de que cuando así se considerase practicable en el estado actual..."*, lo que indicaba que su posición, era meramente una posición teórica.

Las críticas, la "*contrariedad y la oposición*" causadas por el visitador general y por el oidor Joaquín Vasco y Vargas ante la actuación de Moreno y Escandón dieron como resultado final la suspensión de la visita.³³⁷

Durante los años inmediatamente siguientes a la visita se vivió el movimiento comunero. Este movimiento aglutinó de una parte a la población mestiza descontenta por las nuevas cargas impositivas dictadas por Gutiérrez de Piñeres. Los indios afectados por la reforma llevada a cabo por Moreno y Escandón se sumaron al conflicto y el movimiento se fue extendiendo por toda la jurisdicción del Socorro y de Tunja y casi alcanzó las goteras de Santafé.

Las capitulaciones entregadas por Juan Francisco Berbeo, jefe del movimiento, al arzobispo de Bogotá, Caballero y Góngora, sólo se referían en dos oportunidades a la causa indígena. En la Capitulación 7ª se describían los oprobios originados a partir del "*crecido tributo*", las extorsiones de los curas, terminando por pedir se les devolvieran los resguardos "*que no se haya(n) vendido ni permutado*". En la Capitulación 14ª se pedía que la fabricación y beneficio de la sal debía mantenerse en sus antiguos dueños, los indios, o en su defecto, si éstos gozaban en sus traslaciones de iguales comodidades que las que anteriormente tenían en las salinas, las mantuviesen los vecinos.³³⁸

³³⁷ AGI. Audiencia de Santafé. L. 595 1-93.

³³⁸ AGI. Audiencia de Santafé. L. 577B. 38/1.

Estas circunstancias, conjuntamente con la propuesta de Gutiérrez de Piñeres, obligaron a las autoridades a suspender las acciones de traslado y renunciación de pueblos de indios. Los años siguientes al movimiento revistieron una quietud aparente: no se harían más uniones de pueblos y varios resguardos mantuvieron sus defensas de tierras encomendadas a los protectores de naturales y a los curas de los pueblos. La doctrina jurídica no se había modificado en absoluto; sin embargo, la reforma de Moreno había transformado ampliamente las condiciones de vida de la población y muchos indígenas habían optado por abandonar sus resguardos para siempre, engrosando los sectores marginales de las ciudades y las villas, o internándose en los parajes a donde aún no llegaba la fuerza de la dominación.

CAPITULO SEGUNDO
APROXIMACION DEMOGRÁFICA A LA REFORMA DE LAS
TIERRAS COMUNALES EN EL ALTIPLANO
CUNDIBOYACENSE: 1750-1800.

Las diferentes versiones sobre la extinción de los resguardos forman parte de la memoria histórica nacional y han jugado un papel importante en la arena de los conflictos políticos en momentos álgidos de la organización agraria colombiana. Las razones de la desaparición de la gran mayoría de los resguardos se invocan cuando se estudia la legislación de tierras, cuando se plantea una nueva reforma o cuando se enfrenta una nueva incursión sobre las tierras de indios.

Pero con la problemática de los resguardos ocurre lo mismo que con otros fenómenos que resultan de alto interés social: las explicaciones que se han dado sobre su desaparición han terminado por parecer obvias, muy simplistas, o por lo menos, por formar parte de una construcción ideológica ajustada a las necesidades de ciertos momentos históricos, difíciles de remontar o de reelaborar.

Este capítulo —aunque afirma la importancia del papel jugado por los pueblos de indios en la memoria histórica— no se propone ni crear una nueva construcción ideológica que justifique o rechace las acciones ejercidas por el

Estado colonial sobre las tierras y comunidades de indios en el siglo XVIII, ni tampoco liderar una propuesta que idealice el retorno hacia formas colectivas del uso de la tierra o hacia la distribución comunitaria de sus recursos. Su objeto es más simple y, si se quiere, más histórico.

Se podría decir que este capítulo se propone explorar los efectos de la estructura demográfica en la fragmentación de los pueblos de indios en la segunda mitad del siglo XVIII. La pregunta que lo motiva es: **¿cuál fue el impacto que causó la baja demográfica indígena y el crecimiento de la población “blanca” y “libre” en la atomización de las comunidades indígenas y el cercenamiento de los resguardos?** Al responder esta pregunta se intenta explicar la racionalidad de la reforma de las tierras comunales con base en el aspecto demográfico, sin dejar de reconocer otros factores que incidieron en ella.

En torno a este objetivo general, el capítulo se propone **examinar las posibles diferencias que existieron en la región del altiplano** con respecto al cercenamiento de los pueblos de indios. Este intento responde a la preocupación metodológica de buscar una nueva alternativa a la forma global como ordinariamente se ha abordado la temática.

En la medida en que se fue llevando a cabo el proceso de recabación del material histórico necesario para la investigación, especialmente lo relacionado con las visitas de la tierra realizadas en el siglo XVIII y la información suministrada por los mismos indígenas en los pleitos, se pudo

observar que en el altiplano existieron diferentes ritmos en la argumentación, ejecución y aplicación de las políticas tendientes a reducir las tierras de resguardo y agregación de las comunidades. Esto generó una amplia y progresiva circulación de tierras que teóricamente debía favorecer a la capa de "libres" o "vecinos" desposeídos, que desde antes vivían aposentados como arrendatarios de las tierras de resguardo. Con ello se estaba abriendo paso a una reestructuración de la organización socioeconómica del área rural. Lentamente las políticas proteccionistas sobre el indio, que había abanderado la casa de los Austria, se iban difuminando para dar paso a nuevos intereses que privilegiaban la emergencia de un amplio grupo de "libres" que prometían al erario real un mayor excedente económico.

Indirecta e impensadamente el recorte de las tierras del resguardo favoreció la liberación de la fuerza de trabajo indígena hacia otros sectores ajenos a las propiedades comunales. Hipotéticamente se puede decir que aquellos que se negaron a migrar hacia las nuevas tierras adjudicadas —en otros resguardos— prefirieron eludir las trabas institucionales que mantenía el Estado e incorporarse a formas de trabajo asalariado, en tierras de particulares y evadiendo las imposiciones coloniales. De esta manera se removían los cimientos de la organización comunitaria a la que estaban acostumbrados los grupos indígenas.

La anterior observación es difícil de demostrar de manera cuantitativa, con datos específicos, primero porque el Estado Colonial no poseía los

mecanismos de control poblacional suficientes como para poder seguir la pista a los movimientos de cada uno de los miembros de los resguardos, y segundo porque el tránsito de los indios hacia las tierras de los particulares se hacía de modo subterfugio y de ello no quedó clara constancia a través de la documentación oficial. Sin embargo, la presencia de disposiciones que castigaban tanto a los indios que se ausentaban de sus pueblos, como a los blancos que los recibieran en sus propiedades es un indicativo de que el fenómeno se presentaba.

Por otra parte esta hipótesis se podrá confirmar de manera más cualitativa, a partir del estudio pormenorizado sobre los desastrosos resultados de las traslaciones de pueblos de indios en cada una de las subregiones del Altiplano que suscita el siguiente interrogante **¿qué se hicieron los grupos trasladados?** Si muy pocos se quedaron en sus tierras originarias y más pocos llegaron al destino fijado por las autoridades coloniales, entonces **¿en donde se estableció el resto de la población?**

En la esfera de las relaciones internas de pueblos de indios, es probable que las agregaciones efectuadas por los visitantes movieran los hilos de una serie de conflictos que en el ámbito individual o grupal se manejaban dentro de estas sociedades. El hecho de que a partir de las primeras decisiones oficiales sobre la reducción de los resguardos muchos de sus miembros se resolvieran a abandonar a sus antiguos grupos permite pensar que dentro de las aspiraciones de algunos de sus integrantes se encontraba el deseo de una

mayor autonomía o, por lo menos, de romper con los lazos que los ataban a determinadas obligaciones comunitarias.

Si bien podría hablarse de una cierta solidaridad en las comunidades de indios, la instauración de un plan tendiente a reducir al máximo sus zonas de producción hizo saltar en pedazos las relaciones intercomunitarias. Las fuerzas se polarizaron entre quienes querían perpetuar la vida de sus pueblos a como diera lugar y aquellos que se sentían constreñidos por las limitaciones económicas y de movilidad, impuestas por el Estado colonial.

La investigación fue descubriendo en las provincias de Santafé y Tunja distintos ritmos y espacios. En ellas se fueron ubicando los corregimientos y dentro de ellos los numerosos pueblos de indios. Pero ¿cómo se hizo para organizar y concluir a partir de tan amplia y variada información?

El primer paso en la elaboración del capítulo lo constituyó la construcción de diferentes bases de datos que incluyeron todos los pueblos de indios en los distintos momentos a estudiar, desde la visita de Berdugo y Oquendo en 1755 hasta la de Moreno y Escandón en 1778. En estas bases de datos se recopiló la información que pudiera servir para determinar la densidad demográfica de cada pueblo, diferenciando la variedad de su composición social, los cambios efectuados en la población indígena respecto a la tributación y el crecimiento de la población vecina en —y alrededor de— los resguardos.

También se tuvo en cuenta toda la información respecto a las formas de producción de los pueblos de indios y la utilidad de la tierra. La comisión emprendida por Campuzano y Lanz, por ejemplo, incluye la distancia de cada uno de los resguardos a los ejes provinciales, Santafé y Tunja³³⁹. Este elemento también fue considerado por cuanto podía ser de utilidad al informar sobre las relaciones de mercado o la autonomía de estos pueblos respecto al eje provincial.

El capítulo parte del análisis demográfico en las dos provincias, constatando diferencias importantes en torno a la información recogida. Como se verá, en toda la provincia de Tunja se ejerció una fuerte presión sobre las tierras de los pueblos de indios de parte de los "vecinos". Este factor influyó decisivamente en la acción de los visitantes. Por el contrario, en la provincia de Santafé, la presión de los vecinos no fue tan alta y allí el ritmo de la reducción y del cercenamiento de los resguardos se hizo en áreas específicas debido a la irregular ubicación de la población vecina.

Antes de iniciar el balance demográfico en las dos provincias es importante hacer algunas observaciones sobre las fuentes utilizadas para el análisis poblacional del período. Primero, las cifras de las visitas —de

³³⁹ Cabe mencionar que en la transcripción de la visita de Moreno y Escandón (VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985) hay algunas erratas en estas distancias en relación con las que ofrece el original del documento en el Archivo General de Indias. (AGI, Audiencia de Santafé, 395).

Berdugo, Aróstegui, Moreno y Campuzano³⁴⁰— constituyen la herramienta básica que consolidan la base demográfica del período.

El que los visitantes no hayan recorrido los mismos pueblos o que ofrezcan diferentes cifras sobre sus visitas también significa un límite. Mientras Berdugo (1755) contabilizó en su visita 68 pueblos en la provincia de Tunja, El visitador Moreno y Escandón (1776-1779) ofrece una cifra de 60 pueblos en la misma provincia. Para homologar de alguna manera las cantidades se ha recurrido preferentemente al resumen ofrecido por el visitador Berdugo durante su comisión en 1755 a la provincia de Tunja y que se encuentran en el Archivo General de Indias.³⁴¹ El resumen es importante porque ofrece el contraste con la relación de los indios durante la visita de Juan de Balcarcel en 1635 y 1636 y al frente de cada pueblo coloca los vecinos españoles y la cantidad de familias (de vecinos) que habitaban las tierras de resguardo o de sus alrededores en el momento de su comisión.

Para la visita de 1778 se han usado los datos diseminados que ofrece la transcripción de la Visita de Moreno realizada por el historiador colombiano

³⁴⁰La comisión dada a Moreno y Escandón para emprender la visita de los pueblos de indios fue compartida por el corregidor de Tunja, quien tuvo a su cargo la visita de 6 de los 9 corregimientos de la provincia de Tunja: Tenza, Sogamoso, Chivatá, Duitama, Gámesa y el Cocuy. Los otros tres, Paipa, Sachu y Turmeque, fueron visitados directamente por Moreno, quien también volvió sobre los visitados por Campuzano para dar su última aprobación.

³⁴¹En el informe general de su visita Berdugo ofrece los datos de población de ochenta y cinco pueblos visitados en la provincia de Santafé, Tunja y Vélez y los compara con los datos dejados por Juan de Balcarcel. En nuestro caso, se recurrirá al documento de puño y letra de Berdugo, que el denomina "resumen adjunto" y que corresponde a AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657-662. Sobre estos datos se calculará la población y sólo en caso necesario y de manera comparativa se recurrirá a las cifras del Informe de Berdugo.

Germán Colmenares y cuyo original se ha consultado en el Archivo General de Indias³⁴².

La presentación de las cifras, constituye en todo momento sólo una aproximación a la cuestión demográfica en el área del altiplano y pretende ofrecer sólo tendencias. Se es consciente de las limitaciones de la época para la realización de los diversos padrones y de los posibles intereses que subyacían en las autoridades que los realizaron y que pudieron distorsionar las evidencias.³⁴³

Como las visitas a pueblos de indios no informan acerca de la población general —blancos y esclavos— se ha recurrido a la documentación existente sobre el Padrón de población de 1778. Este Censo ha sido revisado en sus diferentes versiones y corroborado con el documento original existente en el Archivo General de la Nación de Bogotá. Para el trabajo ha sido usada la tabla del censo anexa a las *"Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada"* T. I, que no difiere del ofrecido por Hermes Tovar Pinzón, por lo menos en cuanto a las cifras utilizadas.³⁴⁴

³⁴² VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985

³⁴³ Las visitas ofrecen información acerca de la población indígena. La encabezada por Berdugo y Oquendo, entre los años de 1754 y 1757, se aproxima al conocimiento de la demografía indígena en la provincia de Tunja y a las primeras agregaciones y segregaciones de tierras de resguardo. Posteriormente, la emprendida por Joaquín de Arostegui y Escoto (1759-1761), complementa la información dada por Berdugo, con relación a la provincia de Santafé. Veinte años más tarde, Francisco Moreno y Escandón y José María Campuzano y Lanz, emprendieron una nueva visita en las dos provincias, con el ánimo de reorganizar administrativamente el territorio. Estas visitas permiten comparar la densidad demográfica en distintos momentos y sectores del altiplano.

³⁴⁴ Véase, RELACIONES, T. I. Anexos: TOVAR PINZÓN, 1994, 68; El Apéndice a la obra de McFARLANE, titulada *"Colombia antes de la Independencia"* ofrece algunas tablas sobre la

El padrón permite apreciar algunas diferencias que de por sí son significativas para el análisis de las dos provincias que componen el altiplano. Temporalmente se ubica en el momento más álgido del proceso de disolución de las tierras de resguardo, precisa la importancia demográfica de estas provincias —Tunja y Santafé— en relación con el resto del virreinato. Además, este censo es el primer instrumento que da cuenta de la población en general y, discriminadamente, de los grupos de blancos, de indígenas, mestizos o “libres” y de población esclava.

Como se ha dicho, el uso de las cifras demográficas contenidas en diversas fuentes documentales implica algunas dificultades además de las propias al acercamiento a una fase pre o protoestadística de nuestra historia, como lo era el siglo XVIII. Por ejemplo, el hecho de que la provincia de Tunja abarcara todavía en ese siglo territorios como Vélez, Pamplona, la Villa de San Gil y el Socorro, externos al Altiplano cundiboyacense y que las fuentes no discriminaran la población que estrictamente habitaba en los límites de éste, es una dificultad, insalvable para el análisis demográfico mediante el uso del Padrón General del Virreinato de 1778.³⁴⁵

Otro inconveniente más que ofrecen las cifras, es que varían —levemente— según el documento consultado. A pesar de estas variaciones,

población en la Nueva Granada entre 1778 y 1780, pero difiere con algunas de las cifras ofrecidas en RELACIONES y TOVAR. Por esta razón no se han usado.

³⁴⁵ No se ha encontrado en la documentación las cifras discriminadas de cada uno de los pueblos o corregimientos de la provincia de Tunja, como sí se han hallado para los pueblos de Santafé.

los datos ofrecen tendencias que permiten llegar a ciertas conclusiones. A continuación se ofrecerá un primer acercamiento a las condiciones demográficas en las dos provincias.

* * *

La composición social de ambas provincias fue determinante en el proceso de fragmentación que vivieron los resguardos. Las condiciones demográficas de los pueblos de indios de la **provincia de Tunja** —aumento de vecinos, disminución de la población indígena, particularmente tributarios— dieron origen, a partir de la visita de Berdugo, al reparto de vastas extensiones de tierra entre particulares. Durante esta visita (1755) se encontraban en todos los resguardos aproximadamente **26.123 indios** y **44.566 “vecinos”** que habitaban dentro o alrededor de sus tierras.³⁴⁶

En la **provincia de Santafé**, en cambio, existió una **irregular** ubicación de la población “vecina” pujando sobre las tierras de resguardo, que limitó inicialmente las acciones de los visitadores Berdugo y Aróstegui. Irregular, por dos razones:

- Primera, porque durante estas visitas (Berdugo y Aróstegui) habitaban en los resguardos **28.721 indios** y estaban establecidos, dentro o en los contornos, **23.303 “vecinos”**, cifra muy desigual e inferior a la que se ha indicado para la provincia de Tunja; y,

³⁴⁶ AGI. Audiencia de Santafé. L. 733. 657-662

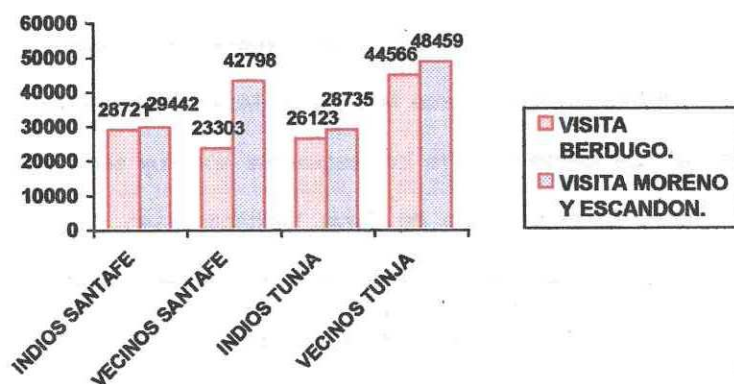
- Segunda, por cuanto no todos los corregimientos fueron asediados de la misma manera: por ejemplo, 3 de los corregimientos (Guatavita, Zipaquirá y Ubaté) contaban con un alto porcentaje de "vecinos" (el 62.6% de la provincia durante la visita de Berdugo y Oquendo), mientras que en los otros corregimientos (Pasca, Bogotá, Ubaque y Bosa) no existía tanta presión. (Véase Mapa No. 2).

Posteriormente, durante la visita de Moreno y Escandón, la población "vecina" que asediaba sobre los resguardos era muy semejante en las dos provincias. Mientras en la de Tunja habitaban —en o alrededor de los resguardos— **48.459 "vecinos"**, en Santafé su número llegaba para entonces a **42.798**. Esto significa que en el término de 20 años se había producido una alta movilidad tanto de indios como de vecinos en el área del altiplano, particularmente en la provincia de Santafé, con sus consecuentes efectos en la distribución territorial.³⁴⁷ (Véase Gráfico No. 4)

Sin embargo, a esta observación preliminar hay que agregar la gran diferencia demográfica entre las dos provincias, que se hace evidente en el Padrón General del Virreinato al hacerse referencia a la población "*blanca*" y "*libre*" en las dos áreas. (Véase Cuadro No. 4).

³⁴⁷ Los datos utilizados provienen de la suma total de los 67 pueblos visitados por Berdugo y Oquendo durante su comisión en la Provincia de Tunja. (visitó además 7 pueblos de la jurisdicción de Santafé y 9 de la Jurisdicción de Vélez) Aróstegui visitó AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657 r-662 v. El visitador Moreno y Escandón (1776-1779) ofrece una cifra parcial de 60 pueblos de Tunja, anotando la existencia de un total de **36.265 "vecinos"** VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985.

GRAFICO No. 4. INDIOS Y VECINOS UBICADOS DENTRO O EN LOS ALREDEDORES DE LOS RESGUARDOS DE LAS DOS PROVINCIAS DURANTE LAS VISITAS DE BERDUGO Y MORENO Y ESCANDON. FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657r-662v, VISITA Aróstegui y VISITA Moreno, 1985



Según el padrón, la provincia de **Santafé** albergaba 54.808 pobladores denominados "*blancos*" y "*libres*", mientras que **Tunja** contaba con 215.845 sujetos pertenecientes a estas dos categorías. En tanto, la cifra para **todo el virreinato** era de 553.839 "*libres y blancos*". Como se observa, mientras la provincia de Tunja albergaba el 39% de la población de *libres* o "*vecinos*" del **total del reino**, en Santafé se ubicaba únicamente el 10%³⁴⁸, lo cual evidencia las grandes diferencias en el reparto demográfico en las dos provincias. (Véase Gráfico No. 5).

CUADRO No. 4
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN PROVINCIAL SEGÚN CATEGORÍA
SOCIAL

Padrón General del Virreinato del Nuevo Reino de Granada
con arreglo a lo prescrito en real orden de 10 de Noviembre de 1776

PROVINCIA	BLANCOS	%	INDIOS	%	LIBRES	%	ESCLAVOS	%	TOTAL
SANTAFE	24.569	28%	31.561	36%	30.239	34.5%	1.174	1.3%	87.543
TUNJA	103.376	40%	36.186	14%	112.469	43%	6.047	2.3%	258.078

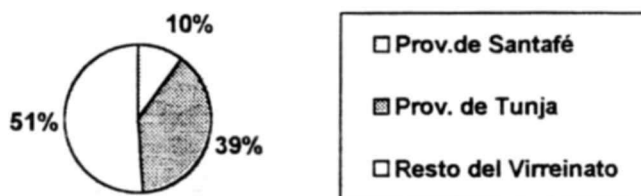
FUENTE: RELACIONES, 1989, T. 1, (Anexos)

Cruzando la información del Padrón General con la de las visitas, en el caso de la Provincia de Santafé es importante anotar que para el momento de la comisión de Moreno y Escandón el 77% de los vecinos (42.019 sobre 54.808) aparecen como *"ubicados dentro o alrededor de los resguardos"*. En el caso de Tunja, debido a la amplitud de la población de blancos y vecinos: 215.845, sólo el 22% (correspondiente a 48.459) figuran presionando sobre las tierras de resguardo.

¿Dónde se encontraban los otros? La carencia de amplios centros urbanos para este momento, (los principales en el sector eran Villa de Leyva y Tunja) permite insinuar que muchos ya estaban ubicados en parroquias de vecinos y los restantes hacían parte de la población trabajadora de las grandes propiedades existentes en el altiplano.

¹⁴⁸ RELACIONES, 1989, T. I. Anexos.

GRAFICO No. 5
PROPORCION DEL PORCENTAJE DE "BLANCOS" Y "VECINOS" EN LAS
PROVINCIAS DE TUNJA Y SANTAFE, CON RELACION A TODO EL REINO.
FUENTE: PADRON GENERAL DEL VIRREINATO DEL NUEVO REINO DE
GRANADA, en RELACIONES, T. I, 1989, Anexos.



En cuanto a los indios, el Padrón General indica que en números reales existía un guarismo semejante para las dos provincias. Para Santafé 31.561 y para Tunja 36.186, pero en valor porcentual, respecto a los otros grupos, la diferencia era grande ya que en ésta última provincia la población de indios sólo alcanzaba el 14% mientras en Santafé llegaba al 36% del total de sus habitantes. (Véase Cuadro No. 4).

Ahora bien, si en todo el virreinato, excluyendo la audiencia de Quito, el total alcanzaba los 140.323 indios³⁴⁹ y sólo en el área del altiplano había 67.747, esto quiere decir que el 48.2% de la población indígena se encontraba reducida a esta zona. Factor importante que permite comprender la magnitud de la reforma de la tierra y las implicaciones sociales de la reducción de las tierras de resguardo.

³⁴⁹ RELACIONES, 1989, T. I. Anexos.

* * *

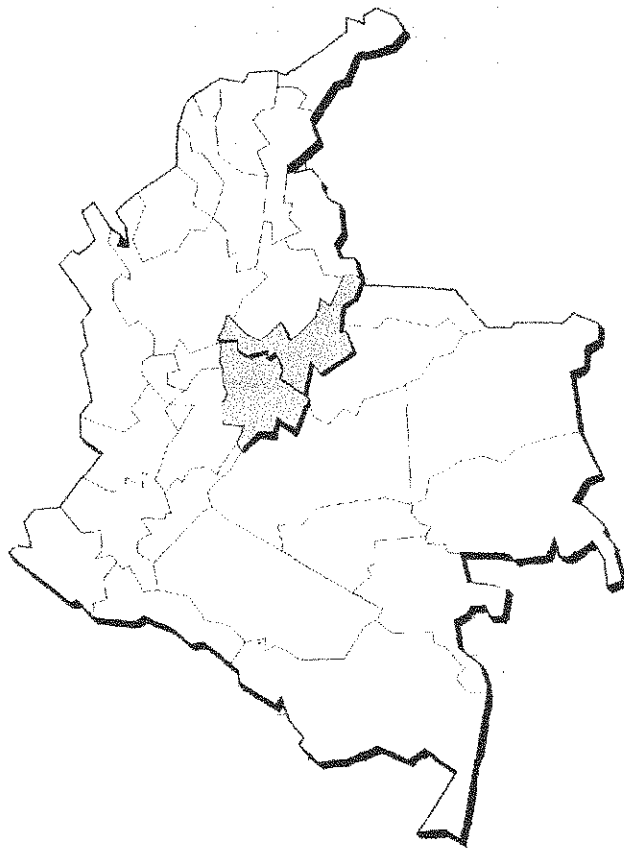
A partir de estas consideraciones iniciales el capítulo se estructuró de la siguiente manera. La primera sección de este trabajo introduce de manera general en la organización espacial del Altiplano y explica la movilidad y los cambios demográficos ocurridos en y alrededor de sus dos centros urbanos, Santafé y Tunja. Posteriormente se hará un análisis general de la densidad demográfica de las dos provincias presentando al lector las características que definen el Altiplano como una región no sólo geográfica sino como unidad social y cultural.

Para cumplir con el objetivo propuesto, en la parte central del trabajo se adopta una metodología que si bien respeta la organización provincial del altiplano cundiboyacense — provincias de Tunja y Santafé— se sugiere el análisis diferenciado de algunas subregiones, las cuales se han establecido especialmente para los fines de esta investigación.³⁵⁰ Estas subregiones responden al diferente comportamiento de algunas variables demográficas — tales como la evolución de la población vecina e indígena y las fluctuaciones en el número de tributarios— y de ciertas características peculiares como la ubicación de los corregimientos, sus mecanismos de resistencia al proceso de reducción de sus tierras comunales, o a las relaciones que mantuvieron los

³⁵⁰ Este trabajo únicamente considera el área correspondiente al altiplano cundiboyacense y su división en corregimientos.

diferentes corregimientos a partir de la reforma. Enseguida, a partir de casos particulares se ejemplifican algunos que en el contexto general de los hechos son significantes para entender el proceso.

COLOMBIA. UBICACIÓN DEL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE



FUENTE: Tomado de RAMÍREZ, Ma. Clemencia y María Lucía Sotomayor, 1986/88
Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas, en
Revista Colombiana de Antropología, vol XXVI, Bogotá pp. 173 -201 e
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, Los nombres originales 1995.

MAPA No. 1

EL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE

El nivel medio de la región es bastante elevado, el suelo es arcilloso y los caminos, con las lluvias, se ponen intransitables. Claro es que los habitantes, ante la abundancia de las cosechas, se quejan poco de estas molestias pasajeras; aquí el hombre responde a la voz de la naturaleza; todo el terreno está cultivado con esmero; banano, caña, maíz, yuca todo se da con abundancia maravillosa.
Gaspard- Théodore Mollien, 1823

Todos los viajeros extranjeros y originarios de la Nueva Granada que durante el siglo XVIII recorrieron el altiplano cundiboyacense se complacían en hacer variadas observaciones sobre el paisaje, el clima y los hombres que habitaban el territorio.

En general, sus observaciones provenían de un espíritu práctico que les impulsaba a fijarse en las ventajas y los inconvenientes que el medio les ofrecía. La mirada crítica, generalmente impregnada de un alto etnocentrismo, se dirigía a conocer el estado de la agricultura, del comercio y de las minas. Su entusiasta evaluación de las riquezas del altiplano cundiboyacense les impulsaba a proponer nuevas y variadas actividades económicas, a la vez que a la formulación de severas críticas respecto a las equivocadas políticas que España había aplicado a sus colonias. Según los viajeros, la posición del altiplano y sus variadas características ecológicas permitían multiplicidad de

cultivos y diversas formas de explotación agropecuaria que hasta el momento se habían desaprovechado.³⁵¹

Las reflexiones de los viajeros convidan a la elaboración de una breve ubicación geográfica del altiplano y al conocimiento de su organización espacial; Langebaek lo sitúa entre *"las frías altiplanicies comprendidas entre la hoya del río Chicamocha al Norte y los páramos de Sumapaz al sur, así como las vertientes templadas y los valles transversales de erosión de la cordillera Oriental"*³⁵²(Mapa1).

Las características del hábitat del altiplano —conformado por microrregiones y microclimas³⁵³— sumadas a las condiciones internas de las sociedades precoloniales allí ubicadas, dieron como resultado un proceso temprano de complejización social y económica que se manifestó inicialmente en la creación de los "cacicazgos" muisca³⁵⁴.

Estas sociedades organizaron un espacio diferenciado, cuya configuración fue cambiando sucesivamente a partir de la dominación del territorio y de su ordenamiento colonial. Así, tras la dominación española, esta región fue el centro político administrativo de la Audiencia de Santafé y del

³⁵¹ El altiplano cundiboyacense se encuentra ubicado en la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes del actual territorio colombiano. Posee una altitud inferior límite de los 2.000 metros sobre el nivel del mar.

³⁵² LANGEBAEK, 1987, 13. El altiplano cundiboyacense nace en la sabana de Bogotá, prolongándose hasta el altiplano de Tunja. En él se presentan dos vertiente: "la occidental que desciende hacia el río Magdalena y la oriental hacia el piedemonte Llanero". CORREA, 1987, VIII.

³⁵³ Si bien es cierto que en el altiplano existió una economía autosuficiente en cuanto a productos alimenticios, no existen suficientes evidencias como para afirmar que se hubiese dado un fenómeno

Virreinato de la Nueva Granada. En la actualidad se ubica en este territorio la capital de la República de Colombia.

En el siglo XVIII, en el altiplano cundiboyacense, como en el resto de América colonial existía un sistema espacial jerarquizado. En el ámbito local se había establecido una red de **pueblos de indios** semejantes al modelo de poblamiento español que respondía al interés de la Corona por reagrupar sistemáticamente a las poblaciones indígenas. Según la interpretación de Marta Herrera, en la Nueva Granada se ha identificado erróneamente el pueblo de indios y el resguardo. La base de la argumentación de Herrera radica en la separación temporal de la creación de los pueblos de indios (1549) y de la asignación de los resguardos (1593), como también en la variada motivación que tuvieron ambos procesos. El primero, la creación de los pueblos de indios, se debió al interés religioso de congregar, mientras que la asignación de los resguardos estuvo emparentada con *"el interés por apropiarse de las tierras indígenas"*.³⁵⁵

En el presente trabajo se difiere de la interpretación de Herrera, en cuanto se entienden los dos procesos —congregación de indios y constitución de los resguardos— como dos momentos consecutivos que forman parte del mismo proceso, ambos tendientes a la conformación de la *"república de indios"*.

semejante al de los Andes meridionales con respecto al *"doble domicilio"* o a la existencia de indios mitimaes.

³⁵⁴ LANGEBAEK, 1992, 14.

³⁵⁵ HERRERA, 1998, 98-99.

independiente del ordenamiento de la "*república de españoles*". El proceso de congregación de indios fue el paso inicial, que se vio alimentado posteriormente con el otorgamiento y medición de los resguardos llevado a cabo paralelamente al procedimiento general de composición de tierras.

En el altiplano, para el año de 1778, existían 111 pueblos de indios. De estos, 60 correspondían a la provincia de Tunja,³⁵⁶ repartidos en un área aproximada de 23.189 kilómetros cuadrados; los restantes 51 conformaban parte de la provincia de Santafé y estaban ubicados en una extensión — también aproximada— de 24.210 kilómetros cuadrados. El 75% de estas dos provincias estaba prácticamente incluido en el área del altiplano. (Se excluye en el análisis el área de los corregimientos de Vélez y Pamplona que, aunque dependían de la Provincia de Tunja, se encontraban por fuera del altiplano cundiboyacense).³⁵⁷

En las áreas rurales se fundaron "**asientos**" de "*vecinos*", es decir, blancos pobres y mestizos³⁵⁸. Estos asientos se denominaron comúnmente **parroquias**. Sus fundaciones se hicieron con el objeto de mantener la política de "*separación de españoles y mestizos de los pueblos de indios*", pues según las autoridades civiles y eclesiásticas, estos sujetos eran la causa de la

³⁵⁶ En el momento de la visita de Berdugo y Oquendo en el área de la provincia de Tunja (pertenecientes al altiplano) se contabilizaban 74 pueblos. En tiempos de Moreno se habían reducido a 60 pueblos.

³⁵⁷ La provincia de Tunja, "*hacia 1580 comprendía las ciudades de Pamplona, Mérida y la Villa de San Cristóbal. Todavía en el siglo XVIII conservaba Vélez, Pamplona, la Villa de San Gil y el Socorro y el Partido de Servitá*". (COLMENARES, 1984, 80) En el presente estudio se excluyen estas regiones, por no formar parte del altiplano cundiboyacense.

disminución de los indígenas y de todos los daños que recibían “*al quitarles las tierras, ganados y labranzas*”³⁵⁹. La población vecina no instalada en parroquias y ubicada en áreas cercanas a los pueblos de indios o dentro de ellos había ejercido desde antes de 1750 —y seguiría haciéndolo— una fuerte presión sobre las tierras comunales, mientras se dedicaba a trabajos independientes o participaba de la producción de las estancias o haciendas del sector. Para el año de 1777, en la provincia de Tunja se habían organizado 17 parroquias que aumentaron a 19, dos años después, al finalizar la visita de Moreno y Escandón.³⁶⁰ Según el balance realizado por el comisionado real, Gutiérrez de Piñeres, para el año de 1779, en el territorio visitado por Moreno, se habían erigido 43 parroquias.³⁶¹

A escala regional, cada una de las dos provincias se había organizado administrativamente en **corregimientos de indios** (denominados también **partidos**), y corregidores de ciudades o **alcaldes mayores**, que eran sus equivalentes para los asentos de españoles; en cambio no se había implementado la práctica de “*los repartimientos de mercancías*”, que era una costumbre ejercida por los corregidores en otros territorios coloniales.³⁶²

³⁵⁸ Para Moreno y Escandón los “*vecinos*” se definían como “*gentes de color*”.

³⁵⁹ AGN, Visitas Boyacá, T. 7, 68-70 (Real Cédula al Virrey Eslava del Nuevo Reino dada en Buen Retiro a 13 de Diciembre de 1750).

³⁶⁰ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 132 y ss. (Informe conferido por José María Campuzano y Lanz al virrey, el día 22 de febrero de 1777).

³⁶¹ AGI, Audiencia de Santafé, L. 659, R.4.

³⁶² AGN, Visitas Boyacá, T. 8.

Los corregimientos constituían la espina dorsal de la amazonía urbana y rural colonial. La cabecera del corregimiento, denominada **ciudad, villa o asiento**, de acuerdo con su peso económico y demográfico, ejercía su jurisdicción sobre sus campos y el espacio urbanizado.

Sin embargo, en 1772, el protector de naturales de la Audiencia de Santafé se quejaba de que, entre los muchos males que sufría el territorio, uno de los mayores era la existencia de un número *"abundante de pequeños corregimientos, pero tan escasos que no sufragaban para mantener decentemente a los sujetos que los sirven, quienes tal vez estrechados de la necesidad se valen de medios prohibidos, conque sufren los indios y vecinos pobres no pocas vejaciones"*³⁶³.

La pobreza de los corregimientos, sumada a la falta de administración y al abandono de sus autoridades, corregidores y curas —que no encontraban aliciente en su remuneración y más bien se coligaban en el fraude, especialmente en la mala contabilización de los tributos— eran algunos de sus males. Peor que esto era la falta de demarcación de las jurisdicciones territoriales, lo cual implicaba el desconocimiento por parte de los propios agentes del gobierno de sus límites espaciales interfiriendo en las funciones de

³⁶³ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 55. (el Protector de Naturales sobre la situación del Reino, Santafé, Marzo 20 de 1772)

sus colegas vecinos o descuidando áreas que dentro de su incumbencia jurisdiccional, parecían tierra de nadie³⁶⁴.

La desarticulación entre las funciones de los corregidores de pueblos de indios y los de ciudades, unida al enfrentamiento que estas autoridades mantenían con los cabildos, agravaba aún mas el panorama de desorden y conflicto institucional en la Audiencia de Santafé.

LOS CENTROS URBANOS DE SANTAFÉ Y TUNJA:

MOVILIDAD Y CAMBIOS DEMOGRÁFICOS

La capital del virreinato está situada al pie de una montaña elevada y cubierta de nieblas la mayor parte del año. Contiene dentro de su recinto de 20 a 22.000 almas repartidas en mas de dos mil casas, la mayor parte de muy mala arquitectura. Pedro Fermín de Vargas, 1794.

En la ciudad de Santafé se había ido configurando desde el siglo XVII un predominio de la población indígena que terminó por agotarse en las primeras décadas del siglo XVIII, debido a la fusión de distintos grupos sociales. Este fenómeno derivó en un amplio crecimiento de la población mestiza.

La capital de la Audiencia, Santafé, constituía el centro de la administración y se encontraba en la cúspide de la organización urbana colonial del virreinato de la Nueva Granada. Quienes la describieron en el siglo

³⁶⁴ Para el arzobispo Caballero y Góngora en la debilidad del sistema de corregimientos estribaba todo el desorden de los pueblos de indios. Algunas de las causas de la debilidad eran: la sobreposición de funciones de los distintos corregidores, la ausencia de un salario justo y sobretudo la costumbre de arrendar a terceros el cobro de tributos. AGI, Audiencia de Santafé, L. 1781, 4.

XVIII, la encontraban espléndida por su localización, “con calles anchas y planas”³⁶⁵ pero sucia, pobre y mal habitada³⁶⁶. A la luz de los padrones del último tercio del siglo, su población había crecido en un 34%, pasando de 16.002 habitantes en 1778 a 21.464 en 1800³⁶⁷. Lo que quiere decir, en términos comparativos, que la ciudad estaba muy lejos de alcanzar los niveles demográficos de otras capitales virreinales, como México y Lima.³⁶⁸ Mas bien, el aspecto demográfico permite compararla con ciudades tales como Quito, Guatemala o Oaxaca.

Según el censo de 1778, de sus 16.002 pobladores³⁶⁹ el 34% (5.581 habitantes) conformaba la categoría de “libres”, esto es, población mestiza y negros libertos. Blancos había un 51% (8.177 habitantes) y población indígena sólo un 9.5% (1.529 habitantes). El 5.5% restante estaba compuesto por la población de esclavos.³⁷⁰ (Véase Cuadro No. 4)

³⁶⁵ ROBINSON, 1992, 186.

³⁶⁶ Francisco Silvestre la describía así: “Su temperamento es frío. Abunda de todas las semillas y frutos que le son propios. Tiene las mejores proporciones para ser una ciudad, la mas pulida y aseada, porque tiene abundantes aguas altas: (...) y sus calles son tiradas a cordel y con dos pequeños ríos, que la atraviesan, sobre que tienen puentes, en tres o cuatro partes, aunque pudiera y debiera en muchas”, sin embargo añadía Silvestre: “...resulta que es por el contrario esta capital el receptáculo donde se hallan a cubierto todos los viciosos de otras partes a más de los propios, aunque aplicados los remedios convenientes, podría emplearse mucha gente ociosa quitándola de ellos...” SILVESTRE, Apuntes Reservados, en COLMENARES, 1989, 60-63.

³⁶⁷ AGN, Milicias y Marina, T. 137, 901. José Manuel Restrepo da la cifra de 25.000 a 28.000 almas en 1800.

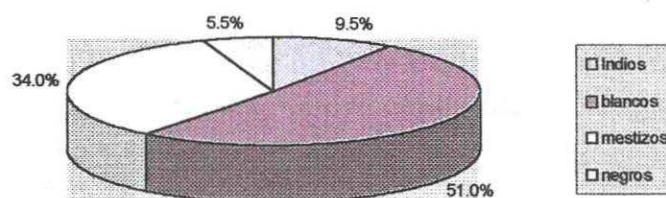
³⁶⁸ Lima en el año de 1790 poseía una población de 52.627. (PEREZ CANTO, 1982, 96) y México, fuera de lo común dentro del mundo colonial, estaba cerca de los 113.000 habitantes.

³⁶⁹ Anthony McFarlane propone una población para Santafé cercana a los 30.000 habitantes para fines del siglo XVIII, 1997, 92.

³⁷⁰ AGN, Milicias y Marina, T. 137, 901. Las cifras de la población de la ciudad de Santafé coinciden con las ofrecidas por TOVAR, 1994, 286, a excepción de la de blancos que el autor coloca en 7501, es decir 676 blancos menos. En cambio, ofrecen diferencias con las registradas por McFARLANE, 1997, 529. En general, la variación no afecta mayormente las proporciones.

GRAFICO No. 6
COMPOSICIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE SANTAFE.
PADRON DE 1778.

FUENTE: AGN, Milicias y Marina, T. 137. 901 y TOVAR,
 1994, 286-289.



Tan sólo 15 años más tarde (año de 1793), la población indígena había decrecido aún más, dando paso a la ampliación de la población mestiza. Del total de sus moradores (17.725 habitantes), el 38.3% eran blancos; sólo un 3.7% figuraba como indígenas (655 indios), el 3.3% eran esclavos, mientras que la población "*libre*" había crecido, alcanzando el 54.8% (9.705 "*libres*")³⁷¹.

El desdibujamiento del tradicional orden social conformado por la república de indios y la república de españoles daba paso con los años a la configuración de una sociedad mestiza, tanto en el centro urbano de mayor importancia del virreinato como en el resto de sus corregimientos.

Para Francisco Silvestre, contemporáneo de los acontecimientos que estaban sucediendo en el altiplano, la explicación de la aparente disminución de la población indígena no estaba ni en la dureza del trabajo de las minas, ni en los empleos que se les otorgaba. Aducía dos razones que eran la clave para comprender la ausencia de éstos en los padrones oficiales. Una, la mezcla que

se estat ...do entre los distintos estamentos sociales; decía Silvestre: *"Lo que hay en esto y es la verdad, es que los indios no se han minorado donde los había, sino que se han ido españolizando y pasando a otras castas"*. Otra razón, era la amplia movilidad que habían logrado, *"y como no tenían bagaje ni gastaba mucho en viajar, fácilmente se mudaban y aparecían de una en otra parte, y aún parecían multiplicarse"*. Esta última razón provocaba el que evadieran *"la matrícula, (la) doctrina y (el) tributo"*.³⁷²

A su vez, Tunja, capital de la provincia del mismo nombre, distaba tres días de camino de la capital del virreinato. Conformada socialmente por una clase aristocrática que remontaba sus orígenes a los primeros conquistadores, aquella que en el siglo XVI había competido con Santafé, tenía, en 1781, un núcleo urbano que no pasaba de las 3.000 personas³⁷³. No obstante que este centro urbano no había crecido significativamente, su área de influencia en una dilatada jurisdicción de más de 100 leguas era determinante en cuanto a su funcionamiento económico y sus relaciones sociales y administrativas³⁷⁴.

En la provincia de Tunja había disgregada una amplia porción de la población del virreinato: tanto indios, como blancos, mestizos y mulatos. La

³⁷¹ Censo de 1793 de Santafé, en Biblioteca Nacional, Fondo Pineda, Tomo 1036, Pieza 44, Tomado de VARGAS LESMES, 1990, 12 y 15 (El Fondo Pineda se trasladó al AGN de Bogotá, pero el expediente no se ha encontrado).

³⁷² SILVESTRE, 1789/ 1968, 68-69.

³⁷³ PHELAN, 1980, 212.

³⁷⁴ Para Humboldt, *"la importancia de una ciudad capital no depende únicamente del número de sus habitantes, de su riqueza, de su ubicación geográfica; para juzgarla acertadamente, se debe conocer la extensión del territorio del cual es epicentro, la cantidad de productos con los cuales comercia, su situación política y las relaciones que establece con las provincias que políticamente están bajo su*

lucha por la tierra se percibió con más fuerza en esta provincia que en la de Santafé. Allí se habían creado, como se verá después, las condiciones adecuadas para emprender una amplia reforma de la tierra a partir de la agregación de las comunidades indígenas y la venta de sectores o de la totalidad de sus resguardos.

Como se ha podido observar, para la década de 1750 la composición social de la población que habitaba el altiplano había cambiado sustancialmente.³⁷⁵ Una mirada retrospectiva para comprender la disminución de la población indígena y el crecimiento de los mestizos puede ser útil: **los 59 pueblos de indios** del distrito de Tunja, visitados por Balcárcel (años de 1635 y 1636), habían sumado un total de **42.334** indígenas.³⁷⁶

Ciento veinte años después (1755-1757), Berdugo contabilizaba **26.123** indios en **los 67 pueblos** que visitó de Tunja y añadía en su informe la existencia en estos pueblos de **44.566** vecinos españoles.³⁷⁷ Posteriormente, en 60 pueblos de Tunja, el visitador Moreno y Escandón (1776-1779) anotaba la existencia de **28.735** indios y un total de **48.459** "vecinos"³⁷⁸ (ver Gráfico 7).

influencia" HUMBOLDT. Viajes a las Regiones equinocciales del Nuevo Continente, citado por GUHL, 1991, 27.

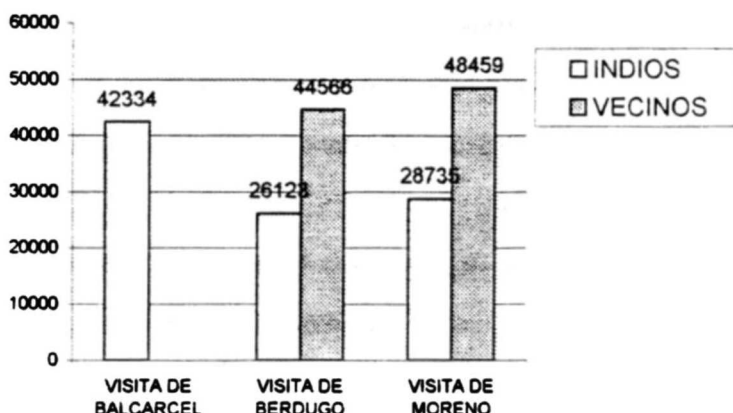
³⁷⁵ Julián Ruiz Rivera calcula la población general del altiplano para inicios del siglo XVII en 27.079 pobladores, para la cuarta década en 99.079 y para la última década en 91.707, aunque añade que "esta última cifra ha sido obtenida, por una generalización muy amplia". RUIZ, 1975, 207.

³⁷⁶ Berdugo decía: "Pues en los cincuenta y nueve pueblos de la jurisdicción de Tunja que son de los que he podido encontrar los cuadernos pertenecientes a ella, por tomar razón consta había cuarenta y dos mil trescientos y treinta y cuatro indios y en la presente he alistado veinte y dos mil quinientos cuarenta y tres, viene a ser la disminución la de diez y nueve mil setecientos y noventa y uno..." INFORME BERDUGO, 1963, 168.

³⁷⁷ AGI. Audiencia de Santafé, L. 733, 657-662 y AGN, Visitas Boyacá, T 7, 47v.

³⁷⁸ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985.

GRAFICO No. 7
INDIOS Y MESTIZOS
EN LA PROVINCIA DE TUNJA.
Fuente: AGN, 733, 657-662 y VISITA, 1985.



No solamente se había incrementado minimamente la población indígena sino que había aumentado la población blanca y mestiza que habitaba en los resguardos o vivía cerca de estos.³⁷⁹ La transformación social del altiplano demostraba cuán infructuosa había sido la política de segregación aplicada por la Corona; pero, a la vez, significaba más bajos réditos obtenidos en razón de la cada vez menor población tributaria.³⁸⁰

³⁷⁹ Para fines de la década del 50, Joaquín de Aróstegui y Escoto corrobora en la provincia de Santafé lo expresado por Berdugo para la jurisdicción de Tunja. En 46 pueblos de la provincia de Santafé sumó 25.838 indios y un total de 16.155 "vecinos", de los cuales se contaban 3.746 cabezas de familia. Casi 20 años después, en el mismo distrito, Moreno y Escandón en su visita contabilizó un total de 29.442 indios, 42.798 vecinos y 6.453 cabezas de familia. ARÓSTEGUI, 1994 y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985.

³⁸⁰ Según los estudios de Julián Ruiz, los resultados de las visitas del siglo XVII son concluyentes sobre la baja constante de tributarios. Dice el autor: "he podido contabilizar en los distritos de Santafé y Tunja 38.486 tributarios a principios del siglo XVII, 20.607 en la cuarta década y 14.682 en la última, cifras que arrojan un descenso de población tributaria equivalente al 61.25% en un siglo aproximadamente" RUIZ, 1975, 207.

MAPA No. 2

EL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE COMO REGIÓN

Zona de densas poblaciones indígenas, asiento de las más numerosas encomiendas de indígenas y de los más fuertes encomenderos del nuevo reino, de activo mestizaje, se desarrolló en ellos (nucleos regionales) una sociedad de base agrícola de poca dinámica social, paternalista y señorial. Jaime Jaramillo Uribe, 1989.

Hasta aquí se ha hablado del altiplano cundiboyacense como un espacio que comúnmente se identifica con el área de habitación muisca y con las provincias virreinales de Santafé y Tunja, a las cuales se ha aludido como las dos jurisdicciones que englobaron la mayoría del espacio al cual se hace referencia. Sin embargo, es necesario precisar dos puntos: El primero, que tiene que ver con los límites territoriales que interesan a la presente investigación, lleva a afirmar que estos no se ciñen estrictamente a ninguna de las dos áreas apuntadas (ni con el área de habitación muisca, ni con las provincias virreinales de Santafé y Tunja), aunque las englobe.³⁸¹

- El segundo se refiere a la necesidad analítica de establecer subregiones que permitan agrupar los distintos corregimientos que mantuvieron dinámicas semejantes o que, por razones de cercanía o de decisiones de Estado, se fundieron en el momento de la reducción de las tierras de resguardo. Este ejercicio analítico ha

³⁸¹ RAMÍREZ y SOTOMAYOR, 1986-1988, 175-176.

partido de un esfuerzo por hacer un estudio tanto micro como macroregional.

En la raíz de estas dos observaciones se encuentra un motivo básico que obliga a establecer estas precisiones: el concepto de región que orienta la investigación. Este concepto permite considerar que, en torno a un fenómeno de orden estrictamente geográfico como es la noción de altiplano, se ha ido tejiendo a través del tiempo un concepto de región más amplio que el estrictamente territorial —a partir del desarrollo de procesos sociales extensos y complejos— que define y diferencia la zona de las áreas circunvecinas.

Por tanto, y siguiendo la propuesta de Martínez Garnica³⁸², en el caso de la región del altiplano el atributo geográfico es insuficiente para llenar semánticamente el concepto de región. Y si bien existe una relativa homogeneidad del paisaje natural donde se asienta la población, el concepto "*región cundiboyacense*" atiende más bien a un flujo de estímulos que configuran la conformación social allí ubicada, a partir de la difusión permanente y continua de ciertas tradiciones culturales en la zona y de una determinada forma de relación e intercambio económico y social que la particulariza respecto a otras regiones. Temporalmente el concepto que envuelve lo que se entiende por altiplano cundiboyacense se ha ido

³⁸² MARTÍNEZ GARNICA. 1993. 177.

transformando en razón del ajuste de los distintos grupos que conforman la sociedad, sus formas de control y el cambio en el ordenamiento territorial.³⁸³

Las circunstancias propias del altiplano cundiboyacense durante la segunda parte del siglo XVIII, a las cuales se ha hecho referencia — implantación de nuevas políticas de colonización española, transformaciones demográficas en la zona debido al desarrollo de un amplio mestizaje, actividades económicas generadas en torno a las haciendas y los resguardos y la división político-administrativa que allí operó— propiciaron una dinámica particular que, sumada a la tradición cultural y al tipo de mestización del sector, la fue diferenciando de otras regiones del virreinato, rebasando el aspecto meramente geográfico, para convertirla en un área cultural que, metodológicamente, puede abordarse como un espacio social.

Por lo tanto, aunque el espacio escogido para el análisis posee ciertas propiedades generales que lo hacen homogéneo³⁸⁴, también incluye ciertas características definidas, que diferencian unos sectores de otros. Existen algunos atributos de diversidad en la región que incidieron tanto en las medidas aplicadas por los representantes de la administración colonial, como en los resultados obtenidos. De tal manera que, si es posible estudiar la evolución de

³⁸³ Sobre espacio y región existe variadas interpretaciones, entre las cuales para el presente estudio se han consultado: DELER, 1987; PEREZ HERRERO, 1991; MARTINEZ GARNICA, 1993; RAMIREZ Y SOTOMAYOR, 1986-1988; TOVAR PINZON, 1991; MEDINA RUBIO, 1983.

³⁸⁴ Entre los atributos de homogeneidad se destacan: el movimiento demográfico orientado hacia un amplio mestizaje de la zona, las actividades económicas basadas en la agricultura de subsistencia, la matriz cultural de influencia chibcha, y el similar aspecto topográfico que caracteriza toda la región.

la estructura espacial en su conjunto, también es posible encontrar ritmos y características diferentes entre el todo y las diversas partes que lo componen.

La intensidad de las medidas adoptadas por las autoridades, tendientes a maximizar el beneficio de la tierra, estuvieron condicionadas por algunas razones que hipotéticamente se han propuesto en otro lugar del trabajo³⁸⁵. A su vez, los resultados obtenidos respecto a la agregación de pueblos de indios y a la segmentación y venta de sus tierras no fueron los mismos en toda el área del altiplano.

Con el objeto de evitar la forma generalizada como se ha abordado la temática, este estudio propone introducir una diferenciación subregional, **teniendo como eje los corregimientos**, que permita aproximarse de manera más específica al problema. Las subregiones han sido ordenadas a partir de algunos elementos que parecen haber sido decisivos en la ejecución de la reforma, tales como la densidad demográfica en los distintos sectores del altiplano, la variedad de la composición social, los cambios efectuados en la población indígena respecto a la tributación, las formas de producción y la utilidad dada a la tierra en función de la distancia a los centros de poder. Todos

³⁸⁵ Estas medidas se ejecutaron en razón de varios factores, entre los cuales se destacan: el cambio de políticas de las autoridades coloniales debido a la supuesta "pérdida de derechos" de la población indígena a usufructuar las tierras que le habían sido otorgadas a perpetuidad, pero solo en relación directa con el número de tributarios; el constante asedio de los pobladores —blancos y mestizos pobres— que habitaban en las inmediaciones de los resguardos o en sus alrededores y los escasos recursos obtenidos por el Estado debido a la poca tributación indígena, que no cubría el sostenimiento de las autoridades locales, especialmente el pago de los estipendios de los curas doctrineros y de los corregidores de indios.

estos factores tuvieron pesos diferenciales en la aplicación de la reforma y en sus resultados.

Por estas razones se propone una fragmentación del altiplano, estableciendo ocho subregiones en las que se vivieron procesos diferenciados en cuanto al reparto de la tierra y la agregación de las comunidades indígenas. Cinco de éstas subregiones abarcan la provincia de Tunja; las otras tres, la provincia de Santafé.

A continuación se presentarán de manera sucinta las distintas subregiones propuestas para analizar los variados ámbitos de la región cundiboyacense. Si bien cada una de estas fracciones experimentó un desarrollo desigual, entre todas se mantuvo una relación de complementariedad recíproca en función de sus semejanzas culturales, sus actividades económicas y su dependencia política de los dos grandes focos regionales. Santafé y Tunja, espacios urbanos que, como se sabe, actuaron como centros de mercado de primera importancia. Después de hacer esta breve relación se pasará a ampliar el análisis de cada una de éstas subregiones, interés principal de este segundo capítulo.

El estudio de cada una de estas subregiones partirá de los elementos generales que la definen, para pasar a ilustrar —como se ha dicho— mediante casos particulares, algunos aspectos que sean significativos para la comprensión de la racionalidad del proceso de reducción de resguardos y de agregación de comunidades. Es preciso añadir que la distancia de los

resguardos respecto a las capitales de provincia y al nuevo plan de caminos comerciales que se estaba proponiendo abrir, fue uno de los factores considerados en el proceso de reducción de tierras de comunidad.

En la provincia de Tunja se han definido las siguientes subregiones:

PRIMERA SUBREGIÓN. EL CORREGIMIENTO DE CHITA: "UNA ZONA DE FRONTERA"

Se ha incluido una primer área, la cual se ha denominado "**una zona de frontera**". Ubicada al nororiente del altiplano, comprende el territorio ubicado entre la población de Socha, al suroccidente de esta región, hasta la población de Chiscas en las estribaciones de la Sierra Nevada del Cocuy. Aunque sus primeros habitantes —tunebos y laches— mantenían distintos niveles en su organización social y política en comparación con sus vecinos muisca, todo parece indicar que las organizaciones autónomas allí constituidas mantuvieron buenas relaciones e incluso compartían "*algunos rasgos de su cultura*".³⁸⁶

(Véase Mapa 2)

Para los efectos de la política de reducciones y segregación de comunidades, que es lo que interesa a la presente investigación, esta subregión, ubicada en el extremo oriente del altiplano, formó parte integral de los planes de la Audiencia, y administrativamente conformó uno de los corregimientos de la provincia de Tunja. Geográficamente esta zona se

caracteriza por ser la más alejada del centro de la burocracia y en términos de la transformación de la organización comunitaria y territorial sufrió amplias modificaciones por parte de los funcionarios coloniales. **El único corregimiento que comprendía, denominado Chita, puede ser considerado como una zona de frontera, tanto por su colonización tardía, como por colindar con áreas incultas, donde aún no había llegado el avance del hombre sobre la selva. (Véase Mapa No. 2)**

Para la época de la visita de Berdugo y Oquendo existía una gran desproporción entre los pobladores indios y vecinos en esta subregión. Mientras los indios sumaban únicamente 2.979 y había 450 tributarios, en los alrededores y dentro de los resguardos habitaban 7.175 vecinos. Es decir, el 70.6% de los habitantes del corregimiento estaba conformado por blancos y libres que buscaban establecerse definitivamente en estas tierras. Veinte años después, durante la visita de Moreno, la situación había cambiado radicalmente, pues frente a 2.791 indios, en inmediaciones y en los alrededores de los resguardos habitaban 3.225 vecinos. La razón de esta disminución de población vecina se debió a la creación de tres parroquias en el interregno de las dos visitas.

¹⁸⁶ "Los Laches de la Sierra Nevada del Cocuy seguían un modelo de organización política similar a la de los Músicas" LANGEBAEK. 1987. 25 y 1992. 77.

SEGUNDA SUBREGIÓN. LOS CORREGIMIENTOS DE DUITAMA, SOGAMOSO, GÁMESA Y PAIPA: UNA HISTORIA COMPARTIDA

Esta subregión se caracteriza por una mayor complejidad en cuanto a las condiciones en las cuales se llevó a cabo la reforma y a sus implicaciones sociales. Se ubica entre el corregimiento de Turmequé, al occidente, Duitama, al norte y Chivatá, al sur (Véase Mapa No. 2). Cubría gran parte del área circundante al centro administrativo de la provincia Tunja. Sus proporciones en función de la reforma se pueden comprender en la medida en que cobijaba 30 pueblos de indios, de los 74 que componían la totalidad de la provincia de Tunja en tiempos de la visita de Berdugo. Esta subregión abarca los **corregimientos de Paipa, Duitama, Sogamoso y Gámesa**. Allí se abrieron paso al unísono las tres formas más representativas de lo que constituyó la transformación territorial del altiplano en los últimos cincuenta años del siglo XVIII: las agregaciones de pueblos, las ventas de tierras a "vecinos" y los arrendamientos de las tierras de resguardo. Se puede caracterizar como un área con **"una historia compartida"** y así se le ha denominado.

Como se verá, en los cuatro corregimientos que abarca esta subregión se vivió una dinámica normal en cuanto al aumento de vecinos y la baja de la población indígena. Entre ambas visitas (1755 y 1778) se incrementó la cantidad de vecinos en un 17%, (de 12.596 pasaron a ser 15.162 vecinos), mientras que en el mismo tiempo los indios sólo crecieron en un 5.1% (de

11.490 pasaron a ser 12.097), lo cual manifiesta una fuerte desproporción entre ambos grupos.

Para fines de la visita de Moreno se había recurrido a un sinnúmero de argumentos para trasladar a los indios a unos pocos resguardos, así se subvirtieran las normas establecidas y existiera mayor número de tributarios de los exigidos para extirpar los pueblos de indios. El balance final de la visita de Moreno daba como resultado que los corregimientos de Gámesa y Duitama se habían fundido en uno solo, y los de Sogamoso y Paipa habían sido suprimidos, pasando a depender directamente del corregimiento de Tunja.

TERCERA SUBREGIÓN. EL CORREGIMIENTO DE SÁCHICA: UNA VASTA EXTENSIÓN GEOGRÁFICA

En la franja occidental del altiplano se extendía una tercera subregión, caracterizada porque sus tierras, aún siendo menos propicias que otras para la agricultura, constituyeron el granero del centro de la Audiencia. Esta región, perteneciente a las vertientes de los ríos Magdalena y Suárez, cubría un único corregimiento, el de Sáchica. Allí se mantuvo una interacción constante con poblaciones indígenas reseñadas consuetudinariamente como belicosas y resistentes a la colonización: los muzos y los agataes, quienes habían obligado a gran parte de la población indígena de origen muisca a salir de sus propiedades, quedando el área fuertemente despoblada. (Véase Mapa No. 2)

La influencia de las minas de esmeraldas de los muzos imprimió un carácter particular a la zona. Los tres núcleos poblacionales importantes del

sector eran Tunja, la Villa de Leyva y Chiquinquirá. No obstante carecer de espacios agrícolas semejantes a los de otras áreas del altiplano, en las proximidades a la Villa de Leyva se incrementaron los cultivos de trigo, propuestos como una buena alternativa para surtir de harinas la Costa Atlántica, especialmente a Cartagena y evitar, de esta manera, el constante contrabando de este producto. El gran espacio ocupado por el corregimiento de Sáchica y la inclusión de muy distintos pueblos en su área ha motivado el denominar a ésta subregión **“una vasta extensión geográfica”**.

El corregimiento de Sáchica fue uno de los más golpeados tras la visita de Berdugo. Las medidas de agregación alcanzaron inicialmente a los pueblos de Suta, Monquirá, Gachantivá y Yuca, y redujo en alguna medida los resguardos de Sáchica y Tinjacá. En 1759 el pueblo de Iguaque fue trasladado a Chiquiza. Si bien los indios se negaron a trasladarse, y algunas de estas agregaciones no se realizaron en la práctica, con Moreno se suprimió el corregimiento, y los pocos pueblos que quedaron en pie pasaron a ser sometidos a la jurisdicción directa de Tunja. Para entonces, Sutamarchán, Chiquinquirá y Monquirá habían sido erigidas en parroquias.

CUARTA SUBREGIÓN. LOS CORREGIMIENTOS DE CHIVATÁ Y TURMEQUÉ: UNA FUERTE CONCENTRACIÓN INDÍGENA

Alrededor de Tunja estaban situados los corregimientos de Chivatá y Turmequé. Estos conforman la subregión de mayor influencia de Tunja. En estos resguardos la población indígena era abundante y, a diferencia de lo

ocurrido en las otras regiones, se mantuvo o creció en el intermedio de las dos visitas efectuadas en la segunda mitad del siglo XVIII. Berdugo contabilizó en Chivatá 3.698 indios y en Turmequé 3.510; en la siguiente visita el primer corregimiento contaba con 4.386 indios, mientras que el segundo tenía 5.173 naturales. Por lo tanto, se había dado un incremento real de la población indígena en estos dos corregimientos, a la vez que para 1778 sobrepasaba a la de cada uno de los otros siete partidos que conformaban la provincia de Tunja.

En varios de sus pueblos se mantuvo una fuerte resistencia ante la reducción y extinción de los resguardos, la cual se postergó hasta el siglo XIX. La estrategia usada por los indios era la de mantenerse en sus tierras o en los reductos a los cuales habían sido confinados, hostilizando constantemente a los vecinos o hacendados que hubiesen adquirido sus antiguos resguardos. Estos pedían permanentemente protección para poder mantenerse en sus tierras sin que fuesen inquietados.³⁸⁷ Por la composición de su población, a ésta subregión se le ha tipificado como “una fuerte concentración indígena”.

QUINTA SUBREGIÓN. EL CORREGIMIENTO DE TENZA: UN CORREGIMIENTO EN MANOS DE LOS VECINOS

En el sur oriente del altiplano, el corregimiento de Tenza se caracterizó por un amplio componente de vecinos y, paralelamente, por una impresionante reducción de la población indígena. Situado en el piedemonte llanero, en los límites con las amplias llanuras del oriente, el corregimiento sólo logró

mantener un solo resguardo de los 7 que existían originalmente. Por su composición social se le ha denominado **"un corregimiento en manos de los vecinos"**.

El corregimiento de Tenza se caracterizaba por su diferencia climática, al ser *"tierra más cálida"* y por esta razón empleada para la producción de caña de azúcar. Allí el investigador Ruiz Rivera indica que se llevó a cabo el *"descenso mas acusado de población"*.³⁸⁸

Probablemente la misma impresión tuvo Berdugo —y luego Campuzano—, ya que amplios sectores de ésta región tenían muy baja densidad indígena. Según los datos del informe general del visitador Berdugo, el 13% de la población del corregimiento era indígena (1.218) y el 87% restante lo componían vecinos (8.079).

Posteriormente, con Moreno, serían propuestos para remate los pueblos de Guateque, Tibirita y Teguas, dejando en pie únicamente el de Sutatenza. Cerca al único resguardo que quedaba, en el corregimiento se habían fundado 6 parroquias: Tenza, Garagoa, Zetaquirá, Miraflores, Somondoco y Manta.

* * *

Al sur del Altiplano Cundiboyacense se encontraba la **provincia de Santafé**. Si se compara con la de Tunja tuvo una dinámica muy peculiar en cuanto a las agregaciones y reducciones de pueblos indígenas. Desde el punto

³⁸⁷ AGN. Visitas Cundinamarca. T. 9. 918 y SS.

³⁸⁸ RUIZ RIVERA, 1975, 207. A la misma conclusión llegaron COLMENARES, 1978, 413.

de vista demográfico, en tiempos de Berdugo contaba con una población indígena semejante a la de Tunja (28.721 indígenas en la provincia de Santafé y 26.123 indígenas en la provincia de Tunja), el número de tributarios era comparable (4.529 tributarios en la provincia de Santafé y 4.135 en Tunja) y el de los arrendatarios —blancos y mestizos— que ocupaban las tierras de los resguardos era muy inferior³⁸⁹. Ello permite considerar hipotéticamente que en esta provincia la dimensión de la reforma no tuvo la envergadura que alcanzó en las subregiones anteriores. Para su estudio, la provincia de Santafé se ha dividido en tres subregiones definidas por los mismos criterios enunciados anteriormente.

SEXTA SUBREGIÓN. EL CORREGIMIENTO DE PASCA: UN CORREGIMIENTO SIN INDIOS NI VECINOS

El corregimiento de Pasca, conformado por los pueblos de Fusagasugá, Pasca, Pandi y Tibacuy, estaba ubicado en el extremo suroccidental del altiplano cundiboyacense, en el límite con las tierras calientes de la vertiente occidental del valle del río Magdalena; la subregión está enmarcada por la cadena montañosa de Subia y el páramo de Sumapaz y bañada por los ríos Subia y Pasca. Por su posición geográfica y su clima, el corregimiento de

³⁸⁹ Según los datos proporcionados por la visita efectuada por Berdugo y Oquendo, la cantidad de vecinos ubicados en las tierras de indios o alrededor de ellas era de 23.303 para la provincia de Santa fe, mientras que en Tunja alcanzaba los 44.566 vecinos. Posteriormente, con Moreno, la diferencia no es tan notoria en cuanto al número de vecinos (para Santa fe 42.019, mientras que para Tunja 48.459). No obstante, la existencia de únicamente arrendatarios de cada una de las dos provincias sí varía considerablemente según los datos de Moreno mientras que en la Provincia de Tunja el número de

Pasca estaba mucho más conectado con la dinámica de las tierras calientes que con la del altiplano.³⁹⁰ Por estas razones, como por sus diferencias sustanciales tanto demográficas como económicas, y por haber servido de ensayo a todo el programa de agregación y reducción de pueblos instaurado por Francisco Moreno y Escandón, se ha propuesto como una subregión independiente.

Durante la visita de Aróstegui, la cifra de naturales llegaba a escasos 738 naturales; tributarios sólo había 125, repartidos en los cuatro pueblos que poseía el corregimiento. Los vecinos eran 1.269, es decir el 63.2%. Con respecto a la provincia, el lugar demográfico del corregimiento era irrisorio: sumaba apenas el 3.9% de la población total. Por todas estas razones se propuso como lugar experimental para emprender la comisión designada a Francisco Moreno y Escandón.

SÉPTIMA SUBREGIÓN. LOS CORREGIMIENTOS DE ZIPAQUIRÁ Y UBATÉ: LA DANZA DE LA SAL

Los corregimientos de Zipaquirá y Ubaté conformaban una unidad económica de amplia influencia sobre la provincia, e incluso, sobre el virreinato. Estos dos corregimientos componían la subregión norte de la provincia de Santafé, su ubicación era estratégica desde el punto de vista comercial y económico. Limitaba por el norte con el corregimiento de Sáchica, por el oriente

arrendatarios era de 1855, en la provincia de Santafé era de 188. AGI. Audiencia de Santafé. 733, 657-662r VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985 y VISITA Aróstegui. 1994.

con el corregimiento de Guatavita, por el sur con los corregimientos de Bosa y Bogotá, y por el oriente con las tierras cálidas de la vertiente oriental del río Magdalena.

Según Roberto Velandia, esta era la subregión más rica de la provincia de Santafé, no sólo por la explotación salina de los pueblos de Zipaquirá, Nemocón y Tausa, sino por gozar de las tierras más fértiles de la Sabana.³⁹¹

Para el momento de la visita de Berdugo y Oquendo (visita que sería completada por el oidor Joaquín de Aróstegui y Escoto) esta subregión comprendía 19 de los 53 pueblos de indios que conformaban la provincia de Santafé. Albergaba entonces 12.335 naturales (42.9%) de los 28.721 que habitaban los distintos pueblos de indios de los corregimientos de esa provincia y 10.150 vecinos (43.5%) de los 23.303 que dentro de los resguardos contabilizó Aróstegui. Así visto, según el informe de Aróstegui y de Berdugo, la población de naturales **en números reales** superaba por un muy leve margen a la población de vecinos dentro de la subregión. Pero el porcentaje de vecinos en relación con el número total de los que habitaban en la provincia sí era muy significativo.

Con Moreno los naturales habían ascendido a 13,128, es decir al 44.5 % de la población total que se situaba en los 29,442 indios. En cambio con la población vecina las cosas eran diferentes: los 18.043 vecinos que habitaban

³⁹⁰ VISITA, 1985, 69.

³⁹¹ VELANDIA, 1982, 2681.

en Zipaquirá y Ubaté alcanzaban el 42.1% de este grupo estamental que para el momento era de 42.798 vecinos en la provincia de Santafé. El pueblo de Zipaquirá mantuvo un fuerte predominio económico basado en la producción de sal.

OCTAVA SUBREGIÓN. LOS CORREGIMIENTOS DE GUATAVITA, UBAQUE, BOGOTÁ Y BOSÁ: UNA PEQUEÑA REFORMA CON UN FINAL APRESURADO.

La subregión de Bogotá comprendía los corregimientos de Guatavita, Ubaque, Bogotá y Bosa, circunvecinos a la ciudad de Santafé. Bañada por los valles de los ríos Bogotá, Teusacá y Negro, la subregión limita por el norte con los corregimientos de Zipaquirá y Ubaté, por el oriente con la provincia de Tunja, por el occidente y el sur con el límite de las tierras calientes.

La subregión goza de una variedad climática apreciable, en particular debido a los corregimientos de Guatavita y Ubaque, cuyas poblaciones se extendían sobre el altiplano hasta la vertiente oriental de la cordillera, camino de los llanos. (Véase Mapa No. 2)

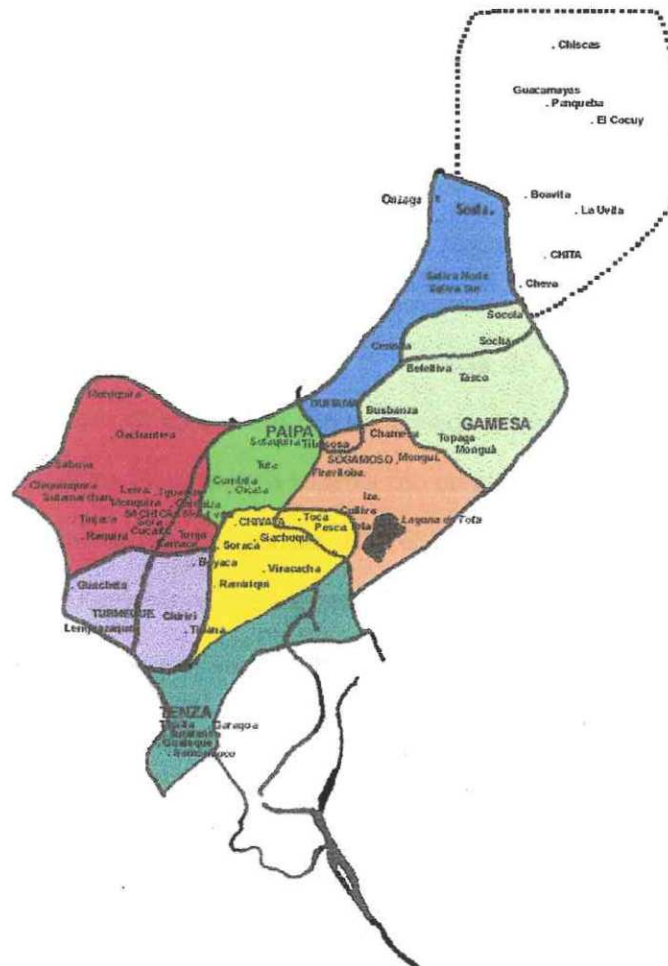
Con Aróstegui, los naturales de la subregión aún ejercían un suave predominio sobre los vecinos en la subregión. Mientras el visitador contabilizó 15.648 indios, el número del vecindario alcanzaba 11.884 individuos. Posteriormente para la visita de Moreno y Escandón, la cifra de naturales habían variado muy ligeramente, mientras que el número de vecinos aposentados en el sector se elevaba al doble. (Frente a 15.629 indios, ahora

había un vecindario que alcanzaba los 22.610 individuos). En términos de la subregión, el crecimiento del vecindario durante las dos visitas alcanzaba, en promedio, ~~el~~ 90,2%, mientras que la población indígena había descendido en un 1%.

De acuerdo con las visitas de Aróstegui y de Moreno y Escandón, esta era la subregión de mayor peso demográfico de la provincia, conteniendo un poco más del 50% de la población de indios y vecinos. Sin embargo, las condiciones de la provincia, y en especial la presión ejercida por los opositores a la reforma de la tierra, hicieron proceder a Moreno ejerciendo sobre esta subregión **una pequeña reforma en medio de un final apresurado.**

A continuación se hará un análisis pormenorizado de cada una de éstas subregiones, recurriendo a los casos particulares que puedan ser significativos para la comprensión general del fenómeno de reducción o extinción de resguardos

CORREGIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TUNJA



FUENTE: Tomado de RAMÍREZ, Ma. Clemencia y María Lucía Sotomayor, 1986/88
Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas, en
Revista Colombiana de Antropología, vol XXVI, Bogotá pp. 173 -201 e
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, Los nombres originales 1995.

MAPA No. 3

FACTORES DE AGREGACIÓN Y ESPACIOS SUBREGIONALES

LA PROVINCIA DE TUNJA

PRIMERA SUBREGIÓN.

EL CORREGIMIENTO DE CHITA: UNA ZONA DE FRONTERA

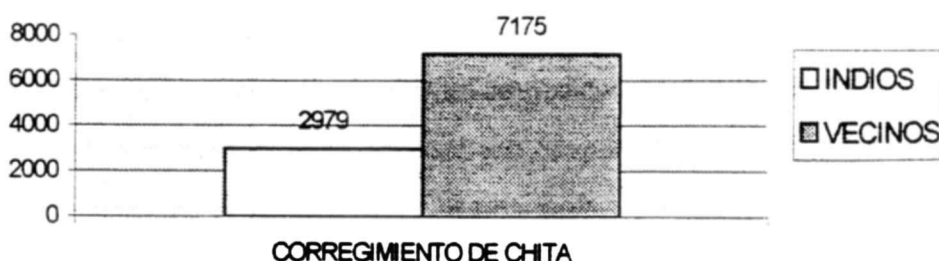
El corregimiento de Chita se constituye en paradigma de lo que significó la presión de los vecinos sobre los pueblos de indios y la carga que significaban los curas doctrineros para la Hacienda Real. Los vecinos, "*sujetos de todos los colores*", habían remontado las cordilleras hasta situarse en el extremo nororiental del altiplano. Allí, entre las estribaciones de la Cordillera Oriental y los valles del extremo nororiental de la provincia de Tunja, se tocaban las pacíficas fronteras de los muiscas con los tunebos al oriente y con los guanes y los laches al norte. Era una zona limítrofe con parte de los inexplorados Llanos Orientales y con las misiones jesuitas de la región del Orinoco.

Geográficamente, el corregimiento de Chita se caracteriza por ser una zona de terrenos quebrados, a diferencia de las planicies que se pueden encontrar en las otras subregiones del altiplano. La variedad de pisos térmicos facilitó la circulación de productos entre las tierras situadas entre los 1.500 metros de altura y las nieves perpetuas. Este factor estimuló un intenso tránsito entre los distintos pueblos del área y el cultivo de una amplia variedad de productos.

Se podría decir que, a semejanza de los Andes Centrales, en este corregimiento las poblaciones indígenas tuvieron acceso al control de varios niveles ecológicos, logrando mantener una gran variedad de cultivos. Lo abrupto del terreno, la baja concentración de la propiedad, su dinámica interna y la presión en el desplazamiento de los naturales, le confirió características distintas a las otras subregiones. (Véase Mapas No. 3 y 4).

Administrativamente, esta subregión contaba con un único corregimiento, el de Chita (conformado por seis pueblos de indios). A pesar de lo distante al centro provincial, este espacio territorial se vio asediado por un vasto grupo de vecinos que iba ampliando la frontera agrícola. Estos vecinos

GRAFICO No. 8
INDIOS Y VECINOS EN EL CORREGIMIENTO DE CHITA.
VISITA DE BÉRDUGO Y OQUENDO
FUENTE: AGI. AUDIENCIA DE SANTA FE, 733, 657-662.



desposeídos fueron actores que le imprimieron al corregimiento importantes cambios en los patrones de tenencia de la tierra. De hecho, su asedio se dio

desde inicios del siglo XVIII. Esta circunstancia motivó distintos enfrentamientos entre los blancos y mestizos y los pueblos de indios³⁹².

Al momento de la visita de Berdugo y Oquendo, la totalidad de la **población de indios** del corregimiento de Chita era de 2.979, mientras que **los vecinos** sumaban aproximadamente 7.175³⁹³. Estos estaban situados en las inmediaciones o en los alrededores de los seis resguardos que componían el corregimiento.

Los datos corroboran que, a pesar de ser zona de frontera, muy distante de la capital de la provincia, esta subregión se había constituido en un centro apetecido para los vecinos.³⁹⁴ Del total de la población (10.154 pobladores indios y vecinos en el corregimiento), el 70.7% la conformaban vecinos. (Véase Gráfico No. 8). Estos, asentados en 5 de los 6 pueblos del corregimiento, superaban ampliamente la población indígena, a excepción de Chita, cabeza de corregimiento, en que los dos grupos estaban equilibrados (54% indígenas, 46% vecinos).

³⁹² AGN, CI, T 25, 292-301. Bando que hizo publicar el capitán Francisco Caldas Barbosa, corregidor de indios de los pueblos de Boavita, Cocuy y Panqueba, para que salieran de sus resguardos los intrusos, año de 1701.

³⁹³ AGI, Audiencia de Santafé, V. L. 292. Resumen fechado el 6 de Mayo de 1757 de los censos efectuados por el visitador Berdugo y Oquendo en los pueblos que visitó en 1755 y 1756.

³⁹⁴ A una distancia entre 4 y 6 días de camino de Tunja "en carruaje". VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 135.

CUADRO No. 5
INDIOS Y VECINOS EN UNA ZONA DE FRONTERA:
CORREGIMIENTO DE CHITA
Visita de Berdugo y Oquendo
1754-1757

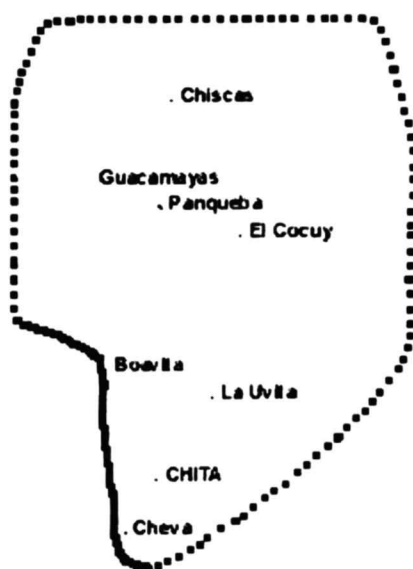
RESGUARDOS	INDIOS	VECINOS
CHITA	1.262	1.062
COCUY Y PANQUEBA	634	1.648
BOAVITA	384	3.416
GUACAMAYAS	275	434
CHISCAS	234	615
GUYCÁN	190	0
TOTAL	2.979	7.175

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657-662.

Es presumible que la densidad indígena en el área fuese uno de los factores que atrajeron a los vecinos, ya que podrían ocuparla en las faenas agrícolas y en los trabajos domésticos. Chita mantenía el más alto número de indios: 1.262, seguida por El Cocuy (y su parcialidad denominada Panqueba) que contaba con 634. Las otras poblaciones poseían un número apreciable de indígenas, pues su cantidad oscilaba entre los 384 indios en Boavita y los 190 de Guycán. (Véase Cuadro No. 5).

Como se sabe, el criterio que primó para el visitador Berdugo y Oquendo en la ejecución de los traslados fue la disminución de los indios tributarios. Esta norma operó también en gran medida durante la visita siguiente, aunque se añadieron otros factores igualmente influyentes como la presión de los vecinos instalados en la zona, la ubicación de los pueblos y la riqueza de los terrenos.

PRIMERA SUBREGIÓN. EL CORREGIMIENTO DE CHITA: "UNA ZONA DE FRONTERA"



FUENTE: Tomado de RAMÍREZ, Ma. Clemencia y María Lucía Sotomayor, 1986/88
Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas, en
Revista Colombiana de Antropología, vol XXVI, Bogotá pp. 173 -201 e
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, Los nombres originales 1995.

MAPA No. 4

CUADRO No. 6
NÚMERO DE TRIBUTARIOS DURANTE LAS
VISITAS DE BERDUGO Y OQUENDO Y LA VISITA DE CAMPUZANO Y
LANZ
1754-1778

RESGUARDOS	Tributarios Berdugo	Tributarios Moreno
CHITA	191	180
COCUY Y PANQUEBA	108	62
BOAVITA	57	30
GUACAMAYAS	41	40
CHISCAS	27	28
GUYCÁN	26	—
LA SALINA	—	24
TOTAL	450	364

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, 733, 657 r- 662v
y VISITA MORENO Y CAMPUZANO 1985, 144 y ss.

Si bien Berdugo precisó el número de tributarios de cada uno de los pueblos, pareciera ser que las cifras de tributarios eran muy semejantes 20 años mas tarde en algunos pueblos. Sin embargo, se había dado una ostensible baja en el resguardo de Cocuy —y su anexo Panqueba— y en el de Boavita, de tal manera que durante la visita de Campuzano las únicas dos poblaciones que contaban con más de 50 tributarios eran Chita y el Cocuy (180 y 62 tributarios, respectivamente). Esta razón fue determinante para mantenerlas en sus lugares originales y mudar allí a los demás indios. (Véase Cuadro No. 6).

GRÁFICO No. 9

**PORCENTAJE DE TRIBUTARIOS EN EL
CORREGIMIENTO DE CHITA
DURANTE LA VISITA DE CAMPUZANO Y LANZ
FUENTE: VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 144 y ss.**



El número de tributarios, comparado con el total de indios, era considerablemente bajo en todo el corregimiento de Chita. En la visita de Campuzano se contabilizó un total de 364 tributarios, mientras que el número de indios ascendía a 2.791. Esto quiere decir que sólo el 13% de la población indígena pagaba tributo, contra un 87% que dependía económicamente de éstos.

El crecimiento de la población de "*forajidos*" o forasteros era una de las causas de la disminución de los tributarios. Desde el tiempo de Berdugo se avizoraba a estos indígenas —que por múltiples razones habían abandonado sus pueblos—, como una de las causas por las cuales resultaba defraudada la Real Hacienda al pagar una tasa tributaria inferior a la de los originarios.

En el corregimiento de Chita la tasa de los requinteros era de 4 ½ pesos al año, es decir, 2 pesos y 2 reales por tercio. En cambio en promedio, el

tributo anual de los originarios en los distintos pueblos era de 7 pesos. La tasa fluctuaba en el conjunto de los pueblos entre los 6 pesos y 3 reales y los 7 pesos y 7 reales, dependiendo de la economía de cada uno.

Tanto tributarios como forasteros debían entregar una capitación suficiente como para pagar al asentista de tributos, el estipendio del cura y dejar un remanente a la Real Hacienda. Visto bajo esta racionalidad un pueblo de indios con menos de 50 tributarios no era rentable para la Corona, ya que suponiendo que la tasa fuera de 7 pesos al año, entre 50 tributarios sólo se recogería por concepto de tributo 350 pesos.

Si bien es cierto que cada asentista recibía un monto diferente, de acuerdo con la cifra fijada entre él y las autoridades para el arrendamiento del ramo de tributos, normalmente calculada en función del número de tributarios; en el caso del pago de los curas doctrineros era diferente. A cada cura se le pagaría anualmente la suma de 242 pesos, 7 $\frac{1}{4}$ reales por sus actividades religiosas. Por lo tanto, si se calcula en 350 pesos el pago de tributos, sólo quedarían 107 pesos libres al año después de pagar el doctrinero, para repartirlos entre el asentista de tributos y la Real Hacienda. A cada cura doctrinero le estaba permitido catequizar hasta 400 indígenas. En la medida en que disminuían los tributarios se dificultaba el pago, quedando de ordinario comprometida la Real Hacienda a entregar el faltante.

Berdugo se obstinaba en afirmar *"que hay tributarios muchos mas de los necesarios, para paga del estipendio"*³⁹⁵; sin embargo, esta afirmación no siempre resultaba ser cierta. Por esta razón se comenzó a exigir a los forasteros una tasa adicional de 9 reales como ajuste al estipendio del cura doctrinero. Esta circunstancia empeoraba su condición, ya que, si se recuerda, los forasteros no tenían derecho a la tierra de los resguardos.

En caso de que en un pueblo de indios no existieran tantos tributarios y forasteros que lograran solventar los costos del estipendio, la Hacienda Real supliría el resto con la parte del rubro de los diezmos que administraba la Corona.³⁹⁶ Sin embargo, la idea de reunir distintos pueblos bajo un mismo cura doctrinero era una alternativa que resultaba ser rentable, pues además de evitar los costos de los curas a la Hacienda Real, dejaba libre a los vecinos la circulación de amplias y fértiles tierras.

Algunos funcionarios opinaban que los tributarios también habían disminuido por la laxitud con la cual habían actuado las autoridades al *"reservarlos"* de la paga del tributo al argumentar lesiones físicas, edad avanzada o cargos al servicio del doctrinero o del corregidor.

La forma como se recibía el tributo era un inconveniente más que dificultaba la buena administración de los bienes recibidos por la Hacienda

³⁹⁵ AGN, Visitas Boyacá, T. 7, 26r.

³⁹⁶ La tesorería de hacienda obligaba a los curas a presentar un documento en que constara la cantidad que el corregidor les había entregado por concepto de estipendio de parte del tributo de los indios, hasta completar la cantidad asignada. AGI, Audiencia de Santafé, L. 795.

Real. Se mantenía la obsoleta costumbre de permutar la tasa por "*alpargatas, camisetas, mantas, lienzos y cobijones*", géneros que luego, el Estado no podía vender ni por la tercera parte del dinero con el cual estaba gravado cada pueblo³⁹⁷. A pesar de las propuestas del pago de tributo en metálico, el tributo en especie se mantuvo, no sólo en Chita sino en todos los corregimientos del altiplano cundiboyacense.

Los corregidores o los arrendadores de tributos de otros partidos como Paipa, Duitama, Turmequé, Sogamoso y Gámesa entregaban en especie la mayor parte de las demoras y contribuciones. Las mantas de algodón y los cobijones de lana eran parte de la tasa, recibándose de cada uno de los pueblos un número de mantas que "*estaba prevenido entregar en conformidad*".³⁹⁸ En el Altiplano, normalmente en cada año se entregaban entre 1400 y 2000 mantas de lana, cerca de 100 cargas de alpargatas y aproximadamente 500 varas de lienzo de Morcote.³⁹⁹

Todas las mantas y cobijones debían ser llevados al centro de la provincia y después remitidos a Santafé. De allí se redistribuían a las distintas áreas mineras donde se utilizaban para cubrir y soportar las cargas, y para abrigo de los trabajadores. A la Hacienda Real se sumaba entonces, la dificultad y el costo del transporte. Y en su ir y venir las mantas se exponían permanentemente a la intemperie y a los daños ocasionados por la

³⁹⁷ AGN. Visitas Boyacá. T. 7, 32 r-v.

³⁹⁹ AGI. Audiencia de Santafé. L 793, Pliego 59.

polilla, perdiendo su valor. Estos eran algunos de los inconvenientes con los que debía correr las autoridades después del recibo del tributo en especie.³⁹⁹

Los visitantes juzgaban improbable que durante el transcurso de las visitas del siglo XVIII (especialmente la de 1776 a 1779) los tributarios se hubiesen ocultado con el fin de evadir su impuesto. Aducían que la mera posibilidad de ser trasladados de sus resguardos les obligaba a presentarse en el momento del empadronamiento. Campuzano decía al respecto: *"no obstante que temerosos los indios de ser trasladados, han procurado que ninguno se oculte, presentándose aún los ausentes de muchos años"*.⁴⁰¹

Sin embargo la apreciación de los visitantes no coincidía con la de los alcaldes pedáneos y otras autoridades locales y la de los propios tributarios quienes consideraban excesivos los impuestos de capitación. Por esta razón decidían evadir los deberes que conllevaba la organización comunal indígena alejándose de sus pueblos, ocultándose en parajes fuera del control de las autoridades o incrementando la mano de obra de las haciendas.

Para aliviar la crisis de la Real Hacienda y como compensación a la baja de tributarios y al aumento de vecinos, algunas de las autoridades del virreinato resolvieron acudir a la venta de la totalidad —o de algunas fracciones— de las tierras de resguardo. Esta decisión golpeó duramente al

³⁹⁹ AGI, Contaduría, L. 1368A, 1369.

⁴⁰¹ Una manta en buenas condiciones costaba 3 pesos. Si tenía polilla su valor descendía a 2 pesos.

corregimiento de Chita. En ésta área el fenómeno de agregaciones se había manejado de manera muy sutil por el visitador Berdugo, pero tras la comisión encargada por Moreno y Escandón a Campuzano, el proceso de recorte y venta de resguardos se desencadenó vertiginosamente pues para 1778, el balance de la reforma de las tierras de resguardo daba como resultado la disolución de 5 de los 7 pueblos de indios y el recorte de las tierras de los únicos dos resguardos que permanecieron.⁴⁰² (Véase Mapa No. 4)

Con los indios tributarios trasladados a otros resguardos se establecieron tres medidas adicionales:

- La primera tendía a aliviar el período transitorio mientras lograban adaptarse a las nuevas circunstancias del lugar. Se les exceptuaba del pago del tributo durante el primer año a partir de la traslación. Durante ese tiempo podrían recoger las cosechas que tuviesen sembradas en sus anteriores espacios.
- Con el fin de regular nuevamente la tasa tributaria se dispuso que de manera uniforme todos los pobladores de un mismo resguardo —los trasladados y los originarios— pagaran el mismo impuesto aunque anteriormente hubiesen tenido contribuciones diferentes.

⁴⁰¹ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 152

⁴⁰² Berdugo nombró 6 resguardos en el corregimiento. Campuzano adicionaba uno nuevo llamado “La Salina”.

La nueva tasa sería la más baja entre los distintos pueblos que hubiesen sido congregados.⁴⁰³

- Y la medida más gravosa a las comunidades tendía a convertir el tributo únicamente en metálico, acabando con la contribución mixta que se había hecho hasta el momento en mantas y en plata.

Ante la propuesta, el fiscal de la audiencia, Francisco Moreno y Escandón, proponía aplazar la medida hasta que se estudiase más concienzudamente⁴⁰⁴.

En cuanto a la existencia de vecinos en esta área del altiplano si se mira su número, de manera comparativa, en las dos visitas realizadas entre 1750 y 1780, pareciera que la presión de estos hubiese disminuido ampliamente. En tiempos de Berdugo se contaba con un vecindario de aproximadamente 7.175; en 1.778 la cifra habría descendido a 3.225, es decir a la mitad. La razón de la baja en la población de vecinos se debió a la creación de tres parroquias que absorbieron un gran número de éstos. Sin

⁴⁰³ Campuzano pedía al virrey su consentimiento sobre la regulación de la tasa tributaria: “Y para que no se omita arbitrio conducente a el alivio de los indios y les sea menos gravosa y sensible su traslación a dicho pueblo, en donde la tasa del tributo es crecidísima, pues pagan al año siete pesos y siete reales, por cuyo motivo se hallan en notoria pobreza, lo que han hecho manifiesto a su merced, suplicándole se establezca uniformemente para todos la tasa de seis pesos y tres reales que es la misma que han satisfecho los de Guacamayas y Boavita” VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 155.

⁴⁰⁴ “...me parece fuere de mayor utilidad a la Real Hacienda y de alivio a los naturales retasarlos en dinero, con reflexión al precio al que se expenden las relacionadas mantas en esas reales cajas, con lo que se evitara el costo de la conducción, el detrimento que padecen almacenadas, la dilación que sufre su majestad en percibir su importe y se lograría con mayor facilidad el cobrarles a los indios...” VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 170.

embargo, su presión continuaría hasta lograr prácticamente la extinción de todos los resguardos.

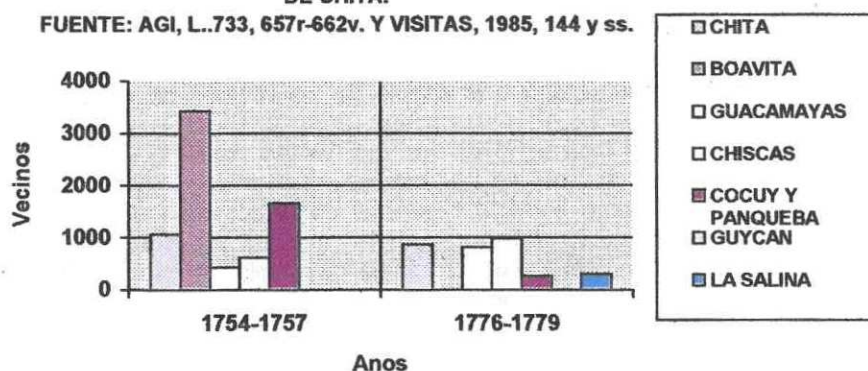
Es presumible que el asedio de los vecinos de las tres parroquias creadas en el interregno de las dos visitas, sumado a los intereses de Campuzano como corregidor general de la provincia de Tunja, estuviera poniendo punto final a la existencia de los pueblos de indios. Esta presunción se basa particularmente en el interés que manifestaron los vecinos en el momento de rematarse los resguardos, como se observó en las sucesivas pujas para apropiarse de estos.

El valor adjudicado en los avalúos de las tierras a rematar no parece haber tenido relación únicamente con su extensión y aunque se estudiaron los señalamientos de los títulos originales pareció de primordial importancia su ubicación, la cantidad de agua que tuviese y la fertilidad de sus pastos y frutos.⁴⁰⁵

En el corregimiento del Cocuy las ventas de las tierras siempre excedieron el valor adjudicado en el avalúo. Pero en ningún caso fue tan notoria la desproporción entre uno y otro, como en la venta del pueblo de Boavita, cuyo valor excedió doce veces el propuesto por las autoridades. La significativa cifra de vecinos aposentados en estos predios y las posibilidades que brindaba la producción de caña de azúcar fueron las razones de tan alta puja.

GRAFICO No 10.
VECINOS DEL CORREGIMIENTO
DE CHITA.

FUENTE: AGI, L..733, 657r-662v. Y VISITAS, 1985, 144 y ss.



Berdugo había hablado de una apreciable cantidad de vecinos en Boavita, mas Campuzano, años después afirmaba extrañamente "*no haber vecino alguno*" procediendo a establecer su avalúo.⁴⁰⁶ Esta circunstancia se puede atribuir al surgimiento de la parroquia de la Uvita en los años inmediatamente siguientes a la visita de Berdugo. Al gozar estos dos lugares de características climáticas semejantes y al encontrarse a escasas dos horas de distancia entre uno y otro, el resguardo había servido de refugio a los vecinos hasta que se dio la oportunidad definitiva de agregar nuevas tierras a la parroquia recientemente establecida. Esto se logró finalmente tras la visita de Campuzano y Lanz y la parroquia recogió gran parte de los vecinos del resguardo.

⁴⁰⁵ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 146-147.

⁴⁰⁶ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 156

CUADRO No. 7
VENTA Y AVALUO DE LOS RESGUARDOS DEL CORREGIMIENTO DE
CHITA: UNA ZONA DE FRONTERA

ANO	RESGUARDO	COMPRADOR	FORMA DE PAGO	PRECIO DE VENTA	DE AVALUO
1777	EL COCUY	Vecinos de Chita	Censo	300 pesos	
1777	EL COCUY	Vecinos del Cocuy	Censo	630 pesos	
1777	CHISCAS	Eusebio Santos, Manuel Moreno y Juan Toscano	Censo	3025 pesos	2.500 pesos
1777	GUACAMAYAS	Vecinos de Guacamayas	Censo	2250 pesos	1.270 pesos
1777	LA SALINA	Justo del Castillo	Contado	1000 pesos	1.200 pesos
1777	LA SALINA	Vecinos de la Salina	Censo	1000 pesos	
1777	CHITA	Vecinos de Chita	Censo	300 pesos	
1778	CHITA	Vecinos de Chita	Censo	400 pesos	
1777	BOAVITA	Vecinos La Uvita	Censo	2400 pesos	200 pesos

FUENTE: VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 144 y ss. y AGI. Audiencia de Santafé, 595 No. 1. D. 1-19 y 733, 495 y ss.

El Cuadro No. 7 indica que por lo menos las tierras de los resguardos de éste corregimiento quedaron prácticamente en manos de los vecinos del lugar, a excepción de Chiscas y un pedazo de las Salinas que pasaron a manos de pocos particulares.

El resultado de la venta de los resguardos hace pensar que por lo menos durante la segunda parte del siglo no se dio una acumulación latifundista en el corregimiento de Chita. Por esta razón afirmaciones como la de Mariano Arango sobre que *"los terratenientes concentraron efectivamente la tierra de los resguardos de Cundinamarca y Boyacá"*

puede resultar muy amplia y en consonancia con los estudios generalizados que se han hecho sobre la división de los bienes comunales indígenas. Es probable que pueda aplicarse a otras de las subregiones o a posteriores repartos que se hicieron de las tierras. Lo que sí se mantuvo constante en el Corregimiento de Chita fue el asedio a los pueblos de indios y, hasta bien entrado el siglo XIX las comunidades pugnaban para que sus tierras les fueran devueltas.

El pago de las tierras de la totalidad de los resguardos se hizo a censo redimible, normalmente fijado a 5 años con un interés del 5% anual. El único terreno que se pagó de contado fue el pedazo de La Salina, denominado Samacá que quedó en manos de Justo del Castillo. En la reducción de los resguardos de Boavita y de Guycán tuvo un importante peso el número de vecinos que habitaban en inmediaciones de estos. A continuación se analizarán estos dos casos.

BOAVITA: UN RESGUARDO CODICIADO

Llama la atención el apreciable número de vecinos situados en Boavita. Como se ha visto, este resguardo al momento de la visita de Berdugo tenía una población de 3.416 vecinos y de 384 indios. (Véase Cuadro No. 5)

La introducción de los blancos en este resguardo se debió a la estratégica ubicación geográfica ya que era en ese corregimiento, el más próximo a Tunja (estaba situado a una distancia de 4 días y 6 horas de

camino). También lo hacía apetecible su cercanía a la parroquia de la Uvita que, como se ha dicho, se encontraba sólo a 2 horas de distancia.

Sus condiciones climáticas y la fertilidad de la tierra permitieron una abundante producción de trigo, maíz y garbanzos, como de algunas legumbres y tubérculos. Su temple permitía que *"se produjeran abundantes copiosos cañaverales de que se fabricaba especial azúcar."*⁴⁰⁷

Veinte años después de la visita de Berdugo, tras el paso del corregidor y justicia mayor de la ciudad de Tunja, don José María Campuzano y Lanz, la presión de los vecinos de la Uvita sobre las tierras de los resguardos de Boavita había aumentado. Al mismo tiempo los indios se habían mantenido en constante disminución, llegando al número de 242, y de éstos sólo 30 eran tributarios.⁴⁰⁸ (Véase Cuadro No. 8)

El bajo número de tributarios ocasionó que el pueblo de indios no pudiera sufragar los gastos de salario del corregidor, ni tampoco los estipendios del cura doctrinero. De acuerdo a la disposición del visitador, se hacía necesaria su traslación y agregación al pueblo del Cocuy. Este resguardo al *"tener abundantes, fértiles resguardos, producir iguales frutos y gozar de un mismo temperamento"*, posibilitaba la conjunción de los indios de Boavita con los del Cocuy. En éste último el número de indígenas ascendía a 479, pues se le había anexado la parcialidad de Panqueba.

⁴⁰⁷ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 145

Los indios de Boavita no fueron los únicos agregados al Cocuy. Igual suerte corrieron los indios de los resguardos de Chiscas y Guacamayas a quienes se argumentaron las mismas razones. Además de la referida a *"beneficiar el Real Erario no sólo en el valor de las tierras de los resguardos que resultan vacantes y se han avaluado y pregonado, sino también de liberarse de la paga de los inútiles estipendios, por ser sin duda más ventajoso a los indios, así en lo espiritual como en lo civil, vivir reunidos en proporcionado número"*.⁴⁰⁹

Los habitantes de Chiscas ya habían sido desplazados por Berdugo y Oquendo de sus tierras de resguardo y agregados al pueblo del Cocuy pero durante los años siguientes a la visita iniciaron una serie de pleitos buscando la restitución de sus tierras, lo cual finalmente les fue concedido, hasta que nuevamente Campuzano y Lanz los despojó. No obstante, sus pleitos por restitución de tierras se mantuvieron hasta 1801, cuando el vecino Antonio José Ramírez los privó nuevamente de una parte de su resguardo⁴¹⁰

De acuerdo con lo actuado en la visita de Campuzano, de los seis pueblos con que contaba el corregimiento, debieron trasladarse cuatro, quedando en pie solamente el pueblo de Chita y el del Cocuy. No contento con

⁴⁰⁸ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985, 144 a 156. Visita realizada por José María Campuzano y Lanz, al corregimiento de Chita, iniciada el primero de Marzo de 1776.

⁴⁰⁹ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985, 167.

⁴¹⁰ *"Que digan si el señor don Antonio José Ramírez, siendo de ésta parroquia, cercó un pedazo de tierra de nuestro resguardo para potrero, uniéndolo a un molino de agua que compro (...) Y dicha la información en bastante forma que haga fe, nos devolverá original para usar de nuestro resguardo"* AGN. Resguardos Boyacá. T. 1. 821-848.

la extirpación de 4 de los 6 resguardos del corregimiento, Campuzano remató una fracción de cada uno de los 2 resguardos restantes. Ambas partes pasaron a manos de los vecinos del lugar. Al siguiente año el resguardo de La Salina, al que no había hecho ninguna alusión Berdugo y Oquendo en su visita, también fue rematado y sus pobladores trasladados a lo que quedaba de la población de Chita.

CUADRO No. 8

INDIOS, VECINOS Y TRIBUTARIOS EN UNA ZONA DE FRONTERA EL CORREGIMIENTO DE CHITA. VISITA DE JOSÉ MARÍA CAMPUZANO Y LANZ.

RESGUARDO	INDIOS	VECINOS	TRIBUTARIOS
CHITA	1380	860	180
BOAVITA	242	—**	30
GUACAMAYAS	246	812	40
CHISCAS	291	980	28
COCUY Y PANQUEBA	479	272	62
LA SALINA*	153	301	24
GUYCÁN***	—	—	—
TOTAL	2791	3225	364

FUENTE: VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 144—170.

*El pueblo de La Salina no había sido registrado en la visita de Berdugo y Oquendo. Campuzano y Lanz ordenó su traslado al pueblo de Chita. **El alto número de vecinos localizados en Boavita que habían sido contabilizados por Berdugo y Oquendo, no fueron registrados por Campuzano y Lanz; para ese momento se habían radicado en la parroquia de La Uvita distante a sólo 2 horas de camino de este resguardo.

***Campuzano y Lanz no suministró información sobre el número de indios y vecinos establecidos en la misión de Guycán.

GUYCÁN: UN RESGUARDO SIN VECINOS.

Desde el 3 de Septiembre de 1635 se había dado la orden de trasladar los indios del pueblo de Guycán al pueblo del Cocuy. Juan de Balcarcel como

visitador había numerado en ese entonces sólo 69 indios entre útiles y reservados, señalándoles el nuevo sitio que debían ocupar y sus tierras para sementeras.⁴¹¹ Sin embargo, 120 años después, el visitador Berdugo y Oquendo comprobaba que la disposición había quedado sin efecto y que las tierras dispuestas para ese fin habían sido ocupadas por los indios de la parcialidad de Panqueba.

No obstante que Berdugo reconoció el crecimiento de la población, (al contabilizar 190 indios de todas las edades) ⁴¹² también observó la especial composición social de Guycán. Era el único pueblo que por carecer de vecinos se distinguía de los demás. Esta razón sirvió para impedir su agregación por el momento:

*...el referido pueblo de Guaycanes tiene la singularidad, también la de no haber blancos mulatos y mestizos en él y que tienen los requeridos indios muy buenas sementeras mas bien cercadas y dispuestas, que en otros pueblos y atendiendo que en tan dilatado tiempo no han tenido efecto en lo mandado en la visita referida, no me pareció conveniente reiterar una disposición que la contemplo sin efecto*⁴¹³.

Lo que hizo Berdugo fue asignar nuevas tierras y potreros a los indios de Guycán. La imposibilidad de mantener los límites originales del resguardo, por haberse removido los que anteriormente habían servido de demarcación (unas piedras), le obligó a fijar una nueva delimitación, en este caso un

⁴¹¹ AGI, Audiencia de Santafé. L. 733, 658v.

⁴¹² Decía Berdugo en su Informe “de haber mas de la mitad de los que en aquel tiempo habia. pues al presente solo 190 persona de todas edades, son 24 indios e indias gentiles que vi a poca distancia del pueblo en un sitio que llaman el Pantano”, AGN, Visitas Boyacá. T. 7, 7r-v.

⁴¹³ AGN, Visitas Boyacá. T. 7, 7 r-v.

camino, que serviría de mojón entre ambos resguardos⁴¹⁴. Al fijar nuevos límites se evitaban posibles pleitos con sus vecinos los Panqueba.

Pensando en la promoción espiritual de los Guycanes, ya que se consideraba un pueblo de misión, el visitador, propuso que se separase de la jurisdicción eclesiástica de los del Cocuy. La razón de esta medida radicaba en el exceso de responsabilidades del cura doctrinero que estaba a su cargo: *"viene a ser cura de tres beneficios distintos y separados; cosa repugnante en todos derechos"*. Propuso más bien colocarlos bajo *"un religioso de la sagrada compañía de Jesús"* que en ese momento ya se encontraba ejerciendo el ministerio sacerdotal en el pueblo.⁴¹⁵

Con esta acción Berdugo descalificaba la actitud de los presbíteros que se enriquecían a costa de los pueblos de indios. Los curas acaparaban un amplio radio de acción y especulaban a las poblaciones indígenas y a los vecinos con elevados montos por la imposición de los sacramentos y otras actividades sacerdotales.

⁴¹⁴ "...pasando el río que llaman de los gallinazos yendo en su compañía el señor fiscal protector de los naturales de este reino, el alguacil mayor de visita, el escribano de ella y los indios tenientes capitanes y alcaldes así de este pueblo, como los de Guycán y la mayor parte de indios e indias de uno y otro pueblo, y llegando al camino que viene de la ciudad de Tunja para la de El Cocuy, mandó su señoría al presente escribano de visita leyese los linderos que constan en los títulos de resguardos del señor Balcárcel presentados por los indios de Guycán, lo que así lo ejecuto (...) no se pudo venir en conocimiento de este lindero por no hallarse las dichas piedras, por lo que se ofreció diferencia entre los indios del pueblo de Panqueba y los de Guycán..." AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 673r-v.

⁴¹⁵ AGN, Visitas Boyacá, T. 7, 8r-v.

Así, Berdugo, que siempre se ciñó por la norma, mantuvo sin desplazar al pueblo de Guycán a pesar de contar con sólo 26 tributarios.⁴¹⁶ La razón fundamental fue la poca presión de los vecinos sobre esta área. Al mismo tiempo su preocupación por mantener la instrucción religiosa de los indios y una atención sacramental permanente le llevó a establecer una nueva administración eclesiástica.

Esta decisión era el camino para facilitar la evangelización, controlar la constante relación de estos indios "*cristianizados*" con grupos de "*infieles*" pertenecientes a su "*misma nación tuneba, Cubarias y otras que llaman Lunas*", y evitar gravosos cargos a la Real Hacienda al librarla del pago de los estipendios de los doctrineros.⁴¹⁷

Esa política de Berdugo duró poco. Años mas tarde el pragmatismo de Moreno y Escandón y su delegado Campuzano, les impulsó a extirpar el resguardo de Guycán y sus indios fueron obligados a abandonar sus tierras para agregarse al pueblo de Chita.

⁴¹⁶ AGI. Audiencia de Santafé, 733, 658v.

⁴¹⁷ AGN. Visitas Boyacá, T. 7, 8v.

MAPA No. 5

**SEGUNDA SUBREGIÓN.
LOS CORREGIMIENTOS DE DUITAMA, SOGAMOSO,
GÁMESA Y PAIPA.
UNA HISTORIA COMPARTIDA.**

...Que tenían experimentado, que muchos indios se ausentaban del pueblo, dejando sus familias, sin mas motivo que su antojo y por huir de trabajar y satisfacer el tributo, a que estaban obligados y que no discurrían arbitrio, con que se pudiera atajar tan continua deserción. Visita de Joseph María Campuzano al partido de Gámesa, 227.

Las dimensiones de la reforma de la tierra y de la reorganización comunitaria indígena en esta subregión, en la cual se han agrupado los corregimientos de Gámesa, Paipa, Duitama y Sogamoso, se pueden comprender, en la medida en que allí se abrieron paso al unísono las tres formas más representativas de lo que constituyó la transformación territorial del altiplano en los últimos cincuenta años del siglo XVIII: las agregaciones de pueblos, las ventas y los arrendamientos de tierras a "vecinos".

Al momento de la visita de Berdugo y Oquendo esta subregión cobijaba 30 pueblos de indios de los 60 que componían la totalidad de la provincia de Tunja. La historia compartida de los cuatro corregimientos se debe a su semejanza en la dinámica agraria y a la intensa producción de textiles. Además las actividades impulsadas por los visitantes fundieron entre sí los resguardos de las distintas áreas administrativas, emprendiendo una reforma que impide estudiar a cada uno de los diferentes corregimientos

de manera independiente. De ahí la necesidad de agruparlos en una sola subregión. (Véase Mapa No. 5)

Un conjunto de características culturales y económicas comunes les permitió vivir procesos semejantes: la mayoría de los pueblos donde se ubicaron los resguardos eran de origen prehispánico⁴¹⁸ y todos participaban de la cultura Muisca; allí, más que en el corregimiento de Chita, se dio una gran afluencia de vecinos que presionaron por la extinción de las tierras comunales desde mucho antes de la visita de Berdugo. La riqueza de sus suelos, las posibilidades que ofrecía la industria textil y la estratégica ubicación respecto a los caminos que comunicaban con la Costa Atlántica, la Capitanía General de Venezuela y las mismas Guyanas hacía que estos territorios fuesen muy apetecidos.

La subregión se ubica desde la frontera con el corregimiento de Chita, hasta el norte de Tunja (Véase Mapa 2). No se presenta como una meseta continua, sino como la alternación de pequeños valles fríos y cordilleras más o menos fértiles. A ambos costados —oriental y occidental— limita con tierras de páramo⁴¹⁹ y al norte el altiplano se estrecha, confinando con el cañón del río Chicamocha. (Véase Mapa No. 5). En general el clima de la subregión es frío, pero al norte se hace templado sobrepasando los 20 grados centígrados.

⁴¹⁸ RAMÍREZ Y SOTOMAYOR. 1986-1988. 186.

⁴¹⁹ "...exceptuando (el pueblo de) Belén que se desmembra de Cerinza. Santa Rosa de Viterbo, fundada por los españoles en 1692 a solicitud de los "vecinos" de Duitama y Corrales, fundada en 1782. ANALES, 1952, 30.

Esta —el área norte— era propicia para el cultivo e intercambio de la coca y del algodón.

Económicamente, los valles de la subregión se caracterizaban por su gran fertilidad. Se producía trigo, cebada, maíz, frijol, papa, legumbres y se criaba ganado mayor y menor. Estos pueblos fueron centro de intercambio de sus productos agrícolas con el algodón. La actividad textil, de origen precolombino continuó siendo muy importante durante el período colonial.⁴²⁰ Según los datos ofrecidos por la visita de Moreno y Escandón, de los 30 pueblos que componían estos cuatro corregimientos, 16 eran altos productores de la industria del tejido. Especialmente los localizados en los corregimientos de Gámesa (10 pueblos), Paipa (3 pueblos) y Sogamoso (3 pueblos).

La producción de tejidos influyó en la tributación, pues el pago de los tercios se hacía de manera mixta: parte en mantas de algodón⁴²¹ y parte en metálico. En los cuatro corregimientos había diferencias en los montos establecidos para la tributación, lo cual hace pensar que los administradores

⁴²⁰ Los intercambios de algodón fueron muy importantes en el período anterior a la conquista y las mantas fueron objeto de tributación. Al momento de la llegada de los españoles, los textiles fueron comerciados por los encomenderos y la tributación se permitió hacer en mantas. Cada una era tasada en tres pesos. Las fuentes de abastecimiento de algodón se ubicaban en el territorio de Vélez, al Norte y en los dominios de los Panches, y los Muzos.

⁴²¹ *“Que la industria en que se ocupaban los naturales, a mas del cultivo del campo era en tejer mantas de algodón, ruanas, frazadas y camisetas. Que lo que pagaban de tributo en cada tercio, era una manta de algodón (ruanas) reguladas en tres pesos cinco reales y cuartillo del quinto”* VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 253.

coloniales fijaron las tasas teniendo en cuenta los niveles de producción y de actividad económica de cada pueblo de indios.

En el resguardo de Sogamoso, la tasa tributaria llegaba a 8 pesos 4 reales por año, es decir, que cada tercio los indios pagaban 4 pesos y 2 reales (el promedio en este corregimiento era de 3 pesos y 6 reales por tercio); tributo alto en comparación con el fijado para la cabecera del corregimiento de Duitama donde en cada tercio se debía entregar la suma de 2 pesos y 1 real (el promedio en el corregimiento de Duitama era de 2 pesos y 2 reales por tercio). Todo parece indicar que este corregimiento aparecía a la luz de los visitantes como el de menor capacidad económica. Además de poseer la tasa tributaria más baja, también contaba con el menor número de tributarios. Como se verá, allí se llevó a cabo un plan de creación de parroquias de vecinos que obligó a la traslación de los pueblos de indios, agregándose a otros corregimientos de la subregión. (Véase Cuadro No. 9).

CUADRO No. 9

PROMEDIO DEL TRIBUTO POR CORREGIMIENTO EN LA SEGUNDA SUBREGIÓN VISITA DE MORENO Y ESCANDÓN.

CORREGIMIENTO	VALOR PROMEDIO DEL TRIBUTO POR TERCIO
GÁMESA	3 PESOS Y 2 ½ REALES
SOGAMOSO	3 PESOS Y 6 REALES
PAIPA	3 PESOS Y 4 REALES
DUITAMA	2 PESOS Y 2 REALES

FUENTE: VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985.

Dos de las cabeceras de los corregimientos —Duitama y Sogamoso— fueron repartimientos colocados desde los inicios de su conformación, bajo el dominio de la Corona española. Para el momento de la visita de Campuzano y Lanz se dio su custodia al mismo corregidor, Tomás de Layseca, nombrado directamente por el rey.

La unión de los dos corregimientos en un mismo administrador se hizo con el objeto de mejorar su salario ya que en los denominados pueblos “*tenues*” o de muy baja población tributaria, como se ha expresado, no se alcanzaba a cubrir la manutención de los curas doctrineros y de los administradores coloniales.

Los bajos salarios de los corregidores era una de las causas de la desafección por su oficio. Los montos de su remuneración provenían del pago de tributos y de una suma fija irrisoria sujeta al número de pueblos bajo su jurisdicción.

El sentido original por el cual se emprendió la Comisión de Moreno y Escandón a las provincias de Santafé, Tunja y Vélez fue el de agrupar varias unidades administrativas bajo la dirección de un mismo corregidor, para lograr disminuir su número y aumentar su salario. También se proponía evitar el dispendioso trámite burocrático que significaba su nombramiento real, delegando esta función a los virreyes. Ese era el original sentido de la Cédula del 3 de Agosto de 1774. En ningún momento se hablaba de trasladar indios, ni vender resguardos. Esta fue una interpretación que Moreno añadió a los

propósitos iniciales de la Corona, con el objeto de reunir a los indios cerca de los lugares de residencia de las autoridades locales y lograr ejercer sobre ellos un mayor control social, económico y religioso.

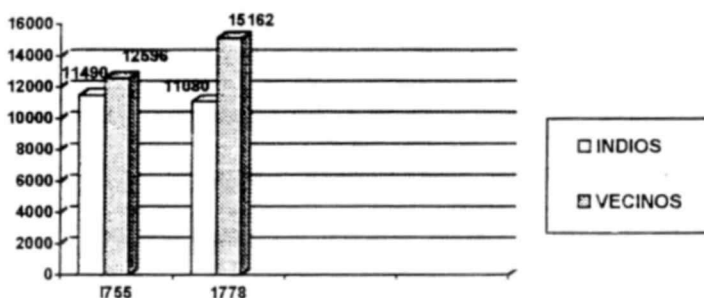
La comisión de Moreno también buscaba reformar y dar nuevas atribuciones a los corregidores. Se buscaba devolverles la cobranza de tributos ya que en ese momento la recolección estaba en manos de los asentistas que arrendaban su cargo para reunir el impuesto. Del monto recibido pagaban una suma fija a la Hacienda Real. Este sistema era duramente criticado por los miembros de la Audiencia pues se prestaba para la extorsión de los naturales y el defraudamiento de la Hacienda Real. Además, no se sabía con exactitud cual era la cifra real pagada por los pueblos.

En el centro de la problemática Moreno consideraba de vital importancia la refuncionalización de las tierras de resguardo atendiendo a las transformaciones demográficas ocurridas en las provincias. La población indígena se había ido mestizando, tanto étnica como culturalmente y las leyes de habitación de los resguardos no permitían la ocupación en estos espacios territoriales de las gentes *"de todos los colores"*. Los vecinos —por lo menos de manera teórica— estaban obligados a vivir por fuera de estos grandes espacios, desaprovechándose de esta manera sus posibilidades productivas que estaban en mayor consonancia con las nuevas políticas

económicas promulgadas por algunas fracciones de la administración colonial.

Observando los datos poblacionales ofrecidos por las dos grandes visitas del siglo XVIII, los corregimientos de esta subregión mantuvieron una dinámica "*normal*" en cuanto al aumento de la población "*no india*" dentro y alrededor de las tierras de resguardo.

GRAFICO No. 11.
PROPORCION DE INDIOS Y VECINOS EN LA REGION CENTRAL
DEL ALTIPLANO.
FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657 r - 662 v. y
VISITA, 1985.



Berdugo daba cuenta en 1755 de una población de 12.596 vecinos y Campuzano y Lanz (20 años mas tarde) hablaba de 15.162 para los mismos corregimientos. Es decir que la población blanca había crecido en un 17% entre las dos visitas. Así mismo, la visita de 1778 diferenciaba —en algunos casos— entre el número total de vecinos pertenecientes a cada feligresía, las cabezas de familia y los propiamente "*arrendatarios*" que vivían en

inmediaciones del resguardo pagando una suma por *"las tierras que sembraban a los indios dueños de estas"*.

Aunque, como se ha dicho el número de arrendatarios por resguardo se discrimina en la visita de 1778, no se ofrece para todos los pueblos, lo que imposibilita el aprovechamiento regularizado de esta fuente, sin embargo esta diferenciación —entre vecinos y arrendatarios— dejaba claro que no todos los vecinos habitaban en inmediaciones de las tierras de resguardo.

Entre tanto, la población indígena en el mismo contexto varió así: Berdugo contabilizó 11.490 en 1755, mientras Campuzano y Lanz sumó 12.097 veinte años más tarde. (Véase Cuadro No. 10). El crecimiento de la población indígena entre las dos visitas alcanzaba el 5.1%, una manifestación de la desproporción entre el crecimiento de vecinos y de la población indígena en el sector, teniendo en cuenta que el crecimiento de esta última fue más parejo en los distintos corregimientos a diferencia del crecimiento de los vecinos que ofrece marcadas variaciones por corregimiento.

Más allá de la economía doméstica familiar que caracterizaba a los pueblos de indios, cuyo monto se desconoce, las autoridades españolas tenían en cuenta el número de tributarios, pues con su impuesto se sufragaban los gastos de la administración civil y eclesiástica de los resguardos. De la tasa de tributos señalada a cada uno de los pueblos de

indios se extraía, como se dicho, el salario del corregidor, el estipendio del cura doctrinero y el quinto real.

CUADRO No. 10

POBLACION DE VECINOS E INDIOS DISCRIMINADA POR CORREGIMIENTOS EN LA SEGUNDA SUBREGION DEL ALTIPLANO

	VISITA BERDUGO Y OQUENDO 1755		VISITA CAMPUZANO 1778	
CORREGIMIENTO	VECINOS	INDIOS	VECINOS	INDIOS
GAMESA	2546	3344	5016	3608
SOGAMOSO	5411	3946	6310	3303
PAIPA	1421	3188	2046	3966
DUITAMA	3218	1012	1790	1220
TOTALES	12596	11490	15162	12097

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657 r-662 v y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985.

De los 12.080 indios, solamente 2.027 tributaban. Porcentualmente esto significaba que sólo el 17% de la población pagaba la capitación y el 83% restante dependía de ella. Sin embargo, esta cifra sólo sirve como un criterio general para comprender la problemática de la caída de la población tributaria.

Para efectos de la reforma, la variación de este número de tributarios entre resguardo y resguardo, y entre corregimiento y corregimiento fue uno de los factores que contó decididamente en la resolución definitiva sobre la traslación de pueblos y la venta de tierras de pueblos de indios. Para los

reformadores de la tierra era un hecho determinante, la importancia creciente de la población de vecinos; entre los 15.162 vecinos que estaban viviendo en los cuatro corregimientos, figuraban aproximadamente 3.567⁴²² como "*cabeza de familia*".

CUADRO No. 11

TRIBUTARIOS E INDIOS POR CORREGIMIENTO SEGUNDA SUBREGION VISITA DE MORENO Y ESCANDÓN

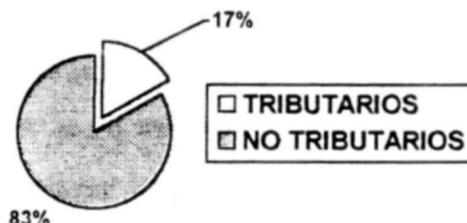
CORREGIMIENTO	TRIBUTARIOS VISITA CAMPUZANO Y LANZ	POBLACION DE INDIOS VISITA CAMPUZANO Y LANZ	PORCENTAJE POBLACION NO TRIBUTARIA
GAMESA	543	3608*	83.1%
SOGAMOSO	519	3303*	84.3%
PAIPA	759	3966	80.9%
DUITAMA	206	1220	83.1%
TOTALES	2027	12097	83.1%

FUENTE: VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985.

El concepto "*cabeza de familia*" entre vecinos, de alguna manera podría compararse con el de tributario, pues si bien no estaban sujetos a un impuesto de las características del tributo indígena, debían responder en sus parroquias por los gastos ocasionados por el servicio religioso y por el mantenimiento de la iglesia. La solvente economía de estos grupos de vecinos, en comparación con la decadente condición de los pueblos de indios, era uno de los presupuestos con los cuales contaba las autoridades para la adjudicación de tierras. En este momento frente a las 3.567 cabezas

⁴²² Esta cifra es aproximada, ya que de cinco pueblos del corregimiento de Paipa, Campuzano y Lanz sólo presenta los vecinos de 3 pueblos de indios.

GRAFICO No. 12
PORCENTAJE ENTRE POBLACION TRIBUTARIA
Y NO TRIBUTARIA. VISITA DE MORENO Y
ESCANDON
REGION CENTRAL DEL ALTIPLANO.
FUENTE: VISITA, 1985.



de familia se encontraban 2.027 tributarios. Desde el punto de vista económico los primeros podrían satisfacer mejor las apremiantes necesidades de la hacienda real.

Este fue un elemento de vital importancia en las decisiones tomadas por Moreno ya que su racionalidad económica iba enfocada a favorecer a quien mejor satisficiera las necesidades financieras de la Real Hacienda. Desde esta óptica los indios pasaban a un segundo plano, pues se presentaban, cada vez más, como un lastre que el estado debía sostener.

El área central del altiplano gozaba de una ubicación estratégica de primer orden. Las autoridades coloniales en su afán de ampliar el radio de mercado estaban empeñadas en abrir nuevos caminos que facilitarían el tránsito de diversos productos agrícolas hacia la Costa Atlántica, la capitania de Venezuela y las Guyanas. Al mismo tiempo se pensaba aprovechar el curso

navegable de ríos, como el Meta que descargaba sus aguas en el Orinoco. El objetivo fundamental era el tráfico de azúcares, anís, frazadas y harinas que la compañía Guipozcoana se encargaría de recoger en el puerto de San Salvador de Casanare y de distribuir en los sitios de mayor consumo.

Los beneficios económicos de la zona serían múltiples. El virrey había calculado que solamente entre canoeros, arrieros y labradores se podría repartir anualmente la suma de 100.000 pesos. Sin embargo, era necesario reactivar la producción de la subregión, incorporando más de lleno a los vecinos en la dinámica agraria. La alternativa planteada por las autoridades iba en pos de refuncionalizar las tierras de resguardo a partir de su venta. Esta fue la razón por la cual se llevó a cabo una fuerte reducción de las tierras de resguardo.⁴²³

Como se verá a continuación, el corregimiento de Duitama inauguró el proceso de agregación de pueblos de indios, cuando Berdugo y Oquendo, a pesar de ciertas reticencias, se vio obligado al traslado del pueblo de Soatá. Posteriormente, durante la comisión de Moreno y Escandón, los cuatro pueblos que habían sobrevivido a la visita de Berdugo fueron trasladados o agregados. El corregimiento había dejado de existir como entidad jurisdiccional.

En el corregimiento de Gámesa el proceso fue semejante. A pesar de la gran combatividad con la que los indígenas lucharon por la restitución de sus

⁴²³ (Relación del estado del Nuevo Reino de Granada que hace el Arzobispo Obispo de Córdoba a su sucesor el Exmo. Sr. D. Francisco Gil y Lemos. Año de 1789). Relaciones, I, 453-454.

tierras sólo quedaron cuatro de los once pueblos que había originariamente. La razón primordial, la disminución de la población indígena. Al estudiar el proceso de reducción de los resguardos en este corregimiento se hará énfasis en el caso de la población de Tasco, en donde los indios mantuvieron un enfrentamiento permanente con los vecinos con el objeto de recuperar sus tierras.

Sogamoso sufrió un embate parecido. De sus nueve pueblos sólo se mantuvieron tres. El corregimiento era rico. Los estancos de aguardiente y tabaco dejaban altos dividendos a la hacienda real; además allí funcionaba la administración de correo y de la alcabala.⁷ Las fábricas de nitro y de pólvora atrajeron muchos vecinos. De los cuatro corregimientos de la subregión era el que más posibilidades ofrecía por la fertilidad y riqueza de sus suelos.

Del corregimiento de Paipa sólo se extinguió uno de sus pueblos, Motavita. Los demás quedaron bajo la jurisdicción directa de Tunja. En este corregimiento se fueron agregando paulatinamente pueblos de indios de los otros tres. Es presumible que desde los inicios de la visita los reformadores de la tierra tuviesen destinado al corregimiento de Paipa para ser el lugar de traslado de otros pueblos de indios y dejarlos finalmente sujetos a la jurisdicción de Tunja. Indiscutiblemente la agregación de pueblos enteros al corregimiento, incidió en la dinámica general de sus poblaciones indígenas.

A continuación se hará un análisis de los elementos más característicos de cada uno de los corregimientos agrupados en esta subregión. Se observará el comportamiento de la población indígena, el número de tributarios y la incidencia de la población vecina en las decisiones tomadas por los visitantes. Se podrá percibir la actitud ambivalente e indecisa del visitador Berdugo respecto a las traslaciones de pueblos y por el contrario el espíritu reformista y agresivo de la política impulsada por Moreno y Escandón. Al estudiar los pueblos de indios se hará énfasis en la reacción y la utilización de medios legales, cuando no de la violencia, para evitar su despojo. Se quiere destacar a partir de casos particulares algunos elementos de importancia para la comprensión del fenómeno.

DUITAMA: UN CORREGIMIENTO SUPRIMIDO

Comparando las cifras de vecinos de las dos visitas —1755 y 1778— en *“la subregión del altiplano”* el único comportamiento **aparentemente** anormal que se puede observar es el ocurrido en Duitama. De los 3.218 vecinos contabilizados por Berdugo pasaron a ser casi la mitad (1.790 vecinos), veinte años después. La disminución de vecinos en las listas del segundo visitador, se podría catalogar como una desaparición virtual, debida no a su extinción física sino a su establecimiento en nuevas parroquias y, sin lugar a dudas, a la caída de los pueblos de indios (Véase Cuadro 12).

Para los inicios de la visita de Campuzano y Lanz el corregimiento de Duitama estaba conformado por siete pueblos de indios. Al final había

quedado reducido a cuatro.⁴²⁴ Después de realizada la visita de 1778 prácticamente habían desaparecido. Los indios habían sido trasladados a otros corregimientos. (Véase Cuadro No. 12)

CUADRO N. 12
INDIOS Y VECINOS EN LOS PUEBLOS DE INDIOS
CORREGIMIENTO DE DUITAMA

PUEBLO DE INDIOS	INDIOS		VECINOS		ERIGIDOS EN PARROQUIA
	VISITA BERDUGO	VISITA CAMPUZANO	VISITA BERDUGO	VISITA CAMPUZANO	
DUITAMA*	253	589	0	421	Cambia Jurisdicción
CERINZA	271	249	0	298	X
SATIVA	227	200	0	237	X
ONZAGA	183	182	288	834	Cambia jurisdicción*
SOATA	78		2930		X
MOGOTES***	—	—	—	—	Cambia jurisdicción
SINSALADA***	—	—	—	—	Cambia jurisdicción
TOTALES	1012	1220	3218	1790	

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, 733, 657r-662v y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 194

* Los indios del pueblo de Duitama, cabecera del corregimiento, fueron unidos al corregimiento de Sogamoso.

** El pueblo de indios de Onzaga fue agregado al pueblo de Socotá, en el corregimiento de Gámesa. Posteriormente en 1777 se agrega a San Gil.

*** Sobre el número de indios y vecinos de Mogotes y Sinsalada no aparecen datos en las dos visitas. Ambos fueron trasladados a la jurisdicción de San Gil.

⁴²⁴ Según este funcionario "El corregimiento de Duitama comprende, fuera de lo demarcado a Pamplona, cuatro pueblos y seis parroquias". VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 134. El

Berdugo hablaba en su visita de 193 tributarios y de 1012 indios, es decir, el 19% eran tributarios. Años mas tarde Campuzano y Lanz hizo la relación de 206 tributarios entre los 1220 indios "*de todas clases*" que albergaba el corregimiento. Una vez más se presentaba una población de tributarios, equivalente al 17%, que debía responder económicamente por el 83% restante.⁴²⁵

En los 4 pueblos de indios que en ese momento quedaban en el corregimiento, la única población que contaba con más de 50 tributarios era su cabecera, Duitama, que tenía 109. Sin embargo esto no fue óbice para que se diera su orden de traslado al corregimiento de Paipa. Antes de que se diera su traslación los indios de Cerinza fueron agregados a la cabecera, de tal manera que se vieron afectados por dos cambios consecutivos, al posteriormente suprimir el corregimiento y agregarlos al de Paipa.

La erección de parroquias, aunque no era un fenómeno totalmente nuevo se acentuó con mayor fuerza a fines de siglo, cuando al ascender el número de mestizos y vecinos crecieron paralelamente sus asentamientos en detrimento de la ubicación de los pueblos de indios.⁴²⁶ A este punto se le

subrayado es mio.

⁴²⁵ Significa que la razón, factor o relación entre el segmento tributarios- población total, seguramente muy baja en siglos anteriores, ha subido al 5 o 6, razón semejante a la que imperaba en Europa para los "fuegos", hogares o unidades familiares.

⁴²⁶ AGN, Visitas Boyacá. T. 7, 51 r. En los años anteriores a la visita de Balcarcel. (1636) ya se habían propuesto establecer en el corregimiento de Duitama las parroquias de vecinos de Sátiva, Santa Rosa y Cerinza

dedicará mayor atención a continuación y se retomará nuevamente en el tercer capítulo.

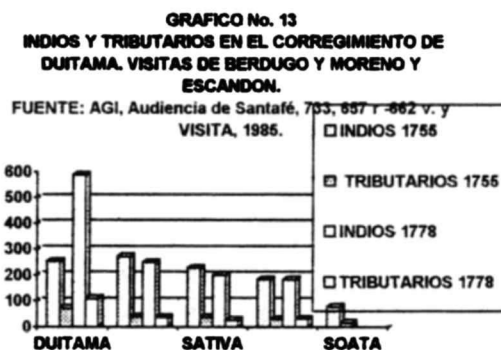
Según Gutiérrez de Piñeres, después de la visita de Moreno y Escandón se habían erigido 43 parroquias en todo el altiplano. La separación se había hecho con el objeto de que en ellas habitaran "*las castas*" que antes vivían agregadas a los resguardos y de esta manera ofrecerles un establecimiento menos precario.⁴²⁷

La creación de parroquias respondía directamente a la necesidad de instalar a los vecinos en tierras propias, pero las autoridades las justificaron como una actividad encaminada a lograr mejores resultados en la vida espiritual y económica de aquella amplia población de vecinos y de "*castas*" disgregadas en los resguardos, o alrededor de estos.

El mismo término "*parroquia*" aludía a la reunión de un conjunto de vecinos en torno a una iglesia y su representante, con el fin de preservar entre sus miembros los principios evangélicos y dotarlos de tierras propias. Desde el plano religioso, se puede constatar entonces, que las ideas de secularización del mundo, presentes en la Europa en el siglo XVIII estaban muy lejos de afincarse en las colonias españolas de América, manteniendo la iglesia un fuerte poderío al lado del brazo del poder temporal.

⁴²⁷ AGI. Audiencia de Santafé. 659, R.4

En inmediaciones del corregimiento de Duitama se había establecido la parroquia de Santa Rosa⁴²⁸ y Campuzano mencionaba los antiguos pueblos de indios de Sátiva, Cerinza y Soatá, Mogotes y Sinsalada entre las nuevas parroquias erigidas en el corregimiento; los resguardos habían sido cercenados por las autoridades y gran parte de éstos entregados a los vecinos.



Los dos primeros pueblos —Sátiva y Cerinza— inicialmente se habían mantenido como pueblos de indios, obligados a ceder parte de su espacio. Finalmente sus tierras se habían fraccionado, dando lugar a dos parroquias de vecinos que mantenían su mismo nombre. Los indios de Cerinza habían sido agregados a su cabecera Duitama, y los de Sátiva llevados al pueblo de Socha en el corregimiento de Gámesa.

⁴²⁸ Diferente de la nombrada Santa Rosa de Cerinza.

Por otra parte, las parroquias de Mogotes y Sinsalada fueron adicionadas por Campuzano y Lanz, debido a su proximidad geográfica, a la jurisdicción de San Gil. Por lo tanto, a partir de entonces quedaban fuera de los límites jurisdiccionales de la provincia de Tunja.⁴²⁹ El caso de la agregación de Soatá fue una de las primeras decisiones que debió tomar Berdugo y Oquendo. Por la riqueza del conjunto de elementos que involucra a este caso se dedicará mención aparte.

SOATA: UNA TRASLACION QUE CREA PROBLEMAS DE CONCIENCIA.

...obligó la necesidad así en lo espiritual como en lo político a que se congregasen estos pequeños pueblos para que el cura tuviese estipendio cabal para poder asistir continuamente a la enseñanza de los indios y administrar los santos sacramentos. Diligencias practicadas por Berdugo y Oquendo en Soatá, AGI, 595, No. 1 G, 24

El proceso de despojo de las tierras de los indios de Soatá fue uno de los primeros a los que se vio abocado el visitador Berdugo. Su decisión le implicó problemas de conciencia que no tardó en comunicar a la Junta de tribunales de la Audiencia.

Para el visitador, cualquier mudanza, aunque fuera a los pueblos más cercanos, significaba un acto violento y no dejaba de percibirse como un castigo, *"por ser especie de servidumbre el obligar al hombre libre a que vaya*

⁴²⁹ "...que aunque siempre han sido del corregimiento de Duitama, están más inmediatas al dicho San Gil, con lo que el señor corregidor y juez visitador concluyó esta demarcación" VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 138.

a donde no es su voluntad".⁴³⁰ En el caso del resguardo de Soatá, el grado de organización adquirida tanto por la composición de las casas, como por los frutos y ganados del pueblo, implicaba que el traslado ocasionara una grave *"pérdida en sus bienes y agravios en sus personas"*.⁴³¹

Sin embargo, la presión ejercida por los vecinos desde tiempo atrás y la discrepancia del tribunal de la Audiencia con el punto de vista de Berdugo, condujeron al traslado del pueblo y la enajenación de las tierras en los vecinos. Es importante anotar que el visitador fue cauteloso en el proceso de traslación y agregación de pueblos. Durante su visita sólo ordenó la traslación de diez (10) resguardos y pareciera que más que haber procedido con entera libertad, detrás de sus decisiones se encontraban los condicionamientos impuestos por la Real Audiencia y la autoridad virreinal.

Como se ha observado, las dubitaciones de Berdugo sobre la agregación de Soatá no hicieron mella en el tribunal de la Audiencia, que dio su aprobación el 1 de diciembre de 1755. Al autorizar el traslado, la Audiencia aducía distintas razones: la primera, desmentía el posible agravio que se hacía a los indios con las traslaciones, *"Y así se es visto que no se hace agravio a los Indios en removerlos y agregarlos de unos pueblos a otros de igual temperamento, cuando tan específicamente se permiten las traslaciones que se reputan conducentes al bien común y provecho de la*

⁴³⁰ AGN. Visitas Boyacá. T. 5. 813

⁴³¹ AGN. Visitas Boyacá. T. 5. 814

traslaciones que se reputan conducentes al bien común y provecho de la Real Hacienda".⁴³² El tribunal de la Audiencia argumentaba que la cantidad de indios ausentes de sus pueblos y el crecido número de forasteros era suficiente prueba de la desafección que estos tenían por su terruño.

Otra razón tenía que ver con las Cédulas Reales de 1707 y de 1754 que habilitaban las agregaciones de pueblos de indios que no tuvieran más de veinticinco tributarios. Estas cédulas habían sido la causa de la agregación de otros pueblos a partir de 1750, como el de Tunjuelo unido al de Usme en términos de la provincia de Santafé, el de Passo en el corregimiento de Páez agregado al del Jobo y el de Chanchón al de Guane en la Provincia de San Gil.

Respecto a la presión de los vecinos en Soatá, ya por los años de 1717 habían iniciado un proceso legal ante la justicia ordinaria y eclesiástica, para que las autoridades de ambos ramos les concedieran la calidad de "*nueva parroquia*". Proceso, para ese momento, en extremo largo y dificultoso. Según los funcionarios españoles, los vecinos estaban en extremo interesados en cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades para lograr la erección de la parroquia pues de esta manera podrían lograr los derechos que la nueva condición de "*parroquianos*" les otorgaba.

⁴³² AGN. Visitas Boyacá. T. 5, 817v

la regulación de las autoridades, especialmente la del virrey para que favoreciera la creación de parroquias e impidiera el acaparamiento de las tierras en manos de los más poderosos vecinos.⁴³³

Sin embargo, 40 años después, en los inicios de la visita de Berdugo, los vecinos no habían recibido ninguna respuesta conclusiva de las autoridades. Por esta razón, el visitador inauguraba en el pueblo de Soatá el programa de agregaciones que ya había sido dispuesto por las autoridades antes de iniciarse la visita⁴³⁴.

Las razones esgrimidas en este caso, eran las normalmente aducidas: la carencia de tributarios, 16 en total, y la baja general de indios⁴³⁵, pero más que todo se insinuaba la presión de los vecinos debido a su crecido número, (2.930) ya que estaban en la posibilidad de sostener los gastos de una parroquia.⁴³⁶

⁴³³ "Para que aumentándose sus poblaciones, vivan estas gentes con mas policia agregándose a ellos los oficiales necesarios a las repúblicas aunque ya en estas pequeñas hay algunos, pero tenemos los vecinos de ser pueblos de indios, el terreno donde edifican no hacen las obras de sus casas y otras, con aquella firmeza y adorno que lo ejecutaran si con toda seguridad; y si por esta propuesta fuese aprovechada por el superior agrado de Vro. Virrey, deje separado un terreno bastante extenso para que puedan muchos de los vecinos de sus vecinos establecer sus casas y solares en el mismo pueblo, para evitar que si el sobrante de las tierras comprasen uno, o dos vecinos, no las vendiesen estos muy caras las áreas y solares..." AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, N. 1 G. 1-36.

⁴³⁴ Decía el visitador refiriéndose al traslado de los indios: "En lo demás el señor fiscal protector tiene consentido mucho antes que saliésemos a la visita". AGN, Visitas Boyacá, T. 5, 816.

⁴³⁵ "...y después de un dilatado litigio en que gastaron parte de sus haciendas, sin conseguir lo que pretendian, con efecto era cosa dificultosa, porque su cura, quedándose solo con 16 tributarios, no podían mantenerse, aún disfrutando los resguardos del pueblo como lo ha practicado". AGN, Visitas Boyacá, T. 7, 32.

⁴³⁶ "... y por lo tocante a la erección de la parroquia esto ha de resultar de la providencia que hoy se diere y después los vecinos ocurrirán al señor arzobispo quien no dejara de erigirla prestando l'uestra Excelencia su consentimiento, haciendo éstos iglesia, dotando la lámpara y asegurando estipendio al cura que es lo que se practica en erección de parroquias" AGI, Audiencia de Santafé, T. 595, 15.

Berdugo justificaba su traslado argumentando *"que sus crecidos vecindarios, producen una suficiente y abundante congrua para la sustentación de propio párroco"*. A los ojos del visitador la única intención de la *"Real Cédula"* y de la *"disposición tridentina"*, que movía a las autoridades a proponer los traslado de indios y a quitar el elevado peso a la Hacienda Real, era la de promover su evangelización.⁴³⁷

En el caso de Soatá, los naturales del pueblo debían trasladarse a la localidad de Boavita, ya que era la más cercana a su anterior establecimiento y con un clima semejante. Sin embargo, el visitador aducía que el número de originarios del resguardo a donde iban a ser trasladados llegaba a los 384 indios y por ser tantos, y contar con un temperamento *"indócil"* temía que *"nunca se lograrían les diesen parte de tierras a los de Soatá"*. En tanto, el número de vecinos aposentados dentro del resguardo alcanzaba los 2930 miembros —606 familias— y tampoco se lograría que *"estuviesen separados de las otras clases diferentes"* tal como pedía la ley.⁴³⁸

Por estas razones la Audiencia permitió que los indios escogieran su nueva residencia ofreciéndoles diversas opciones⁴³⁹ a la vez que les relevó de la carga del tributo por un año, *"para que con mas facilidad puedan*

⁴³⁷ AGN, Visitas Boyaca, T. 7, 33.

⁴³⁸ AGI, Audiencia de Santafé, 733, 657r-662v e INFORME BERDUGO, 1963, 156.

⁴³⁹ Las cuatro opciones que ofrecía la audiencia para su traslado eran: Tequia, Boavita, Onzaga o Carcasí. Todas estaban fuera de los límites del corregimiento de Duitama.

ejecutar su traslación y hacer cómodamente sus casas en las que nuevamente eligiere"⁴⁴⁰

En las tierras de Soatá se recogían dos cosechas al año de caña de azúcar, trigo y maíz. Eran tierras de regadío y presumiblemente la calidad favorecería la postura de los vecinos. Para este caso los documentos excepcionalmente ofrecen la superficie del terreno; cuya extensión aproximada era de 167 hectáreas. Inicialmente fueron valuadas en 1500 pesos⁴⁴¹ y en 1755 se remataron y vendieron por 2.728 pesos, a nombre de Gabriel Martínez, quien actuó como testaferro de Tomás de Peñalver. La modalidad del censo redimible a pagar durante 5 años se aprobó en este caso.

El remate quedó inválido una vez que Peñalver negociara 27 lotes de tierra entre los vecinos por un valor de 5.555 pesos. Cuatro años después, los vecinos lograron reunir la cantidad ofrecida por su primer comprador y lograron obtener las tierras⁴⁴².

De acuerdo a lo actuado por los visitadores, para 1778 el corregimiento de Duitama quedaba suprimido. Como pueblo de indios no se mantuvo sino su cabecera (también denominada Duitama), que pasó a depender del partido de Paipa agregándole la población india de Cerinza (y de tres pueblos de indios del corregimiento de Gámesa). Soatá había sido

⁴⁴⁰ AGN. Resguardos Boyacá, T. 4, 22 y 22v. Memorial de oidores Julio 15 de 1755

⁴⁴¹ Se midieron veinte (20) cabuyas por cuarenta y dos(42).

erigida en parroquia y sus indios trasladados. Las tierras de resguardo de Sátiva habían sido rematadas y sus pobladores llevados al resguardo de Socha en el corregimiento de Gámesa.

EL CORREGIMIENTO DE GÁMESA: ONCE RESGUARDOS SE REDUCEN A CUATRO.

Los corregimientos de Gámesa y Duitama estuvieron muy vinculados por su cercanía. Ambos se fueron fundiendo en uno solo y de la comisión de Moreno y Escandón salió un solo informe sobre ambos en el que destacaba el corto número de indios, la ausencia de iglesias y hospitales, razones que motivaron la "*demolición*" de algunos y la unión de otros que parecían más florecientes.

Gámesa sufrió una fuerte incursión de población mestiza en el transcurso de las dos visitas del siglo XVIII. (Véase Cuadro No. 13). Durante la primera (1755) los pueblos de indios no sufrieron mayores cambios pues aún primaba la población indígena sobre la de los vecinos. Mas con el paso del comisionado Campuzano se avizoraron cambios radicales para sus pobladores indígenas, ya porque se había redoblado la presión de los vecinos sobre las tierras de los resguardos, ya por el interés de las autoridades en facilitar la construcción de nuevas parroquias y habilitar de esta manera el desarrollo agrícola del altiplano.

⁴⁴² AGN. Resguardos Boyacá. T. 4. 1 y especialmente 71 123. 186 y 228.

CUADRO No. 13

**INDIOS Y VECINOS EN EL CORREGIMIENTO DE GAMESA.
VISITAS DE BERDUGO Y MORENO Y ESCANDON**

VISITAS	BERDUGO Y OQUENDO		CAMPUZANO Y LANZ	
PUEBLOS	INDIOS	VECINOS	INDIOS	VECINOS
GAMESA	282	267	451	430
TOPAGA	633	0	557	241
MONGUA	414	300	488	147
TASCO	315	216	285	609
SOCHA	501	312	492	595
SOCOTA	350	607	452	1157
CHEVA	175	371	169	582
BETEITIVA Y SU ANEXO TUTASA⁴⁴³	165	473	173	1050
BUSBANZA Y SU ANEXO TOBASIA	509	0	541	205
TOTALES	3344	2546	3608	5016

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, 733, 657r-662v y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 193.

A diferencia de la mayoría de los casos el número de tributarios en el corregimiento creció en el periodo intermedio entre las dos visitas. (Véase Gráfico No. 14). Es probable que en las listas de población de la segunda visita se hubiesen agregado algunos miembros de pueblos trasladados, pero no se puede descartar la posibilidad que ante la presión ejercida por los miembros de las comunidades, los hasta entonces ausentes y los indios forasteros se hubiesen registrado nuevamente. Podría tratarse de un crecimiento de la población en edad de tributar, mas no de la totalidad de indios.

⁴⁴³ *Para la visita de Berdugo y Oquendo el pueblo de Tutasa estaba agregado al de Beteitva y sus pobladores sufrían grandes dificultades por no ser doctrinados. Berdugo recomendó su agregación al pueblo de Cerinza.

CUADRO No. 14
TRIBUTARIOS EN EL CORREGIMIENTO DE GÁMESA
VISITAS DE BERDUGO Y MORENO Y ESCANDÓN.⁴⁴⁴

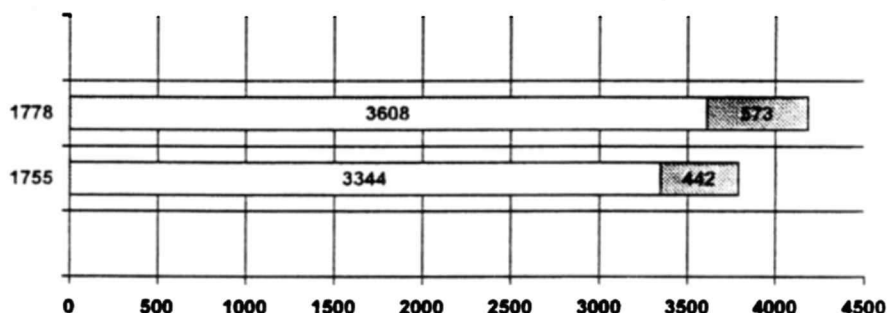
GAMESA	39 TRIBUTARIOS	70 TRIBUTARIOS
TOPAGA	95 TRIBUTARIOS	106 TRIBUTARIOS
MONGUA	62 TRIBUTARIOS	100 TRIBUTARIOS
TASCO	49 TRIBUTARIOS	34 TRIBUTARIOS
SOCHA	68 TRIBUTARIOS	69 TRIBUTARIOS
SOCOTA	39 TRIBUTARIOS	44 TRIBUTARIOS
CHEVA	25 TRIBUTARIOS	15 TRIBUTARIOS
BETEIVA Y SU ANEXO TUTASA	25 TRIBUTARIOS	26 TRIBUTARIOS
BUSBANZA Y SU ANEXO TOBASIA	60 TRIBUTARIOS	79 TRIBUTARIOS
TOTAL	462 TRIBUTARIOS	543 TRIBUTARIOS

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, 733, 657r-662v y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 194

Sin embargo, todo hace suponer un amplio movimiento de población desplazándose por el altiplano, en busca de tierras, ya que la cifra de vecinos dada por Berdugo y Oquendo e instalada en el perímetro o en los alrededores de los diferentes pueblos de indios —2546— se dobló para la época de la siguiente visita —5016—. El aumento y la presión de esta población intensificó las actuaciones de Campuzano quien redujo a 4 los 11 pueblos que originariamente formaban el corregimiento.

⁴⁴⁴ AGI, Audiencia de Santafé, 733, 657r-662v y VISITA, 1985, 194

GRAFICO No. 14
RELACION ENTRE INDIOS Y TRIBUTARIOS
EN EL CORREGIMIENTO DE GAMESA DURANTE LAS DOS VISITAS.
FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657r-662v. y VISITA, 1985.



En su plan de agregaciones Campuzano había limitado la existencia de pueblos de indios, en el corregimiento, a la cabecera denominada también Gámesa (nótese el importante crecimiento indígena en el interregno de las dos visitas) y a los pueblos de Socha, Socotá y Tópaga.⁴⁴⁵ Los demás pueblos fueron agregados a los anteriores o fueron unidos con pueblos del Corregimiento de Sogamoso o la cabecera de Duitama⁴⁴⁶.

Tópaga había quedado sin ninguna alteración por cuanto, a diferencia de los otros, allí no se encontró ningún vecino presionando por la tierra. La explicación de este fenómeno por los visitantes era que ese resguardo era

⁴⁴⁵ Mientras la población española se había doblado, la indígena permanecía prácticamente igual. De 3344 indios en 1755, en 1778 se contabilizaban 3.608 indios VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985 192 y ss.

⁴⁴⁶ Tasco se había unido a Socha. Cheva a Socotá y Busbanzá a Gámesa. Mongua a Mongui en el corregimiento de Sogamoso. Bereitiva, Tobasía y Tutasá pasaron al resguardo de Duitama.

*"sumamente estéril de pastos, aguas y montes para acomodar [en ella] otros naturales".*⁴⁴⁷

En cambio la riqueza de las otras tierras del corregimiento de Gámesa la hacía muy apetecible a los ojos de los vecinos quienes mantuvieron consuetudinariamente pleitos por tierras de resguardo. En términos del corregimiento había minas de sal y carbón y una amplia producción de tejidos.

Ya en 1745 los indios del resguardo de Socha solicitaban se les mantuviera en la posesión de las tierras de *"el turmal"* que les habían sido arrebatadas por el capitán Baltasar del Arenal quien vivía en ellas. Dos años más tarde se dio posesión a los naturales, pero el conflicto continuó ante una segunda interposición de Baltasar del Arenal, quien fue favorecido por el fallo del fiscal de la audiencia. Pero, por determinación de las partes, sin que se pueda saber por qué se resolvió mantener la posesión de las tierras que cada cual tenían antes del litigio, cercando las sementeras para evitar la introducción de los ganados *"reconociendo que los pleitos solo traen enemistades y gastos (...) por vía de paz, concordia y transacción y por conservar la correspondencia que unos y otros hemos tenido"*.⁴⁴⁸

Los pleitos por tierras continuaron, pues durante la visita de Campuzano los indios de Mongua, por ejemplo, informaron que las tierras

⁴⁴⁷ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 203.

⁴⁴⁸ AGN, Tierras Boyacá, T. 37, 171-223.

denominadas "El Chocha" habían sido perdidas en la disputa con Marcelino Rangel (el mismo que defendiera en 1766 ante las autoridades la extinción del resguardo de Sogamoso). En esos años las tierras limítrofes del resguardo de Busbanzá estaban en litigio con Vicente de Mendoza, quien poseía una estancia en los alrededores⁴⁴⁹.

Por su parte, los indios de Cheva desde 1696 habían asegurado la posesión de sus tierras, cuando solicitaron por intermedio de su protector los títulos adjudicados por Juan de Balcárcel. En ellos estaban especificados sus límites precisos, su tierra de labranza y el potrero y sus ejidos. Durante la visita de Berdugo le solicitaron ratificar sus posesiones *"citando para esto a todos los vecinos interesados en tierras contiguas a nuestro resguardo, para que en ningún tiempo nos perjudiquen, ni inquieten"*⁴⁵⁰.

Como se verá en el tercer capítulo los capitanes del pueblo de Tasco mantuvieron la resistencia ante el despojo, solicitando por vía judicial se le reconocieran sus resguardos. El caso es particularmente importante en la medida en que para la mayoría de los pueblos del altiplano las autoridades indígenas habían perdido poder y prestancia frente a sus grupos. Las figuras de Agustín Cuicón y de Agustín Baldión ejemplifican la subsistencia de caciques que representaban los intereses de los pueblos de indios apoyados en los derechos consuetudinarios sobre la propiedad.

⁴⁴⁹ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 208 y ss.

⁴⁵⁰ AGN, Resguardos Santander. T. 3. 668r.

EL CORREGIMIENTO DE SOGAMOSO: VECINOS EN BUSCA DE SUELOS FERTILES.

De los corregimientos de la subregión, Sogamoso era considerado el más productivo. Al igual que Gámesa la actividad agrícola y ganadera superaba las de otros corregimientos. Además de ser rico en cereales, como trigo y cebada, las comunidades indígenas mantenían sus cultivos tradicionales de maíz, frijol, papa y otras legumbres.⁴⁵¹ La industria del tejido y del barro complementaba la producción de los pueblos de indios. El corregimiento de Sogamoso contaba con un importante estanco de aguardiente y tabaco. Allí funcionaba la administración del correo y la alcabala y la fábrica de nitro.

Durante el gobierno de Pedro Messía de la Cerda aprovechando la riqueza del corregimiento y su ubicación, se había estimulado la creación de una fábrica de pólvora que abasteciera las necesidades del virreinato en caso de guerra y cuyos excedentes se remitirían a España.⁴⁵² Posteriormente, se autorizó a los virreyes de las colonias para que abriesen y facilitasen los caminos necesarios al desarrollo comercial⁴⁵³. El virrey Caballero y Góngora se interesó por abrir vías que permitieran la creación de nuevos flujos comerciales, fuera del ya conocido de Honda. Indudablemente

⁴⁵¹ VISITA. 1985, 237.

⁴⁵² "...para la que se ha puesto en Sogamoso otra pequeña fábrica de salitres y se dispuso un tejat en esta ciudad para botijas destinadas a la custodia de la pólvora y su transporte, donde igualmente se trabaja loza embarnizada que se vende regularmente." (Relación del estado del virreinato de Santafé que hace le Excelentísimo Sr. D. Pedro Messia de la Cerda a su sucesor el Exmo. Sr. Manuel Guirior. Año de 1772). Relaciones. T. I, 144

la reapertura del camino del Carare, por la cual se habían preocupado los virreyes, o la ampliación de los caminos y aprovechamiento de los ríos navegables de los Llanos hacia el Orinoco, favorecería al corregimiento de Sogamoso.

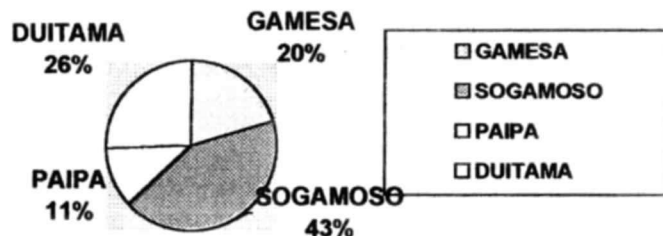
Caballero y Góngora proponía en sus *"Relaciones de Mando"* aprovechar las riquezas agrícolas y ganaderas de este corregimiento para ampliar el comercio por el camino que a través del río Meta y del Orinoco comunicaba con las Guayanas. Para el virrey este nuevo circuito económico permitiría el desarrollo de la Real Hacienda y abriría nuevas posibilidades al comercio, ya que el camino de Honda que comúnmente conducía las mercancías hacia Cartagena se encontraba en pésimas condiciones.⁴⁵⁴

Todas las riquezas económicas del corregimiento atrajeron rápidamente el arribo de más vecinos al sector de Sogamoso. De los 15.162 vecinos contabilizados por Campuzano en los cuatro corregimientos que ocupan **esta subregión**, estaban aposentados en el de Sogamoso el 43%, es decir 6.310 vecinos. (Véase Gráfico No. 15 y Cuadro No. 10).

⁴⁵³ AGI, Audiencia de Santafé. 699, Expediente No. 39

⁴⁵⁴ *"Igualmente puede facilitarse la salida de los frutos del fertilísimo valle de Sogamoso por el puerto de San Miguel de Mecuco sobre el río Meta, que también descarga en el Orinoco. El objeto principal del tráfico de ambas vías (fuera de los azúcares, conservas, frazadas, garbanzos, anises y demás productos) consistiría en el de harinas: pues la compañía Guipozcoana tenía en el puerto de San Salvador de Casanare, para su colección, un factor que nunca podía juntar la mitad de ocho mil cargas que necesitaba, y facilitándose estos caminos con los mayores consumos que hará la Guayana, por su fomento, podría importar este sólo renglón más de cien mil pesos anuales, distribuibles entre canoeros, arrieros y labradores"* (Relación del estado del Nuevo Reino de Granada que hace el Arzobispo Obispo de Córdoba a su sucesor el Exmo. Sr. D. Francisco Gil y Lemos. Año de 1789) Relaciones. I, 453-454.

GRAFICO No. 15
PORCENTAJE DE VECINOS EN LOS CUATRO CORREGIMIENTOS DE
LA REGION CENTRAL. VISITA DE BERDUGO Y OQUENDO.
FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, 733, 657r - 662v.



Al mismo tiempo la disminución de la población tributaria hacía cada vez más frágil la permanencia de los indios en sus pueblos. Para las autoridades el crecimiento económico del corregimiento imposibilitaba cualquier medida tendiente a la expulsión de los vecinos. Más bien, la venta de la tierra de los resguardos podría ser de gran utilidad para el crecimiento de la Hacienda Real, calculando los ingresos por este concepto entre 14.000 y 16.000 pesos.

A través de su historia, el corregimiento de Sogamoso había sido muy codiciado por los vecinos. Ya en 1765 se había dado poder al abogado Juan Antonio Ramírez para que pidiera "*la separación de los indios de éste pueblo de los blancos*" y la venta o el arrendamiento de las tierras de resguardo, pues no querían mantener acuerdos con los indios. Los vecinos vivían en el pueblo con su aprobación y con el permiso tácito del cura y del corregidor,

pero se quejaban de estar obligados a costear las fiestas religiosas y la ejecución de obras públicas.

La dependencia de los vecinos a los intereses de los indios los involucraba en rebeliones y tumultos contra el cura y el corregidor y favorecía el desgano de los naturales por el trabajo y el cultivo de la tierra, "*viviendo de la estafa de los españoles y mestizos*".⁴⁵⁵

Dos años mas tarde el hacendado Marcelino Rangel informaba al Virrey Messía de la Cerda sobre los "*perjuicios resultantes de la mixtion de indios y libres en Sogamoso, los medios para evitarlos y beneficio que de ello resulta [de la separación] a la Real Hacienda*". Rangel explicaba en su carta sobre la amplia cantidad de vecinos aposentados dentro de las tierras del resguardo, unos 800, que pagaban 13 reales anuales por arrendamiento de casa y solar y 8 reales por arrendamiento de tierras. Con el pago del arrendamiento los indios alcanzaban a pagar el monto del tributo.⁴⁵⁶

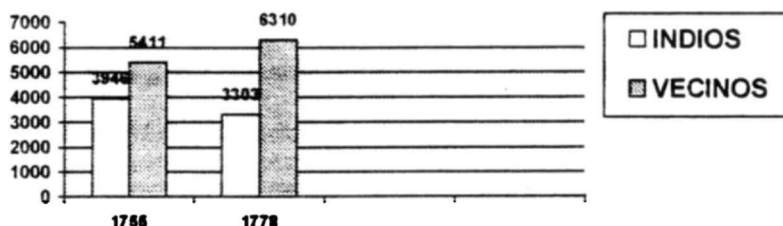
Estos arrendamientos eran la razón, según el hacendado, por la cual los indios habían ido "*degenerando en otras cualidades*" y el factor que los había impulsado al "*total ocio*".⁴⁵⁷ Ante las quejas de Rangel, el virrey había prometido la separación de indios y vecinos y entre 1766 y 1769 se llevaron a

⁴⁵⁵ AGN, Visitas Boyacá, T. 16, 744v.

⁴⁵⁶ Los vecinos llegaban a pagar hasta seis pesos por arrendamiento, además de los constantes obsequios de comida y bebida que les hacían a los indios. Colaboraban con la paga de cofradías y a costear las fiestas religiosas que eran de obligación para el pueblo. AGN, Resguardos Boyacá, T. 1, 180 y ss.

⁴⁵⁷ AGN, Resguardos Boyacá, T.1, 161-291. Carta dirigida al virrey por Marcelino Rangel el 14 de Enero de 1766.

GRAFICO No. 16
COMPARACION ENTRE INDIOS Y VECINOS EN EL
CORREGIMIENTO DE SOGAMOSO.
VISITAS DE BERDUGO Y MORENO Y ESCANDON.
FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, 733, 658r-662v y
VISITA, 1985.



cabo las primeras diligencias para separar la población blanca de la indígena en los partidos de Sogamoso y Duitama.

Rangel había propuesto la agregación de los indios de Sogamoso a Moniquirá y que los vecinos de éste último se trasladaran al primero. Si bien Messía de la Cerda ordenó en censo de indios de Sogamoso y un informe completo sobre sus resguardos la decisión sobre su traslado fue pospuesto hasta que se efectuara la próxima visita; desde entonces los vecinos contaban con un representante legal que les defendía sus intereses, recordando la promesa del virrey.⁴⁵⁸

En estos resguardos la presión de la población vecina se había vuelto insostenible en 1778. Frente al 57% de vecinos en 1755 en 1778 esta

⁴⁵⁸ AGN. Resguardos Boyacá. T. 4. 725 y ss.

población alcanzaba el 70%. Los indios habían disminuido en un 16.3% con respecto a los existentes en la visita de Berdugo.

El caso del pueblo de Sogamoso (no del corregimiento) presentaba la situación más extrema. En la primera visita ya habitaban 2.114 vecinos con los 636 indios originarios y veinte años después mezclados con los 589 indios, habían 1.646 vecinos y en los alrededores del resguardo 1.604. Es decir, casi seis veces más población ajena que pujaba por obtener sus tierras librarse de los arriendos y de los compromisos adquiridos con la población de indios.

En ese mismo resguardo sobre los 76 tributarios se imponían 430 "*cabezas de familia*" y en los alrededores otras 373 que estaban en mejor posibilidad de responder a los pagos administrativos para disponer de una buena atención, tanto en lo cristiano como en lo civil. Si se observa el cuadro No. 15, en la primera visita todavía prevalecían los indios sobre los vecinos en 5 de los resguardos. En la segunda solamente en el pueblo de Cuitiva había una población mayor de indios. Por su parte sólo 3 resguardos contaban con menos de 50 tributarios y sin embargo por alguna razón Berdugo se abstuvo de agregarlos o reducirlos, a excepción de la unión de Chamesa y Nobsa que se encontraban a corta distancia.

CUADRO N. 15
INDIOS Y VECINOS EN LOS PUEBLOS DE INDIOS
CORREGIMIENTO DE SOGAMOSO

VISITAS	BERDUGO Y OQUENDO			CAMPUZANO Y LANZ		
PUEBLOS	INDIOS	TRIBUT.	VECINOS	INDIOS	TRIBUT.	VECINOS
FIRAVITOBA	371	51	1064	320	49	1127
IZA	334	43	199	202	27	280
CUITIVA	327	51	141	442	74	125
TOTA	822	94	639	778	139	1171
MONGUI	260	37	389	182	24	432
TIBASOSA	372	49	491	319	53	826
CHAMESA Y NOBSA	444	74	374	471	77	703
SOGAMOSO	636	92	2114	589	76	1646 ⁴⁵⁹
TEQUIA	360	95	0	Agregado al corregimiento de Pamplona		
TOTAL	3946	576	5411	3303	519	6310

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, 733, 658r- 662v y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985.

Tras la visita de Campuzano los cambios fueron contundentes, los nueve resguardos de Sogamoso quedaron reducidos a tres: Nobsa, Cuitiva y Tota que contaban con más de 50 tributarios. A Nobsa se trasladaron finalmente los indios de Chámesa —que se habían resistido a hacerlo hasta el momento— y los de Firavitoba; a Cuitiva se trasladó el pueblo de indios de Iza; y a Mongua, en el corregimiento de Gámesa el de Monguí. Los indios de la cabecera del corregimiento fueron trasladados a Paipa y, el único

⁴⁵⁹ Para el caso del pueblo de Sogamoso el corregidor Campuzano y Lanz dio una cifra de vecinos dentro del resguardo (1646 vecinos) y fuera del resguardo (1604).

resguardo que no sufrió alteración, ni para agregar nuevas poblaciones o ser agregado, fue el de Tota.

Al convertirse Tibasosa en parroquia se obligó el traslado de sus indios a Nobsa e inmediatamente se procedió al avalúo y venta de sus tierras. El avalúo se fijó en 3000 pesos y tras varias pujas sucesivas se liquidaron las tierras a nombre de los vecinos de Firavitoba en 5.125 pesos. El pago se hizo a censo redimible.⁴⁶⁰

CUADRO No. 16

PUEBLOS TRASLADADOS Y LUGAR DE ARRIBO CORREGIMIENTO DE SOGAMOSO

PUEBLOS TRASLADADOS	LUGAR DE ARRIBO
SOGAMOSO (Cabecera)	PAIPA (Corregimiento de Paipa)
TIBASOSA	NOBSA
CHAMESA	NOBSA
IZA	CUITIVA
MONGUI	MONGUA (Corregimiento de Gámesa)

FUENTE: VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 236-238.

*El pueblo de Tequia se trasladó al Corregimiento de Pamplona, por estar más distante de Tunja que de la cabecera de ese corregimiento.

Los autos de visita del corregimiento de Sogamoso refieren la existencia de una población tributaria suficiente como para no ser trasladados. En todo el corregimiento se sumaron 519 tributarios en el momento de la visita de Campuzano y Lanz, cifra en nada despreciable si se tiene en cuenta que en este corregimiento el valor del tributo per capita alcanzaba los más altos índices: hasta 8 pesos 4 reales durante el año. Entre todos los resguardos el

⁴⁶⁰ AGN. Visitas Boyacá. T. 10, 694 y ss.

promedio anual por concepto de tributo era de 7 pesos 2 reales al año. Además Iza y Monguí eran los únicos resguardos con menos de 25 tributarios.

Tota tenía el mayor número de tributarios: 139. Este fue el único resguardo que no sufrió alteración ninguna. De los restantes, sólo tres tenían menos de 50 tributarios. Estos eran Firavitoba (49 tributarios), Iza (27 tributarios) y Monguí (24). No obstante contar con más de 50 tributarios, los pueblos de Sogamoso, Cuitiva, Chámesa y Nobsa fueron agregados a otros pueblos o sufrieron agregaciones. El pueblo de Sogamoso, como se ha dicho, contaba 76 tributarios y 589 indios y era cabeza de corregimiento. (Si se observa el Cuadro No. 15 era —después de Tota— el segundo en poseer el mayor número de población india). Sin embargo, fue trasladado al pueblo de Paipa, en el corregimiento del mismo nombre.⁴⁶¹

EL PUEBLO DE SOGAMOSO: LA PREEMINENCIA DE LOS VECINOS

Berdugo y Oquendo se había negado a reducir las tierras del pueblo de Sogamoso. El visitador sabía muy bien que la población de este resguardo había mermado desde la visita anterior: *"ha habido de disminución ochocientos treinta y nueve indios"*. Sin embargo, al parecer no suponía prudente recortar las tierras de aquel pueblo de indios, que por su localización facilitaba el acceso de los curas. Su política, más bien iba dirigida a extinguir los pueblos de indios más apartados y facilitar el adoctrinamiento de los más próximos; a la vez se propuso entregar a los

vecinos algunas tierras ubicadas en las áreas limítrofes de algunos resguardos.⁴⁶²

En la siguiente visita la magnitud de las traslaciones y el incremento de vecinos no hicieron dudar a Campuzano y Lanz sobre el traslado de los indios de Sogamoso. Previa a la decisión del visitador-corregidor para ejecutar la segregación del pueblo se consultó el parecer de varias autoridades: el cura doctrinero Antonio de Salazar, el corregidor del partido Tomás Antonio de Layseca y el Tribunal de la Audiencia. Aunque la ley hablaba de un número inferior a los 50 tributarios para poder extirpar un resguardo, en este caso Campuzano se basaba en la disminución permanente de indios que estaba sufriendo el resguardo y en buscar el bien de los indios que consistía no en *"complacerles en lo que por capricho apetecen, sino en obligarlos a lo que por razón y justicia les es más provechoso y de menor gravamen al real erario."*⁴⁶³

Las dos autoridades de la localidad coincidieron en afirmar la necesidad de trasladar a los indios de Sogamoso debido al *"crecido número de vecinos, que habitaban en aquel pueblo, y los muchos y graves inconvenientes, que a estos se le seguían con el inmediato comercio y mezcla con los indios"*. Apoyándose además en la imagen que desde

⁴⁶¹ AGN. Visitas Boyacá. T. 7, f. 830r

⁴⁶² Sostenía Berdugo *"que tuve por injusto practicar aquella coerción, lícita en aquellos tiempos, y me pareció más conveniente ir restringiendo las tierras de los resguardos mas apartados de los pueblos, para que reduciéndose más cercanos, los indios de ellos pudieren ser mas doctrinados y administrados, y que los vecindarios tuviesen alguna mas extensión."* AGN. Visitas Boyacá. T. 7, 31v.

siempre se había creado del indio: *"la suma desidia, pereza y negligencia que en aquellos reinaba"* y su propensión *"a la bebida de guarapos"*. Finalmente, tanto el cura doctrinero y el corregidor del partido resaltan los beneficios que de la venta se seguiría a la Real Hacienda.⁴⁶⁴

Ahora la atención de los visitantes no estaba centrada en las necesidades de los tributarios, o de los pueblos de indios en general, sino que el interés básico de las visitas se situaba en remediar las carencias de los desarraigados *"vecinos, de todos los colores"* que se lamentaban de *"las graves incomodidades"*. Efectivamente, los intereses coloniales ya no estaban limitados al cuidado y la protección de un grupo minoritario de indios, que no significaba rentabilidad a la Real Hacienda, sino más bien, una carga para su administración. En cambio, el crecido número de vecinos necesitaba estar establecido en el sector con el fin de incrementar el comercio y permitir el *"mayor aumento entre los blancos, paz y tranquilidad de éstos"*.

Vistas las cosas desde esta racionalidad, las agregaciones eran un recurso del todo válido para que el estado colonial al juntar los pueblos de indios en un mismo resguardo eliminara una serie de cargas que la administración no estaba dispuesta a pagar. En cambio, la ubicación de los vecinos en las tierras liberadas de la posesión de las comunidades aliviaría *"no sólo del ahorro de estipendios, sino también el de los crecidos gastos,*

⁴⁶³ AGN Visitas Boyaca. T. 16 f. 300 r y ss

⁴⁶⁴ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 264

que continuamente sufren la Real Hacienda, en la construcción, y alíño de Iglesias, resultando semejantemente en favor de su majestad y beneficio del público de los resguardos vacantes”⁴⁶⁵

El corregidor Antonio de Layseca fue encargado de realizar todo lo concerniente al traslado del resguardo de Sogamoso a Paipa. Al comunicar la decisión al pueblo, los indios dieron a entender el costo humano y material que implicaba la decisión, sugiriendo a las autoridades se les permitiera acomodarse en el sitio de Moniquirá, (corregimiento de Sáchica). Probablemente porque en la primera tentativa de traslado en 1767 se les había ofrecido este pueblo como punto de llegada. A pesar de las reiteradas súplicas del pueblo en el sentido de ser trasladados a Moniquirá, no accedieron las autoridades a esta petición ofreciéndoles en cambio el traslado a Paipa, distante a seis horas de camino. Debían presentar ante el virrey una petición para que les fuese retasado el tributo y se les diera un año de gracia en pagar esta contribución.

De inmediato se dio paso a la inspección de las tierras del resguardo de Paipa y, después de haber sido interrogados tres testigos de este pueblo, se resolvió “*unánimemente*” el traslado de los indios. El traslado se dispuso el 9 de Enero de 1778 por Campuzano y Lanz y 5 meses más tarde, el ocho de Junio, cuando Francisco Moreno y Escandón pasaba por los pueblos verificando las traslaciones, aún los indios de Sogamoso permanecían dentro

⁴⁶⁵VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 245

de su resguardo. El pueblo argumentaba que no habían terminado de recoger los productos de sus sementeras, por lo que se les concedió una prórroga de un mes más, hasta julio de 1778, para que se establecieran definitivamente en el resguardo de Paipa.

Los tributarios del resguardo de Paipa sumados a los 76 tributarios – agregados— de Sogamoso, alcanzaban un número de 250. Moreno justificaba su traslado pues las tierras de éste resguardo eran suficientes; cuando se habían otorgado por el oidor Andrés Egas de Guzmán, en 1595, habían sido medidas para albergar una población de 363 tributarios. Egas de Guzmán había fijado un terreno para el resguardo de Sogamoso equivalente a 204 hectáreas para labranzas, pues las tierras para pastos no se habían medido aunque estaban calculadas en 10.000 pasos en redondo. El visitador Guzmán había hecho la medición del terreno usando una cabuya de 67 varas (cada vara equivalía a 0.84 metros) y había fijado un rectángulo de 5000 pasos por 3700. Posteriormente, durante la visita de Juan de Balcárcel, se había medido de nuevo el resguardo en su totalidad, contando tierras de labranza y tierras de pasto. Según la nueva medida la extensión del resguardo era de 942 hectáreas. Las varas que se adoptaron para medir en esta oportunidad el terreno eran de 0.89 metros.

Para favorecer el traslado, Moreno y Escandón instó a las autoridades de Paipa para que los indios agregados fuesen recibidos de la mejor manera. El mismo nombró al comisionado Juan Gavilán para que se encargara de

establecerles el terreno para construir sus habitaciones; al cura doctrinero lo encargó de propiciar los enlaces matrimoniales que sirvieran para vincular a los indios de ambos pueblos, Paipa y Sogamoso, que ahora residían en el mismo lugar y al corregidor del partido para que castigara con severidad a *"cualquier indio de Paipa, que injuriase o con denuestos vituperase a los de Sogamoso, tratándoles de advenedizos, forajidos o con semejantes expresiones que turban su tranquilidad"*⁴⁶⁶

Por otra parte, recomendó a los vecinos iniciar en Santafé los trámites correspondientes para erigir el pueblo en parroquia y acelerar la compra de las pequeñas suertes en las que se dividió el resguardo, bajo la amenaza *"de que si no lo ejecutare se procederá a la enajenación de dichos resguardos y solares sobrantes, en un solo particular, el que hiciese mas ventaja al fisco, y se imputara al común el perjuicio que de ello resultare"*⁴⁶⁷

La urgencia en concluir con la labor empezada por Campuzano, se debía a las críticas que comenzaban a hacerse por parte del nuevo fiscal de la Audiencia, Joaquín Vasco y Vargas a toda esta política de reacomodamiento de la población vecina. El nuevo funcionario criticaba los excesos de los funcionarios coloniales quienes solamente habían sido comisionados para contar los tributarios e informar a la audiencia sobre los corregimientos *"tenues"* que debían ser suprimidos, pero en ningún caso de

⁴⁶⁶ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 356.

⁴⁶⁷ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985. 375.

despojar a los indios de las tierras de sus resguardos. El nuevo fiscal promovería la restitución de las tierras de indios de Sogamoso.

Adelantadas las diligencias necesarias para la erección de Sogamoso en parroquia, se fijaron 16 hectáreas para la construcción del área urbana. Se determinaron los costos de la vara de tierra partiendo desde el marco de la plaza hacia fuera, avaluando en 4 reales la vara en el primer cuadro y disminuyendo su valor a 3 y 2 reales, en la medida que se iba distanciando hacia los límites fijados.

PAIPA: EL FIN DE UN CORREGIMIENTO

Paipa es el último de los corregimientos que engloba la segunda subregión del altiplano. Colindante con los corregimientos de Duitama, Sogamoso, Chivatá y Sáchica, las condiciones climáticas y la producción agropecuaria era muy semejante a la de los otros corregimientos de la subregión.

El corregimiento estaba compuesto por seis pueblos de indios de fundación temprana. En su mayoría su organización databa de principios del XVI, pero su delimitación fue obra del visitador Balcarcel en 1636. Sobre el resguardo de Oicatá, por ejemplo se tiene noticia de que en el año de 1600, siendo encomendero de los indios el vecino de Tunja Miguel Ruiz Corredor se realizaron las diligencias pertinentes para la creación del resguardo.

El oidor Luis Enríquez tuvo en cuenta dos aspectos para la construcción de éste resguardo. El primero, el número suficiente de indios

que justificara su congregación y la creación de una doctrina *"entera"* y permanente.

Las diligencias del oidor comenzaron por delimitar la zona en *"el sitio que mejor pareciese"* donde los indios tuviesen las provisiones necesarias para vivir, especialmente agua y leña. Al mismo tiempo, el propio Enríquez eligió el lugar de vivienda del cura doctrinero y del cacique y escogió el terreno para la construcción de la iglesia, que tendría 54 varas de largo y 12 de ancho. Al frente de la iglesia señaló la plaza central que formaba un cuadrado de 70 varas de lado.

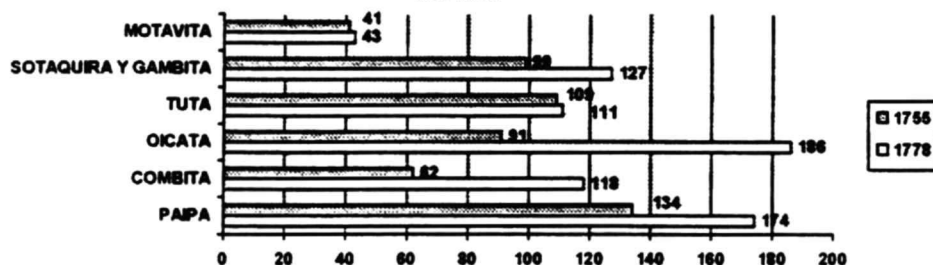
Enríquez apremió a los caciques, capitanes e indios a ocupar en 30 días el lugar donde, subraya el documento, *"les deja(ba) y reserva(ba) sus tierras"*, instando a ocuparlas pues en su defecto *"a los que fueren rebeldes les quemará sus casas y buhios"*. En la nueva población los indios estarían unidos, obligados a permanecer en él y a asistir a la misa y a la doctrina todos los domingos y días de fiesta.

La disposición de Enríquez debía realizarla el cacique, el gobernador y los cuatro capitanes del pueblo. En caso de incumplir serían multados en la cantidad de 2 pesos de oro de a 20 reales.

Pasados treinta años el visitador Juan de Balcarcel inspeccionó nuevamente el terreno observando que las órdenes del anterior visitador habían sido desatendidas por los naturales quienes permanecían en sus casas originales, distantes a *"media legua y un cuarto"* del sitio asignado por

las autoridades. En ese momento el resguardo estaba compuesto por 138 tributarios, 22 reservados y 35 ausentes y 379 personas más, entre niños y mujeres.

GRAFICO No. 17
TRIBUTARIOS EN EL CORREGIMIENTO DE PAIPA.
VISITAS DE BERDUGO Y MORENO Y ESCANDON.
FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 658-662v. Y VISITA, 1985,
355-357.



Balcarcel obró con rigor dando orden a sus tenientes para que introdujesen a los ausentes en los resguardos, talaran y derribaran las casas antiguas evitando por todos los medios para que volvieran a ellas. A los indios que tenían organizadas sus labranzas dentro del resguardo los autorizó para que continuaran sembrando y gozando de ellas, y a los nuevos pobladores, que habían transgredido la medida del visitador Enriquez les adjudicó los terrenos "*que hoy están entreverados, baldíos y desocupados, incultos y eriazos*".⁴⁶⁸ El 3 de diciembre de 1755 Berdugo y Oquendo visitó el pueblo de Oicatá estableciendo la existencia de 91 tributarios, 680 indios de

todas las edades y 76 vecinos, que habitaban en sus inmediaciones. Por lo visto, el visitador sólo recortó un pedazo del resguardo de Motavita.

A la siguiente visita Oicatá contaba con 930 indios, 186 tributarios y 358 vecinos, estos últimos viviendo fuera de las tierras del resguardo. A diferencia de la mayoría de los pueblos del altiplano, su población indígena había crecido y contaba con un buen número de tributarios.

Como en el caso de Oicatá, a excepción de Motavita, los otros pueblos del corregimiento contaban con más de 100 tributarios. Esta era una situación excepcional para el momento y permitía pensar que los resguardos no se tocarían.

Por otra parte, todo indicaba que los planes de los comisionados se orientaban a la agregación paulatina de indios de los otros corregimientos en el resguardo de Paipa. Tanto así que fueron agregados seis pueblos en total: dos de Duitama (Cerinza y Duitama), tres de Gámesa (Beteitiva, Tobasía y Tutasá que habían sido agregados inicialmente a la cabecera de Duitama) y la cabecera de Sogamoso.

Las agregaciones de estos pueblos a Paipa influyeron en la decisión inicial de no segregar, recortar o trasladar estos pueblos de indios. Solamente se había separado del corregimiento al resguardo de Motavita que en términos absolutos era el único pueblo que carecía de los tributarios suficientes para mantenerse. Nada más iniciada la visita, Francisco Moreno y

¹⁴⁸ AGI. Visitas Boyacá. T. 2. 400-479.

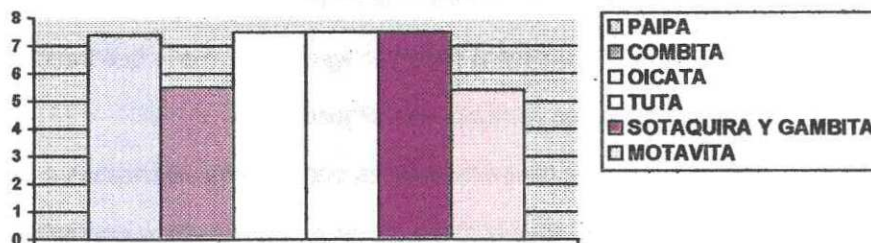
Escandón lo trasladó al partido de Sáchica, debido a su proximidad. Posteriormente se colocó bajo la jurisdicción directa de Tunja.

En los demás casos el hecho de haber agregado poblaciones enteras de indios que correspondían a otros corregimientos, fue lo que transformó la dinámica general de las poblaciones indígenas.

Atendiendo a la tasa tributaria las poblaciones alcanzaban a generar un alto rendimiento. El promedio del tributo en los 6 pueblos era de 6 pesos 3 reales al año. A excepción de los resguardos de Cómbita y Motavita gravados el primero en 5 pesos y 5 reales, y el segundo en 5 pesos y 4 reales al año, los otros resguardos estaban gravados con un tributo alto, aproximadamente de 7 pesos y 5 reales al año. Teniendo en cuenta que el corregimiento contaba con 759 tributarios y el promedio anual que pagaban era de 6 pesos y 3 reales, el estado recibía aproximadamente 5.009 pesos y 4 reales, suma elevada para las circunstancias en que se hallaba la Hacienda.

Si como se ha dicho en los seis resguardos de Paipa había 759 tributarios y un total de 3966 *indios "de todas las edades"*, cada tributario tenía a su cargo 5.2 indios, cantidad baja en comparación con los otros corregimientos de la subregión. (Véase Cuadro No. 11). El promedio de 126 tributarios por pueblo consecuentemente también era alto.

GRAFICO No. 18
VALOR DEL TRIBUTO
EN CADA UNO DE LOS RESGUARDOS
DEL CORREGIMIENTO DE PAIPA.
FUENTE: VISITA, 1985, 355-374.



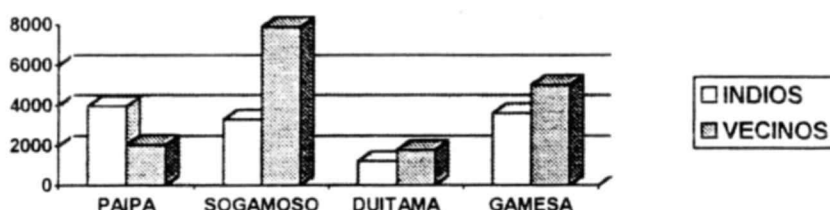
Los vecinos nunca alcanzaron a superar el número de indios del corregimiento. Mientras Berdugo contabilizó 3188 indios, 536 tributarios y 1421 vecinos, Moreno y Escandón halló 3966 indios, 759 tributarios y 2041 vecinos. Por alguna razón los pueblos de indios del corregimiento de Paipa no fueron codiciados de la misma manera que los de las otras áreas de la subregión.

Todos estos razonamientos permiten pensar que el corregimiento de Paipa podría verse con otros ojos, a la luz de los parámetros con que se había impulsado la reforma de las tierras de los pueblos de indios: número de tributarios, disminución de la población indígena, presión de los vecinos sobre las tierras.

Observando el Gráfico No. 19 en el único corregimiento en donde los vecinos no superaban a la población indígena era en el de Paipa. Además, de manera comparativa allí se concentraba el mayor número de población

indígena. La presión de los vecinos indiscutiblemente era mucho mas fuerte en Sogamoso y Gámesa.

GRAFICO No. 19
PROPORCION ENTRE INDIOS Y VECINOS EN LA SUBREGION
CENTRAL. VISITA DE MORENO Y ESCANDON.
FUENTE, VISITA, 1985.



Sin embargo, en la mente de los comisionados los planes con el corregimiento iban mas allá. Se ha visto que en Paipa se habían agregado indios procedentes de otros corregimientos, que contaba con un número mayor de indios que de vecinos y que el promedio de tributarios era alto. Por estas razones Paipa no cabría en los mismos parámetros con los que se había realizado las agregaciones y la venta de los resguardos.

Efectivamente los pueblos no fueron disueltos ni las tierras vendidas, pero Paipa fue extinguido como corregimiento y agregado a Tunja cabeza de la provincia. La decisión tomada por Moreno y Escandón se basaba en su condición "*tenue*"⁴⁶⁹, la cercanía de todos estos pueblos a la ciudad de Tunja

⁴⁶⁹ "*tenue*" en este caso, porque no poseía sirvientes ni resguardos.

y las facilidades con que contaba el corregidor de la provincia, tanto para la recolección de los tributos como para la asistencia de estos pueblos.

CUADRO N. 17
INDIOS Y VECINOS DEL CORREGIMIENTO DE PAIPA

CORREGIMIENTO DE PAIPA	VISITA BÉRDUGO Y OQUENDO 1755		VISITA MORENO Y ESCANDÓN 1778	
	VECINOS	INDIOS	VECINOS	INDIOS
PAIPA	464	710	1063	1058
MOTAVITA*	20	209	Agregada a Tunja	
COMBITA	329	381	615	534
OICATA	76	680	358***	930
TUTA	245	629	5	672
SOTAQUIRA	287	579	0	772
GAMBITA**	443*	—	Agregada a Sotaquirá	
TOTAL	1421	3188	2041	3966

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 658r-662v y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 355-374.

*Motavita fue trasladada inicialmente por Moreno y Escandón al partido o corregimiento de Sáchica. Posteriormente fue adscrita a Tunja.

**Gambita había sido erigida en viceparroquia, y su población indígena agregada al pueblo de Sotaquirá.

***Los vecinos de Oicatá vivían fuera del resguardo.

De esta manera Moreno y Escandón proveyó, el nueve de septiembre de 1778 el auto final sobre la extinción del corregimiento de Paipa, el cual decía textualmente:

*Se declara deberse extinguir el Corregimiento de Paipa, como tenue y comprendido en la disposición de la Real Cédula de San Ildefonso a tres de agosto de 1774, que motiva esta comisión, agregándose al de Tunja, con lo mas que finalizado y concluido el Plan geográfico del Territorio parezca correspondiente, dándose noticia al superior gobierno, y a su tiempo a su Majestad, con declaración de que en los pueblos existentes deberán observarse para su arreglo...*⁴⁷⁰

⁴⁷⁰ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 366.

TUTA ENTRE LA LEGALIDAD Y LA ILEGALIDAD.

...que habiéndose medido por Blas Sánchez, medidor de esta visita, con una cabuya de cien varas se fue midiendo y midió desde la dicha iglesia vieja pasando por el pueblo y de la otra banda del río que baja de Toca, y por abajo de los dichos aposentos viejos desmantelados que fueron del dicho capitán Francisco de Avendaño (Copia del alinderamiento de Tuta efectuado en 1635 por Juan de Balcarcel). AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 9.

Los indios de Tuta tuvieron mucho cuidado en guardar los títulos de su resguardo que habían sido provistos por el visitador Juan de Balcarcel. Este testimonio permite observar con detalle la forma de medición del resguardo y las señales y mojones colocados en puntos estratégicos que marcaron sus límites.

Los títulos del resguardo ofrecen información sobre la existencia de tierras entregadas para el laboreo del cacique, tierras de labranza para la comunidad, calculadas en 30 fanegadas de trigo de sembradura y "*ejidos propios, pastos y baldíos comunes*" que habrían de servir para albergar los ganados mayores y menores. En los títulos se anexaba una cláusula en la cual se instaba a los naturales a trabajar la tierra, so pena de perderla si dejara de beneficiarla por el término de cuatro años.

Cuando el resguardo fue establecido no existía demasiada presión sobre los contornos de éste. La única relación que se hacía era la de sus

límites con las tierras de las monjas de Santa Clara de la ciudad de Tunja, que las dividía la quebrada de Los Arrayanes, según se había acordado por conveniencia de ambas partes. De resto, parecía que sus contornos no estaban muy habitados pues en sus títulos se decía: *"se declara que los dichos indios de Tuta han de gozar de los pastos de toda la circunferencia de dicho resguardo hasta donde alcanzaran con sus ganados mayores y menores..."*⁴⁷¹ Los documentos indican que años mas tarde los alrededores del resguardo fueron ocupados particularmente por comunidades religiosas. Además de las tierras de las monjas de Santa Clara a las que se ha aludido, los padres franciscanos y los agustinos ocuparon terrenos limítrofes al resguardo.

Los indios de Tuta se preocuparon por conservar las copias de los títulos de sus resguardos y esta medida le fue útil. Por el uso recurrente de la documentación que guardaban celosamente, parecían muy sujetos a legitimar ante la ley lo que por derecho les pertenecía; pero de la misma manera, manejaban un doble juego entre la legitimidad del derecho y la ilegitimidad –sus argucias— de acuerdo a lo que les permitiera las circunstancias.

Frente a las autoridades coloniales hacían uso de los mecanismos legales que éstos ofrecían, pero en el terreno de la convivencia diaria se apartaban de las leyes y reglamentos, para promover sus propios intereses.

⁴⁷¹ AGN. Resguardos Boyacá. T. 6. 11 y ss.

En 1745 los capitanes y caciques de Tuta tuvieron que hacer uso de sus títulos cuando fueron acusados por el procurador general de la provincia de los padres franciscanos de haberse introducido en las tierras que poseían en los límites de resguardo. Las ahora tierras de los franciscanos, en 1585 habían sido cedidas como merced por el cabildo de Tunja al capitán don Francisco de Avendaño. Posteriormente habían pertenecido al capitán Juan López de Acuña y heredadas por su hijo Cristóbal de Acuña. Pero en un concurso de acreedores habían pasado a ser posesión del convento de San Francisco.

La parte colindante con el resguardo la habían arrendado los franciscanos a Thomas Agustín Caycedo "*como inquilino que reconoce el mencionado convento*" quien pidió amparo de posesión al verlas ocupadas por los indios del resguardo y varios intrusos más. Citados los indios a las varias diligencias de "*vista de ojos*" se negaron a asistir recurrentemente pero entregaron copia de los títulos conferidos con Balcarcel.

Los indios conocían muy bien sus resguardos, y en ese caso en particular no había lugar a equivocación ya que el río (la quebrada de Los Arrayanes, misma que separaba sus tierras del convento de Santa Clara) les servía como límite entre sus tierras y las del convento. Persuadidos de que en este caso ellos habían invadido las tierras de sus vecinos hicieron caso omiso de las citaciones del procurador general del convento de San

Francisco dilatando el pleito. Como se verá seguirían transgrediendo el orden establecido.

En 1749 el fiscal protector revisaba una vez más los expedientes relacionados con el caso, sin que al momento los indios *dieran “prueba alguna que desvanezca lo que constaba en dichas diligencias”*. Las evidencias en este caso apuntaban a confirmar las tierras como pertenecientes al convento de San Francisco.

Sin embargo los conflictos con los indios continuaron cuando paralelamente al conflicto con los Franciscanos un heredero de los Acuña se dirigió nuevamente a las autoridades para acusarlos de intromisión permanente en sus tierras, desatendiendo la confirmación dada por el oidor Berdugo sobre la propiedad de una estancia de pan y ganado menor que correspondía a Acuña.

Los indios protestaron explicando que el terreno declarado por Acuña era el mismo que Balcarcel había entregado para usufructo del cacique del resguardo de Tuta y que por ser un jirón de tierra separado del resto del resguardo, se prestaba para el reclamo del litigante. Entre tanto los naturales para dilatar el conflicto exigieron que Acuña presentara los instrumentos necesarios para la comprobación de su acusación y se mantuvieron en posesión del terreno aprovechando los recursos de la ley.⁴⁷²

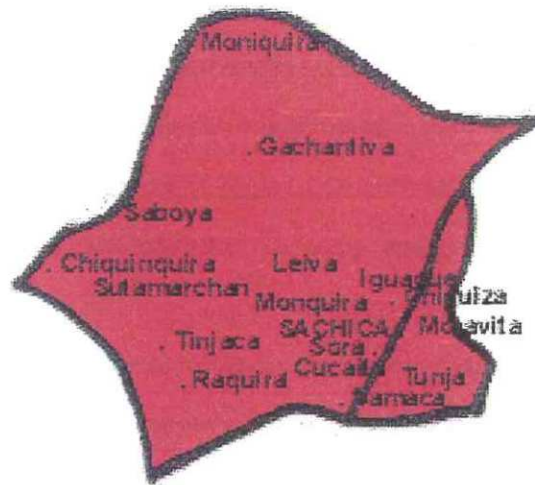
⁴⁷² AGN, Tierras Boyacá, T. 43, 928 ss.

Las tierras que Acuña reclamaba siguieron siendo por muchos años más motivo de enfrentamiento. Catalina Cediell su posterior propietaria solicitó intervención del alcalde ordinario de Tunja cuando “*los límites del resguardo y sus tierras se confundieron*”. Las diligencias de reconocimiento se realizaron teniendo en cuenta los límites señalados por Balcarcel y se entregaron las pertenecientes a Catalina Cediell. Sin embargo, los indios se interpusieron impidiendo que la dueña pudiese venderlas a Santiago García hasta que en 1798 se sobrecartó el auto de ejecución de la diligencia.⁴⁷³

Todo indica que los indios de Tuta conocían muy bien las debilidades y los intrínsecos del mismo sistema colonial y manejaron a su acomodo los mecanismos legales impuestos por los españoles. Conocían la tardanza en la resolución de los pleitos, sus privilegios frente a la ley y la existencia de mecanismos de manipulación del sistema legal. También captaban las deficiencias de los funcionarios coloniales. Por estas razones, aunque aparentemente hacían uso de la legalidad, conocían los límites de ésta.

⁴⁷³ AGN. Tierras Boyacá. T. 43, 913-918

**TERCERA SUBREGIÓN.
EL CORREGIMIENTO DE SÁCHICA.
“UNA VASTA EXTENSIÓN GEOGRÁFICA”**



FUENTE: Tomado de RAMÍREZ, Ma. Clemencia y María Lucía Sotomayor, 1986/88
Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas, en
Revista Colombiana de Antropología, vol XXVI, Bogotá pp. 173 -201 e
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, Los nombres originales 1995.

MAPA No. 6

TERCERA SUBREGIÓN.

EL CORREGIMIENTO DE SÁCHICA

UNA VASTA EXTENSION GEOGRAFICA.

Entre la Cordillera de Sora y la Peña de Saboyá se encuentra ubicada **la subregión noroccidental del Altiplano**. Esta subregión, ordenada administrativamente bajo un sólo corregimiento, el de Sáchica, poseía tres ejes urbanos principales: Tunja, Chiquinquirá y Villa de Leyva. Debido a la amplitud del corregimiento, Sáchica aglutinó un conjunto de pueblos de muy distinta tradición cultural y de características sociales y económicas que bien pudieran diferenciarse a partir de los tres núcleos urbanos anteriormente nombrados. Estos determinaron la vida económica y el desarrollo administrativo regional.

Los pueblos de indios de la subregión noroccidental giraron en torno de estos núcleos; unos estuvieron más relacionados con **Villa de Leyva** (Chiquiza, Iguaque, Sáchica, Monquirá y Gachantiva), otros con **Tunja** (Samacá, Cucaita, Sora y Motavita), y aquellos ubicados en el extremo occidental de la región, giraron alrededor del **valle de Chiquinquirá** (Chiquinquirá y Saboyá). Los pueblos equidistantes entre Villa de Leyva y Chiquinquirá (Sutamarchán, Yuca, Tinjacá y Ráquira) completarán el análisis de la subregión. (Mapa No. 6).

Villa de Leyva, fundada en 1572 como colonia agrícola por el presidente de la Audiencia, Andrés Díaz Venero de Leyva, fue centro de asentamiento de labradores inmigrantes llegados de España. A partir de su fundación mantuvo una estrecha dependencia con Tunja sosteniendo constantes pugnas con el cabildo de la capital de la provincia. La razón fundamental del conflicto se debía a la competencia creada entre los dos centros a raíz de sus actividades económicas. La queja permanente de los labradores de Villa de Leyva se concretaba en la crítica a las prerrogativas ejercidas por Tunja, tanto en el nombramiento de los alcaldes y regidores de la Villa, como por la poca adjudicación de mano de obra indígena para el servicio de sus actividades agrícolas. La dependencia de Villa de Leyva hacia Tunja se debía tanto a su ubicación -en territorios que se incluían en la jurisdicción de Tunja- como al poder ejercido por los encomenderos sobre estas tierras, de tal suerte que las disposiciones acerca de la ocupación territorial como de la mano de obra, privilegiaba los intereses de los cabildantes de Tunja y de sus vecinos en desmedro de los colonizadores recién llegados. Germán Colmenares expresa que para finales del siglo XVI los indios adjudicados a los labradores de Tunja alcanzaba los 25.000, mientras que a Villa de Leyva eran asignados únicamente 3.000 indios.⁴⁷⁴

Aunque las tierras aledañas a Villa de Leyva no poseían la misma fertilidad ni la abundancia en agua de la subregión, en ellas se incrementó un

⁴⁷⁴ COLMENARES, 1978, 166.

importante cultivo de cereales, especialmente trigo, que sirvió para el abasto de la costa atlántica y trató de impedir la compra de harinas extranjeras y la introducción del contrabando de otros productos camuflados en estos barcos.⁴⁷⁵ Esta actividad agraria de Leyva creó una competencia económica con el eje provincial, que generó conflictos en torno a la adjudicación de la mano de obra indígena para el trabajo en las estancias agrícolas.

Para la segunda mitad del siglo XVIII, la Villa había logrado independencia del cabildo de Tunja y aunque dependía del corregidor de la provincia se contaba entre una de las seis principales jurisdicciones de ésta, junto con la de Tunja, Vélez, Muzo, San Gil y la villa del Socorro. Geográficamente, abarcaba desde los confines de la "*ciudad de Tunja*" hasta la de "*Vélez*".

En su calidad de parroquia, la Villa mantuvo bajo su jurisdicción gran parte de los resguardos indígenas del corregimiento de Sáchica. Por lo menos en el plano legal, dependían de su control tanto Chiquiza, Iguaque, Sáchica, Monquirá, Gachantivá, como Sutamarchán (o Suta), Yuca, Tinjacá y Ráquira (estos tres últimos se han ubicado como resguardos equidistantes entre el área de Villa de Leyva y de Chiquinquirá). En cambio, del cabildo de

⁴⁷⁵ Al respecto decía el virrey Pedro Messia de la Cerda: "...se fomentaría la agricultura de trigo, que copiosamente se cosecha en la Villa de Leyva y muchos lugares de aquel contorno, y podría también conducirse azúcar, dulces y otros frutos con utilidad de la Provincia de Tunja y del Reino, y lo que es mas, del Estado, quitando a los extranjeros las gruesas utilidades que reportan en las harinas que nos venden, (...) y finalmente se quitaría esa poderosa inventiva con que se disfraza el contrabando de ropas y efectos que se introducen furtivamente, con pretexto de harinas" RELACIONES, T. I, 140.

Tunja dependían legalmente Samacá, Cucaita y Sora y la parroquia de Chiquinquirá.

En relación con las dificultades que poseía Villa de Leyva para ser proveída por la suficiente mano de obra, desde el siglo XVI se hicieron algunos intentos por trasladar población indígena del corregimiento de Paipa que contribuyera al servicio de los labradores⁴⁷⁶. A mediados del siglo XVII se propuso agregar los pueblos de Chiquiza e Iguaque al corregimiento de Sáchica, que en ese entonces pertenecían al corregimiento de Paipa, con el fin de utilizarlos como mano de obra en Villa de Leyva.⁴⁷⁷ Este intento fracasó en sus inicios pero posteriormente fueron asimilados a Sáchica. En el año de 1738 ya figuraban como parte de ese corregimiento y en 1759, Juan de Munevar, corregidor del partido, propuso la fundición de los dos pueblos en uno solo (igualmente dentro del corregimiento de Sáchica).⁴⁷⁸

La necesidad de sustraer población indígena de Paipa para ayudar en las labranzas de la Villa implica que las otras comunidades indígenas apostadas a su alrededor y las más cercanas a Tunja, sólo lograban suplir las necesidades de los agricultores que abastecían este centro provincial y otros más distantes, como las áreas mineras de Mariquita, Remedios y Zaragoza. La población indígena del corregimiento de Sáchica era ocupada

⁴⁷⁶ En 1588 se presentó una demanda contra los indios de Iguaque por negarse a alquilarse en Villa de Leyva. AGN, T. 34, 701-754.

⁴⁷⁷ AGN, CI, T. 6.454-456 (Vecinos de Leyva. Su solicitud de envío de indios de Paipa para las labores agrícolas, por ser insuficientes los de Sáchica).

en las llamadas "conducciones" de las minas de plata de Mariquita, esto explica en parte la carencia de población para ser empleada en la agricultura. Desde luego, sumado a estos factores hay que agregar la franca decadencia de la demografía indígena del sector. (Véase Cuadro No. 18)

El Cuadro No. 18 presenta la evolución demográfica de algunos de los pueblos del corregimiento de Sáchica -para los cuales se ha logrado documentar su población indígena- en el lapso de más de 120 años. Las cifras no cubren todo el corregimiento, pues solamente se han relacionado los casos a través de los cuales se puede hacer el seguimiento. Por esta razón los totales de la población indígena durante las visitas del siglo XVIII no son del todo coincidentes. Tampoco son del todo completas las cifras para los casos de Ráquira y Cucaita, pero en general el cuadro puede ser reflejo de la transformación que había sufrido la población indígena.

CUADRO No. 18
EVOLUCION DEMOGRAFICA DE ALGUNAS POBLACIONES INDIGENAS
DEL CORREGIMIENTO DE SÁCHICA

Población indígena	Visita de Juan de Balcarcel 1636	Visita de Andrés Berdugo y Oquendo 1755	Visita de Moreno y Escandón 1778
CHQUIZA	288	100	Agregado
IGUAQUE	406	87	Agregado
SÁCHICA	1010	177	297
MONQUIRA	438	88	Agregado
TINJACA	1100	393	416
RAQUIRA	864	210	125

⁴⁷⁸ AGN, CI, T. 3, 372-373. (Carta de Juan de Munevar al Virrey Solís sobre reducción de los pueblos de Chiquiza e Iguaque).

SAMACA	920	533	591
CUCAITA	604	305	417
SORA	689	615	636
CHIQUEQUIRA	132	100	Parroquia
TOTAL	6451	2608	2482

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657 r-662 v. y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 328-331.

De la visita de Juan de Balcarcel (1636) a la de Berdugo y Oquendo (1755), la población decreció. Para entonces se intentaba reservar la población indígena del corregimiento de Sáchica del trabajo minero, pero se mantuvo, al tiempo, otras alternativas de trabajo agrícola que contribuyeron a la desarticulación de los pueblos de indios, como el concertaje, el terraje y los arrendamientos en las haciendas del sector. Veinte años después de la visita de Berdugo, la población se mantuvo más o menos estable, pero manifestando una cierta tendencia a la baja.

Colmenares se inclina a pensar que el Corregimiento de Sáchica o parte de éste, no experimentó una caída demográfica de la población indígena semejante a la ocurrida en Duitama o Sogamoso, esta afirmación aunque no está suficientemente probada, parece ratificarse en el cuadro No. 18. Sin embargo habría que encontrar una razón del crecimiento de la población durante el siglo XVII, cuando este sector estuvo obligado por lo menos hasta el período del presidente Martín Saavedra de Guzmán (1644) a enviar indios al laboreo de las minas de plata de Mariquita.⁴⁷⁹ Sólo a

⁴⁷⁹ COLMENARES, 1979, 174-178.

mediados del siglo XVII se relevaron de este servicio y se procuró mantenerlos en sus labores agrícolas.

El Cuadro No. 19 hace referencia a las visitas del siglo XVIII, incluyendo todos los pueblos. De algunos de ellos no se ha encontrado el censo de su población, pero en general se puede advertir para el momento de la visita de Berdugo y Oquendo que los pueblos de indios del corregimiento de Sáchica contaban con muy poca población. Destacan únicamente los pueblos aledaños a la ciudad de Tunja, con un número de indígenas algo mayor que el resto de los resguardos, y de tributarios cercano o por encima de los 50 indios.

Para la visita de Moreno, la demografía indígena parece haber mantenido una cierta estabilidad y en algunos casos hasta haber empeorado. Sin embargo el número de tributarios pasó de 503 a 560. Si bien Moreno no ofrece la totalidad de los datos, sobre los existentes se puede percibir una pequeña baja o un equilibrio respecto a las cifras de 20 años antes. Algunos pueblos habían sido agregados para ese entonces y esta coyuntura sirvió para su dispersión la ubicación dentro de otras comunidades como indios forasteros y el establecimiento en las ciudades o villas cercanas

CUADRO No. 19
INDIOS Y VECINOS EN EL CORREGIMIENTO DE SÁCHICA
VISITAS DE BERDUGO Y OQUENDO Y MORENO Y ESCANDÓN
(EN FUNCION DE SUS CENTROS URBANOS DE REFERENCIA)

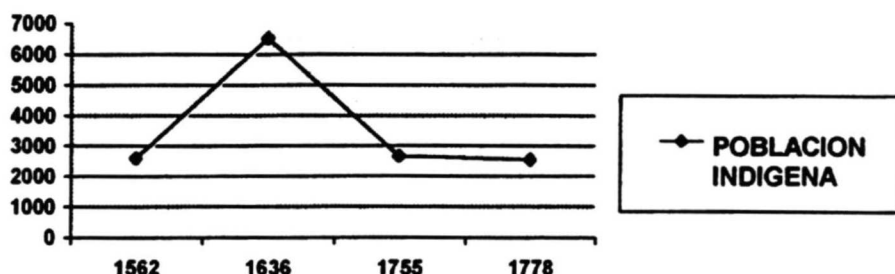
CENTRO URBANO DE REFERENCIA	PUEBLOS	VISITA BERDUGO Y OQUENDO		VISITA CAMPUZANO Y LANZ	
		INDIOS	VECINOS	INDIOS	VECINOS
VILLA DE LEYVA	CHQUIZA	100	106		243
	IGUAQUE	87	60	Trasladados a Chiquiza	
	SACHICA	177	146	297	309
	MONQUIRA	88	0	Trasladados a Gachantiva	
	GACHANTIVA	148	139		871
	SUBTOTAL	600	451	297	1423
TERRITORIOS EQUIDISTANTES ENTRE VILLA DE LEYVA Y CHIQUINQUIRA	SUTAMARCHAN	49	4038	Erigido en parroquia Los indios trasladados a Monquirá	
	YUCA	109	0	195	880
	TINJACA	393	563	416	1007
	RAQUIRA	210	761	125	1513
	SUBTOTAL	761	5362	736	2520
TUNJA	SAMACA	533	1302	541	1893
	CUCAITA	305	123	417	248
	SORA	615	213	636	252
	MOTAVITA ⁴⁸¹	209	20	255	109
	SUBTOTAL	1662	1658	1849	2502
CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	100	1901	Agregados a Saboyá (cabildo de Velez) y erigida en Parroquia	
	SABOYA	105	222	Dependiente del cabildo de Velez	
	SUBTOTAL	205	2123		
GRAN TOTAL EN TODO EL		3228	9594	2882	6445

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657r - 662v y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 318-334.

⁴⁸⁰ La visita de Moreno solo especifica que hay 12 arrendatarios dentro del resguardo y que la agregación del pueblo al de Gachantiva que se había determinado por Berdugo y Oquendo, durante su visita no se había realizado.

⁴⁸¹ Motavita fue trasladada del corregimiento de Paipa al de Sáchica (al resguardo de Samacá) por Moreno y Escandón.

GRAFICO No. 20
EVOLUCION DE LA POBLACION INDIGENA
EN EL CORREGIMIENTO DE SACHICA
FUENTE: COLMENARES, 99-100,
AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657r- 662v y VISITA, 1985, 334..



En contraste con las otras subregiones ya analizadas, la de Sáchica era no solamente extensa geográficamente, sino que abarcaba demasiados resguardos para el momento de la visita de Berdugo (15 en total). Esta fue una de las razones por las cuales el visitador, a pesar de sus escrúpulos, se animó a hacer algunas agregaciones que ya habían sido prácticamente determinadas por otras autoridades virreinales antes del inicio de su visita. En los años posteriores a Berdugo, las agregaciones ejecutadas por éste fracasarían y los indios quedarían reducidos a la nada, convertidos entonces en forasteros o peones de hacienda. Posteriormente, con Moreno, la política de reducciones se agudizó a tal punto que solamente quedaron en pie 3 resguardos en esta zona, se suprimió el corregimiento y pasó a la supervisión directa del corregidor de Tunja.

En término de tributarios las apreciaciones revisten no menos complejidad, especialmente por la ausencia de datos a través del tiempo que

permitan avanzar con cierta seguridad en las afirmaciones. No obstante, se pueden establecer dos observaciones generales: la tradición agrícola de la subregión y su participación en la actividad minera en el distrito de Mariquita influyeron en el régimen tributario; desde 1600 con la visita de Enríquez se estableció el tributo en oro y no en especie, o mixto como se admitía en otros corregimientos, pero no siempre se cumplió.⁴⁸²

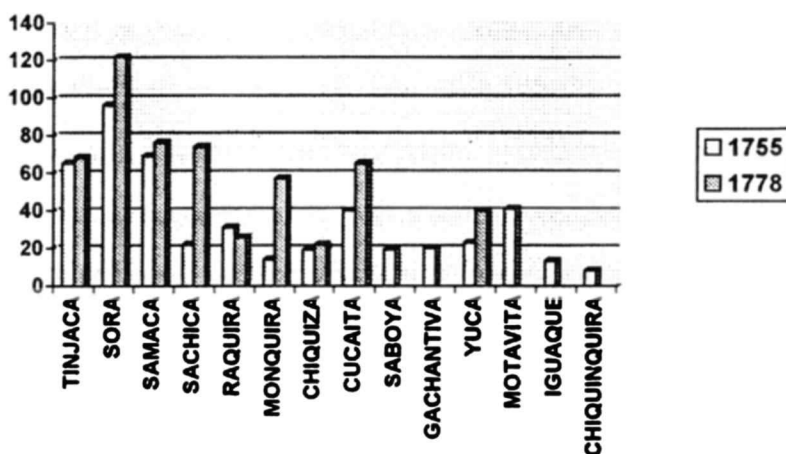
En la visita de Moreno se constata que el promedio del tributo era de 6 pesos y 1 real, aunque la tasa anual era muy variada en el corregimiento, pues iba desde los 2 pesos y 6 reales en Samacá hasta 7 pesos y 5 reales en Chiquiza, Sáchica y Ráquira.

En el corregimiento de Sáchica, solo en un único caso -el de **Monquirá**- hay datos que permiten rastrear el comportamiento de los tributarios durante cuatro visitas, sin embargo la existencia de dos resguardos con la toponimia muy semejante- Monquirá y Moniquirá- puede prestarse a equivocaciones, ya que los mismos oficiales reales erraron al escribirla. Sin embargo, se sabe que Monquirá a fines del siglo XVI, en el momento de creación del resguardo, durante la visita de Egas de Guzmán (1595), tenía 168 indios tributarios. Pocos años después, en tiempos de la visita de Luis Enríquez (1600) el número de tributarios había descendido a 130. Treinta y seis años después, Balcárcel encontró en el pueblo de

⁴⁸² Muy probablemente esta disposición se había ajustado con el tiempo, pues durante la visita de Moreno, Tinjacá pagaba su tributo en mochilas de fique y Cucaita que lo podía pagar *“ya en plata*.

Monquirá tan solo 68 tributarios, con Berdugo pasaron a ser 14 tributarios y finalmente para la visita de Moreno y Escandón había 57 a pesar de haberse agregado a éste el pueblo de Sutamarchán.

GRAFICO No. 21
EVOLUCION DE LA POBLACION TRIBUTARIA EN EL
CORREGIMIENTO DE SACHICA.
FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657r-662 v. y
VISITA, 1985, 332.



En los demás pueblos no hay datos que permitan rastrear la baja de tributarios durante las mismas visitas, pero las cifras de Berdugo y Moreno indican que sólo un pueblo, el de Sora, poseía una proporción mas bien significativa de tributarios. Este, conjuntamente con el de pueblo de Samacá no fue tocado por la reforma. Sáchica fue reducido y los demás resguardos

trabajo o efectos" VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985, 320 y ss.

aunque poseyeran una cifra superior a los 50 tributarios, que era el mínimo establecido para su traslado, fueron agregados y sus tierras rematadas parcial o totalmente.

CUADRO NO. 20
VALOR DEL TRIBUTO Y LUGAR DE TRASLADO
CORREGIMIENTO DE SÁCHICA

PUEBLO	VALOR ANUAL	LUGAR DE TRASLADO
TINJACA	6 p.	SACHICA
SORA	5 p. 5 r.	NO SE TRASLADO
SAMACA	5 p. 5 r.	NO SE TRASLADO
SACHICA	7 p. 5 r.	NO SE TRASLADO
RAQUIRA	6 p. 5 r.	SACHICA
MONQUIRA	6 p. 3 r.	SACHICA
CHQUIZA	7 p. 5 r.	SORA
CUCAITA	7 p. 4 r.	SORA

FUENTE: VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 316-327.

Observando el Cuadro No. 20, al momento de la visita de Moreno, prácticamente quedaban 8 resguardos de los 14 que había cuando Berdugo visitó el corregimiento. Las medidas de agregación habían alcanzado inicialmente a los pueblos de Suta, Monquirá, Gachantivá y Yuca. Posteriormente, en 1759, Iguaque se había trasladado a Chiquiza y Chiquinquirá había sido constituida en parroquia⁴⁸³.

Respecto al número de tributarios Moreno era consecuente con la política trazada: mantener a los pueblos de mayor número. Así permanecieron Sora, Samacá y Sáchica. Sin embargo, aplicando la misma

⁴⁸³ Motavita no se presenta en el cuadro No. 20, ya que perteneciendo al corregimiento de Paipa, se había agregado al resguardo de Samacá durante la visita de Moreno argumentándose la suficiencia de éste para acoger su población, su buena ubicación y el temple semejante. Pero la razón última de este traslado se encontraba en la riqueza de su producción y la cercanía a Tunja.

norma, los pueblos de Tinjacá y Cucaita, que contaban con más de 50 tributarios, debían haberse mantenido; con todo, Moreno decidió su traslado argumentando los vicios del primero y la cercanía del segundo al de Sora.

A diferencia de Berdugo, cuya mentalidad normativa y carismática se manifestó en la precariedad de la aplicación de las agregaciones, Moreno fue más contundente al ejecutar el plan de reducción de los pueblos de indios que él mismo había creado. Su reforma no estuvo orientada solamente por el número de tributarios de los pueblos, ni por los vecinos que presionaban por tierras. Su racionalidad iba más allá de lo reglamentario. Había una visión más compleja que le impulsaba a efectuar las traslaciones. Esta visión incluía factores de orden espacial y económico.

La demolición del corregimiento de Sáchica y la decisión final de dejar en pie únicamente tres pueblos de indios dependiendo de Tunja expresaba muy bien que para Moreno, la reorganización de los pueblos de indios superaba lo meramente normativo y alcanzaba otras razones: *"quedando de este modo extinguido el pequeño corregimiento de Sáchica y reducidos a tres pueblos que merezcan atención, situados ventajosamente y en que sin dificultad se haga exequible la cobranza de los tributos, por quedar colocados Sáchica, Sora y Samacá donde es frecuente el comercio, sin exceder medio día de la ciudad de Tunja"*.⁴⁸⁴

⁴⁸⁴ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 334.

Efectivamente había cambiado la política proteccionista de la Corona pero el visitador se adelantaba a las disposiciones oficiales sobre la reducción de los pueblos de indios y la agregación de comunidades, desencadenando un proceso que si bien lo mantuvo en conflicto con otros funcionarios de la Corona, dio rienda a la desarticulación de las comunidades indígenas.

Por otra parte, atendiendo a las cifras sobre el movimiento de los vecinos, al parecer estos no estaban esparcidos uniformemente por todo el corregimiento, sino muy localizados en áreas específicas. (Véase Cuadro No. 18) En el momento de la visita de Berdugo, estaban prácticamente ubicados cerca o en el interior de los resguardos de Sutamarchán, Chiquinquirá, Monquirá y Samacá. De éstos, sólo el último se mantuvo como resguardo. Sobre los otros se establecerían parroquias.

El Cuadro No. 20 indica que para la visita de Moreno, el número de vecinos aposentados en y alrededor de los resguardos había disminuido casi en una tercera parte de los registrados por Berdugo. Esta apreciación es ilusoria: la cifra del gran total de vecinos es más bien un indicativo de que al realizarse la erección de parroquias en los sectores de mayor confluencia de vecinos, la presión de éstos sobre la tierra se redujo a la mitad.

SUTAMARCHAN: UN CURA PIDE SU AGREGACION

Volviendo a Berdugo, el punto de partida de su visita se situó alrededor de la petición del cura de Sutamarchán quien era partidario de que

se produjera su agregación. En primera instancia, en 1754, el virrey Solís aprobó la solicitud del cura Andrés de Tovar acerca del traslado de las poblaciones de Suta (Sutamarchán) y de Yuca a la cabecera del corregimiento de Sáchica o a Monquirá, debido a la escasez de naturales en los dos pueblos.⁴⁸⁵ Posteriormente se rectificó la decisión, "*amparando*" a los indios en sus tierras, "*sin perjuicio de las más que pudiesen resultar teniendo presente los títulos de los resguardos.*" Al año siguiente de haberse tomado esta determinación, el día 7 de Enero, se iniciaba la visita general del oidor decano de la Audiencia, don Andrés Berdugo y Oquendo a la provincia de Tunja y el cuarto pueblo en ser visitado fue precisamente, el de Sutamarchán (20 de Febrero de 1755).

Mientras esto ocurría, el fiscal de la Audiencia entró en consideraciones sobre la petición del cura de Suta. Propuso entonces que ésta debía ser estudiada mejor, ya que el vicario no tenía atribuciones en ese campo. Además, según declaraba un vecino, el mencionado cura Tovar sembraba en calidad de arrendatario y para su beneficio personal las tierras de labranza de la comunidad, y a cambio consideraba pagado el estipendio del pueblo⁴⁸⁶. Por todas estas razones la Junta de Tribunales determinó que la agregación debía de suspenderse hasta que no se efectuara el informe de la visita de la tierra.

⁴⁸⁵ AGN, CI. T. 3, 343-359. (Despacho del virrey José Solís Folch de Cardona, al corregidor del partido de Sáchica, en que le ordena el traslado del pueblo de Suta).

Después de recorrer los pueblos de Sutamarchán, Monquirá, Pare y Soatá, y muchos pueblos más, el visitador dio cuenta al virrey de *"las numerosas y crecidas familias de españoles que había en los pueblos (...) y el corto número de indios que había en los cuatro referidos pueblos,"*⁴⁸⁷ proponiendo la erección de parroquias en estos lugares y la venta de las tierras sobrantes, siempre y cuando se dejara a los indios las tierras que necesitaran para sus sementeras y labranzas.

En el momento de efectuarse la agregación, el visitador experimentó algunas dificultades, tanto en el procedimiento logístico, como en la justificación ideológica de las mismas. A algunas de estas dificultades de Berdugo se ha hecho alusión al tratar el caso de Soatá. En general las objeciones que manifestaba el visitador para efectuar las agregaciones se relacionaban con la afección moral que podían sufrir los pueblos de indios al despojarlos de su suelo natal y la condición de servidumbre que implicaba el despojarlos de su terruño por la fuerza.⁴⁸⁸

Berdugo obró con suma prudencia. En un primer momento se limitó a vender algunas tierras de Sáchica, Monquirá y Tinjacá pero suspendió la agregación de Sutamarchán a Monquirá en tanto no se le obligara a ejecutarlas. Finalmente la Junta del Real Acuerdo de la Audiencia lo instó a

⁴⁸⁶ AGN, Visitas Boyacá, T. 10, 987-995.

⁴⁸⁷ AGN, Visitas Boyacá, T. 5, 703-850 (Expediente sobre subasta pública de los resguardos de Monquirá).

⁴⁸⁸ AGN, Visitas Boyacá, T. 5, 703-850. Véase Región Central.

agregarlos descargando su conciencia en un acto que no compartía plenamente.⁴⁸⁹

En la región noroccidental aparecen los dos pueblos de muy semejante toponimia eran estos Monquirá y Moniquirá. En algunos textos se lee indistintamente Monquirá o Moniquirá, sin que escribanos o investigadores hayan reparado en la dificultad. Por la distancia y el temple de la región, se deduce que Sutamarchan fue trasladado a Monquirá. (Véase mapa No. 6). En Moniquirá el reparto de la tierra tuvo características peculiares, debido a la influencia de los fuertes poderes de los hacendados ubicados en la zona. A este caso se hará referencia a continuación.

MONIQUIRA: UN ALTO PRECIO PARA ZANJAR DISPUTAS

Moniquirá, ubicado en el extremo noroccidental de la región, más próximo a la región de Velez que a Tunja, se caracterizó por ser zona de frontera entre los Muisca y los Guanes; con influencia de otras etnias y formas de vida diferenciadas de la cultura Muisca.⁴⁹⁰ Las características climáticas de Moniquirá y la calidad de sus suelos permitieron una abundante y diversificada producción agrícola. Este factor, sumado a la importancia de las minas de cobre, calificadas por un neogranadino como de "*calidad*

⁴⁸⁹ AGN. Poblaciones Boyacá. T. I, 234 y ss.

⁴⁹⁰ RAMIREZ Y SOTOMAYOR, 1986-1988, 185.

admirable" y su ubicación cercana al proyectado camino del Carare elevaron el valor de estas tierras, como se verá luego⁴⁹¹.

Una parte del resguardo fue rematado por Berdugo y Oquendo en Abril de 1755. En diciembre del mismo año el Tribunal de la Audiencia, tras una polémica con el visitador, decidió enajenar el globo de tierra que originariamente se había pensado dejar en manos de la comunidad, y los indios fueron trasladados a Chitará en la jurisdicción del cabildo de Vélez.

El resguardo se subastó y todas las tierras quedaron en manos de Thomas y Fernando del Ferro, presumiblemente hermanos. Thomas, pagó por su parte 4020 pesos y Fernando (una estancia) 3810 pesos. Así, los compradores lograron zanjar mediante el remate, los conflictos que mantenían los resguardos con sus haciendas vecinas⁴⁹².

Comparativamente con otras estancias que se avaluaron durante la misma visita, los precios de Monquirá eran muy elevados. Por ejemplo $\frac{1}{4}$ de estancia, llamada "*La Pila*" avaluado en 250 pesos, se vendió en 1.120 pesos; $\frac{3}{4}$ de estancia de un terreno llamado "*La Peña*" (o san Esteban) se avaluó en 650 pesos y se vendió por el doble de aquel valor; por su parte el terreno de "*La Caña*" (o la Aguadita) que medía $\frac{3}{8}$ de estancia se avaluó en 350 pesos y se vendió finalmente en 1600 pesos.⁴⁹³ En Chiquinquirá, como

⁴⁹¹ FERMIN DE VARGAS, 1986, 103.

⁴⁹² AGN, Resguardos Boyacá, T. 3, 484 r y ss. y AGN, Tierras Boyacá, T. 22, 778-877

⁴⁹³ AGN, Visitas Boyacá T. 5, 715v y 761 r -777v. La información del AGI presenta los datos, pero invierte los nombres de los predios. AGI, Audiencia de Santafé, L. 787, pliego 26.

se verá después, cada estancia, de las 11 y 1/2 que se vendieron, fue avaluada en 200 pesos, alcanzando alguna de ellas, como cuota máxima de venta, la suma de 755 pesos.⁴⁹⁴

Elementos de muy distinta naturaleza, como el perfil productivo – agrícola o ganadero-, la precisión de los alinderamientos y las minas de cobre existentes en los predios, entre otros, elevaron el monto de las pujas sucesivas encareciendo el valor los terrenos.⁴⁹⁵

El caso de Moniquirá es relevante en cuanto la intención inicial de mantener las tierras de los resguardos en el conjunto de vecinos no se cumplió. Allí como en Gachantivá y Tinjacá se expresaba abiertamente la debilidad de los administradores coloniales y sus fuertes vínculos de poder.

GACHANTIVÁ Y TINJACÁ: LA MANIFIESTA DEBILIDAD DE LA ADMINISTRACION

Las dudas de Berdugo sobre la conveniencia de agregar comunidades se mantuvieron durante toda la visita y solamente por la fuerza de la obligación dispuso algunos pocos traslados y legalizó algunas situaciones de hecho que eran conocidas por el Superior Gobierno de Santafé. Este, fue el caso del resguardo de Gachantivá, en el que desde 1748, las tierras estaban en poder de los vecinos Juan de Ferro y Xavier Rico.⁴⁹⁶ Las disposiciones

⁴⁹⁴ AGI. Audiencia de Santafé, T. 787 y ss. y AGN, Poblaciones Boyacá, T. 1, 413-456v.

⁴⁹⁵ AGN, Visitas Boyacá, T. 5, 703-850. Expediente sobre subasta pública de los resguardos indígenas de Moniquirá.

⁴⁹⁶ AGN, Tierras Santander, T. 22, 695.

tendientes a expulsar a los intrusos del resguardo fueron infructuosas, lo cual manifiesta, de una parte, la debilidad de la administración colonial y, por otra, la implícita aceptación de una circunstancia prohibida por la ley pero insuperable por la fuerza de los hechos.

Ciertamente lo ejecutado por el visitador tendió a la concentración de los pueblos de indios en sectores de un mismo resguardo y a la venta de la parte restante. Esta fue su determinación en lo tocante al resguardo de Sáchica, que abarcando tierras de labor a ambas partes del río que lo atravesaba, las restringió a la ribera donde se encontraba situada la iglesia del pueblo, considerándolas suficientes para el sostenimiento de la comunidad. La parte restante la propuso "*vender a personas blancas y aplicar su producto a la Real Hacienda, que podría ser de mil y quinientos pesos*"⁴⁹⁷

Un procedimiento parecido se llevó a cabo con el resguardo de Tinjacá. Por concepto del protector Peñalver y del visitador, en 1756 se despachó un decreto para vender a favor de la Real Hacienda "*un globo sobrante de tierra*". El terreno se avaluó en 1000 pesos y se remató en el mismo avaluador. En 1761, se elevó ante el gobierno de la Audiencia una petición para que se les devolviera a los naturales las tierras rematadas, argumentando su "*ruina*", la ausencia del pueblo y el incumplimiento en el

⁴⁹⁷ AGN. CI. T. 23, 340-373. Informe de Andrés Berdugo y Oquendo, oidor-visitador de tierras, sobre la visita que practicó a los pueblos de indios de Sáchica, Monquirá...

pago del estipendio y del requinto. Aunque el fiscal consideró la petición, falló en contra de la reintegración de la tierra.⁴⁹⁸

En general, se puede decir que aunque finalmente ordenó algunas agregaciones, la política de Berdugo respecto a las traslaciones de pueblos no fue taxativa, como sí lo fue la actitud que posteriormente acompañó a Campuzano y Lanz y a Moreno y Escandón en su comisión. Por otra parte, fue Berdugo el primero en exponer públicamente la inconveniencia social de prohibir la convivencia de los mestizos en las reducciones de los indígenas, debido a los cambios sociales que se habían ejercido en la población del altiplano. Esta propuesta tenía significaciones sumamente revolucionarias para la época.

Berdugo no se fijó tanto en la tasa tributaria de los indígenas, sino en el número de tributarios que se mantenían dentro del resguardo. Para proceder a sus agregaciones tuvo en cuenta que este número estuviera por debajo de los estimativos que proponían las disposiciones legales. Por ejemplo, en los casos de Yuca (23 tributarios) y Gachantivá (20 tributarios) procedió a trasladar los pueblos.

Igualmente se preocupó por "alinderar" los resguardos, insistir en el mantenimiento de los sembrados de comunidad y disponer todo lo necesario para reorganizar las cajas de comunidad con miras a reedificar las iglesias y los hospitales que debían adecuarse a las necesidades del momento.

⁴⁹⁸ AGN. Resguardos Boyacá, T. 6, 901-927. Pregón y remate del resguardo de Tinjacá.

Sin embargo la idea de recortar los resguardos y dejar allí a los naturales no tuvo buenas consecuencias. Los vecinos que adquirieron la parte restante del resguardo elevaban continuas quejas sobre las incursiones, violencia y maltrato de que eran presas por parte de los indios. Esta era la forma de estos últimos de manifestar su inconformidad frente al despojo. El resultado general era el abandono de las tierras adquiridas por los vecinos hasta que no se erradicara definitivamente de allí a los naturales. La presión obligó a las autoridades a transformar la política y suprimir resguardos enteros.

Berdugo quiso ser consecuente con la idea de entregar los resguardos al conjunto de vecinos. Temía que los pocos que podían solicitar su compra lo hicieran "*por vía de granjería*" es decir, para revenderlas posteriormente al resto del vecindario a subidos precios.⁴⁹⁹ Pese a los esfuerzos de Berdugo fue en este punto donde se observó la debilidad del gobierno colonial. La premura con que se actuó para lograr los beneficios económicos, particularmente durante la comisión de Moreno y Escandón, favoreció una serie de irregularidades en las ventas de los resguardos. Muchas de las tierras quedaron en manos de los evaluadores, de corregidores de partido y de los hacendados cercanos a los resguardos manifestándose así la complicidad de intereses entre las autoridades y los beneficiados.

CHIQINQUIRA: MAS UNA PARROQUIA QUE UN PUEBLO DE INDIOS.

Chiquinquirá a pesar de formar parte del corregimiento de Sáchica y estar bajo la jurisdicción del cabildo de Tunja, manifestó algunas diferencias con el resto del corregimiento, tanto en cuanto a su formación cultural, como a su ámbito económico. El valle de Chiquinquirá ubicado en una estrecha faja, acotado por cerros, colindaba con poblaciones indígenas de carácter belicoso –Muzos y Agataes-. Sufrió constantes incursiones guerreras de estos pueblos que obligaron al abandono de estas tierras.⁵⁰⁰ Además, su contacto y vecindad con las minas de esmeralda de Muzo le imprimieron ciertas particularidades que se han mantenido secularmente.

Situado al extremo Occidental de la subregión, mantuvo una articulación económica con la provincia de Vélez y con el Norte de la provincia de Santafé. Su ubicación le confirió un carácter de lugar de tránsito y de intercambio en la subregión. Por Chiquinquirá estaba proyectado abrir el nuevo camino del Carare y su emplazamiento favorecía un proceso creciente de mercado al ser lugar de asentamiento de un número apreciable de arrieros.⁵⁰¹ No obstante encontrarse a una distancia de 2 días y 6 horas de camino de la ciudad de Tunja, dependía de su cabildo.

⁴⁹⁹ AGI, Audiencia de Santafé, T. 733, 678-679.

⁵⁰⁰ Los datos con que se cuenta para establecer los niveles de despoblación de la zona de Muzo indican un descenso de -3.53 habitantes entre 1584 y 1616 y de -4.25 entre esa fecha y 1629.

⁵⁰¹ AGI, Audiencia de Santafé, T. 733, 677.

Chiquinquirá había nacido como un lugar de adoración de la virgen (1586), y muy pronto (1595) fue erigido en resguardo. Tanto por su fertilidad como por su producción fue un lugar apetecido, pero además se caracterizó por ser paso obligado del comercio que provenía de zonas de diferente temple, especialmente los productos que llegaban de Vélez al norte, y los del valle de Ubaté al sur. Por estas razones, Chiquinquirá se mantenía independiente de las poblaciones situadas alrededor de los ejes urbanos Tunja y Villa de Leyva.⁵⁰²

Para 1756 el pueblo de Chiquinquirá tenía más el aspecto de una parroquia que de un resguardo. Allí, alrededor de la iglesia, confundidas entre los 100 indios y 8 tributarios vivían 155 familias de vecinos, que sumaban en su totalidad 662 personas. Más distantes, pero igualmente en tierras del resguardo y en las haciendas del sector habitaban otros 1.901 "blancos".⁵⁰³ En el mismo recinto de la iglesia "*debajo del suelo principal de las celdas con puertas a la plaza*" residían constantemente mercaderes que surtían a la población de diferentes géneros de Castilla, al mismo tiempo que maestros de todos los oficios: plateros, herreros y talabarteros⁵⁰⁴.

⁵⁰² RAMÍREZ Y SOTOMAYOR, 1986-1988, 183-185.

⁵⁰³ En el AGI. Audiencia de Santafé, L. 733, 657r- 662v reposa un informe titulado "*Razón de los indios...*" en donde se ofrece una síntesis de indios, vecinos y tributarios durante la visita de Berdugo y los datos referentes a indios –y ocasionalmente de tributarios– en la visita de Balcarcel. En ese informe los datos suministrados para el caso de Chiquinquirá son los siguientes: indios 100, tributarios 8 y vecinos 1901. El informe no discrimina entre vecinos aposentados dentro o alrededor del resguardo.

⁵⁰⁴ AGN, Visitas Boyacá, T. 7, 42r.

Antes de iniciada la visita, Fray Agustín Camacho, de la orden de predicadores, había propuesto al virrey mudar a los indios de Chiquinquirá a otro lugar. En ese entonces Berdugo se había opuesto a la agregación. Sin embargo a partir de la visita y ante la evidencia, el visitador propuso dos posibles medidas a ejecutar en Chiquinquirá: la primera, consistía en reducir el resguardo y entregar a los vecinos un pedazo donde pudiesen construir sus casas, librarse de la paga de los arrendamientos y aumentar los ingresos de la Hacienda Real. Según sus cálculos entre los ingresos por el impuesto de la alcabala y el aguardiente se podrían recoger anualmente unos 700 pesos que eran tanto o más de lo que se recogía en todo un corregimiento por tributación.⁵⁰⁵ La segunda posibilidad era la de fundir los resguardos de Chiquinquirá, Saboyá y Simijaca en uno sólo, ya que los tres estaban a menos de 2 leguas de camino y en los tres se había dado una fuerte caída poblacional.⁵⁰⁶

La decisión tardó en tomarse hasta no ser aprobada la agregación por cédula real del 14 de Diciembre de 1759. Durante la visita de Aróstegui y Escoto se ejecutó la agregación de los indios de Chiquinquirá a Saboyá (correspondiente al cabildo de Vélez) e inmediatamente se procedió a medir los solares y cuadras del pueblo.

⁵⁰⁵ AGN, Visitas Boyacá, T. 7, 41v.

⁵⁰⁶ AGN, Poblaciones Boyacá, T. I, 240 v.

El espacio se fraccionó en 124 solares y cada uno medía 25 varas de largo y ancho. Estos se ofrecieron a los vecinos por un valor de 8 pesos por solar. Se esperaba recoger por la venta aproximadamente 1.000 pesos. Las dos cuadras centrales del resguardo, alrededor de la plazuela principal, no se fraccionaron en lotes, para en caso de crearse la parroquia *"hubiese sitio proporcionado para la iglesia"*.⁵⁰⁷

Terminadas las diligencias de medición del pueblo, se dio facultad a Bernardo Casas quien pasó a medir el resguardo mientras Joaquín de Aróstegui proseguía su visita al pueblo de Saboyá y fijar en éste la nueva residencia de los indios *"agregados"* tanto sus asientos y solares, como las tierras de labor.

El resguardo se componía de 11 ½ estancias de ganado mayor, y un pedazo sobrante que medía más o menos un cuarto de estancia. Cada una de las partes fue avaluada en 200 pesos, para ser rematadas entre los vecinos del lugar. El sobrante que estaba al otro lado del río Chiquinquirá era *"un pedazo de tierra limpio y de buen pasto que valdría 100 pesos"*. Por todo el resguardo, el evaluador Pedro de Carvajal consideraba podía entrar a la Hacienda Real la suma de 2.400 pesos. Las tierras se pagarían a censo al quitar por cinco años, sin que en ese tiempo se pudieran enajenar en un tercero, y se disponía que a perpetuidad no podían ser vendidas a los religiosos, eclesiásticos o conventos que ofrecieran compra.

⁵⁰⁷ AGN. Poblaciones Boyacá. T. I. 258 y ss.

La puja por las tierras del resguardo comenzó en 1758, previa la aceptación del remate por el parte del virrey y de la Junta del Real Acuerdo. Los postores fueron en su totalidad vecinos de Chiquinquirá y algunos declararon haber vivido en esas mismas tierras pagando arrendamiento a los indios. Allí habían construido casas, cercas y poseían cabezas de ganado de cría.⁵⁰⁸

No todos los postores lograron adquirir las tierras pues las pujas sucesivas encarecieron las estancias⁵⁰⁹. El remate se hizo estancia por estancia y en dos casos el mismo vecino adquirió una porción mayor participando separadamente en varios remates. El Cuadro No. 21 hace relación de los vecinos a quienes les fueron adjudicadas las estancias, el tamaño del terreno adquirido, la postura inicial y el precio final que alcanzó la puja.

Es de notar que el resguardo quedó repartido entre los vecinos más solventes del pueblo. La mitad de las estancias quedaron en manos de dos vecinos: tres se remataron en Antonio Pérez y dos y media en Ignacio de las Casas hermano del evaluador del resguardo. Thomas de Rivera y Sologuren asentista de la renta del aguardiente pagó el precio más alto por la estancia

⁵⁰⁸ Decía Joseph de Rojas: *"por ser esta en la que tengo un pedazo de tierra por arrendamiento que fecho tenía a los dichos yndios y tener en él casas y cercas, y algunos ganados de cría"* AGN, Poblaciones Boyacá, T. 1, 331.

⁵⁰⁹ No se les otorgó estancias a los siguientes postores: Vicente Bermúdez, Francisco Osorio, Salvador Matheos, Bernabé Pérez, Joseph de Vergara y Tomás de Vargas. AGN, Poblaciones Boyacá, T. 1, 413-456v.

que adquirió y Pedro Carvajal el mismo que se había encargado de avaluar las cuadras y solares del pueblo.

CUADRO No. 21

**POSTORES Y VALOR FINAL DEL REMATE DE LAS ESTANCIAS
RESGUARDO DE CHIQUINQUIRÁ**

ANO	VECINOS POSTORES	ESPACIO ADQUIRIDO	AVALUO	POSTURA INICIAL	VALOR FINAL
1758	IGNACIO DE LAS CASAS	1 ½ ESTANCIAS	200	210	320
1758	IGNACIO DE LAS CASAS		200		210
1758	PEDRO DE CARVAJAL	1 ESTANCIA	200	225	225
1758	ANTONIO PAEZ	1 ESTANCIA	200	225	280
1758	ANTONIO PAEZ	1 ESTANCIA	200	215	220
1758	ANTONIO PAEZ	1 ESTANCIA	200		500
1758	JOSEPH DE ROJAS	1 ESTANCIA	200	220	310
1758	JOSEPH DE HERRERA	1 ESTANCIA	200		250
1758	JOSEPH IGNACIO PAEZ	1 ESTANCIA	200		570
1759	THOMAS ⁵¹⁰ DE RIVERA	1 ESTANCIA	200		285
1758	BERNARDO SANCHEZ	1 ESTANCIA	200		270
	VARIOS	¼ ESTANCIA	100		240

FUENTE: AGN, Poblaciones Boyacá, T. 1, 226-497 y ss.

⁵¹⁰ Por muerte lo reemplaza Miguel Bermúdez.

En el año 1764 Isidro Villamil a nombre de Felipe Santiago Ruiz obtuvo el territorio de "el turmal" por un valor de 755 pesos. Se infiere que el turmal, era un sembrado de papas. En 1770 nuevamente Joseph Ignacio Páez compró por 700 pesos otro pedazo de tierra para quedar concluida la venta de todo el resguardo.

Antes de la visita de Moreno y Escandón un vecino de Chiquinquirá, Juan Antonio Quiñones, denunciaba que el traslado de los indios a Saboyá, dispuesto por Berdugo y ejecutado por Aróstegui nunca se había realizado. Que muchos habían muerto y los que aún vivían continuaban radicados en Chiquinquirá y mantenían las nuevas tierras adjudicadas en arriendo. Solicitaba que se llevara a cabo una "vista de ojos" y se remataran en beneficio de la Real Hacienda.

En 1788, el suegro de Quiñones manifestó que nunca se había llevado a cabo la petición de su familiar y solicitaba reabrir el caso por estar interesado en el remate de las tierras. Los testigos interrogados expresaron que aunque a los de Chiquinquirá se les había dado la posesión de las tierras en Saboyá, con límites muy precisos, *"no labraron ni cultivaron las tierras por sí mismos, sólo si las arrendaron a algunos de Chiquinquirá y a otros vecinos de este lugar blancos, pero que en pocos años se aniquilaron los indios de tal modo que en el día de hoy no hay número de grandes ni de pequeños"*. Por esas razones, argumentaba un vecino, el resguardo de

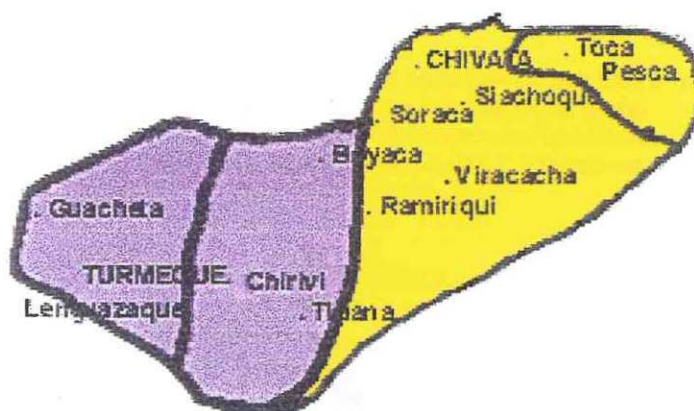
Saboyá contenía suficientes tierras que podrían venderse en beneficio de la Real Hacienda.⁵¹¹

Diez años antes, Moreno y Escandón había podido constatar en su visita a Saboyá y al partido de Vélez la permanencia de los indios en Chiquinquirá, su alquiler fuera del pueblo como “*conciertos*” e incluso, algo más extraño se testificaba, que los indios servían como *conciertos* a sus propios arrendatarios⁵¹². Y aunque el resguardo seguía dividido en virtud de lo ejecutado por el visitador Aróstegui, las tierras se tenían arrendadas a varios vecinos.

⁵¹¹ AGN, Tierras Boyacá, T. 24, 333-355.

⁵¹² Decía un testigo: “...y que en la actualidad no se halla en dichas tierras habitando sino l’alentin Ortega, y esto es por razón de estar concertado de un arrendatario” AGN, Tierras Boyacá, T. 24, 347.

**CUARTA SUBREGIÓN.
LOS CORREGIMIENTOS DE
CHIVATÁ Y TURMEQUÉ:
“UNA FUERTE CONCENTRACIÓN INDÍGENA”**



FUENTE: Tomado de RAMÍREZ, Ma. Clemencia y María Lucía Sotomayor, 1986/88
Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas, en
Revista Colombiana de Antropología, vol XXVI, Bogotá pp. 173 -201 e
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, Los nombres originales 1995.

MAPA No. 7

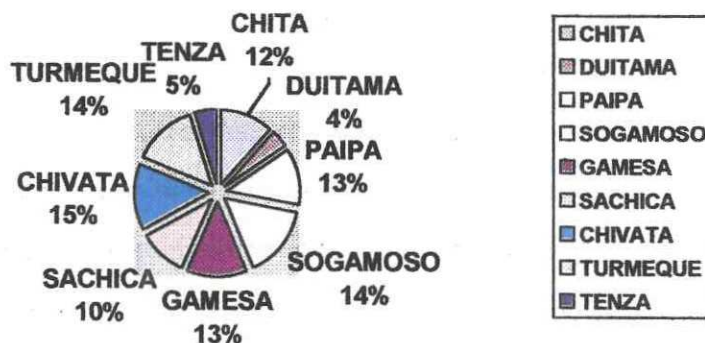
CUARTA SUBREGIÓN.

LOS CORREGIMIENTOS DE CHIVATA Y TURMEQUÉ.

UNA FUERTE CONCENTRACION INDIGENA

A pesar de la caída general de la población indígena, Chivatá y Turmequé fueron dos corregimientos que se caracterizaron durante la visita de Moreno y Escandón por tener los mayores índices de esta población. Esta condición era nueva ya que como se puede observar en el Gráfico No. 22,

GRAFICO No. 22
PROPORCION DE POBLACION INDIGENA EN LOS DISTINTOS
CORREGIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TUNJA
DURANTE LA VISITA DE BERDUGO Y OQUENDO.
FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657r-662v.



durante la visita de Berdugo y Oquendo, a excepción de los corregimientos de Duitama y Tenza los demás no manifestaron diferencias sustanciales respecto

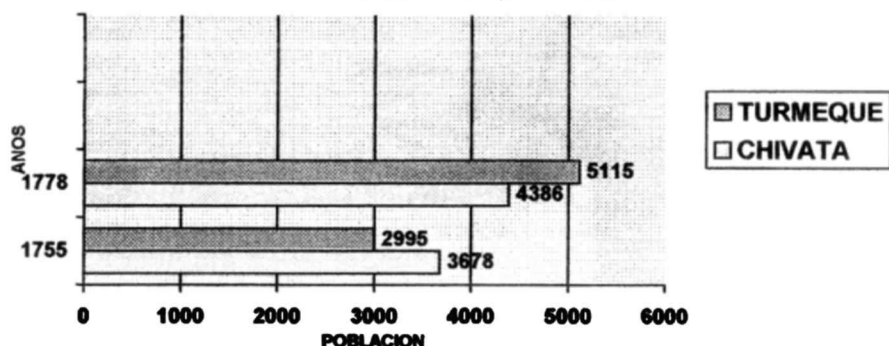
al número de población Indígena y más bien se podría hablar de un equilibrio de población en los distintos corregimientos.

Por las cifras de la visita de Moreno se puede colegir que en los dos corregimientos hubo un fuerte incremento de la población indígena tanto en términos absolutos como en términos comparativos con respecto a los otros corregimientos. En términos absolutos porque mientras Berdugo contabilizó en Chivatá 3.678 y en Turmequé 2.995, en la siguiente visita el primer corregimiento contaba con 4.386 indios, mientras el segundo con 5.115 naturales. No sólo se había dado un incremento real, sino que la población indígena de estos dos corregimientos sobrepasaba a la de cada uno de los otros siete que conformaban la provincia de Tunja. (Véase Gráficos 22 y 23)

Los visitantes no hicieron ninguna referencia explícita a este fenómeno pero debió existir alguna razón por la cual en los 2 corregimientos se dio este aumento importante de población. Es probable que los indios ausentes o '*forajidos*' hubiesen sido forzados por sus propios pueblos a regresar a sus resguardos ante la arremetida de los visitantes, o que fuese el resultado de una mayor presencia en los empadronamientos de los indios que hasta el momento se ocultaban evadiendo el pago del tributo.

De todas maneras, estos dos corregimientos estaban muy cerca del centro provincial, como para suponer que en ellos dos no existiese alguna presencia de las autoridades locales. El corregimiento de Turmequé, por ejemplo, al momento de la visita de Moreno doblaba prácticamente en población indígena a los corregimientos de Chita, Sáchica y Sogamoso, cuando en la primera visita el corregimiento de Chita poseía una población muy semejante a la de Turmequé y el de Sogamoso gozaba de una población más abundante.

GRAFICO No. 23
TRANSFORMACION DE LA POBLACION INDIGENA EN
LOS CORREGIMIENTOS DE CHIVATA Y TURMEQUE.
VISITAS DE BERDUGO Y MORENO Y ESCANDON.
FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657-662 y
VISITA 1985, 336-354.

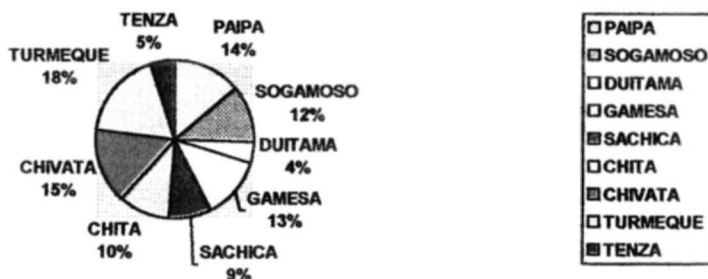


El corregimiento de Chivatá, no obstante haber aumentado 708 indios creció solamente un 1% en relación con los otros corregimientos. Es decir, allí no fue tan notorio el crecimiento de la población. Sin embargo, a la par que en

ambos se dio un aumento de la población indígena, los dos sufrieron un incremento de la población de vecinos lo cual estimuló a los visitantes a llevar a cabo algunas agregaciones de pueblos. De tal manera que si a mediados de siglo sumaban 13 resguardos, en 1779 quedaron sólo 8.

Inicialmente el corregimiento de Turmequé poseía 6 pueblos y Chivatá 7 resguardos. De estos 4 permanecieron unidos al corregimiento de Turmequé y los 4 que quedaron de Chivatá debido a su cercanía pasaron a depender directamente de la administración de Tunja.⁵¹³ (Véase Mapa No 7)

GRAFICO No. 24
POBLACION INDIGENA EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE
TUNJA. VISITA DE MORENO Y ESCANDON.
FUENTE: VISITA, 1985.



⁵¹³ Del corregimiento de Chivatá, fueron trasladados los resguardos de Toca y Viracachá al pueblo de Siachoque, Los de Ramiriquí se llevaron a Tibaná del corregimiento de Turmequé. En este

La población tributaria estaba desigualmente repartida en los distintos resguardos de los 2 corregimientos. Considerando la importancia que se le daba a la escasez de esta población para justificar la unión de pueblos, a simple vista se observa una mayor vulnerabilidad de algunos pueblos del corregimiento de Chivatá para ser trasladados.

En el corregimiento de Turmequé a excepción de Lenguaque, todos los demás pueblos de indios contaban con más de 50 tributarios. Sin embargo Moreno y Escandón consideró oportuno el traslado del pueblo de Chiriví (con 61 tributarios) al de Tibaná *"por su corto número de tributarios"*, lo cual comprueba una vez más que la norma no se cumplía estrictamente.⁵¹⁴

Entre los 61 tributarios que tenía Chiriví había 14 *"empleados"* ocupados presumiblemente en actividades de la administración del pueblo. Moreno los descontó del total de tributarios reduciendo su número a 47 y justificando de esta manera su agregación. Además, la cercanía de Chiriví al pueblo de Tibaná facilitaba la convivencia de los indios agregados. En este caso el razonamiento de Moreno estuvo orientado a evitar los gastos que ocasionaba el cura doctrinero a la Real Hacienda facilitando a la vez a los vecinos la creación de una nueva parroquia.⁵¹⁵

corregimiento Lenguaque se trasladó a Guachetá y los indios de Chiriví como se dijo pasaron a Tibaná.

⁵¹⁴ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 349.

⁵¹⁵ Reflexionaba Moreno: *"Y mediante quedar por separación de los indios libre la Real Hacienda, de mantener doctrinero, en los citados pueblos de Chiriví y Lenguaque, desde el día de la traslación,*

CUADRO No. 22
NUMERO DE TRIBUTARIOS
CORREGIMIENTO DE CHIVATA Y TURMEQUE

CORREGIMIENTO DE CHIVATA		CORREGIMIENTO DE TURMEQUE	
PUEBLO	NUMERO TRIBUTARIOS	PUEBLO	NUMERO TRIBUTARIOS
CHIVATA	171 tributarios	TURMEQUE	347 tributarios
SIACHOQUE	197 tributarios	CHIRIVÍ	61 tributarios
TOCA	27 tributarios	BOYACA	92 tributarios
PESCA	86 tributarios	TIBANÁ	89 tributarios
SORACA	189 tributarios	LENGUAZAQUE	26 tributarios
VIRACACHA	34 tributarios	GUACHETÁ	133 tributarios
RAMIRQUI	18 tributarios	———	———
TOTAL	722 tributarios	TOTAL	748 tributarios

FUENTE: VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 316-354

Siguiendo el razonamiento que hasta aquí se ha empleado —sobre la relación valor del tributo y las actividades económicas— se puede afirmar que en el corregimiento de Turmequé había un buen desempeño económico. La calidad del suelo, la manufactura textil allí desarrollada y la actividad mercantil eran razones suficientes para comprender lo elevado de su tasa.⁵¹⁶ En cambio la carga tributaria en Chivatá, al ser mas baja hace suponer la inferioridad económica en este sector.

Por otra parte, la diferencia de tributarios entre los dos corregimientos implicaba una variación de más de 1.000 pesos en el recaudo de uno y otro: mientras en Chivatá la Real Hacienda recibía aproximadamente (sin contar los

deberán los vecindarios allí agregados usar de su derecho, si se consideran con facultades para poderse erigir en Parroquia, en la inteligencia de que en todo lo posible, y justo, se les prestarán los auxilios para su logro" VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 350.

resagos de los cuales se quejaban los visitantes) la suma de 4.332 pesos al año por tributo; en Turmequé su producto ascendía a 5.459 pesos y 2 reales. Es decir, este último pueblo aportaba 1.127 pesos y 2 reales más que Chivatá.

Con las agregaciones de los pueblos de indios, la Hacienda Real conseguiría favorecerse de múltiples maneras, primero, disminuiría el número de doctrineros que habría que pagar, recibía dineros por parte de los vecinos para iniciar los trámites correspondientes a la erección de parroquias y se remataban las tierras del resguardo introduciendo de esta manera otros dividendos a las arcas reales.

Es preciso recordar que la instrucción dada por Francisco Moreno y Escandón al comisionar la visita de la provincia de Tunja a José María Campuzano rezaba:

*Puede haber algunos pueblos que aunque tengan más de veinticinco tributarios sea corto su número, como de treinta y tantos a cuarenta y más indios, convenga no obstante trasladarlos, ya sea por su distante situación que haga difícil acudir a su buen arreglo, ya por la facilidad de que unidos los pueblos puedan ser mejor asistidos y evitarse los gastos que ocasiona su separación.*⁵¹⁷

También es bueno tener presente que se había estimado que con la tributación de 200 a 400 indios se podía sostener cabalmente una doctrina. De tal manera que si por la ausencia de indios no se lograra tener en un solo resguardo esa cantidad, un mismo cura podía asistir espiritualmente a varios

⁵¹⁶ La población de Turmequé tenía importancia militar, y poseía un famoso mercado donde se comerciaba oro, esmeraldas, cerámicas, sal y mantas de algodón. RAMÍREZ y SOTOMAYOR, 1986-1988, 183.

⁵¹⁷ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 95

pueblos repartiendo el tiempo en cada uno, de acuerdo con las circunstancias.⁵¹⁸

Lo que se pretendía era que cada pueblo pudiera pagar del monto del tributo su doctrinero, su corregidor e ingresar la parte restante a la hacienda, pero las leyes dictadas para Perú y Nueva España proponían que se mantuvieran los pueblos que tuvieran 25 o más tributarios, extrayéndose el faltante, en caso necesario de los dos novenos del diezmo que eran entregados a la Corona.

La apremiante situación financiera de la Audiencia de Santafé obligó a las autoridades a hacer caso omiso de esta recomendación y encontraron solución a la dificultad en la agregación de aquellos pueblos de indios que por su ubicación dificultaban el acceso de los corregidores o de los que por haber sufrido una merma significativa de tributarios se encontrasen en muy malas condiciones económicas.⁵¹⁹

Sin embargo con la agregación de pueblos surgió una nueva problemática a la cual había que poner remedio. Muchos de los curas doctrineros quedaron "incógruos", esto es vacantes. El virrey Manuel Antonio

⁵¹⁸ " ...y atendiendo su espíritu puede muy bien una doctrina componerse de diversos pueblos y este concepto se persuade con la ley 65 título 16, libro 6 que manda que donde fuere posible se señale por cada doctrina de indios 200 tributarios, uniendo para esto las estancias se pongan dos o más parroquias en ella y el doctrinero asista 3,4 o más meses en cada una según fuere mas o menos el número de indios" AGI, Audiencia de Santafé. L. 659, Reservada 4.

⁵¹⁹ La provisión real decía: "He resuelto que todas las encomiendas que hubiere así en la provincia del Perú como en la de Nueva España que tuvieren veinticinco indios y las que excedieren de éste número se mantengan por ahora y que si al tiempo del recibo de esta orden hubiese alguna vacante de encomienda de corto número se agregue a otra y se tenga el competente y le llene de calidad que

Flores exigió al deán de la iglesia metropolitana que al proveer los nuevos curatos se tuviera en cuenta a los curas que por las agregaciones de pueblos habían quedado cesantes, con el fin de no perjudicarlos en su estipendio anual.

520

Como se ha dicho en ambos corregimientos a la par que aumentó la población indígena también se observó un amplio incremento de la población vecina en el período intermedio entre las dos visitas, en un 49%. Elevándose en mayor proporción en el de Chivatá. (Véase Cuadro No. 23) Los vecinos instalados en Chivatá en tiempos de la comisión de Campuzano eran 6.105 y en los de Turmequé eran 5.091. Cifras muy semejantes a las de los resguardos de Gameza (5.016), Sogamoso (6.310) y Sáchica (6.445), que han sido considerados como los de mayor recepción de población de "otros colores".

En ambos corregimientos pero en particularmente en Chivatá la introducción de un numero apreciable de vecinos se debía a su cercanía a Tunja, ya que el pueblo más próximo se encontraba a 1 hora de camino y el más distante a 8 horas. Turmequé estaba algo más distante, pues la lejanía de sus pueblos oscilaba entre las 4 horas, el más próximo y 1 día y medio de camino el más apartado.

cumpla el de cincuenta indios (...) hasta que todas queden reducidas al número de los referidos cincuenta indios" AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, No. 1G, 23

⁵²⁰ Decía el virrey: "Le ruego y encargo atienda a los curas que han quedado "incógruos" por la extinción de los referidos pueblos en la provisión de los curatos que se ofrezcan, que en hacerlo así cumplirá con lo noble y distinguido de su empleo y obligaciones de su prelación como leal vasallo de su majestad"

CUADRO No. 23
INDIOS VECINOS Y TRIBUTARIOS
CORREGIMIENTOS DE CHIVATA Y TURMEQUE.

CORREGIMIENTOS	VISITA DE VERDUGO			VISITA DE CAMPUZANO		
	INDIOS	TRIBUT	VECINOS	INDIOS	TRIBUT	VECINOS
CHIVATA	3698	639	3.528	4.386	722	6.105
TURMEQUE	3510	604	3.594	5.173	748	5.091
TOTAL	7208	1243	7.122	9.559	1.470	11.196

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657r-662v y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 357-363.

Lamentablemente los visitantes no hicieron relación sistemática de los vecinos ubicados dentro y fuera de los pueblos de indios ofreciendo esporádicamente algunos datos, o limitándose a expresiones generales, como, *"eran muchos los vecinos que habitaban dentro de los resguardos"*.

A continuación se relacionarán algunos aspectos sobresalientes de los dos corregimientos. Los casos escogidos hacen alusión a tres aspectos de principal importancia. El primero hace referencia a la estricta medida en contra de las ventas de resguardo a curas o miembros de comunidades religiosas que aparentemente se cumplió, mientras se mantuvo alguna flexibilidad en la apropiación de las tierras a autoridades civiles y a algunos vecinos, particularmente hacendados quienes lograron ampliar los contornos de sus tierras con los resguardos reducidos.

El segundo se centra en la inconveniencia creada a partir de la cercana convivencia entre indios y vecinos en los resguardos que fueron reducidos parcialmente. En esos casos la hostilidad permanente de los indios que habían sido confinados a un pequeño jirón de tierra se convirtió en piedra de toque

para innumerables disputas que terminaron por impedir las posturas de los vecinos en los remates. La solución ese caso llevó a la reducción total de los resguardos y la agregación de sus indios a lugares donde no imposibilitaran la erección de las parroquias o la producción de los vecinos.

Finalmente se hace referencia a la formula adoptada por las autoridades de arrendar las tierras de los resguardos, como modo de lograr la tributación indígena. La iniciativa de este tipo de arrendamientos surgió de particulares que propusieron pagar a las autoridades y no a los indios el uso de sus tierras de resguardo.

Aunque las autoridades no aceptaron en un primer momento esta posibilidad, a fines del siglo la adoptaron con el fin de cubrir los enormes "rezagos" en que estaba grabada la real hacienda. La estrategia fue admitida primero en el corregimiento de Chivatá, y de allí se extendió a toda la provincia de Tunja.

TURMEQUE: LA LUCHA ENTRE LOS INTERESES ESPIRITUALES Y MATERIALES.

Berdugo abrió y concluyó su visita en el corregimiento de Turmequé. En la cabecera de este corregimiento comenzó su recorrido el 7 de Enero de 1755. También visitó los pueblos de Boyacá y Tibaná. Aunque en ese mismo momento no pasó a los demás resguardos que lo conformaban volvió a estos antes de concluir su ciclo en 1756, cerrando la visita en los resguardos de Chiriví y Lenguazaque.

Geográficamente los pueblos de indios estaban asentados sobre el Altiplano de Ramiriquí, que está conformado por un conjunto de pequeños valles e *"intercalado por depresiones y altos cerros"*⁵²¹. En cuanto a sus condiciones climáticas, la temperatura promedio era entre 14 y 18 grados centígrados y mantenían una pluviosidad abundante, semejante a las condiciones ambientales de la sabana de Bogotá.⁵²²

Como se puede colegir a partir del Cuadro No. 24 en el transcurso de la visita de Berdugo el corregimiento de Turmequé poseía una abundante población indígena en su cabecera. La cifra de 1.783 indios es la más alta en un solo resguardo, (le seguía la cabecera de Chita con una población de 1.262 indios).⁵²³

Berdugo no se percató de esta notoria circunstancia colocando el acento, más bien, en la alta disminución que había sufrido Turmequé en los últimos 120 años a partir de la visita de Balcarcel: *"En las listas de ella constó había dos mil quinientos cuarenta y cinco indios y en la que yo he actuado se halló el número de mil setecientos ochenta y tres de que resulta la disminución de setecientos sesenta y dos personas"*⁵²⁴.

También se remontó a la copia de la visita de Egas de Guzmán en 1596 para describir los linderos del pueblo y afianzar la frontera con su resguardo

⁵²¹ CORREA, 1987, XI.

⁵²² Es una región bastante fértil en general, con producción de frutales, cereales, papa, maíz y otras hortalizas.

⁵²³ El corregimiento de Turmequé, mantuvo desde siempre una dependencia con la ciudad de Tunja. "Toda esta región pertenecía al territorio del zaque de Tunja" Falchetti y Plazas, 1973, 14-15.

vecino de Chiriví. Al fijar la frontera describía el tamaño del resguardo: " *tendrá en contorno casi cuatro leguas de término en redondo*"⁵²⁴

Berdugo fue explícito en el número de tributarios que en ese momento habitaban el resguardo de Turmequé. Observó que habían 337 mientras que en la visita de Balcarcel se habían registrado 663. Comparativamente con los 347 que después contabilizó Moreno, el número había bajado prácticamente a la mitad, en los últimos 120 años teniendo como referencia la visita de Balcarcel.⁵²⁵

CUADRO No. 24

INDIOS, TRIBUTARIOS Y VECINOS EN EL CORREGIMIENTO DE TURMEQUE VISITAS DE BERDUGO Y MORENO

PUEBLOS	VISITA DE BERDUGO Y OQUENDO			VISITA DE MORENO Y ESCANDÓN		
	INDIOS	TRIBUT.	VECINOS	INDIOS	TRIBUT	VECINOS
TURMEQUE	1783	337	1403	2907	347	1571
CHIRIVÍ	186	44	419	332	61	567
BOYACÁ	496	52	83	518	92	259
TIBANÁ	395	70	306	450	89	466
LENGUA-ZAQUE	195	36	487	216	26	713
GUACHETÁ	455	65	896	750	133	1515
TOTAL	3510	604	3594	5173	748	5091

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657r- 662v. y VISITA

MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 337-353.

⁵²⁴AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 495 y ss.

⁵²⁵AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 3-4.

⁵²⁶AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 495 y ss.

Los otros resguardos de ese corregimiento no ofrecen cifras significativas respecto a la cantidad de indios, pero en todos hubo un manifestó crecimiento de la población en el período corrido entre las dos visitas.

El primer pueblo en describir Berdugo en su pesquisa fue precisamente el de Turmequé (cabecera del corregimiento). En esta parte del informe como en ninguna otra, Berdugo se preocupó por describir las dificultades para mantener el orden espiritual de las poblaciones indias. Este argumento siempre era motivo de justificación de sus decisiones. En su concepto, el mayor inconveniente para evangelizar radicaba en la dispersión poblacional que reinaba en el campo. El principal remedio a esta situación sería, según el visitador, el ordenamiento de nuevos pueblos, agregando los que no se encontraran a "*son de campana*". Era evidente que el oidor aludía al fracaso que después de dos siglos, se observaba en la política de congregación de los pueblos de indios, en que se había empeñado la Corona. La situación de los vecinos disgregados en los campos también era preocupante.

Acudiendo a las leyes tanto espirituales como materiales y especialmente al Concilio de Trento, Berdugo recordaba la utilidad de poner más párrocos en lugares poblados y en el caso de mediar una gran distancia entre el lugar de residencia y el sitio donde se efectuaran los oficios religiosos se deberían crear nuevas parroquias.

Berdugo quiso ser enfático desde el principio de su visita de la necesidad de ampliar el servicio de los sacerdotes; cada prelado, de acuerdo

a las necesidades de su territorio, debía colocar los sacerdotes que hicieren falta, o en el caso de ser demasiado amplio el espacio administrado por un mismo párroco debía ser subdividido en varias parroquias. Así se evitaría el acaparamiento y el enriquecimiento de unos pocos párrocos y los vecinos estarían mejor atendidos. Sin embargo, los sacerdotes se negaban a compartir su oficio con otros de mas reciente nombramiento y así evitar disminuir sus ingresos.

Pero si la solución era recortar los resguardos y congregar a los indios en un espacio más breve, de esta manera se facilitaría la actividad espiritual sobre éstos y se evitarían los excesivos costos de la hacienda para sostener un sinnúmero de curas doctrineros. Por esta razón el oidor terminaba justificando las dos actividades que se realizaban durante su visita: la reducción de los resguardos y la creación de nuevas parroquias.⁵²⁷

Lo que no justificaba el visitador era el enriquecimiento de los curas a partir del exceso de contribuciones eclesiásticas. Además del estipendio general que recibían, los curas exigían el pago por la aplicación de los sacramentos, especialmente si se solicitaban efectuarlos con alguna pompa. Por ejemplo, en el pueblo de Turmequé la misa de casamiento valía 1 peso y por cada fiesta religiosa -de las 12 festividades anuales- el común contribuía

⁵²⁷ Decía Berdugo: "Por la disposición de la ley de Patronato Real que dice: damos licencia y facultad a los prelados diocesanos de nuestros indios para que habiendo necesidad de dividir, unir o suprimir algunos beneficios curados, lo puedan hacer" AGN, Visitas Boyacá, T. 7, 5r.

con doce pesos. En Semana Santa cada hombre casado pagaba 4 reales y los solteros contribuían con la mitad.

Sumado a lo anterior, de las cofradías que mantenía cada pueblo se lucraba generalmente el cura doctrinero. Recuérdese el caso del pueblo de Sutamarchán en el que el cura había llegado al acuerdo con los indígenas mediante el cual a cambio de beneficiar la cofradía consideraba pagado su estipendio anual. Por otra parte a los pueblos de indios se les obligaba a contribuir al servicio del cura con *"china soltera, alguacil mulero, tres o más cargas de leña por semana"*⁵²⁸. Todos estos pagos eran excesivos y contribuían al desgaste económico de las comunidades.

Con algunas observaciones preliminares sobre las necesidades religiosas de los vecinos, Berdugo propuso la creación de una nueva parroquia en las inmediaciones del corregimiento, entre los pueblos de Chocontá y Turmequé, en un sitio llamado Hatoviejo. Como el curato de Turmequé era uno de los mayores del Reino, la primicia estaba arrendada en 800 pesos, tenía 8 cofradías y al crear una parroquia en Hatoviejo los vecinos que allí se juntaran, tanto de Chocontá, como de Turmequé darían la suficiente congrua como para mantener un nuevo beneficio curado. Finalmente la parroquia se erigió con el nombre de Ventaquemada.⁵²⁹

⁵²⁸ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 361.

⁵²⁹ INFORME BERDUGO, 1963, 135.

No obstante la agregación de los vecinos en la parroquia de Ventaquemada, en la siguiente visita, Moreno y Escandón encontró que un gran número de vecinos mantenía en arriendo las tierras del resguardo de Turmequé donde poseían 7 u 8 molinos de trigo. El visitador mantuvo el resguardo pero instó a los vecinos a comparecer al gobierno superior, para que presentando los títulos de propiedad sobre los molinos, si los tuvieran, se establecieran las medidas correspondientes para que los indios pudieran sembrar y disfrutar sus tierras.

LA VENTA DE CHIRIVÍ: SE NIEGA LA POSTURA DE UN CURA.

En el caso del pueblo de Chiriví, Berdugo apeló al argumento más común y más justificable de las agregaciones: el corto número de tributarios y de indios en ese pueblo. Este era el motivo que ahora esgrimía para pedir licencia al virrey y vender un pedazo de tierra sobrante denominado "*Mesa Alta*".⁵³⁰ Librado el decreto del virrey, las tierras —dos estancias de pan y ganado mayor— se avaluaron en 700 pesos y se amojonaron.⁵³¹ Desde septiembre del año 1756 hasta febrero de 1758 se pregonaron las tierras, sin

⁵³⁰ "El pueblo de Chiriví del corregimiento de Turmequé según unos instrumentos que vi se mudó a donde hoy está, y el de Ycabuco por los años de seiscientos setenta y cinco mucho posterior a la visita del señor Balcarcel, y así no hubo por donde saber el número de yndios que antes tenía, ni títulos de resguardo para sus tierras. Al presente sólo hay ciento ochenta y seis personas y de ellos cuarenta y cuatro tributarios y habiendo visto y reconocido sus tierras, que son muchas y la mayor parte de ellas sin cultivar (...) les he separado una corta parte de las que tenían para beneficiar a favor de la Real Hacienda (...) les quedan tierras en abundancia aunque se dupliquen los yndios de sus pueblos" AGN. Tierras Boyacá, T. 24, 458r.

⁵³¹ Respecto a los límites de Chiriví, decía que su resguardo "tendrá en contorno casi cuatro leguas de término en redondo". AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 3-4.

que se presentara postor alguno. Por esta circunstancia las tierras fueron ofrecidas en arrendamiento.

Inmediatamente el presbítero Juan José Antonio Merchán, vecino de Tunja, hizo una *"postura"* por 500 patacones para obtener las tierras. El fiscal de la Audiencia denegó la aprobación de entregarlas en arrendamiento o en venta al presbítero esgrimiendo dos razones. Una, la cantidad ofrecida, y la más importante para el fiscal, la prohibición que las leyes municipales *"sobre la venta de tierras a Iglesia, monasterio, ni a persona eclesiástica"*. Todo indica que el presbítero estaba solicitando las tierras en calidad de arrendatario, más la postura (500 patacones) hace pensar –aunque no de manera explícita– que probablemente su interés era la compra de las tierras de Chiriví.

La negativa del fiscal frente a la petición del cura –a pesar de no haberse conseguido otro postor– permite concluir las fuertes restricciones aplicadas a los presbíteros y religiosos en contra de la enajenación de tierras en sus manos. En este punto existió una política totalmente restrictiva frente a los eclesiásticos que a diferencia de otros asuntos, en los que se transgredió la norma, como por ejemplo en la venta de la tierra a las autoridades locales, o la entrega de los resguardos a unos pocos vecinos favorecidos económicamente. La información consultada hace suponer que la norma en contra la venta de tierras a curas y párrocos se aplicó de manera general.

En el caso de tratarse de autoridades civiles las interesadas en las tierras de los resguardos existió una mayor flexibilidad. Por ejemplo al

corregidor Mudarra se le permitió beneficiarse individualmente con las tierras del resguardo de Guateque, a pesar de que la intención básica de la venta era favorecer a la totalidad de los vecinos. Cuando se trataba de ciertas autoridades civiles, no siempre se cumplía la norma enmascarando la venta o haciéndola directamente al funcionario, siempre y cuando condujera a apoyar los intereses de la Hacienda Real.

Volviendo al caso de Chiriví se continuaron los pregones para su venta y sólo en Octubre de 1758 surgió un postor a quien se le entregó en calidad de venta.⁵³² La tardanza en haberse vendido el pedazo de tierra se debió por una parte a la baja presión que ejercían los vecinos sobre ellas y de otra, a la inconveniencia que significaba para el comprador mantener a tan corta distancia a los indios desposeídos, como se ilustrará a continuación al hacer mención del caso de Lenguazaque.

El grupo de indios de Chiriví fue agregado por Moreno a Tibaná. Entre las razones dadas por el visitador se lee: "*manifiestas ventajas (vivir) separados de un pueblo, en que domina el vecindario*". Era sabido que ni para los vecinos ni para los indios era conveniente la convivencia en cercanía a las tierras expropiadas.

⁵³² AGN. Tierras Boyacá, T. 24, 454-515.

Mapa de la zona de Lenguazaque y alrededores, mostrando la ubicación aproximada de las tierras de resguardo (línea roja sólida), el cuadro aproximado del mapa de 1756 (línea roja punteada), las tierras que se pretendían rematar (área amarilla), y el camino (línea negra). Se incluyen los ríos Lenguazaque y Chiriquí, y los lagos Uzuama y Chiriquí. Se marcan también los poblados de Ubaté, Lenguazaque, Chiriquí y Cucunubá.

Ubicación aproximada de las tierras de resguardo
 Cuadro aproximado del mapa de 1756
 Tierras que se pretendían rematar
 Camino

MAPA No.8

LENGUAZAQUE: EL TEMOR A LA REPRESALIA DE LOS INDIOS DESPOSEIDOS

La visita del resguardo de Lenguazaque, realizada en los últimos días de abril de 1756, fue una de las últimas que practicó Berdugo, como quiera que su recorrido por la provincia de Tunja se inició en Enero de 1755. La segregación de una parte del resguardo fue realizada en común por el protector de naturales, Joseph Antonio de Peñalver y el visitador Berdugo.

En el informe sobre la restricción y subasta de Lenguazaque, Peñalver anotaba la gran disminución de indios desde la anterior visita de Balcarcel pues si antes se habían contabilizado 655 indios de "*ambos sexos y edades*" al momento de la visita de Berdugo había 195. Considerada la baja de su población, el protector justificaba la restricción de "*un jirón*" de tierra que se podría vender a beneficio de la Real Hacienda.⁵³³ En Lenguazaque se hicieron las correspondientes diligencias para establecer los límites del "*corto*" pedazo de tierra que iba a ser enajenada. Por lo que se puede apreciar en el mapa, prácticamente correspondía a la tercera parte de la totalidad del resguardo. (Véase Mapa 8).

Recibida la orden virreinal para que se hicieran el avalúo de las tierras, se les concedió el encargo a tres vecinos del mismo pueblo, *quienes "según su leal saber y entender"* las avaluaron en 300 patacones, "*por ser tierra inútil y la*

⁵³³ AGN. Visitas Cundinamarca, T. 9, 852-900. (Informe de Joseph Antonio de Peñalver sobre los resguardos de Lenguazaque, restricción y subasta y actuaciones de Berdugo en su visita).

*una parte de ella tierra montuosa, y que según el conocimiento que tienen podría haber en dicha tierra estancia y media de pan y ganado mayor.*⁵³⁴

Aparentemente ningún vecino se presentó durante los dos primeros meses de iniciado el remate. La baja calidad de los suelos, sumado al conocimiento que tenían los vecinos de la reacción adversa que la disposición había suscitado en el pueblo de indios fueron las causas por las cuales no se presentaron al remate. A la postre un único postor tuvo que enfrentar las dificultades de la subasta.

Francisco Javier Ruiz, vecino de Tunja hizo una postura de "315 patacones" para obtener el jirón del resguardo. Sin embargo y a pesar de ser el único, no se presentó oportunamente a legalizar ante la Real Audiencia el traspaso de las tierras, omisión que se le multó con 200 pesos.

A través de un memorial el implicado argumentaba las razones de esta negligencia: los conflictos que se presentaron en el pueblo a raíz de la venta y de los cuales había sido víctima. Los indios no habían querido abandonar sus partes y exclamaban *"vociferado no han de dejarse yo posea sus tierras, de que tengo conocida la resistencia y repugnancia de aquellos indios, y que se me han de ocasionar grandes disgustos e inquietudes, perjuicios y quebrantos con las pérdidas y riesgos a que me expongo"*. Por estas circunstancias pedía protección para poder mantenerse en sus tierras sin que fuese inquietado.⁵³⁵

⁵³⁴ AGN, Visitas Cundinamarca, T. 9, 918 y ss.

⁵³⁵ AGN, Visitas Cundinamarca, T. 9, 918 y ss.

Ciertas o no las razones de Ruiz sobre la resistencia de los indios a su vecindad en las tierras usurpadas, Moreno puso final a tal dificultad trasladando la comunidad al pueblo de Guachetá y dejando de esta manera libre la tierra para el beneficio de los compradores.

CHIVATA: UN CORREGIMIENTO EN BUSCA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Como se observó anteriormente, el corregimiento de Chivatá comparativamente con otros corregimientos, poseía un amplio número de indígenas durante el siglo XVIII. Si se observa el Cuadro No. 25 para el momento de la visita de Berdugo la población de indios y vecinos era pareja y su presión sobre los distintos resguardos del corregimiento fue muy diversa. Chivatá, por ejemplo, como cabecera del corregimiento, prácticamente no sufrió el asedio de los "libres" debido a la inexistencia de tierras libres de cultivo y de labranza.⁵³⁶ Pesca y Ramiriquí en cambio, sí padecieron un fuerte ataque de parte de los vecinos a la vez que los naturales mantuvieron una pertinaz resistencia contra el desalojo. Sin embargo, lo más característico de este corregimiento fue el enconado esfuerzo que tras las determinaciones de traslado, mantuvieron los representantes de estos pueblos por conseguir la restitución de sus tierras.

⁵³⁶ "Y que en atención a reconocerse toda la tierra del resguardo cultivada y llena de labranzas, por ser sus naturales dedicados enteramente al trabajo..." VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 175

Desde los tiempos de Berdugo los resguardos de Pesca y Ramiriquí fueron los más codiciados por los vecinos y lo siguieron siendo posteriormente. La primera decisión tomada con ambos fue la de cercenar parte de sus resguardos en vista de la disminución de sus indios, la baja tributaria y los altos rezagos de los pueblos.⁵³⁷

Durante la visita de Campuzano los indios de Ramiriquí pasaron a Tibaná en el corregimiento de Turmequé y las tierras fueron vendidas a los vecinos. La baja población de indios en general, la disminución de tributarios y la presión de los vecinos eran razones tradicionales que servían muy bien de argumento para que en este corregimiento algunos pueblos fueran más proclives que otros para ser extinguidos.

Posteriormente se llevaron transformaciones en los corregimientos de Pesca, Viracachá y Toca. Los indios de Pesca no fueron trasladados inicialmente y mantuvieron parte de su resguardo. Los de Viracachá y Toca fueron trasladados al pueblo de Siachoque.

Las tierras de Toca fueron avaluadas en 1700 pesos. Se presentaron dos postores a nombre del vecindario. Finalmente el remate quedó en "suspense" y las tierras entregadas a Diego Caycedo el mismo que en 1766 había comprado el resguardo de Ramiriquí. Esta vez, le fueron adjudicadas "en

⁵³⁷ En los años de 1775 y 1776 los "quintos" del pueblo de Pesca importaron 930 pesos. Deducido el valor de los rezagos que se debían (405p. 7r.) quedaba la suma de 524 pesos. Es decir 262 pesos al año. Al deducir el valor del estipendio o sínodo del cura y el pago del porcentaje del corregidor no quedaba nada para introducir en las arcas reales.

recompensa de las que de su pertenencia se dieron a los indios de Turmequé".⁵³⁸ Caycedo fue un personaje que interesado en hacer crecer sus propiedades se mantuvo atento al proceso de liquidación de los resguardos y de ésta manera logró hacerse a distintas tierras en la provincia de Tunja.

CUADRO No. 25
INDIOS VECINOS Y TRIBUTARIOS
CORREGIMIENTO DE CHIVATA

CHIVATA	VISITA DE BERDUGO			VISITA DE CAMPUZANO		
	INDIOS	TRIBUT.	VECINOS	INDIOS	TRIBUT	VECINOS
CHIVATA	843	189	2	1192	171	14
VIRACACHA	260	38	100	221	34	126
SIACHOQUE	928	166	335	1104	197	416
TOCA	202	43	498	185	27	1118
PESCA	476	54	1145	553	86	2055
SORACA	876	131	67	1050	189	147
RAMIRIQUÍ	113	18	1381	81	18	2229
TOTAL	3698	639	3528	4386	722	6105

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657-662v y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 337-363.

La tributación en el corregimiento de Chivatá alcanzaba los 6 pesos por año. Aunque en la relación no se expresa la forma de pago del tributo, es presumible que se ajustara con ruanas y camisetas de lana, labores a las cuales se dedicaba el conjunto de la población.

⁵³⁸ AGN, Resguardos Boyacá, T. 8, 384-442.

Por otra parte, la cercanía a Tunja de los pueblos de este corregimiento motivó a Francisco Moreno y Escandón a sugerir la supresión del partido y colocarlo bajo la sujeción directa de Tunja. Esta propuesta tocaba directamente los intereses de José María Campuzano y Lanz quien ejercía el cargo de corregidor de la Provincia y más tarde ocuparía el cargo de asentista de tributos. Su pronunciamiento puso en evidencia un problema que estaba en la raíz misma de los asuntos que debían resolverse tras la visita: la reforma sobre el cobro de tributos.

Para la década de 1770 los corregimientos de la Provincia de Tunja poseían dos procedimientos distintos para la recolección de tributos. En unos casos la cobranza se encontraba en manos de un asentista particular y en otros el corregidor se encargaba de esta actividad.

No obstante, ninguna de las dos fórmulas funcionaba a cabalidad; por muy distintas razones que iban desde la dispersión geográfica de los pueblos hasta la multitud de negocios que debía atender el corregidor. Por eso Campuzano encontraba la solución perfecta en la agregación de los corregimientos, la reunión de los indios en pocos pueblos y la ubicación de tenientes de corregidor en sus cabeceras.

Después de la visita de 1778 la solución dada por Campuzano se había cumplido ampliamente para la provincia de Tunja; de los 9 corregimientos que inicialmente conformaban la provincia solo quedaban 4 (Chita, Gámesa, Turmequé y Tenza). Los otros 5 habían pasado a depender directamente del

corregidor de Tunja. Los 74 pueblos de indios visitados por Berdugo habían quedado reducidos a 17 y según expresaba el visitador Gutiérrez de Piñeres, durante la visita de Moreno y Escandón se habían oficializado la erección de 43 parroquias.⁵³⁹

Inmediatamente después de la visita se había puesto en marcha el nombramiento de tenientes que bajo las órdenes del corregidor deberían colaborar en la justicia y en la recepción de los tributos. Sin embargo el tribunal de cuentas de Santafé no eximía al corregidor provincial de la última responsabilidad para el buen funcionamiento de la administración. Los tenientes o corregidores subalternos darían cuenta primero al delegado de provincia y éste a su vez rendiría informes al Tribunal de Cuentas de Santafé.⁵⁴⁰

RAMIRÍQUÍ: LAS ARBITRARIEDADES DE UN PREGÓN

Aunque en el caso de Ramiriquí se había planteado la posibilidad de agregar los pocos indios que quedaban al corregimiento de Turmequé, bien fuese al pueblo de Tibaná o al de Boyacá, finalmente se decidió recortar las tierras del resguardo y mantenerlos en el pedazo sobrante. La diligencia de deslinde y amojonamiento de la tierra segregada del resguardo se adelantó en

⁵³⁹ "Califica este concepto la reflexión de que en los partidos visitados por el señor Moreno se encuentran erigidas 43 parroquias cuyos feligreses se componen de las castas que antes vivían agregadas a los pueblos de indios y se separaron para darles un establecimiento menos precario" AGI. Audiencia de Santafé, L. 659, Reservada 4.

⁵⁴⁰ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 186.

1756 cuando inicialmente se remataron parte de sus tierras en José de Vargas, -vecino del pueblo- por 600 pesos ⁵⁴¹

El remate en Vargas ocasionó reacciones adversas tanto en los indios del resguardo, como en los vecinos allí incluidos y los dueños de los territorios aledaños.⁵⁴² Además del pleito presentado por los indios para evitar su despojo, el dueño de las tierras contiguas al resguardo protestó porque, según él, había existido una cierta arbitrariedad en la forma como se había procedido en el pregón y por ende en la forma como habían sido adjudicadas. La demanda de Diego Ignacio Arias ocasionó la nulidad de la compra realizada por Vargas, aprovechando la oportunidad para mejorar su postura.

Solamente en 1766 las tierras fueron adjudicadas a Diego Ignacio Arias quien ofreció pagar por ellas 700 pesos de contado. Sin embargo los vecinos seguían allí aposentados y continuaron resistiéndose al desalojo iniciando un amotinamiento por el que varios fueron encarcelados.

En 1636 Balcárcel había anotado en Ramiriquí 905 indios y 170 tributarios. En tiempos de Berdugo sólo habitaban en el resguardo 113 indios y 18 tributarios. Efectivamente la caída demográfica había sido demasiado aguda y esa era una razón más que suficiente para pensar en el despojo. Pero además, en el trasfondo de la decisión existía una razón más: los vecinos

⁵⁴¹ AGN, Visitas Boyacá, T. 15, 356-570. (Documentos referentes a la visita del oidor Andrés Berdugo y Oquendo a la población de Ramiriquí).

⁵⁴² AGN, Resguardos Santander, T. 1, 973-1048. (Los indios de Viracachá siguen pleito contra don José de Vargas, vecino de Ramiriquí y residente en Tunja, por las tierras llamadas "Ciénaga" situadas en los resguardos que les fueron adjudicados en jurisdicción de aquel pueblo).

habían crecido de manera desproporcionada. Junto a 113 indios habitaban en el resguardo 1.381 vecinos y luego, en tiempos de Campuzano habían llegado a ser 2.229.

Con Campuzano llegó la orden perentoria del traslado de los indios de Ramiriquí al poblado de Tibaná, llevando consigo los *“vasos sagrados, ornamentos, imágenes y demás alhajas de iglesias”* y anotando el número de ganados de cada hato, *“para que sin pérdida de tiempo tomen sus medidas y se trasladen, procurando con la posible brevedad arreglar en el plan de cada pueblo los solares que cada uno de los indios, así patricios como trasladados, ha de ocupar”*⁵⁴³ El resguardo fue avaluado y vendido a Ignacio Castañeda en 800 pesos.

PESCA: SE ADOPTA UNA NUEVA FÓRMULA SOBRE ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS

Los *“rezagos”* de tributo de Pesca fue el factor en que se apoyó Moreno y Escandón para considerar la reducción del resguardo y la venta de sus tierras. En los años de 1775 y 1776 se habían obtenido del pueblo 930 pesos por tributos. De estos se había tenido que descontar 405 pesos y 7 reales que debían los indios por cuenta de deudas atrasadas, es decir de *“rezagos”*. Por lo tanto quedaban 524 pesos como ingresos por tributos de dos años, de los cuales se debía deducir el *“sínodo o estipendio”* del cura y el porcentaje que se debía pagar al corregidor. Lo cual significaba que si quedaban los ingresos

cortos para estas necesidades apremiantes, no había dinero alguno que el pueblo pudiera aportar a las Cajas Reales. La insolvencia fue la razón que justificó la reducción del pueblo de Pesca a una pequeña parte de su anterior resguardo.⁵⁴⁴

De acuerdo con la decisión tomada, en 1777 Campuzano propuso que parte de las tierras de Pesca fueran rematadas a los vecinos.⁵⁴⁵ Al año siguiente estos compraron los terrenos por 3.350 pesos a censo redimible. Durante cuatro años los compradores lograron disfrutarlas con relativa tranquilidad hasta que los indios expulsados de sus resguardos originales comenzaron a tener conocimiento de las reacciones y los enfrentamientos de otros pueblos de indios para recuperar las tierras cercenadas. En esta acción tuvo particular importancia la figura de Juan Albino Patiño miembro del pueblo quien lideró el movimiento de restitución.

Las reacciones de los indios de Pesca coincidieron con la desaprobación de las actividades de los visitantes por parte de algunos funcionarios oficiales especialmente del visitador regente Gutiérrez de Piñeres y del oidor Joaquín Vasco y Vargas, quienes criticaron duramente las medidas impuestas sobre los pueblos de indios, particularmente la del caso de Pesca

⁵⁴³ VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985, 218.

⁵⁴⁴ AGI. Audiencia de Santafé, 595, 60-62.

⁵⁴⁵ Don Thomas de Guevara y Ladines (alcalde del Valle de Pesca) presentó recurso al gobierno en que recuerda como con la visita de Joseph María Campuzano se "*había separado, avaluado y rematado en los vecinos un globo de tierra de los resguardos de aquel pueblo*" AGN, Resguardos Boyacá. T. 6. 579-589.

que fue analizada y criticada duramente mientras Vasco ejerció la función de fiscal de la audiencia.

Por otra parte la cláusula séptima de las capitulaciones de Zipaquirá - resultante del Movimiento Comunero, que en ese mismo momento se estaba desarrollando- propugnaba la restitución de las tierras de resguardo que aún no se hubiesen vendido de contado o permutado. También contenía la cláusula la petición de división de los resguardos entre los indios, y la entera propiedad de sus tierras para poder venderlas o usufructuarlas a su acomodo.⁵⁴⁶

Las capitulaciones no se llevaron a efecto pero la cláusula portaba en su contenido una propuesta que expresaba los grandes cambios que ya comenzaban a perfilarse en la organización comunitaria indígena. Eran los inicios de una honda reforma que evidenciaba un cambio en la percepción de las comunidades. Aunque el conflicto entre mantener o disolver las comunidades indígenas permaneció irresuelto por el resto del siglo, las acciones de los visitadores eran el preaviso de la disolución general que más tarde se efectuaría por la vía de la ley.

Persuadidos de estas reacciones en Noviembre de 1781, los indios de Pesca habían retornado a sus resguardos con el fin de intimidar a los vecinos *"causándoles muchos prejuicios en sus sementeras y amenazándoles pegar*

⁵⁴⁶ PHELAN, 1980, 118. La cláusula séptima de las capitulaciones establecía: *"que los indios que se hayan ausentado del pueblo que obtenían, cuyo resguardo no se haya vendido ni permutado, sean devueltos a sus tierras de inmemorial posesión, y que todos los resguardos que de presente posean les queden, no sólo en el uso, sino en cabal propiedad para poder usar de ellos, como tales dueños"* COLMENARES, 1978, 244.

fuego a sus casas y arruinando sus bienes". Por su parte el apoderado del vecindario había recibido amenazas de muerte de la muchedumbre, hostigándole para que *"largara el poder"*. A la par de estos acontecimientos el protector de naturales había recibido la solicitud del común de indios para que se le restituyeran los resguardos, defendiendo y justificando este derecho al no haberse ejecutado la venta de contado a los vecinos, sino a censo redimible.

La petición del protector fue efectiva pues el Real Acuerdo de Santafé conformado por los oidores Juan Francisco Pey Ruiz, Juan Antonio Mon y Velarde, Joaquín Vasco y Vargas y Pedro Catani decidieron amparar a los indios, por lo menos mientras llegase una resolución distinta de la Corona española. A los vecinos por su parte se les libraría de seguir pagando los réditos a los cuales se habían comprometido.

Sin embargo todavía en 1782 Antonio Calderón, corregidor del partido y los vecinos allí aposentados continuaban haciendo caso omiso de la resolución de la junta de Real Acuerdo, por lo cual los miembros del pueblo de indios comisionaron directamente a Juan Albino Patiño, para insistir en la devolución de las tierras.

Patiño logró un despacho con *"fuerza de sobrecarta"* para que los vecinos desalojaran las tierras pero aún en Abril de 1793 no habían logrado la restitución.⁵⁴⁷ La presión del pueblo continuó, esta vez dejando de pagar las demoras y tributos al asentista encargado aunque los indios recibían una *"nimia*

cantidad" de dinero y bebida por concepto del "arrendamiento" forzado de las tierras.

Argumentando estas razones el asentista de tributos, Joseph Gregorio de Márquez propuso una nueva fórmula que permitía captar el dinero de la tributación. Consistía en proponer que el teniente del pueblo recibiera directamente, cada semestre, los dineros que los arrendatarios les pagaban a los indios con el fin de descontar *"al tributario lo que adeude en demoras o limosnas y el restante se les entregue"*

La propuesta del asentista fue rechazada por el corregidor de Tunja por varias razones:

- La primera, rebatía directamente el arrendamiento de tierras en los pueblos de indios por fomentar la "haraganería" entre sus miembros.
- La segunda, invalidaba la propuesta del asentista por no ser *"ni dueño ni administrador"* y porque esa tarea les competía a los corregidores de indios *"como que son sus inmediatos y legítimos jueces"*.
- Pero también se seguía esgrimiendo las dificultades que se producían por la convivencia entre indios y *"otras castas de gente"*, de la cual resultaba

...el abandono, miseria y estupidez que con la mayor lástima notamos en los indios, proveniente de la absoluta tolerancia de avecindarse entre estos los españoles, quienes no sólo se hacen dueños de los

⁵⁴⁷ AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 579-589.

*pueblos y resguardos por un poco de bebida, sino que cuentan con tantos criados (por no decir esclavos) cuantos naturales los cercan*⁵⁴⁸

El fiscal protector siguiendo las advertencias del corregidor de Tunja proponía que únicamente en el caso en que existieran "*justos motivos*" para que un indio arrendara un pedazo de tierra, se hiciera con la intervención del corregidor o del teniente, quien sería el encargado de recibir la paga y descontando "*la demora del indio interesado, el sobrante que hubiere se lo entregue a éste*".

La propuesta del protector se aceptó no sólo para el pueblo de Pesca sino para todo el corregimiento de Chivatá y en general para toda la provincia. El auto expedido el 24 de Noviembre de 1794 facultaba al corregidor del partido para arrendar los pedazos de tierra que le correspondían a los indios, cuando éstas no estuviesen cultivadas. Al mismo tiempo se proponía evitar las irregularidades resultantes de los arriendos hechos por los mismos indios.

Coincidentalmente en 1795 el asentista de tributos Joseph Gregorio de Márquez quien había sido el promotor de la idea fue nombrado nuevo corregidor del partido de Chivatá. El nuevo corregidor no solamente se aseguró el pago del arrendamiento de parte de los vecinos, sino que se dedicó con ayuda del cura a arrendar la tierra sobrante de los indios. El arriendo de estas tierras ocasionó un pleito con Juan Albino Patiño quien de acuerdo a sus

⁵⁴⁸ AGN. Resguardos Boyacá. T. 5. 462-489.

declaraciones se sentía invadido en sus tierras y rechazaba las medidas del corregidor.⁵⁴⁹

En 1798 el gobierno decidió mantener a Albino como poseedor de la tierra, siempre y cuando pagara el monto acordado para su arrendamiento. Sin embargo, el pleito entre el corregidor y Patiño continuó al ser éste último despojado de su tierra y llevado a la cárcel por *"deber unos pocos reales"*. Según el protector el *"resentimiento recíproco"* entre el indio y el corregidor estaba causando las dificultades. Finalmente un auto del 5 de febrero de 1800 conceptuó a favor del indio en los siguientes términos: *"el que el indio tenga un pedazo de tierra ni puede ser perjudicial a los indios en particular, ni al común del pueblo"*⁵⁵⁰

En 1789 el capitán del pueblo de Toca contagiado por los reclamos de los indios de Pesca, a los cuales aludía en su memorial, reclamó las tierras de las que había sido despojado violentamente. Para ese momento, otros pueblos *"que estaban demolidos"*, decía el documento, se habían *"poblado nuevamente"*.

⁵⁴⁹ El cura Nicolás Baracaldo certificó a este respecto: *"como con el mismo objeto [facilitar el pago de tributos] como estos yndios tengan en el sitio llamado Los Naranjos un pedazo de tierra, que por su distancia, y estar fuera de resguardo, ni la pudiesen labrar por sí mismos, ni con facilidad arrendarla, a causa de la tenue porción que a cada individuo le pertenece, para que éstos sintiesen alguna utilidad de ella arbitrió (sic) dicho corregidor el arrendarla sin perjuicio de Juan Albino Patiño y su hermano Juan José Patiño que son los únicos que allí residen y a quienes se les asignó su correspondiente parte, y la residual cuyo aprecio fue de dieciséis pesos en este importe se la arrendó a Bernardo Romero por no haber querido el citado Juan Albino Patiño obligarse a lo mismo, sin embargo de que se le brindó y ofreció así"*. AGN, Resguardos Boyacá, T. 5, 473.

⁵⁵⁰ AGN, Resguardos Boyacá, T. 5, 473.

El capitán de Toca aludía a dos aspectos esenciales para comprender la desarticulación que se estaba produciendo en los resguardos. Por una parte, se refería a la discriminación de la que eran objeto por parte de los habitantes de Siachoque donde habían sido trasladados y a quienes también afectaba la medida, ya que sus tierras no eran lo suficientemente extensas para albergar a la población originaria y a los recientemente agregados.⁵⁵¹ Las desavenencias entre los mismos pueblos de indios radicalizaban el conflicto e impedía una reacción conjunta frente a las autoridades coloniales.⁵⁵²

Por otra parte, los indios al sentir la agresión cotidiana de los de Siachoque se habían comenzado a desperdigar por toda la región justificando su huida por la ausencia de tierras donde laborar. La agregación de pueblos indiscutiblemente estaba incidiendo en la destrucción de la organización comunitaria de los indios, obligándolos al alquiler en las haciendas circunvecinas o a engrosar el número de "vagos, díscolos y ociosos" que José María Campuzano relacionaba en su visita.

⁵⁵¹ "...pues nos hallamos allí suprimidos, experimentando sumas necesidades y sin arbitrios para satisfacer a su majestad sus Reales derechos y demás obenciones a que nos obligan, por ser sumamente cortas las tierras que nos dieron, sufriendo maltratos y extorsiones de los yndios naturales de aquel pueblo, con que cotidianamente nos insultan como dueños propios..."AGN, Miselánea-Tierras, T. 35, 802-80.

⁵⁵² Los indios de Siachoque habían sufrido daños dentro de sus resguardos provenientes del clero de Tunja y del vecino Francisco de Pineda. Su reacción en contra de los indios del pueblo de Toca podría tener alguna causa en estos conflictos, pues también a estos los veían como usurpadores. AGN, C I, T.49, 653-669.

**QUINTA SUBREGIÓN.
EL CORREGIMIENTO DE TENZA.
“UN CORREGIMIENTO EN MANOS DE
LOS VECINOS”**



FUENTE: Tomado de RAMÍREZ, Ma. Clemencia y María Lucía Sotomayor, 1986/88
Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas, en
Revista Colombiana de Antropología, vol XXVI, Bogotá pp. 173 -201 e
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, Los nombres originales 1995.

MAPA No. 9

QUINTA SUBREGIÓN.
EL CORREGIMIENTO DE TENZA.
UN CORREGIMIENTO EN MANOS DE LOS VECINOS

Confinando por el oriente con los Llanos de Casanare y al occidente con la cordillera de Ubalá se encontraban los 7 pueblos de indios que conformaban el corregimiento de Tenza. La mayoría de los resguardos se hallaban recogidos en un mismo núcleo, en zonas bajas de clima templado, dedicados a la producción de caña de azúcar y al laboreo en trapiches; otros pocos se localizaban hacia el oriente, ubicados en zonas elevadas y frías. Alejadas del valle, y hacia el extremo nororiental del corregimiento, estaban situadas las parroquias de Zetaquirá y Miraflores. (Mapa No. 9).

Colmenares describió el Valle de Tenza como *"una de las regiones de mas acentuado decrecimiento indígena y posiblemente de más rápidamente mestización."* Según Ruiz Rivera, el corregimiento de Tenza se caracterizaba por su diferencia climática, al ser *"tierra más cálida"* y por esta razón empleada para la producción de caña de azúcar. Allí el investigador Ruiz Rivera indica que se llevó a cabo el *"descenso mas acusado de población"*.⁵⁵³

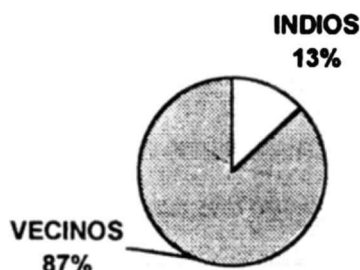
Probablemente la misma impresión tuvieron, Berdugo y luego Campuzano, ya que amplios sectores de ésta región tenían muy baja densidad Indígena. Según los datos del informe general del visitador Berdugo el 13% de

⁵⁵³ RUIZ RIVERA, 1975, 207. A la misma conclusión llegó COLMENARES, 1978, 413.

la población del corregimiento era indígena (1.200 habitantes) y el 87 restante lo componían vecinos (8.079 vecinos). (Véase Gráfico No. 25).

Los vecinos que allí habitaban eran la causa del decrecimiento indígena pues la continua convivencia entre ambos grupos había terminado por fundirlos tanto física como culturalmente. Por otra parte las condiciones de dominio de los vecinos imperantes en la zona, habían obligado a los indios a remontarse a distintos lugares, particularmente hacia el oriente, esto es, llano adentro escapando así al control de las autoridades y de los usurpadores de sus tierras.

GRAFICO No. 25
PROPORCION DE INDIOS Y VECINOS EN EL
CORREGIMIENTO DE TENZA . VISITA DE BERDUGO Y
OQUENDO
FUENTE: AGI. Audiencia de Santafé, L. 733, 657r - 662v.



De los 10 pueblos que propuso Berdugo para su agregación en todo el Altiplano, 3 pertenecían al corregimiento de Tenza. Con la meticulosidad que lo caracterizaba y después de "*estar examinada dos veces bien, esta importante materia*", Berdugo decidió agregar al resguardo de Sutatenza los 3 pueblos que

tenían menos tributarios y mayor cantidad de vecinos, estos eran: Garagoa, Somondoco y Tenza. Debido a la poca presión de los vecinos en esta zona, Sutatenza fue escogida como centro receptor.⁵⁵⁴ También contribuyeron a esta decisión las características climáticas semejantes y su cercanía a los pueblos cercenados.⁵⁵⁵

A excepción del pueblo de Tegua, del cual Berdugo no ofreció información, el número de tributarios en todos los demás era muy escaso. Guateque y Sutatenza solamente reunían el mínimo exigido para sostenerse como resguardos independientes. Años después durante el recorrido de Campuzano el número de tributarios en Sútatenza era el único que se había elevado al haberse sumado allí los pueblos trasladados en la primera visita. (Cuadro No. 26).

En diciembre de 1779 Gutiérrez de Piñeres, visitador general del reino fue comisionado para dar su concepto sobre las reducciones de pueblos de indios efectuadas durante la visita de Moreno y Campuzano; al referirse a Tenza observaba: "...y el de Tenza lo redujo a uno, extinguiendo los otros tres".

⁵⁵⁴ Decía Berdugo "Y por no haber en el pueblo de Sutatenza mas que veinte y seis (familias) casi todas fuera de los resguardos y ser el número de indios trescientos sesenta y uno, me moví a que se agregasen a él en donde tienen grandes y fértiles resguardos..." AGN, Visitas Boyacá, T. 7, 40v.

⁵⁵⁵ Al respecto decía el visitador Berdugo: "ser un mismo el temperamento y todos a corta distancia" AGN, Visitas Boyacá, T. 7, 40r.

CUADRO No. 26
INDIOS, VECINOS Y TRIBUTARIOS
CORREGIMIENTO DE TENZA

Pueblos de indios	Visita de Berdugo			Visita de Moreno y Escandón		
	INDIOS	TRIBUT.	VECINOS	INDIOS	TRIBUT.	VECINOS
TIBIRITA	213	21	1454	224	32	1128
GUATEQUE	395	57	1943	338	50	1890
SUTATENSA	361	56	111	600	96	754
TEGUAS				244	41	632
GARAGOA*	96	10	1375	Parroquia		2408
SOMONDOCO	58	10	1258	Parroquia		2296
TENZA	95	18	1938	Parroquia		3323
TOTALES	1218	172	8079	1406	219	12431

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657r – 662 v.

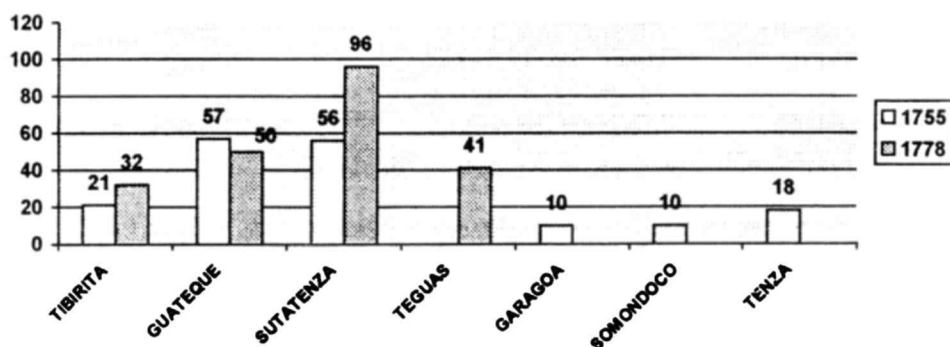
Efectivamente Joseph María Campuzano había propuesto el remate de los pueblos de Guateque, Tibirita y Teguás dejando en pie únicamente el de Sutatenza. Al tiempo que se había hecho la traslación de indios y la reducción de los resguardos crecía el número de parroquias legitimándose de esta manera el derecho a la tierra y a la renta por parte de los vecinos.⁵⁵⁶ Cerca al único resguardo que quedaba, en el corregimiento se habían fundado 6 parroquias: Tenza, Garagoa, Zetaquirá, Miraflores, Somondoco y Manta.

Tenza y Somondoco fueron comprados en 1756 por dos vecinos y a pesar de que Berdugo no enajenó el resguardo de Tibirita debió reducirlo pues un año después se registró su venta (de un pedazo de resguardo) quedando en manos de Fernando Gómez de Velasco.⁵⁵⁷ Tan solo en 1778 los vecinos arrendaron el resto de las tierras por 70 pesos anuales, mientras ajustaban el

⁵⁵⁶ Decía el visitador Campuzano: “Suprimir los de Tibirita, Guateque y Teguás, agregándose los naturales de ellos al de Sutatenza que es el único que queda existente” AGN. Visitas Boyacá, T. 15. 976-977.

monto para su compra.⁵⁵⁸ A ese mismo acuerdo llegaron los vecinos de Guateque. Sobre la venta de Garagoa no se conoce comprador; tampoco se registró ni su remate ni su censo.

GRAFICO No. 26.
COMPARACION DEL NUMERO DE TRIBUTARIOS
DURANTE LAS DOS VISITAS.
FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657r-662v y VISITAS
BOYACA, T. 15,



La venta de Teguas se hizo a un vecino de Villa de Leyva, Joseph de Neira quien adquirió las tierras por 1000 pesos a censo redimible, al 5% anual,

⁵⁵⁷ AGI, Audiencia de Santafé, L. 791.

⁵⁵⁸ Sobre el resguardo de Tibirita decía Campuzano en 1778: "Supuesto los crecidos vecindarios de este pueblo y el de Tibirita, conceptúa puede erigirse en parroquia y mantener respectivamente cura propio, siempre que se quitaran los indios y se les vendieran las tierras de los resguardos, para su establecimiento..." AGN, Visitas Boyacá, T. 15, 581v.

pero en febrero de 1780 solicitó se le devolviera lo pagado en réditos, debido a la intromisión de los indios en sus tierras.⁵⁵⁹

**CUADRO NO. 27
COMPRADORES DE LOS RESGUARDOS DE TENZA.
VALOR Y AÑO DEL REMATE.**

RESGUARDO	COMPRADOR	VALOR DEL REMATE	AÑO
TIBIRITA	1. PEDRO GOMEZ	1240 pesos	1757
	2. FERNANDO GOMEZ DE VELASCO	250 pesos	1757
	3. VECINOS	70 pesos en arriendo	1778
GUATEQUE	VECINOS DE GUATEQUE	470 pesos (en arriendo)	1780
SOMONDOCO	SEBASTIAN CANO	2000 pesos	1756
TENZA	FRANCISCO RAMIREZ ALONSO VENEGAS	1600 pesos	1756
TEGUAS	JOSEPH DE NEIRA	1000 pesos	1778

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 787 a 792.

Sutatenza fue el único resguardo que se mantuvo vivo; distaba 4 días de Tunja y esa circunstancia dificultaba su efectivo control. En este resguardo, desde antes de la visita de Berdugo se habían presentado varios incidentes debido a la deserción de los capitanes encargados del recaudo de tributos, quienes debiendo sumas de los tercios anteriores habían abandonado el pueblo con la anuencia del resto de los pobladores del resguardo.

Informados de la llegada del corregidor del partido, los capitanes se habían ido a residir en los lugares más alejados del resguardo, sin posibilidad alguna de que éste pudiera encontrarlos por lo intrincado del terreno. Los

⁵⁵⁹ AGN. Tierras Boyacá. T. 39, 827.

capitanes gozaron de la aprobación del resto de la población indígena en cuanto a su fuga y la evasión del pago del tributo pues el corregidor no podía solicitar ayuda a los miembros del pueblo por temor de *"dar motivo de mayor fuga, o que se fomente algún motín (...) o sublevación de indios"*⁵⁶⁰

Fray Pedro Romero de Cisneros, doctrinero de Sutatenza calificaba a los indios de su pueblo como *"soberbios, altivos, malvados que conspiran y sublevan a los demás"*, pues además de no dar cuenta de las cobranzas del tributo se negaban a mandar a sus hijos a la enseñanza de la doctrina y a los servicios religiosos. Como se verá a continuación, los actos de resistencia que caracterizaban a los naturales de Sutatenza también eran propios de Guateque y Teguas, lo cual indica que en el corregimiento de Tenza existió una reacción por parte de los indios a cumplir con las exigencias tributarias y deberes religiosos.

GUATEQUE: LA PERSISTENCIA DE LOS INTERESES INDIVIDUALES

El traslado del pueblo de Guateque revistió mas complejidad que el de los otros. Comparativamente en este resguardo habitaba un buen número de indios: 338. Los tributarios eran 50, cifra que se ajustaba a las disposiciones para mantener el pueblo sin agregar. (Véase Cuadro 26). Pero Guateque era un foco de desorden. El corregidor del partido se quejaba de la desobediencia que allí reinaba entre los indios. Confabulados con los de Sutatenza e influidos

⁵⁶⁰ AGN. CI. T. 60. 710.

por su alcalde pedáneo, Manuel Martínez, no asistían a la enseñanza de la doctrina y no pagaban los tributos.⁵⁶¹

Además, desde 1730 un número apreciable de vecinos controlaba las tierras del resguardo mediante arriendo. Antes de la visita de Berdugo, las circunstancias habían cambiado para ellos: los curas monopolizaban los derechos de arriendo sobre las tierras provocando una situación de desagrado entre los vecinos, quienes las tenían que subarrendar a los presbíteros.⁵⁶² Por ejemplo Tovar Pinzón ilustra muy bien como en el año de 1756, en Guateque, don Francisco Ruiz arrendó del capellán unas tierras por 25 pesos y a su vez él las tenía subarrendadas por 28.⁵⁶³ Estas razones crearon un ambiente hostil e impulsaron a los indios a huir solos o con sus familias evitando de esta manera el pago del tributo.

Campuzano quiso poner punto final a esta situación. El resultado derivó en la preeminencia de los intereses de los vecinos para crear su propia parroquia: *"conceptuando difícil que el crecido vecindario agregado al pueblo de Guateque (...) pueda verificar la erección de parroquia que solicitan sin que por parte del Real Patronato se les franquee el templo, tavernáculos y algunas otras alhajas"*⁵⁶⁴ Campuzano se reunió con los naturales de Guateque para

⁵⁶¹ AGN, CI, T. 60, 714 y ss. Indios de Sutatenza, acusación que les hizo el corregidor del partido de Tenza, porque no pagaban el tributo y no cumplían con sus deberes religiosos.

⁵⁶² AGN, Visitas Boyacá, T. 15, 862 v. Documentos referentes a la visita del oidor Juan de Balcarcel a los resguardos indígenas de Guateque y a la del oidor Andrés Berdugo y Oquendo. Año de 1756.

⁵⁶³ TOVAR, 1980, 26

⁵⁶⁴ AGN, Visitas Boyacá, T. 15, 976-977.

notificarles las razones que hacían necesario su traslado al pueblo de Sutatenza:

...no puede subsistir por su corto número de indios y que con el tiempo vendrá a mayor disminución, por cuanto de la mezcla que tienen con los vecinos españoles resultan muchos casados con mestizos y últimamente vendrían a quedar todos españolizados, no siendo justo que el real erario se pensione en pagar sínodo al doctrinero, por solo los naturales que subsisten; cuando con este ahorro podían estar mejor asistidos y acomodados en el referido de Suta⁵⁶⁵

Los indios respondieron “que les sería muy doloroso dejar su patrio suelo” pero finalmente accedieron ante las razones presentadas por el comisionado. El avalúo de las tierras de Guateque se fijó en 3000 pesos,⁵⁶⁶ precio considerado excesivo por los vecinos argumentando la baja calidad de los suelos. Sin embargo, con la anuencia de las autoridades centrales, las tierras fueron enajenadas por el corregidor José Mudarra quien ofreció 4.200 pesos por ellas, en tanto que los vecinos habían subido su puja hasta 3.000 pesos.

Pero Mudarra establecía dos cláusulas en su postura; ambas hacían referencia a la posibilidad de rematar unas cuadras a nombre del vecindario. Si surgía esa posibilidad Mudarra ofrecía únicamente tres cuadras para ubicar al resto del vecindario. Estas cuadras se sacarían separadamente a remate y la cantidad en que fueran evaluadas se descontarían del precio ofrecido por él; en la segunda cláusula proponía se le tuviese en cuenta en la venta de esas

⁵⁶⁵ AGN, Visitas Boyacá. T. 15, 588v.

cuadras y en caso de lograr la postura mayor todo el resguardo quedaría a su nombre.

Tras el remate de las tierras a Mudarra, los vecinos solicitaron se les adjudicaran aduciendo el "*derecho de tanto*" que poseían; esto significaba que si los vecinos hacían un ofrecimiento igual al de cualquier otro particular se les daría prelación. Pero Mudarra ofreció 500 pesos más y Moreno exigió al abogado de los vecinos que se pronunciara ante la nueva postura hecha por el corregidor. Si aumentaba la oferta en los mismos 500 pesos, podría tenerse en cuenta "*el derecho de tanto*" que pedían.

Mientras tanto, el apoderado de los vecinos recurrió a otra posibilidad. Pidió que se les permitiera cultivar la tierra pagando un arriendo anual equivalente al 5% del valor del remate. Esta petición quedó en suspenso cuando en Santafé el oidor Vasco y Vargas objetó las acciones de agregación de pueblos y de remates de resguardos realizadas por Moreno y su comisionado Campuzano.

Moreno y Escandón privilegiaba en esta venta la conveniencia de la real hacienda quedando en segundo lugar la prédica sobre el servicio que se quería hacer a los vecinos. Si no lograban competir en la puja con la misma cifra, perdían la posibilidad de adquirirlas. Y lo peor, quedarían a expensas de los precios que Mudarra fijara en los arriendos.

⁵⁶⁶ El avalúo de Tibirita se tasó en 1800 pesos. El de Teguas aún no se había realizado. AGN, Visitas Boyacá. T. 15, 976-977.

La venta de Guateque demostraba varias cosas: la más contundente, la poca importancia que para las autoridades tenía la organización indígena. Los integrantes de Guateque, junto con los de otros seis resguardos distintos quedaron apiñados en uno solo, sin importar su procedencia, sus intereses y su pasado. Además la decisión de venderla al mejor postor, no importando la situación de los vecinos e incluso la de los indios era la expresión de la política inconsistente respecto a la tierra y al conjunto de vecinos. En últimas, la decisión estaba en manos de un funcionario que hoy decidía en representación de los intereses de un corregidor y mañana de cualquier otro.

A través del caso de Guateque se expresa la persistencia de los intereses individuales que no permitían establecer unas reglas de juego coherentes ni unánimes. La casuística seguía estando a la orden del día. Las incongruencias en las ejecuciones de los visitantes y de las autoridades locales mantenían una sociedad dividida y fraccionada e imposibilitada para dirimir los conflictos.

Sin embargo, la venta del resguardo de Guateque coincidió con dos circunstancias. La primera, a finales de mayo de 1778 el oidor de la audiencia Vasco y Vargas fungía como nuevo fiscal y al conocer sobre la extinción del pueblo de Guateque y las condiciones en que se llevaba a cabo el remate pidió la suspensión de las actuaciones, mientras en Santafé se tomaban algunas resoluciones relacionadas con los hechos.

La segunda circunstancia con la cual chocó el remate de los resguardos de Guateque tuvo que ver con las disposiciones del regente visitador, que el 15 de febrero de 1779 ordenó "*suspender todas las diligencias que había pendientes*" en relación con la traslación y extinción de pueblos de indios y aunque el alguacil mayor de la corte, actuando como protector de naturales, quiso presentar el caso como anterior a la resolución, no tuvo mas remedio que acatar las órdenes de la audiencia.

El 28 de Junio de 1779 Vasco dio respuesta a la petición de los vecinos de Guateque ante el deseo de usufructuar las tierras en calidad de arrendadores. Pero como siempre aprovechó la oportunidad para atacar la obra de Moreno y Escandón y adjudicarle la responsabilidad sobre todos los desafueros cometidos. Vasco partía del hecho de que Moreno como fiscal había desatendido sus funciones y haciendo referencia a las leyes municipales decía:

...encargan salgan los fiscales a las causas de gobierno, defiendan los pleitos de real hacienda, se hallen a los remates, y que para dar tierras se cite al fiscal protector de los indios, que este sea protector de ellos y los defienda y finalmente que éste a la vista de todo lo concerniente a la real hacienda para que reclame y pida en los casos que tenga por conveniente a beneficio de su majestad y sin detrimento de su majestad⁵⁶⁷

Pero si Moreno había desatendido sus funciones lo que más inquietaba a Vasco, que ahora actuaba como fiscal, era el estado en que se encontraban los resguardos. Vargas expresaba el estado caótico en que se

hallaban las tierras con las siguientes palabras "*hasta ahora no son del rey ni del vasallo*". El balance no era nada alentador. Desde que se habían reducido los resguardos las tierras habían permanecido sin cultivar a la par que los indios habían cesado de pagar tributo por los plazos que se les había dado durante el primer año de transición. Es decir, la hacienda real sufría de manera doble perdiendo las entradas sobre la producción y comercialización de los cultivos y por la falta de ingresos tributarios.

A pesar de que la reacción de Vasco surgió de la inquina contra Moreno, y por eso fue desatendida, logró captar las consecuencias más hondas que la reforma había causado entre los indios. Comprendió por ejemplo, que la venta de los resguardos había servido de coartada especialmente a los indios tributarios para abandonar sus tierras y evitar sus pagos, y también observaba que la circunstancia de confluir en Moreno el cargo de fiscal a la vez que el de protector, le obligaba a conciliar dos elementos, que difícilmente eran conciliables, al tiempo que debía representar los intereses de la Corona, debía velar por la condiciones de vida de los indios.

⁵⁶⁷ AGN, Visitas Boyacá, L. 15, 568-674

CORREGIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SANTAFÉ



FUENTE: Tomado de RAMÍREZ, Ma. Clemencia y María Lucía Sotomayor, 1986/88
Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas, en
Revista Colombiana de Antropología, vol XXVI, Bogotá pp. 173 -201 e
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, Los nombres originales 1995.

MAPA No. 10

LA PROVINCIA DE SANTAFE
SEXTA SUBREGIÓN.
EL CORREGIMIENTO DE PASCA,
UN CORREGIMIENTO SIN INDIOS NI VECINOS.

El corregimiento de Pasca, conformado por los pueblos de Fusagasugá, Pasca, Pandi y Tibacuy, estaba ubicado en el extremo suroccidental del altiplano cundiboyacense, en el límite con las tierras calientes de la vertiente occidental del valle del río Magdalena; la subregión está enmarcada por la cadena montañosa de Subia y el páramo de Sumapaz y bañada por los ríos Subia y Pasca. Por su posición geográfica y su clima, el corregimiento de Pasca estaba mucho más conectado con la dinámica de las tierras calientes que con el altiplano.⁵⁶⁸ Por estas razones, como por sus diferencias sustanciales tanto demográficas como económicas, y por haber servido de ensayo a todo el programa de agregación y reducción de pueblos instaurado por Francisco Moreno y Escandón, se ha propuesto como una subregión independiente.

⁵⁶⁸ Según lo expuso su corregidor, Don Pedro Pérez de la Cadena, en información dada al visitador Francisco Antonio Moreno y Escandón, de los cuatro pueblos que componían este corregimiento, *"el de Pasca era de temperamento frío, donde se cosechaban casi todos los mismos frutos que en la Sabana. Que Fusagasugá y Tibacuy eran iguales en temperamento templado y Pandi con poca diferencia algo más caliente, que sembraban plátano, maíz, yuca y los frutos peculiares a semejantes temperamentos. Que en todos había bastantes tierras y aguas, con montes para lo necesario..."*. VISITA MORENO Y CAMPUZANO. 1985, 69.

Para la visita de Aróstegui, en 1760, el corregimiento de Pasca comprendía 4 de los 53 pueblos que conformaban la provincia de Santafé (Véase Mapa No. 11). A escasos 738 naturales llegaba la cifra alcanzada por sus cuatro pueblos frente a 1269 vecinos que hacían el 63.2% de la población del corregimiento. Con respecto a la provincia, el lugar demográfico del corregimiento era irrisorio, sumaba apenas el 3.9% de la población total; donde, el vecindario representaba el 5.4% del total provincial y los naturales sólo llegaban al 2.8%. (Véase Cuadro No. 28)

En el corregimiento, sin embargo, el peso del vecindario se concentraba sobre los pueblos de Fusagasugá y Pandi. En el primero, 644 vecinos presionaban sobre 85 naturales siendo el caso extremo, mientras en Pandi el número de vecinos ascendía a 494 frente a 159 naturales. El pueblo de Tibacuy, por su parte, mantenía un suave predominio de la población de naturales (132 indios frente a 107 vecinos); mientras que Pasca, cabeza de corregimiento, albergaba 362 naturales frente a un vecindario de escasos 24 individuos.

Sin embargo, aún a pesar de la abrupta diferencia demográfica entre vecinos e indios, y dado el carácter menos agresivo de las reformas emprendidas durante el decenio de 1750, el visitador Joaquín de Aróstegui y Escoto no ejecutó el traslado de ninguno de estos pueblos; se limitó, únicamente, a llevar a cabo la restricción de tierras de los pueblos de Tibacuy y Fusagasugá, mientras en el caso de Pandi, optó por ampliar la extensión de su resguardo.

**SEXTA SUBREGIÓN.
EL CORREGIMIENTO DE PASCA.
"UN CORREGIMIENTO SIN INDIOS
NI VECINOS"**

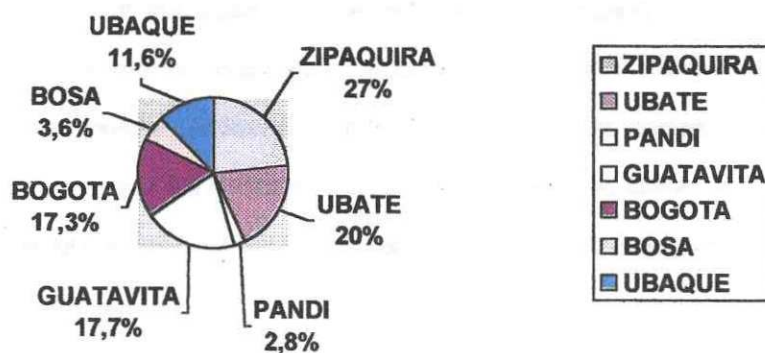


FUENTE: Tomado de RAMÍREZ, Ma. Clemencia y María Lucía Sotomayor, 1986/88
Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas, en
Revista Colombiana de Antropología, vol XXVI, Bogotá pp. 173 -201 e
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, Los nombres originales 1995.

MAPA No. 11

En el pueblo de Tibacuy, a pesar de la leve superioridad de la población indígena, la decisión de Aróstegui de restringir parte de sus resguardos se explica como el resultado de la profunda disminución de esta población, comprobada, probablemente, a partir de las cifras propuestas por el oidor Gabriel Carvajal en su visita de 1639. Aróstegui recordaba en su informe, que *"antecedentemente había 479 [naturales], de que resulta la disminución de 347"*. Por esta razón, el visitador decidió la disminución del resguardo, teniendo en mente, por otra parte, la gran cantidad de tierra que a pesar de la medida quedaría en manos de los indios; incluso contando con la tierra arrendada a *"10 familias de vecinos"* que al ser desocupada conforme a lo exigido por las leyes de separación residencial, *"no*

GRAFICO No. 27
POBLACION INDIGENA EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA
PROVINCIA DE SANTAFE DURANTE LA VISITA DE
AROSTEGUI Y BERDUGO Y OQUENDO.
FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 657r-662v. VISITA
Aróstegui, 1994.



solo les quedaban tierras para los 132 indios que descripcióné, sino para muchísimos más que en adelante puede haber".⁵⁶⁹

Es de notar la poca atención que prestó Aróstegui al corto número de 26 tributarios con que contaba Tibacuy. Al parecer, en sus decisiones primaba la defensa de la política tradicional de separación de repúblicas sobre la reflexión económica con respecto a los costos de administración y rentabilidad de los pueblos de indios con referencia a la Corona.

En el caso de Fusagasugá, ya en 1724 Juan Gaspar Rodríguez, juez de tierras comisionado para reconocer los límites del resguardo y convocar a pregón las tierras que encontrara realengas, observó que teniendo los naturales *"resguardos suficientes"* tenían además, en medio de las tierras del regidor Don Pedro de Herrera y del capitán Gaspar Felipe de Zuñiga, *"un pedazo que llaman eriales y este dicen ser media estancia poco más o menos y en el vive el cacique de Pasca. (...) y declaro por vaca dicha tierra y mando se pregone por su majestad"*.⁵⁷⁰

Durante la visita de Aróstegui a Fusagasugá, tras la *"vista de ojos"* de la extensión del resguardo y constatando una población tributaria de 14 indios (la más baja de las registradas en toda la provincia), Aróstegui destacó en particular, el estado de abandono en que se encontraban sus tierras, así como la existencia de *"varias familias de blancos"* que se habían establecido en ellas, sin pagar

⁵⁶⁹ VISITA Aróstegui, 1995, 278.

⁵⁷⁰ AGN, CI, T. 8, 158r

algún valor de arrendamiento a los naturales. Sin embargo, aún ante las evidencias de una acentuada desproporción entre la población de naturales (85) y de vecinos (644), el visitador determinó liberar las tierras en manos de estos últimos para restituirlas a la posesión de los naturales, aunque al mismo tiempo les restringió a éstos una parte del terreno del resguardo, por considerar que se encontraba fuera de los límites establecidos previamente.⁵⁷¹

CUADRO No. 28

INDIOS, VECINOS Y TRIBUTARIOS EN EL CORREGIMIENTO DE PASCA. VISITA DE ARÓSTEGUI Y ESCOTO

PUEBLOS	INDIOS	TRIBUTARIOS	VECINOS
FUSAGASUGA	85	14	644
PASCA	362	59	24
TIBACUY	132	26	107
PANDI	159	26	494
TOTAL	738	125	1269

FUENTE: VISITA Aróstegui, 1995, 278.

En el pueblo de Pandi, a pesar de la superioridad numérica del vecindario y del escaso número de 26 tributarios, Aróstegui observó *“resultarse el que las tierras que poseen aquellos indios son cortas”* razón por la cual, *“se les adelantaron, quitándoselas para este fin a los vecinos”*.⁵⁷² De los pueblos de Tumbia y Doa, antiguamente agregados a Pandi, se avaluaron algunas tierras

⁵⁷¹ VISITA Aróstegui, 1994, 279.

⁵⁷² VISITA Aróstegui, 1994, 280.

aún sobrantes para beneficio de la Real Hacienda. En el caso del también antiguamente extinto pueblo de Sumapaz, Aróstegui propuso sus tierras para compensar a los vecinos afectados por la ampliación del resguardo de Pandi.

Por otra parte, dada su exigua población, el aporte tributario del corregimiento de Pasca escasamente podría alcanzar para el pago de la administración civil y los servicios eclesiásticos. El total subregional de 125 tributarios (cifra inferior a la de muchos de los pueblos de la provincia o del altiplano) aportaba al Real Erario la suma de 705 pesos al año, alcanzando con dificultad para pagar sólo a dos curas doctrineros de los cuatro resguardos.

Se observa en el espíritu de la visita, el deseo de respetar fielmente las leyes de separación residencial, muy a pesar de las evidencias socioeconómicas del fracaso de dicha política. Sin embargo, las medidas de Aróstegui no fueron lo suficientemente fecundas como para neutralizar el acelerado crecimiento negativo de la población de naturales y el paulatino predominio de los intereses del vecindario que con la visita de Moreno y Escandón alcanzaron su máximo beneficio.

Doce años después, para mediados de 1772, el vecindario de Fusagasugá pidió formalmente la erección de una parroquia en su jurisdicción, proponiendo trasladar sus naturales a los pueblos de Tibacuy o Panches.⁵⁷³ Aunque en aquel momento su pedido no fue atendido por la Audiencia, aduciendo los posibles daños que sufrirían los naturales al ser trasladados a otro pueblo, la petición da

cuenta, tanto de la pugna de intereses que tuvo lugar durante aquellos años en el corregimiento, como de la inminente necesidad por parte de la Audiencia de revisar —a la luz de los profundos cambios demográficos y económicos del altiplano— la política de poblamiento y de distribución de tierras en que tradicionalmente se inscribían sus decisiones. Ese momento de redefinición no estaba muy lejano.

Para finales de 1775, guiado por la libre interpretación que el gobierno virreinal había hecho de las instrucciones impartidas por la Real Cédula del 3 de agosto de 1774 (Véase anexo 1); y *"habiendo resuelto aprovechar el tiempo de las vacaciones próximas de Navidad"*, Francisco Antonio Moreno y Escandón inició el ciclo de visitas del decenio de 1770 en el corregimiento de Pasca (visitas que serían continuadas en la provincia de Tunja por el corregidor José María Campuzano y Lanz).⁵⁷⁴

En un sentido muy preciso, esta primera visita se puede observar como el modelo que siguieron las visitas subsecuentes, tanto en los criterios de observación como en la aplicación de las medidas que se hicieron comunes en aquel período. En particular, la visita de Moreno estaba encaminada a promover el papel productivo que ocupaban los vecinos en la subregión, obstaculizado hasta entonces por las políticas de separación residencial, caducas ya, frente al evidente repliegue demográfico de la población de naturales. Un panorama de tal

⁵⁷³ VELANDIA, 1979, T. II, 1092-1094.

⁵⁷⁴ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 67.

naturaleza, a los ojos del visitador y de la audiencia, tenía como uno de los mecanismos más eficaces de solución la agregación de los pueblos tenues de indios y la liberación de las tierras para el circuito productivo y comercial impulsado por el vecindario.

Sin embargo, el origen de esta primera visita no estuvo estrictamente motivado por la iniciativa del gobierno central. A finales de noviembre de 1775, la Junta de Tribunales puso en consideración de la Audiencia, la petición del cura doctrinero de Pandi, Don José Antonio López Moscoso, en virtud del cobro de sus estipendios. Del análisis de esta petición, rechazada por la Audiencia debido al corto número de indios tributarios, se produjo la orden de visita al Corregimiento de Pasca, disponiendo de antemano la agregación de aquellos pueblos a una sola cabecera. Según las palabras del acta de la Junta de Tribunales:

*En vista del mérito que presta este expediente para suprimir dicho pueblo [Pandi] y aún los demás del partido de Fusagasugá, reduciendo a uno a todos los indios que por su corto número apenas alcanza a formar un pueblo de consideración; y siendo conveniente evitar los perjuicios que de esto se ocasionan, no sólo a la Real Hacienda sino a los mismos indios, consideran por necesaria e importante al real servicio que, practicándose por el señor fiscal protector la visita de dicho partido conforme a la Real Cédula de su comisión, verifique la expresada unión y traslación de indios al pueblo donde ocurriesen mejores proporciones.*⁵⁷⁵

En el auto final de la visita, firmado el 8 de enero de 1776, Moreno expuso su impresión general sobre el estado del corregimiento poniendo en evidencia el fracaso de las medidas adoptadas por Aróstegui en 1760, cuando éste intentaba, infructuosamente, sostener los hechos en el estrecho marco de las leyes de

separación residencial.⁵⁷⁵ Las cifras no podían ser más contundentes para respaldar las observaciones de Moreno. Entre las dos visitas, el vecindario había crecido un 69% frente a un decrecimiento de los naturales del -7,1%. El número total de tributarios había descendido de 125 a 118, siendo de nuevo Fusagasugá el caso extremo con 12 tributarios. Desde estas primeras constataciones, y como sería frecuente en las diligencias que efectuó como visitador en las provincias de Santafé y Tunja (o siendo éstas delegadas en Campuzano y Lanz), el centro de las preocupaciones de Moreno y Escandón se desplazó de los intereses de los naturales (como fiscal protector que era) a la consolidación de las condiciones que hicieran posible la prosperidad económica del creciente vecindario.

En ese sentido, el testimonio del antiguo corregidor de Pasca, Don Pedro Pérez de la Cadena, apoyaba las medidas que Moreno y Escandón tomaría como resultado de la visita; según Pérez, era manifiesta la incomodidad en que vivían los vecinos, dispersos *"a causa de no poderse establecer dentro de los resguardos, siendo muy pocos los que tenían tierras propias"*.

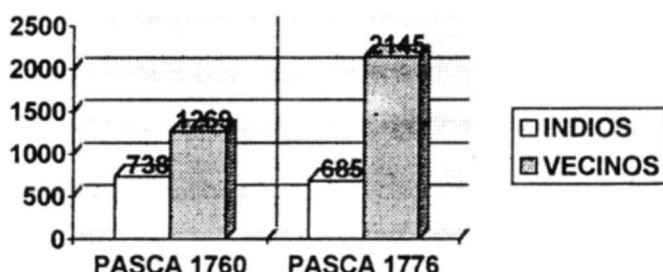
Por otra parte, y como ya se había propuesto pocos años atrás, el pueblo de Fusagasugá, de acuerdo a su crecido vecindario, *"pudiera erigirse en*

⁵⁷⁵ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 66.

⁵⁷⁶ Según expresaba Moreno en su visita a Pasca: *"la minoración de indios dimanada sin duda ya de la libertad con que voluntariamente abandonan sus pueblos, ya de confundirse con la multitud de vecinos y gentes de color agregados al feligresado de los mismos pueblos y sus iglesias, de que por consecuencia resulta ser cada día el menor número de indios y aumentarse el de vecinos de diferentes castas"* VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 72.

parroquia y redundar en su utilidad, vendiéndose las tierras a los vecinos(...) con lo que se fomentaría su población y comercio a beneficio de este partido".⁵⁷⁷

GRAFICO No.28
INDIOS Y VECINOS DEL
CORREGIMIENTO DE PASCA.
FUENTE: VISITA Arstegui, 1994, 285,
VISITA, 1985, 69-79.



En ese mismo orden de ideas, según escribía Moreno, el vecindario se encontraba en una situación de extrema necesidad y miseria espiritual, *"viviendo separados de la sociedad, retirados de la iglesia, sin asistir a misa muy rara vez y en manifiesto peligro de su salud eterna".*⁵⁷⁸ Por estas razones, ya conocidas por la Audiencia y avaladas por sus determinaciones, Moreno y Escandón ordenó la agregación de los naturales de los pueblos de Fusagasugá, Pandi y Tibacuy a la cabecera de Pasca, extinguiendo así mismo el corregimiento, que desde

⁵⁷⁷ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 70/71.

⁵⁷⁸ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 73.

entonces pasaría bajo la jurisdicción del partido de Bosa.⁵⁷⁹ Con todo, según el razonamiento incluido en su informe, con la aplicación de unas medidas tendientes a dar propiedad y usufructo de tierras al vecindario, impulsando el comercio y la prosperidad regional y acercándolo al mismo tiempo a la feligresía, no sólo se alcanzaría el alivio de sus necesidades, sino que *"al mismo tiempo se lograría que, observándose exactamente la ley municipal que prohíbe el consorcio de indios y vecinos, se libertasen aquellos de los perjuicios que causa su contravención"*.⁵⁸⁰

CUADRO No. 29
INDIOS, TRIBUTARIOS Y VECINOS
EN EL CORREGIMIENTO DE PASCA

VISITA DE MORENO Y ESCANDON			
PUEBLOS	INDIOS	TRIBUTARIOS	VECINOS
FUSA	68	12	988
PASCA	383	61	0
TIBACUY	140	21	465
PANDI	94	24	692
TOTAL	685	118	2145

FUENTE: VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 69-79.

De acuerdo a esta última afirmación, al parecer, para la fecha aún subsistía la preocupación por conseguir la eficaz aplicación y observancia de las leyes de separación residencial, aunque es bien claro, que estrictamente, en el objetivo central de la visita de Moreno y Escandón a Pasca, (y en las sucesivas visitas) estas leyes se convirtieron en un argumento de segundo orden, del que se echaba mano para favorecer al vecindario evocando los derechos de los

⁵⁷⁹ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 76.

naturales. Estos, por su parte, debían consentir obedientemente a las disposiciones prescritas por el visitador, diseñadas no sólo en su beneficio, sino particularmente, en beneficio de la Real Hacienda.⁵⁸¹

A la agregación de los cuatro pueblos que conformaban el corregimiento de Pasca a su cabecera, siguió el avalúo y pregón de las tierras liberadas de la posesión de los naturales. El resguardo de Fusagasugá fue vendido en la suma de 1200 pesos al contado a favor de su vecindario además, de algunos otros solares en el asiento del pueblo que se remataron por un valor de 309 pesos. Los resguardos de Tibacuy fueron vendidos en 600 pesos a censo redimible a favor de Don Miguel de Espinosa y los de Pandi en 750 pesos, también a censo, a favor de Felipe Rangel de la Cadena. En total, la Real Hacienda recaudó 2859 pesos por concepto de la venta de los resguardos del corregimiento de Pasca, más de cuatro veces el valor que se recaudaba anualmente por concepto de tributos en el corregimiento.⁵⁸² Entre abril de 1785 y Julio de 1793, Fusagasugá, Tibacuy y Pandi, antiguos pueblos de indios agregados a Pasca, alcanzarían la categoría de Parroquia.⁵⁸³

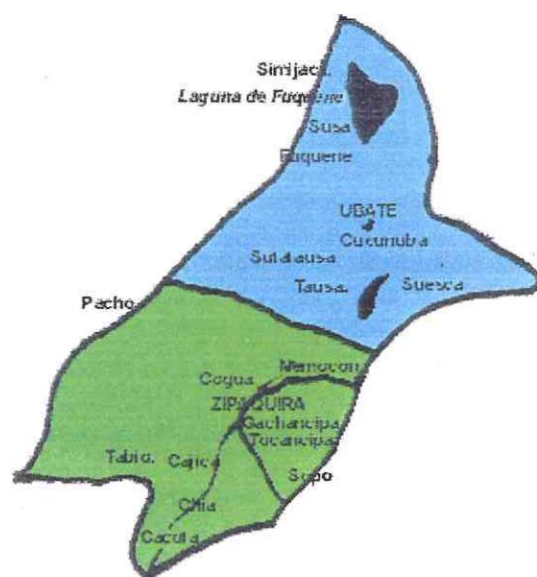
⁵⁸⁰ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 73

⁵⁸¹ Al respecto Moreno aducía: *"En esta virtud y en la de que sin embargo de la repugnancia que manifiestan los indios a dejar los pueblos donde se hallan establecidos, se hace indispensable el reunirlos donde les resulte mayores utilidades en lo espiritual y temporal, pues su mayor bien no consiste en darles gusto y complacerles en lo que por capricho apetecen sino en obligarlos a lo que según razón y justicia les es más provechoso y de menos gravamen a la Real Hacienda. No siendo justo que se grave en pagar estipendio a un doctrinero por solos diez o veinte tributarios, pudiendo en igual o mayor aprovechamiento de sus almas y educación civil y cristiana instruirlos unidos en pueblo más numeroso"*. VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 74.

⁵⁸² AGI, Audiencia de Santafé, L. 595 No. 1 D, 1-19; L 787 y L. 789.

⁵⁸³ VELANDIA, 1979, T. I, 486-491

SEPTIMA SUBREGION. LOS CORREGIMIENTOS DE ZIPAQUIRA Y UBATE. "LA DANZA DE LA SAL"



FUENTE: Tomado de RAMÍREZ, Ma. Clemencia y María Lucía Sotomayor, 1986/88
Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas, en
Revista Colombiana de Antropología, vol XXVI, Bogotá pp. 173 -201 e
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, Los nombres originales 1995.

MAPA No. 12

SÉPTIMA SUBREGIÓN

LOS CORREGIMIENTOS DE ZIPAQUIRÁ Y UBATÉ.

LA DANZA DE LA SAL.

Los corregimientos de Zipaquirá y Ubaté conformaban una unidad económica de amplia influencia sobre la provincia, e incluso, sobre el virreinato. Estos dos corregimientos componían la subregión septentrional de la provincia de Santafé, limitando por el norte con el corregimiento de Sáchica, por el oriente con el corregimiento de Guatavita, por el sur con los corregimientos de Bosa y Bogotá, y por el oriente con las tierras cálidas de la vertiente oriental del río Magdalena. Según Roberto Velandía, esta era la subregión más rica de la provincia de Santafé, no sólo por la explotación salina de los pueblos de Zipaquirá, Nemocón y Tausa, sino por gozar de las tierras más fértiles de la Sabana.⁵⁸⁴

Para el momento de la visita de Berdugo y Oquendo (visita que sería completada por el oidor Joaquín de Aróstegui y Escoto) esta subregión comprendía 19 de los 53 pueblos de indios que conformaban la provincia de Santafé. (Véase Mapa No. 12). Así mismo, albergaba entonces el 43,2% de la población provincial. Según el informe de Aróstegui y de Berdugo, la población de naturales superaba por un muy leve margen a la población de vecinos dentro de

⁵⁸⁴ VELANDÍA, 1982, 2681.

la subregión: 12335 naturales que conformaban el 43% y 10150 vecinos que hacían el 43,5% del vecindario total de la provincia.

Ya diferenciados, en el corregimiento de Zipaquirá los naturales sumaban el 53,4% de la población; y por su parte, en el corregimiento de Ubaté, la cifra se elevaba hasta el 56,6 %. (Cuadro No. 30) Sin embargo, en el caso específico de algunos pueblos, el peso del vecindario era muy alto. Como ejemplos particulares de esta situación se encuentran Zipaquirá (que será analizado con mayor detenimiento), y Simijaca.

CUADRO NO. 30
CORREGIMIENTOS DE ZIPAQUIRÁ Y UBATÉ.
NUMERO DE INDIOS, TRIBUTARIOS Y VECINOS

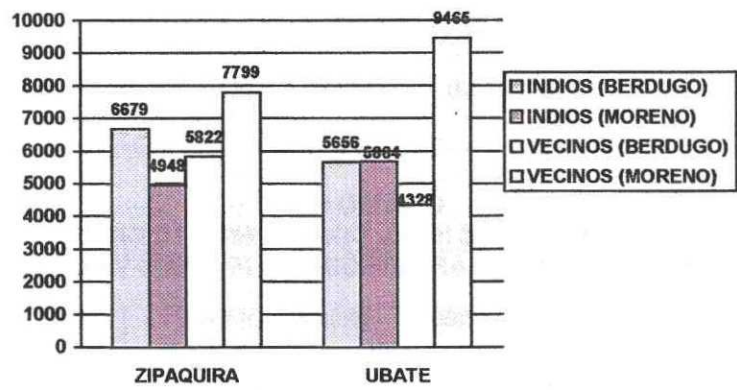
CORREGIMIENTO	VISITA AROSTEGUI			VISITA MORENO		
	INDIOS	TRIBUT	VECINOS	INDIOS	TRIBUT	VECINOS
ZIPAQUIRÁ	6679	1100	5822	7464	1444	8578
UBATÉ	5656	798	4946	5664	1068	9465
TOTAL	12335	1898	10768	13128	2512	18043

FUENTE: VISITA, Aróstegui, 1994, 248 y ss.

Para la visita de Moreno y Escandón el cuadro de relaciones había sufrido un cambio considerable. Aunque frente a la población provincial, la subregión norte guardaba una cierta relación de equilibrio frente a los resultados de la visita de Aróstegui y Berdugo (congregando al 44,4 % de la población total), dicho equilibrio no se había mantenido al interior de su composición social. Para 1779, la población de vecinos conformaba el 53.5 % de la población subregional con 18.043 individuos frente a 13.128 naturales. Esto se explica, tanto por el fuerte crecimiento del vecindario, que registró entre

las dos visitas un aumento del 63.9%, como de un leve crecimiento de los naturales que observó un alza de 3.15%.

GRAFICO No. 29
INDIOS Y VECINOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ZIQAUIRA Y
UBATE. VISITAS DE AROSTEGUI Y MORENO
FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 662.
VISITA, 1985.



Con todo, los resultados específicos de los corregimientos son aún más llamativos. Para el corregimiento de Ubaté **el vecindario** se duplicó frente al crecimiento mucho menos fuerte de Zipaquirá que alcanzó entonces el 19,1%. Así mismo, la tasa de crecimiento de **la población indígena** de Ubaté bien podría reducirse al 0 % (0,1%) mientras que en Zipaquirá la tasa de depresión alcanzó el -5,5%.

Si se observan los cambios ocurridos en cada pueblo es posible obtener una imagen mucho más diferenciada del crecimiento del vecindario en el transcurso de las visitas. Para el informe de Berdugo y Aróstegui sólo en los pueblos de Simijaca, Tausa, Zipaquirá, Nemocón, Cogua y Sutatausa el número de vecinos superaba a la población de naturales.⁵⁸⁵ Sutatausa, por ejemplo, albergaba 814 vecinos y 116 naturales, de los cuales sólo 20 eran tributarios. Para el caso de Simijaca se enfrentaba un número de 1.183 vecinos y escasos 427 naturales. En los pueblos de Nemocón y Cogua, la relación entre indios y vecinos, si bien favorecía a éstos últimos, no era tan desigual. Para el primero, el vecindario alcanzaba el 58% de la población, mientras que para Cogua llegaba al 64,3%.

CUADRO NO. 31
INDIOS Y VECINOS EN EL CORREGIMIENTO DE UBATÉ.

PUEBLOS DE INDIOS	BERDUGO Y ARÓSTEGUI			MORENO Y ESCANDON		
	INDIOS	TRIBUT.	VECINOS	INDIOS	TRIBUT.	VECINOS
UBATÉ	1890	324	476	2040	436	2243
FUQUENE	742	91	730	719	118	922
SUSA	801	83	311	932	137	838
SIMIJACA	427	43	1183	471	87	2412
TAUSA	175	31	618	AGREGADO		
CUCUNUBA	563	81	494	640	108	931
SUESCA	942	125	320	704	157	947
SUTATAUSA	116	20	814	158	25	1172
TOTALES	5656	798	4946	5664	1068	9465

FUENTE: VISITA Aróstegui, 1994, 248-266 y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 562-580.

⁵⁸⁵ Para Tausa, resguardo en el que no figura el número de vecinos, se han calculado estableciendo una media proporcional de acuerdo al número de vecinos establecidos en los otros pueblos de indios

Por otra parte, será el pueblo de Zipaquirá el que evidencie de forma más contundente las contradicciones demográficas de la subregión, como caso ejemplar de la concentración del vecindario sobre algunos de los pueblos de mayor actividad económica, ya desde mediados de siglo. Cogua y Nemocón estaban unidos a Zipaquirá, por la explotación de sal; el primero de ellos colaboraba con una fuerte producción de artículos de barro necesarios para dicha explotación. Por su parte Simijaca, era el pueblo de enlace entre la subregión norte y el corregimiento de Sáchica en la Provincia de Tunja, hallándose especialmente bajo su área de influencia.

Con la visita de Moreno y Escandón, los pueblos de Cogua, Tausa y Zipaquirá fueron trasladados. El primero de ellos al pueblo de Tocancipa, y los otros dos al de Nemocón. Paradójicamente, los pueblos de Simijaca y Sutatausa, que mantenían una relación demográfica fuertemente desigual entre vecinos e indios y que por lo tanto, eran firmes candidatos para ser objeto de la reforma, no fueron tenidos en cuenta en el marco de los decretos de agregación de pueblos. Sorprende en particular el pueblo de Simijaca que para la visita de Moreno y Escandón contaba con un vecindario de 2412 personas frente a un reducido número de 471 naturales de los cuales solamente 87 eran tributarios. Sutatausa, por su parte, contaba con una cifra de 1172 vecinos frente a 158 naturales y 25 tributarios.

Para esta visita —la de Moreno— en muchos otros pueblos el peso del vecindario, que durante la visita de Aróstegui se mantenía en desventaja, se

había sobrepuesto al de la población de naturales. Tal es el caso de Suesca, Cucunubá, Fúquene, Ubaté y Cajicá.⁵⁸⁶ Sin embargo, el núcleo de la dinámica poblacional de la subregión estaba inscrito en el eje propuesto por la explotación salina en los pueblos que Zipaquirá, Nemocón y Tausa que se tratará con mayor detenimiento más adelante.

CUADRO NO. 32
INDIOS Y VECINOS EN EL CORREGIMIENTO DE ZIPAQUIRÁ⁵⁸⁷

PUEBLOS DE INDIOS	ARÓSTEGUI			MORENO		
	INDIOS	TRIBUT.	VECINOS	INDIOS	TRIBUT.	VECINOS
NEMOCÓN	302	53	416	544	169	983
COGUA	329	49	593	AGREGADO		983
TOCANCIPA	776	122	129	674	144	95
PACHO	221	46	242	864	160	779
ZIPAQUIRÁ	314	58	2406	AGREGADO		2576
TABIO	858	115	585	777	142	773
CÁCOTA	753	143	113	720	102	236
CHIA	1405	204	248	1652	306	279
CAJICÁ	569	104	468	681	113	772
GACHANCIPÁ	525	99	274	649	122	323
SOPO	627	107	348	903	186	779
TOTALES	6679	1100	5822	7464	1444	8578

FUENTE: VISITA Aróstegui, 1994, 260 ss y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 540-562.

⁵⁸⁶ En Suesca su vecindario pasó de 320 a 947 personas frente al descenso de la población de naturales que de 942 pasaron a 704; En Cucunubá, el vecindario pasó de 494 a 931 personas y los naturales pasaron de 563 a 640. En Fúquene los vecinos pasaron de 730 a 922 y los indios disminuyeron, pasando de 742 a 719. En Cajicá los vecinos pasaron de 468 a 772 y los naturales de 569 pasaron a 681.

⁵⁸⁷ Debido a la ausencia de datos sobre la población de naturales de los pueblos de Pacho y Chía, se han calculado de la siguiente manera. Para Chía a partir del número de tributarios (306) multiplicado por el factor 5.4 que se ha estimado, de acuerdo a los otros casos, el posible múltiplo. En el caso de Pacho se ha sacado el promedio de indios y de tributarios, de acuerdo a los datos de los otros 8 pueblos del corregimiento. VISITA Aróstegui, 1994, 260 ss. y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 540-562.

En términos de la tasa tributaria, el promedio de la tasación para toda la subregión alcanzó los 7 pesos 2 y ½ reales. Sin embargo, al interior de los corregimientos, en particular en el caso de Zipaquirá, se observaba un margen de pagos que iba de los 8 pesos 7 reales impuestos a Cajicá hasta los 6 pesos 1 real para Cota. Por su parte, en el corregimiento de Ubaté las diferencias tributarias no fueron tan amplias, fluctuando estrechamente entre los 7 pesos 4 reales (Fúquene, Tausa, Cucunubá, Sutatausa) y los 7 pesos 6 reales (Ubaté, Susa, Simijaca, Suesca).⁵⁸⁸,

Para el momento de la visita de Berdugo y Aróstegui, el corregimiento de Zipaquirá aportaba, en promedio, el 57,3% del tributo subregional (8030 pesos) frente al pago de Ubaté que alcanzaba los 5985 pesos. Veinte años después, durante la visita de Moreno y Escandón, el monto tributario subregional había aumentado en un 24%, pasando de 14015 pesos (Aróstegui y Berdugo) a 17383 pesos (Véase Gráfico No. 30).⁵⁸⁹ Zipaquirá disfrutó su preeminencia tributaria y su importancia económica, no sólo en el marco de la subregión, sino incluso en el de la provincia.

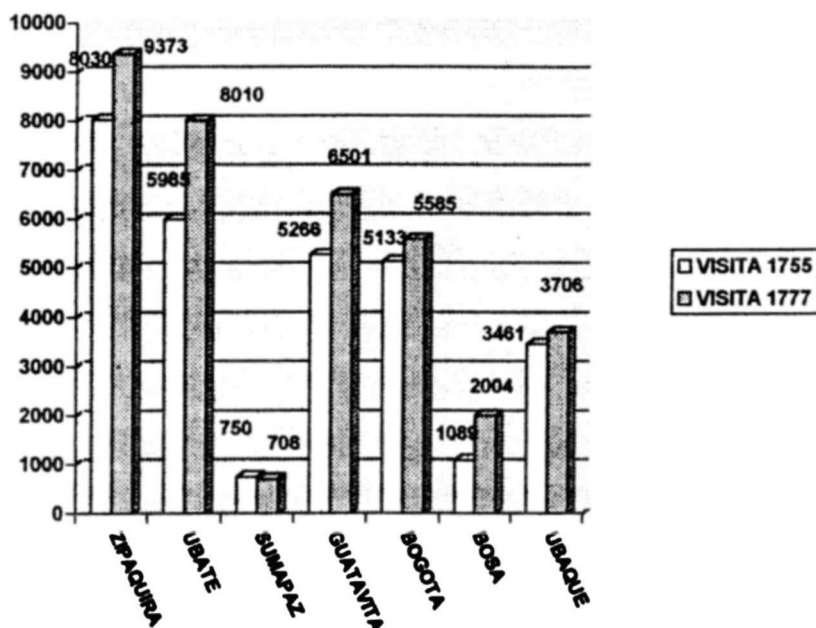
De los corregimientos que componían la provincia de Santafé, Zipaquirá y Ubaté fueron los más importantes en términos tributarios. Según se observa de los informes de Berdugo y Aróstegui, para 1755-58, la subregión norte aportaba,

⁵⁸⁸ VISITA Aróstegui, 248-266 y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 546.

⁵⁸⁹ En el segundo informe, el corregimiento de Zipaquirá portaba el 53.9% del tributo subregional, equivalente a 9.373 pesos frente a los 8.010 pesos del tributo de Ubaté. Las cifras totales provienen del cálculo del tributo promedio entregado en cada corregimiento multiplicado por el número de tributarios

aproximadamente, el 47% (14015 pesos) del tributo total de la provincia (29715 pesos). Y en particular, Zipaquirá aportaba el 27% del total provincial seguida, de lejos, por Ubaté (20%), Guatavita (17.3%) y Bogotá (17.3%).

GRAFICO No. 30
MONTO DEL TRIBUTO EN LA PROVINCIA DE SANTAFE DURANTE
LAS LAS VISITAS DE 1755 Y 1777



Para el momento de la visita de Moreno y Escandón, la subregión norte representaba el 48.4% (. pesos) del tributo provincial (35888,8 pesos); donde, de nuevo, Zipaquirá representaba el 26,1% del total seguida de Ubaté (22.3%),

censados en cada visita. Estos datos iniciales han sido tomados de VISITA MORENO Y CAMPUZANO.

Guatavita (18.5%) y Bogotá (15.6%). Con todo, la octava subregión, que se estudiará a continuación, conformada por los corregimientos de Guatavita, Bogotá, Bosa y Ubaque, mantuvo la delantera tributaria durante todo el período frente a la subregión norte.

A continuación se dedicará un análisis detenido al pueblo de Zipaquirá, en vista, especialmente, de su importante lugar en el ámbito económico de la subregión y de toda la provincia.

ZIPAQUIRÁ: LA PROSPERIDAD DIVIDIDA

El pueblo de indios de Zipaquirá era el más importante de los centros de explotación salina del altiplano cundiboyacense. Aunque compartía su destino económico con los pueblos cercanos de Nemocón y Tausa, *"que casi forman al intento un cuerpo para su comercio"*,⁵⁹⁰ de lejos, concentraba la mayor actividad comercial de la subregión. Zipaquirá conectaba los pueblos cálidos de las estribaciones de la cordillera oriental hacia el valle del río Magdalena con las tierras de la Sabana; por otra parte, mantenía un activo circuito de intercambios hacia el norte, incluso hasta el área de la Provincia de Vélez.

No sólo durante la segunda mitad del siglo, antes bien desde mucho tiempo atrás, la preocupación estatal sobre Zipaquirá sobrepasó el interés inscrito en la política de agregación de pueblos de indios, teniendo un perfil particular en virtud de su especificidad económica y de su importancia regional.

1985, 269 ss. y INFORME BERDUGO, 1963.

⁵⁹⁰ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 270.

Ya desde 1609, los pueblos de Zipaquirá, Nemocón y Tausa se vieron favorecidos por la cédula real de 31 de diciembre en que se determinó levantar el estanco sobre la sal (ordenado en 1603), permitiendo así *"el uso libre de ella"* por parte de la población de naturales.⁵⁹¹ Se suponía entonces, que el beneficio de la explotación salina quedaría exclusivamente en manos de los indios de los tres pueblos.

El sistema extractivo de las salinas de Zipaquirá, Nemocón y Tausa (tal como lo expresaron los informes de Moreno y Escandón y del Regente Visitador Gutiérrez de Piñeres), se caracterizó por el aprovechamiento de *"manantiales de aguas saladas"* o *"ojos de agua"*. Zipaquirá no sólo contaba con cinco de aquellos "pozos" (llamados "La Ramada", "Barrancas", "Rute", "San Pedro" y "El Manzano"), sino también con una mina de *"sal vijua, o de piedra cuya veta revienta en los pozos del Rute, y el Manzano"*.⁵⁹² Las aguas saladas eran cocidas en hornos administrados por el corregidor, quien debía vigilar por la explotación equitativa del mineral al interior de la comunidad.

En 1755, y bajo estos presupuestos, a la luz de la descripción del visitador Andrés Berdugo y Oquendo, Zipaquirá era un pueblo notable. *"Uno de los mejores que he visto, escribió, así por su hermoso llano, y otras circunstancias, como por sus salinas, que dan motivo de continuo comercio, dos mercados cada semana"*. Sin embargo, de acuerdo con el criterio que

⁵⁹¹ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 286-287.

⁵⁹² VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 290.

guiaba su observación, era uno *"de los más desordenados"* debido a su distribución poblacional.⁵⁹³

De los 2406 vecinos registrados en su visita, 745 vivían dentro del resguardo y 587 vivían en el asiento del pueblo; cantidad considerable si se contrasta frente a la población global de 314 naturales. En términos estadísticos, el vecindario alcanzaba para aquel momento el 88,4 % de la población de Zipaquirá. Algunos de aquellos vecinos residían dentro de los resguardos *"con licencia de los corregidores"*, otros como arrendatarios de los naturales y algunos más como simples invasores, *"que no se sabe de adonde son, ni que oficio tienen, de que procede gran desorden, por vivir muchos de ellos en las casas de los indios"*.⁵⁹⁴

Tras el reconocimiento de la situación —y guardando gran distancia con respecto a otras de sus observaciones como visitador—, Berdugo aconsejaba permitir la convivencia de indios y vecinos dentro del resguardo, facilitando a éstos, la compra de tierras para la construcción de casas y asignación de solares, en áreas de aproximadamente 25 varas cuadradas a un costo de 25 pesos; y para aquellos que ya tuviesen casa, proponía se estableciera su valor en proporción de aquel avalúo. A salvaguarda de cualquier crítica, Berdugo aducía que *"todo esto se puede practicar sin ningún perjuicio de los indios, los que tienen sus casas en que vivir cómodamente y les quedan resguardos, (...) "*

⁵⁹³ INFORME BERDUGO, 1963, 164.

⁵⁹⁴ INFORME BERDUGO, 1963, 165.

de que ellos se aprovechan bien poco por dedicarse algo más al beneficio de la sal".⁵⁹⁵ A decir verdad, la medida no sólo se propuso por comodidad de unos y otros, sino principalmente por el importante lugar que ocupaba el vecindario, con su *"crecido número de familias de todas calidades que residen en dicho pueblo y sus resguardos cuando rinden tanta utilidad a la Real Hacienda y el comercio público"*.⁵⁹⁶ Prueba de ello, según el visitador, el elevado pago de Zipaquirá en el ramo de aguardientes y alcabala.⁵⁹⁷

El concepto de Berdugo surgía de su preocupación ante la evidente imposibilidad de seguir fielmente la letra de la ley, cuando las condiciones sociales que observaba habían cambiado de tal manera frente a las restricciones del derecho, que sólo quedaba sugerir un giro en la concepción y aplicación de sus normas. Lentamente, y ante esta evidencia, su idea estrechamente jurídica de la realidad, dio paso a un pensamiento mucho más flexible y pragmático, aunque guardando siempre, en lo posible, la fidelidad a la ley.

Para el visitador, el desorden poblacional de Zipaquirá se observaba en especial desde una perspectiva anclada en la normatividad, pues de facto, y por paradójico que fuera, la convivencia de vecinos y naturales era uno de los rasgos que caracterizaba el dinamismo económico de Zipaquirá (más por los vecinos que por los naturales). Según el visitador, aquello que entorpecía ese

⁵⁹⁵ INFORME BERDUGO, 1963, 165.

⁵⁹⁶ AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 664v

dinamismo, era la oposición de la ley a las circunstancias de hecho, oposición que limitaba el impulso del vecindario, sujeto al chantaje, la coacción y el capricho de las autoridades locales (curas y corregidores), quienes se beneficiaban económicamente de los vecinos, amenazados ante la posibilidad, amparada en la ley, de perder sus pocas o muchas posesiones dentro del resguardo.

Al caracterizar las relaciones entre indios y vecinos, tratando de argumentar la utilidad de mantener la convivencia entre ellos y la necesidad de ajustar la ley a la fuerza de la realidad, el visitador atestiguaba *"la paz y unión en que viven"*, pues a pesar de la cercanía a la ciudad de Santafé, *"nunca he visto, ni oído, en el tiempo que estoy en esta Audiencia, haya venido a ella, causa alguna de disensión entre blancos e indios"*. Por el contrario, según su argumentación, en aquellos pueblos donde *"están solos los indios"*, eran habituales *"cuantas graves riñas han tenido unas parcialidades con otras"*.⁵⁹⁷

Joaquín de Aróstegui y Escoto, como continuador de la visita de Berdugo, tuvo a su cargo la ejecución de las medidas ordenadas por la Real Audiencia en el caso de Zipaquirá. De acuerdo al diagnóstico del primer visitador, la Audiencia comprendió la imposibilidad práctica de expulsar el elevado número de vecinos que vivían dentro del poblado. Una medida de tal naturaleza hubiera implicado forzar el desplazamiento y la quiebra de un sector

⁵⁹⁷ INFORME BERDUGO, 1963, 166.

⁵⁹⁸ INFORME BERDUGO, 1963, 175.

importante en el ámbito económico subregional, afectando de paso los intereses del erario público. Sin embargo, la alternativa propuesta por Berdugo (legalizar la presencia de los vecinos dentro del resguardo mediante la venta de tierras y erección de viviendas) tomó un perfil muy particular en la resolución final adoptada por la Audiencia.

La resolución tuvo como eje, respetar tanto el espíritu de la ley, como el peso de las circunstancias. Conforme al voto consultivo del Real Acuerdo (18 de noviembre de 1757) se resolvió dividir *"...el pueblo de Zipaquirá en dos departamentos con intermedio a lo menos de una cuadra y en el uno habitarán los indios y en el otro los blancos y demás gente que de él se han agregado con el orden y gobierno que se expresa"*.⁵⁹⁹ Según el informe de Aróstegui, ya en el terreno de la ejecución, y recordando las razones de la Audiencia, la expulsión de vecinos se hacía impracticable *"por su crecido número"* siendo preferible aceptar su acomodo en Zipaquirá para que permaneciendo con la tolerancia de colonos o arrendatarios pagasen la pensión anual que se ajustase en beneficio de la real hacienda y reconocimiento al dominio de su majestad en las tierras, *"atento a que contribuyan por la habitación a los indios, al cura y corregidor, y que esto se hiciese con la calidad de por ahora, hasta que su majestad resolviese"*.⁶⁰⁰

⁵⁹⁹ AGI, Audiencia de Santafé, L. 733, 668v

⁶⁰⁰ VISITA ARÓSTEGUI. 1994, 260.

Según esta resolución, y tras establecer *"el asiento del pueblo y sus salinas"*, Aróstegui determinó este último, el lugar de ubicación de las salinas (una colina de la que manaban los *"ojos de agua"* salada), como habitación de los naturales (314 en total según las cifras de Berdugo), asegurándoles, por una parte, la abundancia de agua, leña y demás recursos destinados a su explotación (a la que se dedicaban de preferencia según la visita); así como la facilidad para el cumplimiento de los deberes religiosos de la comunidad.

Con respecto al vecindario, Aróstegui descubrió *"estar este reducido a un agregado muy confuso, y sin orden"* en que habitaban, incluso, *"gente que no se sabía a dónde era ni qué oficio tenían"*. Por ello, ordenó la expulsión de todo desconocido, en particular blancos pobres y vagabundos, para que a la hora de dar la posesión de las casas a los vecinos, sólo se tuviesen por aptas *"a personas quietas, conocidas y sosegadas"*.⁶⁰¹ El arrendamiento de las casas y solares, según un área estipulada de aproximadamente 25 varas cuadradas, se tasó en ocho reales de plata al año, como única obligación del vecindario frente al real erario, evitando así, tácitamente, el abuso de corregidores y curas, tal como había sido denunciado por Berdugo y Oquendo.

Sin embargo, hasta entonces, la dimensión de la problemática socioeconómica no había producido sus más evidentes frutos. Tanto para Berdugo como para Aróstegui, de acuerdo al acento dado en sus informes, la explotación salina estaba indiscutiblemente en manos de la población de

naturales. Una pequeña alusión de Berdugo da cuenta del núcleo de problemas a que se enfrentaría Moreno y Escandón como visitador de la subregión unos años después. Debido a la alta desproporción entre la población de naturales y vecinos, paulatinamente éstos fueron accediendo a la explotación directa de la sal. En su informe Berdugo recuerda como: *a pesar de ser suyas las salinas, se dedicaban muchos de ellos [los indios], a bajar del alto, donde están las salinas, zurroneando de agua salada al pueblo, u otro paraje donde viven los blancos, para lograr del pronto medio real, dejando el beneficiarla para el que compro el agua*.⁶⁰²

Por su parte, hacia 1757, quizá en el intermedio entre las dos visitas, la propuesta de Mariano Sánchez de Alvarado de que se estancara la producción de sal y se arrendara a su favor (propuesta que no prosperaría) puso en evidencia la práctica de los corregidores de cobrar un cuartillo sobre los resultados de la explotación de la comunidad. A aquella circunstancia, el Consejo de Indias respondió, en febrero de 1759, que se *"tome la providencia más estrecha para que en modo alguno continúe dicha contribución"*.⁶⁰³

Con todo, y a fuerza de las circunstancias, según cédula real de 1760, se ordenó el acceso regulado de todos los miembros de la comunidad, vecinos e indios, a los beneficios de la explotación salina.⁶⁰⁴ Sin embargo, ya en 1768,

⁶⁰¹ VISITA ARÓSTEGUI, 1994, 261.

⁶⁰² INFORME BERDUGO, 1963, 176.

⁶⁰³ AGI, Audiencia de Santafé, L. 292, 82.

⁶⁰⁴ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 289.

como fiscal protector, Moreno había atestiguado la rapiña de los vecinos sobre la producción del mineral; y no sólo contra los derechos de los tributarios, sino contra otros vecinos que estaban fuera del círculo de prebendas de las autoridades. Proponía para evitarlo, una organización mucho más eficaz del acceso a la explotación del mineral que favoreciera verdaderamente tanto a vecinos, como a naturales. Sin embargo, no consideraba conveniente llegar al extremo de estancar la producción, pues desde su primera regulación, en 1609, se había permitido la libre explotación y comercialización de la sal en los pueblos de Zipaquirá, Nemocón y Tausa, como un mecanismo que buscaba beneficiar a los naturales, restringiendo la política de estancos solamente a aquellas regiones que no vieran afectada sensiblemente a su población tributaria.

En su análisis de la producción salina, el regente visitador Francisco Antonio Gutiérrez de Piñeres, reseñó el fracaso de la política ordenada por la cédula de 1760, en particular debido a las acciones del teniente de corregidor Francisco Gutiérrez Rosales, quien *"repartiendo las aguas de los principales manantiales entre los vecinos de su parcialidad y exigiendo de ellos crecidas sumas que convertían en su propio beneficio y en el del Corregidor"*.⁶⁰⁵

Con las medidas de 1768, debido a las condiciones demográficas de Zipaquirá, se buscaba el beneficio de ambos grupos, aunque ya se percibía un acento en el interés estatal sobre el vecindario. Prueba de ello, la venta de algunos solares *"realengos"* que reportó al real erario la suma de 75 pesos y 5

reales, según lo ejecutado por el corregidor de Zipaquirá, Don Tomás Gómez de Casas, a partir de la *"comisión despachada por el Exmo. Sr. Virrey para sus ventas"*.⁶⁰⁶ Ya para 1777, en el marco de su visita, Moreno y Escandón expresaba su satisfacción frente a los resultados de las medidas tomadas en 1768. Ellas, escribía al respecto, han *"sido causa de que la población de Zipaquirá logre el incremento que es notorio, y le hace digna de que se erigiese en Villa, y que en cajas hayan introducido muchos pesos de estos productos"*.⁶⁰⁷

Sin embargo, para ese mismo momento, el alivio propuesto para la población indígena no había sido eficaz en ningún sentido. En particular, debido a la facilidad con que cedían sus turnos y sus derechos a los vecinos a cambio de un porcentaje en el proceso de extracción del mineral (el llamado *"percanse"*) o, en el peor de los casos, a cambio de bebidas alcohólicas, *"que por consecuencia resulta, que no cultivan sus tierras, que arriendan a gente de color, entregándose a la ociosidad, y vida relajada"*.⁶⁰⁸ Pero la prosperidad regional y el protagonismo del vecindario en ese destino, desdibujaban cualesquiera intereses en activar alguna medida a favor de los naturales.

En la mente de Moreno, y del pensamiento ilustrado que él representaba, los intereses de la Corona se debían concentrar en la prosperidad económica encarnada, en este caso, en el dinamismo del vecindario. Por ello, el visitador

⁶⁰⁵ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 289.

⁶⁰⁶ AGI, Audiencia de Santafé, L. 787.

⁶⁰⁷ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 269.

⁶⁰⁸ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 271.

desaconsejaba de nuevo la medida ya aludida de imponer el estanco sobre la producción salina, pues, tal solución no conciliaría los intereses del vecindario, los naturales y la Corona. Antes, traería como una de sus consecuencias más preocupantes, el desajuste del sistema económico, ya no exclusivamente en el restringido espacio subregional, sino incluso, en sectores tan relativamente alejados como la provincia de Vélez.⁶⁰⁹

Así pues, a pesar de los estragos que causaba la mala administración de las salinas Moreno aducía que *"nunca llegan al extremo de privar al público enteramente de sus ventajas, aunque se las minoren (...) sin que por esto deje de hacerse repartimiento, aunque no imparcial, como está ordenado"*. Sin embargo, ya para este momento, en el horizonte de los intereses del visitador, la población de naturales había perdido su significación. En su recomendación final se aconsejaba fortalecer aún más los mecanismos administrativos que regularan el acceso a la producción salina, pero dando simultáneamente un estímulo al

⁶⁰⁹ Con respecto al estanco escribía Moreno: *"porque aún verificado, no sirve esto, ni equivale para fomento de aquella población y su comercio en el resto de las Provincias. Este consiste en que cada vecino, se propone mayor ganancia en su horno; se prepara de lo necesario para su cocción; su personal trabajo de sus hijos, y familia entra a la parte de la utilidad; y con la sal mejor, que con el dinero, o bien espera más adelantamiento, en el cambio de otros efectos, que se expenden en las ferias, que allí se celebran, o en carruajes propios, se traslada a otros lugares, donde se promete la sal, con mayor estimación, o cambiarla trayendo retorno, efectos en que también confía ganar; de suerte que este continuo giro, y círculo de negociaciones, es el que vigoriza al comercio, no sólo de Zipaquirá sino de otros muchos lugares, entre quienes se versa la correspondencia, y canje de frutos, y efectos, que no es asequible, aunque a cada vecino de Zipaquirá se le diesen del Fondo de Administración, cincuenta, o cien pesos al año, de que asegurados descuidarían, y cesaría el motivo de la agitación del comercio de varias Provincias, como Tunja, Vélez, y aún de otras más remotas, se conducen a esta capital, dulces, lienzo y otros efectos, cuyos dueños cuentan con la ganancia de retornar sus bestias cargadas de sal, que toman, y adquieren, con alguna comodidad porque teniéndola casi todos los vecinos de Zipaquirá, éstos a medida de sus designios, a particulares intereses, se la franquean con más ventajas, que no son verificables si se vende por la única mano del Administrador a determinado precio; si aunque se hiciese en sal el repartimiento, fuera que esto último trae consigo el*

vecindario abogando por la erección de Zipaquirá como Villa; pues, no sólo respondía adecuadamente a los requisitos formales de tal petición, sino que su condición tradicional de pueblo, aceptando la convivencia de vecinos e indios, *"ha servido de atraso a su mayor lustre, y esplendor"*.⁶¹⁰

En el razonamiento de Moreno, los papeles de indios y vecinos definitivamente se hallaban invertidos. El avance ilegal del vecindario en el aprovechamiento de la explotación salina con el correr del tiempo se había convertido en el motor de la prosperidad económica regional, y por lo tanto, en el objeto de los cuidados y las preocupaciones del gobierno ilustrado encarnado en Moreno. Como villa, tal vez los fraudes disminuirían o desaparecerían, *"porque los vecinos condecorados, no sufrirían que se les perjudicase, y servirían de fiscalizar cualquier defecto"*.⁶¹¹

En síntesis, según la argumentación de Moreno, la desproporción demográfica entre indios y vecinos había tenido como consecuencia, en primer lugar, el desplazamiento paulatino del aprovechamiento de la explotación salina de manos de los naturales a las de los vecinos, debido al pago de dinero o bebidas con que aquellos cedían sus derechos. Por otra parte, la atención del gobierno se había dirigido sobre el vecindario descuidando a los naturales, quienes se mantenían en Zipaquirá como *"agregados y sirvientes"*. Aunque la

inconveniente de fraudes inevitables, en daño de la misma administración". VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 272-273.

⁶¹⁰ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 273-274.

⁶¹¹ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 274.

gran mayoría de ellos, *"por la mezcla de generaciones"*, habían *"salido de la clase de los indios de que sólo conservan el nombre para disfrutar sus privilegios"*.⁶¹²

Por ello, y de nuevo como una medida del todo tendiente a beneficiar al vecindario, se consideró conveniente como disposición paralela a la erección de Zipaquirá como villa, el traslado de los pocos naturales que quedaban allí, junto con los naturales de Tausa (pueblo también bastante disminuido), al pueblo de Nemocón. Los tres pueblos de indios, unidos por su producción salina y por su baja densidad de población, aunque la presión del vecindario se concentraba acentuadamente en Zipaquirá, seguirían un destino común. Los beneficios saltaban a la vista. Los naturales, aducía Moreno, podrían disfrutar de los beneficios económicos de la explotación salina de Nemocón sin la influencia de los vecinos, *"libres de su mal ejemplo, fraudes, y sugeriones"*,⁶¹³ asegurados así mismo en su adoctrinamiento. Por otra parte, el Real Erario dispondría de los recursos hasta entonces destinados para el pago de estipendios de los curas de Zipaquirá y Tausa; así como de las tierras liberadas y de la regulación de la explotación salina en ambos pueblos.

Aunque por voto consultivo de la Audiencia las medidas propuestas por Moreno y Escandón fueron aprobadas en mayo de 1777, tuvieron que esperar el concepto favorable del Regente Visitador General Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres. En su informe, Gutiérrez llevó a cabo un concienzudo análisis tanto de la

⁶¹² VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 274.

⁶¹³ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 274.

situación actual como de los antecedentes jurídicos y administrativos de la explotación salina en Zipaquirá, Nemocón y Tausa. A pesar de algunas divergencias menores frente a la propuesta administrativa de Moreno y Escandón, el espíritu general de la reforma cayó bien al juicio del regente visitador, quien aconsejó aprobar la agregación propuesta, tal como se hizo en decreto del 30 junio de 1778.⁶¹⁴

Para la visita general de la provincia, llevada a cabo por el mismo Moreno entre enero y febrero del siguiente año, se comprobó el traslado efectivo de todos los naturales *"excepción de uno u otro que se hallan trabajando en su recinto pero sin perjuicio de ocurrir a las precisas obligaciones y funciones del pueblo de su traslación"*.⁶¹⁵ La población de vecinos, calculada en aquella visita, alcanzó la significativa cifra de 2.576 *"almas"*, la más alta, con sobrada distancia, para todo el corregimiento; y sólo comparable en el ámbito de la subregión, a la población vecina de Simijaca en el corregimiento de Ubaté (Véase Cuadros No. 31y 32).

Ya para entonces, no sólo las salinas habían pasado bajo el control directo del gobierno central, sino que la visita de Moreno y Escandón motivó al vecindario a solicitar la erección de Zipaquirá como parroquia. Objetivo que lograron a comienzos de agosto del mismo año (1779) con la aprobación de su petición por

⁶¹⁴ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 310.

⁶¹⁵ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 541.

parte del Arzobispo de Santafé, futuro Arzobispo Virrey, Antonio Caballero y Góngora.⁶¹⁶

Durante ese mismo año, y como consecuencia de las fuertes transformaciones que ocurrieron en tan poco tiempo, se produjeron algunas ventas de tierras del extinto resguardo. Juan Raimundo Cabrera, Carlos Burgos (corregidor del partido), Tomás Gómez y Juan de Rivas (a nombre de Francisco Gutiérrez González) compraron tierras a censo redimible por un valor de 2.800 pesos, 745 pesos, 291 pesos 17 maravedís y 70 pesos 7 reales respectivamente.⁶¹⁷

Junto con la fuerte oleada de consecuencias de muy diversa índole que se dieron cita en razón del movimiento comunero, algunas tuvieron que ver directamente con la situación de las minas de sal, quizá, en algún sentido, como resultado del importante papel que jugó la población en el desarrollo de aquellos acontecimientos. Dentro de las famosas "capitulaciones de Zipaquirá", una en particular, la número 14, se refería al problema de la sal, exigiendo que su explotación y usufructo debía *"quedar en sus antiguos dueños los indios, y si estos con sus traslaciones gozan de iguales comodidades de las que antes tenían, las beneficien los vecindarios de las salinas dándole a S. M. Un peso por cada carga"*.⁶¹⁸

⁶¹⁶ VELANDIA, 1982, T. V, 2669/2679.

⁶¹⁷ AGI, Audiencia de Santafé, L. 791 y 792.

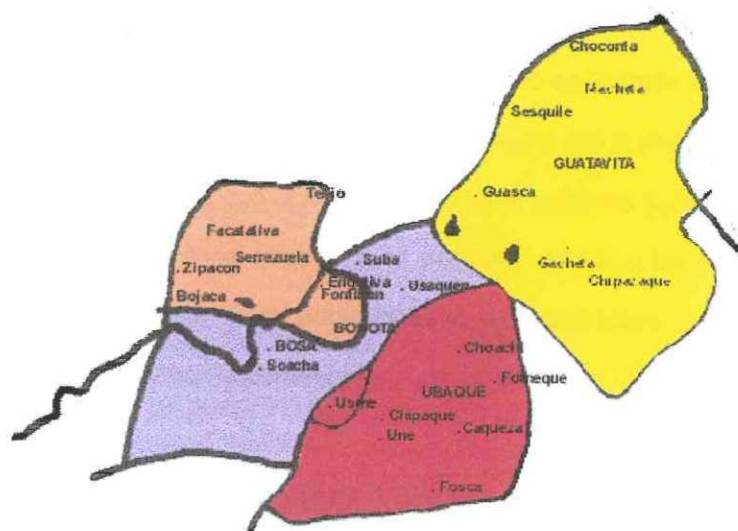
⁶¹⁸ AGI, Audiencia de Santafé, L. 577B, No. 1 41/1.

Phelan, en su exhaustivo trabajo sobre la revolución comunera, da un sentido positivo a esta capitulación, considerando como sus principales beneficiarios a los naturales.⁶¹⁹ Sin embargo, no se debe olvidar que para entonces, 1781, la situación de Zipaquirá había cambiado profundamente, pues en su condición de parroquia y villa de vecinos, y ya sin el usufructo directo de las salinas, una petición desinteresada de éstos, alegando la devolución de la explotación a manos de la comunidad de naturales, sólo podía tener una intencionalidad de segundo orden: ya que los naturales gozaban de las minas de Nemocón, que mejor que asignar las de Zipaquirá para el beneficio del vecindario sin el yugo del estanco real. Sin embargo, a pesar de su petición indirecta, el estanco de sal recién erigido no sería levantado ni siquiera tras el fin del régimen colonial.⁶²⁰

⁶¹⁹ PHELAN, 1980, 195.

⁶²⁰ OSPINA VÁSQUEZ, 1955, 62.

**OCTAVA SUBREGION.
LOS CORREGIMIENTOS DE GUATAVITA,
UBAQUE, BOGOTÁ Y BOSA.
“UNA PEQUEÑA REFORMA CON FINAL
APRESURADO”**



FUENTE: Tomado de RAMÍREZ, Ma. Clemencia y María Lucía Sotomayor, 1986/88
Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas, en
Revista Colombiana de Antropología, vol XXVI, Bogotá pp. 173 -201 e
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, Los nombres originales 1995.

MAPA No. 13

OCTAVA SUBREGIÓN.

LOS CORREGIMIENTOS DE GUATAVITA, UBAQUE, BOGOTA Y BOSA.

UNA PEQUEÑA REFORMA CON UN FINAL APRESURADO.

La subregión de Bogotá comprende los corregimientos de Guatavita, Ubaque, Bogotá y Bosa, circunvecinos a la ciudad de Santafé. Bañada por los valles de los ríos Bogotá, Teusacá y Negro, la subregión limita por el norte con los corregimientos de Zipaquirá y Ubaté, por el oriente con la provincia de Tunja, por el occidente y el sur con el límite de las tierras calientes. La subregión goza de una variedad climática apreciable, en particular, debido a los corregimientos de Guatavita y Ubaque, cuyas poblaciones se extendían sobre el altiplano hasta la vertiente oriental de la cordillera, camino de los llanos. (Véase Mapas No. 10 y 13)

De acuerdo a las visitas de Aróstegui y de Moreno y Escandón, esta era la subregión de mayor peso demográfico de la provincia, conteniendo un poco más del 50% de la población de indios y vecinos. Con Aróstegui, la cifra de naturales de la subregión llegó a los 15648 es decir, 54,5% del total provincial; mientras el número del vecindario se elevó a 11884 individuos, constituyendo en el ámbito de la provincia el 51,1% del total. Para la visita de Moreno y Escandón, los porcentajes habían variado muy levemente, si bien, el crecimiento de las

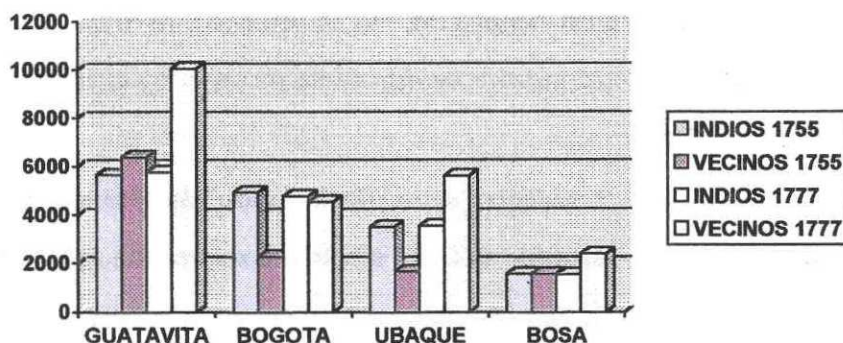
poblaciones fue muy diferente. El número de naturales ascendía a 15629 equivalente al 58,1% del total de naturales de la provincia; mientras el vecindario alcanzaba los 22610 individuos, 55% en el conjunto de la provincia.

La subregión estaba conformada por 29 de los 53 pueblos de la provincia (8 pueblos para Guatavita, Ubaque y Bogotá; y 5 para Bosa), situación que explica, en parte, su importancia económica y demográfica. Ya en su interior, las dos visitas permiten diferenciar el papel de cada uno de los corregimientos. Tanto en Aróstegui como en Moreno se observa el predominio demográfico del corregimiento de Guatavita, seguido de Bogotá, Ubaque y Bosa; Con Aróstegui, el 43,7% de la población subregional (vecinos e indios) residía en el corregimiento de Guatavita, le seguía el corregimiento de Bogotá con el 26,1%, Ubaque con el 18,9% y Bosa con el 11,3%.

En términos de la población de indios y vecinos, para la época de la visita de Aróstegui, sólo en el Corregimiento de Guatavita y Bosa se presentaba un leve predominio de la población blanca; en Guatavita el vecindario representaba el 53%; mientras en Bosa, escasamente sobrepasaba el 50%. Para los corregimientos de Bogotá y Ubaque la población de naturales superaba al vecindario con cierta amplitud. En el corregimiento de Bogotá la población de naturales alcanzaba el 68,5%, mientras en Ubaque llegaba al 67,8%. En términos subregionales, la población de naturales representaba el 56,8%, superando aún el peso del vecindario.

GRAFICO No. 31
INDIOS Y VECINOS EN LA SUBREGION CENTRAL DURANTE
LAS VISITAS DE 1755 Y 1777.

FUENTE: VISITA Aróstegui, 1994, 229 y ss. y VISITA, 1985, 537-540.



Para la visita de Moreno y Escandón, sólo en el corregimiento de Bogotá se mantenía una escasa superioridad de la población de naturales (51,2%) frente al vecindario. En el corregimiento de Guatavita, por ejemplo, el vecindario representaba el 63,5% de la población total. Entre las dos visitas, el vecindario había crecido en un 57%, mientras los naturales sólo habían crecido en un 2%.

Para el caso de Bosa, el vecindario representaba el 60,8%, y en comparación con la población indígena que había decrecido entre las dos visitas en un -0,9%, aquel había aumentado en un 53%. Sin embargo, los más altos crecimientos se habían presentado en los corregimientos de Ubaque y Bogotá.

En el primero, el vecindario había aumentado frente a la cifra de la visita de Aróstegui en un 238%, frente al crecimiento del 1,3% de los indígenas, representando el vecindario, para la visita de Moreno, el 61,3% del total del corregimiento.

Por su parte, en el corregimiento de Bogotá, a pesar de subsistir el predominio de la población indígena (51,2%), se observaba frente a la visita de Aróstegui, un crecimiento negativo de esta última (-3,4%) y un incremento del vecindario del 100%.

En términos de la subregión, el crecimiento del vecindario durante las dos visitas alcanzaba, en promedio, el 90,2%, mientras la población indígena había descendido en un 1%. Durante los veinte años que mediaron entre las dos visitas se observó en el componente demográfico de los pueblos de indios de la subregión, un fuerte desplazamiento que transfirió el predominio de la población de naturales (56,8% para Aróstegui) hacia el predominio del vecindario (59,1% con Moreno y Escandón).

En el marco referencial de la provincia de Santafé, la octava subregión superó por muy poco a la anteriormente estudiada —la compuesta por los corregimientos de Zipaquirá y Ubaté—. Podría decirse que el grueso de la población provincial se repartía de forma equilibrada entre las dos subregiones, siendo la subregión del corregimiento de Pasca, de muy poca importancia en el juego de fuerzas demográficas que se producía dentro de la provincia.

El promedio de tasación tributaria en la subregión fluctuó sobre los 6 pesos 5 reales. Ya en el marco de los corregimientos, Bosa pagaba en promedio un importe de 7, pesos 5 reales; seguido de Bogotá con 7 pesos y 1 real. Por su parte Guatavita y Ubaque tributaban la cifra promedio de 5 pesos y 3 reales. Con todo, para el período comprendido entre las dos visitas, la importancia de los corregimientos en el aporte tributario se mantuvo estable. Con Aróstegui, de los 14.950 pesos del tributo total de la subregión, el corregimiento de Guatavita aportaba el 35,2%, seguido de Bogotá (34,3%), Ubaque (23,3) y finalmente el corregimiento de Bosa (7,3%).

Para la visita de Moreno y Escandón, el lugar de importancia tributaria de cada corregimiento no había variado sustancialmente. Del total del valor del tributo subregional, que para ese momento alcanzó los 17797 pesos, el corregimiento de Guatavita aportó el 36,5%, el corregimiento de Bogotá el 31,4%, Ubaque el 20,8% y Bosa el 11,3%.

Ahora bien, en el terreno de la tributación provincial, también se observó una leve superioridad de la subregión central sobre la subregión norte. Con Aróstegui, el importe tributario de la subregión alcanzaba, en promedio, un valor de 14.950 pesos equivalentes al 50,4% del total provincial (29715 pesos) frente a los 14.015 pesos de la séptima subregión que representaban el 47,1%. Con Moreno, ésta subregión mantuvo su ventaja tributaria sobre la séptima, aunque las distancias se estrecharon: Mientras los corregimientos de Zipaquirá y Ubaté

—séptima subregión— aportaba 17383 pesos ésta alcanzaba los 17797, que representaban el 48,4% y el 49,6% respectivamente.

Como en el caso de las subregiones norte y de Pasca, con la visita de Aróstegui no se llevaron a cabo cambios sustanciales en el ordenamiento territorial ni administrativo de la subregión central. Sólo en algunos pueblos como Guasca, Gachetá o Chocontá (del Corregimiento de Guatavita) o Fosca (del Corregimiento de Ubaque), Aróstegui redujo o reasignó alguna parte del territorio del resguardo. En Chocontá, por ejemplo, *"uno de los mas desarreglados de los que visité"* según Aróstegui, éste encontró en el asiento del pueblo. *"46 familias de mestizos, blancos y mulatos"* dedicados en particular a la fabricación de *"chichas de malísimos condimentos, por lo que continuamente están embriagados los indios, ocasionándoles considerables daños, así espirituales, como temporales"*.⁶²¹ El remedio efectivo ordenado por Aróstegui consistió en disponer la salida inmediata de los vecinos que ocupaban el asiento del pueblo. Por otra parte, el visitador determinó la separación de seis estancias de pan y ganado menor, avaluadas en cien pesos cada una, que serían rematadas a *"censo al quitar"*, pues debido a su gran distancia con respecto al asiento del pueblo, se obstruía la administración de misa y doctrina de los naturales.⁶²²

Por otra parte, en el caso de Fosca, la junta de tribunales había ordenado desde 1755 su agregación al pueblo más cercano. Aróstegui, siguiendo esa

⁶²¹ VISITA Aróstegui, 1994, 247.

⁶²² VISITA Aróstegui, 1994, 248.

directiva, ordenó el avalúo de sus tierras que entonces alcanzaron un valor de mil pesos.⁶²³ Sin embargo, la agregación, a pesar de las evidencias demográficas de su necesidad, nunca se realizó.

Sólo con Moreno y Escandón tuvieron lugar las escasas agregaciones de la subregión. Ninguna de ellas, (excepto las correspondientes al corregimiento de Pasca), se inscribió en el marco estricto de la visita realizada por Moreno y Escandón a la Provincia de Santafé, visita que se extendió entre noviembre de 1778 y febrero de 1779. Los pueblos de Usaqué y Tuso (del corregimiento de Bosa) fueron agregados a Soacha; desde mediados de 1777. El primero *"con atención a los pocos indios tributarios, que en él había, y que no era justo se presionara al Real Erario en la reedificación de la Iglesia"*⁶²⁴, y el segundo, debido al informe presentado por el Corregidor del partido en que daba cuenta del corto número de indios que vivían en él. Las tierras del resguardo de Tuzo fueron valuadas en 1950 pesos, *"y el pedazo de tierra, que llamaban de la Virgen, en cantidad de trescientos pesos"*; y rematadas, de contado, a favor de Don Fernando Rodríguez por un valor de 1225 pesos y las tierras de la Virgen en 200 pesos, por diligencia adelantada en 15 de septiembre de 1777.⁶²⁵

De otra parte, también hacia mediados de 1777, las comunidades de los resguardos de Serrezuela, Engativá y Zipacón (del corregimiento de Bogotá)

⁶²³ VISITA Aróstegui, 1994, 267.

⁶²⁴ Ya desde la directiva de la Junta de Tribunales, fechada en noviembre de 1775, en que se ordenó la agregación de los pueblos del corregimiento de Pasca a su cabecera, se ordenó así mismo la agregación del pueblo de Usaqué. VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 66

⁶²⁵ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 314.

fueron trasladadas a los pueblos de Bogotá, Fontibón y Facatativá, respectivamente, en razón *"al corto número de tributarios, que en ellos había, y no ser justo se presionara al Real Erario en la reedificación de la iglesia del dicho Serrezuela"*.⁶²⁶ Sin embargo, extraña en particular la decisión de Moreno de ordenar el traslado de un pueblo como Engativá que contaba según su informe, con 345 indios, 68 tributarios y 108 vecinos. Fenómeno que no se explica muy claramente cuando se observa que en otros casos, las decisiones tomadas, no se ajustaron tampoco al criterio claramente económico de la visita de Moreno y Escandón.

Así, aparte de éstas, no se registraron posteriores traslaciones en esta subregión, probablemente, en razón de la premura con que se ejecutó la última fase de la visita en la provincia de Santafé. En especial, salta a la vista la situación del corregimiento de Ubaque, donde pueblos como Choachí, Fosca (pueblo del que ya había sido ordenado su traslado por Aróstegui) o Fómeque, principalmente, a la luz de su composición demográfica, eran susceptibles de demolición y traslado de su población. (Véase Cuadro No. 33)

Una de las razones que podría explicar esta extrañeza dentro de la visita de Moreno, debe buscarse en el papel que jugó en las acciones del visitador, la mirada crítica del regente visitador Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, quien desde mediados de 1778 comenzó a escrutar las diligencias efectuadas por Moreno, hasta emitir, el 15 de febrero de 1779, la orden de suspender la visita

⁶²⁶ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 316.

con todas sus medidas pendientes. Vale recordar, que para diciembre de 1778, Moreno sólo había visitado el corregimiento de Pasca, los seis corregimientos restantes de la provincia, 48 pueblos, los visitó en el transcurso de los siguientes dos meses: En diciembre, el corregimiento de Bogotá; en enero, los corregimientos de Bosa, Ubaque y Zipaquirá; y en febrero, los corregimientos de Ubaté y Guatavita. Esto explica, en algún sentido, la ausencia de medidas tan fuertes como las que tuvieron lugar en la Provincia de Tunja durante las visitas adelantadas conjuntamente por Moreno y Escandón y el corregidor José María Campuzano y Lanz.

CUADRO No. 33
INDIOS, TRIBUTARIOS Y VECINOS
EN EL CORREGIMIENTO DE UBAQUE (1778)

PUEBLOS DE INDIOS	MORENO Y ESCANDÓN		
	INDIOS	TRIBUTARIOS	VECINOS
USME	191	39	264
UNE	675	131	181
FOSCA	120	24	359
CÁQUEZA	418	77	988
FÓMEQUE	111	28	1720
CHOACHI	198	44	737
UBAQUE	910	178	805
CHIPAQUE	922	175	571
TOTAL	3545	696	5625

FUENTE: VISITA Aróstegui, 1994, 260 ss. y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 540-562.

GUASCA: UN PUEBLO MODELO Y UN FINAL APRESURADO

Guasca fue el primer pueblo de la Provincia de Santafé visitado por Joaquín de Aróstegui. En cierto sentido fue un modelo de las diligencias que adelantaría el visitador. Aróstegui, de antemano, y como continuador y conocedor de la labor iniciada por Berdugo y Oquendo, sabía que iba a encontrarse con poblaciones disminuidas. Ya en Guasca, y observando la gran abundancia de tierras que tenía la comunidad, sumada a *"ser aquellos indios de condición floja, y mas inclinados a tejer ruanitas y hacer coladores, que a la labor de las tierras, como por ser corto el número de indios"*, Aróstegui decidió *"segregar un pedazo de tierra"* equivalente a cuatro estancias de pañ y ganado menor.⁶²⁷

Sin embargo, la comunidad no se quedó cruzada de brazos. La primera queja, que inició un largo proceso, fue interpuesta por el cura del pueblo, Manuel Velasco, a finales de febrero de 1758. En ella, aducía que las tierras mandadas restringir eran las mejores del resguardo, habitadas por 25 familias, y las más cercanas a la iglesia. Debido a esta queja, el virrey Solís dirigió una carta a Aróstegui en marzo de 1758, quien se encontraba en aquel momento adelantando su visita a Chiquinquirá. En ella, le ordenaba que *"sobreseda en cuales quiera diligencias que hayan mandado practicar para las ventas de dichas tierras y remita lo que se haya actuado sobre este asunto con informe de lo que le*

⁶²⁷ VISITA MORENO Y CAMPUZANO Aróstegui, 1994, 241.

pareciese más útil y conveniente a la conservación, aumento y alivio de los indios de dicho pueblo".⁶²⁸

En respuesta, Aróstegui ordenó a Antonio de Rojas, alcalde provincial encargado de los pregones de aquella tierra, la suspensión de la diligencia.⁶²⁹ Sin embargo, su acompañante, el protector nombrado para la defensa de los naturales en aquella visita, José Francisco Mozo, aducía la viabilidad del remate, en virtud de la disminución de la población de naturales y el aumento del vecindario; fenómenos que consideraba complementarios: *"Por lo que se infiere que la causa principal de haber descaecido hoy en día las reducciones, escribía Mozo, es el buen abrigo que esta variedad de gentes [mestizos y blancos] encuentra en los resguardos"*.⁶³⁰

En resumen, el argumento del visitador para persistir en la reducción del resguardo de Guasca se apoyaba sobre las siguientes circunstancias. En primer lugar, que *"las diferentes y copiosas clases de gentes que hoy habitan el reino"* sin tierras donde vivir ni con qué mantenerse, *"han de buscar"* los resguardos de los indios; y en segundo lugar, que de esta manera se controlaba el *"arbitrio envejecido"* que los indios tenían de arrendar las tierras que poseen. Ante la argumentación de los visitadores, el 29 de marzo de 1759, el Virrey autorizó la reanudación de los pregones. La autoridad de los informes de Aróstegui y Mozo

⁶²⁸ AGN, Visitas Cundinamarca, T. 7, 584r.

⁶²⁹ Ya para ese momento un postor, Don Tomás Guerrero, había ofrecido 800 pesos por la tierra pregonada. AGN, Visitas Cundinamarca, T. 7, 590r

⁶³⁰ AGN, Visitas Cundinamarca, T.7, 593v.

fue determinante, y de alguna manera se sentó un precedente jurídico de la forma de conducir estos remates de tierras de resguardos tenues.⁶³¹

Con todo, sólo hasta finales de 1762 se reinició efectivamente el pregón de las tierras segregadas al pueblo del Guasca. En junta general de tribunales del 23 de diciembre de 1762, se redactó una orden al corregidor de Guatavita, que resumía todo el proceso, y le ordenaba pregonar de nuevo las tierras restringidas.⁶³² A la sazón, el corregidor y juez ordinario del corregimiento de Guatavita era Joseph María Campuzano y Lanz, quien 15 años después emprendería la visita en la cual se agregaron la mayor cantidad de partidos en la provincia de Boyacá.

Campuzano recibió el despacho del superior gobierno, al que obedeció ordenando pregones. Finalmente las tierras fueron arrendadas a Francisco Sarmiento (quien no era letrado, y probablemente era uno de los blancos pobres a quienes originalmente se había destinado la venta de estas tierras) por 200 pesos anuales. A pesar del arrendamiento, se encomendó a Campuzano continuar en la búsqueda de un postor para la venta de la tierra, postor que finalmente no se encontró.⁶³³

Moreno y Escandón, por su parte, llegó al corregimiento de Guatavita al final de su visita, a mediados de febrero de 1779. Para este momento, ya la orden de Gutiérrez de Piñeres de suspender la visita estaba dada. El informe general de

⁶³¹ AGN, Visitas Cundinamarca, T. 7, 640-660

⁶³² AGN, Visitas Cundinamarca, T. 7, 640-660.

Moreno da cuenta, por su superficialidad, de la manera en que llevó a cabo la diligencia. De forma apresurada, el visitador tomó noticia del censo de población, sin proponer ninguna medida -en los casos que lo ameritaban- en relación con la nueva situación demográfica.

En el auto final de la visita a la provincia de Santafé, fechado en 17 de febrero de 1779, Moreno dio cuenta del evidente predominio del vecindario sobre la población de naturales, del fenómeno del arrendamiento de tierras de resguardo -cada vez más en manos del vecindario-, de la continua embriaguez y servidumbre de los naturales, del daño que los vecinos hacían en las sementeras de los resguardos, e incluso, del beneficio que algunos curas se granjeaban por concepto de los arrendamientos.⁶³⁴

Según Moreno, la situación de la composición social de la provincia oponía, de un lado, las leyes de separación residencial que impedían a los indios el arrendamiento de las tierras de resguardo y la convivencia con vecinos; y de

⁶³³ AGN. Visitas Cundinamarca, T. 7, 660-666.

⁶³⁴ "Por ocular experiencia se ha reconocido y constado en la visita de la provincia de la jurisdicción de Santa Fe que casi no se encuentra pueblo alguno donde excediendo siempre el número de vecinos españoles al de indios, no se encuentren radicados viviendo en las tierras y resguardos de los pueblos muchos vecinos con casa familia y bienes de bestias y ganados, que alimentan en dichas tierras, las que toman regularmente en arriendo pagando a los indios dueños de las estancias alguna corta cantidad, que con ellos sin intervención ni autoridad del corregidor estipulan, que nunca es proporcionada y la satisfacen por lo común en bebida, que fabrican en sus mismas casas, facilitando y aun provocando la propensión de los indios a embriaguez, de que nace el desorden, falta de buen gobierno y que aquellos indios entregados a la ociosidad, con la vana esperanza de percibir el importe del arrendamiento, no se ocupan en el trabajo ni tienen con que mantener sus familias, ni llegado el caso de la paga del tributo pueden satisfacerlo, como que han recibido en bebida su valor. A estos daños se añade que dichos vecinos reducen a los indios a sus sirvientes, con el cebo e interés de la bebida, les dominan y oprimen y lo que es más, que todo el común lo padece porque las bestias y ganados se introducen a sus sembrados, los destrozan y quedan inhabilitados los dueños para satisfacer sus obligaciones, y con este temor abandonan la agricultura y resulta la ruina total de los pueblos, sin que falte alguno en que semejantes arriendos se ejecuten por el cura que percibe la cantidad y la reduce en su beneficio". VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 580-581.

otro lado, el hecho de que *"en el actual sistema de la población de este Reino, cuyos habitantes en la mayor parte viven a la sombra de los indios y en sus pueblos, sería aniquilarlos si literalmente con violencia y ejecución se les expeliese de los pueblos".*⁶³⁵ Es importante remarcar esta afirmación que corresponde, en términos de su preocupación por los vecinos, al interés que Moreno mantuvo durante toda la visita por el beneficio de este sector de la población en vista de su papel económico y de su importancia en vista a los intereses de la Corona.

Así, frente a la paradoja que los hechos oponían a la ley y al beneficio público, Moreno propuso una solución que mediara en beneficio de ambas partes. Como primera medida, prohibir *"en adelante"* el arrendamiento de tierras de indios a los vecinos; y cuando éste fuera plausible, sin menoscabo de los intereses del común, *"el arrendamiento deberá celebrarse con la autoridad del corregidor"*. Para exigir la expulsión de los vecinos que habitaban en los resguardos y pueblos de indios, Moreno propuso investigar, *"cuáles serán perjudiciales por su genio litigioso, por el maltratamiento que les dieran o por la abundancia de bienes que aniquilan las sementeras"*, y al observar los resultados de la investigación, aquellos *"que se justificasen ser nocivos, se les intimará que salgan y desamparen el pueblo"*.

De estas dos medidas, sin embargo, se desprendía una tercera: el papel central que a partir de ese momento jugarían los corregidores en el contrato del

⁶³⁵ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 581.

arrendamiento y la administración de sus beneficios económicos. Los corregidores determinarían el valor del arrendamiento, recibirían su importe llevando detallada cuenta del recaudo y, por otra parte, prevendrían de parte del vecindario arrendatario, la venta de alcoholes y el daño de las sementeras de los naturales. El importe obtenido por este concepto tendría como fin el *"beneficio común del pueblo"*.⁶³⁶

Con todo, el desacato de las normas propuestas por Moreno y Escandón, acarrearía a los vecinos implicados su expulsión del pueblo. Estas medidas tenían como finalidad, regular estatalmente el papel económico y social que desempeñaban los arrendamientos dentro de los pueblos de indios, previniendo, por una parte, el daño efectivo sobre los naturales, y de otro, redirigiendo los beneficios económicos del arrendamiento hacia el Erario Real. De nuevo, las propuestas de Moreno se encaminaban a fortalecer, en este caso directamente, la deteriorada salud económica de la Audiencia.

Para el caso de los curas, que según observaba Moreno, *"tienen por su cuenta algún potrero o pedazo de la tierra del resguardo, cuyo arrendamiento rara o ninguna vez se invierte en beneficio de los mismos indios"*, serían de nuevo los mismos corregidores quienes procurarían con su administración *"dejar libre la parte necesaria para sementera de comunidad, que por precepto de la ley debe trabajarse en todos los pueblos"*, sin el concurso directo de los curas.⁶³⁷

⁶³⁶ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 581-582

⁶³⁷ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 582-583.

Ante la imposibilidad de tomar decisiones prácticas como había sido su costumbre durante el tiempo en que se extendieron las visitas sobre las provincias de Santafé y Tunja, especialmente esta última, Moreno dejó escrito simultáneamente —en este último informe— la orden de suspender las diligencias pendientes de las visitas, una constancia indirecta que avalaba tanto el sentido de las reformas ejecutadas, como el beneficio general que tendría la audiencia y su población de continuarse una política que mirara más a la realidad concreta que al vacío abstracto de las leyes.

CONSIDERACIONES FINALES AL CAPITULO

Volviendo a las motivaciones iniciales del capítulo y después de haber revisado tanto la estructura demográfica como las diferenciaciones subregionales que existieron en el altiplano cundiboyacense es importante establecer algunas consideraciones finales que sirvan para cerrar el capítulo. Para empezar, dos grandes conclusiones pueden hacerse después de lo estudiado hasta el momento. Una, en relación con el movimiento demográfico general del altiplano y otra en función de su organización espacial.

En cuanto al movimiento demográfico inicialmente este capítulo se preguntaba por el impacto causado por la baja demográfica indígena y el crecimiento de la población "*blanca*" y "*libre*" en la política de agregación de las comunidades indígenas y el cercenamiento de los resguardos. Se planteaba si la transformación demográfica se pudiese considerar como el centro desde el cual

se podría observar la nueva racionalidad de donde derivó toda una nueva propuesta sobre el manejo de las tierras comunales y de sus moradores.

En el transcurso del capítulo se pudo comprobar que el argumento de la disminución de la población indígena y el crecimiento de los vecinos siempre estuvo presente como "*leitmotiv*" en la mente de los ejecutores de la reforma. Sin embargo es preciso aclarar que éste no fue el único argumento esgrimido, ni las decisiones tomadas con algunos pueblos fueron consecuentes con la legislación al respecto. Lo que quiere decir, que si el binomio **resguardo – número de indios** se consideró como el eje de todo el proceso de reacomodamiento de la población indígena y del recorte de sus tierras, ésta no fue ni la única razón por la que se llevó a cabo y probablemente tampoco la más poderosa. La crisis de la hacienda real, el costo para el estado de los curas doctrineros, la estratégica ubicación de algunos resguardos, la posibilidad de crecer la producción agraria al trasladar las tierras a los vecinos y la actitud de las autoridades cada vez más crítica frente a la ineficacia económica de las comunidades indígenas fueron componentes igualmente válidos e incluso cuyo peso primó para proceder a reducir o clausurar algunos resguardos. Por lo tanto, el proceso de reacomodamiento de las comunidades indígenas responde a un proceso más complejo que lo meramente demográfico.

Se podría decir que si la caída demográfica indígena era una realidad, esta argumentación sirvió como justificación principal, pero al mismo tiempo era la cortina de humo que permitía llevar a cabo de manera general el proceso de

reforma de las tierras comunales y desviar la atención sobre los otros intereses económicos que motivaron a los reformadores a emprender su acción.

Para ratificar lo anteriormente dicho, es preciso recordar que la transformación demográfica en el altiplano (caída de la población indígena y crecimiento de la población vecina) no fue de igual magnitud en todos los corregimientos del altiplano. Por lo tanto, si las decisiones de los visitantes sólo hubiesen tenido en cuenta este único factor la incidencia en algunos sectores habría sido prácticamente nula y no fue así; en algunos casos pese a haberse dado un crecimiento de la población indígena — y por lo tanto de su población tributaria— se llevaron de igual manera las reducciones y los traslados de indios.

Cabe resaltar una vez más que la proporción de los cambios en las tierras comunales no fue de igual magnitud durante las visitas de Berdugo y Oquendo y Aróstegui y Escoto y las posteriormente comisionadas a Moreno y Escandón y Campuzano y Lanz. Tampoco las razones fueron las mismas en las sucesivas visitas. El crecimiento sustancial de la reforma en el último tercio del siglo XVIII significó indubitavelmente un cambio de mentalidad que conllevaba pensar en las colonias bajo una nueva propuesta económica y en la cual la comunidad indígena jugaba un papel absolutamente secundario y más bien un obstáculo para la vida productiva. Quedaban atrás las consideraciones paternalistas con que antes se había legislado respecto a su organización y de las cuales Berdugo y Oquendo sería uno de sus últimos exponentes.

Pero al mismo tiempo, si bien existía una conciencia sobre los estragos de la gran propiedad y su incidencia en la producción, en ningún momento las autoridades pensaron de manera firme en quebrar los intereses de los terratenientes y hacendados. Todo permite concluir en que mas bien había una complacencia con esa circunstancia y una aprobación indirecta para favorecer los intereses de los grandes propietarios y una justificación para lucrarse de éstos cuando la ocasión fuese propicia; el Estado colonial era y seguía siendo un Estado corrupto. Ni las reformas instauradas por los borbones, ni la supuesta profesionalización del aparato burocrático se percibía de manera orgánica en el virreinato. Solamente algunas voces aisladas propiciaban un tipo de Estado diferente pero éste no se llegó a consolidar en ningún momento.

Otro de los elementos que se fue percibiendo en el transcurso de la investigación tiene que ver con la organización espacial del altiplano. Este factor hizo pensar en la posibilidad de reunir el altiplano en subregiones que facilitaran metodológicamente el abordaje del problema. De allí nació la idea de recoger el espacio en unidades que permitieran ofrecer de manera coherente los factores que jugaron un papel importante en el proceso.

Cada una de estas subregiones fue definiéndose no solamente en relación con sus peculiaridades demográficas sino que permitió caracterizar a partir de casos particulares, los fenómenos que rodearon los acontecimientos. Es así, como contra todo pronóstico se pudo observar un fuerte movimiento de vecinos hacia el área periférica de Chita, o caracterizar a los corregimientos de Chivatá y

Turnequé por su fuerte concentración indígena a la vez que percibir en ésta misma área un fuerte movimiento de resistencia frente a la ocupación de los resguardos. En el caso de los corregimientos de Duitama, Sogamoso, Gámesa y Paipa, sus posibilidades económicas hicieron fijar la atención de las autoridades para instalar allí una gran cantidad de vecinos con miras al crecimiento de la vida agraria y del comercio. Las decisiones respecto a los resguardos en esta subregión fundieron los cuatro corregimientos, lo que permitió calificarlos bajo el apelativo de "*una historia compartida*" para todos ellos; de allí el título que se adoptó para la subregión.

En torno a estas características se comenzaron a hacer visibles las diferencias en la región del altiplano. Diferencias no solamente en la ejecución de la reforma sino de las mismas condiciones que se vivía en los distintos espacios. Y aunque esta variedad de circunstancias sirvieron de argumentaciones para el cercenamiento de los pueblos de indios en muchos casos quedó por lo menos la impresión —cuando la documentación no la precisó— que desde antes de emprender la visita ya había planes puntuales sobre la extinción o la reducción de algunos resguardos. Es decir, que antes de realizar el estudio acerca de las condiciones específicas de cada pueblo de indios, ya había una postura premeditada que simplemente iba a ser ejecutada a partir de la presencia del funcionario la localidad específica.

El capítulo en cierta forma también se propuso rastrear hacia donde se orientó la circulación de tierras después de llevarse a cabo la reducción o la

extinción de cada resguardo. Si bien, el siguiente capítulo completará éste análisis, por el momento se puede adelantar que sería equivocado dar una afirmación taxativa y algo subjetiva que desconociera la presencia de los vecinos en los remates y en la adjudicación de tierras.

Sin embargo, al lado de estos vecinos se encontraban los propietarios colindantes de los resguardos, los que mantenían constantes conflictos con los pueblos de indios y confabulados con las autoridades obtuvieron beneficios de las ventas de los resguardos. Pero, es importante decirlo, en otros casos los hacendados lucharon infructuosamente por lograr algunas posesiones que no les correspondían. Esto condujo a dilatados pleitos que muchas veces quedaron inconclusos y que lógicamente redundaban en detrimento de la comunidad indígena que se veía involucrada.

A continuación, el capítulo tercero se encargará de ofrecer un panorama general acerca de cada uno de los actores sociales involucrados en el proceso de disolución de tierras de resguardo. Con ese capítulo se persigue conocer a profundidad las razones que cada uno de estos sujetos esgrimía en el complicado juego de poder que se vivía en el altiplano cundiboyacense y la influencia que cada vez más adquirían las nuevas parroquias de vecinos como forma de ubicar a pobladores —blancos y mestizos— potencialmente generadores del crecimiento de una mejor economía agraria.

CAPITULO TERCERO

UN DILEMA IRRESUELTO: DEL MOVIMIENTO COMUNERO A LA CONFORMACION DE PARROQUIAS.

Participación de distintos sujetos sociales en el proceso del recorte de los resguardos.

Las contradicciones existentes en la organización del sistema colonial español vivieron su momento de mayor intensidad en la segunda parte del siglo XVIII. Desde tiempo atrás se había comprendido que las disposiciones que en el papel parecían perfectamente articuladas, al plasmarse en instituciones y en diversas formas de organización política y social, poseían enormes debilidades. De allí el carácter reiterativo de la legislación. Por otra parte, al referirse al territorio del Nuevo Reino de Granada la correspondencia metropolitana expresaba la certidumbre de las autoridades acerca del desorden y la poca eficacia de la ley.

La política borbónica intento corregir y direccionar algunas de las ideas matrices que hasta el momento habían servido de soporte a la organización administrativa de las colonias. Pero las modificaciones propuestas no pasaron de ser "*reformas*" aisladas que chocaban en casos con la resistencia de quienes preferían mantener el statu quo y, en otras oportunidades, con la incapacidad de los mismos funcionarios.

La presencia activa del Estado borbónico no pudo resolver los obstáculos naturales y romper las barreras que se interponían ante el nuevo proyecto de estado. En su esencia la modernización borbónica intentaba reforzar y monopolizar el poder político y económico del estado español en el mundo colonial, pero las fuerzas pluriétnicas instaladas en el virreinato de la Nueva Granada mantuvieron una actitud de recelo ante las disposiciones que afectaban sus intereses.

De otro lado el altiplano cundiboyacense se encontraba como un territorio en el que se hallaba refundida la población indígena y mestiza en lugares muy distantes, donde difícilmente se hacía efectiva la presencia de la administración. La imposibilidad de aplicar políticas efectivas, se debía además a la ignorancia, debilidad y corrupción de los propios funcionarios.

La composición social había cambiado mucho por el intenso mestizaje que se había llevado a cabo. Mestizaje, no sólo de carácter biológico sino cultural. No existe un informe de la época que no exprese radicalmente los enormes cambios sufridos en la población y las dificultades inherentes a una reglamentación que ofrecía tropiezos en la práctica, cuando ya las condiciones sociales eran otras. Las propuestas reformadoras suscitadas en el Nuevo Reino de Granada o, insinuadas desde la metrópoli se debieron ajustar al nuevo estado de cosas que se vivían en el altiplano.

En sus inicios este capítulo se concentra en el *"Movimiento Comunero"*, debido a las consecuencias directas que éste movimiento tuvo sobre las

reducciones de los resguardos. El proceso de translación de indios y de recorte de los resguardos, que se había llevado en medio de cierta normalidad hasta Febrero de 1779, fue interrumpido a partir del informe de visita general practicada por Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, comisionado de José de Gálvez, ministro para las Indias. El "*Movimiento Comunero*" llevado a cabo inmediatamente después de la aplicación de la reforma fiscal del regente visitador, tuvo presente en sus consideraciones finales la reivindicación de las tierras de los resguardos, aunque éste asunto no fuese su interés principal.

Gutiérrez de Piñeres quien había sido nombrado como regente de la Audiencia el 6 de abril de 1776, llegó a la ciudad de Santafé en enero de 1778 con el animo de inspeccionar el funcionamiento de la Audiencia, de las Cajas de hacienda y de las distintas administraciones del Nuevo Reino de Granada.

⁶³⁸ Su propósito fue el de implantar una reforma administrativa y de gobierno semejante a la emprendida en los demás territorios americanos. Sin embargo, los sucesos desencadenados en el Socorro, y denominados ordinariamente como "*Movimiento Comunero*" truncaron sus propósitos y le hicieron retornar en 1783 a Madrid, sin haber logrado su objetivo.⁶³⁹

Si bien el Movimiento Comunero ha sido definido por McFarlane como "*un movimiento esencialmente regional estructurado en torno a la política local de pequeñas poblaciones y aldeas del área del Socorro*", abrazaba entre sus

⁶³⁸ MCFARLANE, 1997, 194.

múltiples protestas la pérdida de los resguardos indígenas. El hecho de haberse consolidado como un movimiento "multiclasista" permitió que al lado de la oposición por la actuación desmedida de los funcionarios reales —que a nivel local cometían abusos para hacer cumplir las nuevas reformas del fiscal general— se manifestaran los agravios de los indios, respecto a los tributos, la pérdida de los resguardos y su explotación por parte de corregidores y curas.

Si bien el centro de las "*Capitulaciones*" presentadas por los líderes del movimiento a la comisión del gobierno Santafereño, se relacionaban con asuntos fiscales, el miedo a otro brote insurgente atenuó el proceso reformador dirigido por Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres y tuvo consecuencias durante el gobierno del arzobispo – virrey Caballero y Góngora..

La creación de parroquias —en los lugares en que se llevaron a cabo los procesos de reducción y agregación de las tierras de resguardo— fue otra consecuencia inmediata - suscitada por la reducción de los resguardos- y de carácter importante en la transformación de la organización indígena y en la creación de un sistema urbano o semi-urbano para los "vecinos".

Las tierras de los indios trasladados y las áreas de recortadas a los resguardos fueron asignadas mediante remates a grupos de "vecinos"⁶³⁹ o a compradores particulares que mediante censos se hicieran a una nueva

⁶³⁹ El área del Socorro, se encuentra al nororiente del Altiplano Cundiboyacense y corresponde al actual departamento de Santander.

⁶⁴⁰ Los vecinos ya han sido definidos anteriormente como "el grupo que propiamente se compone de blancos, negros, mulatos y otras mezclas". AGI, Audiencia de Santafé, L. 659, Reservada 4.

propiedad. Este fenómeno implicó un nuevo reordenamiento del espacio alterándose las proporciones de tierra de indios y de blancos.

Al hablar de los “vecinos”, este trabajo insiste en que su importancia no residía únicamente en su capacidad numérica sino, en la presión ejercida ante las autoridades para que se les dotara de tierra y dejar de estar sometidos a las exigencias de los indígenas.⁶⁴¹ Su presencia, como se ha visto, no era despreciable dentro de las nuevas perspectivas económicas del virreinato; su actividad productora agrícola y comercial en el área permitía augurar un despegue económico si se les entregaba tierras para trabajarlas. Bajo estas condiciones las autoridades habían contemplado la alternativa de reducir la tierra de los resguardos, para darla en calidad de propiedad a la enorme población flotante del altiplano en calidad de predios individuales o para la fundación de nuevas parroquias.⁶⁴²

Vale la pena insistir en que ni los reformadores, ni el estado abogaban por la supresión total del vínculo tierra- indio, más bien sus planes iban encaminados a lograr lo que ellos consideraban un equilibrio con relación al reparto de la tierra entre los vecinos en aumento y los pueblos de indios que cada vez eran considerados más improductivos. Pero como se ha insinuado

⁶⁴¹ Los “vecinos” pagaban una renta por la utilización de un determinado espacio del resguardo y se comprometían a cumplir con ciertas obligaciones respecto a las fiestas y actividades comunales. De este acuerdo, las autoridades estaban excluidas. Los únicos testigos eran indígenas y vecinos mas no se hacían contratos escritos.

⁶⁴² Lo que cabría resaltar es el hecho que dentro de la mentalidad borbónica el “vecino” simbolizaba al agente social que permitiría el despegue económico del virreinato y la fuerza social motora que

anteriormente y se podrá observar en éste capítulo, los planes de la administración colonial y de los vecinos, para trasladar a los pueblos de indios de sus tierras de resguardo no llegaron a su culminación total. Parte por las decisiones de la Audiencia a raíz del informe del regente visitador Gutiérrez de Piñeres y parte por las consecuencias del Movimiento Comunero.

El proceso quedó a medio camino, pues cuando se resolvió echar atrás la medida de venta de las tierras comunales y cuando tuvo que solucionar los pleitos a favor de algunos pueblos, las situaciones de hecho imposibilitaron dar reversa a situaciones particulares. Por una parte la movilización —forzada o libre— iniciada por los miembros de los pueblos de indios imposibilitó su restablecimiento. En otras ocasiones los indios quisieron regresar defendiendo las prácticas comunitarias tradicionales, la ley y la costumbre. Cuando no fue así los pueblos de indios y los vecinos se enredaron en largos pleitos que duraron años en resolverse creando conflictos entre las partes involucradas.⁶⁴³ Muchos de estos pleitos duraron hasta la consolidación de las medidas bolivarianas e incluso después de la segunda mitad del siglo XIX.

empujaría la modernización de sus colonias ultramarinas. En cambio, la organización indígena personificaba la tradición y la costumbre.

⁶⁴³ Este fenómeno lo observaron funcionarios, que apoyaban el orden tradicional de los pueblos de indios, entre ellos el ya nombrado, oidor de la Audiencia Joaquín Vasco y Vargas, quien alarmado por la baja en la tributación indicaba *“que la mayor parte de los indios a quienes tocó la desgracia se han desaparecido los unos muertos y los otros internados en la gentilidad, sirviendo en muchos parajes, los lugares sagrados que se profanaron (sin otra ceremonia que la de rigor) de establo de bestias andando entre las imágenes”* AGI, Audiencia de Santafé, L. 736 A. (Carta de Vasco y Vargas a José de Galves, el 15 de agosto d 1779).

La documentación hace pensar que las comunidades indígenas reaccionaron de diferentes maneras ante esta nueva racionalidad del Estado. Algunos miembros de los pueblos de indios que habían encontrado que el arrendamiento de sus tierras a los vecinos era la forma para resolver sus obligaciones de capitación para con la Hacienda Real, no aceptaban las reducciones de sus resguardos y se enfrentaron a las medidas de los visitantes; otros se mantuvieron reacios a ubicarse en los pueblos asignados en su nueva condición de “agregados” y buscaron alternativas de trabajo en áreas cercanas a sus tierras de resguardo, pobladas por propietarios particulares o en sectores donde no había control de la autoridad. Algunas comunidades indígenas lograron burlar las condiciones oprobiosas que vivían en torno a sus propios pueblos y mantuvieron una mayor autonomía respecto al débil estado colonial. Pero en muchos casos la reducción de los resguardos hizo estallar conflictos entre los mismos pueblos de indios, o entre ellos y los vecinos, los curas y los corregidores.

Por esta razón, éste capítulo hará alusión al distinto papel que asumieron los curas doctrineros y párrocos en el proceso de reducción de los resguardos. El poder que habían logrado frente a los pueblos de indios y en las parroquias, fue aprovechado para contribuir no sólo de manera directa, sino porque con sus actuaciones fueron los causantes indirectos de las medidas implementadas por el estado.

Los curas adoptaron comportamientos muy diversos. Sus conductas estuvieron motivadas por la defensa de sus propios intereses o de los intereses de los indios y de los "vecinos", sobre la posesión de la tierra. La razón de su participación se desprendió de la necesidad de mantener o conservar sus prerrogativas frente a sus feligreses o, de impulsar la reforma cuando sabían de la insuficiente capacidad económica de los pueblos de indios para solventar sus estipendios.

Algunos curas doctrineros y párrocos generaron acciones que se podrían calificar como tradicionales frente a las nuevas propuestas borbónicas y en oportunidades mantuvieron un poder paralelo a la administración civil, entorpeciendo e imposibilitando sus acciones.

También se estudiará el caos organizativo que reinaba en la institución de los corregidores como uno de los factores que influyó decididamente en las acciones emprendidas contra los bienes comunales. Se analizará la reforma que proponía sacar a esta institución del desorden en que se encontraba sumida.

Estos fenómenos serán ampliados en este capítulo, con el objeto de comprender las variadas posiciones que mantuvieron cada uno de estos sujetos en constante proceso de sustentar o transformar un determinado orden colonial y que visto desde el presente, puede interpretarse como la lucha entre quienes se inclinaban por introducir un sistema moderno productivo, en el que una nueva forma de distribución de la tierra favoreciera

a la economía colonial y quienes se esforzaban por sostener el antiguo estado de cosas.

LOS COMUNEROS ¡VIVA EL REY ...MUERA EL MAL GOBIERNO!

"Que novísimamente se ha pregonado una real orden, por la cual pide S.M. que cada persona blanca le contribuya con dos pesos y los negros, indios y mulatos, con un peso, expresando en ella ser éste el primer pecho o contribución que se haya impuesto; y siendo tantos con los que nos han oprimido, no parece de ningún modo compatible esta expresión, por lo que en el todo nos denegamos a ella, y por el contrario, ofrecemos como leales vasallos, que siempre y cuando se nos haga ver legítima urgencia de S.M., para conservación de la fe, o parte, aunque sea la más pequeña parte de los dominios, pidiéndonos donativo, lo contribuiremos con grande gusto". XV CAPITULACIÓN Movimiento Comunero.

Justo al filo de los acontecimientos suscitados por la visita de Moreno y Escandón y estando encendido el debate por las acciones que desde 1776 dieron al traste con parte de los resguardos del altiplano, en 1781, en el área noroccidental del territorio neogranadino, muy cerca al Altiplano cundiboyacense estalló el movimiento o la rebelión de los Comuneros, que venía gestándose meses atrás.

Las peculiaridades de este movimiento, ha dado lugar a distintas interpretaciones. La primera de ellas tuvo origen en 1880, fecha en que se conmemoró el primer centenario de la insurrección.⁶⁴⁴ El político e historiador

⁶⁴⁴ Previo a este estudio existían las aproximaciones del general Miranda y de los historiadores Restrepo, Plaza y José María Groot.

Manuel Briceño escribió una obra titulada *"Los Comuneros"* – considerada el primer estudio histórico sobre este movimiento. Briceño efectuó un recorrido sobre las fuentes primarias disponibles en el Archivo Nacional (en la ciudad de Santafé), del cual era funcionario; enumeró por primera vez la lista completa de los capitanes que lideraron la revuelta y reprodujo el texto completo de las Capitulaciones, en su versión original, tras las modificaciones realizadas por el cabecilla del movimiento, el criollo, Juan Francisco Berbeo.⁶⁴⁵

Briceño interpretó la insurrección de los Comuneros como un conflicto económico y de clases y no como una revuelta con fines independentistas, como lo hiciera años después el escritor colombiano Germán Arciniegas, quien definió el levantamiento como *"... un indicativo de que mucho antes de estallar la guerra de independencia, había en el pueblo un fermento de rebeldía, y un deseo de emancipación que posteriormente condujo a una de las más grandes revoluciones de nuestra América"*.⁶⁴⁶

Arciniegas presentó la revuelta de los Comuneros como el levantamiento de las clases más *"humildes"* que, después de más de tres siglos de dominio colonial, optaron por la revolución dirigida por el criollo Juan Francisco Berbeo y el *"mestizo"* José Antonio Galán.⁶⁴⁷ Para

⁶⁴⁵ BRICEÑO, 1880.

⁶⁴⁶ ARCINIEGAS, 1938.

⁶⁴⁷ Juan Francisco Berbeo era hijo del escribano de la parroquia de Socorro, Justino Berbeo, nacido en Oviedo, (España) y de Juana María Moreno. José Antonio Galán era hijo de padre peninsular pero de

Arciniegas, en esta rebelión, el "*pueblo del común*" vencía por primera vez el régimen colonialista español.

John Leddy Phelan, más recientemente, ofreció una nueva interpretación que difiere sustancialmente de las anteriores. Para Phelan, la rebelión comunera no buscaba la independencia ni tenía los alcances de una revolución social.⁶⁴⁸ Para éste historiador, a pesar de que la carga de nuevos impuestos dispuestos por el visitador real Gutiérrez de Piñeres fue el detonante, la cuestión central que animaba la sublevación tenía que ver con la legitimidad de la autoridad local para imponer nuevos recaudos, ya que no estaban destinados a garantizar el bien común. Por lo tanto, para Phelan la revuelta de los Comuneros no fue un levantamiento contra el Rey o contra el sistema, sino un enfrentamiento contra las reformas que atentaban contra la tradición política y la "*unidad mística y política*" heredada de la madre patria.⁶⁴⁹

Volvamos un poco sobre los acontecimientos que encendieron el movimiento con el ánimo de establecer sus causas y la incidencia en la reforma de los resguardos. Siendo gobernado el virreinato de la Nueva

madre mestiza o mulata. Su padre poseía una pequeña parcela en la que cultivaba tabaco. PHELAN, 1980, 69-80.

⁶⁴⁸ PHELAN, 1980 (Primera edición 1978).

⁶⁴⁹ Para Phelan, el origen de la revuelta debe buscarse en las nuevas tendencias que movilizaban el aparato político de Carlos III, quien en su afán por cubrir los gastos que acarrea la defensa del imperio español en la guerra contra Inglaterra, se dirigían hacia la creación de un nuevo tipo de monarquía unitaria, centralizada, inspirada en el absolutismo francés de Luis XV y Luis XVI, en la que los súbditos debían al Rey obediencia ciega e irrestricta.

Granada por don Manuel Antonio Florez, a la cabeza de la regulación de Hacienda se encontraba Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres quien, como se ha visto, se proponía aplicar el nuevo sistema de política económica propuesto por Carlos III para los territorios americanos. Fundamentalmente se disponía a acabar con aquellos monopolios ineficaces, como el del comercio, e intensificar y radicalizar la aplicación del monopolio del tabaco y del aguardiente; a la vez quería implantar un sistema eficiente de recolección de impuestos bajo la administración directa de la monarquía.

Entre las modificaciones que se introdujeron en el régimen de hacienda neogranadino se incluyó la reforma en el sistema de aplicación de las alcabalas, el fortalecimiento de los monopolios del aguardiente, el tabaco, la sal y las barajas; la supresión de las rentas arrendadas, reemplazándolas por la administración directa; la separación y el cobro del impuesto de la Armada de Barlovento, el que tradicionalmente se había cobrado con la alcabala; (esta separación fue interpretada como la imposición de una nueva contribución), y se estableció un mayor control en todas las actividades – producción, compra y venta- de los individuos, quienes estaban obligados detallar todas sus transacciones. Además se introdujo una nueva carga fiscal, el donativo gracioso para sufragar los enormes gastos que implicaba la guerra contra Inglaterra.

Las nuevas cargas impositivas generaron descontento y malestar entre todos los grupos sociales del Nuevo Reino de Granada, y en el mes de

octubre de 1780 se inició el movimiento de resistencia ante estos nuevos impuestos en distintos pueblos del nororiente (Barichara, Simatoca, Mogotes y en diciembre en Charalá). Como la Real Audiencia no tuvo la fuerza suficiente para ahogar estos primeros síntomas de insurrección que empezaban a obtener buenos resultados, los ánimos se fueron caldeando y el 16 de marzo de 1781, día de mercado se presentaron en la plaza del Socorro un grupo de hombres negándose a pagar los nuevos impuestos, tras el grito "*Viva el Rey y muera el mal gobierno*". El 30 del mismo mes, se leyeron algunos versos que más tarde se conocieron como "*Nuestra Real Cédula*", que rezaban así en algunas de sus estrofas:

*"Viva el Socorro y viva el Reino entero,
Si socorro al Socorro le prestare,
Para dejar de ser ya prisionero
En la fatiga que cada cual se hallare (...)
No temas de ninguno la fiereza,
Pues todos, aunque ahora de tapado,
estamos renegando de la carga
Que llevamos a costas, tan amarga".⁶⁵⁰*

Los versos lograron enaltecer los ánimos y comenzó a propagarse el movimiento por distintos pueblos hasta llegar al altiplano, iniciándose una marcha de protesta la que se proponía llegar a Santafé y tomar la ciudad. Entretanto, el Virrey Flórez se encontraba en Cartagena, con el pretexto de defender este bastión militar, ante el estallido de la guerra contra Inglaterra; la distancia y el desinterés del virrey lo mantuvieron ausente de los

acontecimientos del pueblo del Socorro, mientras Gutiérrez de Piñeres asumía la carga de la nueva reglamentación tributaria y el arzobispo de Santafé, Caballero y Góngora enfrentaba los acontecimientos, acompañado por Joaquín Vasco y Vargas y Eustaquio Vargas y Hurtado, miembros de la junta general.⁶⁵¹

Pasado el mes de mayo los Comuneros estaban en una posición de franca ventaja frente al gobierno del Nuevo Reino de Granada. La agregación de comuneros de distintos pueblos logró adquirir un número significativo frente al batallón real, que se encontraba disminuido ya que el mayor número de efectivos se encontraba en Cartagena cooperando con el Virrey Flórez. Las circunstancias obligaron al reclutamiento de hombres sin experiencia y rápidamente las autoridades comprendieron que no había salida distinta a la de la paz negociada.

Entre tanto, los habitantes de Tunja se unían al movimiento comunero y los indígenas se sumaban a la coalición pluriétnica; las autoridades en Santafé reunieron la junta general de tribunales y comenzaron a limitar las entradas a la capital y a imponer medidas de seguridad para salvaguardar la capital de posibles ataques. Al mismo tiempo, se le ordenaba al corregidor de

⁶⁵⁰ CARDENAS ACOSTA, 1960, 121-130.

⁶⁵¹ Caballero y Góngora relataba así su participación: *"Finalmente se resolvió que yo le saliese al encuentro acompañado de un ministro de la Real Audiencia y un alcalde ordinario, yo para persuadir y ellos para capitular; y que el regente visitador, que era blanco de sus resentimientos, se quitase de su vista y se retirase a esta plaza."* RELACIONES, 1989, 372. (Relación del estado del Nuevo Reino de Granada, que hace el arzobispo obispo de Córdoba a su sucesor el excelentísimo señor don Francisco Gil y Lemos (1789).

Tunja, José María Campuzano, su traslado a las provincias alzadas con el fin de poner orden, identificar a los alzados e imponerles un castigo ejemplar.

Zipaquirá era una de las puertas de entrada a la capital; había jugado un papel importante para indios y mestizos por sus minas de sal. Allí acampaba el movimiento, que para entonces tenía bajo su control la región comprendida entre la capitanía general de Venezuela y las cercanías de Santafé, y desde el río Magdalena hasta la cordillera Oriental.⁶⁵² Uno de los cabecillas del movimiento, José Antonio Galán, extendía la voz de la revuelta por el área occidental del Altiplano (Facatativa, Guaduas, Mariquita, Ambalema y Honda), con el fin de interceptar el correo proveniente de Cartagena.

Estando así las cosas, los Comuneros, acaudillados por Berbeo plantearon sus exigencias el 4 de junio de 1781 en las llamadas "*Capitulaciones*"; el arzobispo Caballero y Góngora, que fungía como representante del virrey procedió a aceptarlas sin demora. En ellas, el cabecilla del movimiento, defendía el restablecimiento de las condiciones que se habían mantenido desde siempre y se derogaran todas las innovaciones que se percibían como desestabilizadoras del orden establecido. Se pedía la

⁶⁵² "El tiempo urgía y los comuneros insolentados con la victoria conseguida se engrosaban de día en día y a largas marchas se juntaban a legiones en el pueblo de Zipaquirá, media jornada de la capital, con el perverso designio de saquearla y de abolir toda contribución y estanco. (...) y así me contentaré con insinuar a Vuestra Excelencia que el grado de fermentación a que llegó el campo de Zipaquirá en que se juntaron de 15 a 20 mil hombres de varios pueblos" RELACIONES, 1989, 372. (Relación del estado del Nuevo Reino de Granada, que hace el arzobispo obispo de Córdoba a su sucesor el excelentísimo señor don Francisco Gil y Lemos (1789).

supresión de la Armada de Barlovento como un impuesto individual, la cancelación del monopolio real del tabaco y del tributo anual para los indios, la reducción del precio de la sal y el aguardiente, devolución de las tierras de resguardo de los indios, la expatriación del Regente visitador y la preeminencia de los criollos en los puestos administrativos.⁶⁵³ (Anexo No. 3)

En ningún caso el contenido de las capitulaciones se orientaba a desestabilizar el orden, muy por el contrario, sus intenciones en general están dirigidas a mantener las condiciones con las que tradicionalmente se había administrado el reino:

*...pues hasta que no nos conste el perdón de S.M. que ya nos trate con la confianza debida a nuestra lealtad, nunca dejaremos de vigilar uniformemente en nuestra común defensa, como así recíprocamente los tenemos pactado de auxiliarnos y defendernos todos, desde el mayor hasta el menor, sin que a ninguno quede la más leve responsabilidad de lo que haya acaecido y acaeciére en el resto de las ciudades del Reino y sus adyacentes poblaciones...*⁶⁵⁴

La Capitulaciones proponían la participación de los criollos en el gobierno local, la reivindicación de las elites criollas, la búsqueda del cumplimiento de los acuerdos pactados en aras de una mayor Justicia y un

⁶⁵³ En 1781 en las célebres e incumplidas capitulaciones del movimiento Comunero sólo se hacía alusión a las tierras de los indios en una de ellas. En la capitulación siete se decía: *... sólo quede en la contribución total y anual de cuatro pesos los indios y los requintados de dos pesos y que los curas no les vayan a llevar derecho alguno por sus obenciones de óleos y entierros y casamientos y precisarlos para el nombramiento de alferez para sus fiestas, pues estas en caso de que no haya devoto que las pida las costeen las cofradías (...) que los indios que se hallan ausentes del pueblo que obtenían su territorio el cual no se haya vendido ni permutado sean devueltos a sus tierras de inmemorial posesión y que todos los resguardos que de presente poseían les queden no sólo en el uso, sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños.*

⁶⁵⁴ BRICEÑO, 1977, 73-83 (Ver Anexos)

máximo bienestar para los miembros del pueblo. Ofrecían una lista detallada de todas las gravosas imposiciones fiscales y expresaban su rechazo por la actitud de los administradores coloniales, siendo su intermediación la que rechazaban. No querían mediadores entre la figura del rey y por ello hacían una propuesta que facilitara y agilizara el régimen fiscal, ofreciendo al mismo tiempo la pena a quien defraudare la hacienda real.⁶⁵⁵

*"Queda S.M. con las rentas de Alcabala, Aguardiente, Tributos, sal, correo, papel sellado y demás que por no incomodarnos no hemos traído a colación, y proponemos que para que su majestad evite tanto rentado en las Administraciones, el que daremos un 2 por cientos por año del caudal que cada uno de nos tenga en bienes fructíferos comerciables, sea en tiendas, esclavos, recuas, mercaderías y toda clase de negociaciones, excepto las casas, sus menajes y trastos de servicio; y toda la gente blanca pobre, indios, negros y mulatos libres, un peso por cabeza en cada año, cuya regulación le rendiríamos a S.M. y los vecindarios todos se libertarian de Administradores, Arrendadores y sus guardas en los antedichos ramos de esta Capitulación"*⁶⁵⁶

Más tímidamente aludían las capitulaciones a la situación indígena. Sin embargo sobre éstos hacían relación a tres factores de primera importancia: el derecho que poseían sobre la explotación de las minas de sal de Zipaquirá y de Chita, el alto valor del tributo y la devolución de los resguardos. Sobre el punto de la sal la queja apuntaba al alto costo que

⁶⁵⁵ "...y que si alguno ocultase parte alguna de su caudal, de lo que así se le justificare, satisfaga el duplo de la propuesta y dicho Alcalde ha de dar cuenta con pago, sin descuento alguno, y todos los subalternos de la cobranza que lo sean de sola su elección, cuya cobranza la debe ejecutar la semana de Pascua florida y la ha de satisfacer la primera semana de noviembre, cuyo tiempo intermedio le es sobranste para no rezagar paga alguna, puesto que el importe de su cobro en manos de los Oficiales reales, con quejas guardará buena armonía, dándoles igual tratamiento del que ellos le dieran, no obstante la diferencia que hay de un juez ordinario a la jurisdicción que en ellos reside sólo para las cobranzas". BRICEÑO, 1977, 73-83 (Ver Anexos)

generaba el régimen de estanco, la separación de los indios de su "fábrica y beneficio" y las dificultades que entrañaba su comercialización en dinero, ya que hasta el momento se había permitido su canje por efectos necesarios a las comunidades que la explotaban.

El tributo, decían las capitulaciones, debía uniformarse para todos los pueblos de indios debido a su extrema miseria quedando su "contribución total y anual de cuatro pesos, y mulatos requintados a dos pesos". Por último se proponía que los indios regresaren a los resguardo que en el momento no se hubiesen vendido ni permutado. Refiriéndose a estas, como tierras de "inmemorial posesión", con la condición de y que **"los resguardos que de presente posean les queden no sólo en el uso, sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños"**⁶⁵⁷

Las peticiones relacionadas con el regreso de los indios a la posesión de las minas de sal y las reclamaciones de los resguardos no eran del todo desinteresadas. El "canje" entre sal y otros productos se podría prestar para engaños y la posibilidad de comercializar las tierras de los resguardos libremente, significaba que pasarían, por irrisorias compras, prontamente a manos de los vecinos.

⁶⁵⁶ BRICEÑO, 1977, 73-83 (Ver Anexos).

⁶⁵⁷ BRICEÑO, 1977, 73-83 (Ver Anexos)

Al firmarse las capitulaciones y dispersarse la población comunera se recobró el control por parte de las autoridades. El arzobispo expresó que la aprobación de las Capitulaciones se había hecho por presión y con el único ánimo de impedir el saqueo de Santafé. A partir de éste momento se dejaría sentado el precedente de que la administración real no admitiría nuevos brotes, y esto quedó corroborado cuando un grupo de cinco indios de Nemocón que protestaba por el alza de la sal, fueron ejecutados en nombre del proceso de pacificación.

Los capitanes "*patricios*", es decir de la rancia aristocracia socorrana, que habían participado en el levantamiento de los Comuneros se sometieron bajo la forma de un indulto; a Berbeo se le nombró corregidor del Socorro. Tan sólo José Antonio Galán, el jefe mestizo del movimiento, fue sometido a una inclemente cacería, condenado, desmembrado y colgado a nombre del restablecimiento del orden.

El Movimiento Comunero y el recorte de los resguardos

A partir del 12 de Julio de 1781, inmediatamente después del Movimiento se dio la disposición de terminar la venta de las tierras de resguardo, ratificándose posteriormente por la Orden Real del 2 de Diciembre del mismo año, que incluía, por su puesto, el cese de la visita de Moreno y Escandón. A la orden de cese de venta, se añadió la restitución de

la tierras de los resguardos, aunque estuviesen en ese momento en proceso de venta, mediante censo⁶⁵⁸

Las autoridades comenzaron a restablecer a los pueblos de indios de sus sitios originarios, aún si se habían vendido: *"que los resguardos de indios están enajenados porque aunque se hayan vendido a censo pueden restituirse sin que su Majestad tenga que usar un real del erario sólo con cancelar la obligación de los censuatrios"*⁶⁵⁹. La orden estuvo motivada por el miedo a nuevas rebeliones de mestizos y de indios, ya que el Movimiento Comunero se había salido de los pueblos de Mogotes y Socorro, espacios iniciales en donde se había suscitado y se había extendido adquiriendo vastas proporciones en el área de la provincia de Tunja.⁶⁶⁰ Una vez más, con esta medida se expresaba la debilidad y la falta de claridad de las políticas del gobierno colonial.

Rápidamente fue corriendo la voz entre los antiguos pobladores de los resguardos quienes acudieron hasta Santafé a pedir la restitución de sus tierras. La política aplicada por las autoridades sobre la devolución de los resguardos esperaba que las comunidades hicieran su petición formal y estudiado cada caso se entregaba la autorización para que repoblaran sus

⁶⁵⁸ AGI, Audiencia de Santafé, T. 595, 1H.

⁶⁵⁹ AGN, Resguardos de Boyacá, T. 7, 705-711.

⁶⁶⁰ *"Como que todas las poblaciones sufrían del gravamen han ido recibiendo con agrado los movimientos de los del Socorro y seguramente se había extendido ya a lo interminable, si la junta no hubiera ocurrido por el medio de una general gracia. Todos los lugares o la mayor parte de las Jurisdicciones de Tunja y Sogamoso se hallan infestadas del pésimo ejemplo de los socorranos..."* AGI, Audiencia de Santafé, T. 577 B, Carta No. 38.

tierras o se les denegaba la petición.⁶⁶¹ Si las tierras habían sido vendidas individualmente, los censatarios se obligan al pago de los intereses de lo corrido el último año.⁶⁶²

Para la fecha en que se dio la orden de devolución de las tierras de los resguardos los vecinos ya habían invertido sumas de dinero en la siembra y en la instalación de molinos, casas, acequias, reparación de iglesias, etc. Por lo tanto se negaban a la entrega de los predios. Por ejemplo, los vecinos de Guacamayas acudieron al procurador de número de la audiencia para que los asistiera ya que habían invertido cuantiosas sumas en las tierras que les habían sido adjudicadas y les habían notificado que las debían reintegrar a los indios. Las mejoras introducidas eran de toda clase: semillas para nuevos cultivos, acequias de agua, catorce ingenios de trapiche con sus respectivos entables de cañaduzales. Todo esto lo avaluaban en ocho mil pesos. Además habían iniciado los arreglos de la iglesia, la construcción de la cárcel y solicitado la erección de una nueva parroquia. Por eso se negaban a

⁶⁶¹ En el caso de los Indios del pueblo de Iza, el 18 de Julio de 1781, es decir, inmediatamente salió la disposición sobre reintegro de resguardos, el indio teniente pidió la restitución de sus resguardos de la siguiente manera: "Pascual Marias, indio teniente del pueblo de Iza, por mí y los demás capitanes y naturales de dicho pueblo ante Vuestra Señoría parezco y digo: que con noticia de que por la superior y general junta se ha mandado restituir a sus respectivos pueblos extinguidos a los indios que se habían separado, hemos ocurrido a esta capital y hacemos presente a Vuestra Señoría que los resguardos de indios están enajenados porque aunque se hayan vendidos a censo pueden restituirse sin que su Majestad tenga que sacar un real del erario solo con cancelar la obligación de los censatarios, (...) y que tan a poca costa como es la de la cancelación se nos pueden restituir; se sirva vuestra señoría dar la providencia para que se nos restituyan y se nos libre el despacho correspondiente en justicia, AGN, Resguardos Boyacá, T.76, 705-711.

⁶⁶² AGI, Audiencia de Santafé, L. 793, Pliego 22, L. 794, pliego 22; L. 798, pliego 28

entregar nuevamente las tierras a los indios, ocasionándose un nuevo conflicto entre ambos⁶⁶³.

Esta situación dio origen a un sinnúmero de conflictos entre indios y vecinos, que de hecho ya se encontraban posesionados de las tierras de resguardo. Los indios, comenzaron a regresar a sus antiguas posesiones, pero encontraron que éstas habían sido divididas en distintas suertes, sus casas o chozas habían desaparecido y los vecinos, argumentando propiedad les impedía laborar. Esta situación comenzó a dar como resultado un brote de violencia que se estaba extendiendo por todo el altiplano.⁶⁶⁴

El miedo a la rebelión de los indios obligó a Gutiérrez de Piñeres a establecer una nueva providencia acerca de la devolución de las tierras de resguardo, indicando que la restitución debía sujetarse a las condiciones individuales de cada pueblo, pero que la disposición debería darse al mismo tiempo para todos, tanto los que debían regresar como los que no. Decía Gutiérrez:

*Cualquiera resolución que se tome en uno de los pueblos extinguidos especialmente si se dirige a la restitución de los indios a su patrio suelo excitará por la identidad de causas un clamor general, y todos los indios que se hallen en igual caso se creerán autorizados para solicitar la misma providencia, y aún es de temer que los que ya no hayan abandonado los terrenos a donde fueron agregados, lo ejecuten ahora aumentándose así su dispersión y perjuicio.*⁶⁶⁵

⁶⁶³ AGN, Tierras Boyacá, T. 8, 752-859.

⁶⁶⁴ AGN, Visitas Boyacá, T. 14, 316-400.

⁶⁶⁵ AGN, Visitas Boyacá, T. 14, 385.

El argumento general para negar la devolución de los resguardos se basaba en el descenso demográfico de la población indígena o en la creación de parroquias en el sitio del extinto resguardo, ya que el ordenamiento de estas nuevas localidades era el fin prioritario que había movido el proceso de las traslaciones y la extinción de pueblos de indios.⁶⁶⁶

Lo que insinuaba Gutiérrez de Piñeres era que no todos los pueblos iban a ser restituidos a sus tierras. Esto dependería del examen individual de cada caso, que debido a la presión del tiempo — *“y por el riesgo irreparable que habría en la tardanza”*— no podía esperar la aprobación real, por cuanto su legalidad se basaría en el voto consultivo del Real Acuerdo de la Audiencia. Sin embargo, como medida preventiva contra los brotes de violencia o las reacciones que pudiera resultar del examen de los pueblos, a todos los pueblos se les daría el dictamen al mismo tiempo.⁶⁶⁷

En el año de 1783 se habían devuelto parte de los resguardos de Tibasosa y Zipaquirá, y la totalidad de los pueblos de Iza, Tutasá, Busbanzá, Firavitoba, Cerinza, Guacamayas, Boavita, Chiscas, Tibacuy y otros más. Antes de su devolución, los vecinos cancelaron los réditos que adeudaban sobre los últimos días o meses que habían ocupado el resguardo. En los

⁶⁶⁶ AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 927.

⁶⁶⁷ El virrey mandó que para evitar confusiones se hiciera un estudio pormenorizado de cada pueblo. La orden que se dio fue la siguiente: *“el numeroso cúmulo de expedientes de visita, traslaciones, informes y demás diligencias actuadas se dividiera en cuatro cuerpos para que la comisión de examen y reconocimiento del estado actual de los indios, pueblos y terrenos mandados expedir el 10 de febrero”*. AGI, Audiencia de Santafé, 595, No. G. 1, 65.

registros llevados sobre censos de tierras, a partir de la década de 1780, se observa una caída severa de los pagos sobre la mayoría de los pueblos de indios que habían sido enajenados. Solo persistían los pagos sobre los solares de Zipaquirá, la parroquia de Chiquinquirá, Paipa (dos localidades Ataco y Salado Negro), el pueblo de Usaquén, Tota y el Tejar de Belén en el área de Santafé.

Algunos pueblos litigaron durante varios años sin obtener la restitución. Este fue el caso, por ejemplo, de los indios de Toca, quienes habían sido trasladados al pueblo de Siachoque. En 1785 los indios comenzaron a clamar por que se les devolviera su antiguo resguardo, sin tener éxito. Posteriormente en 1789 reiniciaron las diligencias alegando varias razones. Aducían que *"varios pueblos demolidos han vuelto a revivir"*, las muchas extorsiones que sufrían de parte de los naturales adonde habían sido trasladados, el abandono y la huida de muchos de los integrantes del resguardo y la insuficiencia de las tierras que les habían sido adjudicadas para labranzas.

Pero en el caso de Toca había razones que pesaban sobre el gobierno para mantener la decisión de no reintegrar a los naturales. Entre las razones de peso estaban las componendas y acuerdos entre los miembros del gobierno colonial y las elites que habían aprovechado para crecer sus haciendas. Este era el caso del hacendado Diego Caicedo, quien tenía el

título de comisario de la caballería normal y figuraba como teniente general de José María Campuzano (corregidor de Tunja). El era el nuevo dueño del resguardo de Toca y las tierras no podían ser restituidas, porque habían sido canjeadas por otras que Caicedo tenía en el territorio de Turmequé. Las tierras eran reputadas de muy buenas *"las más amenas y fructíferas con riegos y potreros"*. Además, desde 1751 las autoridades tenían noticia de sus escasos pobladores indios y de *"las perjudiciales naciones de mulatos, zambos y otras que sólo de inquietudes y de cometer maldades sirven"*⁶⁶⁸ Es decir, la devolución de las tierras de Toca, implicaba desestabilizar a los naturales de otros resguardos, a la vez que afectar los intereses del propio Caicedo.⁶⁶⁹

El resguardo de Tibacuy había sido vendido a Miguel de Espinosa, pero llegado el *Movimiento Comunero* los indios reclamaron sus derechos y les fue devuelto. Espinosa pidió restitución por lo gastado en los ornamentos de la iglesia y la construcción de su casa; recibió la indemnización en 1782, pero los vecinos continuaron invadiendo las tierras hasta 1792, año en que el virrey Ezpeleta obligó a su desalojo.

El movimiento comunero incidió no sólo en la prohibición de continuar con el recorte de los resguardos, sino que postergó la reforma administrativa del virreinato. Las malas relaciones entre el Virrey Florez y el visitador

⁶⁶⁸ AGN, C. e I. T. 56, 900-902.

⁶⁶⁹ AGN, Resguardos Cundinamarca, T. 1, 1-262 e Impuestos Varios, T. 16.

Gutiérrez de Piñeres se debieron en parte a su intención de limitar los poderes del primero.⁶⁷⁰ El nuevo plan de intendencias que debían establecerse a partir de 1783 fue postergado y nunca llegaron a institucionalizarse, a excepción de la establecida en el reino de Quito.⁶⁷¹

La transformación que se dio, estuvo relacionada con la organización de las milicias. En estas, como era de esperarse los españoles ocuparon los cargos superiores, mientras que los criollos debido a los recientes acontecimientos, no merecían la absoluta confianza de la administración y fueron reservados para cargos secundarios.⁶⁷²

La desorganización de las autoridades indígenas impidió que muchos de sus pueblos retornaran a sus resguardos. Como obraba institucionalmente, cada pueblo de indios debía tener su propio cabildo indígena, sus alcaldes de indios, sus capitanes y caciques que debían ejercer la autoridad sobre el conjunto de los pobladores, pero la fuerza de estas autoridades era muy irregular en el Altiplano Cundiboyacense y la

⁶⁷⁰ Caballero y Góngora se refería así a las relaciones entre el virrey José Antonio Florez y el visitador Gutiérrez: "Pero sea en el uso de las facultades que aún se le conservan en el arreglo de Rentas, sea por el mayor conocimiento que tenía del genio de los habitantes del Reino, ambos jefes discordaron en el modo y tiempo del nuevo establecimiento y de sus resultados el señor Florez tuvo el sinsabor de oír de la Corte que el modo de no quedar responsable y de merecer la real gratitud era que providenciase en todo con arreglo al dictamen del Regente visitador en cuanto perteneciese a la Real Hacienda" RELACIONES, 1989, 368- 369. (Relación del estado del Nuevo Reino de Granada, que hace el arzobispo obispo de Córdoba a su sucesor el excelentísimo señor don Francisco Gil y Lemos (1789).

⁶⁷¹ Decía Caballero y Góngora: "...Estas (las intendencias) se habían mandado establecer desde el año de 83, pero un Reino recién tranquilizado no estaba proporcionado para recibir una tal innovación en el manejo de la Real Hacienda; y así procuré ir dilatando su ejecución, sin embargo de las instancias de la Corte..." RELACIONES, 1989, 470. (Relación del estado del Nuevo Reino de Granada, que hace el arzobispo obispo de Córdoba a su sucesor el excelentísimo señor don Francisco Gil y Lemos (1789).

⁶⁷² KUETHE. 1978, 102 y ss.

respuesta de éstas autoridades fue muy diversa como se verá el siguiente acápite.

PUEBLOS DE INDIOS: UNA COMUNIDAD IMPUESTA.

En el mundo colonial español la relación servil del indígena estuvo hondamente emparentada con el tributo; por esa razón, acercarse al estudio de los pueblos de indios y a la reducción de sus tierras obliga a tener en cuenta aspectos relacionados con el sistema tributario, con la relación tierra - tributo y con los mecanismos usados por las comunidades para evitar su pago. En un segundo momento se hablará de los corregidores, sujetos que como se verá en vez de velar por la organización de los pueblos de indios contribuyeron al desorden y al pillaje, para terminar comentando algunas de las respuestas de los pueblos de indios a la reducción de sus resguardos.

Tributo y tierra

"La medalla de los resguardos tenía su reverso: el tributo". José María Sampér, s/f. p. 61.

Desde los inicios del ordenamiento de la *"república de indios"* el tributo sirvió como una forma de reconocimiento de su lugar como súbditos de la corona. Todo indio útil, en edad de trabajar, contribuía a su hispanización mediante la entrega de una tasa impositiva que era recaudada por su capitán y entregada al corregidor del partido.

Unido al sistema de reducción de la población indígena en los resguardos se había organizado definitivamente la tasación tributaria. Con esta racionalización del tributo se intentó fijar tasas tanto en metálico como en especie, que permitieran ir introduciendo a las comunidades indígenas en el sistema económico colonial. Esta fijación evitaría los excesos cometidos por los encomenderos, reportando parte de los beneficios a la Corona y extrayendo del tributo el monto para el pago de las autoridades coloniales

La contribución al estado hacia al indio merecedor —como tributario— y a sus dependientes de un pedazo de tierra en el que podría producir, —supuestamente— lo necesario para su subsistencia, además de un excedente con el que retribuía a la Corona los servicios prestados en pro de su evangelización y la introducción al mundo occidental.

Según Berdugo y Oquendo, era el tributo el que daba derecho al usufructo de las tierras del resguardo "*para que puedan aprovecharse de ellas y no como a propios dueños, para venderlas y arrendarlas*".⁶⁷³ Bajo esta racionalidad no se podía entender la tierra del resguardo sin la responsabilidad del tributo, ni la obligación tributaria sin el derecho al usufructo de la tierra. Es por esto que para las autoridades, todo el orden establecido a partir de las congregaciones, era la forma de volver operativo el sistema colonial.

⁶⁷³ INFORME BERDUGO, 1963, 152.

Según esta racionalidad el resguardo existía en función del número de tributarios. Es decir, que en la medida que disminuía su número también podía reducirse la cantidad de tierra originalmente entregada. Al fin y al cabo, el derecho en que se fundaba la posesión de la tierra no era la propiedad absoluta.

El tributo, desde sus inicios fue una exacción de tipo comunitario. Esto quiere decir, que aunque cada contribuyente debía responder por una suma fija asignada como miembro de una congregación o pueblo de indios, la cuota de cada uno era sólo una parte de un todo al que estaba obligada la colectividad. Esta circunstancia conllevaba un sello de "*comunidad impuesta*", que al irse fragmentando por la ausencia de los miembros redundaría en contra de los otros indígenas, quienes deberían responder por los fugitivos o los ausentes.

De tal suerte, que además del peso que significaba en sí el tributo, la obligación de que los indios permanecieran sujetos a estas creaciones comunitarias, se convirtió en fuente de conflicto. La falta de movilidad y la imposibilidad de huir de las ataduras del tributo creó tensiones con el estado colonial y divisiones entre los pueblos de indios.

El indígena no logró asumir la posición de vasallo que la Corona le otorgaba. Efectivamente todos los roles que los indios debían jugar en el sistema habían sido una construcción externa a sus propios intereses: las congregaciones, como organizaciones impuestas, desde la perspectiva de

los colonizadores, habían dado al traste con las formas iniciales de convivencia indígena y había reducido sus prácticas sociales y económicas a otras ajenas a su mundo; el sistema de propiedad colectiva sobre la tierra adjudicada a los indios en el proceso colonial era expresión de una particular ideología con relación al manejo del espacio y de la organización social y se mantuvo arraigada hasta los primeros despojos masivos de tierras de resguardo.⁶⁷⁴

De ahí la resistencia y el rechazo permanente que se manifestó a los nuevos patrones de organización. La pereza, la embriaguez y el desorden a los que se referían los administradores coloniales en sus constantes informes sobre los pueblos de indios, no era sino una respuesta de las comunidades al conjunto de disposiciones que rompían sus esquemas tradicionales de organización.

A nivel del Estado metropolitano, la contribución tributaria no fue cuestionada en la segunda mitad del siglo XVIII. Sin embargo, algunos funcionarios americanos e incluso de ultramar pensaron en la necesidad de reformarlo e incluso de abolirlo. Las razones eran diversas. Quizás la de mayor peso era la decadencia a que había llegado. Esta se debía a la

⁶⁷⁴ La propuesta de Joseph Campillo y Cosío (1743) tocaba el corazón de la problemática al referirse a la necesidad de reevaluar el tipo de *"propiedad comunal"* ya que según sus propias palabras *"una posesión precaria no es una posesión que alienta al hombre a trabajar como la que está segura"* CAMPILLO, 1971, 105.

pertinaz resistencia de los naturales a pagarlo, pero también a la incapacidad de la administración para su recaudo.

¿Cómo explicar que tras doscientos años de imposición de tributo aún no se hubieran mentalizado los indios sobre su pago?

A pesar de que la historia de los grupos indígenas, antes de la llegada de la hueste conquistadora, también estuvo atravesada por el conflictos y la dominación; su resistencia a adoptar los esquemas de vida del pueblo invasor, cualesquiera que este fuera, era más que natural. Desde luego que no se puede desconocer que tanto la memoria, las condiciones de sometimiento que implicaba el sistema colonial y el poco afecto por los medios empleados para la dominación, no permitían asentar y adaptar entre los pueblos indios el peso de la tributación. Reafirmando lo dicho por José María Samper, es indiscutible que la "*pereza*" que los indios manifestaban frente a la producción y al trabajo estaba signada por el poco interés que les creaba el trabajar para pagar su tributo, en tierras que no les pertenecían, cuya propiedad no era fija ni determinada.⁶⁷⁵

Además de estos signos de resistencia existían otros factores colaterales que habían creado la decadencia del tributo, especialmente la manifiesta incapacidad de la organización administrativa colonial para llegar hasta los pueblos de indios, bajo un control efectivo y contundente. Las

deficiencias que experimentaba la institución del corregidor, cuya función era la de empatar la república de indios con la república de españoles, era un factor determinante en la decadencia del tributo.

Otro problema más afrontaban las autoridades: ¿Cómo saber en una sociedad altamente mestizada como la del altiplano, quien continuaba siendo gravado por el tributo y quien no? En general los informes de los visitantes ofrecen un panorama dentro de los pueblos de indios, que dificultaba su tarea: "*se hayan bien ladinos y hablan la lengua castellana*"⁶⁷⁵ Era evidente que la lengua no era un mecanismo al que se podía recurrir para definir al indígena. El fenotipo, también conducía a errores pues la presencia, los rasgos físicos y el vestido que caracterizaban un mestizo y de un indio no los diferenciaba. El asunto remite al problema fundamental ¿cómo saber quien era un indio en el altiplano cundiboyacense?⁶⁷⁷

El desplazamiento que habían logrado los naturales dentro y fuera del altiplano cundiboyacense era un aspecto más que dificultaba la recolección del tributo.⁶⁷⁸ El indio "*forastero*" —o forajido— al que se refieren los

⁶⁷⁵ La explicación que da Samper sobre la pereza de los indios hacia el cultivo es la siguiente: "puesto que careciendo de propiedad fija personal, determinada y transmisible, no podían tener interés alguno en mejorar cierto terreno, ciertos caminos, puentes, regadíos, etc." SAMPER, s/f. 63.

⁶⁷⁶ INFORME BERDUGO. 1963, 144.

⁶⁷⁷ El medio más efectivo era recurrir a las partidas de bautismo administradas por los curas, pero éstas no se usaban sino en el momento del empadronamiento y era muy difícil, con la movilidad que habían logrado los naturales tenerlas siempre al día.

⁶⁷⁸ "*Se iba por sí mismo extinguiendo y acabando (la población indígena) ya fuese por irse aumentando estos a donde no eran conocidos ni pagaban tributo o ya por irse mezclando y pasando a otras castas exemptas de él, que es lo que ha ido e ira experimentándose*" AGI, Audiencia de Santafé. T. 595, 59 y ss.

documentos era aquel que habitaba fuera de su suelo natal. Sobre estos se exigía un fuerte control y por su carácter de "*forastero*" no tenían el mismo derecho sobre la tierra que los "*patricios*". Por estas razones el monto del tributo no era el mismo que el de los originarios. La tasa regular de un forastero en el altiplano estaba alrededor de los 4 pesos y 4 reales al año.⁶⁷⁹

Hasta la visita de Berdugo los forasteros debían desplazarse hacia los lugares donde habían nacido para entregar su tributo. En caso de no hacerlo, los capitanes se encargaban de buscarlos y obligarlos a su pago. En 1755 los requinteros de la provincia de Tunja debían recorrer, dos veces al año, la distancia entre el lugar de habitación y su sitio originario, para depositar la tasa tributaria. Esta obligación además de ser físicamente muy dura, afectaba la vida económica de los forasteros.

A partir de la visita de Berdugo se introdujo el sistema de efectuar el pago en su lugar de residencia y así evitar los importes dobles al que eran obligados —tanto donde vivían, como donde habían nacido—. ⁶⁸⁰

Los forasteros también eran perjudicados por los intereses de los curas del pueblo donde residían, teniendo que contribuir con un peso anual para completar el estipendio.⁶⁸¹ Berdugo objetaba esta arbitrariedad ya que desconocía por completo que se hubiese tomado esta determinación en

⁶⁷⁹ INFORME BERDUGO, 1963, 150-151.

⁶⁸⁰ INFORME BERDUGO, 1963, 147.

⁶⁸¹ Los indios forasteros también fueron utilizados por los curas para lograr su propio lucro. Exigían que cada uno le aportara un peso de su requinto, para el sostenimiento de la doctrina, aspecto que no estaba contemplado en las disposiciones reales. INFORME BERDUGO, 1963, 147.

algún tribunal y, en últimas, porque el peso que pagaba cada uno de los "requinteros" de la provincia debía de ir a parar más bien a las arcas reales.⁶⁸²

La principal razón por la que los indios huían de sus pueblos era evadir el pago del tributo. El desplazamiento al que se vieron sometidos por la venta de sus resguardos fue aprovechado como la ocasión propicia para dispersarse. Esto fue lo que pasó con los indios que durante la visita de Berdugo se trasladaron de Zipaquirá a Saboyá. En el año de 1789 sólo se encontraba uno (1) de los indios trasladados, quien era *"concertado de un arrendatario"* todos los demás o habían muerto, o *"haciendo poco caso las dejaron"* ...⁶⁸³

No de todos los forajidos se tenía conocimiento. Estaban dispersos en las ciudades de españoles, en las minas y en las haciendas vecinas a los resguardos. Al amparo de los blancos de las ciudades y de los hacendados realizaban un conjunto de actividades menores. Aunque Margarita González insiste en que *"La decadencia progresiva del resguardo en el aspecto demográfico y productivo era la otra cara del auge progresivo de la hacienda"*⁶⁸⁴ ésta afirmación aún no está lo suficientemente probada.

⁶⁸² A partir del Movimiento Comunero se pidió que todos los indios forasteros tuvieran una misma tasa de 2 pesos al año y que los curas no les obligaran a pagar por los servicios sacramentales. AGI. Audiencia de Santa fe, 577B, 41/1.

⁶⁸³ AGN, Tierras Boyacá, T. 24, 333-355.

⁶⁸⁴ GONZALEZ, 1992, 78-79

Si bien es cierto que es posible que la complementariedad de la hacienda y el resguardo permitió la existencia de la primera, y mermó la mano de obra de los propios resguardos, no se puede desconocer que muchos indígenas se mantuvieron reacios a formar parte de los pueblos a los que habían sido asignados obligadamente y de la propia hacienda. Más bien, terminaban huyendo hacia parajes deshabitados del mismo altiplano, hasta donde no llegara la autoridad colonial. Hipotéticamente se podría pensar en la posibilidad de fuga hacia el territorio de los Llanos Orientales, muy próximo al altiplano y lugar con zonas abiertas, que permitía el asentamiento de quienes preferían estar fuera del sistema.

Este factor de movilidad que logró el indio en la segunda mitad del siglo XVIII influyó en los cambios que se operaron en la ciudades y en las minas del altiplano en donde hicieron presencia los indígenas, al amparo de los mismos pobladores blancos quienes facilitaron su clandestinidad. El propio virrey Solís Folch de Cardona informaba en 1756 sobre los muchos indios que se encontraban en la ciudad de Santafé. Años después, en 1772, Pedro Messía de la Cerda se quejaba de la ausencia de los indios de sus resguardos por encontrar abrigo en poblaciones o por querer regresar a sus lugares más primitivos, cuando no dedicados a vagar constantemente y sin domicilio permanente⁶⁸⁵.

⁶⁸⁵ “no obstante la dificultad que toca en esta materia, por la tenacidad y capricho que manifiestan los indios en desamparar su patrio suelo, frustrando las mas exactas diligencias y regresando a sus

Según el virrey, la ciudad de Santafé era un sitio de afluencia de indios y el problema había llegado hasta la necesidad de plantearse la separación de barrios, para preservar del "*desarreglo de costumbres*" en que fácilmente caían los naturales al lado de los blancos.⁶⁸⁶ A pesar de estar prohibida en la ciudad la posada de forasteros allí los indios encontraban su libertad y, nada había impedido para que se mantuviesen allí.

Volviendo al tema del repoblamiento de los indios, la intención de mantenerlos juntos y repoblarlos en centros cercanos a los españoles, por donde se transitaba con frecuencia, no tenía otro objeto que el facilitar el cobro del tributo y asegurar su mano de obra en las actividades de los blancos. Con la ubicación en sectores muy cercanos a los poblados españoles, los indios cada vez tendrían menos posibilidades de fuga y estarían "*sujetos a la autoridad*."⁶⁸⁷

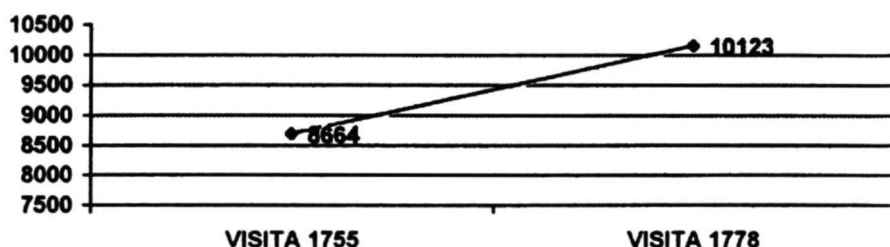
Estar sujetos a la autoridad significaba introducir con mayor fuerza sus costumbres españolas, pero también pagar el tributo. Lo que se hacía inaplazable, en la segunda mitad del siglo XVIII, era encontrar la estrategia para que este ramo que era uno de los más atrasados funcionara correctamente.

primeras habitaciones o desertando a vagar sin domicilio permanente" RELACIONES, 1989, 125 (Relación del estado del virreinato de Santafé, que hace el Exmo. Sr. Dn. Pedro Messía de la Cerda a Manuel Guirior. Año de 1772).

⁶⁸⁶ RELACIONES, 1989, 217. (Relación del estado del virreinato de Santafé, que hace el excelentísimo señor Don Pedro Messía de la Cerda a su sucesor el Excelentísimo señor don Manuel Guirior. 1772).

Desde luego, la compostura comenzaba por mejorar el sistema de los corregimientos. Pero como se verá, ésta supuso toda una reducción de las tierras de resguardo que fue aprovechada para dar en propiedad la tierra a los "vecinos". No obstante, indirectamente contribuyó a agrandar las ya crecidas propiedades de los hacendistas debido a la forma como se manejaron los remates.

GRAFICO No. 32
NUMERO DE TRIBUTARIOS EN LAS DOS VISITAS EFECTUADAS EN
LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII



Si bien el tributo era uno de los ramos más atrasados esto se debía a su mala administración, pero no a su rentabilidad. Proporcionalmente, existían menos tributarios que en las anteriores visitas pero ello no quería decir que debía ser cortado de tajo. Especialmente porque el tributo tenía la connotación simbólica de gravar a los vasallos de la Corona de diferente manera a la que establecía para los otros miembros de la sociedad colonial.

⁶⁸⁷ RELACIONES, 1989, 279. (Instrucción que deja a su sucesor en el mando el virrey don Manuel

El número aproximado de tributarios, en las dos provincias se mantuvo estable entre las visitas de Berdugo (y Aróstegui) y Moreno (y Campuzano). Incluso respecto al número total de indios, la tendencia fue de un crecimiento de 63 indios tributarios por año, es decir el 4.3%, — en promedio anual— suma supremamente baja.

Con todo no se puede subvalorar la importancia del tributo. Si la tasa media anual en tiempos de Moreno era aproximadamente de 6 pesos 5 reales por tributario, se esperaba coleccionar 70.064 pesos suma importante en el conjunto de las rentas de las Cajas Reales.

La pregunta era ¿cómo hacer para evitar los "rezagos" que alcanzaban más del 50% de la suma que debían pagar? Inicialmente, a partir de la visita de Moreno y Escandón se propuso como una de las alternativas para lograr la capitación rezagada de los pueblos de indios y, en casos extraordinarios, que de no hacer falta la tierra al "*común*" se podrían arrendar directamente por las autoridades locales —*"el arrendamiento deberá celebrarse con la autoridad del corregidor"*— Los corregidores determinarían el valor del arrendamiento, recibirían su importe llevando detallada cuenta del recaudo y se usaría para "*beneficio común del pueblo*".⁶⁸⁸

Guirior. Santafé, 18 de Enero de 1776.)

⁶⁸⁸ VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 581-582

Esta medida dio lugar a los acontecimientos suscitados en el pueblo de Pesca, en donde el asentista de tributos propuso que el dinero de arrendamientos de tierras de resguardo lo recibiera directamente el teniente del pueblo y de allí se extrajera directamente lo adeudado por tributación, la propuesta no prosperó pero dio lugar a la expedición del auto del 24 de Noviembre de 1794 que se extendió a todos los pueblos de la provincia.⁶⁸⁹ Dicho auto, facultaba al corregidor del partido para arrendar los pedazos de tierra que le correspondían a los indios, cuando éstas no estuviesen cultivadas. Con el dinero se pagaría la demora "del indio interesado" y el "sobrante que hubiese se le entregue a éste"⁶⁹⁰

Con este nuevo sistema de arrendamiento se buscó retribuir al erario del monto de los "rezagos", es decir, que por derechas, las mismas autoridades comenzaron a cobrar los saldos adeudados por los pueblos de indios. Sin embargo, no se puede afirmar que la medida se hubiese generalizado totalmente ni tampoco que hubiesen cesado los asentistas particulares para el cobro de tributos. Tampoco hay evidencias de que la propuesta de mejorar la calidad y las condiciones de los corregidores se hubiera puesto en práctica. De lo que sí se tiene certeza es que en los primeros años del siglo XIX algunas porciones de los resguardos de Ráquira,

⁶⁸⁹ Pesca se caracterizó por el carácter combativo de sus habitantes. Los indios habían regresado a su resguardo "sin ninguna orden", argumentando ser muchos (553 indios y 86 tributarios) y causando innumerables estragos en las sementeras y amenazando con incendiar las casas de los vecinos si no abandonaban el resguardo. AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 579-589.

⁶⁹⁰ AGN, Resguardos Boyacá, T. 5, 466r y v.

Tuta y Motavita fueron arrendadas por el corregidor del partido para pagar el importe de los tributos de estos pueblos.⁶⁹¹

En medio de toda esta polémica sobre cómo organizar más racionalmente el tributo, algunas autoridades del virreinato abogaron por su erradicación. Francisco Silvestre en sus *"Apuntes reservados"* comentaba sobre el beneficio que se haría a los indios al reducirlos a la clase de libres y acabar con el *"tributo personal"*. Pero no sólo presentaba la propuesta de igualar sus cargas a la de cualquier otro *"vecino"*, sino de lograr repartir las tierras de sus resguardos entregándoles títulos de propiedad a cada uno. Por este medio se evitarían los muchos abusos que se cometían con los indios.⁶⁹²

Moreno y Escandón pensaba de igual forma, pues estaba seguro de que no se perdería mucho y más bien los indígenas saldrían favorecidos al quitarse el peso de la opresión, no sólo del tributo, sino de los vecinos que se habían convertido en sus máximos oponentes en sus mismas tierras: ocupaban las tierras del resguardo, y eran mejor atendidos por el cura y el corregidor, que los propios indios.⁶⁹³

⁶⁹¹ En el año de 1803 algunas suertes de los resguardos de Ráquira fueron arrendadas por el corregidor Francisco Wilches. entre 1804 y 1806 se llevaron a cabo las diligencias del remate de los resguardos AGN, Resguardos Boyacá, T. 2, 248 – 257. Entre 1803 y 1805 el mismo corregidor arrendó varias suertes de Tuta y Motavita por lo que los naturales elevan quejas ante el fiscal protector de la Audiencia en los años de 1805 y 1806. AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 675– 703.

⁶⁹² Silvestre decía *"y que nunca podrán arreglarse mientras no se reduzcan a la clase de libres del tributo personal, como los demás, y sujetos a sus cargas, aunque mayores, que es lo que al estado conviene."* SILVESTRE, 1789/1968, 85 y 114.

⁶⁹³ MORENO, Visitas Boyacá, 8, 877, ANEXO DOCUMENTAL, 144.

Por su parte Gutiérrez de Piñeres no estaba tan seguro de extinguir el tributo. Para él la solución estaba más bien en "*minorarlo y hacerlo menos sensible*". Desde su óptica, el problema que se debía resolver era cómo evitar los "*rezagos*", ya que en ningún momento las disposiciones hacían responsables a los corregidores de "*enterar todo lo que importaban las tasas*".⁶⁹⁴ En parte su comentario iba orientado a encontrar un mecanismo que lograra reformar la entrega tardía de los tributos en forma de rezagos y por otra parte, su crítica podía entenderse como ¿y a los corregidores quien los ronda?

Acerca del tributo, Joaquín Vasco y Vargas consideraba que la comisión otorgada a Moreno y a Campuzano había adolecido de una parte que él consideraba sustancial, y que tenía que ver precisamente con los tributos: las listas de padrones de los indios no se habían actualizado con la debida formalidad, sino que se había recurrido a los datos suministrados por los curas doctrineros y los corregidores y no se habían retasado los pueblos. Por estas razones todo las actuaciones de Moreno estaban caracterizadas por la precipitación.⁶⁹⁵

⁶⁹⁴ Los mismos arrendatarios del tributo se negaron a proseguir en su empleo debido "*al deplorable estado de los indios y sus tributos, no pudiendo cobrarlos*"; en otros partidos cesaron los cargos de asentistas por no haber quien quisiera arrendarlos; otros pocos continuaron. AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 14.

⁶⁹⁵ Decía Vasco: "*el ramo de tributos (es) uno de los mas interesantes a Su Majestad y lo que es mas sensible, que la mayor parte de los indios a quienes tocó la desgracia se han desaparecido, los unos muertos y los otros internados en la gentilidad...*" AGI, Audiencia de Santafé, 736 A.

Sobre los tributos, Vasco reparaba en la fuerte pérdida que significaba su extinción para la Real Hacienda. Según su posición el ramo de tributos era uno de los más fuertes y por esa razón, el comisionado debía de haber sacado personalmente las listas de los bautismos y de los entierros y pedir cuentas a los administradores sobre lo cobrado, lo pendiente y las omisiones cometidas, estas darían las pautas suficientes de si era necesario revisar su tasa.⁶⁹⁶

Para Vasco era completamente inconveniente la medida adoptada por Moreno, acerca del plazo dado a los pueblos para que en el año en que fueran trasladados estuvieran eximidos del tributo. Esta medida los alejaba de su obligación impositiva y había sido la causa de que muchos indios aprovecharan para *"internarse con los gentiles"*⁶⁹⁷.

La propuesta de Vasco iba más lejos. Proponía suprimir la audiencia y dejar un gobernador y dos asesores encargados de velar por la Real Hacienda. De esta forma se ahorrarían muchísimos gastos que eran lo que estaba perjudicando a la Corona.

Para dar respuesta a Vasco y cuenta al rey, Moreno y Escandón creó todo un expediente en el cual demostraba con cifras que la hacienda real no había sido defraudada. ¿Cómo lo hizo? Frente a una lista en la que reportaba el total del importe ingresado al Real Erario con la venta de los resguardos de los pueblos extinguidos, presentaba el monto del producto de

⁶⁹⁶ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, No. 5, 17-18 y 58.

⁶⁹⁷ AGN, Visitas Boyacá, T. 15, 568-674.

los tributos que habían sido relevados. De esa manera comprobaba que en la provincia de Tunja frente a la irrisoria suma de 1.732 pesos y 4 reales que había sido relevada por concepto de tributos, se habían recogido 45.560 pesos por ventas de resguardo.

No contesto con esto, Moreno pidió al corregidor de Bogotá, un informe discriminado acerca de la venta y censos de pueblos de la provincia de Santafé, para establecer la diferencia entre las entradas que percibía la real hacienda por venta o arrendamiento de tributos y lo que había dejado de percibir por los tributos relevados. El balance no era de la misma magnitud que el anterior, pero informaba lo siguiente:

CUADRO No. 34

IMPORTES DE LOS PUEBLOS VENDIDOS EN LA PROVINCIA DE SANTAFÉ

PUEBLO	VENTA	PAGO ANUAL	TRIBUTARIOS	TASA QUE SE RELEVA
TIBACUY	600 PESOS	30 PESOS	20	105 PESOS
PANDI	750 PESOS	37 PESOS 4 REALES	18	92 PESOS
TUSO	1625 PESOS	(CONTADO)	16	128 PESOS
TOTALES	1975 PESOS		54 TRIBUTARIOS	325 PESOS

CUADRO No. 35
IMPORTE DE LOS PUEBLOS ARRENDADOS EN LA PROVINCIA DE
SANTAFÉ⁶⁹⁸

PUEBLO	ARRIENDO	AVALUO	TRIBUTARIOS	TASA QUE SE RELEVA
SERREZUELA	50 PESOS	1000 PESOS	34	
ENGATIVA	100 PESOS		68	
USAQUÉN	186 PESOS		8	54 PESOS
TOTALES	336 PESOS		110	54 PESOS

Con todo esto, lo que le interesaba a Moreno era ejemplarizar mediante lo ocurrido con algunos pueblos de la provincia de Santafé, que para el Real Erario era mucho más importante vender o arrendar las tierras, que permitir por un año la reserva del tributo mientras los indios lograban acomodarse y organizarse en sus nuevos poblados.

Si bien, la medida de relevar a las comunidades indígenas del tributo era transitoria, aún más grave era la incapacidad de la administración colonial para poner en funcionamiento el sistema de tributación. Esto se debía al caos en que estaba sumida la institución de los corregidores, ya que supuestamente la recaudación del tributo y la administración de la justicia de los pueblos de indios debía de estar bajo su control. Debido a la importancia que cobró el corregidor en todo el proceso de reducción de las tierras del resguardo, el siguiente acápite está destinado al análisis de esta institución.

La participación de los corregidores en el recorte de los resguardos

"...y así los corregidores para materias de justicia, es lo mismo con corta diferencia, que si no los hubiera"

Andrés Berdugo y Oquendo, 7 de Mayo de 1757

Según Guillermo Lohmann Villena *"La indispensabilidad de autoridades especiales, propias y privativas para los indios, era una de las ideas que flotaba en el ambiente cuando el gobernador García de Castro ocupó el poder el 25 de Octubre de 1564"*.⁶⁹⁹ De igual manera, Carlos S. Assadourian considera que fue el Licenciado García de Castro en el Perú, quien hizo efectiva la instalación de los corregidores:

*"...su decisión de imponer los corregidores de indios, formaba parte de una estrategia global; colocando en los pueblos andinos un aparato burocrático dotado de amplias facultades, sería posible degradar el poder de las jefaturas étnicas y de los religiosos que componían el <<partido de los indios>> (...) y en abril de 1565 ya anunciaba al Consejo de Indias la inminente creación de <<corregidores en las provincias de los indios>>"*⁷⁰⁰

Sumado a los intentos del Virreinato del Perú, en la Audiencia de Santafé —dependiente administrativamente para entonces de ése virreinato— se había conocido un primer Acuerdo, fechado el 14 de Mayo de

⁶⁹⁸ Los pueblos se mantendrían en arriendo mientras se verificara que se subastasen las tierras.

⁶⁹⁹ "En 1554 se comenzó en el Virreinato del Perú, la constitución de la vida estatal en sus aspectos más orgánicos; "se sistematiza el régimen de administración de las ciudades españolas mediante los corregidores; se elude, difiriéndolo, el problema de las encomiendas, se instalan los corregidores de indios y paralelamente la iglesia peruana se articula para cumplir su misión con la máxima eficacia mediante el concilio de 1567" LOHMANN, 1957, 7.

⁷⁰⁰ ASSADOURIAN. 1987, 367

1551 para *"que se nombrasen justicias para cada uno de los pueblos de éste reino, que los visiten (...) para se (evitar) malos tratamientos de indios"*⁷⁰¹

Posteriormente, el 23 de Diciembre de 1555 por otro acuerdo de la misma Audiencia se retiraron los corregidores de los repartimientos en cabeza del rey explicando que estos serían sustituidos por *"religiosos que entienden al presente en la (dicha) conversión"*.

Tras varios años de desorden, en los que la documentación ofrece una ligera información sobre la necesidad de establecer corregidores de indios y en los que se precisa el funcionamiento de esa institución en los reinos de México y Perú, en 1591, bajo la presidencia de Antonio González, se reinstaló el cargo de corregidor de indios en la Audiencia de Santafé.⁷⁰²

A cargo del corregidor de naturales se encontraba la recaudación del tributo, la administración de la justicia, la repartición de la mano de obra indígena en actividades públicas y particulares, y eludir los problemas surgidos en el momento de la entrega de las posesiones territoriales que pudieran afectar la vida del indígena. Cada corregidor tenía jurisdicción en un espacio territorial denominado partido y más comúnmente corregimiento.⁷⁰³

⁷⁰¹ LIBRO DE ACUERDO DE LA AUDIENCIA, 1947, 13.

⁷⁰² *"In 1593, as the crown asserted greater control over the colony, the office of corregidor was established in the Sabana. Incumbents were ordered to keep updated list of tributary Indians, each year adding on those who had reached seventeen years, the age of tribute payment..."* en VILLAMARÍN y VILLAMARÍN, en ROBINSON, 1981, 49 y HERRERA, 1993, 74.

⁷⁰³ En la Audiencia de Santafé el corregimiento ha sido definido por Marta Herrera como *"un espacio territorial, que abarcaba a los indios y a los vecinos o mestizos"* allí incluidos.

Pero desde su establecimiento, en la figura del corregidor de indios también estaba concentrado un factor decisivo para el ordenamiento de los naturales ya que *"debía alterar el patrón andino de ocupación del suelo, reduciendo según su criterio personal a los indios para <<que vivan políticamente y sean así evangelizados>>".*⁷⁰⁴ Vale decir, que la estrategia global de la colonización, al momento de la erección de los corregidores de indios, contemplaba una transformación del uso del suelo por parte de los pueblos de indios, como la intención de acrecentar la concepción *"urbana"* inspirada en la necesidad de engendrar una sociedad al estilo de la metropolitana.

Al decir de Martha Herrera, *"no se trataba de nuclear la población, sino de lograr que el ordenamiento de esos núcleos reflejara el sistema simbólico de valores y jerarquías hispanas"*⁷⁰⁵ Por lo tanto, erección de corregidores, organización de pueblos o congregaciones de indios y reparto de tierras comunales forman parte de un sistema que confeccionaba la concepción del mundo colonial, en cuanto a la administración de los naturales.

Ya para el siglo XVIII existen versiones diferentes en los informes oficiales, sobre la forma como estaban organizados los corregidores en el altiplano cundiboyacense, particularmente sobre las distinciones entre corregidores de indios y corregidores de las ciudades españolas. Por ejemplo,

⁷⁰⁴ ASSADOURIAN, 1987, 371.

⁷⁰⁵ HERRERA, 1998, 34.

el virrey Caballero y Góngora distinguía entre la jurisdicción de los establecidos en las ciudades y los encargados de los partidos, lo que implica que por lo menos existía una distancia entre las funciones de unos y otros.⁷⁰⁶

Al referirse a los corregidores, Berdugo afirmaba la inexistencia de los alcaldes mayores en el reino de Santafé (debido a la existencia de la Real Audiencia) y diferenció entre los altos salarios que recibían los de las ciudades de Tunja y Mariquita y los sueldos irrisorios de los "*corregidores de indios*".⁷⁰⁷ Años más tarde el comisionado real Gutiérrez de Piñeres se refería estrictamente a "*los corregidores de pueblos de indios*", pero no hacía alusión a los de ciudades españolas.

Lo que si está claro es que en el siglo XVIII la institución del corregimiento vivía un caos en el altiplano cundiboyacense y en general en el virreinato. Además de la falta de una buena administración en los pueblos, había un total descuido por cumplir con los requisitos mínimos que las leyes disponían. La justicia no se cumplía y los delincuentes se mantenían libres, sin que fuesen aprehendidos. Por ejemplo, Berdugo y Oquendo se quejaba de que la Audiencia, que había sido fundada 208 años atrás, no tenía ni un solo hospital en los 85 pueblos que había visitado, sólo un pueblo se había formado

⁷⁰⁶ "desde su erección son y habían sido parte mediante a que si faltase a ésta el reconocimiento de la subordinación de sus partidos territoriales quedarían reducidos a un estrecho recinto los corregidores de ciudades, con el impedimento de visitar indistintamente su provincia y con los inconvenientes que resultarían de las justicias ordinarias o gobernantes si todos estos pequeños corregidores fuesen iguales de ellas contra la inmoral costumbre que se ha observado en este punto". AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 1-93. (Remitido por el arzobispo virrey de Santafé en carta No. 5 del 3 de Agosto de 1782).

⁷⁰⁷ INFORME BERDUGO, 1963, 189.

con calles al estilo castellano y se había descuidado la justicia de tal manera que nunca se encontraba al corregidor por estar viajando por los distintos pueblos asignados⁷⁰⁸.

Los corregidores de los partidos, anotaba Berdugo, no solamente se aprovechaban en extorsionar a los indios sino a los vecinos ubicados dentro de los resguardos, ya que la situación ilegal de éstos últimos, como arrendatarios, les hacía fácilmente presas de las arbitrariedades tanto de curas como de corregidores, insinuándoles la expulsión de la tierra donde habitaban por cualquier contrariedad o amenazándoles de acusarlos ante la Audiencia por infringir la ley.⁷⁰⁹

Entre las razones del desgano de los corregidores partidarios por cumplir con su oficio estaban su ignorancia, la falta de asesoría, las dispersas jurisdicciones sobre las que debían ejercer su vigilancia y los bajos salarios. Pero además, los corregidores habían perdido totalmente su autoridad frente a los indios que no dudaban en cometer toda clase de excesos en su presencia, cuando no apedreándoles, dándoles palo u obrando justicia por si mismos.

Cuando se trataba de algún pleito por tierras pedían que no fuera despachado por el corregidor del partido, ni por los jueces territoriales de las

⁷⁰⁸ INFORME BERDUGO, 1963, 1-36.

⁷⁰⁹ Decía Berdugo: *"Y no como al presente con la sujeción que tienen al cura y corregidor; pues si aquel hecha una fiesta de iglesia al vecino, y se descuida, al instante sale que el blanco no puede vivir en pueblo de indios; y lo mismo sucede si el corregidor le pide cien pesos prestados, y si el vecino no puede, o no quiere perderlos"* INFORME BERDUGO, 1963, 166 y 178.

parroquias cercanas, sino que les asistiera un *"juez imparcial"* debido a los enormes vicios a que estaban sometidas sus decisiones finales.⁷¹⁰

Igual suerte corrían los corregidores al tratar de recolectar los tributos. Los alcaldes e indios capitanes del pueblo desoían sus ordenes y las del cura manifestando directamente su desprecio y desobediencia ante las ordenes impartidas⁷¹¹. Los capitanes del pueblo se escondían, comenzaba entonces su persecución y los primeros apoyados frecuentemente por los otros indios se apartaban en parajes alejados del resguardo, terminando por frustrar las diligencias de los corregidores. El problema se agravaba por las frecuentes disputas entre curas y tenientes con los corregidores.

El temor de estos últimos por las represalias que pudieran sufrir de parte de algún indio, impedía que pudieran actuar con cierta autoridad. La hostilidad, individual en sus inicios, normalmente se convertía en un levantamiento del pueblo de indios que amenazaba con quitarle la vida o que lo sometía a distintos tipos de atropellos e insultos.⁷¹² Aunque no se trata de establecer quien tenía razón, la falta de dominio en el manejo de los conflictos del pueblo

⁷¹⁰ Por ejemplo, cuando en 1768 se iba a dar posesión de unas tierras limítrofes al resguardo de Turmequé, el pueblo de indios se negó a asistir a la posesión mientras la presidiera el corregidor de Chocontá que en ese momento era José María Campuzano, alegando la parcialidad del funcionario. AGN, Resguardos Boyacá, T. 1, 927-929 y Tierras Boyacá, T. 37, 540-548.

⁷¹¹ AGN, C e I. T. 60- 710-714.

⁷¹² En el caso ocurrido en 1751 en el pueblo de Chivatá, la prisión de un indio levantó al común del pueblo quienes cargados de piedras llegaron hasta la casa del corregidor Bartolomé Fernández de Contreras insultando y retándole a salir. El corregidor solicitaba instrucciones para contener los vicios de los naturales y garantizar el pago de tributos. AGN, C. e I. T. 56. 900-902.

de indios pudo estar vinculada a ciertas arbitrariedades condenadas "de facto" por los naturales.

Al referirse al tema, el visitador Berdugo no cuestionó la existencia del corregidor ni propuso alguna reforma de envergadura a tal institución. En cambio, en la década de 1770, en su "*Relación de Mando*" el Virrey Messía de la Cerda hizo referencia a las irregularidades que se daban entre los corregidores de naturales y manifestaba que en el informe del virreinato elaborado por el protector de naturales, Francisco Moreno y Escandón, se proponía resolver esa materia "*tan contundente*" para el bien de los vasallos.⁷¹³

Desde el momento mismo en que en la Audiencia recibió la Cédula del 3 de Agosto de 1774 que contemplaba textualmente "*sobre la agregación de corregimientos*" — cédula que desencadenó toda la reforma masiva de agregación de indios y reducción o extinción de los resguardos— se comenzó a pensar en las estrategias que permitieran la reorganización de las actividades de los corregidores y el establecimiento de áreas territoriales muy delimitadas en donde debía ejercer su jurisdicción.

En este punto, no sólo fue la debilidad de los corregidores, sujetos sin ninguna prestancia ni autoridad, con muy mala remuneración y en confabulación constante con los curas doctrineros, la que hacía imposible el buen manejo de los tributos. Por su parte los asentistas implantados a partir de

1757, sólo se preocupaban por su lucro personal evadiendo las obligaciones con las Cajas Reales y los demás miembros de la administración colonial manifestaban poca habilidad para desempeñar su cargo y, especialmente apatía frente a los hechos.⁷¹⁴

Además, la forma de recolección en manos de particulares no fue homogénea en todo el Altiplano, pues mientras en unos partidos el acopio del tributo permaneció arrendado, en otros su recaudo estaba en manos del corregidor.⁷¹⁵ Todos estos factores indican que el "orden" colonial funcionaba en el ámbito de lo escrito, más no en la realidad. La regla y la norma presentan un orden colonial perfecto, que en la vida práctica se transgredía permanentemente.

El caos provino del desconocimiento de la hacienda por mantener al día los registros de número de tributarios y por la imposibilidad de poder pagar a los corregidores buenos salarios, ya que a partir de la práctica introducida de arrendarlos, era el particular el que se beneficiaba y la Hacienda no podía ofrecer buenas gratificaciones a estos últimos funcionarios. Por otra parte, el

⁷¹³ RELACIONES, 1989, 143. (Relación del estado del virreinato de Santafé, que hace el excelentísimo señor Don Pedro Messia de la Cerda a su sucesor el Excelentísimo señor don Manuel Guirior. 1772).

⁷¹⁴ A partir de 1757 después de la visita de Berdugo, se comenzó a arrendar a particulares el recaudo del tributo en varios pueblos de indios, debido a que los corregidores alegaban no poder desplazarse por sus amplias jurisdicciones.

AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 1-93 (Remitido por el arzobispo virrey de Santafé en carta No. 5 del 3 de Agosto de 1782)

⁷¹⁵ Vale recordar que en los corregimientos en donde habían asentistas, se desconocía el número total de tributarios pues el estado se conformaba con recibir la suma fija del arrendamiento que había acordado con el particular.

asentista estaba realizando una parte importante del trabajo que le correspondía al corregidor, sin otro interés que el de enriquecerse, cuando no en simular su quiebra y dejar así defraudada a la Real Hacienda.⁷¹⁶

De este estado de caos nació la propuesta de una reforma en la institución de los corregidores que se componía de varios puntos. El primero y al que hacía más énfasis la cédula del 3 de agosto de 1774, se refería a ***“la unión y agregación de corregimientos tenues”*** (lo que fue interpretado por Moreno y Escandón como la unión y agregación de pueblos de indios); el segundo punto de la reforma estaba enfocado a la restitución de la administración y cobro de tributos por parte de los corregidores; como tercer punto, se proponía la creación de los ***“tenientes de corregidor”*** que, como sujetos de menor rango pudieran cumplir la función de desplazarse por todo el corregimiento y servir como cobradores de tributos.⁷¹⁷

La reforma también perseguía promover el nivel cultural de los corregidores, de tal manera que el cargo se diera a personas con ciertos conocimientos, lo que finalmente redundaría en la elevación de su salario. Estos eran los puntos centrales alrededor de los cuales giraba la reforma, otros aspectos de menor importancia de la reforma, serán examinados en el momento oportuno.

⁷¹⁶ RELACIONES, 1989, 330. (Instrucción que deja a su sucesor en el mando el virrey don Manuel Guirior. Santafé, 18 de Enero de 1776.)

⁷¹⁷ Decía Caballero y Góngora *“que para poder conseguir este fin era indispensable a mas de la unión de los corregimientos restituir a los corregidores la administración o cobro de tributos, en virtud, pues sin*

En cuanto al nombramiento de los corregidores se sabe que inicialmente era de provisión real. Algunos venían en la comitiva de los virreyes y otros eran criollos que se proponían desde el virreinato, pero que debían ser ratificados en su cargo por la Corona. Este era un trámite burocrático muy dispendioso y no tenía mucho sentido cuando se trataba de jurisdicciones muy cortas, pues los candidatos que venían de España no estaban interesados en ocupar cargos de ese nivel, cuya remuneración era muy baja. Sin embargo, el hecho de ser de nombramiento real evitaba el que los virreyes mantuviesen en este renglón a sus parientes, paniaguados y criados.

En la Audiencia de Lima se había adelantado una reforma semejante desde 1678. Se proponía, de ese momento en adelante delegar el nombramiento de estos funcionarios al virrey y mantener en sus cargos a los corregidores que de antemano hubiesen sido nombrados desde España; en el Nuevo Reino de Granada todavía en la cédula del 3 de agosto de 1774 el rey objetaba que "*por su cortedad (de los corregimientos) no hubiese verosímilmente sujeto de mérito que las solicitase en esta Corte*".⁷¹⁸ Lo que significaba que aún se mantenía el nombramiento por parte de la Corte.

Al hablar de "*cortedad*" se hacía alusión a la poca población que albergaba el corregimiento y no al espacio territorial, pues en general, los partidos del Altiplano eran extensos geográficamente, razón que en parte

esto tampoco podía señalarse salario competente sobre ellos ni proporcionarse personas de circunstancias sobre ellos que los solicitasen" AGI. Audiencia de Santafé, L. 595, 1-93.

justificaba las dificultades que sufría el corregidor para cumplir cabalmente con sus tareas. Sin embargo, la agregación de corregimientos, a la larga evitaría la existencia de una multiplicidad de corregidores que percibían muy bajos salarios, ya que su remuneración no era fija sino que estaba en función del número de pueblos administrados y de la cantidad de indios tributarios. Se les bonificaba a razón de 6 pesos por cada pueblo y 34 maravedíes por cada indio tributario.⁷¹⁹

La propuesta de agregación de corregimientos tuvo algunos opositores en el altiplano pues podía entorpecer, más que facilitar la actividad de los funcionarios. Unir varios corregimientos significaba ampliar el radio de acción de estos sujetos que de por sí se quejaban de la magnitud de sus jurisdicciones, ubicadas en territorios montañosos, surcado por ríos caudalosos y con muy malos caminos que impedían su buen tránsito. En la práctica ya se habían hecho algunos intentos por unir los corregimientos y el resultado no había sido benéfico: *"estando al presente unido al corregimiento de Zipaquirá el de Ubaté y al de Sogamoso el de Duitama, no se conoce en sus corregidores mayor adelantamiento de conveniencias lo cual manifiesta no ser conveniente este medio."*⁷²⁰

⁷¹⁸ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, N. 1, 29 v.

⁷¹⁹ Por ejemplo, el rey expresaba los bajos salarios que recibía el corregidor de Maracaibo ya que: se extiende su consignación a cuatro reales por cada uno, de suerte que si un corregimiento tiene ocho pueblos, no viene el corregidor a percibir más de cincuenta y tantos pesos al año, cantidad insuficiente para su manutención" AGI, Audiencia de Santafé, 595, .8.

⁷²⁰ AGI, Audiencia de Santafé, 595, 2.

La organización administrativa del altiplano era tan caótica que ni los miembros de la audiencia ni los corregidores tenían conocimiento acerca de los límites reales de sus jurisdicciones. Esta circunstancia creaba conflictos entre los funcionarios que al pasar de un pueblo a otro se encontraban, sin saberlo, en tierra bajo otra administración. Sin embargo el comisionado Gutiérrez de Piñeres, quien poseía una enorme agudeza para detectar las dificultades más apremiantes del territorio definía entre otros, dos problemas muy delicados que había que resolver. Uno, tenía que ver con el señalamiento de "*territorios de proporcionada extensión*" para que no se saliera de las manos la tarea de los corregidores, y que el territorio estuviera "*unido*" para que pudiesen atender a las obligaciones de su empleo.⁷²¹

La mayor agudeza de Gutiérrez de Piñeres consistió en percibir que mientras se intentaba ampliar geográficamente cada corregimiento, los corregidores de indios poseían una "*limitada jurisdicción en su autoridad*". Esto significaba, ni más ni menos, que eran discriminados por el conjunto de las autoridades locales.

En los casos de México y Perú, los corregidores de las ciudades españolas, de alguna manera mantenían autonomía frente a los cabildos y a

⁷²¹Apuntaba Moreno que los corregimientos sufrían entre "otros defectos el gravísimo de estar mal demarcadas las jurisdicciones territoriales, de modo que a veces pasa un corregidor por distrito ajeno para transitar al propio, interpolándose los pueblos con notable desigualdad, a cuyo defecto es preciso ocurrir". AGI, Audiencia de Santafé, 595, 22. Esta observación implica que los espacios territoriales sobre los que se asentaban los corregimientos eran especies de islotes, que no tenían una demarcación precisa. De ahí que la reconstrucción cartográfica de estos espacios en la actualidad es meramente tentativa y

los gobernadores y habían logrado ganar un espacio lo suficientemente amplio que era reconocido por las demás autoridades. Según Lohmann Villena los corregidores de españoles tenían poderes superiores a los corregidores de Indios tanto en el ámbito de la fiscalización, como de la vigilancia y potestades.⁷²² Incluso aunque sus relaciones con los cabildos no fueron cordiales, su autoridad estaba al mismo nivel de la entidad corporativa del cabildo y en ocasiones la presidía; en cambio en el Nuevo Reino de Granada tanto los corregidores de españoles como los de indios tuvieron muy poca influencia política entre las otras autoridades locales, y ante los otros funcionarios de las ciudades y las villas quienes los subvaloraban.⁷²³

Todas las autoridades dejaron testimonios respecto a las fuertes disputas entre cabildos y corregidores de las ciudades en el altiplano cundiboyacense. La discriminación que sufrieron por parte de las autoridades locales imposibilitó su acción como justicias ordinarias y quedaron relegados a funcionarios sin ningún poder. La descripción que Moreno hizo en su informe del 20 Marzo de 1772, sobre el estado de la Audiencia indicaba que para ese entonces los corregidores de españoles ni cumplían con sus atribuciones, ni

tropieza con el inconveniente de que en circunstancias los pueblos adscritos a un corregimiento, visualmente, en el mapa aparece como incrustado en otra jurisdicción.

⁷²² LOHMANN, 1957, 315.

⁷²³ *"también conozco que la limitada jurisdicción que reside en estos corregidores es un estorbo a la administración de justicia que convendría a la causa pública extender su autoridad, dotarlos competentemente y señalarles territorio de proporcionada extensión y unido para que pudiesen atender a las obligaciones de su empleo. Que para esto sería oportuno desterrar la diferencia que hasta ahora ha habido entre la jurisdicción que compete a los gobernadores y corregidores y a las justicias de las ciudades y villas que es la ordinaria y las que exceden los meros corregidores de*

gozaban de las prerrogativas que prescribían las leyes de indias. Tal parece que en ese momento no lograban presidir los ayuntamientos ni lograron entrar en conciliación con las otras autoridades locales.⁷²⁴

En el caso de los corregidores de indios se puede establecer que en ambos lugares, México y Perú, su poder provenía de la corrupción y del dominio que mediante el "*repartimiento de efectos*" habían logrado sobre los pueblos de indios; pero el caso era, que como autoridades locales, por lo menos aparentemente, ocupaban un determinado nivel ante las otras autoridades, especialmente los caciques, los curas doctrineros y los alcaldes de indios; por ejemplo, los corregidores de naturales habían logrado reducir los poderes de los caciques o curacas, cuando se trataba de dirimir las contiendas entre los indígenas.⁷²⁵

Como portadores de la vara de justicia, su poder estaba limitado a pleitos de menor cuantía, en relación con la acción de los curas doctrineros se convirtieron en sus vigilantes y fiscales y en con los alcaldes de indios, como

pueblos de indios, limitada para los que llaman blancos a determinada suma". AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 11r y v.

⁷²⁴ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 27 v.

⁷²⁵ "La vigilancia de los corregidores sobre los curacas -dice Carlos S. Assadourian- cubría las tres acusaciones más importantes hechas por los españoles contra ellos: el robo del tributo para los encomenderos, las derramas que echaban a los pueblos por pleitos o reivindicaciones políticas y el robo que cometían al apropiarse del jornal que ganaban los indios alquilados" ASSADOURIAN, 1987, 372.

eran pocos y estaban sometidos a su mando, figuraron como sus subalternos.⁷²⁶

Pero los cabildos de las ciudades frenaban la actividad de los corregidores de indios. Al respecto del Perú, Lohmann Villena comenta: "*Los cabildos actuaron como resortes que mantenían a raya a los corregidores de indios haciendo salidas por las aldeas de indios y revisando los aranceles de los artículos de primera necesidad para evitar los precios exorbitantes que solían fijar los corregidores*"⁷²⁷

La idea entonces, era que los corregidores de naturales del Nuevo Reino de Granada rescataran su "*autoridad con jurisdicción ordinaria para todo género de causas dentro de sus respectivo territorios*" e impedir a toda costa que se mantuvieran las disputas con los cabildos.

A partir de la comisión desempeñada por el corregidor José María Campuzano a nombre de Francisco Antonio Moreno y Escandón, varios de los corregimientos de la provincia fueron suprimidos y agregados a un nuevo corregimiento que englobaba los más cercanos a Tunja, bajo "*la subordinación del corregidor de la provincia y cabildo de la ciudad de Tunja*".⁷²⁸

Como consecuencia de la reforma ejecutada, la recolección de tributos debería quedar en manos de tenientes delegados por Campuzano (nombrado

⁷²⁶ Los corregidores sólo podían extender su control cuando las sentencias no llevaban aparejadas pena capital, mutilación de miembros o cuantías superiores a los 30 pesos. LOHMANN, 1957.

⁷²⁷ LOHMANN, 1957, 315 y ss.

⁷²⁸ VISITA. 1985, 181.

como corregidor del partido de Tunja, desde el 3 de enero de 1775). Lógicamente que la agregación de otros pueblos a su jurisdicción hacía más difícil de supervisión, dificultad que el mismo expresaba así:

...Si extinguiendo el corregimiento de aquel partido y agregado al de Tunja convendrá poner en él un teniente, como también en los más que sean necesarios en los partidos en que se halla actuada la visita, previniéndose me al mismo tiempo deba ser de mi cargo el cobro de tributos que no se hallan en arrendamiento, hago presente que el dilatado continente de la provincia, la multitud de negocios de justicia y Real Hacienda puestos a mi cuidado, la irregular situación de los pueblos que en el todo no es capaz de proporcionarlos a distancias regulares, la suma pobreza a que es notorio se hallan reducidos generalmente los indios del distrito(...) no sólo dificulta sino moralmente imposibilita adaptar el espíritu de la Real Cédula y arreglar el cobro de tributos al pie en que se hallan en los Reinos de México y Lima.⁷²⁹

Campuzano consideraba imposible ajustar a las condiciones de la provincia de Tunja la organización que para la recolección de tributos se tenía en las audiencias de México y Perú como se insinuaba en la Cédula Real, y para reafirmar su posición aclaraba que si a él le ofrecieran la importante suma de 6.000 pesos para hacerse cargo del ramo de tributos no la aceptaría ya que estaría expuesto a la quiebra *"por ser más crecida la cantidad que al año quedan debiendo los indios"*.⁷³⁰

La solución que daba era la de continuar encargado de la supervisión y vigilancia de otros corregidores y tenientes partidarios que le entregarían a su vez las cuentas de los tributos recolectados. Se hacía necesario la creación de por lo menos entre 7 y 11 tenientes de corregidor quienes se harían cargo de

⁷²⁹ VISITA. 1985. 182.

todo el distrito abarcando tanto los pueblos de indios como las parroquias creadas en sus inmediaciones.⁷³¹ Pero la Real Hacienda no estaba en condiciones de pagar estos tenientes y la alternativa de que fuese el corregidor del partido de Tunja el que se hiciera cargo de su salario no era plausible, ya que ni siquiera su sueldo, de 1600 pesos anuales alcanzaba a cubrir el estimado de 200 pesos por teniente.

Todo esto se debía a que a diferencia de los otros virreinos, en el Nuevo Reino de Granada no había autorización para que los corregidores pudieran hacer uso de los *"repartimientos de efectos"* como era práctica usual en los otros, y de cuyas ganancias se les permitía pagar a sus tenientes y mayordomos. Este podría ser el único método que al implementarlo en Tunja permitiría que el corregidor les pagase su salario.⁷³²

El tribunal de cuentas de la Audiencia y el fiscal Moreno y Escandón consideraban que no debía exonerarse al corregidor de Tunja de cumplir con la obligación de responder por los tributos así se lograra nombrar y pagar a los tenientes, ya que su función era la de estar al tanto de los medios más eficaces para que se mantuviesen al día en la numeración y las tasas de cada pueblo, como en el cuidado permanente para que los indios pagaran su tributo mediante su estímulo por el trabajo. De acuerdo a esta consideración el fiscal de la audiencia elevó, el 27 de enero de 1778, ante la Real Audiencia una

⁷³⁰ VISITA, 1985, 183.

⁷³¹ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 34.

petición, para que en cambio de los corregidores partidarios nombrara tenientes que bajo la supervisión del de la provincia mejorara la recepción de los tributos. Así se reducirían los gastos y se mantendría la eficaz recolección de tributos.⁷³³

El corregidor de Tunja, Campuzano y Lanz, mantenía el convencimiento de que había muchos inconvenientes para la cobranza de tributos que no podía resolver por sus propios medios y por eso hacía énfasis en el auxilio que le podrían prestar los 11 tenientes que estuvieran bajo su responsabilidad. Pero para lograrlo necesitaba se les asalariara con una renta que fuese suficiente para mantenerse dignamente y evitar de esta manera la corrupción.

La Corona aceptó que el corregidor nombrase los tenientes pero nunca se pronunció respecto a la forma como se conseguiría su pago; más sí enfatizó la necesidad de adjudicar un salario fijo a los corregidores de provincia, que fuera alrededor de 2000 pesos fuertes, de tal manera que con un buen sueldo se entusiasmarían para cumplir con su labor y lograr ser auxiliados por algunos tenientes que les ayudaran cuando fuera necesario.⁷³⁴ De lo anterior se colige que la opción era mantener el menor número de *"corregidores de indios"*, en donde fuese extremadamente necesario, asistidos por tenientes, quienes harían el trabajo pesado de desplazarse a los distintos pueblos de indios y que estuvieran al tanto de la recolección de tributos. Por ejemplo,

⁷³² AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 40.

⁷³³ VISITA, 1985, 185-187.

cuando en 1802 Manuel Venegas pidió confirmación de su cargo, como corregidor de los partidos de Chocontá y Tenza, solicitaba que se le despachara también el nombramiento de teniente corregidor *"con igual jurisdicción y preeminencias en uno y otro distrito en la conformidad que la obtuvo su antecesor don José María Campuzano"*.⁷³⁵

En Guican, después de 1795 también existió un teniente de corregidor, cargo, por lo demás, considerado por los indios de "ocioso". Según las quejas de los naturales, ya tenían suficiente con su capitán y su teniente indios, y con el cura y el corregidor, únicas autoridades blancas que decían admitir de buena gana en el pueblo.⁷³⁶ Lo que indica que por lo menos en algunos corregimientos se llevó a cabo la creación de los tenientes.

Por su parte, en la provincia de Santafé se habían efectuado algunas agregaciones de pueblos de indios y la supresión de los corregimientos "tenues". Al carecer esta provincia de un corregidor, a semejanza del que actuaba en Tunja, varios de los representantes de la audiencia solicitaron la erección de un corregidor ubicado en la capital del virreinato que centralizara la recolección del tributo y administrara el gobierno de los indios. La discusión sobre el nombramiento de un corregidor de indios ubicado en

⁷³⁴ AGI, Audiencia de Santafé, 595, 26.

⁷³⁵ AGI, Audiencia de Santafé, 742

⁷³⁶ Decían los indios de Guicán: "...nos han introducido un teniente corregidor que nos gobierne y nos castigue, siendo esto ocioso, cuando tenemos capitán y teniente de una misma familia (...) nosotros no

Santafé se mantuvo por lo menos como se verá enseguida desde 1774, (cédula del 3 de agosto de 1774) hasta 1803, (Relación de Mando del Virrey Mendinueta).

Se decía que la creación del corregidor, con el paso del tiempo, serviría para lograr el aumento del ramo de tributo en los pueblos que habían sido agregados a la capital del virreinato.⁷³⁷ Ellos se encargarían de la supervisión constante de los pueblos de indios, de su numeración, y del cobro a la totalidad de los pobladores que debían capitar.⁷³⁸

En su *"Descripción del reino de Santafé de Bogotá"* Francisco Silvestre proponía el nombramiento de un corregidor para la capital que tuviera como misión presidir el ayuntamiento de la ciudad, y **que no fuese solamente de indios ni que fuera un oidor como los había propuesto el virrey Florez, sino preferentemente otro sujeto que fuese letrado, militar o político.** Además de velar por la justicia al lado de los alcaldes ordinarios, debería de vigilar los asuntos de policía de la ciudad.⁷³⁹

queremos que nos manden los blancos a excepción de nuestro cura y corregidor, que siempre hemos reconocido..." AGN, Resguardos Boyacá, T. 3, 732-741.

⁷³⁷ "...y en este caso sería conveniente que en esta capital se criase el primer corregimiento, como lo tienen otras, comprensivo de los pueblos que tienen los corregimientos de Bogotá, Bosa y Ubaque y parte del corregimiento de Zipaquirá, que sin dificultad puede gobernar y administrar un solo corregidor" AGI, Audiencia de Santafé, 698, 28.

⁷³⁸ "...y que considerando no ser menos necesario el establecimiento de tal corregidor en esta capital, así por la conocida utilidad que reportará a la Real Hacienda en el manejo y cobro de tributos, como porque siendo necesario, suprimir tanto corregimiento tenue como hay alrededor de ella y formalizar uno sólo para el buen gobierno de los indios y cobro de sus tributos" AGI, Audiencia de Santafé, 698.

⁷³⁹ SILVESTRE, 1789/1968, 33.

Finalmente, el 9 de Junio de 1777 se aprobó el establecimiento del corregidor de ubicado en Santafé, como "*un mero corregidor de naturales*", lo que quería decir, que en nada se innovaría por el momento en cuanto a su jurisdicción y su actividad se centraría fundamentalmente en responder por los tributos de los indios y su numeración y tasa.⁷⁴⁰

La lentitud con que se obraba en el virreinato se puede comprobar a partir de la relación que en 1789 ofrecía Caballero y Góngora a su sucesor. Si bien había sido aprobada la creación del corregimiento de Santafé, como necesario para el manejo y la distribución de propios, arreglo de la policía y administración de justicia, aún en 1789 no se había llevado a cabo, pues bajo la necesidad de "*no agravar la Real Hacienda*" el virrey Florez había propuesto el cargo para que fuese desempeñado por un oidor, sin aumento del sueldo ni el "*honor*" y sí mucho trabajo mecánico.⁷⁴¹ Lo que hasta el momento no se había logrado.

No obstante todo parece indicar que en cuanto al sistema de corregidores las propuestas tendían a hacer innovaciones inclusive por encima de lo propuesto en la legislación, pues aún en 1803 se sugería recoger en la misma figura del corregidor de españoles algunas de las actividades propias del corregidor de indios. Para ese entonces, el virrey Mendinueta en la Relación de Mando desaprobaba esta propuesta:

⁷⁴⁰ AGN. Visitas Boyacá, T. 8, 902.

*"El agregar al corregimiento de ésta ciudad los pequeños que la rodean, y son todos de indios, encargándole la cobranza de tributos, de modo que un tanto por ciento deducido de éste ramo componga una regular dotación para el nuevo Corregidor, equivaldría a no tenerlo en Santafé, y así no debe pensarse en este arbitrio"*⁷⁴²

La agregación de varios corregimientos disminuiría el número de funcionarios y permitiría acrecentar el salario de los pocos que quedarían en su cargo. Bajo esta óptica la reforma intentaba elevar el nivel de estas autoridades e impulsar nuevas medidas que permitieran un mayor control de la población indígena en miras a restablecer el ramo de tributos.

La reforma de los corregidores concurría al fin de fomentar entre las comunidades indígenas y entre los vecinos el cultivo de diversos frutos, productos industriales y al crecimiento de la industria de los tejidos, ya que hasta el momento todo el empeño se había colocado en el trato de oro y plata con España abandonando un conjunto de efectos con los cuales se podía incrementar el comercio.

Pero era casi inconcebible que después de las arduas gestiones realizadas por los comisionados Campuzano y Lanz y Moreno y Escandón, con el objeto de fijar los límites de los corregimientos, el arzobispo- virrey evaluaba como infructífera toda su labor debido al *"difuso parecer"* con que el regente visitador Gutiérrez de Piñeres había objetado los procedimientos

⁷⁴¹ RELACIONES, 1989, 403. (Relación del estado del Nuevo Reino de Granada, que hace el arzobispo, obispo de Córdoba a su sucesor el excelentísimo señor don Francisco Gil y Lemos. 1789)

efectuados en el transcurso de la comisión. El resultado era entonces, la persistencia de un conjunto de corregimientos *"no bien demarcados, y tan desigualmente distribuidos"*.

A los corregidores de indios se le pagaba su salario de una parte de lo tributado. En los pueblos de indios recibían un real por cada tributario. De tal suerte que contaban con diversas alternativas para hacer productivo su cargo. Una de ellas era el de confabularse con los curas para reducir la lista de tributarios y quedarse con el excedente justificando la pobreza de los indios; les hacían pagar su tributo en trabajo o en especie, sin dar conocimiento de este hecho a la Real Hacienda. Otra era dedicarse a los negocios personales, sin importar cuanto de ilícito tenían *"sacando su alimento y fondo de la miseria de los indios"*⁷⁴³ o cobrando impuestos que no contemplaba la ley, a las actividades realizadas por los indios.⁷⁴⁴ A los corregidores de españoles se les asignaba un sueldo fijo.

En cuanto a los negocios personales de los corregidores, fue frecuente la inconformidad de los vecinos por el poder que habían adquirido estos funcionarios mediante el arrendamiento y la compra de tierras de los resguardos. En el caso del pueblo de Chiscas fueron los vecinos quienes se

⁷⁴² RELACIONES, 1989, III, 47 (Relación del Estado del Nuevo Reino de Granada presentado por el Excmo. Sr. Virrey Pedro Mendinueta a su sucesor el Excmo. Sr. D. Antonio Amar y Borbón. Año de 1803).

⁷⁴³ RELACIONES, 1989, I, 305. (Instrucción que deja a su sucesor en el mando el virrey don Manuel Guirior. Santafé, 18 de Enero de 1776.)

⁷⁴⁴ A los indios de Zipaquirá el corregidor les cobraba un cuartillo por cada arroba de sal que se vendía. AGI, Audiencia de Santafé, L. 292.

preguntaban que derechos poseían el cura y el corregidor sobre unas tierras que el vecindario había pedido en arriendo. La queja se debía a que después del Movimiento Comunero, cuando se había dado la orden definitiva de cesar la venta de las tierras de resguardo, se había introducido la moda —como forma paliativa para que las Cajas Reales lograran percibir alguna entrada— de arrendar las tierras de los resguardos, bajo el monopolio de las autoridades, pero lo que estaba sucediendo realmente era que el beneficio de los arriendos estaba quedando en manos de sus caciques y de los curas y corregidores.

En el territorio de Chiscas, por ejemplo, se expidió la orden del virrey Pedro de Mendinueta (año de 1803) para entregarles a los vecinos una porción de tierra en arriendo, "*un cuarto de tierra*" que, sin afectar los intereses del resguardo pudieran laborar. Al iniciarse la puja por el arrendamiento, el cura y el corregidor habían participado en ella quedando con este derecho. No solamente se habían apoderado de las tierras en arriendo sino que habían invadido parte de las tierras del resguardo. El cura Eustaquio Parra ya tenía antecedentes de haber ocupado las tierras del pueblo del Cocuy donde criaba y engordaba ganado. En el caso de Chiscas la justicia amparó a los indios en el pedazo de tierra que les había sido usurpado obligándolos a fijar sus límites para evitar nuevas incursiones sobre sus tierras.⁷⁴⁵

¿Qué tanto interés en la continuidad de la vida de los resguardos podían tener sus corregidores o los mismos comisionados a la visita de la

tierra, si al cese de sus cargos —o incluso estando en ellos— eran los mejores postores en los remates de las tierras de los pueblos de indios?

Se dieron casos como el de José María Campuzano, primer impulsor de la reforma de los pueblos de indios, quien inmediatamente cesó su cargo de corregidor de Tunja pasó a ser asentista de tributos en los corregimientos de Tenza, Guatavita y Chocontá.⁷⁴⁵ Por su parte, Pedro José Mudarra, principal postor en la venta del resguardo de Guateque en el año de 1778, fungía al año siguiente como corregidor del partido de Tensa. O el caso de Joseph Gregorio Márquez que después de ser asentista de tributos del pueblo de Pesca pasó a ser corregidor del partido de Chivatá e implantó la reforma de arrendar a los vecinos las partes del resguardo que consideraba “sobrantes”, para el mismo encargarse de tomar el dinero del arriendo y con él “facilitar el pago del tributo”.

El caso de Márquez es bien significativo, pues siendo asentista de tributo elevó una propuesta con el fin de que se le permitiera administrar los arriendos que los vecinos pagaban a los indios, y después de descontarles lo que adeudaban por demoras o limosnas hacerles efectivo su pago.

La propuesta fue rechazada bajo los argumentos de que Márquez no era ni el dueño ni el administrador de los arriendos y el posible “agravio” que esta prerrogativa causaría en los corregidores y jueces de indios excluidos

⁷⁴⁵ AGN, Resguardos Boyacá, T. 1, 804-811.

⁷⁴⁶ AGI, Audiencia de Santafé, L. 800, Pliego 6.

de esta actividad. Sin embargo, después de realizada la propuesta el fiscal protector y el corregidor de Tunja propusieron que no se permitiera los arrendamientos a vecinos sino cuando se diesen "*justos motivos*" y bajo la intervención del corregidor, o por lo menos del teniente de indios.

Acto seguido, el mismo asentista, Joseph Gregorio Márquez, fue nombrado corregidor e inmediatamente presentó un avalúo pormenorizado de las estancias en poder de los vecinos dentro de las tierras del resguardo, con el fin de administrarlas personalmente. Las ejecuciones de Márquez fueron más lejos al no solamente asegurar el arrendamiento de las tierras que en ese momento estaban siendo usufructuadas por los vecinos, sino en colocar en arriendo las tierras del resguardo que él consideraba sobrantes.

El resultado de esta disposición produjo un conflicto que se dilató desde 1794 hasta 1803 en el que el corregidor se enfrentó con el indio Juan Albino Patiño quien ocupaba uno de los lugares que el corregidor consideraba oportuno arrendar, pero que no hacía parte del resguardo, sino que era de su propiedad. La tierra de Patiño era como un islote, denominado "*los Naranjos*", distante 1 legua del resguardo, que según el cura del pueblo no afectaba para nada las porciones labradas por los hermanos Patiño. El gobierno de Santafé decidió mantener a Patiño en "*los Naranjos*" siempre y cuando pagara el mismo arrendamiento que ofrecieran otros vecinos.

El conflicto continuó más como un enfrentamiento personal entre Márquez y el indio, hasta que en 1803 se acordó finalmente que la hija de Juan Albino Patiño heredara la tierra, debido a la vejez de su padre.⁷⁴⁷

El caso de Juan Albino Patiño, es sólo un ejemplo de los largos pleitos que interpusieron los indios como forma de evitar que se les desarraigara de las posesiones que consideraban propias. Sin embargo, a partir del cuadro que se ha presentado acerca de la actuación de los corregidores de indios en el altiplano cundiboyacense se puede apreciar las diferencias en cuanto al nivel de poder y la organización que comparativamente tuvo con relación a los virreinos del Perú y México. El mismo hecho, que en las descripciones de los funcionarios apareciera esta marcada diferencia es un indicativo de las particularidades administrativas que se manifestaron en este virreinato.

Por lo demás, la lentitud con que se obraba respecto a las reformas propuestas en el ámbito de los corregidores es una señal indicativa de la fuerte carga burocrática y de la falta de operatividad del sistema colonial. A continuación se señalarán algunos aspectos relacionados con la administración de los pueblos y algunos casos de resistencia en los procesos de reducción de resguardos.

La respuesta de los pueblos de indios

Los estudios sobre la organización administrativa indígena de los resguardos del altiplano es escasa. Generalmente se basa en la disposición

⁷⁴⁷ AGN, C e I, T. 40, 121-136.

de las leyes y en elementos muy fragmentarios percibidos a través de la documentación. No se conoce mucho sobre la injerencia de los cabildos indígenas al momento de la reducción del resguardo, en cambio, se conoce más sobre la obra de los caciques. Esta figura está más presente en la documentación tanto por su actitud defensiva ante la usurpación de tierras, como por su participación al lado de curas y corregidores en contra de los intereses de sus pueblos.

Sobre la existencia de los cabildos en los pueblos de indios del altiplano cundiboyacense decía José María Samper en el siglo XIX, que cada resguardo tenía el suyo compuesto exclusivamente de indígenas; sus miembros eran padres de familia, que se elegían conforme a ciertas reglas establecidas previamente. Al cabildo le correspondía la administración interna del resguardo, resolviendo las cuestiones que se suscitasen, en cuanto no afectasen el derecho de terceros o los principios comunes de las leyes civiles y penales, a reserva de superior aprobación.⁷⁴⁸

Esto es lo que se sabe por referencias de las autoridades o de textos que aluden a la organización administrativa de los pueblos de indios, y esto mismo es lo que se ha transmitido a través de la historiografía colombiana. Definir de ésta manera los cabildos de los pueblos de indios, puede significar darle un mayor peso a lo que en sí decía la legislación que a lo que realmente sucedía en cada uno de los pueblos.

El nombramiento de alguaciles y de otros funcionarios encargados de la organización de los pueblos de indios, no afirma la existencia de un órgano institucional de poder, elegible anualmente y que funcionara como lo establecía la norma. Es posible, que en algunos lugares ajenos al altiplano cundiboyacense su actuación tuviese alguna resonancia, pero en general se desconoce casi por completo su funcionamiento. El sinnúmero de peticiones, pleitos y demandas entabladas por los indios podía ser un buen recurso para aproximarse a sus acciones, muy poco nos dice sobre su labor. Es probable que su participación haya quedado en el anonimato al no poseer un órgano escrito en donde quedaran registradas las actas de los cabildos indígenas, como si la tenían los de las ciudades.

En relación a los caciques se sabe que en el siglo XVIII algunos eran mestizos, como en el caso de Carlos García, *"hijo legítimo del cacique de Siachoque (...) y por ser mestizo y capaz prometió decir la verdad (...) donde son los linderos y resguardos de sus tierras"*.⁷⁴⁹ Esta vinculación racial probablemente favorecía y amparaba a los miembros que sin ser indios, y sí *"vecinos"* mantenían vínculos de sangre con los integrantes del pueblo.

La documentación expresa las quejas de los indios cuando en algunos casos los caciques quisieron usufructuar individualmente el derecho a las mejores tierras del resguardo ya que los títulos iniciales no siempre incluían

⁷⁴⁸ SAMPER, S/F. 60

⁷⁴⁹ AGN, C e I. T. 49, 660.

la mención del común de los indios. Esta fue causa de enfrentamientos entre los caciques con el colectivo indígena y es un indicio que permite pensar en rupturas o enfrentamientos contra el comportamiento de las autoridades indígenas.⁷⁵⁰

Por lo que respecta a los alcaldes, Berdugo y Oquendo anotaba que el abandono de los resguardos por parte de las autoridades era la causa de la violencia, ya que estos podían detener en la cárcel a los delincuentes durante la ausencia del corregidor.⁷⁵¹ Años más tarde en el informe de Moreno se aludía a la actuación de los alcaldes pedáneos como una institución perjudicial en los resguardos. Contrario la posición de Berdugo, Moreno los tachaba de ignorantes y abusivos. Era evidente que el problema no era añadir nuevos administradores o crear nuevos cargos. El asunto era ¿cómo hacer para que estos funcionarios cumplieran con su labor sin dejarse corromper?.

A pesar de la resistencia de algunos pueblos a las disposiciones sobre la enajenación de los resguardos, la muestra y la magnitud del número de enfrentamientos de las comunidades indígenas, a la que permite acercarse la documentación, no indica una actitud aglutinadora de los distintos pueblos. Cada pueblo manifestaba su inconformismo levantando un proceso de demanda para que le fuera devuelto el resguardo. Es decir, que la vía legal

⁷⁵⁰ FRIEDE, 1976, 30

⁷⁵¹ INFORME BERDUGO, 1963, p. 161

fue el arma utilizada para evitar el despojo, pero no hay evidencia de que varios pueblos se hubiesen unido para defenderse.

Otra reacción común era el enfrentamiento directo a sus autoridades e incluso a las autoridades centrales de la provincia, pero en ningún momento tuvo una significación amenazadora o desestabilizadora del régimen como tal, como si lo pudieron sentir las autoridades con la reacción pluriétnica que conformó el movimiento comunero. Por otra parte, la agregación de dos pueblos distintos en el mismo resguardo ocasionó resentimientos y enfrentamientos entre los miembros de los pueblos que deberían compartir el mismo espacio, creándose enfrentamientos entre los mismos indios.

Lo que sugiere la documentación es que en las subregiones del altiplano en donde se observó una mayor beligerancia por parte de las comunidades indígenas —por ejemplo, los corregimientos de Turmequé y Chivatá—los capitanes o caciques representaron a sus pueblos e hicieron de intermediarios en la presentación de los pleitos por pérdida de sus resguardos. No obstante, algunos lucharon con tesón por la devolución de sus tierras, otros se lucraron individualmente de los tributos, arrendamientos y de las tierras del resguardo.

Merece tener en cuenta el caso de la población de Tasco, por cuanto la lucha de sus capitanes duró más de siglo y medio intentando mantener

sus tierras.⁷⁵² La población de Tasco, como todas las del corregimiento de Gámesa, por ser de clima frío y templado era abundante en cultivos; en ellas se daba el trigo, la cebada y el maíz. Había una buena producción de papa y de frijol. En menor proporción se criaba el ganado vacuno, las cabras y ovejas. Además completaban su economía con la elaboración de todo tipo de tejidos de lana y algodón.

Ya en 1636 Juan de Balcárcel había ordenado el traslado de la población de Tasco a Socha. En esa ocasión la disposición había quedado sin efecto a instancias de su encomendero Diego de Carvajal, quien se había opuesto al traslado de los indios para llevarlos a laborar en las minas de Las Lajas.⁷⁵³ Berdugo y Oquendo tampoco había logrado su traslado.

En cambio, el visitador Campuzano y Lanz ordenó terminantemente que debido al corto número de tributarios y la imposibilidad de cubrir el estipendio del cura su traslado debía efectuarse en el término de dos meses.⁷⁵⁴ En el momento de la visita, el pueblo de Tasco contaba con una

⁷⁵² "Agustín Baldión capitán y natural del pueblo de Tasco, por sí y a nombre de los demás tributarios de dicho pueblo (...) que me presenté con documentos y la propiedad de mi pueblo que el rey mi amo y señor me proveyó según aparece de la propiedad y dominio de mis antepasados, quien a vista de mi presentación tuvo a bien proveer y mandar su leal determinación...". AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 538v-539r.

⁷⁵³ AGN, Caciques e Indios, T. 70, 754-761. 1639. Indios de Socotá, Socha y Tasco. Instancia de Diego de Carvajal, su encomendero, para que no fueran sacados de sus pueblos y llevados a trabajar en las minas.

⁷⁵⁴ AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 538v-539r. Decía Campuzano: "...la necesidad y razones de utilidad y congruencia que persuaden ser indispensable su traslación al pueblo de Socha de igual temperamento y más apetecibles circunstancias por la fertilidad y extensión de su resguardo; mediante que el corto número de tributarios no alcanza a cubrir el estipendio al cura en que no es justo se grave la Real Hacienda pudiendo estar igualmente admitidos y acomodados en el dicho Socha, libertándose así mismo el Real erario de los frecuente gastos en el reparo de la iglesia".

población de 34 tributarios y 285 indios. Pero el vecindario que alojaba alcanzaba 609 "almas" y 141 "cabezas de familia", cifra que superaba ampliamente la cantidad de pobladores indios.

Al efectuarse el traslado, los capitanes de Tasco comenzaron a hacer las gestiones pertinentes para lograr la devolución de sus tierras. Argumentaban que eran 50 tributarios (contra los 34 que decía Campuzano), que en el suelo de Tasco tenían agua y pastos de los cuales carecían en Socha. Además, que la nueva agregación había motivado la ausencia de muchos naturales quienes andaban cerca al pueblo procurando conseguir su sustento, ya que "*la malevolencia y la poca unión*" de los pobladores originarios de Socha imposibilitaban el mantenimiento de sus nuevas sementeras.⁷⁵⁵

La primera petición de restitución del capitán del pueblo de Tasco, Agustín Cuicón (Julio 3 de 1778), la hizo llegar directamente al regente visitador Gutiérrez de Piñeres. En ella dejaba entrever que su defensa se apoyaba en la existencia de los 50 tributarios que era por ley el mínimo número con que podía contar un resguardo. Explicaba además las razones por las que habían resistido las órdenes de despojo dada por Campuzano, en primer lugar, su desacuerdo con la ubicación en el pueblo de Socha por la ausencia de tomas de agua y de tierras aptas para la producción de trigo, y

⁷⁵⁵ AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 538v-539r. Cartas enviadas por el capitán del pueblo de Tasco, Agustín Cuicón, al Señor Regente y Visitador General. Julio 3 de 1778 y Mayo 30 de 1779.

la violencia con la que habían obrado tanto el comisionado como los vecinos ante la negativa de la comunidad a cumplir las ordenes.

En la segunda misiva, un año después, el mismo capitán elevaba el número de tributarios a sesenta y ocho, como evidencia de la capacidad del pueblo para asumir sus propios gastos. Pero también se quejaba del procedimiento malintencionado del juez comisionado, que habiendo pasado por Socha para tomar nota del número total de tributarios, no había dado ni tiempo ni aviso para que se presentaran todos:

*Y como este sujeto a más de ir con la mayor ligereza, no se detuvo en dicho Socha sino fueron dos días y con esta seleración (sic) dejó por listar la mayor parte de los expresados indios los que se compone toda la chusma de cerca de doscientos y entre ellos **sesenta y ocho tributarios** que se hallan existentes, sin otros más que con el motivo de su traslación se hallan ausentes; y como el dicho Don Gabriel del Rincón, no hizo diligencia de solicitar o llamar varios indios que con motivo de las muchas necesidades que han padecido y están padeciendo, causadas del destierro que se hallan padeciendo, los cuales indios se hallan en pueblos y lugares cercanos al dicho pueblo de Socha...*⁷⁵⁶

El capitán Cuicón formulaba la inconformidad del común por haber sido obligados a trasladarse a Socha y las dificultades económicas que habían sobrevenido a raíz del cambio: "...de tal suerte que ya no nos ha quedado ninguno de los bienes que llevamos por haberse muerto los más, por no tener donde poderlos criar, por ser público y notorio que los expresados indios no sólo nos niegan los pastos, sino también las aguas."⁷⁵⁷

⁷⁵⁶ AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 869r.

⁷⁵⁷ AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 870r

En suma, los distintos pueblos de indios habían entrado en una etapa de enfrentamiento y de disociación a partir de las agregaciones.

Las diligencias del capitán no tuvieron éxito. Los alegatos de los vecinos y la exhibición de títulos sobre la erección de la nueva parroquia lograron convencer a las autoridades. Sin embargo, los indios no retrocedieron en su intento y en 1792 el nuevo capitán de Tasco, Agustín Baldión solicitó nuevamente la restitución de las tierras de su antiguo resguardo. En esta ocasión tampoco se dio lugar a su solicitud, decretándose por parte del fiscal protector la posesión de los vecinos de la parroquia de Tasco.

A esta determinación contribuyó la forma como se habían llevado a cabo las diligencias de remate y venta de las tierras del resguardo. El hecho de que las tierras se hubieran pagado de contado serviría de instrumento a los vecinos para que no fueran devueltas a los indios ya que el fisco estaba imposibilitado de hacer este tipo de devoluciones.

Las tierras habían sido valuadas inicialmente en 2.300 pesos para ser pagadas, la mitad de contado y la otra mitad *"en el término de cinco años con el cinco por ciento de rédito en cada uno."*⁷⁵⁸ No obstante, las tierras fueron rematadas a favor de los vecinos de Tasco por la suma de 2.020 patacones, que se comprometieron a pagar de contado en el término de 15 días.

En el caso de Tasco, como en el de muchos otros resguardos que fueron vendidos, la tierra quedó en manos de sólo tres parroquianos quienes figuraron como compradores oficiales. Estos a su vez, se comprometieron a hacer la entrega de los solares al resto de los vecinos. El compromiso radicaba en que el importe que se les cobrara fuera *"a proporción de lo que corresponda al remate"*.

Posterior a la venta, algunos vecinos no pagaron el importe estipulado para adquirir su solar, por lo cual los tres principales compradores procurando no entorpecer el proceso de distribución de las tierras, lograron obtener el permiso para dividir entre ellos las tierras sobrantes. De esta manera se había legitimado la transacción de las tierras.

El fiscal general al conocer el resultado de la transacción dio vía libre para su posesión encargando al corregidor de Gámesa, Tomás de Jáuregui para que hiciera las diligencias correspondientes y legitimar el dominio de la propiedad. Al aprobar la transacción el fiscal, Moreno, observaba: *"podrán usar libremente del solar o parte que se le repartiese vendiéndolo, trocándolo, dándolo o en otra cualquiera manera enajenándolo (excepto en manos muertas) como habido por justo título"*⁷⁵⁸ La aceptación de Moreno significaba que en el terreno de los hechos se obraba con gran laxitud frente a la norma. En cuanto a la entrega de la tierra a los vecinos se mantuvo la

⁷⁵⁸ AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 541r.

⁷⁵⁹ AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 518-562.

casuística. Por otra parte, también manifiesta el interés de las autoridades por recaudar, a como diera lugar, el dinero que satisficiera las demandas del real erario.

Las redistribuciones periódicas o reducción de las tierras de resguardo puso en jaque las relaciones de los indios entre sí. Pueblos de indios entraron en disputas por las tierras y de igual manera se agudizaron las tensiones entre indios y "vecinos", e indios y hacendados. Algunas de las autoridades indígenas entraron en un juego de disociación con la comunidad al amparar o favorecer las actitudes colonizadoras. En el corregimiento del Cocuy, por ejemplo, un miembro del pueblo se quejaba de que uno de los alcaldes indios "*vendía*" literalmente a los indios, para ponerlos al servicio de los hacendados⁷⁶⁰.

Indudablemente las tierras que se vieron sujetas a mayor codicia fueron las limitrofes de los resguardos. Por otra parte comenzaron a existir diferencias entre ellos. Unos se consideraban originarios, mientras los otros eran tratados despectivamente como agregados.⁷⁶¹

El apoyo en los títulos originales de las tierras otorgadas fue el primer instrumento de que se valieron para mantener sus posesiones. Iniciada la visita de Berdugo los naturales se apresuraron a solicitar copias de sus

⁷⁶⁰ AGN, C I, L. 56, 934-941.

⁷⁶¹ Según Fals Borda, este nuevo tipo de agregado "*apareció en 1755 y no tenía los rasgos religiosos que tenían sus predecesores: era una verdadera clase de tenencia (...)* Desgraciadamente, los nuevos agregados no quedaron siendo en la práctica sino trabajadores sin tierra que sufrieron indecibles maltratos". FALS BORDA, 1979, 93.

títulos y a demandar el amparo correspondiente para los casos en que se veían presionados por los vecinos, bien fuera dentro de su territorio o en las áreas contiguas a los resguardos.⁷⁶²

Por ejemplo, en el caso de los indios de Tuta, en 1755, Berdugo y Oquendo compulsó los títulos de los resguardos y verificó que el límite natural entre sus tierras y las del convento de las monjas de Santa Clara era una quebrada llamada "Los Arrayanes", pero el visitador advirtió que si cualquier indio del pueblo dejaba de laborar las tierras por espacio de 4 años, éste perdería su derecho y las tierras se considerarían "vacas" pudiendo ser beneficiadas por cualquier otro indio, aunque fuese de distinta parcialidad.⁷⁶³

Al usar los títulos como primer instrumento de defensa contra el despojo, su pérdida o extravío significaba la pérdida de la más fehaciente prueba sobre la legalidad de su posesión. No se puede afirmar sobre la motivación que tuvieron algunos visitantes al retener los títulos de algunos pueblos, pero los capitanes de los pueblos denunciaron tal hecho ante los protectores de naturales para que les fueran entregados y mantener la posesión sobre sus tierras.⁷⁶⁴

⁷⁶² En 1755 los indios de Cheva y Socha se apresuraron a buscar la confirmación de sus títulos de resguardo por parte del visitador y a obtener su amparo en la posesión. AGN, Resguardos Santander, T. 3, 668. AGN, Resguardos Boyacá, T. 1.

⁷⁶³ AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, 9-14.

⁷⁶⁴ Los indios de Tota, piden por medio del fiscal protector, se obligue a Don Joseph Maria Campuzano, vecino de Tunja les devuelva los títulos de sus tierras que les tomó. AGN, Tierras Boyacá, T. 6, 997-999.

En más de una oportunidad, tanto naturales como vecinos se aprovecharon de la imprecisión de los linderos o del nuevo alinderamento practicado por Berdugo, para ensanchar sus tierras en desventaja de los colindantes. Estos pleitos, como el ocurrido entre los naturales del pueblo de Tobasía y los hermanos Morales que eran sus vecinos contiguos tardaban en aclararse y mientras tanto una de las partes, en este caso los indios se lucraban del territorio anexado.⁷⁶⁵

Muchos pleitos no prosperaron o quedaron inconclusos, pero pareciera ser que los naturales aprovecharon la oportunidad de la visita de Berdugo para intentar expandir sus terrenos. En Cómbita, una estancia y media que María Ignacia de Iglesias había heredado legítimamente de su padre había sido apropiada por los indios del resguardo, quienes habían derribado las casas y las tapias que servían de limite. En este caso, después de adelantar las diligencias pertinentes se comprobó la intromisión de los indios y se falló a favor de María Ignacia.⁷⁶⁶

Sin embargo, en el pueblo de Tuta, aunque el vecino Miguel de Acuña había sido amparado sucesivas veces por el corregidor los indios persistían en su derecho sobre las tierras, argumentando que eran los potreros que Juan de Balcárcel les había entregado como tierras de comunidad y con su pérdida se verían seriamente perjudicados, por cuanto perderían las tierras

⁷⁶⁵ AGN, Tierras Boyacá, T. 2, 862-863.

⁷⁶⁶ AGN, Resguardo Boyacá, T. 5, 976-981.

que normalmente habían utilizado para la manutención de viudas, huérfanos e indios del pueblo. No se conoce el resultado final del pleito, pero el expediente termina con la solicitud de Acuña para que nuevamente le fuera certificada la posesión.⁷⁶⁷ En este mismo pueblo, Catalina Cediell solicitó la intervención del alcalde ordinario de Tunja al ser despojada por los naturales de un pedazo de tierra denominado "*Río de la Piedra*". El expediente pasó a ser estudiado por el fiscal protector, más no se encuentra la resolución final que indique cual de las partes resultó favorecida.

Cuando los naturales veían que a través de la justicia ordinaria o en la Audiencia no prosperaban sus pleitos, recurrían a la fuerza y no pocas veces a la violencia. Infinidad de pleitos hacen presumir que existía una voluntad indígena de adueñarse de tierras no pertenecientes a los resguardos aprovechando el "*río revuelto*" y si no lo lograban por las buenas, acudían al terror y a otras estrategias que fueron denunciadas por los vecinos. En los casos que no les amparaba la ley apelaban a otras armas que entorpecieran las diligencias de posesión de la parte contraria. En Turmequé los indios habían adquirido un enorme poder, siendo temidos por los hacendados y vecinos. Laurean de Melo, por ejemplo, se quejaba del maltrato y hostigamiento que permanentemente recibía de los indios quienes lo maltrataban "*de palabras y obras y aún intentaban quitarles la vida*"⁷⁶⁸

⁷⁶⁷ AGN, Tierras Boyacá, T. 43, 928-935.

⁷⁶⁸ AGN, Tierras Boyacá, T. 37, 540-548.

Los vecinos no se quedaron atrás. Cualquier circunstancia era buena para apropiarse de un pedazo de tierra de los resguardos, bien para vivir en él, o para poner a pastar sus ganados. Las relaciones se hacían más tensas cuando el protector de naturales afirmaba que los indios de resguardo podían recurrir al privilegio que los amparaba para "*matar impunemente las bestias y ganados que les hicieran daño conforme al permiso de la ley*".

En ocasiones las acciones de los vecinos eran apoyadas por curas y corregidores, como sucedió con los indios del pueblo del Cocuy, al ser los naturales amparados contra los vecinos de la parroquia quienes se aprovechaban de parte del resguardo para mantener a los semovientes que comerciaban de los Llanos. Sin embargo de la orden proveniente del fiscal protector, el corregidor se empeñaba en que el despacho había sido "*ganado con siniestro informe*", razón por la cual no se ejecutó la orden. Esto significaba que el pleito se dilataba aún más, mientras desde Santafé se enviaba a un funcionario que pudiera dirimir el conflicto.⁷⁶⁹

Los curas sufrieron agresiones físicas y psicológicas por parte de los indígenas al querer cobrar justicia por su propia cuenta. No fueron pocos los casos en que los indios impulsados por sus propios intereses o influidos por los de los curas se enfrentaron ante el posible surgimiento de una nueva parroquia. Fuera quien fuere el verdadero poseedor de la tierra, enorme cantidad de pleitos llegaban hasta el fiscal protector quien no daba abasto para solucionar

los crecidos conflictos de tierras. Los constantes y dilatados pleitos eran motivo de gastos y excesivos trabajos de vecinos, indios y autoridades que en una enmarañada búsqueda de argumentos se mantenían enfrascados en interminables juicios.

Por ejemplo, dos años antes de la visita de Berdugo y Oquendo, en Cerinza, los curas fray Vicente de Quevedo y fray Pedro Simón Luque hicieron testificar a los vecinos los oprobios que habían sufrido de los indios. Al primero le habían arrojado todas sus pertenencias de su casa y colocadas en el camino real, se negaban a que permaneciera en el resguardo; al segundo, en su propia celda le habían dado tal paliza que, lanzándolo al suelo le habían amoratado su cara, bajo los gritos de "*muera, muera*". La violencia no alcanzaba solo a los curas sino también a sus sirvientes a quienes consideraban sus cómplices pues éstos eran intermediarios entre los indios y el cura y les ponían al tanto de la desobediencia de los indios.

La razón de las agresiones se debía a la autorización que habían recibido los vecinos para la constitución de la vice-parroquia de Cerinza, por la que estaban luchando desde 1742. Más adelante, en 1753, los indios del resguardo consideraban que los curas velaban por los intereses de los vecinos y habían facilitado los trámites correspondientes para que se fundara la parroquia.

⁶⁹ AGN, Resguardos Boyacá, T. 5, 532- 541r.

Los indios querían impedir a toda costa el despojo de sus tierras saboteando la construcción de las casas del vecindario y tratando en dos oportunidades de prenderle fuego a la iglesia. La furia incontenible de los indios alcanzó a la cárcel del pueblo, de donde extrajeron a los presos que se habían negado a pagar los tributos y las cofradías amonestándolos para que abandonaran el lugar y prometiendo defenderlos de las autoridades.⁷⁷⁰

Las diligencias de alinderamiento de las tierras del resguardo y las de la nueva viceparroquia tardaron en realizarse por espacio de ocho años, ya que todavía en 1750 los naturales continuaban en pleito contra los vecinos, pues aunque constaban los límites precisos conferidos al resguardo por don Juan de Maldonado, el procurador de causa de los vecinos alegaba que estos habían cambiado a partir de 1740 *"a causa de haberse confundido los linderos que se les asignaron a los indios (...) y otros de los linderos haberlos internado los indios en las tierras de mis partes maliciosamente"*⁷⁷¹.

Por esta razón se obligó a hacer una inspección de las tierras de la cual resultó una declaración del corregidor Joseph Antonio de Castro y Lesmes en la cual el funcionario describía la penosa situación en que se encontraban los indios, al haber sido despojados de sus tierras fértiles y confinarlos a las lomas y sitios aledaños a un conjunto de pantanos en donde era imposible cultivar.

⁷⁷⁰ AGN, Conventos, T. 18, 454r-459r, AGN, Tierras Boyacá, T. 28, 683-801, AGN, Historia Eclesiástica, T. 9, 814 - 833.

⁷⁷¹ AGN, Tierras Boyacá, T. 28, 702v.

Sin embargo, el 8 de Julio de 1750 se decretó mantener a ambas partes en sus antiguas posesiones y un mes más tarde Castro de Lesmes reintegró a los vecinos en las tierras que el mismo había despojado en su anterior visita. Sin embargo, los indios insistieron y se mantuvieron en permanente hostigamiento. En diligencia efectuada un año después, se fijó un lindero estable para el resguardo, con el cual no estuvieron de acuerdo ni los vecinos ni los indios. Para 1754, los vecinos del valle de Cerinza pasaron a ser los vecinos de la "*viceparroquia de Belén de Cerinza*" fundación que obviamente fue rechazada por la comunidad del resguardo debido a las gravosas cofradías y otras limosnas que debían pagar sin la ayuda de los vecinos⁷⁷².

No solamente los curas de Cerinza sufrieron la violencia de los indios que de esta manera procuraban defender su resguardo e impedir la participación de las autoridades civiles y eclesiásticas dentro del pueblo de indios, generando todo tipo de resistencias. En Monguí, la solidaridad de todo el pueblo de indios contra fray Pedro de Amaya expresa muy bien el rechazo del pueblo contra sus acciones. Todo sucedió cuando el indio Antonio Jiménez se negó a cumplir con los preceptos anuales de la confesión y la comunión. Después de una amonestación fray Pedro pasó a castigarle públicamente –con la pena de azotes– en el atrio de la iglesia. Momentos después, el mismo indio, en compañía de los demás miembros del pueblo llegaron hasta su lugar de residencia, obligándole a salir a él y a los demás religiosos. En el tumulto los

⁷⁷² INFORME, 1963, 182.

indios gritaban que por sus actos *"ya los conocería de que eran capaces"* y que venderían sus animales para llevar su protesta a Santafé, pues el cura no había hecho otra cosa que *"todos los años en desacreditar al pueblo"*. Posteriormente, se reunieron en la casa de uno de ellos para elevar una declaración y llevarla a Santafé.

El indio Antonio Jiménez fue tomado preso por el corregidor del partido, pero por mucho tiempo el pueblo estuvo desprovisto de curas y de cualquier otra autoridad que, ante el temor de una represalia, pudiera poner orden en el resguardo. Aunque se dio la orden de remitir los reos a la cárcel de Santafé, las autoridades locales, temerosas hicieron caso omiso de ésta.⁷⁷³

En otra oportunidad, el corregidor de Duitama se vio impedido del cobro de los tributos y al pago de los estipendios del cura doctrinero, pues los naturales de Monguí simplemente se negaban a entregar los impuestos, realizando actos que manifestaban su desprecio y su desacato a las autoridades. Con el último corregidor que había pasado por el pueblo se propasaron de tal manera, que enlazándolo con un rejón, lo habían paseado por las calles del lugar diciéndole *"que están hechos para ver corregidorcillos"*. Al mismo corregidor, don Alberto López le habían impedido dar la posesión de las tierras a los vecinos, pues estando actuando en la ceremonia de la entrega se habían presentado un grupo de indios que, con rejonas en sus manos

⁷⁷³ AGN, C e I, 54, 837-844.

amedrentaron a los vecinos y al corregidor, de tal suerte que había sido necesario suspender la posesión.

Pero los curas también acaudillaron motines y sublevaciones de los indios, simplemente inspirados en sus propios intereses o motivados por evitar la implantación de formas de reorganización que amenazaran la tradición. Tal fue el caso del cura de Soatá, Ignacio Viera de Mancera quien, antes de la visita del oidor Berdugo, en 1753, incitó a los indios de su pueblo a levantarse en motín cuando el juez conservador del real estanco de aguardientes y alcabalas visitó al pueblo.

En este caso el cura disfrutaba, bajo la administración de sus sirvientes, del comercio de cacao del pueblo, trataba con géneros de Castilla y era dueño de la venta de mulas. Además tenía a su disposición una estancia perteneciente a los indios y quería obstaculizar a toda costa la visita de las autoridades a los trapiches de caña, impidiendo de esta manera que se estableciera el estanco de aguardiente. Ignacio Viera de Mancera utilizaba para sus fines la coacción y la violencia. Azotaba a los indígenas que no sufragaran sus limosnas y se oponía a que pagaran los "*deberes reales*" si no estaban al día con el cura. Llevados del temor, los indígenas cumplían con sus disposiciones, en contra de los administradores civiles. La actuación del padre

Viera era nefasta pues en más de una ocasión había conducido a los indios al amotinamiento frente a las disposiciones reales.⁷⁷⁴

De esta manera los naturales se enfrentaron a las autoridades e infringieron las disposiciones dadas sobre el pago del tributo, los recortes de tierra de resguardo o las arbitrariedades de sus curas y corregidores. Sin embargo, ni el movimiento comunero ni estos actos hicieron mella en el nuevo acomodamiento de los vecinos alrededor de las nuevas parroquias que poco a poco fueron surgiendo en el Altiplano cindiboyacense.

LAS PARROQUIAS: UN NUEVO ORDENAMIENTO SOCIO-ESPACIAL.

Don Basilio Vicente de Oviedo definía de manera genérica las parroquias como "*un lugar de blancos fuera de la ciudad*" y llamaba la atención sobre la composición de sus pobladores "*vecinos*" blancos, en que se incluyen todo mestizo y otras calidades de los que llaman blancos o "*vecinos agregados*".⁷⁷⁵ Como quiera, la definición de la parroquia, según la expresión del padre Oviedo deja entrever que en el siglo XVIII el sistema de

⁷⁷⁴ Causa seguida a Ignacio Vieira y Mancera cura de Soatá, como autor de los motines indígenas de dicha población, contra Isidro Lasso Belmonte administrador de alcabalas. AGN, Juicios Criminales, T. 146, fls. 742-859.

⁷⁷⁵ Decía Don Basilio Vicente de Oviedo " ... aunque sea un lugar de blancos fuera de la ciudad, que han introducido en esta Diócesis llamarlos parroquias, siendo sólo pueblonías" DE OVIEDO, 1930, 140. Según Phelan la definición legal de la parroquia era: "*una comunidad destinada exclusivamente a la residencia de españoles, con una iglesia, una cárcel y un juzgado civil*" PHELAN, 1980, 56

acomodamiento espacial de gran parte de la población vecina del Altiplano tuvo lugar en las áreas rurales, fuera de las ciudades principales.⁷⁷⁶

Desde un análisis meramente lingüístico los términos "*parroquia*" y "*doctrina*" aludían a una visión religiosa del espacio heredada de la península y que permitió el mantenimiento del modelo original de la división de repúblicas concebida bajo los moldes de separación étnica que habían caracterizado la organización formal de la sociedad colonial. Tanto los vocablos alusivos a las diversas poblaciones, como la separación residencial en que se empeñaban, evidencian la persistencia de una mentalidad de corte tradicional, o por lo menos la resistencia a nivel de estado para dar el paso hacia una conformación de una sociedad donde ambas repúblicas estuvieran mezcladas.⁷⁷⁷

Aunque la organización con base en parroquias y pueblos de indios amparaba el modelo de organización de las dos repúblicas, la alta mestización del altiplano hacía cada vez más difícil el mantenimiento de la separación de la población. El fenómeno del mestizaje, al que múltiples estudios le otorgan el carácter diferenciador del Nuevo Reino de Granada respecto a otros espacios coloniales, se convertía, junto con el tema de los

⁷⁷⁶ Lamentablemente no existen estudios a profundidad sobre la creación de estas nuevas parroquias, pero tanto las investigaciones generales sobre el mundo colonial, como trabajos más particulares de la Nuevo Reino de Granada hacen mención de su organización.

⁷⁷⁷ Es importante resaltar que pensadores y escritores propugnaron por transformaciones en la organización de las dos repúblicas, debido a las circunstancias específicas del territorio neogranadino.

"vecinos", en la piedra de toque desde la que se revelaba la complejidad que había adquirido el problema social en el Nuevo Reino de Granada.

Algunos de estos "vecinos" habían adquirido vínculos de parentesco con los indios de los resguardos. En ocasiones uno de los padres e incluso parientes cercanos de los vecinos eran de filiación india, debido a relaciones matrimoniales o extramatrimoniales establecidas en el resguardo y, habían adquirido lazos de consanguinidad o de parentesco espiritual, —como el padrinzago— que los mantenía asociados a los pueblos de indios.

Otros vecinos se habían posesionado de áreas dentro o alrededor de los resguardos mediante convenios y pactos de palabra pero con el tiempo, las relaciones con las autoridades y con los propios indios se habían convertido en verdaderas "*clientelas*" o, su trato se había deteriorado creando constantes conflictos entre vecinos y miembros de la "*comunidad*" indígena.

Al establecerse permanentemente en las inmediaciones del resguardo, los vecinos habían fijado sus entables: casas, molinos, huertas y establos. Sin embargo, la precariedad de su posesión los hacía vulnerables al despojo. En momentos de conflicto, y ante la inminencia del desalojo era lógico que procuraban legalizar su situación.

Vale la pena introducir la explicación dada por el clérigo Basilio Vicente de Oviedo con relación a la participación de los doctrineros de indios en la administración de los servicios religiosos de los vecinos que vivían

alejados de las principales ciudades. Según Oviedo lo que había dado lugar a la vinculación de *"vecinos españoles"* en pueblos de indios era el Auto General para todo el Nuevo Reino de Granada, dispuesto por el Arzobispo Fernando de Ugarte en 1622. Para entonces ya se planteaban los grandes inconvenientes que tenían los vecinos que habitaban en las áreas rurales, para acercarse a las *"parroquias"* de las ciudades y cumplir con sus obligaciones de tipo religioso.

El arzobispo Ugarte mandó que los curas, doctrineros de indios, de las áreas donde vivían los vecinos les administrase la religión, *"y que por eso les llevasen la mitad de los derechos parroquiales, de primicias y obvenciones"*. El otro tanto las pagarían *"a los curas propios"* de las parroquias a donde pertenecieran. Esta disposición fue generando —o, más bien, degenerando— en otra situación más compleja de resolver; los vecinos se fueron sintiendo parte de los pueblos de indios y estableciendo un contacto cada vez más estrecho con sus moradores, lo que dificultaba la separación de repúblicas.⁷⁷⁸

Allí nació por el término *"agregado"* con una significación religiosa muy diferente a la que el término fue significó más adelante cuando se trasladaron los indios a otros resguardos. La significación inicialmente tenía que ver con las obligaciones religiosas *"de confesión o comunión"* o del pago de los derechos religiosos al cura de la región donde estaban ubicados.

Posteriormente el término “agregado” cambiaría para emplearse como sinónimo de indio de segunda categoría, trasladado y cuya “tenencia” de la tierra estaba sujeta a la disponibilidad que de ésta ofrecieran los “patricios” de su nuevo lugar de residencia.

Las parroquias que se habían creado antes de las visitas de Berdugo y Moreno y Escandón, se habían hecho dentro, o en los límites de las haciendas con el objeto de doctrinar a los trabajadores de las estancias y trapiches cercanos, siempre y cuando los dueños de las tierras cumplieran con la obligación de contribuir con el estipendio y la congrua del doctrinero.⁷⁷⁹ De tal manera que la erección de una iglesia dentro de una hacienda le daba categoría de viceparroquia o de parroquia, pero bajo la propiedad privada del hacendado, quien donaba, bajo inventario, los bienes muebles necesarios para su funcionamiento.

Sin embargo, para el período en estudio, en el altiplano sólo excepcionalmente las parroquias nacieron en tierras de las estancias. Destaca las de La Calera, constituida como viceparroquia a partir de la erección de la iglesia en las tierras de Pedro de Tovar y Buendía y en torno a la cual se fue creando un caserío para blancos trabajadores, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario. La gran mayoría de parroquias

⁷⁷⁸ VICENTE DE OVIEDO, Basilio, 1930, 138.

⁷⁷⁹ “Así mismo se agregan desde luego a esta parroquia todas las otras haciendas y estancias y haciendas que nuevamente se poblaren por cualquier género de gentes dos leguas en contorno del sitio de la dicha iglesia, y para cuando las haya se reserva repartirles lo que cada una ha de pagar para el estipendio” VELANDIA, T. III, 1477, Tomado de AGN, MISELANEA, t. 46, fls. 933- 948, año 1646.

erigidas entre 1750 y 1800 nacieron en las tierras que antes eran de resguardos.

Este fenómeno se aceleró a partir de la reafirmación de la política de la Corona —a través de la Cédula Real de 13 de Diciembre de 1750— de mantener separados a los españoles y mestizos de los pueblos de indios. En ésta cédula se dio la orden general de dividir *"en distintas parroquias, sin mezcla alguna de unos con otros"* (indios y vecinos). En las nuevas parroquias que se erigieran se colocarían clérigos favoreciendo así a la Real Hacienda, ya que los nuevos parroquianos, como había sucedido hasta el momento, sobrellevaban el costo de su erección y los servicios religiosos que les ofrecían sus curas párrocos.⁷⁸⁰

Además de los fines de congregar a los vecinos, la creación de parroquias lograba disminuir el poder que los religiosos habían obtenido en el Nuevo Reino de Granada en detrimento de los clérigos. Por ello, en la misma Cédula Real se advertía como única dificultad para la erección de las parroquias, el que tal medida *"la impugnarian vigorosamente los religiosos por la pérdida que se les sigue"* al no ser permitidos tantos abusos como hasta entonces se daban *"no siendo tan pingues las doctrinas"*.⁷⁸¹

Si el antecedente había sido que algunas parroquias se habían fundado en terrenos cedidos por los hacendados en el Altiplano, lo que más

⁷⁸⁰ VISITA MORENO, 1985, 584.

⁷⁸¹ VISITA MORENO, 1985, 584.

llama la atención es, que en el transcurso de las dos principales visitas estudiadas, (la de Berdugo y Oquendo y la de Moreno y Escandón) la principal alternativa para la ubicación de los “vecinos” en nuevas parroquias, fueran las áreas territoriales que habían pertenecido — y aún seguían perteneciendo — a los pueblos de indios.

Este fenómeno tan sólo fue característico del territorio del Altiplano cundiboyacense, pues en otras áreas del Nuevo Reino de Granada la ubicación de las parroquias fundadas en esos mismos momentos, tuvo lugar en zonas diferentes a las habitadas por pueblos de indios. Por ejemplo, en el caso de Antioquia su ubicación se realizó en nuevas áreas de colonización, ampliando el contorno de la provincia hacia el centro y norte de la jurisdicción; en la gobernación del Cauca en *“los intersticios de las haciendas o en torno de las capillas de las mismas”* y en la Costa Atlántica en zonas baldías, en las márgenes del río Magdalena, con el objeto de facilitar el corredor comercial hacia los puertos del Caribe.⁷⁸²

Las razones que explican tal fenómeno tuvo que ver con el crecimiento demográfico de la población “vecina” en torno a los ejes provinciales de Tunja y Santafé, las características geográficas y espaciales de las zonas de resguardo y la incapacidad política para enfrentar la gran propiedad en el Altiplano. Es preciso recordar que en términos numéricos el 49% de los pobladores “vecinos” del Virreinato se encontraban en el Altiplano

y a su vez, que los indios alcanzaban el 48.2% —exceptuando los habitantes de la Audiencia de Quito.⁷⁸³

Sólo a partir de las reacciones suscitadas por las actuaciones de la visita de Moreno y Campuzano, particularmente el oficio presentado el 7 de Mayo de 1779, por el Regente y Visitador General Gutiérrez de Piñeres, se abrirían otras compuertas para reacomodar a los vecinos sin tierras, en áreas diferentes a las tierras de los resguardos. Por lo menos así lo reiteraba la cédula del 2 de agosto de 1780 al referirse a los modos legales de asignación de tierras susceptibles de ser repartidas entre los pobres y desposeídos.

La Cédula de 1780 en cierto sentido reforzaba la Real Instrucción del 15 de Octubre de 1754, sobre las ventas y composiciones de realengos. Sin embargo la cédula de 1780 se refería al proceso vivido con la reducción de los resguardos. En la cédula se proponía que de allí en adelante se concediera "*graciosamente las tierras vacantes y realengas*" a quien las denunciare, siempre y cuando cumplieran con su desmonte, siembra y cultivo y se les colocara "*linderos fijos y estables*" que facilitarían su reconocimiento.⁷⁸⁴

Pero al hacer referencia al proceso de extinción y recorte de tierras de resguardo, hablaba de éste proceso como una de las alternativas que habían

⁷⁸² ZAMBRANO y BERNARD, 1993, 54-59.

⁷⁸³ RELACIONES, 1989, T. 1, (Anexos)

sido empleadas en el virreinato con el fin de acomodar a quienes no contaban con *"suelo propio"* y por tal razón no podían aplicarse a la agricultura. Sin embargo, —decía la cédula— y a pesar de que el espíritu con el que se había recortado la tierra de los resguardos era el de favorecer *"con equitativa distribución"* a los pobres, los resultados no habían logrado alcanzar a la totalidad de los vecinos, siendo necesario recurrir a la venta y composición de las tierras vacantes y realengas.

En la misma cédula se observaba que a los propietarios de tierras, o quienes con anterioridad las hubiesen compuesto no se les inquietaría porque, *"sería mover un incendio que abrazase en litigio a los poseedores que verdadera o maliciosamente podrían alegar serles precisa la abundancia de tierras"*⁷⁸⁵ lo que dejaba en claro, que ni las autoridades metropolitanas ni las locales tenían el poder suficiente para tocar los intereses de la capa de propietarios establecida en el territorio del Nuevo Reino de Granada, más bien recurrían a la adjudicación de las tierras realengas y al recorte de las posesiones de los pueblos de indios como estrategias que facilitarían el reacomodamiento de los vecinos pobres sin tocar los intereses de quienes verdaderamente acaparaban las tierras.⁷⁸⁶

⁷⁸⁴ AGN, Tierras de Antioquia, T. X, 1-21v.

⁷⁸⁵ AGN, Tierras de Antioquia, T. X, 1-21v.

⁷⁸⁶ Establecía la Cédula: *"sin embargo, que como dicta la razón y pide el buen gobierno, esto no impide que se estreche por los jueces del distrito a que los dueños de tierras abundantes se dediquen a cultivarlas, plantarlas y desmontarlas, y que si no tienen facultades para ello se proporcionen medios lícitos y equitativos para que otros lo verifiquen ya sea por venta voluntaria, ya por arriendo no*

La Cédula del 2 de Agosto de 1780 había sido antecedida por el hecho de que corriendo el mes de febrero del año de 1779 se habían suspendido las medidas dictadas por Moreno en relación con las agregaciones de pueblos de indios y ante ésta situación era necesario recurrir a otras posibilidades de acomodar a los vecinos, en éste caso la venta y composición de las tierras vacantes y realengas. Sin embargo, la práctica de recortar, reducir y arrendar resguardos no cesó, ya que las evidencias documentales ofrecen pruebas de que en la última década del siglo XVIII y la primera del XIX se siguieron erigiendo parroquias en tierras que eran de resguardos. (Ver Anexo No. 4)

Antes de 1779 y como se ha insistido en el segundo capítulo, la documentación habla de la ubicación de la población blanca en el área rural del Altiplano, cubriendo muy de cerca la población india a la que había que aprovechar y controlar. De la condición inicial de arrendatarios, fueron pasando a la de posibles propietarios mediante la petición de la erección de nuevas parroquias o viceparroquias.⁷⁸⁷ Así se legitimaba la autonomía territorial de los "vecinos", que hasta el momento estaban infringiendo la ley, debido a la prohibición expresa de vivir y de negociar las tierras de las áreas

exorbitante en que medie la autoridad del Juez y su prudente arbitrio" AGN, Tierras de Antioquia, T. X, 1-21v.

⁷⁸⁷ El sistema de arrendamiento de tierras comunales, prohibido en la Nuevo Reino de Granada, parece diferir de los cánones establecidos en otras regiones donde se otorgaron tierras comunales. Según Hanns Prem en las tierras comunales de la cuenca del Alto Atoyac, en Puebla "la tierra concedida a las comunidades indígenas no estaba destinada a ser trabajada por los habitantes de la población

de resguardos directamente con los indios, por el carácter proindiviso que su adjudicación establecía.

Las circunstancias en que se llevó a cabo el proceso de recorte de las tierras de resguardo condujo a un enfrentamiento entre pueblos de indios y "vecinos". Los primeros argumentaban el derecho consuetudinario que les mantenía como poseedores de estas tierras; independientemente de lo que dijeran las leyes, se sentían con todo el derecho de seguir las ocupando. Los "vecinos" y algunos poderes locales consideraban, desde su óptica colonizadora, las altas posibilidades que estas zonas ofrecían para el desempeño agrícola en la región y justificaban su traspaso en razón de la subutilización que los indios hacían de ellas y su poca presencia económica en el virreinato.

El fenómeno de construcción de nuevas parroquias en el siglo XVIII tuvo una primera fase, en la década de los años 40, época en que se establecieron las parroquias de Tobazá y Miraflores en los francos orientales del Altiplano. Los vecinos de Cerinza, como se ha dicho, también habían iniciado los trámites para la constitución de la vice-parroquia desde 1742.

Una fase posterior de crecimiento del número de parroquias fue iniciada con la visita de Berdugo, y se consolidó de manera especial entre los años de 1776 y 1780, durante la visita de Moreno y Escandón. Durante esta

(quizás en común) sino que estaba pensada exclusivamente como fuente de ingresos mediante el arrendamiento al mejor postor" PREM, 1988, 97.

visita se notificó al virrey Manuel Antonio Florez sobre la erección de 47 parroquias de vecinos, solamente en el área de la provincia de Tunja.⁷⁸⁸

La siguiente fase fue de recesión en el proceso de erección de parroquias, como consecuencia de los acontecimientos resultantes del Movimiento Comunero pero se cobró un nuevo auge en el desarrollo del número de parroquias en los últimos años del siglo XVIII y en los primeros del siglo XIX (Ver Anexo No. 4).⁷⁸⁹

La creación de parroquias en el altiplano afectaba directamente las posesiones territoriales de los indios.⁷⁹⁰ Esta transformación de la propiedad creó una tensión permanente entre quienes querían amparar las formas agrarias y económicas existentes en el altiplano y los que propugnaban por un cambio en todas las esferas de la vida social. Desde esta perspectiva, se pueden comprender los diferentes dilemas que trataban de resolver algunos de los miembros del altiplano: entre el mantenimiento o no de las leyes de separación residencial; la construcción de las nuevas parroquias o la

⁷⁸⁸ "...y en todo este globo hay fundadas cuarenta y siete parroquias de vecinos que brevemente se aumentarán en número exigiéndose otras en los pueblos extinguidos, que por lo común, a sombra de un escaso número de indios, se reducen a mantener copia de vecinos españoles de distintas castas, en que ha degenerado la naturaleza". AGN, Santafé, Visitas Boyacá, 8, fl. 872.

⁷⁸⁹ El Censo de 1825 indica que el número de parroquias prácticamente se había duplicado con relación a las existentes en 1780. En 1825 se describía así la organización de la provincia de Tunja "(la forman) 2 ciudades, las cabeceras de 8 cantones denominados Leyva, Chiquinquirá, Sogamoso, Santa Rosa, Cocuy, Garagoa y Tenjo se han erigido en villas. El cantón de Tunja consta de 24 parroquias fuera de su capital, el de Villa de Leyva de 8 parroquias. El de Chiquinquirá de 7. El de Sogamoso de 13. El de Santa Rosa de 11. El de Soatá de 7. El del Cocuy de 8. El de Garagoa de 6" TOVAR, 1994, 393.

⁷⁹⁰ Parafraseando a Lynch, la antigua política de protección del indio, que por lo menos en teoría había caracterizado a la Corona, era ya cosa del pasado. Ahora, los distintos sectores de la sociedad americana se veían enfrentados a una fuerte presión de la Corona. Las elites se encontraban sometidas

protección de la propiedad colectiva en el resguardo; la erradicación del tributo o su pervivencia; el lugar social de los seculares frente a los curas regulares y de ambos frente a los poderes civiles.

En las áreas rurales se había creado un mercado de fuerza de trabajo representada por los mestizos y mulatos que carentes de tierras se habían trasladado de los centros urbanos al campo, o que habiendo nacido en las áreas rurales querían formalizar su situación laboral. Estos mestizos se habían acomodado en las tierras del altiplano cerca o dentro de los resguardos y, bajo diferentes figuras —peones, concertados, terrazgueros, arrendatarios o agregados— al mando de un administrador de una estancia o una hacienda habían conseguido disfrutar de una cierta estabilidad laboral. Además, la iniciada disolución de los resguardos les daba alternativa a la conformación en parroquia y al disfrute de una parcela.

De ésta manera se justificaba que las extensiones de tierra que en ese momento se encontraban en posesión de las debilitadas comunidades indígenas pasaran a ser propiedad de los vecinos. Así, sus nuevos titulares participarían de un nuevo ordenamiento territorial que facilitaría su independencia y les permitiría un mejor desempeño en el crecimiento de la producción. Los resultados de esta política agraria redundaría necesariamente

por el rey, los vecinos por las autoridades y los indios se encontraban presionados por todos los demás. LYNCH, 1991, 301.

en el desarrollo de un mayor comercio tanto a nivel del mismo virreinato, como para la metrópoli.

Remates y ventas por censo

La Corona proponía que los resguardos recortados no se vendieran a un solo vecino, sino que se tratara de favorecer mediante la venta de solares tanto al conjunto de pobladores blancos y mestizos pobres del altiplano, como a la Real Hacienda. Sin embargo, en el momento de la verdad, y como lo testimonian las listas de compradores, la venta de los resguardos no sólo dio lugar al acomodamiento de grupos de vecinos, sino que también fue la oportunidad para que algunos propietarios se aprovecharan de los remates.

Por esta razón, algunos particulares acudieron individualmente a hacer sus posturas, mientras conjuntos de vecinos se agruparon ante un representante legal para que diligenciara la compra (a través del remate) e iniciar las acciones correspondientes para la erección de una nueva *"parroquia"* que como se verá a continuación, resultaba bastante engorrosa debido a las múltiples diligencias y requisitos exigidos.

Después de avaluadas las tierras recortadas a los resguardos se fijaba su precio por un perito o un conocedor del espacio; esta labor de peritazgo estaba en manos de los propios vecinos, que conformarían la nueva parroquia. Las autoridades estipularon muy bien cuales eran las reglas a las que se debían someter los vecinos para su compra:

- La población interesada debería ser lo suficientemente amplia y solvente para poder fundar tres cofradías.
- Inicialmente debían agruparse en una "viceparroquia" subordinada a la parroquia más cercana.⁷⁹¹
- Las tierras por vender debían ser pregonadas en el área en que se hallaban y también en las villas y ciudades cercanas.
- Para evitar la especulación de las tierras por particulares y mayores utilidades al erario real se propuso que en primera instancia se concediera la prerrogativa de la compra a los vecinos que recibirían fraccionado el terreno en lotes de 25 varas cuadradas. Con la facilidad de que el que necesitara más pudiera comprar el doble, o el que necesitare menos, la mitad de esa medida. Las tierras por fuera del casco urbano se usarían como tierras de labranza.
- Posterior a la presentación de los postores se privilegiaba el "**derecho de tanto**" al que podían recurrir los vecinos. El "**derecho de tanto**" significaba que si un particular se había adelantado al remate con una determinada postura, el vecindario podía ofrecer el mismo monto, dentro de un

⁷⁹¹ La creación de vice-parroquias, no necesitaba la aprobación del vice-patrono, (es decir del rey); el cura que hasta el momento había ejercido su ministerio a ese pueblo, podía quedar como encargado de la vice-parroquia, alegando no existir división del beneficio curado. La objeción que colocaba Berdugo a la erección de viceparroquias consistía en que al tenerse que erigir nueva iglesia, se necesitaba licencia de su majestad. INFORME BERDUGO, 1963, 181.

período fijado por la ley —normalmente nueve días— para competir con el particular en la compra de las tierras.⁷⁹²

- Para agilizar las diligencias de compra, el vecindario podría estar representado por un apoderado legal, quien llevaría a cabo las diligencias de compra.
- A los “vecinos” que tuviesen casas construidas en predios del resguardo, antes del remate, se les daba la facilidad de “componer” su terreno, y así no quedarían damnificados.⁷⁹³
- Otorgada la licencia para la creación de la parroquia se elegiría una terna para nombrar el “mayordomo de fábrica” de la nueva iglesia que debería ser construida con los aportes de los nuevos vecinos.

Los remates de las tierras son un buen elemento para establecer los resultados de las ventas de tierras de resguardo. De acuerdo con los datos ofrecidos por los cuadros 36 y 37, del total de 85 remates, en 21 casos, (es decir ¼ del total de los remates: 24.7%) los compradores directos de la tierra de los resguardos fueron los vecinos. En los 64 casos restantes, (75.3 %) fueron particulares los que adquirieron los predios. Estos resultados pueden ser un buen indicativo de que parte de la propiedad se mantuvo en manos de

⁷⁹² Los vecinos de Guacamayas acudieron al “derecho de tanto” después de que Nicolás de Basto había realizado su postura. Sin embargo, no les fue concedido, ya que había pasado el tiempo que la ley disponía para hacer uso de éste derecho. AGN, Tierras Boyacá, 8, 752-859.

⁷⁹³ INFORME BERDUGO. 1963, 165

hacendados colindantes de los resguardos o vecinos ricos de las poblaciones cercanas.

Los documentos no permiten establecer, en todos los casos y con precisión, el tamaño ni la calidad de todos los predios; no obstante, el valor de la venta puede ser un indicativo tentativo, que con ciertos riesgos, permite algunas afirmaciones. Los vecinos pagaron un total de 38.296 pesos por sus predios, mientras los particulares pagaron 69.477 pesos, 7 reales y 17 maravedies. Si el valor pagado estaba relacionado con el tamaño y la calidad de las tierras, las cifras permiten establecer que el 64.4% de la tierra quedó en manos de particulares, mientras los vecinos alcanzaron el 35.6% de la propiedad.⁷⁹⁴

Si el 35.6% de las tierras de resguardo quedaron en manos de los vecinos, al menos dos significados relevantes se desprenden de este resultado:

1. el inicio de la transferencia de la propiedad de alguna magnitud y,
2. el desarrollo de un nuevo proyecto de "urbanización" de la población mestiza, mediante la erección de parroquias conformadas por la unión de pequeños solares de 25 varas en cuadro alrededor de una plaza principal, con sus correspondientes tierras ejidos y tierras de labranza.

La medida de los nuevos solares además de satisfacer las necesidades de los vecinos implicaba un concepto diferente de la posesión territorial, pues hasta ese momento había imperado la gran propiedad en el

medio neogranadino, y éste era el primer intento a nivel político de implantar el minifundio.⁷⁹⁵

CUADRO NO. 36

TIERRAS COMUNALES REMATADAS A NOMBRE DE LOS VECINOS DEL LUGAR

VECINOS DE:	POBLACION	VALOR	CENSO	AÑO
SOATA	SOATA	1928 pesos	x	1759
FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	1200 pesos		1777
TASCO	TASCO	2020 pesos		1777
BETEITIVA	BETEITIVA	1050 pesos		1777
IZA	IZA	2000 pesos		1777
CERINZA	CERINZA	3800 pesos		1777
GUACAMAYAS	GUACAMAYAS	2250 pesos	x	1777
COCUY	COCUY	630 pesos	x	1777
CHITA	CHITA	300 pesos	x	1777
LA UBITA	BOAVITA	2400 pesos	x	1777
ONZAGA	ONZAGA	3550 pesos	x	1777
LA SALINA	LA SALINA	1000 pesos		1777

⁷⁹⁴ AGI, Audiencia de Santafé, Ls. 787, 788, 791, 792 y ss.

⁷⁹⁵ En el avalúo y venta de las tierras de Fusagasugá, los evaluadores "apreciaron las referidas tierras en trescientos pesos que les parecía su justo valor, dividiendo el asiento del pueblo en solares de a veinte y cinco varas cada uno y apreciando las del primer cuadro de dicha plaza en seis pesos, los del segundo a cinco pesos, y a cuatro los del tercero..." VISITA, 1985, 72.

LA SALINA	LA SALINA	1000 pesos	x	1777
MONGUI	MONGUI	1500 pesos		1778
CHITA		400 pesos		1778
IZA	IZA	2000 pesos	x	1778
GUACAMAYAS	GUACAMAYAS	2250 pesos	x	1778
TIBIRITA	TIBIRITA	70 pesos		1778
TIBASOSA	TIBASOSA	5125 pesos		1778
PESCA	PESCA	3350 pesos	x	1778
GUATEQUE	GUATEQUE	470 pesos		1780
TOTAL		38.296 pesos		

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 787, 788, 791, 792 y ss

Al establecer una relación entre el valor del avalúo y el valor de la venta de las tierras se puede apreciar que en el caso en que las tierras quedaron en manos de los vecinos, no existió, prácticamente ninguna diferencia entre el valor del avalúo y el valor de la venta. Por el contrario, cuando las posesiones quedaron en manos de un único propietario, los valores de la venta superaron los del avalúo. Lo que puede significar una mayor demanda sobre esas tierras por parte de los hacendados o de los inversionistas de los pueblos cercanos, y una menor posibilidad de oferta por parte de los vecinos.

CUADRO N. 37.

TIERRAS DE RESGUARDO REMATADAS A UN SOLO PARTICULAR

COMPRADOR	POBLACION	VALOR	CENSO	AÑO
JUAN GUILLERMO DE TOLEDO	SABOYA	50 pesos	x	1755
JAVIER DE NEIRA	SACHICA	2500 pesos	x	1756
THOMÁS DE FERRO	MONQUIRA (San Esteban)	1600 pesos	x	1756
THOMÁS DE FERRO	MONQUIRA (La Aguadita)	1300 pesos	x	1756
CRISTOBAL DE FERRO Y FRANCO	PARE	800 pesos	x	1756
SEBASTIAN CANO	SOMONDOCO	2000 pesos	x	1756
FRANCISCO RAMIREZ	TENZA	160 pesos	x	1756
JUAN ANTONIO DE LA MOTTA	TINJACA	50 pesos	x	1756
MARIA MEDINA	TIJO (Ráquira)	525 pesos	x	1756
ALFONSO VENEGAS	TENSA	1600 pesos	x	1756
FRANCISCO NEIRA	SACHICA	2500 pesos	x	1756
PEDRO GOMEZ	TIBIRITA	1240 pesos	x	1757
FERNANDO GOMEZ	TIBIRITA	250 pesos	x	1757
ANTONIO PAEZ	CHIQUEQUIRA	500 pesos	x	1758
BERNARDO SANCHEZ	CHIQUEQUIRA	270 pesos	x	1758
JOSEPH DE ROJAS	CHIQUEQUIRA	310 pesos	x	1758
JOSEPH IGNACIO PAEZ	CHIQUEQUIRA	285 pesos	x	1758
PEDRO CARVAJAL	CHIQUEQUIRA	225 pesos	x	1758
JOSEPH DE HERRERA	CHIQUEQUIRA	250 pesos	x	1758
GREGORIO DE LA CADENA	CHIRVI	700 pesos	x	1758
IGNACIO PARADA	CHIRVI	700 pesos	x	1759
MIGUEL BERMUDEZ	CHIQUEQUIRA	570 pesos	x	1759
FELIPE RUIZ	CHIQUEQUIRA	755 pesos	x	1764
SEBASTIAN CANO	SOMONDOCO	2000 pesos	x	1770
JOSEPH IGNACIO PAEZ	CHIQUEQUIRA	700 pesos	x	1770

PEDRO AMBROSIO RUIZ	SOGAMOSO	380 pesos		1771
JUAN MARTINEZ	CHINGAZA	330 pesos	x	1771
ISIDRO VILLAMIL	CHIQUINQUIRA	755 pesos	x	1772
MARCOS VELA	BUITIMA	200 pesos	x	1772
GREGORIO CADENAS	CHIRVI	700 pesos	x	1772
VALENTIN MARTIN	GUAICARAMO	750 pesos	x	1774
FERNANDO RODRIGUEZ	SACHICA	2500 pesos	x	1776
FERNANDO RODRIGUEZ	TUSO	1625 pesos	x	1777
JUAN DE PINEDA	CHEVA	1000 pesos	x	1777
JUAN JOSE MARTINEZ	CHINGASA	330 pesos	x	1777
GERONIMO RIANO	SATIVA	4700 pesos	x	1777
FELIPE RANGEL	PANDI	750 pesos	x	1777
FERNANDO RODRIGUEZ	CERINZA	3800 pesos		1777
ANTONIO DE LAGOS	FIRABITOVA	10710 pesos	x	1777
MIGUEL ESPINOSA DE	TIBACUY	600 pesos	x	1777
JUAN ANTONIO PINEDA	CHEVA	700 pesos	x	1777
MANUEL MORALES	TOBASIA	1150 pesos	x	1777
CARLOS DE BURGOS	ZIPAQUIRA	275 pesos		1777
IGNACIO CASTANEDA	RAMIRIQUI	800 pesos	x	1778
JOSEPH CHAVES (corregidor de Pesca)	FUSAGASUGA	234 pesos	x	1778
MIGUEL ESPINOSA DE	TIBACUY	30 pesos	x	1778
NICOLAS RINCON	BUSBANZA	1850 pesos	x	1778
FRANCISCO GARCIA	TUTASA	2000 pesos	x	1778
FERNANDO MORENO	SORACA	310 pesos	x	1778
JOSEPH DE NEIRA	TEGUAS	1000 pesos	x	1778
THOMAS GOMEZ	ZIPAQUIRA	291 p. 17 m.	arriendo	1779

JUAN CABRERA	ZIPAQUIRA	2800 pesos		1780
VICENTE CASASNOVAS	MUZO	3600 pesos		1780
JOAQUIN BERNAL	ENGATIVA	784 pesos 4 r.	x	1780
CARLOS BURGOS (corregidor de Zipaquirá)	ZIPAQUIRA	745 pesos		1780
ROQUE JACINTO DIAZ	TOTA	700 pesos	x	1780
JUAN DE RIVAS	ZIPAQUIRA	40 pesos, 7 r	Arriendo	1781
ANTONIO LAGOS	TEJAR Santafé)	144 pesos	Arriendo	1781
JOAQUIN BERNAL	ENGATIVA	432 pesos	arriendo	1781
JOAQUIN BERNAL	SERREZUELA	352 pesos	arriendo	1781
JOAQUIN BERNAL	ZIPACON	150 pesos	arriendo	1781
GERARDO DE TORRES	CHOCONTA	29 pesos	arriendo	1781
FRANCISCO MANRIQUE	TAUSA	43 pesos 4 r.	arriendo	1781
JOSEPH DE NEIRA	GUATEQUE	47 pesos	arriendo	1781
TOTAL		69.477 p. 7 r. 17m		

FUENTE: AGI, Audiencia de Santafé, L. 787, 788, 791, 792 y ss. COLMENARES, 1978 y VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985.

La modalidad de "censo redimible" o de "censo al quitar" fue la más común en la consecución de las tierras. También se llevaron a cabo los arrendamientos y las ventas de contado. En el primer caso, la venta a censo redimible, se fijaba un plazo de cinco o diez años para hacer el pago ante el Estado de la totalidad de la compra, grabándola con intereses del 5% anual. Esta modalidad permitió el traspaso absoluto de la tierra de resguardo a manos de particulares, dando paso a la movilidad de la tenencia de la tierra, y en cierta medida facilitando con este procedimiento la composición de la pequeña propiedad. Los vecinos pobres estaban accediendo a la nueva propiedad con

un máximo de seguridad y muy poco riesgo. De forma paliativa, sin remover los grandes poderes de los hacendados se estaba ampliando la propiedad a otras capas de población que hasta el momento no habían podido acceder a la tierra.

El *"censo al quitar"* según José María Ots Capdequí era la misma figura del censo redimible: el dueño, fuese el Estado o el particular: *"... transmitía al rematante tanto el dominio directo como útil y se reservaba el derecho a percibir un canon o pensión anual que gravaba sobre la misma tierra que había sido objeto del remate. La expresión al quitar, empleada por el legislador, sólo indicaba que el censo en cuestión era de naturaleza redimible"*⁷⁹⁶ Desde luego, que el censo abría la compuerta del traspaso de la tierra comunal a la propiedad privada en manos de trabajadores, como la manifestación expresa de ampliar las posibilidades de acceder a la producción.

El arrendamiento permitía igualmente el acceso a la tierra, de manera más limitada, pues limitaba el *"dominio"* sobre la tierra, pero favorecía igualmente la producción. Pareciera ser que muchas de las tierras antes de ser vendidas a censo eran puestas en arriendo y como ya se ha expresado, fue una alternativa cuando se prohibió la venta de las tierras de los resguardos.

Por ejemplo, en la visita de Moreno y Escandón al pueblo de Ubaté, encontró que el número de moradores indígenas no era despreciable como para trasladar al pueblo, pero al mismo tiempo halló que habían 491 familias de vecinos en los alrededores. Dentro del resguardo vivían cerca de 134

vecinos con sus familias pagando muchos de ellos el arrendamiento con la chicha que fabricaban. Moreno mandó desalojar a los más perjudiciales las tierras de los resguardos y a los que quedaran, se les arreglara el precio del arrendamiento que pagan por la parcela que usufructúan, y su producido se entregue no a los indios sino a los gobernadores, quienes lo guardarán en una caja de tres llaves, (...) "sirviendo este fondo para los mismos fines que prescriben las leyes en los bienes de comunidad"⁷⁹⁷

Esta forma de acceder a los resguardos fue usada después de 1781, cuando se suprimieron los "censos redimibles" sobre las tierras de resguardos y aunque se propuso como única figura jurídica para acceder a la utilización de las tierras comunales, la documentación ofrece casos que corroboran la continuidad de las ventas de tierras de resguardo.

La transformación de la organización socio- espacial del territorio del Altiplano, después de la visita de Moreno, se puede comprender mejor al sobreponer dos mapas y comparar en ellos el número de pueblos de indios que se mantuvieron en pie, con el número de parroquias que se fundaron paralelamente sobre los espacios de los resguardos. De ésta manera se puede observar que progresivamente se fue ampliando el número de poblaciones de vecinos. (Véase Mapa No. 14)

⁷⁹⁶ OTS CAPDEQUI, 1959, 45-46.

Sobre los compradores...

El cuadro No. 37 es elocuente en cuanto manifiesta el interés de algunas familias por posesionarse de áreas geográficas específicas. Por ejemplo, los hermanos Ferro adquirieron los terrenos de Monquirá; Joaquín Bernal estuvo interesado en los sitios aledaños a Santafé, y los Páez obtuvieron buena parte del resguardo de Chiquinquirá.

Por otra parte, en los casos de por lo menos dos resguardos, Fusagasugá y

Zipaquirá, figuraba como comprador un corregidor; cabe la posibilidad de que hubiese actuado ante las autoridades centrales de Santafé como intermediario del grupo de vecinos de la comunidad, pero no se descarta la compra a título personal.

El resguardo de Chiquinquirá fue adjudicado a 10 particulares. Aunque la intención no era venderlo a tantos particulares la presión ejercida por los compradores evitó un mayor acaparamiento. Sin embargo en algunos casos el uso de testaferros ocultaba la identidad real del comprador.

Las propuestas de vecinos independientes, acerca de la compra de los resguardos tuvieron muchos matices. Vecinos ricos como Francisco Domínguez de Tejada, vecino de Santafé, propuso comprar de contado hasta por la suma de 20.000 pesos los resguardos que hubiere vacantes en los valles de Tunja y Villa de Leyva. Su poder era grande y se manifestó en

⁷⁹⁷ VELANDIA. 1982, T. IV. 2491 y AGN, VISITAS CUNDINAMARCA, T. X, fls. 903 – 919.

las condiciones o exigencias que hacía en caso de ser el adjudicatario de las tierras. Estas se pueden resumir en la plena autonomía con que actuaría en los predios que le fueran otorgados.

Las posiciones del fiscal Moreno y Escandón y de la Junta de la Hacienda fueron completamente contradictorias en el caso de Domínguez de Tejada. Mientras el fiscal aceptaba la oferta bajo el argumento de que Domínguez pensaba darlas en *"justo arrendamiento a los vecinos"*, beneficiando la indigencia del erario con su pago de contado, la Junta (en la cual se hallaba incluido Moreno y Escandón) declaró que la propuesta era *"absolutamente despreciable"*. Cabe pensar que esta diferencia de opinión y, particularmente la posición de Moreno implicaba serias discrepancias en cuanto a la concepción última de la reforma. Pareciera que Moreno urgido por obtener recursos y presentar resultados concretos de las ventas de resguardo dejaba de lado el fin último con el que se había pensado reducir las tierras comunales.⁷⁹⁸

En otros casos, como en el ocurrido en Moniquirá, dos hermanos lograron adquirir la totalidad del resguardo. Ante la subasta pública, Thomas de Ferro, vecino de Vélez y futuro comprador de los tres terrenos: *"La Pila"*, *"La Caña"* y *"La Peña"* alegó inicialmente ser el propietario uno de esos terrenos —que se denominaba *"La Pila"*— que ahora se remataba como

⁷⁹⁸ AGN, Resguardos Boyacá, T. 3, 443-450

parte del resguardo. Por razones confusas su petición no tuvo curso exitoso ante el gobierno y entonces optó por hacer postura para ese y los otros dos terrenos. Después de comprados, Ferro presentó nuevas pruebas sobre su antigua posesión del predio de "La Pila" y le fue reembolsada la parte que había entregado recientemente.

Posteriormente se ordenó el avalúo y pregón del terreno restante del resguardo llamado "*Pueblo Viejo*", según los peritos era aproximadamente del tamaño de una estancia y había sido avaluado en 1500 pesos, debido a la calidad de sus tierras y al cercado del terreno. El remate final de esta tierra se efectuó a favor del hermano de Thomas, don Fernando, vecino también de la ciudad de Vélez, quien pagó la elevada suma de 3.810 patacones.⁷⁹⁹

Uno de los regidores del cabildo de Tunja Ignacio de Umaña se ofreció como único postor del resguardo de Toca; la suma de 1900 pesos de contado le permitiría hacerse a estas tierras. Posteriormente surgió otro postor —Francisco Mariño— que, como vecino de Toca, ofreció inicialmente la misma cantidad para pagar en un plazo de 5 años, pero posteriormente elevó la suma en 50 pesos más. En este caso la postura de Mariño se decía hacer a nombre del vecindario. El primer postor Ignacio de Umaña informó que su postura la había hecho con el objeto de traspasarla a los "vecinos", pero que al haber conseguido los vecinos su propio apoderado y proyectar

⁷⁹⁹ El alto valor de la estancia se justificaba así "*por decir ser de la mejor que hay en toda esta jurisdicción y estar por naturaleza cuasi cercada*" AGN, Visitas Boyacá, T. 5, 703-850.

erigir parroquia, aunque mantenía su postura, para no interferir en el proceso, no se encontraba interesado en conseguir las tierras.⁸⁰⁰ El remate del resguardo de Toca, quedó en suspenso al complicarse aún más su venta y adjudicarle parte de la tierra a Diego Caicedo quien había cedido terrenos suyos en el pueblo de Turmequé.⁸⁰¹

Los curas y las nuevas parroquias

Desde el punto de vista económico tanto la erección de nuevas parroquias como la agregación de varios pueblos de indios favorecía al sistema colonial; el estado *"tenue"* vale decir la despoblación de los pueblos de indios imposibilitaba que con el pago de tributo se lograra satisfacer la totalidad de los estipendios de los doctrineros. Estos debían ser sufragados por la Real Hacienda; en cambio, en las nuevas parroquias sus miembros deberían comprometerse, desde el momento de su fundación a cumplir con el estipendio correspondiente para su cura párroco.

Fruto de sus experiencias, intereses y ambiciones los curas tomaron diferentes posiciones respecto al surgimiento de nuevas parroquias y el recorte de los resguardos. La gran mayoría resistían el delegar funciones a sus *"tenientes – sacerdotes"*, en áreas alejadas a su lugar de ubicación, ya que no querían compartir sus rentas, al tiempo que rechazaban las labores de asistencia espiritual de varios pueblos distantes entre sí, por las

⁸⁰⁰ AGN, Resguardos Boyacá, 7, 385-430.

⁸⁰¹ Resguardos Boyacá, T. 7, 384-442.

dificultades que suponía el desplazamiento entre ellos; algunos ofrecían su propia asistencia espiritual en las nuevas parroquias, al conocer la capacidad económica de los vecinos que las integrarían, y otros preferían la agregación de varios pueblos de indios en uno sólo, pues al aumentarse el número de tributarios brotarían nuevos dividendos rentísticos.

Andrés Berdugo y Oquendo, por ejemplo, tuvo que afrontar el caso del doctor Joaquín Lozano, quien además de desempeñarse como abogado de la Real Audiencia fungía como cura vicario de los pueblos de Beteitiva y Tutasá. Lozano estaba interesado en que el segundo de los pueblos fuese agregado al resguardo de Cerinza para que de esa manera *"pudiesen evangelizarse mejor"*.

Con la separación de Tutasá el cura estaría más aliviado en su tarea, ya que los dos pueblos estaban a gran distancia uno del otro y en períodos de lluvias se dificultaba el tránsito. Sin embargo, los pueblos de Beteitiva y Tutasá se habían agregado bajo el mismo doctrinero con el fin de que entre ambos aportaran lo necesario para el pago de la congrua. Si se separaba Tutasá de Beteitiva, la carencia de suficientes tributarios implicaría que la Real Hacienda tuviera que suplir el déficit. Para evitar este inconveniente Berdugo proponía la agregación en Beteitiva de dos feligresías pertenecientes a las parroquias de Sátiva y Santa Rosa, lo que

indudablemente, razonaba el arzobispo de Santafé, crearía conflictos de jurisdicción con los curas encargados de esos parajes.⁸⁰²

Pero tanto Berdugo, como el arzobispo de Santafé comprobaron que el cura no había recurrido a la cooperación de un "teniente" sacerdote —como estaba estipulado— que como asistente, reforzara la protección espiritual del pueblo de Tutasa. Es muy probable que la propuesta de Lozano partiera de no querer compartir su estipendio con el ayudante al que estaba obligado nombrar y en ese momento percibiera la oportunidad de mejorar sus entradas impartiendo la instrucción religiosa a los dos "sitios" —Suápaga y Buenavista— que estaban próximos a Beteitiva, pero que se encontraban en manos de otro sacerdote.

La orden perentoria del arzobispo de Santafé fue dictada el 26 de Noviembre de 1755. Lozano debía colocar un sacerdote en el pueblo de Tutasa "como teniente del de Beteitiva". No obstante, el arzobispo no descartó la posibilidad de que Lozano estuviera a cargo de los indios de Suápaga y Buenavista, siempre y cuando los curas encargados de esos lugares hicieran "espontánea sección" de sus derechos y los de Tutasa se

⁸⁰² "Atendiendo a la ingenuidad, desinterés y celo de su propia conciencia, y la de sus feligreses con la que procede el doctor don Joaquín Lozano (subrayado del original) y a la dilatada feligresía de las parroquias de Sática y Santa Rosa, a los sitios de Suápaga, jurisdicción de la primera (...) y el de Buenavista, cuyo sitio pertenece a la de Santa Rosa, ambos sitios muy distantes de las dos referidas parroquias y próximos al pueblo de Beteitiva, sería muy conveniente (...) se agregasen estos dos pequeños sitios al referido pueblo para compensar en algún modo la utilidad que deja de percibir el pueblo de Tutasa". AGN, Historia Eclesiástica, T. 9, 815r-816r.

agregaran al cura de Cerinza. En todo caso, mientras se tomara la resolución se debía nombrar al asistente.

En Marzo de 1756 la orden del arzobispo no se había cumplido y Lozano se mantenía empeñado en que en Tutasá se nombrara "*cura propio*" pues al ser un pueblo dedicado a las labores de alfarería era difícil mudarlo, ya que en sus inmediaciones se sacaba el barro necesario para ejercer esta actividad.

Lozano, a diferencia del visitador Berdugo, presentaba a Tutasá como un pueblo con las condiciones suficientes para albergar su propio cura doctrinero, ya que producía lo preciso para el pago del estipendio, las primicias y obenciones y contaba con un hato de cien reses del cual sacaba beneficio el cura. Sin embargo Berdugo se oponía a la propuesta de Lozano y se mantuvo empeñado en su traslado al pueblo de Cerinza evitando de esta manera mayores costos a la Real Hacienda. Esta fue la decisión que finalmente se adoptó.

El caso de Tutasá remite a otro tema de suma importancia como es el del reemplazo paulatino que se hizo en los pueblos de indios de sacerdotes regulares a sacerdotes seculares. Después del Concilio de Trento se había eximido a los religiosos de su responsabilidad directa sobre las "*almas*" lo que obligó a transformar la administración de las "*doctrinas*" que aún se encontraban en manos de **regulares** para entregarlas definitivamente a los sacerdotes **seculares**. La reforma intentaba acabar con los desordenes que

producía la excesiva libertad de los curas regulares quienes, al vivir fuera de sus conventos habían creado sus propios peculios y se encontraban incumpliendo con los votos a que obligaba su profesión religiosa. Se intentaba acabar con estas irregularidades mediante su reducción a la vida de comunidad.⁸⁰³

La pugna entre sacerdotes seculares y regulares alcanzó grandes proporciones. Desde los inicios del siglo XVIII, el clero regular mantuvo un poder fuerte en las parroquias y "*doctrinas*", pero en 1757 Fernando VI dio la orden de que todas estas quedaran al cuidado de los seculares. En 1758 el virrey Solís acusó recibo de la cédula sobre la separación de los regulares de los curatos y doctrinas,⁸⁰⁴ situación que se dificultaba por la resistencia que opusieron los regulares. Cuando se trataba de asuntos que afectaban sus intereses se coligaban impidiendo se cumplieran las determinaciones aprovechando la enorme ascendencia y poder que tenían de parte de sus feligreses, particularmente en el campo espiritual, y mediante amenazas de excomunión y condenación que terminaban sabotando las disposiciones de la Corona.

Ante la exigencia de abandonar las doctrinas reinó entre los regulares la desobediencia y la oposición a lo mandado, como en el caso del cura mercenario quien sin haber sido nombrado en propiedad en un pueblo de las

⁸⁰³ RELACIONES, 1989, 281. (Instrucción que deja a su sucesor en el mando el virrey D. Manuel Guirior. Santafé, 18 de enero de 1776).

goteras de Santafé, se resistió a abandonarlo "a la vista de los superiores seculares y eclesiásticos" para no perder las grandes ventajas que le proporcionaba el ser curas de indios, aunque estos se encontraran reducidos a muy corto número.⁸⁰⁵

Algunas doctrinas del altiplano ya estaban en poder de sacerdotes seculares. En 1755 el cura Joaquín Lozano era el primero que se había establecido en Betétiva. Anteriormente la doctrina había sido administrada por dos religiosos agustinos, los que se habían repartido la catequización de Tutasá y Betétiva. Por esta razón el arzobispo de Santafé instaba al sacerdote, a que a imagen del orden establecido por los agustinos se ayudara de un teniente.

El Doctor don Basilio Vicente de Oviedo, quien escribió su obra en 1761 —poco después de finalizada la visita de Berdugo y Oquendo— ofrece un dato interesante acerca del número de los "curatos" en manos de religiosos de la ciudad de Santafé y su jurisdicción. Dice: "y en este tiempo (refiriéndose al periodo de gobierno del Virrey Sebastián de Eslava 1740-1749) de trescientos curatos poco más o menos que había, poseían las religiones la tercera parte de ellos".⁸⁰⁶ Igualmente, Vicente de Oviedo especificaba que en la Jurisdicción o provincia de Santafé los curatos de Zipaquirá, Cajicá, Suesca, Ubaque, Chipaque, Chia, Simijaca, Choachí, Cogua y Tausa, se encontraban en manos

⁸⁰⁴ AGI, Audiencia de Santafé L. 731.

⁸⁰⁵ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 55v.

de la "*clerecía*", aunque anteriormente habían pertenecido a distintas comunidades religiosas.⁸⁰⁷

Los curatos en manos de regulares dificultaba el que los seculares lograran obtener su título y su congrua, obligando a que sus familiares, padres o parientes ricos, se vieran obligados a gravar sus bienes con la fundación de capellanías y de esta manera afianzar la carrera ministerial del sacerdote. Esta resolución estaba afectando la vida económica del reino a la vez que engrosando la fortuna de las comunidades religiosas, por lo que la adjudicación de los curatos en manos de los seculares acabaría con tal irregularidad.⁸⁰⁸

En 1749 el arzobispo de Santafé sugería como mecanismo para apartar a los religiosos de las doctrinas el que poco a poco fueran quedando sin "*congrua*", separando de ellas al vecindario y erigiendo parroquias bajo la administración de sacerdotes seculares; ésta estrategia no era posible en todos los casos, bien fuese por la falta de un lugar adecuado en donde erigir nueva parroquia —como era el caso de Zipaquirá, distante a una legua de los pueblos de Cogua y Cajicá— o por la creación de viceparroquias, donde no necesariamente se debía cambiar el cura establecido en el pueblo de

⁸⁰⁶ VICENTE DE OVIEDO, Basilio, 1930, 138.

⁸⁰⁷ VICENTE DE OVIEDO, 1930, 125 y ss.

⁸⁰⁸ De igual manera, los conventos de las monjas adquirirían dominio perpetuo sobre las dotes, acabando con las fortunas familiares. En ambos casos, creación de capellanías y entrega de dotes, para poner fin a este enriquecimiento creciente de los conventos y de la iglesia en general se sugería que regresaran al tronco, es decir a la familia que inicialmente los había donado. RELACIONES, 1989, 269. (Estado del

indios. Es muy probable que las primera agregaciones de indios y la reducción de los resguardos en la visita de Berdugo condujera indirectamente a la eliminación de los curas regulares de sus doctrinas y obligarlos a regresar a la vida en comunidad.

Con el paso de los años los curas de las "*doctrinas*" tuvieron cada vez más inconvenientes para recibir sus estipendios. Inicialmente, sus derechos o "*congrua*" se extraían directamente por el corregidor del partido del total de tributos, y en caso de ser insuficiente se completaba con los novenos de diezmos que administraba la Corona y en los últimos años del siglo, se experimentó acudiendo al arriendo directo, por parte de las autoridades de algunas parcelas para extraer directamente el monto del estipendio del cura.⁸⁰⁹

El estipendio de los curas, era la primera deducción de los tributos que se debía realizar, incluso antes de que el corregidor recibiera su propio pago. Consecuentemente, mientras más tributarios existiesen más fácil era la recolección del "*sínodo*" o estipendio, pero con el paso de los años la disminución de indios tributarios y el aumento de "*rezagos*" de tributos se convirtió en un dolor de cabeza para las autoridades, quienes se negaban a que de las Reales Cajas se pagasen sus estipendios⁸¹⁰

virreinato de Santafé, Nuevo Reino de Granada, por el Dr. Don Francisco Antonio Moreno y Escandón. Año de 1772).

⁸⁰⁹ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 55.

⁸¹⁰ "*Los sueldos de gobernadores y corregidores, estipendios de curas de españoles de ciudades y villas, sacristanes y curas doctrineros de los pueblos de indios que por la Real Hacienda se les satisface a los*

Surgía un nuevo problema. ¿Qué hacer con los curas de los pueblos que habían sido agregados y que habían quedado vacantes? Estos, los denominados "*curas incongruos*" quedaban cesantes de sus cargos en el momento en que los indios eran trasladados y los vecinos asentados dentro del resguardo comenzaban a hacer las diligencias necesarias para la erección de la nueva parroquia. Los doctrineros debían esperar un nuevo nombramiento.

Esta era una de las razones por las que los curas interferían en la creación de nuevas parroquias, mediante el recurso de fuerza al que apelaban con el objeto de no perder las prebendas que lograban de los vecinos que se encontraban dentro de su beneficio eclesiástico. Al estar en desacuerdo con una nueva fundación de parroquia presidían los levantamientos de los indios contra el vecindario promoviendo la agitación y la violencia.⁸¹¹

Los prelados diocesanos tenían toda la autoridad en Indias para "*unir, dividir o suprimir algunos beneficios curados*" de tal suerte que Berdugo proponía suprimir el recurso de fuerza y con esto evitar las dilaciones que se presentaban, tanto por ese tipo de pleitos como por la aprobación que se necesitaba del Rey. Pero mientras los curas regulares trataban de evitar el

unos lo que en de su pertenencia lo que no les alcanza a completar sus asignaciones satisface el erario real conforme a la ley de indios y a los otros por el mismo defecto lo que esta mandado librar por su majestad como pueblos de la Real Corona del importe de sus tributos que en cajas reales ingresan se han satisfecho todos en el tiempo del gobierno del dicho exmo. señor virrey ... " AGI, Audiencia de Santafé, 735.

surgimiento de una nueva parroquia de vecinos, tratando de darle vuelta a la ley, los vecinos también encontraron un nuevo mecanismo para evitar el conflicto.

Las autoridades civiles en virtud del patronato real influyeron ante los prelados diocesanos para que a los "*curas incóngruos*" se les diera primacía en las nóminas, y se les pudiera incluir "*con preferencia en los concursos de beneficios vacantes*".⁸¹² Por ejemplo, en el caso del traslado de los indios de la doctrina del pueblo de Boavita al del Cocuy, su cura había quedado "*incongruo*" por lo que el virrey Manuel Antonio Flores intercedía ante el deán de la iglesia metropolitana don Francisco Javier de Moya, para que se le diese algún beneficio vacante.⁸¹³

De esta manera, no se les desamparaba, pero al mismo tiempo se impedía mantuviesen el desorden y el relajamiento al que habían llegado. Mediante las traslaciones de indios se aprovechaba para desarraigar a los curas de los lugares donde habían adquirido gran poder sobre los indios, usándolos en labores de servicio personal y obligándolos a un número de contribuciones, que disfrazadas bajo el argumento de obras de "*piedad y devoción*" lo que hacían era extorsionar a las comunidades de indios⁸¹⁴.

⁸¹¹ AGN, Tierras Boyacá, T. 6, 573-711.

⁸¹² AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, No. 1C.

⁸¹³ AGI, Audiencia de Santafé, 698, 3

⁸¹⁴ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595.

Los religiosos de diferentes comunidades, encontraron estrategias para evitar su desplazamiento por sacerdotes seculares. Mecanismos para evitar la creación de una nueva parroquia como el recurso de fuerza, y la erección de viceparroquias, significaban argucias jurídicas y trabas que entorpecían las acciones tendientes a impulsar el asentamiento de curas seculares.⁸¹⁵ Desde este punto de vista la proliferación de parroquias encendió otro conflicto latente en el virreinato que tardaría tiempo en resolverse.

Gary Wendell Graff, uno de los pocos investigadores que han incursionado en el estudio de las parroquias en el Nuevo Reino de Granada, asegura que en la organización de parroquias no influyeron intereses del gobierno civil y eclesiástico asentado en esos momentos en el territorio. Sin embargo, este trabajo discrepa de dicha posición ya que desde el momento mismo en que se llevaba a cabo la petición formal para la erección de la nueva parroquia, se encontraba una autoridad local presionando para su conformación, asumiendo la solvencia económica que mantendría la parroquia.

⁸¹⁵ En el caso de la fundación de la parroquia de Tibirita los indios pedían que: "el plan y territorio de donde se halla fundada la santa iglesia se nos asigne y señale con su demarcación por parroquia, obligándonos aunque míseros y pobres a todo cuanto fuere necesario a fin de mantener nuestro cura presente que lo es el Sr. D. Juan de Useche a quien hemos conocido de muchos años... nombramos clérigo y pedimos por nuestro cura... asumiendo las obligaciones de sostenimiento" VELANDIA, 1982, T. IV, 2348, (Tomado de AGN, MISELANEA, T. VI, fls. 1-6.)

Consideraciones finales del capítulo

Esta parte del capítulo se propone plantear una serie de preguntas que han surgido al abordar por una parte la relación hacienda – resguardo y por otra las condiciones en que se establecieron los acuerdos entre “vecinos”, e indios con los hacendados. Estas preguntas que han ido surgiendo paulatinamente en el transcurso del capítulo, a partir del diálogo establecido con las obras referentes al tema, son indiscutiblemente importantes pero por la complejidad que revisten no pueden ser resueltas completamente dentro de los límites de la presente investigación.

El interés por conocer la relación de los hacendados con el proceso de reducción y translación de los resguardos se movió en torno a establecer en qué medida habían sido usufructuarios de las tierras rematadas, sin embargo, en la dinámica de elaboración de la investigación a ésta pregunta se fueron añadiendo otras que serán planteadas a continuación.

Inicialmente se intentará responder **¿cuál fue el peso demográfico de los vecinos e indios en la participación de la actividad hacendaria?** La pregunta de alguna manera contribuye a consolidar la argumentación de Melo cuando dice: *“contra lo que se asume usualmente, la mayoría de los vecinos de los pueblos de indios no ocupaban las tierras de los resguardos sino que*

*habitaban en tierras de otros propietarios o como arrendatarios o en condiciones que la documentación no precisa.*⁸¹⁶ El camino para responder a este interrogante en el presente capítulo ha sido de carácter demográfico.

En un segundo momento se intenta responder a las condiciones en que este grupo de indios y "vecinos" laboraban en las haciendas. **¿Se puede generalizar las condiciones de servidumbre en las haciendas del altiplano en la segunda mitad del siglo XVIII?**

Como se ha dicho la pregunta central de ésta parte del capítulo se dirige a establecer en qué medida los hacendados lograron adquirir tierras de resguardo y si estos hacendados lograron hacerse a un mercado de tierras lo suficientemente amplio de tierras en el altiplano.

En cuanto a la primera pregunta, no se puede olvidar que tanto indios como "vecinos" jugaron un papel importante en el desarrollo agrícola de la zona. Es un error considerar que ambos habitaban únicamente dentro de los resguardos. Una parte substancial de estos contribuyeron al desarrollo de la producción en las haciendas y estancias del altiplano en donde se comenzaron a desarrollar diversas formas de relaciones de producción. Una simple cuestión de cálculo permite aproximarse a la participación de los "vecinos" en la vida agraria del altiplano.

⁸¹⁶MELO, 1979, p.89.

Según el Padrón General del virreinato de 1776 de los 345.561 pobladores del altiplano, 270.659 se inscribían en las categorías de "*blancos*" y "*libres*". Si en las capitales Santafé y Tunja contaban entre las dos con una población de aproximadamente 20.000 habitantes en ese año, el resto de "*blancos y libres*" —llamados comúnmente "*vecinos*"— se encontraban disgregados en las demás villas, parroquias y en los resguardos y haciendas del altiplano. Es decir, que aproximadamente 250.000 (blancos y vecinos) conformaban la población fuera de las dos capitales de provincia.

Observando los datos discriminados por corregimiento ofrecidos por la visita de Moreno y de Campuzano y Lanz, de esos blancos y vecinos —en las dos provincias— aproximadamente 94.000 estaban **dentro y alrededor de los resguardos**. La pregunta que surge es **¿dónde se encontraban los otros 156.000?** (Véase Cuadro No. 38)

Las cifras hacen pensar en que además de los vecinos —blancos y "*libres*"— que se hallaban en las parroquias, (cifra que se desconoce) los otros engrosaban la población de las haciendas y de los territorios baldíos del altiplano. Además, es muy probable que los mismos parroquianos dedicaran parte de su tiempo a trabajar como mano de obra estacionaria en las haciendas circunvecinas. Con esto se puede colegir, hipotéticamente, que la presión de los vecinos no se encontraba polarizada hacia los resguardos como la historiografía lo ha señalado, sino que una gran

proporción de "vecinos" trabajaban como jornaleros, aparceros o terrazgueros en las haciendas del altiplano.

CUADRO No. 38
VECINOS INSTALADOS DENTRO O ALREDEDOR DE LOS RESGUARDOS

VECINOS EN TUNJA		VECINOS EN SANTAFE	
CHITA	3.225	ZIPAQUIRÁ	7.799
DUITAMA	1.790	UBATE	9.465
GAMEZA	5.016	SUMAPAZ	2.145
SOGAMOSO	7.914	GUATAVITA	10.045
PAIPA	3.966	BOGOTÁ	4.545
SACHICA	6.445	BOSA	2.395
CHIVATA	6.105	UBAQUE	5.625
TURMEQUE	5.091	TOTAL	42.019
TENZA	12.431		
TOTAL	51.983		
GRAN TOTAL: 94.002			

FUENTE: VISITA MORENO Y CAMPUZANO, 1985.

De ésta manera el análisis del aspecto demográfico en el altiplano cundiboyacense obliga a fijar la atención en otro actor social de máximo interés para la comprensión del fenómeno de reducción de las tierras de resguardo, como es el hacendado.⁸¹⁷

Si gran parte de la mano de obra que trabajaba en las haciendas estaba integrada por "vecinos" e indígenas adscritos a la tierra en condiciones no muy precisas, lo más probable es que su vinculación a la hacienda, como indica

⁸¹⁷Para Jorge Orlando Melo la concentración en el aspecto demográfico del proceso de reducción de los resguardos hace que se pierda de vista "la existencia de un número notable de hacendados se desdibuje por completo y se pierda de vista uno de los elementos esenciales del tema. Sin embargo lo considero un camino lo suficientemente válido para responder algunos interrogantes relacionados con la participación de los trabajadores indios y "vecinos" en las haciendas. MELO, 1979, 89.

Tovar, se hiciera como un canje de pago de rentas en lugar de salario.⁸¹⁸ Esto significaría que a cambio del uso de la tierra los trabajadores se vieran obligados a prestar distinto tipo de servicios en la gran propiedad. No obstante esta posibilidad que sólo de manera parcial ha sido probada en algunas haciendas del Nuevo Reino de Granada, remite a la pregunta **¿la condición de servidumbre —casi simbólicas— dentro de las haciendas se puede generalizar para la segunda mitad del siglo XVIII en el altiplano cundiboyacense?** o ¿en qué condiciones se daban las relaciones hacendado - trabajador en un momento en que el concepto sobre la renta de la tierra había cambiado elevándose considerablemente en otros sectores de la América colonial los arriendos dentro de las haciendas

Este capítulo solo deja insinuada la pregunta debido a que parte de la historiografía colombiana referente a este punto se inclina a afirmar que *“La hacienda pudo desarrollarse suficientemente durante el siglo XVIII por contar un abastecimiento adecuado de mano de obra”*⁸¹⁹ No obstante esta afirmación pueda ser válida para algunas haciendas en particular, futuras investigaciones podrán establecer las variantes que en relación con la mano de obra se dieron en el altiplano cundiboyacense.

⁸¹⁸Debido a la insolvencia de los hacendados estos se vieron en la necesidad de crear diversos mecanismos para evitar el pago en salarios, pero a la vez establecer nuevas forma de vinculación de los indígenas y “vecinos” a las haciendas del altiplano. Por otra parte no existían otras actividades diferentes a la vida agraria a la cual pudieran recurrir estos indios y “vecinos”. TOVAR, 1982, 18-19.

⁸¹⁹KALMANOVITZ, 1985, 46.

Podría suponerse también que ante un posible encarecimiento de la renta de la tierra dentro de las haciendas, la creación de nuevas parroquias hubiese favorecido las condiciones del trabajador de la hacienda, quien desde su nuevo lugar de habitación se desplazara hasta las zonas de trabajo más próximas, convirtiéndose el vecino en trabajador estacionario. Desde este punto de vista la parroquia habría funcionado como lugar satélite desde el cual se ofrecía la mano de obra.

Las preguntas centrales que esta parte del capítulo se propone responder son **¿en qué medida los hacendados lograron adquirir tierras de resguardo?** y **¿estos hacendados lograron hacerse a un mercado de tierras lo suficientemente amplio de tierras en el altiplano?** Para dar respuesta a estas preguntas se rastrearon algunos sujetos que recurrentemente figuraban en la lista de remates de los resguardos y que aparentemente podría tratarse de hacendados. La persistencia de algunos sujetos tanto en la compra de los resguardos como en los pleitos por tierras de resguardos motivó de este interrogante.

A partir de este referente se cruzó la información de la lista de compradores de resguardos con la suministrada en los libros de notarias con el fin de conocer si al mismo tiempo que realizaron la adquisición de tierras de resguardo estos nuevos propietarios habían ejecutado otro tipo de transacciones territoriales. De esta manera se podría establecer su capacidad

adquisitiva, su movilidad por las distintas áreas del altiplano y la legalización dentro de las haciendas de la nueva mano de obra utilizada.

Sin embargo, el estado actual del ramo de notarías del AGN y la voluminosa información sin organizar que contienen los Tomos 4 y 5 de este ramo dificultó la tarea propuesta inicialmente. Sólo de manera parcial se pueden hacer algunas afirmaciones al respecto.

Se pudo constatar que algunos hacendados y administradores de la audiencia tuvieron acceso a la compra tierras de resguardo. Como casos se pueden señalar los siguientes. Diego Caycedo adquirió el resguardo de Toca, Antonio de Herrera y Lobatón y sus herederos adquirieron parte de varios de los resguardos del corregimiento de Chita; a Thomas y Fernando del Ferro les correspondieron parte de los resguardos de Moniquirá, Joseph del Ferro hizo varias transacciones de tierras en Chiquinquirá; y Joseph de Neira adquirió por compra el resguardo de Teguas y arrendó las tierras del de Guateque, ambos ubicados en el corregimiento de Tensa. Todos estos sujetos en quienes poseían amplias extensiones de terreno en el altiplano y lograron ampliarlas o zanjar disputas con los resguardos vecinos mediante la compra de algunas de sus extensiones.

En el caso de Diego Caycedo quien figuraba como comisario de la caballería normal y teniente general de José María Campuzano (corregidor de Tunja). Caycedo había adquirido por remate el resguardo de Ramiriquí (1766) y por canje el de Toca. En este último caso se le habían otorgado “en

recompensa de las que de su pertenencia se dieron a los indios de Turmequé.⁸²⁰

Cuando en 1785 los indios de Toca comenzaron a clamar por la restitución de sus tierras las componendas y acuerdos entre los miembros del gobierno colonial y las elites imposibilitaron su devolución. Las tierras de Toca eran reputadas como muy buenas *"las más amenas y fructíferas con riegos y potreros"* y aunque Caycedo se había negado a repartir equitativamente las tierras entre los vecinos y las que aparentemente había cedido en Turmequé aparecían como tierras que de por sí pertenecían al propio resguardo, nunca le fueron expropiadas. Todavía en la década de 1790 Caycedo continuaba manteniéndolas como propias mientras que los naturales reclamaban su legítima posesión.⁸²¹

Con Antonio Joseph Herrera sucedió otro tanto. Herrera fungía en los años de 1750 como encomendero de Tunja y alcalde de la Santa hermandad y dueño de varios terrenos en el corregimiento de El Cocuy. En 1758 su hijo Antonio de Herrera y Escobar pedía subrogación del censo que había heredado de su padre sobre las tierras y el molino de Panqueba, también en el corregimiento de El Cocuy.⁸²²

A fines del siglo (1800) los indígenas se quejaban por intermedio de su cura Eustaquio Parra, de que los herederos de Antonio de Herrera reclamaban

⁸²⁰ AGN, Resguardos Boyacá, T. 8, 384-442.

⁸²¹ AGN, Resguardos Cundinamarca, T. 1, 1-262

como suyas las tierras en que Berdugo y Oquendo años antes había agregado a los indios Guycanes; además se quejaban de las continuas "vejaciones" que cometían estos hacendados en los resguardos del Cocuy y en las cuales habían persistido *"como que consta de los certificados de mis antecesores los curas."*

En tiempos de la visita de Moreno (1778) Herrera era dueño de unas tierras colindantes al resguardo del Cocuy y aprovechando la disposición de Campuzano sobre la venta de una fracción de este pueblo las habían comprado sin cumplir con el requisito oficial de los pregones argumentando *"que eran para (repartirlas entre) los vecinos de la parroquia"*.⁸²² Sin embargo, respecto a las tierras de los Guycanes que los herederos argumentaban ser sus dueños, no existía ninguna evidencia conocida. Para resolver la dificultad se pidió la comprobación de su propiedad a partir de los documentos entregados por Berdugo.

Inicialmente el demandante no logró presentar a tiempo los testimonios exigidos por Moreno y Escandón y posteriormente el apoderado de Herrera ofreció algunas pruebas de la visita de Berdugo pero en estos documentos no se hacía ninguna mención al derecho que se reclamaba. Lo que más le extrañaba al fiscal era que el despojado hubiese tardado tanto tiempo en exigir sus derechos sobre las tierras, si no hubiera gozado de ninguna compensación

⁸²² AGN, Notaría No. 2. Marzo 2 de 1958.

⁸²³ AGN, Resguardo Boyacá, T. 5, 420-425.

en tiempos de Berdugo. El decreto final falló en contra de Herrera quien además no había acudido a las citaciones reglamentadas por el fiscal.⁸²⁴

Sin embargo del fallo adverso de Moreno, como fiscal de la audiencia en relación con las tierras de Guycán, los Herrera lograron el favor de José María Campuzano quien despojó a los indios del Cocuy de unas tierras denominadas "Laguna Grande", aduciendo favorecer con ellas a los vecinos de la parroquia. Las actuaciones de Campuzano estaban completamente fuera de la ley por cuanto había actuado evadiendo los pregones y las diligencias requeridas para la adjudicación de tierras. No obstante todas estas arbitrariedades las tierras de "Laguna Grande" quedaron en manos de Antonio de Herrera.⁸²⁵

Entre 1795 y 1805 los indios del desaparecido resguardo de Guycán y los de El Cocuy no dejaron de expresar su inconformidad por los prejuicios sufridos a partir de la decisión de enajenar sus resguardos, especialmente porque recibiendo *"el despacho para que el corregidor del partido las pusiera en posesión el año de 98 a petición del señor protector fiscal, nunca se ha dado*

⁸²⁴ Decía el fiscal: *"el testimonio que se presenta de la visita practicada por el Sr. D. Andres Berdugo no aprovecha, antes perjudica a la acción intentada por esta parte; que si fuera legitima era indispensable se hubiese hecho mención de su derecho expresando la tierra que se le quitaba para adjudicarla a los indios, franqueándole la compensación conforme a la ley; cuyo silencio y el de no haber ocurrido al tiempo de la misma visita en que son citados los interesados y circunvecinos sino que en el dilatado tiempo que ha corrido sobrado para la prescripción haya reclamado"*. AGN, Tierras Boyacá, T. 21, 453.

⁸²⁵ AGN, Resguardos Boyacá, 5. 420-425.

por entendido dicho corregidor". Entre tanto los Herreras enfrentaban a los indios mediante la violencia y el temor.⁸²⁶

La coartada usada por los Herrera para comprar las tierras en esa ocasión había sido su posterior reparto entre los vecinos del lugar. De esta manera recibían a bajo precio los predios y posteriormente los mantenían para sí o para los herederos de su familia.⁸²⁷

Herrera encontró en el despojo de las tierras de los indios Guycanes la oportunidad para hacerse a una fracción de los resguardos que ampliase su propia hacienda. Lo que sí se puede asegurar es que los Herrera gozaban de un fuerte poder político y económico en la provincia de Tunja. De familia encomendera, Herrera Lobatón había sido alcalde ordinario de Tunja y cuñado del cura de esta misma ciudad, ejercía un dominio sobre la población indígena y vecina del corregimiento del Cocuy.

Sus vínculos con Campuzano y Lanz le habían permitido acaparar tierras de indios en distintos sectores del Cocuy infringiendo las reglas y defraudando a la Real Hacienda. En abril de 1800 el cura del Cocuy lo caracterizaba así:

⁸²⁶ Los indios acusaban a los Herrera de violentar su propiedad: "fueron y valiéndose de la oscuridad de la noche derribaron un lienzo de tapias que yo a mi costa hice echar para que mojonase el que sus haciendas no pasasen a hacer daño a los indios y esto, no obstante el que para echar las dichas tapias pase yo mismo y los llamé a los linderos de la tierra de ellos, y las del pueblo y gustaron que se cercara don Agustín Herrera y Miguel Sánchez". AGN, Resguardos Boyacá, 5, 420-425.

⁸²⁷ Esto sucedió con las tierras de San Agustín. Los indios declararon: "con pretexto de que eran para el vecindario las vendieron por bajo precio y se las tienen los herederos de don Antonio de Herrera." AGN, Resguardos Boyacá, 5, 420-425.

...y como en ese tiempo era don Antonio de Herrera el que a todos tenía avasallados por ser rico, haber sido alcalde ordinario de Tunja y el cura su cuñado y todos los vecinos sus arrendatarios, por eso no hablaban pero ni aún los indios. Este don Antonio de Herrera dejó más de cuarenta estancias de tierra fuera de éstas de que hablo y se tiene cogidas muchas y todos los páramos son de ellos y estos lugares están oprimidos en contorno de ellos, y muchos saben que ellos no son sus legítimos dueños y las que suenan en sus títulos son seis estancias, y hoy día son cuarenta.⁸²⁸

Todavía en 1805 los indios de Guycán seguían quejándose de las molestias que recibían de los moradores cercanos a los resguardos particularmente la *"usurpación de sus tierras y otros prejuicios que reciben especialmente por la parte colindante con D. Antonio Herrera"*. Particularmente lo que más les molestaba era que a pesar de haberse librado un auto para contenerle en 1798, las diligencias aún no se habían efectuado.⁸²⁹

Tomás de Ferro poseía una hacienda llamada *"Monsalve"* que confinaba con el resguardo de Moniquirá. Como los límites entre estas jurisdicciones no estaban muy bien definidos. Cuando se puso a la venta parte del resguardo de Moniquirá Ferro argumentó que parte de lo que se decía estar en venta, como tierra del resguardo, era un el terreno de su hacienda denominado *"La Pila"*.

Por razones confusas la petición de devolución del terreno no tuvo curso exitoso ante el gobierno y entonces Thomas de Ferro optó por hacer

⁸²⁸ AGN, Resguardos Boyacá, T. 5, 424r

postura para ese y los otros dos terrenos que se ofrecían. Después de comprados, Ferro presentó nuevas pruebas sobre su antigua posesión del predio de "La Pila" y al considerar legítima su petición le fue reembolsada la parte del dinero que había entregado recientemente por su compra.

La subasta de las tierras del resguardo se efectuó y todas las tierras quedaron en manos de Thomas y Fernando del Ferro, presumiblemente hermanos. Thomas, pagó por su parte 4020 pesos y Fernando (una estancia) 3810 pesos. Así, los compradores lograron zanjar mediante el remate los conflictos que mantenían los resguardos con sus haciendas vecinas. y mantener el poder absoluto en el sector de Moniquirá.⁸³⁰

La venta del resguardo de Teguas se hizo al vecino de Villa de Leyva, Joseph de Neira.⁸³¹ Lo interesante de este caso, va más allá de ser la familia Neira una de las más prestantes y poderosas de la Villa de Leyva, pues según el expediente don Fernando de Neira y Castro, tío del postor era el regidor decano y alcalde ordinario más antiguo de la Villa y su padre, Joseph de Neira, poseía extensas propiedades territoriales en la zona. Este último sirvió de fiador a su hijo hipotecando 4 estancias de pan y ganado mayor ubicadas en el sitio denominado "Reventuga" y que se encontraban libres de todo gravamen.⁸³² Mediante la aprobación del cabildo que certificó la

⁸²⁹ AGN, Resguardos Boyacá, T. 3, 734v.

⁸³⁰ AGN, Resguardos Boyacá, T. 3, 484 r y ss. y AGN, Tierras Boyacá, T. 22, 778-877

⁸³¹ AGN, Tierras Boyacá, T. 39, 827-913.

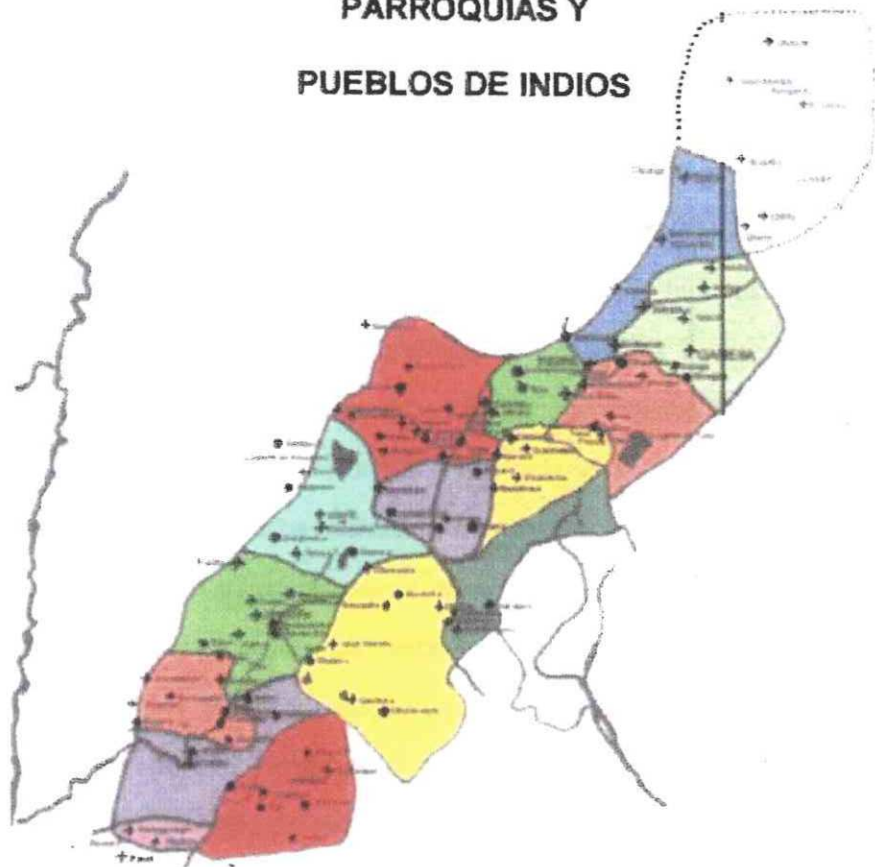
⁸³² AGN, Notaría 2ª, 23 de Septiembre de 1778. 226v.

veracidad de la afirmación, Joseph de Neira adquirió las tierras por 1000 pesos a censo redimible, al 5% anual.

No obstante lo más importante de esta transacción estriba en la posibilidad de conjeturar que a pesar de mediar entre Villa de Leyva y Teguas una distancia de 6 días de camino, existía un amplio mercado de tierras en distintos sectores del Altiplano. Lo que implicaría, como ya se insinuó en el caso de Diego Caycedo, un desplazamiento de grandes hacendados en diferentes zonas, manteniendo propiedades dispersas a lo largo y ancho del territorio, según como se iba desarrollando la oferta de las tierras de resguardo.

ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE. CORREGIMIENTOS EN EL SIGLO XVIII

PARROQUIAS Y PUEBLOS DE INDIOS



+Parroquias

• Pueblos de Indios

MAPA No. 14

FUENTE: Tomado de RAMÍREZ, Ma. Clemencia y María Lucía Sotomayor, 1986/88
Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas, en
Revista Colombiana de Antropología, vol XXVI, Bogotá pp. 173 -201 c
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, Los nombres originales 1995.

CONSIDERACIONES FINALES

Esta última parte del trabajo se propone plantear algunas consideraciones finales sobre los avances realizados en el campo del conocimiento de la vida colonial en el altiplano cundiboyacense y presentar los logros obtenidos en el manejo metodológico de la investigación. Así mismo, se quiere dejar expreso el itinerario de futuras investigaciones que pueden fortalecer y complementar lo hasta ahora realizado.

En relación con el desarrollo del conocimiento sobre la vida colonial en el altiplano, el estudio ha hecho una reflexión acerca de la significación y los alcances de las transformaciones emprendidas por algunos miembros del Estado colonial sobre los espacios territoriales de los indígenas, comúnmente denominados resguardos.

Esta reflexión constituye en sí misma una fortaleza del trabajo, debido a los pocos estudios de caso que sobre el tema se han realizado hasta el momento. Además, porque, junto a otras investigaciones, este trabajo permite establecer un puente hacia el presente y conocer el recorrido histórico completo de los procesos agrarios colombianos.

Como punto importante, el trabajo obliga a diferenciar entre el resultado práctico de las políticas tendientes a reducir las tierras de los resguardos y las disposiciones coloniales que tendieron a limitar sus efectos. Esta diferenciación entre práctica y ley es importante en cuanto pareciera que, a la luz de los propios protagonistas de los hechos, los cambios no eran tan evidentes, como si lo parecen ser para quienes después de más de 200 años se acercan a la documentación.

Si bien es cierto que algunos funcionarios virreinales detectaron con claridad las deficiencias y debilidades que vivían estos territorios, al querer resolver los conflictos quedaban entrampados en interminables discusiones sobre la forma más eficaz para lograrlo. Se podría decir que entre los funcionarios coloniales existió consenso en cuanto a los siguientes puntos: 1. La incompetencia y el abandono con los cuales actuaban las autoridades locales en los pueblos de indios (corregidores y curas doctrineros); 2. La necesidad de una reforma administrativa del territorio que agrupara a los corregimientos; 3. La urgencia con la cual los vecinos se debían establecer permanentemente en áreas rurales hasta el momento improductivas.

No obstante, aunque había claridad sobre estos aspectos, los caminos propuestos y la celeridad para efectuar estas reformas estuvieron limitadas por la sujeción a las políticas metropolitanas, los engorrosos procesos administrativos y las múltiples discrepancias entre los miembros de la sociedad colonial.

Las dilatadas acciones administrativas impedían dar curso a cualquier propuesta nueva, y la falta de autonomía y preparación de las autoridades locales dificultaban el cambio. El complejo orden colonial marchaba a un ritmo lento y los avances en el virreinato se hacían casi imperceptibles. Esta situación se hizo manifiesta, por ejemplo, en la relación presentada por don José María Lozano y Peralta, hijo del marqués de San Jorge, en 1801. En su escrito se puede apreciar que la situación que vivía el virreinato para ese entonces presentaba los mismos problemas que desde mediados del siglo XVIII habían señalado Berdugo y Oquendo y Moreno y Escandón: la dispersión de la población y el abandono de los pueblos de indios y parroquias.⁸³³

Sin embargo, desde el presente el análisis de las pruebas documentales enfrenta el mero orden discursivo de la administración colonial. En este caso las evidencias sobre el crecimiento progresivo de las parroquias no permite dudar sobre la gestación de un cambio en el manejo del espacio del altiplano.

La documentación hace perceptible esta transformación al conocer el volumen de conflictos de indios por restitución de tierras comunales y por las abundantes peticiones de los vecinos para que se les reubicara en los

⁸³³ Decía Peralta: "...siendo hasta ahora un esqueleto de población por los interminables terrenos y dispersión de sus habitantes, los cuales en la mayor parte son hombres de monte, y discolos e indisciplinados " AGN, Miscelánea, 12.

solares adquiridos en tierras de indios. Por otra parte las evidencias que resultan en cuanto a la asignación de terrenos para la edificación de nuevas parroquias para vecinos admiten la misma conclusión. Una simple contabilización de los terrenos adjudicados a “vecinos”, o comprados a censo para la edificación de parroquias, permite establecer el cambio efectivo en la propiedad de la tierra: antes de 1780 cuando menos se hicieron los trámites para la fundación de 43 parroquias, y 23 más antes de 1800.

Lo que es posible es que la creación de las parroquias no haya sido un mecanismo efectivo y aglutinador de la población rural, a la manera como lo esperaba el Estado colonial. Según el informe de Lozano de Peralta los vecinos se mantenían “*díscolos e indisciplinados*”, esto es, su forma de asentamiento en el campo seguía siendo irregular pues no respetaba los cánones de la vida colectiva, alrededor de la iglesia parroquial. La población rural mostraba cierta propensión a mantenerse alejada de los centros urbanos diseñados con tal fin. La tendencia general era la de ocupar desordenadamente las áreas rurales.

Un segundo elemento a considerar en relación con el estudio de la vida colonial en el altiplano cundiboyacense se refiere a los alcances del proceso modernizador en cuanto al régimen de tierras en el virreinato de la Nueva Granada. La afirmación más aproximada en cuanto a este punto sería definir el período como un momento de tránsito entre una concepción tradicional del orden social a una forma más moderna de organización social

en la cual los derechos individuales se cimentaban cada vez más frente a la tradicional vida corporativa. Resultado de esta afirmación fue el desdibujamiento de los pueblos indígenas dentro de los intereses sociales. Mientras se hacían fuertes críticas a su participación en la vida económica, asemejándolos a una de las rémoras que debía soportar el Estado; por otra parte, el “vecino” se contemplaba como la fuerza pujante cuya capacidad productiva podría inyectar el tan esperado despegue económico del virreinato.

Si bien el trabajo partió de la afirmación de que los cambios efectuados en la distribución de la tierra de la población indígena respondían a una progresiva transformación en la racionalidad política colonial, debido tanto a las variaciones operadas en los distintos sectores de la sociedad como a las mudanzas de la economía mundial, en este punto es importante hacer algunas salvedades.

El estudio de las actuaciones de los distintos funcionarios en el proceso de recorte de las tierras comunales y el análisis sobre las desavenencias y conflictos producidos por esta causa, hacen concluir que el espíritu modernizador no era unánime en el pensamiento de los miembros de la administración colonial. El proceso de enajenación de tierras de resguardo terminó frenándose, cuando no dando vuelta atrás, debido a las múltiples posiciones e intereses personales que mediaban para su eficaz ejecución.

Por una parte, las reformas políticas y administrativas impulsadas por los borbones, en el virreinato de la Nueva Granada generaron una sumisión estrecha a la metrópoli y fueron vistas con malos ojos por la población; este fenómeno se ha podido evidenciar en el acápite destinado al análisis del movimiento comunero. Sin embargo, por otra parte, las reformas no atacaron los verdaderos problemas que a nivel social y cultural se habían fraguado durante los tres siglos de vida colonial, de tal manera que en el campo social el funcionamiento de la división de repúblicas, que sólo tenía vigencia en el plano de la ley, no admitió por parte de las autoridades metropolitanas ninguna reforma legal; si bien se intentó reducir el poder político de los criollos, se desoyeron propuestas significativas sobre nuevas formas de incorporación de los mestizos de los indios en la vida social. Este vacío en el proyecto de modernización del virreinato aguzó las deficiencias de la transformación propuesta por el régimen borbónico.

Lo más destacable en cuanto al manejo metodológico de la investigación ha sido la aproximación demográfica a la situación de los distintos espacios territoriales del altiplano. Se podría decir que la minuciosa y exhaustiva revisión de las diferentes características de cada uno de las subregiones del altiplano constituyen el aporte más innovador que este trabajo ofrece a la historiografía colombiana. De una parte, destruye la concepción ampliamente difundida acerca del carácter monolítico del altiplano cundiboyacense; y por otra abre la posibilidad de entender las distintas

dinámicas generadas internamente en las dos provincias estudiadas. En el futuro permitirá estudios de caso más puntuales y exploraciones exhaustivas sobre corregimientos o pueblos cuya documentación permite análisis precisos.

La indagación de archivos ha enriquecido la ejecución del trabajo, en tanto que si bien habla desde la oficialidad del sistema, permite penetrar en resquicios sutiles tocantes a la vida social de los pueblos de indios y a las actitudes más generales sobre la concepción de la vida colonial.

La indagación exhaustiva sobre el surgimiento y posterior desarrollo de las parroquias podrá cruzarse con las evidencias documentales que hablen sobre la situación de los pueblos de indios. ¿Cómo avanzaron los conflictos por tierras de resguardo? ¿Cuáles fueron las acciones y reacciones posteriores de los pueblos de indios? ¿Qué pasos se dieron en los primeros años del siglo XIX frente al proceso de arriendo de tierras de resguardo por parte del Estado?

Las acciones concretas de los hacendados respecto al cercenamiento de las tierras de resguardo completaría la agenda futura de investigaciones. Como se comentó en el último capítulo, se han podido establecer pistas de algunos hacendados interesados en el mercado de tierras de resguardos en algunas áreas del altiplano. La revisión completa de los protocolos de notarias son necesarias. La densidad de este proyecto merece una investigación aparte.

ANEXO # 1

REAL CÉDULA DEL 3 DE AGOSTO DE 1774⁸³⁴

El Rey:

Virrey, gobernador y capitán general del nuevo Reino de Granada y presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Santa Fe. Hallándose vacantes en este distrito la alcaldía mayor de las Lajas y los corregimientos de Chita y Panches, tuve a bien mandar se me hiciesen presentes los que por su cortedad no tuviesen verosímilmente quién los solicitase con mérito en ésta Corte, expresando lo que por su poco producto y proximidad pudiesen incorporarse y cuáles, después de la unión, deberían según sus diversas circunstancias proveerse por mí o por vos en la forma y modo que fuese de mi real agrado. Con este motivo se expidió la correspondiente cédula a vuestro antecesor, en dos de julio de mil setecientos sesenta y cuatro, la que se repitió a ésta Audiencia en treinta y uno de mayo de mil setecientos sesenta y ocho para que informase, como lo ejecutó en carta de seis de mayo de mil setecientos sesenta y nueve, acompañando testimonio de los corregimientos tenues de ese virreinato, de que se formó lista la que se remitió a dicho vuestro antecesor con cédula de ocho de noviembre de mil setecientos y setenta para que informase lo que se le ofreciese. Así lo hizo en carta de catorce de mayo de mil setecientos setenta y dos, acompañando testimonio de las diligencias que se practicaron y del informe

⁸³⁴ VISITA MORENO, 1985, 63

que el protector de indios de esa Audiencia, don Francisco Antonio Moreno, le hizo en veinte de marzo del mismo año sobre la necesidad que hay de que se visiten esas provincias, se numeren sus indios, se tasen los tributos y se agreguen dichos corregimientos. Y habiéndose visto en mi Consejo de Cámara de Indias con lo que informó su contaduría y dijo mi fiscal y consultádome sobre ello, he resuelto se haga la visita de las provincias del distrito, así de esa Audiencia como de la de Quito, con la numeración de tributarios de cada una y unión de corregimientos por los respectivos protectores de indios. Que destinéis un ingeniero acompañando a cada uno, forme cartas o mapas de sus correspondientes provincias. Que en junta de Real Hacienda señaléis a los dos protectores, al escribano que debe llevar cada uno, a algún amanuense, si se considera indispensable para la más pronta expedición y a los ingenieros, los salarios que se regulasen justos y precisos teniendo presentes las leyes cuarenta y cuarenta y una, título diez y seis, Libro segundo de la Recopilación de las de esos Reinos que tratan de asignaciones para los ministros comisionados. Que se libren las dos cédulas para ambos protectores, acompañando con cada una copia del citado informe, del de esa Audiencia de santa Fe de veinte de marzo de mil setecientos setenta y dos, para que se ejecute con arreglo a él la visita de las provincias y numeración de indios, pero omitiendo la medida total de los terrenos para la formación de planos o mapas de ellos y advirtiéndole al protector de Quito debe servirle de regla dicho informe únicamente en lo que fuere adaptable a las provincias y pueblos de aquel

distrito. Que vos nombréis dos sujetos de vuestra satisfacción que durante la ausencia de los dos enunciados protectores sirvan interinamente estos empleos con medio sueldo. Que los propietarios gocen durante la comisión, además del íntegro de sus plazas, el que se les señalare en la junta de Real Hacienda. Que todos los sobresueldos o ayudas de costa enunciadas se paguen respectivamente por las reales cajas de Santa Fe y Quito, si la Junta de Real Hacienda no discurriere otros arbitrios para satisfacer estos extraordinarios gastos. Que reglados por la Junta estos puntos y puesto todo en ejecución sin pérdida de momento me deis cuenta con testimonio, por si en su virtud hubiese que expedir algunas nuevas providencias para el mejor acierto de ésta tan útil y ventajosa operación. Todo lo cual os prevengo para que dispongáis, como os lo mando, su puntual observancia, dirigiendo a cada uno de los protectores la respectiva cédula que os incluyo. Y de éste despacho se tomará razón en la enunciada Contaduría General del referido mi Consejo.

Dado en San Ildefonso a tres de Agosto de mil setecientos y setenta y cuatro.

Yo, el Rey

Por mandato del Rey nuestro señor,

Miguel de san Martín Cueto

Hay tres rúbricas.

ANEXO # 2

REAL INSTRUCCIÓN DE 1754^{OTS}

En las mercedes, ventas y composiciones de bienes realengos, sitios y baldíos, hechas al presente, y que se hicieren en adelante, se observe y practique precisamente lo siguiente.

I

Que desde el día de la fecha de esta Real Resolución en adelante quede privativamente al cargo de los Virreyes y Presidentes de las Reales Audiencias de aquellos dominios la facultad de nombrar los Ministros Subdelegados, que deben ejercer y practicar la venta y composición de las tierras y baldíos pertenecientes al Rey en aquellos dominios, expidiéndoles el nombramiento o título respectivo con copia auténtica de esta Instrucción, con la precisa calidad de que los expresados Virreyes o Presidentes den puntual aviso al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias de los Ministros en quienes subdeleguen respectivamente en sus distritos y parajes, que ha sido costumbre los haya, o pareciere preciso de nuevo establecer para su aprobación, debiendo continuar los que al presente ejercen la citada comisión: bien entendido, que estos y los que en adelante nombrasen los enunciados Virreyes y Presidentes puedan subdelegar su comisión en otros para las partes y Provincias distantes de las de sus residencias, como antes se ejecutaba, quedando en virtud de esta

⁸³⁵ OTS CAPDEQUI, 1959, 105-111.

providencia el Consejo de las Indias y sus Ministros inhibidos de la dirección y manejo de este ramo de Real Hacienda.

II

Los Jueces y Ministros en quienes se subdelegue la jurisdicción para la venta y composición de los realengos, procederán con suavidad, templanza y moderación, con procesos verbales y no judiciales en las que poseyeren los Indios, y en las demás que hubieren menester, en particular para sus labores, labranza y crianza de ganados; pues por lo tocante a las de comunidad, y las que les están concedidas a sus pueblos para pastos y ejidos, no se ha de hacer novedad, manteniéndolos en la posesión de ellas, reintegrándoles en las que se les hubiesen usurpado, concediéndoles mayor extensión en ellas, según la exigencia de la población; no usando tampoco de rigor con las que ya poseyeren los Españoles y gente de otras castas, teniendo presente para con unos y otros lo dispuesto por las leyes 14, 15, 17, 18 y 19 tít. 12, libro IV de la Recopilación de Indias.

III

Recibida que sea por cada uno de los Subdelegados principales que ahora son, y en adelante se nombraren en cada Provincia, esta Instrucción, y el nombramiento que en la forma referida en el cap. primero se les ha de expedir, libren por su parte ordenes generales a las Justicias de las cabeceras y lugares principales de su respectivo distrito, mandando se publique en ellos en la forma que se practica con otras órdenes generales que expiden los Virreyes,

Presidentes y Audiencias en los negocios del Real Servido, para que todas y cualesquiera personas que poseyeren realengos, estando o no poblados, cultivados o labrados desde el año de 1700 has. la el de la notoriedad y publicación de dicha orden, acudan a manifestar ante el mismo Subdelegado, por si mismos, o por medio de sus correspondientes apoderados, los títulos y despachos, en cuya virtud los poseen, señalando para esta exhibición el término competente y proporcionado, según las distancias; con apercibimiento de que serán despojados y lanzados de las tales tierras, y se hará merced de ellas a otros si en el término que se les asigne dejaren de acudir, sin justa y legitima causa, a la manifestación de sus títulos.

IV

Constando por los títulos o instrucciones que así se presentaren, o por otro cualquier medio legal, estar en posesión de los tales realengos, en virtud de venta o composición hecha por los Subdelegados que han sido en esta comisión antes del citado año de 1700, aunque no estén confirmadas por la Real Persona, ni por los Virreyes y Presidentes, les dejen en la libre y quieta posesión de ellas, sin causarles Ja menor molestia; ni llevarles derechos algunos por estas diligencias en conformidad de la ya citada ley 15, tit. 12, libro LV de la Recopilación de Indias, haciendo notar en los tales títulos que manifestaren haber cumplido con esta obligación para que en adelante no puedan ser turbados, emplazados ni denunciados ellos ni sus sucesores en los tales realengos y no teniendo títulos, les deberá bastar la justificación que hicieren de

aquella antigua posesión, como título de justa prescripción: en inteligencia de que si no tuvieran cultivados o labrados los tales realengos, se les deba señalar el término de tres meses, que prescribe la ley II del citado título y libro, o el que parezca competente para que lo hagan, con apercibimiento que de lo contrario se hará merced de ellos a los que los denunciaren, con la misma obligación de cultivarlos.

V

Los poseedores de tierras, vendidas o compuestas por los respectivos subdelegados desde el citado año de 1700 hasta el presente, no puedan tampoco ser molestados, inquietados ni denunciados ahora ni en tiempo alguno, constando tenerlas confirmadas por mi Real Persona, o por los Virreyes y Presidentes de las Audiencias de los respectivos distritos en el tiempo en que usaron de esta facultad; pero los que las poseyeren sin esta precisa calidad, deberán acudir a impetrar la confirmación de ellas ante las Audiencias de su distrito y demás Ministros, a quienes se comete facultad por esta nueva Instrucción; los cuales, en vista del proceso que se hubiere formado por los Subdelegados en orden a la medida y avalúo de las tales tierras, y del título que se les hubiese despachado, examinarán si la venta o composición está hecha sin fraude ni colusión, y en precios proporcionados y equitativos, con vista y audiencia de los Fiscales, para que con atención a todo, y constando haber entrado en Cajas Reales el precio de la venta o composición, y derecho de media anata respectivo, y haciendo de nuevo aquel servicio pecuniario que

parezca correspondiente, les despachen en nombre del Rey la confirmación de sus títulos, con las cuales quedará legitimado en la posesión y dominio de las tales tierras, aguas o baldíos, sin poder en tiempo alguno ser sobre ello inquietados los poseedores, ni sus sucesores universales ni particulares.

VI

Si por los procesos, que se deben haber formado para las ventas y composiciones no confirmadas desde el año de 1700, constare no haberse medido ni apreciado los tales realengos, como se tiene entendido ha sucedido en algunas Provincias, se suspenda el despachar su confirmación hasta tanto que esto se ejecute; y según el más valor que resultare por las medidas y avalúos, deberá regularse el servicio pecuniario, que ha de preceder a la confirmación.

VII

Igualmente se ha de contener en las órdenes generales que, como va dicho, se han de librar por los Subdelegados a las justicias de las cabeceras y Partidos de su distrito, la cláusula de que las personas que hubieren excedido los límites de lo comprado o compuesto, agregándose e introduciéndose en más terreno de lo concedido, estén o no confirmadas las posesiones principales, acudan precisamente ante ellos a su composición, para que del exceso, precediendo medida y avalúo se le despache título y confirmación, con apercibimiento que se

adjudicarán los terrenos así ocupados en una moderada cantidad a los que los denunciaren, y que igual. mente se adjudicarán al Real Patrimonio para venderlos a terceros, aunque estén labrados, plantados o con fábricas los realengos ocupados sin título, si pasado el término que se assignare no acudieren a manifestarlos, y tratar de su com. posición y confirmación los intrusos poseedores: lo que se ha de cumplir y ejecutar sin excepción de personas ni comunidades, de cualquier estado y calidad que sean.

VIII

A los que denunciaren tierras, suelos, sitios, aguas, baldíos y yermos, se les dará recompensa correspondiente, y admitirá a moderada composición de aquellos que denunciaren sin justo título; y que esto se incluya también en el bando, que los Subdelegados que se nombraren, deben hacer publicar en sus respectivos distritos.

IX

Por las Audiencias respectivas se despachen por provincias, y en nombre del Rey las confirmaciones con precedente vista Fiscal de ellas, como va expresado, sin más gasto judicial de las partes que el de los derechos de la tal provisión, según arancel; a cuyo fin recogerán de los Subdelegados de su distrito los autos que hubieren hecho sobre la venta o composición de que se pidiere la confirmación; con los cuales> Y según el valor en que se hubieren regulado los terrenos, y con atención al beneficio que ha tenido el Rey por bien dispensar a aquellos vasallos, relevándoles de los costos de acudir a la Real

Persona por las confirmaciones, podrán arbitrar el servicio pecuniario, que deben hacer por esta nueva merced.

x

A fin de evitar costos y dilación en la expedición de estos negocios, como sucedería si después de despachados los títulos por los Subdelegados, acordasen las Audiencias nuevas diligencias de medidas y avalúos u otros, deben los Subdelegados remitir en consulta a las Audiencias respectivas los autos originales que sobre cada negocio se hubiesen hecho, y estimaren concluido, y en estado de despachar los títulos, para que vistos por ellas con audiencia de los Fiscales, se los devuelvan, o bien para que expidan los títulos, por no ofrecerse reparo, o para evacuar las diligencias que se les previnieren y facilitar de esta forma la breve expedición de la Real confirmación, sin la duplicación de nuevo título.

XI

Las mismas Audiencias conozcan en grado de apelación en las determinaciones y sentencias que dieren los Subdelegados, en los que acerca de la venta o composición de realengos, sus determinaciones, medidas y tasaciones se origine algún pleito; con cuya providencia se evitará también a aquellos vasallos el costoso recurso al Consejo, y el que algunos, por no poder hacerlo, abandonen su justicia.

XII

En las Provincias distantes de las Audiencias, o en que haya mar por medio, como Caracas, Habana, Cartagena, Buenos Aires, Panamá, Yucatán, Cumaná, Margarita, Puerto-Rico, y otras de iguales circunstancias, se despachen las confirmaciones con sus Gobernadores con acuerdo de los Oficiales Reales y del Teniente General Letrado, en donde le hubiere; y que los mismos Ministros determinen igualmente las apelaciones que se interpusieren del Subdelegado que estuviere nombrado o se nombrase en cada una de las expresadas Provincias, o Islas, sin acudir a la Audiencia o Chancillería del distrito, sino en caso de no estar conformes las dos sentencias, y esto de oficio y por vía de consulta, para evitar los costos de los recursos por apelación; y en donde hubiere dos Oficiales Reales existentes, hará el más moderno el oficio de defensor de la Real Hacienda en estas causas, y el mas antiguo el Con-Juez con el Gobernador, asesorándose cuando no haya Auditor o Teniente de Gobernador, y sea de derecho la duda con cualquiera Letrado de dentro o fuera del distrito; y en donde hubiere solamente un oficial Real, se nombrará por defensor de la Real Audiencia cualquiera persona inteligente del vecindario; siendo igualmente del cargo de los Gobernadores con sus Conjueces examinar acerca de las composiciones de los Subdelegados, lo mismo que va expresado para con las Audiencias.

XIII

Lo que importaren las ventas y composiciones de cada Audiencia y Partido, y el servicio pecuniario que se causare por las confirmaciones entre por cuenta á

parte con libro separado en las correspondientes Cajas Reales; y las Audiencias y Presidentes de ellas, los Gobernadores y Oficiales Reales de los Partidos darán cuenta al Rey, por mano del Secretario del Despacho de las Indias, de lo que hubiere producido este ramo de Real Hacienda en cada un año, para que sobre sus noticias pueda S. M. dar a este caudal el des. tino que más convenga al Real Servicio.

XIV

Respecto de que por lo que se actuare por los Subdedegados que se nombraren para la administración de este ramo, no se han de exigir de costa el dos por ciento de lo que montaren las ventas y composiciones que hicieren, como lo acordó el Consejo en su Instrucción del año 1696; y los Escribanos ante quienes actuaren, sólo deberán percibir los derechos que según arancel, de que han de certificar al fin del proceso, procediendo contra ellos las Audiencias Y Gobernadores respectivos en caso de que contravengan.

ANEXO # 3

CAPITULACIONES REDACTADAS

POR LOS COMUNEROS

PARA PRESENTARLAS AL COMANDANTE GENERAL⁸³⁶

El comandante general para las ciudades, villas y pueblos que por comunidades componen la mayor parte de este Reino, y en nombre de la demás restantes por quienes presto voz y caución, mediante la inteligencia en que me hallo de su concurrencia, para unánimes y todos juntos como a voz de uno, se solicitase la quitación o relevación de unos pechos y minoración de otros que insoportablemente padecía este mísero Reino, que no pudiendo ya tolerarlos por su monto, ni tampoco los rigurosos modos instruidos para su exacción, se vio precisada la villa del Socorro a sacudirse de ellos, del modo que es notorio, a la cual siguieron las demás parroquias, pueblos, ciudades y lugares, por ser en todo ellos uniforme el dolor, y como haya mediado por su intermedio y acelere por la convención a que todos los principales unívocamente propendemos: parezco ante VA. con mi mayor rendimiento por mi y en nombre de todos los que para dicha Comandancia

⁸³⁶ BRICEÑO Manuel. *los Comuneros*, Carlos Valencia Editores, Bogotá. 1977 (Primera edición 1880), anexo XIII, Pág.73-83

me eligieron, y de los demás que para este fin se han agregado, presentes y ausentes, en virtud de lo que se me ha prevenido por los señores comisionados exponga: propongo las Capitulaciones siguientes:

- I. Que ha de fenecer en el todo el ramo de Real Hacienda titulado Barlovento, tan perpetuamente que jamás vuelva a oírse su nombre.
- II. Que las guías que tanto han molestado en el principio de su establecimiento a todo el Reino, cese para siempre jamás su molestia.
- III. Que el ramo de barajas se halla también de extinguir, y para que se evite su mal uso, las que se trajesen de nuestro Reino de España a la llegada de los puertos de la América, se hayan de echar a fondo, o las retrocedan otra vez para España, y al que las condujere para acá por otra vía, les sean confiscadas éstas y toda la carga que las acompañaba, con cuyo fin cesará su mal uso, y al que se encontrare jugando con baraja, se le pene con cien patacones, aunque sea por vía de diversión, y si no lo tuviere, en cien días precisos de cárcel, sin excepción ni distinción de persona de nuestro fuero.
- IV. Que el papel sellado, atenta la miseria en que está constituido este Reino, sólo quede comente el pliego de medio real, para los eclesiásticos, religiosos, indios y pobres, y el pliego de a dos

reales para los títulos y litigios de personas de alguna comodidad, y no otro de ningún sello.

V. Que por cuanto los más jueces que se nombran de Alcaldes ordinarios de la Hermandad y Pedáneos, es contra su voluntad por el abandono con que dejan sus casas y cortos haberes de su manutención, y que a más de esa incomodidad, se les exigen cantidades para ellos muy crecidas de medias anatas, es expresa Capitulación como las antecedentes, cese su contribución en el tiempo venidero, por no reportar en semejantes empleos ningún cómodo, ni para su manutención, ni sufragarle el oficio para las pérdidas de la casa que abandona.

VI. Que en el todo y por todo se haya de extinguir la renta, frescamente impuesta, del Estanco del tabaco, la que aún en tiempo del Excelentísimo señor don Sebastián de Eslava, que entraban chorros de oro y ríos de plata en la garganta de la ciudad de Cartagena con su sabia administración y notable prudencia, conociendo la deficiencia del Reino, no tuvo por conveniente su imposición, ni los dos excelentísimos señores don José Alfonso Pizarro y don José Solís, por el práctico conocimiento que tuvieron de su miseria, hasta que el Excelentísimo señor don Pedro Mecía de la Cerda, con el título de proyecto experimental, aparentando beneficio al público, fue la vara en que se cimentaron tamaños

perjuicios, como se han experimentado por lo que la beneficiaban, y con los canjes de otros frutos de este Reino lo trajinaban los pobres que alcanzaban a tener cinco cabalgaduras, y que si se miren las cuantiosas asignaciones a los rentados para esta administración, los utensilios correspondientes para ella y la Alcabala que en tantas ventas, reventas y cambios rendía, y la muchedumbre de cargas que de él se han quemado, se hallará que a S.M. (que Dios guarde) poco o nada ingresaba en su erario, y los míseros vasallos tuvieron con este establecimiento tan imponderables amarguras que no cupieran en los volúmenes del Tostado si se hubieran de referir.

- VII. Que hallándose en el estado más deplorable la miseria de todos los indios, que si como la escribo porque la veo y conozco, la palpase V.A. creeré que, mirándolos con la debida caridad, con conocimiento que pocos anacoretas tendrán más estrechez en su vestuario y comida, porque sus limitadas luces y tenues facultades de ningún modo alcanzan, con sus cortas siembras, a satisfacer el crecido tributo que se les exige con tanto apremio por sus Corregidores, y concurso de sus respectivos curas, por el interés de sus asignados estipendios; que atenta la expresada miseria, sólo quede en la contribución total y anual de cuatro pesos, y mulatos requintados a dos pesos, y que los Curas no les hayan de

llevar derecho alguno por sus obvenciones de óleos, entierros y casamientos, ni precisarlos con el nombre de Alférez para sus fiestas; pues estas, en caso de que no haya devoto que las pida las costee la cofradía, cuyo pide de necesario y previo remedio; como así mismo, que los indios que se hallasen ausentes del pueblo que obtenían, cuyo resguardo no se haya vendido ni permutado, sean devueltos a sus tierras de inmemorial posesión, y que todos los resguardos que de presente posean les queden no sólo en el uso, sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños.

- VIII Que habiéndose establecido la renta de aguardientes con la pensión a los ingenieros de trapiches de ocho reales por botija, cuyo método se varió hasta el acrecentamiento en que hoy se hallaba este ramo, sólo haya de tener el precio de seis botija de ocho frascos bocones de cabida de aguardiente superior, y no más perpetuamente, sobre cuyo pie se saque al pregón, y rematado, si lo quisieren, por el tanto, las ciudades, villas y lugares, puedan encabezarse en él, según las reales disposiciones de las Leyes de Castilla 6ª., 7ª, y 8ª, de las condiciones generales de los arrendamientos, y la municipal sobre el tanto de los Diezmos, estancos y rentas, capitulando con la debida expresión su cumplimiento, y si esta renta quedase por arrendamiento haya

de ser penada la persona que la defraudare en el cuarto tanto de la cantidad de batición o licor que en dicho fraude se les encontrase, y si fuese persona miserable, que no tenga con que satisfacer la expresada multa, se le den tantos días de prisión cuantos pesos había de pagar, y que no se pueda imponer otra pena alguna.

- IX. Que la Alcabala, desde ahora para siempre jamás, haya de seguir su recaudación de todos los frutos, géneros, ganados y especies, el dos por ciento de todo lo que se vendiese, trajese o cambiase, y que se saque ésta al pregón, y que sí su remate fuese con persona de desagrado de la ciudad, villa, parroquia, pueblo o lugar, se le conceda el encabezamiento y milite lo mismo que en la renta de aguardientes, y que las finanzas que de su importe se dieren, hayan de ser siempre y por siempre a satisfacción del Cabildo, con el bien entendido que ésta no se cause de la plata emprestada por dos o tres años, aunque esta se escriture e hipoteque finca raíz, por dicho empréstito es con el recto ánimo de enajenar en todo o parte de su finca, y sólo si cuando sobre ella le toma, aunque no sea a censo perpetuo o real redimible; como si alguno este patrimonio real defraudare, sea penado en cualquier caso que se le aprehendiere, en la pena de cuatro tantos más de lo que importare la cantidad defraudada, y sólo queden libres en el

ramo los granos que en el mercado se expenden para la provisión de su vecindario y demás que a él se congreguen, renunciando, como todos unánimes conmigo lo hacen, las mercedes y franquizas de las cosas boticarias, caballos ensillados y enfrenados, armas acabadas, libros en blanco, o escritos, rollos de esparto, algodón, que se nos preparaba su fábrica para nuestros vestuarios, pues de todos y cada uno de ellos, cuando los vendamos, fiemos o cambiemos, no obstante su privilegio, hemos de satisfacer el dos por ciento de su respectiva alcabala.

- X. Que hallándose la entrada a la capital de Santa Fe con demasiada incomodidad para su tráfico, se solicitó por el Cabildo de aquella ciudad ante el Excelentísimo señor don José Alfonso Pizarro se estableciese un nuevo impuesto de tres cuartillos por bestia, y un real la carga de negociación, desde el año pasado de 750, e importando la cuenta dada por el Administrador de Alcabalas más de 4.000 pesos en cada un año, es preciso que ascienda su contribución, desde aquel tiempo al presente, más de 130.000 pesos, y siendo el mayor avalúo que en aquel tiempo se le dio, el de setenta tantos mil pesos, debiera haber sobrado cerca de sesenta y haber cesado esa exacción, desde que se construyó el camellón para que se destinó, y que con el sobrante se hubiesen construido otras obras públicas en el resto de las ciudades y

pueblos contribuyentes, pues no es bien visto que, llevando el mayor gravamen los vecindarios de Vélez, Socorro y Tunja, se hayan quedado sin parte alguna de la composición de sus caminos, por lo que es muy conforme que cese la circular contribución, y que si Santa Fe la necesita, sólo lo haga con su demarcación.

- XI. Que habiéndose establecido el correo en el año pasado de cincuenta, por el Excelentísimo señor don José Alfonso Pizarro, en aquel principio no causó las incomodidades que en su reforma impuso el director general Pando, el cual, instruido por personas inexpertas de las distancias que hay de los lugares de su carrera, ni de las de sus colaterales, les asignó crecidos e indebidos portes, por lo que han resultado continuadas extracciones con los pliegos, y para que en este ramo haya aumento al real Erario, y los vasallos no sean incomodados, tanto en sus intereses como en la disminución de sus comunicaciones, debe arreglarse del modo siguiente: Las cartas de Tunja, Villa de Leyva, Chiquinquirá y Puente real de Vélez, y los lugares de igual distancia, las sencillas a medio real, las dobles a real, la onza a real y medio, y las que excedieren para adelante, a real cada una. Las de Pamplona, San Gil, Girón, Socorro, y lugares de iguales distancias, a real la sencilla, dos reales la doble y tres la onza, y del mismo modo, con

equiparación, la demás circunferencia, y que las penas de los trasgresores lo sean la quinta parte más de los valores asignados, y si se establecieren desde sus cabeceras de ocho en ocho días, será duplicado su ingreso, y verificado el alivio del vasallo, evitado el fraude causado de las urgencias y libres las cartas que cada uno mande por propio o sin él.

XII. Que por cuanto la solicitud de la concesión de Santa Bula es dirigido en utilidad espiritual y corporal de los vasallos de nuestro Soberano, y por su precio asignado en un Reino de tan limitadas comodidades, por cuya escasez no será ni aun la décima parte de sus habitantes los que la toman, y será duplicado si se le minora su precio a la mitad de que al presente tiene, como se experimentará en la siguiente publicación, pues se nos ha de dar al que ofrecemos, o nos privaremos del beneficio que entonces la reportábamos.

XIII. Que habiéndose publicado la real orden para que los principales de las comunidades se internen en cajas reales y allí se les contribuya con un 4 por 100, esta disposición es de notorio gravamen a las comunidades y vecindarios, a las comunidades les es, porque para recaudar sus réditos anuales a más de un peso menos del 5 por 100, y gustosamente por todos recibido, tiene la incomodidad de tener su apoderado en esta capital, gastar sin

necesidad papel para el escrito, para la solución de su rédito, la dilatoria del informe de oficiales reales y decreto del Superior Gobierno, sin los costos que en ello se impenden, riesgo de su conducción, gratificación al apoderado y conductor, y que no es lo más los referido, sino que cuando llega un tiempo como el presente de guerras, durante él cesa su satisfacción, careciendo de sus precisos alimentos, se ven precisamente las Comunidades a consumir algunos principales contra sus estatutos, o pedidos a rédito, y así no representarían ningún comodo sino palpable perjuicio, y los vecindarios serian en ello visiblemente perjudicados, pues casi todos los hacendados y toda clase de negociación que se versa en este Reino, es dimanada de los censos que de dichas comunidades tienen, que si se verificase, seria su total destrucción, y S.M. quedaría comprendido en ello, por la minoración de los contribuyentes de la Alcabala, en cuya inteligencia debe cesar perpetuamente dicho pensamiento.

- XIV. Que siendo el principal y tan necesario e inexcusable renglón el de la sal, éste, ni en la fábrica de Zipaquirá ni en la de Chita, haya de exceder de dos y medio reales la arroba, en cuya compra y precio queda notablemente perjudicado todo el Reino, pues antes de que se estancase este preciso ramo se conseguía la mayor parte del año a dos reales a aun a menos la arroba, y esto no sólo a dinero,

que en cada día está más escaso, sino a cambio de todos y cualquiera clase de efectos que cada necesitado de ellos tenía, y al presente haya de ser a dinero que tan difícilmente se adquiere; cuya fábrica y beneficio debe quedar en manos de sus antiguos dueños los indios, y si estos en sus traslaciones gozan de iguales comodidades de las que antes tenían, la benefician los vecindarios de las salinas, dándole a S.M. un peso por cada carga, cuyo importe se saque al pregón, y le pidan, si lo quieren, por el tanto de su remate, y lo afiancen en sus respectivos cabildos, para evitar las esportaciones de Oficiales reales, que son insostenibles, y que nunca se trabaje ni deshaga el mineral de la vija, pues de continuarse los presentes disfrutaremos abundancia y los venideros padecerán su escasez y que todas las salinas que en el Reino se hallen, las trabajen los dueños de las tierras donde se hallen, con la pensión de un peso por carga a S.M.

- XV. Que novísimamente se ha pregonado una real orden, por la cual pide S.M. que cada persona blanca le contribuya con dos pesos y los negros, indios y mulatos, con un peso, expresando en ella ser éste el primer pecho o contribución que se haya impuesto; y siendo tantos con los que nos han oprimido, no parece de ningún modo compatible esta expresión, por lo que en el todo nos denegamos a ella, y por el contrario, ofrecemos como leales

vasallos, que siempre y cuando se nos haga ver legítima urgencia de S.M., para conservación de la fe, o parte, aunque sea la más pequeña parte de los dominios, pidiéndonos donativo, lo contribuiremos con grande gusto, no sólo de este tamaño, sino hasta donde nuestras fuerzas alcanzaren, ya sea en dinero, ya sea en gentes a nuestra costa, en armas, caballos o víveres, como el tiempo lo acreditará.

- XVI. Queda S.M. con las rentas de Alcabala, Aguardiente, Tributos, sal, correo, papel sellado y demás que por no incomodarnos no hemos traído a colación, y proponemos que para que su majestad evite tanto rentado en las Administraciones, el que daremos un 2 por cientos por año del caudal que cada uno de nos tenga en bienes fructíferos comerciables, sea en tiendas, esclavos, recuas, mercaderías y toda clase de negociaciones, excepto las casas, sus menajes y trastos de servicio; y toda la gente blanca pobre, indios, negros y mulatos libres, un peso por cabeza en cada año, cuya regulación le rendiríamos a S.M., y los vecindarios todos se libtarían de Administradores, Arrendadores y sus guardas en los antedichos ramos de esta Capitulación que, admitida, abolidos el Alcabala, Tributos, sal y que permanezca el correo según lo expuesto en la Capitulación de él, incluyéndose en la propuesta el papel sellado, el cual se tomará con el marchamo del año a

cuartillo el pliego, y que la utilidad que produjere le sirva en parte de propios respectivamente al Cabildo que lo marchamare, quedando a cargo del Alcalde de primer voto la recaudación de todo lo que importasen las relaciones juradas de los hacendados, mercaderes y negociantes, y los pesos de cada uno de los blancos pobres, indios, negros y mulatos libres y sanos, capaces de poderlo satisfacer de su propia agencia y trabajo, y que si alguno ocultase parte alguna de su caudal, de lo que así se le justificare, satisfaga el duplo de la propuesta y dicho Alcalde ha de dar cuenta con pago, sin descuento alguno, y todos los subalternos de la cobranza que lo sean de sola su elección, cuya cobranza la debe ejecutar la semana de Pascua florida y la ha de satisfacer la primera semana de noviembre, cuyo tiempo intermedio le es sobrante para no rezagar paga alguna, puesto que el importe de su cobro en manos de los Oficiales reales, con quejas guardará buena armonía, dándoles igual tratamiento del que ellos le dieran, no obstante la diferencia que hay de un juez ordinario a la jurisdicción que en ellos reside sólo para las cobranzas.

- XVII. Que habiendo sido causa motivo de las circulares disgustos de este Nuevo Reino y el de Lima, la imprudencial conducta de los Visitadores pues quisieron sacar jugo de la sequedad, y aterrar hasta el extremo con su espótica conducta, pues en este Nuevo

Reino, siendo la gente tan dócil y sumisa, no pudo con el complemento de su necesidad y aumento de extorsiones, tolerar más tan espático dominio, que cuasi se han semejado sus singulares hechos a deslealtad, y para que en lo venidero no aspire, si encuentra resquicio a alguna venganza; que sea don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, Visitador de esta Real Audiencia, extrañado de todo este reino para los dominios de España, en el cual nuestro católico Monarca, con reflexión a los resultados de sus inmoderadas operaciones, dispondrá lo que corresponde a su persona, y que nunca para siempre jamás se nos mande tal empleo, ni personas que nos manden y nos traten con semejante rigor e imprudencia, pues siempre que otro así nos trate, juntaremos todo el Reino ligado y confederado para atajar cualquiera opresión que de nuevo por ningún título ni causa se nos pretenda hacer.

- XVIII. Que todos los empleados y nombrados en la presente expedición de Comandante general, Capitán general, Capitanes territoriales, sus Tenientes, Alféreces, Sargentos y Cabos, hayan de permanecer en sus respectivos nombramientos, y éstos, cada uno en lo que le toque, hayan de ser obligados en el domingo en la tarde de cada semana a juntar su compañía y ejercitarla en las armas, así de fuego como de blancas, defensivas y ofensivas,

tanto por si se pretendieren quebrantar los concordatos que de presenten nos hallamos afrontados a hacer de buena fe, cuanto por la necesidad en que contemplamos se halla S.M. necesitada de socorro para debatir a sus enemigos.

- XIX. Que los escribanos hayan de llevar sólo derechos la mitad de los arancelados, y que en sus márgenes hayan de poner indispensablemente su importe en plata y el porque, y se les justificase tercera vez haberse excedido de su arancelamiento, por el mismo hecho sean sin otra causa depuestos de sus oficios, como también los Notarios eclesiásticos que sin ningún costo en la adquisición de sus oficios, ni igual fe quebrantan lo preceptuado por S.M. en sus Reales órdenes, y lo nuevamente ordenado por esta Real Audiencia para su cumplimiento, el que no lleven más derechos por las informaciones para los casamientos que lo escrito en ellas, que es un real por foja, teniendo esta 33 renglones por plana y cada renglón dos partes, como lo previene la ley castellana, y no cumpliendo con dicha orden real ni de la Real Audiencia, por la que sólo importarían dos reales, cuando más, las citadas informaciones, llevan generalmente doce reales, lo que debe atajarse y de ningún modo permitirse, y al que de hoy en adelante lo hiciere, severamente castigarse, por ser esta clase de oficiales la carcoma, polilla o esponja de todos los lugares, y

que como que tienen menos que perder que los Escribanos reales, que son los que ha mandado S.M. que ejerzan estas Notarías, con más facilidad quebrantan cuanto en contrario de lo que hacen no les traiga cómodo.

XX. Que de ningún modo, por ningún título ni causa, se continúe el quebranto de las leyes y repetidas cédulas sobre la internación mansión y naturaleza de los extranjeros en ninguna parte de este Reino, por el perjuicio que trae al presente, y en el futuro puede tener su internación tanto en lo secular como en lo eclesiástico, y que los que haya de presente salgan dentro de dos meses, y que al que no lo hiciere, se le dé el trato y pena de espía en guerra viva.

XXI. Que en los empleos de primera, segunda y tercera plena hayan de ser antepuestos y privilegiados los nacionales de esta América a los europeos, por cuanto diariamente manifiestan la antipatía que contra las gentes de acá conservan, sin que baste a conciliarles correspondida voluntad, pues están creyendo ignorantemente que ellos son los amos y los americanos todos, sin distinción, sus inferiores criados, y para que no se perpetúe este ciego discurso, sólo en caso de necesidad, según su habilidad buena inclinación y adherencia a los americanos pueden ser igualmente ocupados, como que todos los que estamos sujetos a un mismo Rey y Señor,

debemos vivir hermanablemente, y al que intentare señorearse y adelantarse a más de lo que le corresponde a la igualdad, por el mismo hecho sea separado de nuestra sociabilidad.

- XXII. Siendo la más pesada carga sobre todas, la que se padece en cuasi todas las ciudades, parroquias, villas, pueblos y lugares, la creación de derechos eclesiásticos, de la cual ni el más mísero se libra, por la inobservancia del Concilio, de los Sínodos diocesanos, Concilios provinciales, Leyes y Cédulas, lo que en la presente Capitulación es digno de la mayor atención, debe precisárseles a todos los curas observen lo que por esta Real Audiencia, con el correspondiente oficio, se le intimó al señor Provisor don Nicolás Javier de Barasorda, a pedimento del señor Oidor, que entonces hacía oficio de fiscal para que respecto de que de este arzobispado no se había hecho, ni aprobado Sínodo diocesano, ni Concilio provincial, se arreglasen todos los Curas y guardasen el Sínodo de Caracas, respecto a que el Sínodo del señor Lobo Guerrero carecía de las debidas aprobaciones de S.S., y Supremo Consejo, lo cual de ningún modo consta su observancia, por lo que se ha de servir V.A. mandar que en el tiempo venidero se observe inviolablemente, durante el tiempo que en este Reino no se ponga en planta, lo últimamente dispuesto por S.M., de que haga Sínodo

diocesano o Concilio provincial, y que el que así se hiciese, tenga las debidas aprobaciones.

XXIII. Que los visitadores eclesiásticos se arreglen en sus comisiones a las preventivas leyes, no siendo congojosos a los Curas visitados, tanto en su mansión como en sus derechos que exigen de visitas de libros de Cofradía, pila, sagrario y visitas de testamentos, sobre que en conformidad de la Real Cédula se tiene mandado por este superior Gobierno sólo se les contribuya con las vituallas del país durante la visita, y que todos los demás gastos sean de cargo de los señores Arzobispo u Obispos que los comisionan, cuando por sí no las hacen como es de su cargo.

XXIV. Que los jueces de décimos hacen, y sus Notarios, indebidos percibos por las escrituras, de las cuales no hay ejemplar se compulse testimonio, y por ellas y el recudimiento les exigen cinco pesos, cuatro reales, no siendo necesario el recudimiento, pues por fuerza de costumbre sobre todo fiel cristiano lo que debe de pagar, y se experimenta que un sólo diezmo que se remataba con un solo postor, y contenía en su extensión las dos villas de San Gil y el Socorro, hoy se halla dividido en sesenta y seis partidas y veinte Casas excusadas, por cada uno y casa excusada exige el Juez de diezmos y su Notario los cinco pesos, cuatro reales, y siendo una exacción tan crecida, sin cohonestación alguna, pues

por su trabajo le tiene puesto sueldo fijo la mesa Capitular; en esta atención pedimos que tan excesivos derechos se minoren, y que se declare que por la escritura diez reales, y que si se considerase preciso el recudimiento sólo se libre uno para cada lugar y no para cada partido, y que por éste no se le den ocho reales que nos llevaban.

XXV. Que los dueños de tierras por las cuales median y pasan los caminos reales, las cuales tienen cercadas por un lado y otro del camino, resulto fatal a los traficantes por no haber rancherías, pedimos que por punto general se mande que los dueños de tierras en los caminos rurales den libre y franco las rancherías, con el terreno correspondiente a la manutención de sus muladas, y que de no ejecutarlo así, sean árbitros los traficantes a demoler las cercas que impidiesen las rancherías.

XXVI. Que a beneficio público se distribuya el salitre que se halla en los territorios de Paipa, con el gravamen de dos reales por carga, juntándolos en las plazas, y que de algún tiempo a esta parte se le ha puesto el precio de cuatro reales, a beneficio particular, y para que el interesado no quede defraudado en todo, pedimos que la carga de salitre se pague en la ramada a dos y medio reales, compensando el trabajo de recogerlo.

- XXVII. Que habiéndose construido, de orden de nuestro Monarca y Señor, la fábrica de la pólvora y puéstole el precio de ocho reales por libra, con la venida del señor Regente se le subió el precio a diez reales, y siendo el mencionado Estanco de pólvora a beneficio de la Real Hacienda, que por ahora ni en ningún tiempo valga más de ocho reales por libra, que se puso en su primer asiento.
- XXVIII. Que padeciendo los comerciantes mucho perjuicio en los crecidos derechos que se les cobran en algunos puentes y pasos que corren por de particulares, absolutamente se demuelan estos, y sólo queden aquellos que se hallan a beneficio del Común y propios de las ciudades.
- XXIX. El cuartillo, que sólo esto se debe pagar en el Puente de Chiquinquirá se debe aplicar a la construcción de un puente de cal y canto y refacción del que haya durante su conclusión.
- XXX. Atentos a los malos resultos, ninguna equidad que acaecen en la venida de los Jueces de residencia, pedimos que no los haya para nunca, y que el vecino que se halle quejoso ocurra a los tribunales superiores.
- XXXI. Con reflexión a los vecinos que con muy poco interés ponen una tiendecilla para su sustento, pedimos que ninguna tenga la menor pensión, a excepción de la Alcabala y los Propios.

- XXXII. Que habiendo mandado reducir las tiendas de pulpería, en que se venden los comestibles, a un numerito muy corto, de lo que ha resultado que las que se señalaron en cada lugar las disfruten los más acomodados o de mejor empeño, pedimos que conviene a beneficio público quede a libertad de todos los habitantes de este Reino el que no se ponga cota ni número en las tiendas, sino que sea la imposición de tiendas según y como antes se practicaba.
- XXXIII. Pide el Común del Socorro y San Gil que en aquellas villas y jurisdicciones haya un Corregidor, Justicia mayor, y que en éste no haya de haber jurisdicción en la capital de Tunja, con tal que quienes ejerzan este empleo deban ser criollos nacidos en este Reino, sin que pretenda primacía alguna de estas villas, sino que asista en una de las dos.
- XXXIV. Que el Ilustrísimo Señor, con la solemnidad necesaria y en el acto público de la misa, haya de prestar juramento con palabras claras y distintas, ofreciéndose y obligándose a hacer cumplir en todo tiempo cuanto tenemos capitulado y por su Señoría Ilustrísima se nos ha ofrecido, y que esto todo se vaya a ejecutar a vista de todo el público y con palabras y aseveraciones tales, que satisfagan y aseguren a todos. Que con la misma forma y solemnidad presten el juramento a nombre de S.M. el señor Oidor y demás que obtienen las facultades para ello, y que esta haya de ser con tales

exageraciones y protestas, que no nos dejen el menor recelo, pues de lo contrario se puede ofrecer alguna novedad. Que asimismo todos los Cabildos y los por ellos diputados, y todos los Capitanes y Jefes nombrados de todos los lugares hagan juramento con palabras altas, claras y distintas de confederación, expresando quedar prontos todos a la defensa, en caso que se nos intente faltar aun en lo más leve y que no cumpla todo con la prontitud que se nos ha ofrecido, pues de todo se han de dar providencias, según se nos ha ofrecido. Y que a estos juramentos se les añada toda la solemnidad que en semejantes casos se ha practicado, según lo dispuesto, pues por lo menor que falte, pediremos repetición y será muy gravosa la detención, y que remitido todo a Santa Fe para su aprobación, allí por aquellos señores se ratifiquen por su parte estos juramentos y se aprueben, y las aprobaciones vengan sin ambigüedad, sino en palabras tan claras, que hasta el más rústico quede satisfecho y consolado.

- XXXV. De todas las Capitulaciones haya sacar los tantos que se puedan y remitirlos, si puede ser pro triplicado a las ciudades de Quito, Popayán, Cartagena, Santa Marta, pasto, Mompo, Tocaima, Maracaibo y demás villas y ciudades.
- XXXVI. Con cuyas Capitulaciones estamos prontos todos al asunto congregados, a que admitiéndose de buena fe sin que quede para

lo sucesivo el menor reato, ni que jamás se exponga la menor coacción para su admisión, sino que en todas y cada una de ellas clara y literalmente se exponga su justificación para las presentes acciones, y que de todo sean perdonados los que activa o pasivamente hayan a ello concurrido, pues hasta que no nos conste el perdón de S.M. y que ya nos trate con la confianza debida a nuestra lealtad, nunca dejaremos de vigilar uniformemente en nuestra común defensa, como así reciprocamente los tenemos pactado de auxiliarnos y defendemos todos, desde el mayor hasta el menor, sin que a ninguno quede la más leve responsabilidad de lo que haya acaecido y acaeciere en el resto de las ciudades del Reino y sus adyacentes poblaciones, en tanto que no se les comunique copia auténtica legalizada, en cuya incorporación, y para evitar semejantes perjuicios a la Real Hacienda y vasallos, se deben tener y contar por mancomunadas en nuestra pretensión las cabezas de provincia y las membrales de Cartagena, Santa Marta, Maracaibo, Guayaquil, Quito, Popayán, Antioquia y Chocó, que con que VA. les envíe por nuestra dirección copia legalizada de nuestro tratado, ofrezco a su nombre como que estoy instruido a lo que anhelaban y sobre el asunto pensaban a toda su quietud y deber.

Este borrador de estas Capitulaciones lo formaron el doctor Juan Francisco de

Vargas y don Agustín Justo de Medina, y concurrieron a ellas don Fernando Pabas, don Joaquín del Castillo y don Juan Salvador de Lagos. Lo cual son sabedores don Pedro Nieto, don Pedro García y don José Ignacio de Ardila; y por lo que el tiempo ofrece, pongo esta razón en Zipaquirá en 4 de Junio de 1781.

JUAN FRANCISCO BERBEO

ANEXO NO. 4⁸³⁷

**PARROQUIAS ESTABLECIDAS
DURANTE LA VISITA DE BERDUGO Y OQUENDO
DE LAS QUE SE CONOCE COMPRADOR**

PUEBLO	AÑO DE FUNDACIÓN DE LA PARROQUIA
1. Pare	1755- 1756
2. Garagoa	1755
3. Saboyá	1755
4. Monquirá	1756
5. Monquirá	1756
6. Ráquira	1756
7. Sáchica	1756
8. Somondoco	1756
9. Tenza	1756
10. Tinjacá	1756
11. Tibirita	1757
12. Chiquinquirá	1758

**PUEBLOS REDUCIDOS DURANTE
LA VISITA DE BERDUGO Y OQUENDO
Y AROSTEGUI DE LOS QUE NO SE CONOCE COMPRADOR**

Gámesa	1759-1783
Sutamarchán	1759 - 1777
Chocontá	1755-1763
Suta	1755-1762
Gachetá	1755-56
Pasca	1757

⁸³⁷ Fuentes varias. Listado establecido con base al estudio realizado y al Fondo POBLACIONES del AGN. Bogotá.

Gachantivá	1759
Iguaque	1759
Lenguasaque	1759
Soatá	1759
Yuca	1759
Bosa	1759-1765

PARROQUIAS ESTABLECIDAS

EN LOS AÑOS POSTERIORES A LA VISITA DE BERDUGO Y OQUENDO

Ramiriquí	1766- 1778
Chía	1767-1768
Cácota	1773- 1781

PARROQUIAS ESTABLECIDAS DURANTE LA VISITA DE MORENO Y ESCANDON DE LAS QUE SE CONOCE COMPRADOR

1. Chiriví	1772
2. Ramiriquí	1766- 1778
3. Somondoco	1770
4. Tibacuy	1778-1785
5. Zipaquirá	1777- 1780
6. Sogamoso	1771
7. Chingaza	1771
8. Buitima	1772
9. Guacáramo	1774
10. La Ubita	1777- 1778
11. Pesca	1777-1778
12. Tibasosa	1777-1778
13. Sátiva	1777
14. Betétiva	1777
15. Cerinza	1777
16. Cheva	1777
17. Guacamayas	1777
18. Iza	1777
19. Salinas	1777
20. Tasco	1777
21. Tobasía	1777
22. Tuso	1777
23. Busbanzá	1778
24. Monguí	1778
25. Pandi	1778

26. Soracá	1778
27. Teguas	1778
28. Tutasa	1778
29. Tota	1780
30. Guateque	1778 –1780

**PUEBLOS REDUCIDOS DURANTE
LA VISITA DE MORENO Y ESCANDON
DE LOS QUE NO SE CONOCE COMPRADOR**

Betétiva	1777
Boavita	1777
Cerínza	1777
Cheva	1777
Chiquiza	1777
Chiscas	1777
Cocuy	1777
Firavitoba	1777
Guacamayas	1777
Iza	1777
Onzaga	1777
Salinas	1777
Tasco	1777
Tobasía	1777
Tuso	1777
Busbanzá	1778
Cogua	1778
Cucayta	1778
Engativa	1778
Monguí	1778
Pandi	1778
Serrezuela	1778
Soracá	1778
Tausa	1778
Teguas	1778
Toca	1778
Tutasa	1778
Zipacón	1778
Muzo	1780
La Ubita	1777- 1778
Pacho	1778-1779
Chiriví	1777-1778

Chita	1777- 1778
Cucunubá	1791-1792
Facatativá	1786-1787
Fusagasugá	1777-1778
Zipaquirá	1777- 1780
Chingaza	1771-1777
Viracachá	1778-1789
Tibacuy	1778-1785
Pesca	1777-1778
Tibasosa	1777-1778
Guateque	1778 -1780

**PARROQUIAS ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS
POSTERIORES A
LA VISITA DE MORENO Y ESCANDON**

Tota	1780
Samacá	1790
Sogamoso	1791
Ubaté	1791
Oicatá	1792
Siachoque	1793
Susa	1793
Cajicá	1796
Fomeque	1796
Socotá	1796
Zetaquirá	1796
Nobsa	1798
Tocancipá	1810
Duitama	1791- 1800
Guatavita	1790-1798
Hontibón	1796-1802
Combita	1804- 1809
Fúquene	1790-1794
Socha	1806-1809
Chipasaque	1796-1798
Nemocón	1805-1807
Guachetá	1809-1810
Soacha	1799-1800

ANEXO NO. 5

REAL CEDULA DE 24 DE ABRIL DE 1801 SOBRE POBLACIÓN DEL NUEVO REINO⁸³⁸

f. 343 r. El rey, regentes y oidores de mi real audiencia de la ciudad de Santa Fe. Por don José Maria Lozano y Peralta vecino de esa ciudad se me ha hecho presente que ese Reino es el mayor y mas precioso de la América, siendo hasta ahora un esqueleto de población por los interminables terrenos y dispersión de sus habitantes, los cuales en la mayor parte son hombres de monte, y díscolos e indisciplinados, que a excepción de esa capital y el puerto de Cartagena, todo lo demás ni se puede llamar población, ni sacar las ventajas de la sociedad; pues la ciudad de Tunja esta medio arruinada; Mompos y Honda son villas, pero informes: Pamplona y Neiva ciudades por honor, las de Altagracia, Anserma, La Palma, Muso, Tocaima y otras han llegado a su exterminio: de forma que el resto de aquellas tierras fértiles, hermosas y ricas, son pueblos de indios y parroquias, que es decir, una iglesia y una casa del cura en el centro de las campiñas, solas y sin cultivo, lastimándose el corazón al ver que aquellos fertilísimos objetos con que han enriquecido la naturaleza aquel país, sean sus habitantes tan rústicos y

montaraces. Que la religión esta lastimosamente perdida, y olvidada, pues un cura párroco, y la justicia por celosos y vigilantes que sean, no pueden separados ni unidos f. 343v.hacer cumplir los preceptos de Dios, ni de la Iglesia, porque los feligreses remontados en la espesura de los bosques, alejados en enormes distancias, y pobres voluntarios, por la ociosidad de una vida silvestre hacen vanas todas las diligencias de un pastor, y de un juez, oyendo misa los mas cercanos en los días de preceptos, los demás pasados muchos años, habiendo gentes que nunca la han oído ni tienen idea de los templos, ni. de sus sagradas ceremonias, viéndose bautizar muchas veces a fuerza del celo parroquial, muchos de ocho, diez y hasta doce anos, hallándose también tan relajado el precepto pascual, que se ahuyentan a los Montes para eludir la obligación. Y propone para remedio de estos males, aumento del estado, y de mi real erario el que se recojan, y unan a poblado aquellos habitantes conduciéndoseles a ser hombres por la mutua humanidad, y trato que es la base para el feliz logro de tan necesarios establecimientos, expidiéndose las ordenes correspondientes, para que con la posible brevedad y exactitud se arreglen los poblados comisionando sujetos de integridad de los que se hallen asalariados por mi. para obviar derechos de comisión, que podrán serlo los gobernadores en las provincias, los corregidores en los partidos, los oidores en las cercanías de esa ciudad y otros vecinos de inteligencia, y desinterés, para conducir con acierto las mas

⁸³⁸ AGN, Miscelánea, 12.

proporcionadas poblaciones incitando a los vecinos del respectivo territorio a que hagan sus moradas en el terreno de la parroquia, haciéndose garantes de las utilidades que reportaren, y mayormente la de huir de las vejaciones que los particulares les hacen por estar las justicias remotas f.344. no habiéndose propuesto en este pensamiento mas objeto que el de la felicidad de ese reino y las riquezas considerable que lograra el estado, suministrar las luces que conduzcan al logro de la empresa si se le considera capaz, por el conocimiento que le asiste de algunas provincias de el. Visto en mi consejo de las Indias con lo expuesto por su contaduría general, y mi fiscal, y habiéndose consultado sobre ello en doce de febrero ultimo; he resuelto Informéis con justificación a la mayor brevedad, como os lo mando, cuanto se os ofrezca, y parezca en el referido asunto. Fecha en Aranjuez a 24 de abril de 1801. Yo el Rey.

FUENTES CONSULTADAS

ARCHIVÍSTICAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. SANTAFÉ DE BOGOTÁ

FONDOS CONSULTADOS:

- Caciques e Indios (CI)
- Conventos
- Curas y Obispos
- Historia eclesiástica
- Juicios Criminales
- Miscelánea
- Resguardos de Boyacá
- Resguardos de Cundinamarca
- Resguardos de Santander
- Visitas de Boyacá
- Visitas de Cundinamarca
- Tierras de Boyacá
- Tierras de Santander
- Virreyes
- Notarias 1, 2 y 3.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA

FONDOS CONSULTADOS

- Audiencia de Santafé
- Contaduría

FUENTES ARCHIVÍSTICAS PUBLICADAS.

ANEXO DOCUMENTAL

1970 **Consideraciones de Gutiérrez de Piñeres sobre los resultados de la visita practicada por Moreno y Escandón, (en GONZÁLEZ, Margarita. El Resguardo en la Nueva Granada), Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.**

DE LEÓN PINELO ANTONIO

1992 **Recopilación de las Indias, 3 vol. Miguel Angel Porrúa, México.**

DE OVIEDO, Vicente

- 1930** Cualidades y riquezas del nuevo Reino de Granada, Biblioteca de Historia Nacional, Volumen XLV, Imprenta Nacional, Bogotá.

FUENTES DOCUMENTALES

- 1976** Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada. Desde la instalación de la Real Audiencia de Santafé, 10 Tomos. Biblioteca Banco Popular, Bogotá.

INFORME BERDUGO

- 1963** Informe del visitador real Andrés Berdugo y Oquendo sobre el estado social y económico de la población indígena, blanca y mestiza de las provincias de Tunja y Vélez a mediados del siglo XVIII. En Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, No. 1, vol. 1, Universidad Nacional de Colombia, pp. 131-196.

INFORME DEL PROTECTOR DE INDÍGENAS

- 1969** Informe del protector de indígenas, José Francisco Mozo, sobre el resguardo y los indígenas de pueblos de Guasca. En Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, No. 4, Bogotá, pp. 139-158.

LIBRO DE ACUERDOS

- 1947/1958** Libro de Acuerdos de la Audiencia Real, 1557-1567, Archivo Nacional de Colombia, Bogotá.

REAL CÉDULA

- 1982** Real Cédula de Tierras de 1780 (2 de Agosto), en Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. No. 10, Bogotá, pp. 231-244.

RECOPILACION (RLRI)

- 1973** Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias, 4 vol. Instituto de Cultura Hispánica, Madrid.

RELACIONES

- 1989** Relaciones e Informes de los gobernantes de la Nueva Granada, III Tomos. Banco Popular, Bogotá. (Recopilación de Germán Colmenares).

SOLÓRZANO Y PEREIRA

- 1972** **Política Indiana.** Tomo I. Biblioteca de Autores Españoles, Madrid.

VISITA MORENO Y CAMPUZANO

- 1985** **Visita de Francisco Antonio Moreno y Escandón en Indios y Mestizos de la Nueva Granada,** transcripción de COLMENARES, Germán y Alonso Valencia Llano. Banco Popular, Bogotá.

VISITA ARÓSTEGUI

- 1994** **Informe que hace el señor oidor Don Joaquín de Aróstegui y Escoto de la visita que practicó en los siete corregimientos de la provincia de esta ciudad de Santa Fe,** transcripción de TOVAR PINZÓN, Hermes Archivo General de la Nación, Bogotá.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

ALBERRO, Solange

- 1981** **La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en la Nueva España 1571-1700,** Instituto Nacional de Antropología e Historia, México.

ANALES DE ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA

- 1952** **Octubre a Noviembre de 1952. Revista de la dirección Nacional de Estadística,** 76, Bogotá.

ANES, Gonzalo

- 1969** **Economía e ilustración en la España del siglo XVIII.** Ariel. Barcelona.

ARGUEDAS, José María

- 1977** **Formación de una cultura nacional indoamericana,** 2a. ed., siglo XXI, México.

ASSADOURIAN, Carlos Sempat

- 1987** **Los señores étnicos y los corregidores de indios en la conformación del estado colonial,** en **Anuario de Estudios Americanos,** (Separata del tomo XLIV). pp. 325-426.

- BARBER, William**
1967 **Historia del pensamiento económico**, Alianza Universidad, Madrid.
- BRICEÑO, Manuel**
1880 **Los Comuneros**, Bogotá.
- CALVO, Thomas**
1996 **Iberoamérica. De 1570 a 1910**. Ed. Península, Barcelona
- CAMPILLO Y COSÍO, Joseph**
1971 **Nuevo sistema de gobierno económico para América**, Mérida, Universidad de los Andes.
- CÁRDENAS ACOSTA, Pablo**
1947/ 1960 **Del vasallaje a la insurrección de los comuneros**. Tunja.
- CLINE, Howard**
1949 Civil congregations of the indians in New Spain 1598-1606, en **Hispanic American Historical Review**, 29, pp. 349-363.
- COLMENARES, Germán**
1975 **Cali: terratenientes, mineros y comerciantes, siglo XVIII**. Universidad del Valle, Cali.
-
- 1975 El papel de la historia regional en el análisis de las formaciones sociales, en **Ideología y Sociedad**, 12, Enero-Marzo, CISCOL, Bogotá.
-
- 1978 **Historia económica y social de Colombia. 1537-1719**. [3 ed.], La Carreta, Bogotá.
-
- 1979 **Historia económica y social de Colombia, T. II. Popayán, una sociedad esclavista: 1680-1800**, La Carreta, Bogotá.
-
- 1984 **La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de historia social**. (1539-1800), Academia Boyacense de Historia, Tunja.

CORREA, Ramón

1987 **Monografías de los pueblos de Boyacá**, T. I. Academia Boyacense de la Historia, Tunja.

COATSWORTH, John

Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX, Alianza ed. Mexicana, México, 1990

CHIARAMONTE, José Carlos

1983 **Formas de sociedad y economía en Hispanoamérica**, Grijalbo, México.

1992 **Pensamiento de la Ilustración. Economía y sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII**. Biblioteca Ayacucho, Caracas.

DELER, Jean Paul

1987 **Ecuador. Del Espacio al estado nacional**. Banco Central del Ecuador, Quito.

DICCIONARIO DE AUTORIDADES

s/f **Gran Diccionario de la Lengua Castellana**, por Aniceto de Páges, 5 T. Barcelona.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio

1990 **Sociedad y estado en el siglo XVIII español**. Ariel, Barcelona.

DE VARGAS, Pedro Fermín

1986 **Pensamientos políticos Siglo XVII- Siglo XVIII**. Procultura, Bogotá.

ELLIOT, J.H.

1990 **España y América en los siglos XVI y XVII**. En *Historia de América Latina*. T. 2, pp. 3-44. Crítica, Barcelona.

ESCOBEDO, Mansilla Ronald

1985 **Las reformas de Carlos III y la reconstrucción de la hacienda americana**, en *Quinto Centenario*, 8 Universidad Complutense de Madrid, pp. 61-80.

FALS BORDA, Orlando

- 1954 **Los orígenes del problema de la tierra en Chocontá, Colombia**, en *Boletín de historia y antigüedades*, Vol. 16, No. 471-472. Bogotá, pp. 36-49

1957/1973/1979 **El hombre y la tierra en Boyacá**, Punta de Lanza, Bogotá.

1961/ 1978 **Campesinos de los Andes**, Punta de Lanza, Bogotá.

1993 **Historia de la cuestión agraria en Colombia**. Carlos Valencia Editores, Bogotá.

FAJARDO, Dario

- 1969 **El régimen de la encomienda en la provincia de Vélez (Población indígena y economía)** Universidad de los Andes, Bogotá.

FALCHETTI, Ana María y Clemencia Plazas de Nieto

- 1973 **El territorio muisca a la llegada de los españoles**, en *Razón y Fábula* No. 30, Universidad de los Andes, Bogotá, pp. 40-65

FLORES DE OCARIZ, Juan

- 1674/1943 **Genealogías del Nuevo Reino de Granada**, Archivo Histórico Nacional, T. I, Bogotá.

FRIEDE, Juan

- 1944/1960 **El indio en la lucha por la tierra**, Instituto indigenista de Colombia, Bogotá.

1965 **Algunas consideraciones sobre la evolución demográfica en la Provincia de Tunja**, en *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, No. 3, vol. 2, Universidad Nacional de Colombia, pp. 5-19.

1968 De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje, en **Anuario colombiano de historia social y de la cultura**, No. 4 Universidad Nacional de Colombia, pp. 35-61.

1976 **Los chibchas bajo la dominación española**, La Carreta, Medellín.

GODELIER, Maurice

1976 Racionalidad e irracionalidad de los sistemas económicos. Siglo XXI ed. México.

GÓMEZ BUENDÍA, Hernando

1970 Análisis demográfico y social de 7 poblaciones de la provincia de Tunja en el siglo XVIII, en **Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura**, Universidad Nacional, No. 5, Bogotá, pp.5-15.

GONZÁLEZ, Margarita

1970 **El resguardo en el Nuevo Reino de Granada**, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

1979 **La hacienda colonial y los orígenes de la propiedad territorial en Colombia**, en Cuadernos Colombianos, No. 12, pp. 569-590.

1992 **El resguardo en el Nuevo Reino de Granada**, El Ancora Editores, Bogotá.

GONZÁLEZ LUNA, María Dolores

1975 La política reformista en los resguardos en el siglo XVIII, en **Estudios sobre política indigenista española en América**. T. III, Valladolid, pp. 201-219.

GUERRERO

1992 Conflicto y poder político en la sociedad Colonial. Girón Siglo XVIII, en **Cultura política, movimientos sociales y violencia en**

la historia de Colombia. VIII Congreso Nacional de Historia de Colombia. Universidad Industrial de Santander.

GUHL Ernesto

1991 Escritos geográficos: las fronteras políticas y los límites Naturales, Fondo Fen, Bogotá.

GUTIÉRREZ, Ramón

1993 Pueblos de Indios. Otro urbanismo en la región Andina. Biblioteca Abya- Yala, Quito.

HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y Carrasquilla Botero.

1977 Historia de la Biblioteca Nacional de Colombia. Instituto Caro y Cuervo, Bogotá.

HERNÁNDEZ, Max

1989 Novela familiar, mito individual y utopía del Nuevo Mundo, Nuestra América, 9: 25, pp. 77-93.

HERRERA ÁNGEL, Martha

1993 El corregidor de indios y las justicias indias en la provincia de Santafé, siglo XVIII, en Politeia, 12, pp. 68-98

1996 Poder local, población y ordenamiento territorial en la Nueva Granada —siglo XVIII—. Archivo General de la Nación, Bogotá.

1998 Ordenamiento espacial de los pueblos de indios. Dominación y resistencia en la sociedad colonial, en Fronteras, Instituto de Cultura Hispánica, Bogotá.

HUMBOLDT

1941 Viaje a las regiones equinocciales del Nuevo continente hecho entre 1799 y 1803 por Alejandro Humboldt y A. Bonpland, Biblioteca Venezolana de la Cultura, Caracas.

JARAMILLO URIBE, Jaime

1965 Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII, en Anuario colombiano de historia social y de la cultura, N. 3, Bogotá, pp. 21-48.

1977 **La personalidad histórica de Colombia y otros ensayos,** Colcultura, Bogotá.

KALMANOVITZ, Salomón

1985 **Economía y Nación: una breve historia de Colombia.** Siglo XXI Editores, Bogotá.

KONETZKE, Richard

1953 **Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica** 3 vol. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

KUETHE, Allan

1978 **Military Reform and society in New Granada. 1773- 1808,** Gainesville, The University Press of Florida.

LANGENBAEK, Carl Henrik

1987 **Mercados, poblamiento e integración étnica entre los Muiscas siglo XVI.** Banco de la República, Bogotá.

1992 **Noticias de Caciques muy mayores,** U. de los Andes, Bogotá.

LEFEBVRE, Henry

1992 **The production of Space,** Cambridge, Blackwell Publishers.

LIÉVANO AGUIRRE, Indalecio

1987 **Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia,** 4 vol. Nueva Prensa, Bogotá.

LOHMANN, Villena Guillermo

1957 **El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias.** Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla.

LYNCH,

1991 **El siglo XVIII.** Historia de España, XII, De. Crítica, Barcelona.

LLUCH, Ernest y ARGEMI, Lluís

1985 **Agronomía y fislocracia en España (1750-1820),** Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando

- 1992 **"El Proyecto de la república de los Indios" Cultura política, movimientos sociales y violencia en la historia de Colombia.** Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga.

MCFARLANE

- 1997 **Colombia antes de la independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón.** Banco de la República, Ancora Editores, Bogotá.

MCGREEVEY, William Paul

- 1968 **Tierra y trabajo en la Nueva Granada 1760-1845. Latinamerican Series,** University of California, Berkeley, pp. 263-290.

-
- 1972 **An economic history of Colombia: 1845-1930,** Cambridge University.

MARROQUÍN, José Manuel

- 1982 **Escritos históricos,** Banco Popular, Bogotá.

MELO, Jorge Orlando

- 1979 **Sobre historia y política,** La Carreta, Medellín.

-
- 1985 **Los estudios históricos en Colombia: situación actual y tendencias predominantes.** Folletería, El Colegio de México.

MEDINA RUBIO

- 1983 **Teorías, fuentes y método en Historia regional, en Relaciones: estudios de Historia y Sociedad, Vol. 4, No. 15, pp 88-108.**

MENEGUS, Margarita

- 1995 **Problemas agrarios y propiedad en México, S. XVIII y XIX. Lecturas de Historia Mexicana 11,** El Colegio de México, México.

MIRANDA, José

- 1976 **Instituciones Indígenas en la Colonia.** México.

MOJICA SILVA, José

- 1948 **Relaciones de visitas coloniales, pueblos, repartimientos y parcialidades indígenas de la provincia de Tunja y de los**

partidos de La Palma, Muzo, Vélez y Pamplona. Academia Boyacense de Historia, Tunja.

MORNER, Magnus

1963 Los pueblos de indígenas y la legislación segregacionista en el Nuevo Reino de Granada, en **Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura**. No. 1. pp. 63- 88.

NAREDO, José Manuel

1987 **La economía en evolución: Historia y perspectivas de las categorías básicas del pensamiento económico**, Siglo XXI, Madrid.

ORTEGA NORIEGA, Sergio

1993 **Un ensayo de historia regional: el noroeste de México 1530-1880**, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

OSPINA VÁSQUEZ, Luis

1955 **Industria y Protección en Colombia 1810-1930**, E.S.F., Medellín.

OTS CAPDEQUI

1959 **España en América. El régimen de tierras en la época colonial**. Fondo de Cultura Económica, México.

PACHECO, Juan Manuel

1959 **Los Jesuitas en Colombia**. 2 vol. San Juan Eudes, Bogotá.

PATÍÑO, Beatriz

1993 Indios, negros y mestizos. La sociedad colonial y los conceptos sobre las castas, en **Ciencia, cultura y mentalidades en la historia de Colombia**, Universidad Industrial de Santander.

PEREZ CANTO Pilar

1982 La población de Lima en el siglo XVIII, en **Boletín de Americanistas**, Universidad de Barcelona, Año XXIV, No. 32.

PÉREZ HERRERO, Pedro (comp)

1991 **Región e Historia en México (1700-1850)**. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México.

PEREZ Honorio

Introducción al derecho Indiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

PHELAN, John Leddy

1972 **El auge y la caída de los criollos en la audiencia de la Nueva Granada 1700-1781 en Boletín de Historia y Antigüedades**, No. 59, pp. 597-618.

1978/1980/1985 **El pueblo y el Rey. La Revolución comunera en Colombia, 1781**. Carlos Valencia Editores. Bogotá.

PREM, Hanns

1988 **Milpa y Hacienda. Tenencia de la tierra indígena y española en la cuenca del Alto Atoyac, Puebla, México, 1520-1650**. Quinto Centenario, FCE, CIESAS, México.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1990 **Código indígena colombiano**. Imprenta de la Presidencia de la República, Bogotá.

RAMÍREZ, María Clemencia y María Lucía Sotomayor

1986/88 *Subregionalización del altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas*, en **Revista Colombiana de Antropología**, vol. XXVI, Bogotá, pp. 173-201.

RESTREPO, Inés

s/f **La supresión del resguardo de Tasco y su traslado a Socha. En Estudios sobre política indigenista española en América**. T. III, Valladolid, pp. 221-253.

RICARD, Robert

1947 **La conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-1524 a 1572**. Jus, México.

ROBINSON

1981 **Studies in Spanish American Population History**. Westview Press, Boulder, Colorado.

RODRÍGUEZ CASADO, Vicente

1962 **La política y los políticos en el reinado de Carlos III**, Rialpe, Madrid.

ROLDÁN ORTEGA, Roque

1990 **Fuero indígena colombiano**, Presidencia de la República, Bogotá.

RUIZ, Rivera Julián

1975 **Encomienda y mita en Nueva Granada**, Escuela de Estudios Hispanoamericanos Sevilla.

1975 "Las visitas a la tierra en el siglo XVII; en **Estudios sobre política indigenista española en América**. T. I, Universidad de Valladolid.

SAMPER, José María

s/f **Historia de las revoluciones políticas en Colombia**.

SILVA, Renán

1992 **Universidad y sociedad en el Nuevo Reino de Granada; contribución a un análisis histórico de la formación intelectual de la sociedad colombiana**. Colección bibliográfica, Banco de la República, Bogotá.

SILVESTRE, Francisco

1789/1968 **Descripción del Nuevo Reino de Santa Fe**, Ministerio de Educación Nacional, Bogotá.

SOLANO, Francisco de

1990 **Estudios sobre la ciudad Iberoamericana**. Consejo de Investigaciones Científicas, Madrid.

1970 Política de concentración de la población indígena: objetivos, proceso, problemas, resultados, en **Revista de Indias**, XXXVI, 145-146, pp. 7-29.

SPALDING, Karen

1974 **De indio a campesino**. Instituto de Estudios Peruanos, Lima.

TIRADO MEJÍA, Alvaro

- 1977 **Introducción a la historia económica de Colombia, La Carreta, Medellín.**

TOVAR PINZÓN, Hermes

- 1970 Estado actual de los estudios de demografía histórica en Colombia, en **Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura**, No. 5, Bogotá, pp. 65-111.

-
- 1979 **Grandes empresas agrícolas y ganaderas.** Ediciones CIEC, Bogotá.

-
- 1982 Orígenes y características de los sistemas de terraje y arrendamiento en la sociedad colonial durante el siglo XVIII: el caso neogranadino", en **Desarrollo y sociedad**, CEDE, U. de los Andes, No. 8, pp. 17-33.

-
- 1988 **Hacienda colonial y formación social**, Sendai, Barcelona.

-
- 1991 La historia regional como problema y como programa de la historia nacional, en **Revista Humanidades**, UIS, Bucaramanga, 23-43.

-
- 1994 **Convocatoria al poder del número. Censos y Estadísticas de la Nueva Granada. 1750-1830.** Archivo General de la Nación, Bogotá.

VARGAS LESMES

- 1990 **La sociedad de Santafé colonial**, CINEP, Bogotá.

VAUGHAN Ricaurte, Mary Jane

- 1972 La protección indígena durante la presidencia del doctor Andrés Díaz Venero de Leyva (1564-1572), en **Universitas Humanística**, No. 5, pp. 239-263.

VELANDIA, Roberto

1979/82 **Enciclopedia Histórica de Cundinamarca.** 5 Tomos. Biblioteca de Autores de Cundinamarca, Bogotá.

VILLAMARÍN, Juan

1975A **Haciendas en la Sabana de Bogotá, en la época colonial 1639-1810 en "Haciendas, plantaciones y latifundios en América Latina", Siglo XXI, México.**

1975B **Factores que afectaron la producción agropecuaria en la Sabana de Bogotá en la época colonial, en Lecturas de Historia, N. 6, Ed. Pato Marino, Tunja.**

WARD, Bernardo

s/f **Proyecto económico.** En Reformas de Carlos III de Joseph del Campiño. (Fotocopias, FLACSO, 1989).

ZAMBRANO, Fabio y BERNARD Olivier

1993 **Ciudad y territorio. El proceso de poblamiento en Colombia.** Academia de Historia de Bogotá - Instituto Francés de Estudios Andinos, Tercer Mundo Editores, Bogotá.

ZULETA, Estandislaio

1971 **Conferencias sobre historia económica de Colombia, La Carreta, Medellín.**